Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXII — Buenos Aires, lunes 13 de septiembre de 1954 — Número 17.729

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

3 DE MAYO DE 1954

448.750 — Argentina Justicialista. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Serafín Demarco, Miguel Petronacci y Juan Borrás. 8.000 ejs. Cap. Federal, febrero-marzo de 1954. (Argentina).

448.751 — El Popular. (Castellano). Diario. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 125.000 ejs. $ 0,60. Olavarría (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

448.752 — Noticioso Orbea. (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Industrias Químicas Argentinas "Duperial" SAIC. 81.000 ejs. Cap. Federal, enero-febrero-marzo de 1954. (Argentina).

448.753 — El Progreso. (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Asoc. de Fomento y Biblioteca Popular "El Progreso". 700 ejs. Cap. Federal, enero-febrero y marzo de 1954. (Argentina).

448.754 — Di Yidische Zaitung (El Diario Israelita). Idisch. Prop.: El Diario Israelita S. R. L. 450.000 ejs. $ 0,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.755 — Educación Cristiana. (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 1.400 ejs. Cap. Federal, abril-mayo-junio de 1954. (Argentina).

448.756 — Boletín. (Castellano). Mensual. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 150 ejs. Cap. Federal, abril de 1954 (Argentina).

448.757 — Buenos Aires Literaria (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Andrés Vázquez. 1.200 ejs. $ 4.—. Cap. Fed., enero de 1954. (Argentina).

448.758 — Tevyne (La Patria) Lituano. Periód. semanal. Prop.: Juan Jomusonis. 7.600 ejs. $ 0,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

448.759 — Bancarios del Provincia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejs. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

448.760 — Stea (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asociación de Talleres de la Electricidad del Automóvil. 1.400 ejs. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

448.761 — El Eco (Cast.). Periód. quincenal. Prop: Humberto Costantini. 3.000 ejs. $ 0,40. San Martín (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

448.762 — Argentina Austral (Castellano). Periód. mensual. Prop.: S. A. Imp. y Exp. de la Patagonia. 9.000 ejemps. Cap. Federal, enero y febrero de 1954. (Argentina).

448.763 — La Verdad (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 1.600 ejs. $ 0,75. Villa Ballester (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

448.764 — Essograma (Cast.). Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. 3.000 ejs. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

448.765 — Esso Noticias (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. 5.300 ejs. Capital Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.766 — Nuevo Mundo (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Jorge M. Baño. 3.000 ejs. $ 1,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.767 — Pif-Paf (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Tor SRL. 400.000 ejs. $ 0,60. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

448.768 — Pif-Paf (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Tor SRL. 200.000 ejs. $ 0,60. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.771 — Faz "A": La Culpa es de Uste (Palito). Letra: Diego Novillo Quiroga. Mús.: José Luis Padula. Faz "B": Me Enamoré Jugando (Zamba). Música: René Ruiz. Interp.: Alejandro Carrizo. Disco Odeón Nº 55.885. 500 ejempl. $ 11,05. Cap. Federal, 19|4|954. (Argentina).

448.772 — Faz "A": Tierra Querida (Zamba) Letra y Mús.: Atahualpa Yupanqui. Faz "B": Refraneando (Chacarera). Letra y Mús.: Arturo Sánchez, Amadeo Monges, Ramón Ayala. Interp.: Trío Sánchez - Monges - Ayala. Disco Odeón Nº 55.884. 500 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

448.773 — Faz "A": A la Manera de Odesa (Bulgarish). Mús.: Sam Liberman. Faz "B": Para los Consuegros (Sher). Mús.: Sam Liberman. Interp.: San Liberman. Disco Odeón Nº 55 890. 700 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

448.774 — Faz "A": El Amanecer (Tango). Mús.: Roberto Firpo. Faz "B": El Apache Argentino (Tango). Mús.: Manuel Aróstegui. Interp.: Roberto Firpo. Disco Odeón Nº 55.881. 1.200 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

448.775 — Faz "A": La Princesa de las Czardas (Vals). Mús.: Emerich Kalman. Faz "B": Amor Gitano (Vals). Mús.: Franz Lehar. Interp.: Dajos Bela. Disco Odeón Nº 56.586. 1.500 ejempl. $ 11,50. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

448.776 — Faz "A": El Sueño del Pibe (Tango) Letra: Reynaldo Yiso. Mus.: Juan Puey. "Faz "B": Dos Ojos Tristes (Tango). Letra: Luis Rubistein. Mús.: Oscar de la Fuente. Interp.: Osvaldo Pugliese. Disco Odeón Nº 55.879. 6.000 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

447.777 — Faz "A": Cencerro (Milonga). Letra y mús.: Atahualpa Yupanqui. Faz "B": El Bien Perdido (Chacarera). Mús.: Pablo del Cerro. Interp.: Atahualpa Yupanqui. Disco Odeón número 55.893. 2.000 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

448.778 — Faz "A": No Somos Nada. (Baión) Letra: Antonio Ceti. Música: Antonio M. Pernas. Faz "B": Playa de Miami (Rumba) Letra: Félix Villa. Mús.: Irving Fields. Interp.: Orquesta Continental. Disco Odeón Nº 55.889. 2.500 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

448.779 — Faz "A": Solís Pizarro (Zamba). Mus.: Gustavo Solá. Faz "B": La Coyita (Chacarera). Mús.: Humberto Paterson. Interp.: Payo Sola. Disco Odeón Nº 55.876. 2.000 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

448.780 — Faz "A": Mi Ranchito Blanco (Chamamé) Letra y Mús.: Mario Millan Medina. Faz "B": Costeando (Chamamé). Letra y mús.: Mario Millán Medina. Interp.: Mario Millán Medina. Disco Odeón Nº 55.886. 1.300 ejs. pesos 11,05. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

448.781 — Faz "A": El Romántico Cantor. 1: Clavel del Aire (Tango). 2: La Llevo en el Corazón (Canción). 3: Morocha Triste (Canción Criolla). 4: Caballito Criollo (Canción). Letr. 1: F. Silva Valdez. 2: V. San Clemente. 3: H. Sanguinetti. 4: B. Roldán. Mús.: 1: J. de Dios Filiberto. 2: H. Alperi. 3: E. Maciel. 4: A. Podestá. Faz "B": El Romántico Cantor. 1: La China de la Mazorca (Canción Evocativa del año 1840). 2: Ventanita Florida (Tango). 3: Canción del Carretero (Canción). 4: Madre (Tango). Letr. 1: H. P. Blomberg. 2: L. C. Amadori. 3: G. Caraballo. 4: V. Servetto. Mús. 1: E. Maciel. 2: E. Delfino. 3: C. López Buchardo. 4: F. Pracánico. Intérp.: Ignacio Corsini. Disco Odeón Nº LDS 155. 200 ejemp. $ 49,75. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

448.782 — Faz "A": Selección Popular Danzante Nº 3. 1: Cuesta Abajo (Tango). 2: Mamboretá (Tango). 3: Cuando me Entrós a Fallar (Tango). 4: Patotero (Tango). Letr. 1: A. Le Pera. 2: F. García Jiménez. 3: E. C. Flores. 4: V. Soliño. Mús. 1: C. Gardel. 2: M. I. Godard. 3: J. M. Aguilar. 4: A. Mondino. Faz "B": Selección Popular Nº 3. 1: Sábado Inglés (Tango). 2: Para que Vivir Así (Tango). 3: Pena, Copa y Tango (Tango). 4: Triunfal (Tango). Letr. 1: E. Cárdenas. 2: R. Yiso. 3: M. Núñez Díaz. Mús. 1: J. Maglio "Pacho". 2: L. Leocata. 3: J. Basso. 4: A. Piazzolla. Intérp.: José Basso. Disco Odeón Nº LDP 3.005. 200 ejemp. $ 42,15. Cap. Federal, 1º-4-1954. (Argentina).

448.783 — Faz "A": Los Amores. 1: Los Amores (Baile Pampeano). 2: Tunuyanera (Zamba). 3: Doña Olimpia (Chacarera). 4: El Zapateado (Gato). Letr. 1: A. Chazarreta. Mús. 1: A. Chazarreta. 2: F. Pérez Cardozo. 3: J. A. Díaz. 4: F. Pérez Cardozo. Faz "B": Los Amores. 1: López Pereyra (Zamba). 2: San Ramón (Cueca). 3: Tuschca (Gato Norteño). 4: Mi Despedida (Polca). Letr. 1: A. Chazarreta. 2: J. Herrero. Mús. 1: A. Chazarreta. 2 y 4: F. Pérez Cardozo. 3: J. A. Díaz. Intérp.: Félix Pérez Cardozo. Disco Odeón Nº LDS 154. 300 ejemplares. $ 49,75. Cap. Federal, 1º-4-1954. (Argentina).

448.784 — Faz "A": Maruxa (Intermedio). Mús.: A. Vives. Faz "B": La Verbena de la Paloma (Preludio). Mús.: T. Bretón. Intérp.: Orquesta Sinfónica de Prof. del Teatro Colón de Bs. As. Disco Odeón Nº BSOA|E 4.509. 300 ejemp. $ 23,50. Cap. Federal, 1º-4-1954. (Argentina).

448.785 — Faz "A": 1: Dulce Cataluña (Canción). 2: De Rompe y Rasga (Schottis). Letr.: 1: G. González. 2: S. Valverde. Mús. 1 y 2: R. Zarzoso. Faz "B": 1: Valencia Mía (Marcha). 2: Las Mozas de Vilariños (Canción Gallega). Letr. 1: L. González Gras. 2: Arr. de R. Zarzoso-M. Núñez Bua. Mús. 1: R. Zarzoso. 2: Arr. de R. Zarzoso-M. Núñez Bua. Intérp.: Lolita Torres. Disco Odeón número DSOA|E 1.521. 300 ejemp. $ 18,05. Cap. Federal, 1º-4-1954. (Argentina).

448.800 — Amar no es Pecado. (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e impres.: Editorial Tor, S. R. L. 10.000 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, 26-11-1953. (Argentina).

448.801 — El Tesoro del Pirata. (Castellano). 64 págs. Autor: John Traben. Edit. e impres.: Editorial Tor, S. R. L. 10.000 ejemp. $ 2,—. Cap. Federal, 25-3-1954. (Argentina).

448.805 — Atlas. (Castellano). Rev. Prop.: Instituto Geográfico Militar. Direct.: Carlos Alberto Calvo. 3.000 ejemplares. $ 7,—. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.806 — Pa'Doña Juana (Ranchera-Mús.). 2 págs. Autor: Osvaldo Pruneda y Alejandro Britos. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Huella. 100 ejemp. $ 2,—. Cap. Federal, 3-4-1954. (Argentina).

448.807 — Fiesta de la Vendimia (Ranchera-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Colombo y Alejandro Britos. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Huella. 100 ejemp. $ 2,—. Cap. Federal, 3-4-1954. (Argentina).

448.808 — Cuyana Donosita (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Tito Casciani - Ernesto Casciani y Alejandro Britos. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Huella. 100 ejemp. $ 2,—. Cap. Federal, 3-4-1954. (Argentina).

448.813 — El Hombre de Persia. (Castellano). 64 págs. Orig.: Lewis Jackson. Trad. del inglés: J. C. Repetto. Edit. e impres.: Editorial Tor, S. R. L. 10.000 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, 26-12-1952. (Argentina).

448.814 — Mi Amor de Ayer. (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Passarella. Edit.: Angulo y Cía. Impres.: Gornatti Hnos. 100 ejemp. $ 0,40. Cap. Federal, 29-10-1938. (Argentina).

448.815 — Mi Amor de Ayer (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Vicente Russo. Edit.: Angulo y Cía. Impres.: Gornatti Hnos. 100 ejemp. $ 0,40. Cap. Federal, 29-10-1938. (Argentina).

448.820 — La Sanvicentina (Chacarera-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique M. Gaudino. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 100 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 26-4-1954. (Argentina).

448.821 — La Sanvicentina (Chacarera-Mús.). 2 págs. Autor: Calixto Sallago. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 100 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 26-4-1954. (Argentina).

448.826 — Iguazú (Polca-Mús.). 2 págs. Autor: Enrique Bertrán y Alberto Cobas. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 26-4-1954. (Argentina).

448.831 — Flaquini (Tango-Mús.). 2 páginas. Autor: Vito Decapua - Norberto M. Cristóbal y José Celano Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 3,—. Cap. Federal, 12-4-1954. (Argentina).

448.832 — Flaquini (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Vito Decapua-Norberto M. Cristóbal y José Celano. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 12-4-1954. (Argentina).

448.838 — El Ladrón (Amor de Madre). Milonga-Letr. Castellano. 2 págs. Autor: Juan M. Pombo y Alberto Cosentino. Edit.: Editorial Musical Gardel. Impres.: Galindo y Miguel. 250 ejemp. $ 2,—. Cap. Federal, 10-12-1953. (Argentina).

448.839 — El Ladrón (Amor de Madre). Milonga-Mús. 2 págs. Autor: Juan M. Pombo y Alberto Cosentino. Edit.: Editorial Musical Gardel. Impres.: Galindo y Miguel. 250 ejemp. $ 2,—. Cap. Federal, 10-12-1953. (Argentina).

448.845 — Símbolo. (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Masonería Argentina del Rito Escocés Antiguo y Aceptado-Gran Logia. Direct.: Fabián Onsari. 2.000 ejemp. $ 8,—. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

439.025 — 14|1|1954: Llanura. (Castellano). 96 págs. Autor: Mercedes Barrancos. Edit. e impres.: Editorial Bell, S. A. 2.000 ejemp. $ 10,—. Cap. Federal, 20-2-1953. (Argentina).

e.31,8-Nº 5.132-v.13|9|54

4 DE MAYO DE 1954

448.855 — Coche a la Vista (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Luis Elías Sojit. 33.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., mayo de 1954. (Argentina).

448.856 — Perfumes (Cast.). Periód. mensual Prop.: Asoc. Argentina de Perfumerías Detallistas. 2.000 ejs. Cap. Fed., marzo-abril de 1954. (Arg.).

448.857 — Radio Sugestiones Ucoa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ucoa Radio, S.A. Com. e Ind. 15.600 ejs. Cap. Fed. marzo de 1954. (Arg.).

448.858 — Norte Rosarino (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Humberto Giacosa. 4.000 ejs. $ 1,50. Rosario, marzo de 1954 (Arg.).

448.859 — Addya (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asoc Distribuidores Dulces y Afines. 320 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

448.860 — Imágenes de la Cultura (Cast.). Rev mensual. Prop.: Taranto y Cía., S.R.L. 24.040 ejs. Cap. Fed., diciembre-abril de 1954. (Arg.).

448.861 — El Canta Claro (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Mario Alfredo Angulo. 48 000 ejs. $ 0,80. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

448.862 — El Tribunal (Cast.). Diario. Prop.: Manuel Freude Brea. 7.250 ejs. $ 0,10. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

448.863 — Noticiero Argentino (Cast.). Prop.: Facundo Costales. 6.250 ejs. Pesos 0,10. Cap. Fed., abril de 1954. (Argentina).

448.864 — El Arte de la Madera (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Cámara Argentina Industriales de la Madera. 400 ejs. $ 2. Cap Fed., marzo-abril de 1954. (Arg.).

448.865 — Continente (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Los Dos. 10 000 ejs. $ 5. Cap. Fed., abril de 1954. (Argentina).

448.866 — La Industria Azucarera (Castellano). Rev mensual. Prop: Centro Azucarero. 350 ejs. $ 5. Cap. Fed. abril de 1954. (Arg.).

448.867 — Misiones Consolata (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Instituto Misiones Consolata. 3.200 ejs Rosario, abril de 1954 (Arg.).

448.868 — Jurisprudencia Argentina (Castellano). Diario. Prop: Revista de Jurisprudencia Argentina, S.A. 98.000 ejs. Cap Fed., abril de 1954. (Arg.).

448.869 — La Voz de Carhué (Cast.). Prop.: Félix Costa. 600 ejempl. $ 0,70. Carhué, febrero de 1954. (Arg.).

448 870 — La Voz de Carhué (Cast.). Prop.: Félix Costa. 900 ejempl. $ 0,70. Carhué, marzo de 1954. (Arg.).

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 11 de enero de 1917 - Art. 6º).

PARAGUAY 772

SUMARIO

EDICION DE 72 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:

de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 11.30 a 17.30 horas. T. E. 32 - 7738

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:

de 7.30 a 17 horas. T. E. 32 - 7738

INFORMES:

de 7,30 a 19 horas. T. E. 32 - 0539

La Dirección

448.871 — La Voz de Carhué (Cast.). Prop.: Félix Costa. 900 ejempl. $ 0,70. Carhué, abril de 1954. (Arg.).

448.872 — La Nueva Argentina (Cast.). Prop.: Victorio M. Bianchi. 4.800 ejs. La Paz (E. Ríos), febrero de 1954. (Argentina).

448.873 — El Cooperador (Cast.). Prop.: Jorge Weinzettel. 6.500 ejs. $ 2,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

448.874 — El Centinela (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Parroquia de Nstra. Sra. de la Merced 1.400 ejs. $ 0,70. Las Lomitas (Formosa), abril de 1954. (Arg.).

448.875 — Boletín Informativo (Cast.). Mensual. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 7.300 ejs. Rosario, mayo de 1954. (Arg.).

448.876 — El Diario (Cast.). Prop.: Jorge I. Rodríguez Pardo. 2.500 ejs. $ 0,40. Córdoba, abril de 1954. (Arg.).

448.877 — La Voz del Jubilado (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. 1.300 ejs. Santa Fe, abril de 1954. (Arg.).

448.878 — Le Quotidien (El Cotidiano). Francés. Diario. Prop.: Juan Hartmanshenn y Bernardo Espil. 67.500 ejempl. $ 0,50. Cap. Fed., febrero de 1954. (Argentina).

448.879 — Le Quotidien (El Cotidiano). Francés. Diario. Prop.: Juan Hartmanshenn y Bernardo Espil. 67.500 ejempl. $ 0,50. Cap. Fed., marzo de 1954. (Argentina).

448.880 — Esnea (Leche). Cast. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 6.000 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Argentina).

448.886 — Carmen de Madrid (Pasodoble, mús.). 2 págs. Autor: Carlos de Palma y Risel. Edit.: Editorial Musical Sudamericana. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 25|3|54. (Arg.).

448.887 — Un loco se escapó (Marcha, mús.). 2 págs. Autor: Bobby Terré. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 256 ejs. $ 3. Cap. Fed., 25|3|54. (Arg.).

448.888 — Un loco se escapó (Marcha, letra). Cast. 2 págs. Autor: Elisardo Martínez. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 256 ejs. $ 3. Cap. Fed., 25|3|54. (Arg.).

448.889 — Cenizas (Bolero, letra). Cast. 2 págs. Autor: Wello Rivas. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 259 ejs. $ 3. Cap. Fed., 25|3|54. (Arg.).

448.890 — Cenizas (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Wello Rivas. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 259 ejs. $ 3. Cap Fed., 25|3|54. (Arg.).

448.891 — Dinero (Marchinha, mús.). 2 págs Autor: Juan Luis Ramos y Carlos De Palma. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S. R. L. 250 ejs $ 3. Cap. Fed., 25|3|54. (Arg.).

448.892 — Dinero (Marchinha, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan Luis Ramos y Carlos De Palma. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 25|3|54. (Arg.).

448.898 — La luna y tú (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Raúl Ramírez y Francisco Garaventa. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejemp $ 3.— Cap. Federal. 23|4|54. (Argentina).

448.899 — La luna y tú (Vals, música). 2 págs. Autor: Raúl Ramírez y Francisco Garaventa. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

448 918 Diagnóstico diferencial de las enfermedades internas (Castellano). 735 páginas. Orig.: Otto Naegeli. Trad. del alemán: Francisco Javier Cortada. Edit.: Editorial Labor, S.A. Impres.: Imprenta López. 2.200 ejemp. $ 292,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448 921 — Campo Argentino (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: José M. Rosenzuaig. 250 ejemp. $ 2.— Carlos Casares (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

448.922 — San Roque (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Parroquia San Roque. Direct.: Pbro. Aurelio José Bonomi. 200 ejemp. $ 2,50. Eva Perón (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

448 947 — La Palabra Ucrania (Ucraniano). Periód. semanal. Prop.: Asoc. Ucrania de Cultura "Prosvita" en la Rep. Argentina. Direct.: José Kuzmycz. 1 900 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.948 — Informativo de Higiene y Trabajo (Castellano). Periód. semestral. Prop. y Direct.: Luis Rodolfo Collante. 500 ejemp. $ 1.— Rosario (S. Fe), abril de 1954. (Argentina).

448.956 — Mundo Metalúrgico (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Orencio Emilio Ernesto Mateo López. 5.000 ejemp Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

448.957 — Lucha (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: y Direct.: Carlos Alberto Palula. 3.000 ejemp. Cap. Federal, abril - mayo de 1954. (Argentina).

448.960 — El banquete (Castellano). 144 páginas. Orig.: Platón. Trad. del griego: Luis Gil Fernández. Edit.: M. Aguilar. Impres.: Imprenta Balmes. 9.000 ejemplares. $ 9.— Cap. Federal, 29|4|54. (Argentina).

448.962 — La Sanvicentina (Chacarera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique M. Gaudino. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 100 ejemp. $ 3.— Cap. Federal. 26|4|54. (Argentina).

448.963 — La Sanvicentina (Chacarera, música). 2 págs. Autor: Calixto Sallago. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 100 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 26|4|54. (Argentina).

448.969 — Código de Comercio de la República Argentina comentado - Tratado de Derecho Comercial en forma exegética - Tomo VI: Derecho de la Navegación (Castellano). 706 págs. Autor: Raymundo L. Fernández. Edit.: El Autor. Impres.: Lombardi y Cía. 1.000 ejemp. $ 155.— Cap. Federal, 15|1|54. (Argentina).

448.970 — Matemática financiera (Castellano). 237 págs. Autor: Miguel M. Tajani. Edit.: Cesarini Hnos. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 2.000 ejemp. $ 18,60. Cap. Federal, 5|4|54. (Argentina).

448.975 — Teclas negras (Baión, música). 2 págs. Autor: Arlanjido N. Unia - Arricleri Luchetta y Germán E. A. Kupsch. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal. 8|2|54. (Argentina).

448 976 — Teclas negras (Baión, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Arlanjido N. Unia - Arricleri Luchetta y Germán E. A. Kupsch. Edit.: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 2|2|54. (Argentina).

448.981 — Todo es querer (Marcha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Jorge L. López Ruiz. Edit.: El Autor. Impresor: Costa - Arévalo. Cap. Federal, 14|4|54. (Argentina).

448.982 — Todo es querer (Marcha, música). 2 págs. Autor: Jorge L. López Ruiz. Edit.: El Autor. Impres.: Costa - Arévalo. Cap. Federal, 14|4|54. (Argentina).

448.988 — Una fija (milonga, música). 2 págs. Autor: Chalú y Sacarías Chispa. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial G. y R. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

448.990 — Musa tanguera (Tango, música). 2 págs. Autor: Sacarías Chispa. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial G. y R. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

448.992 — Una fija (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Chalú y Sacarías Chispa. Edit.: Los Autores. Impresor: Editorial G. y R. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

e.31|8-Nº 5.134-v.13|9 54

5 DE MAYO DE 1954

448.993 — Boletín Oficial de la República Argentina. (Castellano). Diario. Prop.: El Estado. 147.840 ejs. $ 0,60. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.994 — Cuéntame. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. 495.648 ejs. $ 1,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.995 — Patoruzú. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. 755 900 ejs. $ 1,20. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.996 — Patoruzito. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. 919.250 ejs $ 1.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

448.997 — El Líder. (Castellano). Diario. Prop.: Augusto Porto. 1.052.000 ejemplares. $ 0.40. Cap. Federal, marzo-abril de 1954. (Argentina).

448.998 — La Semana Médica. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 34.000 ejs. $ 2.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

448.999 — Mundo Israelita. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Mundo Israelita S. R. L. 16.000 ejs. $ 0.80. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.000 — El Eslovaco de la América del Sur. (Eslovaco). Periód. semanal. Prop.: Asoc. Cultural Eslovaca en la Argentina. 1.500 ejs. $ 1.50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.001 — Novoie Slovo (Nueva Palabra). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Dimitri Konstantinow. 3.750 ejemplares. $ 1.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.002 — El Tony. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 668.500 ejs. $ 1 — Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.003 — Intervalo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 616.900 ejs. $ 1,20. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.004 — Intervalo Extra. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 160.000 ejs. $ 1.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.005 — Fantasía. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 261.800 ejs $ 0,80. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.006 — Hrvatska Revija. (La Revista Croata). Castellano-Croata. Trimestral. Prop.: Vinko Nikolic. 1.000 ejs. $ 15.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

449 007 — El Semanario. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Jesús Borlandelli. 28.000 ejs. $ 1.— Cañuelas. (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

449.008 — La Gaceta. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. 4.000 ejs. $ 3.— San Antonio de Areco (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

449.009 — La Nueva Argentina. (Castellano). Prop.: Victorio M. Bianchi. 5.200 ejs. La Paz (E. Ríos), marzo de 1954. (Argentina).

449.011 — Faz "A": Domandalo a Mamma (Baión). Letra: Nicola Paone, Ferreira Gómez. Mús.: Nicola Paone. Faz "B": Piccina Mía (Tarantela). Mús.: Waldir Azevedo. Interp.: Waldir Azevedo. Disco T. K. Nº SC-556. 4.000 ejs. $ 12.— Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

449.012 — Faz "A": Parece que hay Romance (Baión). Letra: Antonio Ceti. Mús.: Antonio Pernas. Faz "B": Mujer Tejedora (Baión). Letra: Anónimo. Arreg.: Wáshington Oreiro. Música: Anónimo. Arreg.: W. Oreiro. Interp.: Wáshington Oreiro. Disco T. K. Nº SU 716. 6.000 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

449.013 — Faz "A": Como Querés que te Quiera (Tango). Letra y Mús.: Héctor Marcó. Faz "B": Prohibido (Tango). Letra: Bernardo M. Sucher. Mús.: Carlos Bahr. Interp.: Joaquín Do Reyes. Disco T. K. Nº S-5.276. 2.000 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

449.014 — Faz "A": Te Veré en mis Sueños (Fox trot). Letra: Gus Kahn. Música: Isham Jones. Faz "B": Ella Vendrá por la Montaña (Fox trot). Letra y Mús.: Hugo Frey. Interp.: Eddy Gaylord. Disco T. K. Nº S-5.273. 1.000 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

449.015 — Faz "A": La Revancha (Tango). Mús.: Pedro B. Laurenz. Faz "B": Monotonía (Tango). Letr: Carlos Bahr. Mús.: Hugo Gutiérrez. Interp.: Rubén Sosa. Disco T. K. Nº S-5 272. 2 000 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 19.4|54. (Argentina).

449.016 — Faz "A": Zamba del Alma (Zamba). Letra y mús.: Santiago H. Rocca. Faz "B": Matal Tuel (Gato). Letra y Mús.: José Falcone. Interp.: Cuarteto Moreno, Sallago, Alfonso y Zabala. Disco T. K. Nº S-5.269. 1.500 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

449.017 — Faz "A" Te Amo (Fox trot). Dímelo con Música (Fox trot). No te Vayas Todavía (Fox trot). Mús.: Irving Berlin, Harry Owens, Vincent Rose. Faz "B": Volvamos a Bailar (Foxtrot). Mús.: Sidney Prosen. Interp.: René Cóspito. Disco T. K. Nº S-5.254. 1.500 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

449.018 — Faz "A": 20 de Abril (Compuesto). Letra: Teodoro S Mongelós. Mús.: Epifanio Méndez. Faz "B": San Pedro del Paraná (Polka). Letra: Epifanio Méndez. Mús.: César Medina. Interp.: Luis Alberto del Paraná. Disco T. K. Nº S-5.199. 1.500 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

449.019 — Faz "A": Diablito (Tango). Letra: G. Martinelli Massa. Música: Ismael R. Aguilar, Pedro Maffia. Faz "B": Un Placer (Vals). Letra: Juan A. Caruso. Mús.: Vicente Romeo. Interpr: Aníbal Troilo. Disco T K. número SF-30.005. 5.000 ejs. $ 13,50. Cap. Federal, 19|4|54. (Arg.).

449.020 — Faz "A": Bar Da Noite (Samba). Letra: Bidú Reis. Mús.: Haroldo Barbosa. Faz "B": Es un Simpático el Mozo (Samba). Letra: Mario Lago. Mús.: Chocolate. Interp.: Nora Rey. Disco T. K. Nº SC-560. 1.000 ejempl. $ 12.— Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

449.035 — Caprichosa (Milonga, para piano, mús.). 2 págs. Autor: José Alberani. Edit.: Ricordi Americana, SAEC. Impres: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 22|3|54. (Arg.).

449.036 — Bandera Blanca (Bolero español, letra) Cast. 22 págs. Autor Orig.: Anónimo Arreglo y adaptación: M. García Cote. Edit.: Ricordi Americana, S.A. E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 22|3|54. (Arg.).

449.037 — Bandera Blanca (Bolero español, mús.). 2 págs. Autor: F. de Val. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 22|3|54 (Arg.).

449 038 — Doce cascabeles (Pasodoble campero, letra). Cast. 2 págs. Autor: Solano y Cabello. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 22|3|54. (Arg.).

449.039 — Doce cascabeles (Pasodoble campero, mús.). 2 págs. Autor: R. Freire Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 22|3|54. (Arg.).

449.040 — Ultima mirada (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Rómulo Pane. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 22|3 54. (Arg.).

449.041 — Ultima mirada (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rómulo Pane. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 22|3|54. (Arg.).

449.042 — Maldito mar... (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Roberto Sanguinetti. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 22|3|54. (Arg.).

449.043 — Maldito mar... (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Roberto Sanguinetti. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 22|3|54. (Arg.).

449.044 — Aria, para piano. mús. 8 págs. Autor: Carlos Tuxen Bang. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 4,50. Cap Fed., 26|2|54. (Arg.).

449.045 — La tristecita (Zamba, transcrip. para guitarra). Orig.: Ariel Ramírez. Transcrip.: Atilio Rapat. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 19|2|54. (Arg.).

449.046 — Madrigal, para canto y piano o arpa. 2 págs. Autor: Jorge Fontenla. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 19|2|54. (Arg.).

449.047 — Vidalita de la sierra triste (Coro "a capella" a siete voces mixtas). Mús.: 12 págs. Autor: Emilio A. Napolitano. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 6. Cap Fed., 17|3|54. (Arg.).

449.048 — Vidalita de la sierra triste (Coro "a cappella" a siete voces mixtas). Letra. 12 págs. Autor: Ataliva Herrera. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 6. Cap. Fed., 17|3|54. (Arg.).

449.049 — Seis Sonatinas para Piano a Cuatro Manos. Op. 44 y 66. 76 págs. Orig.: F. Kuhlau. Revisada y Digitada por: Ettore Pozzoli. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejemp. $ 20.—. Cap. Federal, 26-3-1954. (Argentina).

449.050 — Concierto en La Menor para Piano y Orquesta, Op. 54. 68 páginas. Orig.: Robert Schumann. Revisión: John Montés. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 2.000 ejemp. $ 20.—. Cap. Federal, 28-1-1954. (Argentina).

449.053 — Adiós Mireya (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo A. Caruso. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 3.—. Cap. Federal, 23-4-1954. (Argentina).

449.054 — Adiós Mireya (Milonga-Mús.). Autor: José Perrone y Aníbal Vitali. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 3.—. Cap. Federal, 23-4-1954. (Argentina).

449.064 — Mundo en el Rostro. (Castellano). 136 págs. Autor: Hamlet Lima Quintana. Edit.: El Autor. Impres.: Rodilgraf. 500 ejemp. $ 20.—. Cap. Federal, 19-4-1954. (Argentina).

449.067 — La Montañita (Marcha-Mús.). 2 págs. Autor: Almamor-Cecchi. Edit.: E.T.A.M. Impres.: Grafinton. 2.000 ejemplares. $ 3.—. Rosario, 10-2-1954. (Argentina).

449.068 — La Montañita (Marcha-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Almamor-Cecchi. Edit.: E.T.A.M. Impres.: Grafinton. 2.000 ejemp. $ 3.—. Rosario, 10-2-1954. (Argentina).

449.070 — Cuento de Amor (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Oscar M. Cecchi. Edit.: E.T.A.M. Impres.: Grafinton. 1.000 ejemplares. $ 3.—. Rosario, 10-2-1954. (Argentina).

449.071 — Cuento de Amor (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Almamor. Edit.: E.T.A.M. Impres.: Grafinton. 1.000 ejemp. $ 3.—. Rosario, 10-2-1954. (Argentina).

449 072 — La Cooperación Libre. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: El Hogar Obrero, Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada. Direct.: José Bogliolo. 22.000 ejemp. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.090 — Romeo y Julieta (Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e Impres.: Editorial Mar. 500 ejemp. $ 3.—. Cap. Federal, 8-3-1954. (Argentina).

449.091 — No te Amargues Miguelito (Corrido-Mús.). 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e Impres.: Editorial Mar. 500 ejemp. $ 3.—. Cap. Federal, 8-3-1954. (Argentina).

449.093 — ¡Hágase a un Lao! (Estilo-Mús.). 2 págs. Autor: Yolanda Davis. Edit.: Casa Núñez. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemp. $ 3.—. Cap. Federal, 28-9-1953. (Argentina).

449.094 — Recuerdo Aquella Tarde (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: E. Raquel M. de Grinfeld. Edit. e Impres.: Editorial Mar. 500 ejemp. $ 3.—. Cap. Federal, 8-3-1954. (Argentina).

449 095 — Oh juventud (Corrido, música). 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e Impres.: Editorial Mar. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

449.096 — Sólo para ti, sólo para mí (Vals, música). 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e Impres.: Editorial Mar. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

449.097 — Busco novia distinguida (Fox, música). 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e Impres.: Editorial Mar. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

449.098 — Así son las madres (Vals, música). 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e Impres.: Editorial Mar. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

449.106 — Un ganador (Tango, música). 2 págs. Autor: Salvador Baggieri. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

449.107 — Un ganador (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor Castellano. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

449.108 — Hace 20 años (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Julián Baudilio González. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 550 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

449.109 — Hace 20 años (Vals, música). 2 págs. Autor: Julián Baudilio González. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 550 ejemp. $ 3.— Capital Federal, 25|1|54. (Argentina).

449.111 — Rashomon (Castellano). 139 págs. Orig.: Ryunosuke Akutagawa. Trad. del japonés: Kazuya Sakai. Edit.: Ediciones López Negri. Impres.: Artes Gráficas "De Vinne". 5.000 ejemp. pesos 15.— Cap. Federal, 26|4|54. (Argentina).

449.115 — Código de Comercio de la República Argentina anotado por: Carlos R. Alconada Aramburú. Edit.: Librería Depalma S.A.E. e I. Impres.: Tall. Gráf. E. L. Frigerio e hijos. 3.100 ejemp. $ 150.— Cap. Federal, 5|4|54. (Argentina).

449.116 — Código Civil, con las notas de Vélez Sársfield y leyes complementarias (Castellano). 1.315 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Librería Depalma S.A.C. e I. Impres.: Tall. Gráf. Lúmen. 1.250 ejemp. $ 58.— Cap. Federal, 5|1|54. (Argentina).

449.117 — Milonga de Avellaneda (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano y Enrique Bardi. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Pergamino. 350 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

449.118 — Luz de cabaret (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano y Enrique Bardi. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Pergamino. 350 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

449.119 — Luz de cabaret (Tango, música). 2 págs. Autor: José Celano y Enrique Bardi. Edit.: Los Autores. Impresor: Editorial Pergamino. 350 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

449.120 — Milonga de Avellaneda (Milonga, música). 2 págs. Autor: José Celano y Enrique Bardi. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Pergamino. 350 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

449.121 — Mi Marianela (Vals, música). 2 págs. Autor: Antonio Romano. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 350 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

449.122 — Mi Marianela (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel Carrera. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 350 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

449.129 — Compañera fiel (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Apolo. 200 ejemp. pesos 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

449.130 — Compañera fiel (Milonga, música). 2 págs. Autor: Agustín Lepera. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Apolo. 200 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

449.133 — ¿Cómo vé la iglesia a la Virgen María? (El sentido litúrgico de textos bíblicos). Castellano. 95 págs. Autor: Federica Muller de Hauser. Edit.: Plantín S.R.L. Impres.: Tall. Gráficos Sinno. 3.600 ejemp. $ 3.— Cap. Federal. 25|3|54. (Argentina).

449.143 — Cultura ciudadana - 2º Curso (Castellano). 198 págs. Autor: José R. Liberal. Edit. e Impres.: A.L.E.A. 10.000 ejemp. $ 16.— Cap. Federal, 28|3|54. (Argentina).

449.131 — Arrullos (Fox Trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Apolo. 200 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

449.132 — Arrullos (Fox Trot, música). 2 págs. Autor: Orlando U. Brancalcone. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Apolo. 200 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

449.144 — El libro de doña Petrona (Recetas de Arte Culinario). Castellano. 701 págs. Autor: Petrona C. de Gandulfo. Edit.: La Autora. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 30.000 ejemplares. $ 42.— Cap. Federal, 18|12|53. (Argentina).

439.217 — 15|1|54: Accidente en Lohwinckel (Castellano). 339 págs. Orig.: Vicki Baum. Trad del alemán: J. Rovira Armengol. Edit.: Edtorial Hermes. Impresor: Cía. Impresora Argentina S.A. 5.240 ejemp. $ 14.— Cap. Federal, 3|4|50. (Argentina).

e.31|8-Nº 5.253-v.13|9|54

6 DE MAYO DE 1954

449.148 — L'Osservatore Romano (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Petrus SRL. 4.000 ejs. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

449.149 — F. C. Oeste (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Julio Martín Calafell. 9.000 ejs. $ 1.—. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.150 — Ovina (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Néstor Ginés Coll. 5.000 ejempl. $ 5.—. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

449.151 — Tit-Bits (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. 234.400 ejs. $ 0,80 Capital Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.152 — Buenos Aires a la Vista (Inglés, Francés, Español, Portugués). Rev. mensual. Prop.: Elida Carlés y Angustias García Usón. 20.000 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

449.153 — Buenos Aires a la Vista (Inglés, Francés, Español, Portugués). Revista mensual. Prop.: Elida Carlés y Angustias García Usón. 60.000 ejs. $ 3. Cap. Federal, febrero, marzo, abril de 1954. (Argentina).

449.154 — El Gorrión (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. 199.200 ejs. $ 0.70. Capital Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.155 — Lanza Brava (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. 133.200 ejs. $ 0,40. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.156 — Puño Fuerte (Cast.). Revista semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. 381.600 ejs. $ 0,80. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.157 — La Mañana (Cast.). Diario. Propietario: Editorial Democracia S. A. 232.000 ejs. $ 0,50. Mar del Plata (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

449.158 — Constancia (Cast.). Periódico mensual. Prop.: Asociación Espiritista Constancia. 2.400 ejs. $ 1,20. Cap. Federal, abril y mayo de 1954. (Argentina).

449.159 — Masis (Cast. - Armenio). Rev. mensual. Prop.: Institución Administrativa Igl. Armenia. 750 ejs. $ 2.—. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.160 — La Razón (Cast.). Diario. Propietario: La Razón SRL. 62.500 ejempl. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

449.161 — Surge (Cast.). Rev. semanal. Prop.. Antonio Stolfi. 2.400 ejs. $ 0,50. Los Hornos (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

449.162 — La Nación (Cast.). Diario. Prop.: Soc. Anón. La Nación. 3.440.966 ejs. $ 0,40. Cap Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.163 — Boletín Informativo (Cast.). Diario. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 18.750 ejs. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina)

449.164 — Nuevo Mundo (Cast.). Prop.: Miguel Fernández. 3.000 ejempl. Avellaneda, marzo y abril de 1954. (Argentina).

449.165 — Publicidad Florense (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Antonio Molina. 300 ejempl. $ 0,30. Las Flores (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

449.166 — El Cooperativista (Castellano). Periód. mensual. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda. Soc. Coop. 600 ejemp.. Moisés Ville, abril de 1954. (Argentina).

449.167 — Ahorro (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Caja Nacional de Ahorro Postal. 60.000 ejempl. Cap. Federal, enero - febrero de 1954. (Argentina).

449.168 — Ases del Aire (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 36.000 ejempl. $ 0,70. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.169 — Peter Pan (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 36.000 ejempl. $ 0,80. Capital Federal, mayo de 1954. (Argentina).

449.170 — Aventuras del Justy (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 152.000 ej. $ 0,70. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.171 — Ases del Oeste (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 43.000 ejempl. $ 1,50. Cap Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.172 — Supertorieta (Castellano). Revista mensual. Propietario: Publicaciones Universales S. R. L. 43.000 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.173 — Suplemento de Pimpinela (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 40.000 ej. $ 3.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.174 — Pimpinela (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. 58.000 ejempl. $ 2.— Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

449.175 — La Técnica del Frío (Castellano). Periód. mensual. Prop.: A. Z. Calveiro. 2.500 ejempl. $ 5.— Cap. Federal, febrero - marzo de 1954 (Argentina).

449.176 — Lex (Castellano). Diario. Propietario: Pablo Félix Porchetto. 101.500 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

499.177 — La Prensa (Castellano). Diario. Prop.: E.P.A.S.A. 6.437.180 ejemplares. $ 0,40. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.178 — La Gaceta (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Editora La Gaceta S. R. L. 2.900.000 ejempl. $ 0,50. San Miguel de Tucumán, abril de 1954. (Argentina).

449.181 — La vida descalza (Intermedio legendario). Castellano. 70 págs. Autor: Juan Francisco Giacobbe. Editor: Obra Franciscana Pax et Bonum. Impresor: Escuelas Gráficas del Colegio Pío IX. 5.000 ejempl. Cap. Federal, 25|4|53. (Argentina).

449.182 — Balada del patriarca ciego (Castellano). 124 págs. Autor: Francisco Giacobbe. Editor: Obra Franciscana Pax et Bonum. Impres.: Escuelas Gráficas del Colegio Pío IX. 5.000 ejempl. Cap. Federal, 31|7|53. (Argentina).

449.183 — Romance de la pobre dama (Castellano). 62 págs. Autor Francisco Giacobbe. Edit.: Obra Franciscana Pax et Bonum. Impres.: Escuelas Gráficas del Colegio Pío IX. 5.000 ejempl. Cap. Federal, 28|2|53. (Argentina).

449.190 — La huerta casera y el vivero forestal - escolar (Agronomía y Trabajos técnicos en el suelo). Castellano. 304 págs. Autor: Felipe Beligni. Editor: El autor. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso S. R. L. 3.000 ej. $ 40.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.196 — Ich muss wieder einmal in Grinzing sein (Quisiera volver a Grinzing). Vals, letra. 2 págs. Orig.: Ralph Benatzky. Versión castellana: Lysle Frey. Editor e impres.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. 500 ej. $ 3,50. Cap. Federal, 10|3|54. (Argentina).

449.201 — Diez poemas (Castellano). 69 págs. Autor: Federico González Frías. Editor: El autor. Impres.: Francisco A. Colombo. 300 ejempl. Cap. Federal, 28|4|54. (Argentina).

449.203 — Canyengue y sentimental (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Juan P. Ciarallo. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

449.204 — Necesito tu cariño (Vals, música). 2 págs. Autor: Juan P. Ciarallo. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal. 23|4|54 (Argentina).

449.205 — Cultura ciudadana (La sociedad argentina). Castellano. 270 págs. Autores: Cayetano Ferrari e Inés Rosa Gotanegra. Editor: Los autores. Impresor: Imprenta San Isidro. 5.000 ej. $ 15.— San Isidro (Bs. As.), 19|4|54. (Argentina).

449.206 — Pequeños preludios y fugas. Para piano. Mús. 46 págs. Autor orig.: Juan Sebastián Bach. Revisión: María T. Branda Cárcano. Editor e impres.: Julio Korn S. R. L. Cap. Federal, 6|4|54. (Argentina).

449.216 — Flor Ytateña (Chamamé), música). 2 págs. Autor: Santos Alberto Torres. Editor: El autor. Impres.: Litoprint. 100 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 30|6|53. (Argentina).

449.219 — Cátedra y Clínica (Castellano). Rev. bimensual. Pro.: Laboratorios Millet S. A. C. e I. Direct.: Pascual Francisco Nardo. 22.750 ejempl. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.220 — Recital (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Simón Martín. Editor: El autor Impres.: Costa - Arévalo. 1.000 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 5|4|54. (Argentina).

e.31|8-Nº 5.252-v.13|9|54

7 DE MAYO DE 1954

449.228 — Revista de Propaganda. (Castellano). Mensual Prop.: Asoc. Argentina de la Propaganda. 1.400 ejs. $ 4.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.229 — Sol Del Plata. (Castellano). Diario. Prop.: Domingo A. Di Carlo. 1.500 ejs. San Isidro (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

449.230 — Cielo Argentino. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Donato Pepe. 11.000 ejs. $ 1,50 Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.231 — Casaca Roja. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Armando Accinelli. 40.000 ejs $ 1,20. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina)

449.232 — B. J. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Armando Accinelli. 80.000 ejemplares. $ 1.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.233 — Diario de Licitaciones. (Castellano). Prop.: Federico Pla. 8.700 ejemplares. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.234 — La Viruta. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Ester Cusnir. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.235 — Sophia. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Jorge Brualla. 7.000 ejemplares. $ 2.— Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

449.236 — Noticioso. (Castellano) Periódico mensual. Prop.: Ministerio de Educación. 24.000 ejs. Cap. Federal, febrero y marzo de 1954. (Argentina).

449.237 — Bucaneros. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Boiz S. R. L. 58.500 ejs. $ 2.— Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

449.238 — Autotécnica. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. 1.600 ejs. $ 4.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

449.239 — Informaciones Marítimas Sud Americana (Exportación). Castellano. Periód. trisemanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 2.600 ejs. $ 1.— Cap. Federal. febrero de 1954. (Argentina).

449.240 — Informaciones Marítimas Sud Americana (Exportación). Castellano. Periód. trisemanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 2.600 ejs. $ 1.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

449.241 — Buenos Aires Herald (Inglés). Diario. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 350.000 ejs. $ 0,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

449.242 — Buenos Aires Herald (Inglés). Diario. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 375.000 ejs. $ 0,50 Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

449.243 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación (Castellano) Diario. Prop.: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. 22.320 ejs. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.244 — Renovador (Cast.). Períod. mensual. Prop.: Rodolfo Carboni. 4.500 ejs. $ 0,50. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

449.245 — La Razón (Cast.). Diario. Propiet.: S.A La Razón. 6.119.000 ejs. $ 0,40. Cap Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.246 — Foro Argentino (Cast.). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 105.000 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.247 — Gaceta Judicial (Cast.V). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 60.000 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.248 — Poder y Justicia (Cast.). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 114.000 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.249 — Boletín del Centro de Almaceneros (Cast.). Quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros de Bs. As. 8.400 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.250 — Maribel (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. 554.000 ejs. $ 2. Cap. Fed., abril de 1954, (Arg.).

449.251 — Chabela (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. 90.000 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.252 — Ajedrez (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Sopena, S. R. L. 5.000 ejs. $ 7. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.253 — Beorlán (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. 79.000 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.254 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas (Cast.). Diario. Prop.: Ministerio de Industria y Comercio. 10.000 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.255 — Palermo (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Palermo, S. R. L. 330.000 ejs. $ 0,80. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

449.256 — Palermo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Palermo, S.R.L. 330 000 ejs $ 0,80. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.257 — Lar (Cast.). Rev. Prop.: Asociación Gallega. 2.300 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

449.258 — Acomac (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asoc. de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejs. Capital Federal. marzo de 1954. (Arg.).

449.259 — Crónica (Cast.). Prop.: J. Reynaldo Aón Rossi. 7.400 ejs. $ 0,50. Miramar (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

449.266 — Faz "A": De pobre a rico (Tango). Letra y mús.: Adler- Ross. Faz "B": Déjame, diablo (Fox-trot). Letra y mús.: Carson. Intérp.: George Shaw. Disco Decca Nº 333.341. 800 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

449.267 — Faz "A": Un poquito más de tu amor (Samba). Letra y mús.: Brodszky-Robin. Faz "B": Tuve que besarte (Bolero). Letra y mús.: Brodszky-Robin. Intérp.: Carlos Ramírez. Disco M.G.M. Nº 8.971. 1 200 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

449.268 — Faz "A": Bajo el cielo de París. (Vals). Mús.: Giraud. Faz "B": Con su trala-la (Vals). Letr. y Mús.: López-Hornez. Intérp.: Louis Ferrari. Disco Odeón Nº 295073. 2.500 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

449.269 — Faz "A": Marea baja (Fox trot). Letr. y Mús.: Maxwell-Sigman. Faz "B": Amo París (Beguine). Letr. y Mús.: Porter. Intérp.: Charlie Appleuñite. Disco Decca Nº 333345. 800 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954 (Argentina).

449.270 — Faz "A": Bésame. (Fox trot). Letr. y Mús.: Stanley-Morbelli-Astore. Faz "B": Gran Mamou (Rumba). Mús.: Davis. Intérp.: Ted Heath. Disco London Nº 343009 2.000 ejs. $ 11,50. Cap. Federal. 1º|4|1954. (Argentina).

449.271 — Faz "A": Eso es amor (Vals). Mús.: Warren-Brooks. Faz "B": Hasta que nos enamoremos de nuevo. (Fox trot). Mús.: Stanton-Fotine. Intérp.: Blue Barron. Disco M. G. M. Nº 8970. 800 ejs. $ 11,50 Cap Federal, 1º|4|1954. (Argentina)

449.272 — Faz "A": Pa-Paya-Mama (Fox trot). Letr. y Mús.: Coleman-Sandler-Gimbel. Faz "B": En la Misión de San Agustín (Fox trot). Letr. y Mús.: Chiarelli. Intérp.: Jimmie Logsdon. Disco Decca Nº 333344. 800 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

449.273 — Faz "A": Sin él (Samba). Letr. y Mús.: Teixeira. Faz "B": Fin de comedia (Canción). Letr. y Mús.: Alves. Intérp.: Dalva de Oliveira. Disco Odeón Nº 298072. 2.000 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

449.274 — Faz "A": La rueda de la fortuna. (Canción). Letr. y Mús.: Benjamin-Weiss. Faz "B": La serenata del gaucho (Canción). Letr. y Mús.: Cavanaugh-Redman-Simón. Intérp.: Cuarteto Billy Williams. Disco M. G. M. Nº 8972. 2.000 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, abril 1º de 1954 (Argentina).

449.275 — Faz "A": La Máquina de Escribir. (Pieza característica). Mús.: Anderson. Faz "B": La chica en satén (Tango). Mús.: Anderson. Intérp.: Leroy Anderson. Disco Decca Nº 333342. 2.500 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|954. (Argentina).

449.276 — Faz "A": Recuerda el día de la madre (Canción). Letr. y Mús.: Akst-Violinsky-Ryan. Faz "B" El Rosario de mi madre (Canción). Letr. y Mús.: Meyer-Lewit, Intérp. Al Johnson. Disco Decca. Nº 333346. 2.500 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

449.277 — Faz "A": La viuda alegre. 1: Vals (1ra. parte). 2: Vals ([illegible]). 3: Maxim. 4: Villa. Letr. y Mús. 1 y 2: Lehar, 3 y 4: Lehar-Webster. Arr. Letr. y Mús.: 1: Blackton. 2: Blackton-Webster. Faz "B": La viuda a[illegible]: Mujeres, mujeres, mujeres. 2: Vals. 3: Noche. 4: Música gitana. 5: Canción. Letr. y Mús.: 1-2 y 3: Lehar-Webster. 4 y 5: Lehar-Blackton. Intérp.: Fernando Lamas y otros Disco M. G. M. Nº LEM 14322. 600 ejs. $ 59,80. Cap. Federal, 3|5|1954. (Argentina).

449.278 — Faz "A" 1: Novato (Tenderfoot). 2: Verte es quererte (To see you). Letr. y Mús. 1º Brill - Bowen - Botkin, 2: Burke - van Heusen. Faz "B" 1: Amo a mi nena. 2: Hay música en ti. Letr. y Mús. 1: Warren - Green 2: Rodgers - Hammerstein. Intérp.: Bing Crosby. Disco Decca Nº DIM|E 2.[illegible]. 300 ejemp. $ 20,90. Cap. Federal. 3|5|54. (Argentina).

449.279 — Faz "A" 1: El rubí y la perla. 2. Querida. Letr. y Mús. 1: Livingstone - Evans. 2: Freitas - Mc Carthy. Faz "B" 1: Llámame esta noche. 2. Volví a verte. Letr. y Mús. 1: Warren - Robin. 2: Skylar - Holmes. Intérp.: Jeri Southern. Disco Decca Nº DIM 2.513. 200 ejemp. $ 20,90. Cap. Federal, 1º|3|54. (Argentina).

449.280 — Faz "A": 1: Un tonto como yo. 2 Dulce Jennie Lee. Letr. y Mus.: 1: Trader. 2: Donaldson. Faz "B" 1: Pobre mariposa. 2: Bandera. Letr. y Mús. 1: Hubbell - Golden. 2: Jones - Bradley. Intérp.: Grady Martin. Disco Decca Nº DIM|E 2.514. 250 ejemp. $ 20,90. Cap. Federal, 1º.3.54. (Argentina).

449.283 — Faz "A": Espero que a Gabriel le guste mi música (Fox) Letr. y Mús.: Dave Franklin. Faz "B": Swing is here (Fox) Mús.: Krupa - Eldridge - Berry. Intérp.: Gene Krupa. Disco RCA Victor Nº 68-838. 1.000 ejemp. $ 11.— Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

449.284 — Faz "A": Fantasía en negro y canela. Mús.: Ellington - Miley. Faz "B": Llamada criolla de amor. Mús.: Ellington - Miley - Jackson. Intérp.: Duke Ellington Disco RCA Victor número 68-0837. 1.000 ejemp. $ 11.— Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

449.285 — Faz "A": Comienza en beguine (Beguine). Letr. y Mús.: Cole Porter. Faz "B": Copacabana (Samba). Letr.: Alberto Ribeiro. Mús.: Joao de Barro. Intérp.: Héctor y su Orq. Disco RCA Victor Nº 68-0676. 1.000 ejemp. $ 11.— Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

449.286 — Faz "A": Pal-yat-chee. Letr.: Eddie Maxwell. Mús.: Spike Jones. Faz "B": El beso. Letr.: L. Arditi. Mús.: E. Brandt. Arr. de S. Jones. Intérp.: Spike Jones. Disco RCA Victor número 68-1222. 1.000 ejemp. $ 11.— Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

449.287 — Faz "A": Campana de Huaura (Cueca. Letr.: H. Altiñer. Mús.: [illegible] Patoja - R. Correa. Faz "B": Plantando recuerdos (Triunfo). Letr.: Oscar Valles. Mús.: Antonio Pantoja. Intérp.: Antonio Pantoja. Disco RCA Victor número 68-1280. 1.000 ejemp. $ 11.— Cap. Federal, 5|5|54. (Argentina).

449.288 — Faz "A": Candilejas (F.T.) Letr. y Mús.: Charles Chaplin. Faz "B": Mañana es domingo (Bolero) Letr. y Mús.: D. R. Helmann. Intérp.: Héctor. Disco RCA Victor Nº 68-1172. 1.000 ejemplares. $ 11.— Cap. Federal. 23|4|54. (Argentina).

449.289 — Faz "A": Después que te hayas ido (F.T.). Letr.: Creamer. Mús.: Layton Faz "B": St. Louis Blues (F. T.). Letr. y Mús.: W. C. Handy. Intérprete: Thomas Waller - Bennie Paine. Disco RCA Victo. Nº 68-0830. 1.000 ejemplares. $ 11.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

449.290. — Faz "A": Mercedltas. (Chamamé). Letra y mús.: R. Sixto Ríos. Faz "B": Esperanza Mía (Polca). Letra y mús.: D. Ortiz. Intérp.: S. Aguayo. Disco RCA Victor Nº 68-1266. 1.000 ejempl. $ 11. Cap. Federal; 23|4|54. (Arg.).

449.291. — Faz "A": Fiesta Alegre (Danza). Letra: S. Prizament. Mús.: Anónimo. Faz "B": Un Casamiento en un Pueblito. (Danza). Letra: S. Prizament. Mús.: Anónimo. Intérp.: Sergio Feldman. Disco RCA Victor Nº 68-1210 1.000 ej. $ 11. Cap. Federal, 23|4|54 (Arg.).

449.292. — Faz "A": Patotero Sentimental. (Tango). Letra: M. Romero. Música: M. Jovés Faz "B": El Once (Tango). Letra: E. Fresedo. Mús.: O. Fresedo. Intérp.: Dante Puricelli. Disco RCA Victor Nº 68-1123. 1.000 ej. $ 11 Cap. Federal. 23|4|54. (Arg.)

449.303. — Horas Felices. (Bolero [illegible]). Cast. 2 pgs. Autor: Fernando J. Cattorini. Edit.: El Autor. Impres. Impresor Musical Ferrer. 150 ejempl. $ 3. Capital Federal, 9|2|53. (Arg.).

449.304. — Horas Felices. (Bolero música). 2 pgs. Autor: Salvador O. Policastro. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ej. $ 3. Cap Federal, 9|2|54. (Arg.).

449.314. — Tiempo y Paisaje. (Cast.). 64 pgs. Autor: Horacio Peroncini. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Bac 500 ej. $ 10. Cap. Federal, 19|3|54. (Arg.).

449.317. — Der Weg (El Sendero) Alemán. Rev. mensual. Prop.: Editorial Dürer, SRL. Direct.: Eberhard L. C. Fritsch. 4.000 ej. $ 10. Cap. Federal, enero de [illegible] (A[illegible]).

449.323. — Alfredo Pián. (Tango, música). 2 pgs. Autor: Juan M. Ceballo. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Degratt y Gallo. 500 ej. $ 2. Las Rosas, 1º|6|52. (Argentina).

449.336. — Cordón del Plata. (Marcha, música). 2 pgs. Autor: Dante F. Terranova. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 200 ej. $ 3. Cap. Federal, 6|5|54. (Argentina).

449.338 — Diógenes. (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Editorial Sudamericana S. A. Direct.: Julián Urgoiti. 3.500 ejempl. $ 16. Cap. Federal, enero, febrero, marzo de 1954. (Arg.)

449.339. — Yo Jui Soldao 'e Caballería. (Milonga, mús.). 2 pgs. Autor: C Emede. Edit.: El Autor. Impres.. A. Boccazzi 300 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 12|4|54. (Argentina).

449.340. — Yo Jui Soldao 'e Caballería. (Milonga, letra). Cast. 2 pgs. Autor: C. Emede. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi 300 ej. $ 3. Cap. Federal, 12|4|54. (Argentina).
449.343. — Remedio. (Marcha brasileña, mús.). 2 págs. Autor: Delfino Nemesio (Delfy), Edit. e Impres.: Ediciones Hilne 150 ejempl. $ 3. Santa Rosa (Pcia. Eva Perón) 19|4|54. (Arg.).
449.344. — Remedio. (Marcha brasileña, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Delfino Nemesio (Delfy). Edit. e Impres.: Ediciones Hilne. 150 ej. $ 3. Santa Rosa (Pcia. Eva Perón), 19|4|54. (Arg.).
449.345. — Felicidad (Balón, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Delfino Nemesio (Delfy). Edit. e Impres.: Ediciones Hilne. 150 ej. $ 3. Santa Rosa (Pcia. Eva Perón), 19|4|54. (Arg.).
449.346. — Felicidad. (Balón, mús.). 2 pgs. Autor: Delfino Nemesio (Delfy). Edit. e Impres.: Ediciones Hilne. 150 ejempl. $ 3. Santa Rosa (Pcia. Eva Perón), 19|4|54. (Arg.).
449.349. — Lirios y Rosas. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Soc. Hijas de Ntra. Sra. de la Misericordia. Direct.: María Amalia Alba Posse. 4.500 ej. Cap. Federal, marzo-abril de 1954. (Arg.).
449.357. — Adiante. (Gallego). Prop. y Direct.: Celestino Conles Tizado. 3.000 ej. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).
449.361. — De Allacito. (Carnavalito, mús.). 2 pgs. Autor: Jorge y Rolando Giménez. Edit.: Los Autores. Impres.. A. Boccazzi. 200 ej. $ 2.50. Cap. Federal, 8|12|51. (Argentina).

e.31|8-Nº 5.254-v.31|8|54
e.2|9-Nº 5.254-v.14|9|54

10 DE MAYO DE 1954

449.366 — La Libertad (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Libertad. 489.450 ejs. $ 0,50. Mendoza, marzo de 1954. (Arg.).
449.367 — La Libertad (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Libertad. 471.250 ejs. $ 0,50. Mendoza, abril de 1954. (Argentina).
449.368 — El Avisador Mercantil (Cast.). Diario. Prop.: El Avisador Mercantil, S.A. 179 800 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).
449.369 — Cartel (Cast.). Prop.: Carlos Rodríguez. 20.000 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).
449.370 — Informaciones Marítimas Sudamericanas (Exportación). Periód. trisemanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda 2.600 ejs. $ 1. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).
449.371 — Buenos Aires Herald (Inglés). Diario Prop: Buenos Aires Herald Ltda. 362.500 ejs. $ 0,50. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).
449.372 — St. Andrew's Scots Presbyterian Church Magazine (Inglés). Periód. mensual. Prop.: Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. 3.720 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).
449.373 — 29 Nendori (Albanés). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Patriótica Albanesa Skenderbeu 500 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).
449.374 — Ogniwo (Eslabón). Polaco Periód. semanal. Prop.: Wenceslao Stasiejko. 32.500 ejs. $ 1. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).
449.375 — Campeón (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Roberto De Franc. 88.000 ejs. $ 1. Cap. Fed., abril de 1954. (Argentina).
449.376 — La Palabra (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Remo H. Diani. 3.000 ejs. Berazategui (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).
449.377 — Campo Misionero (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stphen G. Spooner. 8.100 ejs. $ 1,50 Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).
449.378 — S.H.A. (Cast.). Bol. mensual. Prop.: Sociedad Hebraica Argentina. 12.000 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).
449.379 — Los Edictos (Cast.). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 58.000 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).
449.380 — Alem (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Pedro Espondaburu. 3.400 ejs. $ 0,70. Rauch (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).
449.381 — Mundo Juvenil (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Elida Clara Palma. 300 ejs. $ 1. Cap. Fed., mayo de 1954. (Argentina).
449.382 — Unión y Acción (Cast.). Periódico bimestral. Prop.: María C. Marchesotti. 3.400 ejs. Bahía Blanca (Bs As.), abril de 1954. (Arg.).
449.383 — Dios y Patria. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Bs. As. 1.800 ejemplares. $ 2.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).
449.384 — Vosotras. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. 770.600 ejs. $ 2.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).
449.385 — Labores. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. 128.445 ejs. $ 2,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).
449.386 — La Nueva Provincia. (Castellano). Diario. Prop.: La Nueva Provincia S. R. L. 87.000 ejs. Bahía Blanca (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).
449.387 — Cadi. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel Sueiro. 1.000 ejs. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).
449.388 — El Colono. (Castellano). Periód. bisemanal. Prop.: Gaspar Francisco Heer. 8.000 ejs. $ 0,50. Esperanza (S. Fe), abril de 1954. (Argentina).
449.389 — Ingeniería Agronómica. (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Jorge E. Wirth. 1.200 ejs. $ 5.— Cap. Federal, octubre de 1953. (Argentina).
449.390 — Ingeniería Agronómica. (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Jorge Wirth. 1.200 ejs. $ 5.— Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).
449.391 — Ingeniería Agronómica. (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Jorge E. Wirth. 1.200 ejs. $ 5.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).
449.392 — El Mensajero Evangélico. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pedro David Chavalley. 650 ejs. $ 1.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).
449.393 — P. A. L. (Castellano). Prop.: Pedro y Antonio Lanusse. 14.200 ejs. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).
449.398 — Faz "A": La roca junto al Rhin (Vals). Mús.: Meissler. Faz "B": Bosque de Turingia (Vals). Mús.: Joost. Intérp.: Xaver Grundhuber. Disco Odeón Nº 196460. 800 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).
449.399 — Faz "A": Locuras en el piano (Fox trot). Mús.: Roy. Faz "B": Sarawaki (Fox trot). Mús.: Gordon. Intérp.: Harry Roy. Disco Odeón Número 298071. 3.500 ejs. $ 11.50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).
449.400 — Faz "A": Milonguita. 1: Milonguita (Tango). 2: Lo llevo en la sangre (Tango). 3: Que nadie sepa mi sufrir (Vals). 4: Visión (Tango). Letr. 1: S. Linning. 2: E Gaudino. 3: E. Dizeo. 4: N López. Mús.: 1: E. P. Delfino. 2: V. Braña. 3: Cabral. 4: J. de los Hoyos. Faz "B": Milonguita. 1: Viejo rincón (Tango). 2: Volvamos a empezar (Tango). 3: Cómo nos cambia la vida (Tango). 4: La novena (Tango). Letr.: 1: R. L. Cayol. 2: E. Maradei. 3: Marvil. 4: A. Bigeschi. Mús. 1: R. de los Hoyos. 2: D. Alvarez. 3: R. Rufino. 4: M. Bonano. Intérp.: Alfredo de Angelis. Disco Odeón Nº LDS 157. 500 ejs. $ 49,75. Cap. Federal, 3|5|1954. (Argentina).
449.401 — Faz "A": El Tigre. 1: El Tigre (Tango). 2: Tomá estas monedas (Tango). 3: El opio (Tango. 4: Federación (Tango). Letr. 2: J. D'Arienzo, F. Salamanca, C. Bahr. 4: J. A. Caruso. Mús.: 1: F. Canaro. 2: J. D'Arienzo, F. Salamanca, C. Bahr. 3: F. Canaro. 4: F. Canaro, L. Riccardi. Faz "B": El Tigre. 1: Una canción (Tango). 2: Noche de niebla (Tango). 3: Piccolo navío (Tango). 4: Balango (Nuevo ritmo con canto). Letr. 1: C. Castillo. 2: M. Alonso. 3: J. A. Caruso. 4: C Olivari, S. Pondal Ríos. Mús. 1: A. Troilo. 2: F. Canaro. 3: L. Riccardi. 4: M. Mores. Intérp.: Francisco Canaro. Disco Odeón Nº LDS 156. 500 ejemplares. $ 49,75. Cap. Federal, 3|5|1954. (Argentina).
449.402 — Faz "A": Recitar Kalender. 1: Vals en Sol Bemol Mayor. Op. 17 Nº 6. 2: Preludio en Do Menor. Op. 20 Nº 2. 3: Vals del recuerdo. Op. 9 Nº 1. 4: El cisne y la rosa. Op. 10 Nº 11. Mús. 1, 2, 3 y 4: P. Kalender. Faz "B": Recital Kalender. 1: Canción sin palabras, Op. 33. 2: Impromptu en Si Bemol Menor Op. 23. 3: Serenidad (Poema), Op. 11 Nº 7. 4: La muerte del ruiseñor, Op. 10 Nº 5. Mús. 1, 2, 3 y 4: P. Kalender. Intérp.: P. Kalender. Disco Odeón Nº LDC 518. 200 ejemp. $ 68,05. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).
449.403 — Faz "A": Violetas imperiales Letr.: J. M. de Arozamena. Mús.: Francisco López. Faz "B": A Mar del Plata (Vals). Letr. y Mús.: Rodolfo Sciamarella. Intérp.: Fernando Torres. Disco Odeón Nº 56.588. 4.000 ejemp. pesos 11,50. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).
449.404 — Faz "A": Todos los domingos (Escondido). Letr.: Hnos. Abalos. Música: Nicolás Segundo Gennero. Faz "B": Cuando nada te debía (Bailecito). Letr. y Mús.: Andrés A. Chazarreta. Intérp.: Hugo Díaz. Disco Odeón Nº 55.887. 2.000 ejemp. $ 11,05. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).
449.405 — Faz "A": Desde el alma (Vals). Letr.: Víctor Piuma Vélez - Homero Manzi. Mús.: Rosita Melo. Faz "B": Las sirenas (Vals). Mús.: Emil Waldteufel. Intérp.: Dajos Bela. Disco Odeón Nº 56.589. 2.500 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).
449.406 — Faz "A": El borrachito (Bailecito). Letr. y Mús.: Manuel Acosta Villafañe. Faz "B": La huella (Danza pampeana). Letr. y Mús.: Anónimo. Recop. de: Domingo V. Lombardi. Intérprete: Hugo de la Silva. Disco Odeón Nº 55.905. 1.000 ejemp. $ 11,05. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).
449.407 — Faz "A": Toma estas monedas (Tango). Letr. y Mús.: Juan D'Arienzo - Fulvio Salamanca - Carlos Bahr. Faz "B": Envidia (Tango). Letr.: Luis César Amadori - José González Castillo - Antonio Botta. Mús.: Francisco Canaro. Intérp.: Francisco Canaro. Disco Odeón Nº 55.877. 2.000 ejemp. $ 11,05. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).
449.408 — Faz "A": Son sueños (Tango). Letr.: Adel Vallejos. Mús.: Lito Conde. Faz "B": Que nadie sepa mi sufrir (Vals). Letr.: Enrique Dizeo. Mús.: Cabral. Intérp.: Alberto Castillo. Disco Odeón Nº 55.882. 2.500 ejemp. pesos 11,05. Cap. Federal, 10|4|54. (Argentina).
449.409 — Faz "A": Me perteneces (Fox Trot). Mús.: Chilton Price - Redd Steart - Pee Wee King. Faz "B": Tonterías (Fox Trot). Mús.: Raúl Casanova - Mario Feliz - Alberto A. Barbera. Intérp.: Oscar Alemán. Disco Odeón Nº 55.888 3.500 ejemp. $ 11,05 Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).
449.410 — Faz "A": Señor de Renca (Canción). Letr. y Mús.: Antonio Pescara. Faz "B": Tus ojos (Cueca cuyana). Letr. y Mús.: Domingo A. Morales. Intérp.: Los Trovadores de Cuyo. Disco Odeón. Nº 55.883 1.000 ejemp. pesos 11.05. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).
449.411 — Faz "A": Jambalaya (Canción vaquera). Letra: Versión castellana de: Alberto Zabala. Mús.: Hank Williams. Faz "B": Volvamos a Bailar (Fox trot) Letra: Versión castellana de: Ben Molar. Mús.: Sidney Prosen. Interp.: Elder Barber. Disco Odeón Nº 55.891. 11.000 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).
449.412 — Faz "A": Apasionado (Tango) Mús.: Roberto Pérez Prechi. Faz "B": Cuando Llegue el Invierno (Tango). Letra y mús.: Nito Farace, José Marquez. Interp.: Osvaldo Fresedo. Disco Odeón Nº 55.880. 1.200 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).
449.413 — El Ratón Mickey en la Selva Africana (Cast.). 285 págs. Orig.: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril S R L. Impres.: Cía. Fabril Financiera S. A. 22.500 ejempl. $ 3,80. Cap. Federal. 20|1|51. (Argentina).
449.414 — Los Hijos de Bambi (Cast.). 285 págs. Autor: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril SRL. Impres.: Cía. General Fabril Financiera S.A. 22.500 ejs. $ 3,80. Cap. Federal 30|6|50. (Argent.).
449.415 — Pluto Héroe de la Armada. (Cast.). 282 págs. Autor: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril SRL. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 22.500 ejs. $ 3,80. Cap. Federal, 20|1|51. (Argentina).
449.416 — El Pato Donald ve Estrellas (Cast.). 285 págs. Autor: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril SRL. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera SA. 22.500 ejs. $ 3,80. Cap. Federal, 30|6|50. (Argentina).
449.417 — Tarzán Contra el Invasor (Cast.). 255 págs. Autor: Edgar Rice Burroughs. Edit.: Editorial Abril SRL. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S A. 22.500 ejs. $ 3,80. Cap. Federal, 1|6|51. (Argentina).
449.418 — Aventuras de Mandrake, el Mago (Cast.). 25 págs. Orig.: Lee Falk y Phil Davis. Edit.: Editorial Abril S RL. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera SA. 22.500 ejs. $ 3,80. Cap. Federal, 5|7|51. (Argentina).
449.419 — Fuego Sobre Oriente (Cast.). 112 págs. Autor: Frank Mc Fair. Edit.: Editorial Acme SA. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera SA. 15 000 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 2|4|54. (Argent.).
449.420 — Idilio Peligroso (Cast.). 157 págs. Orig.: R. Huggins. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Edit.: Editorial Acme SA. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera SA. 42.000 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 2|4|54. (Argentina).
449.421 — La Guerra de los Mundos (Castellano). 186 págs. Orig.: H. G. Wells. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Edit.: Editorial Acme SA. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera SA. 12.500 ejs. $ 4.—. Cap. Federal, 26|4|54. (Argentina).
449.422 — Un Pueblo sin Ley (Cast.). 128 págs. Orig.: Burt Arthur. Edit.: Editorial Acmé SA. Impres.: Cía. Fabril Financiera SA 45.000 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).
449.423 — Socio en las malas (Cast.). 128 págs. Orig.: Bill Gulick. Edit.: Editorial Acmé, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A 45.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., 11|5|54. (Arg.).
449.424 — Río Perdido (Cast.). 128 págs. Orig.: Zane Grey. Edit.: Editorial Acme S.A Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 45.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., 13|4|54. (Arg.).
449.425 — El Cuervo Banjo (Cast.). 224 págs. Orig.: Theodora Du Bois. Trad. del inglés: Juan J. Llobet. Ilustró: Helen Torrey. Edit.: Editorial Acme, S. A. Impres.: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 12.500 ejs. $ 10. Cap. Fed., 1º|4|54. (Argentina).
449.426 — El Capitán Rebelde (Cast.). 283 págs. Autor: Rodolfo Bellani. Edit.: Editorial Acme, S.A. Impres.: Imprenta López. 12.500 ejs. $ 10. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).
449.427 — Peter Pan (Cast.). 46 págs. Orig. James M. Barrié. Trad. del inglés: A. Quintana Solé. Edit.: Editorial Marcos Sastre. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 20.000 ejs. $ 1. Cap. Fed., 15|12|53. (Arg.).
449.428 — Afrontando el Peligro (Cast.). 128 págs. Orig.: Francisco Finn. Trad. del inglés: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejs. $ 5,50. Cap. Fed., 28|12|53. (Arg.).
449.429 — La Vuelta al Mundo en Ochenta Días (Cast.). 136 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión, Impres.: Tall. Gráf. Lumen. 15.000 ejs. $ 4,50. Cap. Fed., 30|12|53. (Arg.).
449.430 — Rara Vendimia (Cast.). 100 págs Autor: Armando de Vita y Lacerra. Edit.: El autor. Impres.: Francisco A. Colombo. 500 ejs. $ 12. Cap. Federal, 30|3|54. (Arg.).
449.431 — Indiferencia (Choro, mús.). 2 págs. Autor: Alex Schneider. Edit.: Ediciones Musicales Separ. Impres.: Uchitel. 500 ejs. $ 3. Rosario, 25|2|54. (Argentina).
449.432 — Milonga y amor (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Pacino Edit.: Ediciones Musicales Separ. Impres.: Pistachia. 500 ejs. $ 3. Rosario, 1º|4|54. (Arg.).
449.433 — Milonga y amor (Milonga, música). 2 págs. Autor: Juan Bellia. Edit.: Ediciones Musicales Separ. Impres: Pistachia. 500 ejs. $ 3. Rosario, 1º|4|54. (Arg.).
449.442 — Recuerdos de Provincia (Cast.). 152 págs. Autor: Domingo F. Sarmiento. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., 21|9|53. (Argentina).
449.444 — Poesías Completas (Cast.). 162 págs. Autor: Belisario Roldán. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., 21|12|53. (Arg.).
449.445 — La Bestia Humana (Cast.). 194 págs. Orig.: Emilio Zola. Trad. del francés: Clara Campoamor. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., 5|11|53. (Arg.).
449.446. — Rojo y Negro. (Cast.). 290 pgs. Orig.: Stendhal. Trad. del francés: Francisco Ugarte. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall Gráficos Arsope. 10.000 ej. $ 5. Cap. Federal, 20|10|53. (Arg.).
449.447. — El Lazarillo de Tormes. (Cast.). 160 pgs. Autor: Diego Hurtado de Mendoza. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 10.000 ej. $ 5. Cap. Federal, 20|4|54. (Argentina).
449.448. — Ascanio. (Cast.). 193 pgs. Orig.: Alejandro Dumas. Trad. del francés: Andrés Arzadun. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ej. $ 5. Cap. Federal, 30|6|53. (2 tomos). (Argentina).
449.449. — La Defensa Francesa. (Cast.). 146 pgs. Autor: Miguel Czerniak. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 3 000 ej. $ 9. Cap. Federal, 31 de marzo de 1954. (Argentina).
449.450. — Diccionario Latino Castellano y Castellano Latino. 280 pgs. Autor: Parvus. Edit.: Editorial Sopena Argentina, SRL. Impres.: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 15.000 ej. $ 11. Cap. Federal, 30|12|53. (Arg.).
449.451. — Boletín Informativo Bancario. (Cast.). Prop. y Direct.: Rodolfo Lavagne. 1.000 ej. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Arg.).
449.455. — Mis Montañas. (Cast.). 144 pgs. Autor: Joaquín V. González Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ej. $ 5. Capital Federal, 4|1|54. (Arg.).
449.456. — Azabache. (Autobiografía de un caballo). Cast. 146 pgs. Orig.: Ana Sewell. Trad. del inglés. F Ramírez. Edit.: Editorial Sopena Argentina, SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ej. $ 5. Cap. Federal, 21|12|53. (Arg.).
449.457. — Cyrano de Bergerac. (Castellano). 146 pgs. Orig.: Edmundo Rostand. Trad. del francés: José Olivares. Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ej. $ 5. Cap. Federal, 5|12|53. (Arg.).
449.458. — Chabela. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina SRL. Direct.: María Isabel L. Robledo. 90.000 ej. $ 2.50. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).
449.459. — Sarape Blanco. (Cast.). 32 pgs. Autor: Ralph Bell. Dibujos. Fernand. Edit.: Editorial Bois SRL. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera SA. 50.000 ej. $ 1.50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).
449.460. — Anacleta. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Andrés Baldassare Edit.: Ediciones Musicales Norcris Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ej $ 3. Cap. Federal, 6|5|54. (Arg.).
449.461. — Anacleta (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Andrés Baldassare. Edit. Ediciones Musicales Norcris. Impres. Impresor Musical Ferrer. 50 ej. $ 3. Capital Federal, 6|5|54. (Arg.).
449.466. — Jalisco me Acunó. (Corrido, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Juan Bautista Pozzoni. Edit.: El Autor. Impres. Impresor Musical Ferrer. 300 ej. $ 3 Cap. Federal, 8|5|54. (Arg.).
449.467 — Concordia (Bolero, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Nélida Sabina González Burdiz. Edit.: La Autora. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ej. $ 3.—. Cap. Federal, 8|5|54. (Argentina).
449.470 — Concordia (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Miguel Antonio Grosso. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 8|5|54. (Argentina).
449.473 — Tribuna Bancaria (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Pablo Juan Acchiardi. 3.250 ejempl. pesos 2,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).
449.474 — Jalisco me acunó (Corrido, música). 2 págs. Autor: Miguel Antonio Grosso. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 8|5|54. (Argentina).
449.475 — La Comercialización de cereales y oleaginosos y su contabilización según la reglamentación vigente (Castellano). 37 págs. Autor: Fernando Crespo. Edit.: Federación Argentina de Cooperativas Agrarias. Impres.: Jorge Bonafón. 1.000 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 15|12|53. (Argentina).
449.476 — El beneficio de exención de impuesto otorgado a las ventas efectuadas a cooperativas (Castellano). 26 páginas. Autor: Fernando Crespo. Edit.: Federación Argentina de Cooperativas Agrarias. Imp.: Jorge Bonafón. 1.000 ejempl. $ 3.—. Cap Federal, 15|12|53. (Argentina).
449.477 — Normas para la confección de la memoria anual de Cooperativas Agropecuarias (Castellano). 22 págs. Autor: Fernando Crespo. Edit.: Federación Argentina de Cooperativas Agrarias. Impres.: Jorge Bonafón. 1.000 ej. $ 3 —. Cap. Federal, 15|12|53. (Argentina).
449.478 — Mundo licorista (Castellano). Propietario: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 4.000 ejempl. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).
449.479 — El almacenero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. Direct.: Vicente D'Anna. 5.000 ejempl. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).
449.489 — Sintaxis y composición (Castellano). 148 págs. Autor: Antonio Catinelli. Edit. e Impres.: José Assandri. 2.000 ejempl. $ 18.—. Córdoba, abril de 1954. (Argentina).
449.490 — Teoría del folklore (Castellano). 217 págs. Autor: Alfredo Poviña. Edit. e Impres.: José Assandri. 2.000 ejempl. $ 25. Córdoba, enero de 1954. (Argentina).
449.491 — Fundamentos de pedagogía. (Castellano). 280 págs. Autor: Hilario González. Edit. e Impres.: José Assandri. 2.000 ejempl. $ 28. Córdoba, marzo de 1954. (Argentina).
449.492 — Apuntes de Derecho Civil I (Cátedra B). Castellano. 443 págs. Autor: Lisandro Novillo Saravia (h). Versión taquigráfica de: Antonio Cardona y Jorge R. Vaccarini. Edit. Antonio Cardona y Jorge Raúl Vaccarini. Impres.: Mimeógrafo. 150 ejempl. $ 150. Córdoba, 8|3|54. (Argentina).
449.493 — Alborada (Castellano). Prop. Asociación Benéfica Cultural del Partido de Corcubión. Direct.: Gervasio Paz Lestón. 2.200 ejemplares. Cap. Federal, octubre a enero de 1954. (Argentina).
449.496 — A fogonazo (Tango, música). 2 págs. Autor: Antonio Ríos. Edit.: El Autor. Impres.: Separ. 500 ejemp. $ 3.— Rosario. 25|2|54. (Argentina).
449.497 — Deseo (Samba, música). 2 páginas. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El Autor. Impres.: Separ. 500 ejemp. $ 3.— Rosario. 5|5|54. (Argentina).
449.498 — Deseo (Samba, letra). Castellano). 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El Autor. Impres.: Separ. 500 ejemp. $ 3.— Rosario. 5|5|54. (Argentina).
449.499 — Olas de pasión (Balón, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El Autor. Impres.: Separ. 500 ejemp. $ 3.— Rosario, 5|5|54. (Argentina).

449.500 — Olas de pasión (Balón, música). 2 págs. José Puertas. Edit.: El Autor. Impres.: Separ. 500 ejemp. $ 3.— Rosario, 5|54. (Argentina).

449.501 — Corrientes y Santa Fe (Tango, música). 2 págs. Autor: Antonio Ríos. Edit.: El Autor. Impres.: Separ. 500 ejemplares. $ 3.— Rosario, 1º|10|58. (Argentina).

449.509 — Santa María de Luján 1954 (Almanaque). Autor: Anónimo. Edit.: Ruca S R.L. Cap. Federal, 30|11|53. (Argentina).

449.510 — Tu piel (Beguine, letra). Castellano. 2 págs. Autor: F. Mitjana. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Mu-Musical Ferrer. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 6|5|54. (Argentina).

449.511 — Tu piel (Beguine, música). 2 páginas. Autor: Miguel Ferri. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 6|5|54. (Argentina).

449.512 — Los mulatos de Cuba (Rumba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Paco de las Cejas. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 3|2|53. (Argentina).

449.517 — No te amargues Miguelito (Corrido humorístico, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld Edit. e Impres.: Editorial Mar. 500 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

449.518 — Romeo y Julieta (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit e Impres.: Editorial Mar. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal. 8|3|54. (Argentina).

449.519 — Sólo para ti, sólo para mí (Vals, letra). Castellano. 2 páginas Autor: Ráquel E. M. de Grinfeld. Edit. e Impres.: Editorial Mar. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

449.520 — Recuerdo aquella tarde (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: E. Raquel M. de Grinfeld. Edit. e Impres.: Editorial Mar. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

449.521 — Así son las madres (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e Impres.: Editorial Mar. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

449.522 — Busco novia distinguida (Fox-trot). Cast. 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e impres.: Editorial Mar. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 8|3|54. (Arg.).

449.523 — Vivan las suegras (Corrido, letra). Cast. 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e impres.: Editorial Mar 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 8|3|54. (Arg.).

449.524 — Vivan las suegras (Corrido, mús.). 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e impres.: Editorial Mar. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 8|3|54. (Arg.).

449.525 — Más que celos (Tango, mús.). 2 págs Autor: Raquel E. M de Grinfeld. Edit. e impres.: Editorial Mar. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed. 8|3|54. (Arg.).

449.526 — Oh, juventud (Corrido, letra). Cast 2 págs. Autor: Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e impres.: Editorial Mar. 500 ejs. $ 3. Cap Fed., 8|3|54. (Arg.).

e.31|8-Nº 5.352-v.31|8|54
e.2|9-Nº 5.352-v.14|9|54

11 DE MAYO DE 1954

449.527 — El Noticioso. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: José Ortega. 21.050 ejs. $ 0,50. San Martín (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

449.528 — Aessor de Trabajo e Higiene. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pedro José Fascé. 1.200 ejs. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.529 — La Voz del Interior. (Castellano). Prop.: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau, Silvestre Raúl Remonda y Luis F. Remonda. 495.283 ejs. $ 0,50. Córdoba, abril de 1954. (Argentina).

449.530 — Democracia. (Castellano). Diario. Prop : Luis E. Vera. 75.000 ejs. $ 0,40. Bahía Blanca (Bs. As.), abril de 1954, (Argentina).

449.531 — Creaciones. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. 67.800 ejs. $ 3.— Cap. Federal, febrero de 1954 (Argentina).

449.532 — Creaciones. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. 86.450 ejs. $ 3 — Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

449.533 — Sucesos. (Castellano). Rev. semanal. Prop : Editorial Aventuras S. R. L 104.400 ejs. $ 1,20. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

449.534 — Sucesos. (Castellano). Rev semanal. Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. 100.000 ejs. $ 1,20. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

449.535 — Secretos. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. 143.200 ejs. $ 1,50 Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

449.536 — Secretos. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. 181.650 ejs. $ 1,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

449.537 — Cine Aventuras. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. 164.800 ejs. $ 1,20. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

449.538 — Cine Aventuras. (Castellano). Rev semanal. Prop.: Editorial Aventuras S. R L. 204.100 ejs. $ 1,20. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

449.539 — Comercio y Justicia. (Castellano). Diario. Prop.: Pronsato y Cía. 130.500 ejs. $ 0,40. Córdoba, abril de 1954. (Argentina).

449.540 — Sesca. (Castellano). Rev. mensual. Prop : Sesca S R. L. 4.500 ejs. $ 6.— Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

449.541 — La Obra. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: José Schiappacasse y Cía. 74.000 ejs $ 5.— Cap. Federal, abril mayo de 1954. (Argentina).

449.542 — Esquel. (Castellano). Diario. Prop.: Luis Feldman Josin. 75.000 ejs. $ 0,50. Esquel (Chubut), abril de 1954. (Argentina).

449.543 — La Voz. (Castellano). Diario. Prop.: Cejas Hnos y Cía. 17.500 ejs. $ 0,40. Coronel Dorrego (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

449.544 — San Pablo (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Padres Pallottinos. 1.500 ejempl. Villa Turdera, abril de 1954. (Argentina).

449.545 — E. Mensajero de Nuestra Señora de Itatí (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Obispado de Corientes y Francisco Roch Llorens. 3.300 ejs. $ 1,25. Itatí (Corrientes), mayo de 1954. (Argentina).

449.546 — Nuestra Sra. de Luján (Cast.). Prop.: P. Arcángel Cassol. 500 ejempl. Tigre (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

449.547 — Ultimo Momento (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Ernesto Saturnino Ballesteros. 1.000 ejs. 1.000 ejs. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

449.548 — Volante (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Francisco Manes. 15.000 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.553 — ¿Qué Tienes Muchachita? (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan A. Sofía. Edit.: El autor Impres.. A. Boccazzi. 1.000 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

449.554 — ¿Qué Tienes Muchachita? (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan A. Sofía. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

449.558 — Revista de Medicina y Ciencias Afines (Cast.). Trimestral. Prop.: Asociación de Medicina y Ciencias Afines de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. Direc.: Héctor Aníbal Fanetti. 2.500 ejs $ 5.—. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

449.559 — Perdóname, Madre... (Tango, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Raúl Gallardo. Edit.: El Autor. Impres.: Conserv. De Caro. 60 ejs. $ 3.—. Capital Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.560 — Perdóname, Madre... (Tango mús.). 2 págs. Autor: Orestes. Edit.: El Autor. Impres.: Conserv. De Caro. $ 3.—. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.561 — Qué me Contás?... (Corrido, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Fernando Caprio. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: F. H. Hauser. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 6|5|54. (Argentina).

449.562 — Qué me Contás?... (Corrido, mús.). 2 págs. Autor: Fernando Caprio. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: F. H. Hauser. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 6|5|54. (Argentina).

449.563 — Diós te Ampare, Soledad... (Paso doble, letra). Cast. 2 págs. Autor: Tito Adam. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: F. H. Hauser. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 28|4|54. (Argentina).

449.564 — Diós te Ampare, Soledad... (Paso doble, mús.). 2 págs. Autor: Manuel Morales. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: F. H. Hauser. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 28|4|54. (Argentina).

449.565 — Aurora de Tango (Tango, música). 2 págs. Autor: Gaudencio Gutiérrez. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: F. H. Hauser. 1.000 ejempl. $ 3,50. Cap. Federal, 28|4|54. (Argentina).

449.566 — Aurora de tango (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Gaudencio Gutiérrez. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: F. H. Hauser. 1.000 ejs. $ 3,50. Cap Fed., 28|4|54. (Arg.).

449.567 — Desdémona (Marchiña, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Niki Anderson y Pancho Dey. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: F. H. Hauser. 500 ejs. $ 3.50. Cap. Fed., 6|5|54. (Arg.).

449.568 — Desdémona (Marchiña, mús.). 2 págs. Autor: Niki Anderson y Pancho Dey Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: F. H. Hauser. 500 ejs. $ 3.50. Cap. Fed., 6|5|54. (Arg.).

449.570 — Manos y voces del niño (Cast.). 96 págs. Autor: Amalia de Labra Sanz de Lodi. Edit.: La Obra. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 4.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 22|2|54. (Arg.).

449.571 — Hombres, Tierras y Ocupaciones (Cast.). 144 págs Autor: Ernesto Lapuente. Edit : La Obra. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. S.A. 5.000 ejs. $ 15. Cap. Fed., 10|3|54. (Arg.).

449.572 — El Territorio Argentino (Castellano). 133 págs. Autor: María Teresa Villafañe Casal Edit : La Obra. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. S.A. 6.000 ejs. $ 15. Cap. Fed., 10|2|54. (Argentina).

449.573 — Ayer y Hoy (Cast.). 102 págs. Autor: Horacio E. Guillen Edit.: La Obra. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 5.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 20|3|54. (Arg.).

449.574 — Iniciación Aritmética - Números y Cuentas hasta 100 (Suplemento La Obra). Cast. 64 págs Autor: Anónimo. Edit.: La Obra. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 7.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 28|1|54. (Arg.).

449.575 — Desarrollo Didáctico del Calendario Escolar (Cast.). 350 págs Autor: José Mas y Horacio Enrique Guillen. Edit.: Editorial Pilmaiquén. Impres.: Tall. Gráf. E.G.L.H. 5.000 ejs. $ 32. Cap. Fed., 12|4|54. (Arg.).

449.576 — Ejercicios de Aritmética - Primer Grado Superior (Cast.). 94 págs. Autor: Anónimo. Edit.: La Obra. Impres : Cía. Gral. Fabril Financiera. S.A. 5.000 ejs $ 12. Cap. Fed, 10|2|54. (Argentina).

449.577 — Ejercicios de Lenguaje - Primer Grado Superior (Cast.). 112 págs. Autor: Ana Cano de Gasa. Edit : La Obra. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 5.000 ejs. $ 10. Cap. Fed., 10|1|54. (Arg.)

449.578 — Ejercicios de Aritmética - Segundo Grado (Cast.). 102 págs. Autor: Anónimo Edit.: La Obra. Impres.: Cía. Gral Fabril Financiera, S.A. 5.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 10|2|54. (Arg.).

449.589 — La Fortuna de los Rougon - Vol. I 212 págs Orig.: Emilio Zola. Trad del francés: Anónimo. Edit.: Editorial Germinal. Impres.: Juan Castagnola e Hijo. 5 000 ejs. $ 10. Cap. Federal, 30|4|54. (Arg.).

449.604. — C.G.T. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Confederación General del Trabajo. Direct.: Eduardo Vuletich. 25.000 ej. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.605. — P A L. (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: y Direct.: Pedro y Antonio Lanusse. 3.550 ej. Cap. Federal mayo de 1954. (Arg.).

449.621. — Sentir Deportivo. (Cast.). Rev. quincenal. Prop. y Direct.: Cristóbal Guzmán. 500 ej. $ 1. San Carlos Centro (S. Fe), abril de 1954. (Arg.).

449.622. — El Argentino. (Cast.). Diario. Prop.: Diario El Argentino SRL. Direct.: Luciano Sinisgalli Montana 5.600 ejempl. $ 0.40. Gualeguaychú (E. Ríos), abril de 1954. (Arg.).

449.623. — En el Fango. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Raúl Gramajo. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 260 ej. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Arg.).

449.658. — Voz Católica. (Cast.) Prop. y Direct.: Isidro O. Lucini. 300 ej. $ 0.50. San Andrés de Giles (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

449.662. — La pulsudita. (Chacarera, mús.). 2 pgs. Autor: Domingo E. Spezzi. Edit.: El Autor. Impres.: Edic. El Espectador. 500 ej. $ 4. Salta, 3|2|54. (Arg.).

449.663. — El Pago Ajeno. (Chacarera, mús.). 2 pgs. Autor: Domingo E. Spezzi Edit.: El Autor. Impres.: Edic. El Espectador. 500 ej. $ 4. Salta, 3|2|54. (Argentina).

449.665. — Cáliz de Amargor... (Tango. letra). Cast. 2 pgs. Autor: Juan H. Silvera y Rafael Jiménez. Edit Los Autores. Impres.: Américo A. Vicona. 1.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 16|5|51. (Arg.).

449.666. — Nuestro Primer Vals. (Vals, música). 2 pgs. Autor: Matías José Stibelman y Mauricio Abel Stibelman Edit : Ediciones Musicales Separ. Impres.. Pistachia. 500 ej. $ 3. Rosario, 5|1|54. (Argentina).

449.667. — Canto del Agua. (Cast.). 112 pgs. Autor: Ecio Rossi. Edit.. El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Unión. 670 ejempl. $ 8. Rosario, 18|2|51. (Arg.).

449.670. — Flores Gauchas. (Ranchera, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Italo De Paola. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ej. $ 0.40. Cap. Federal, 10|10|36. (Argentina).

449.677. — Gimnasia. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Mauricio Kon y Oscar Fueyo. Direct.: Mauricio Kon. 7.000 ej. $ 1. Eva Perón, abril de 1954. (Arg.)

e.31|8-Nº 5 353-v.31|8|54
e.2|9-Nº 5.353 - v.14|9|54

12 DE MAYO DE 1954

449.679. — Industria y Química. (Cast.) Rev. mensual. Prop.: Asoc. Química Argentina. 3.250 ejs. $ 5. Cap. Federal, marzo de 1954. (Arg.).

449.680. — Avisador Comercial (Cast). Periód. mensual. Prop.: L. A Iramain. 7.000 ejempl. Cap. Federal, abril de 1954 (Argentina).

449.681. — Nuestra Arquitectura. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Editorial Contempora SRL. 1.530 ej. $ 7. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

449.682. — Casas y Jardines. (Cast.) Rev mensual. Prop.: Editorial Contempora SRL. 8.100 ej. $ 4. Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg.).

449.683. — La Voz del Pueblo. (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Domingo Brussini. 1.700 ej. $ 0.50. San Jerónimo Norte (S. Fe), abril de 1954. (Arg.).

449.684 — Ideales (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Juan Jesús Schiro 500 ej. $ 0.40. Victoria (E. Ríos), mayo de 1954 (Argentina).

449.685. — Aldaba. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Ismael Prosdocimi. 400 ej $ 3. Cap. Federal, febrero-marzo de 1954 (Argentina).

449.686. — El Mensajero Evangélico Luterano (Alemán). Rev. mensual. Prop: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misuri. 2.550 ej $ 0.85. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

449.687. — Informativo Plástico (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de la Industria Plástica. 500 ej. Cap. Federal, marzo-abril de 1954. (Argentina).

449.688. — Aero Mundial. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 1.000 ej. Martínez (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

449.689. — Aero Mundial. (Inglés). Periód. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 500 ej. Martínez (Bs As.). abril de 1954. (Argentina).

449.690. — Pampa Argentina. (Cast.) Rev. mensual. Prop.: S. A Editorial Bell. 11.000 ej. $ 2. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

449.691. — Rosalinda. (Cast.) Rev. mensual. Prop.: S. A Editorial Bell. 49.500 ejempl. $ 3. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.692. — Rojinegro. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. 50.500 ej $ 2. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.693. — Lo Mejor del Catholic Digest. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Catholic Digest International Inc. 5.000 ej. $ 5. EE. UU., abril-mayo de 1954 (Extranjera).

449.694. — Reader's Digest. (Inglés) Rev mensual. Prop.: The Reader's Digest Association Inc. Rep. S. A Editorial Bell. 4 800 ej. $ 8. EE. UU. abril de 1954. (Extranjera).

449.695. — Selecciones del Reader's Digest. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Selecciones del Reader's Digest S. A 389.000 ejs. $ 4. Cap. Fed., abril y mayo de 1954. (Arg.).

449.696. — Américas. (Cast.). Rev mensual. Prop.: Organización de los Estados Americanos Rep S. A. Editorial Bell. 2.000 ej $ 2. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

449.697. — Visión. (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Soc. Periodística Visión Ltda. Rep. S. A. Editorial Bell. 45 000 ej $ 5. EE. UU., abril de 1954. (Extranj)

449.698. — Zona Norte. (Cast.). Prop.: Leonor Gainnini de Moreno. 12.000 ej. $ 0.50. Dean Funes (Cba.), abril de 1954 (Argentina).

449.699. — El Chubut. (Cast.). Diario. Prop.: Soc. Comercial Colectiva El Chubut. 80.000 ej. Comodoro Rivadavia, abril de 1954. (Arg.).

449.700. — Crítica. (Cast.). Diario. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad SA. (Cadepsa). 4.786.140 ej. $ 0.40. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

449.701. — El Cronista Comercial. (Cas.). Diario. Prop.: El Cronista Comercial S. R. L. 432.000 ej. Cap. Federal. abril de 1954. (Arg.).

449.702. — Claridad del Alma. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Espiritualista "Claridad del Alma". 2.[illegible] ej. $ 0.50. Cap. Federal, mayo de 1954 (Arg.).

449.703. — Revista de Reclutamiento. (Cast.). Mensual. Prop.: Escuela de Marinería "Martín García". 1.200 ej Eva Perón, abril de 1954. (Arg.)

449.704. — El Semanario. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Jesús Borlandelli. 2.800 ejempl. $ 1. Cañuelas (Bs. As.). abril de 1954. (Arg.).

449.705. — Campo Argentino. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: José Marcos Rosenzuaig. 250 ej. Carlos Casares (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).

449.732. — Esta es la Papa... de la Buena. (Rev. en un acto). Cast. 5 hojas. Autor: Víctor Gomez Echea. Teatro Hindú de Montevideo, el 3|9|53. (Arg.).

449.733. — Sonni de Primavera. (Pieza teatral en un acto. Cast. 7 hojas. Autor: M. Bandranas Palá. Salón de Consejo de Mujeres de Bs. As., el 30|8|53. (Argentina).

449.734. — A la Hora Remarcada. (Pieza teatral en un acto). Cast. 6 hojas. Autor: Eduardo Iribarne. Teatro Avenida de Bs. As., el 13|7|1953. (Arg.).

449.735. — Almuerzo Criollo en Casa de un Ruso. (Pieza teatral en un acto). Cast. 3 hojas. Autor: Leo Lea. Salón Villa Tomás Torre de Quilmes (Bs. As.), el 10|10|53. (Arg.).

449.736. — Señor N. (Pieza teatral en un acto). Cast. 7 hojas. Autor. Héctor Galero. Casa del Teatro de Bs. As., el 26|12|52. (Arg.).

449.737. — Cielo de Andalucía. (Rev. en dos actos). Cast. 2 hojas. Autor: Angel Sampedro y Antonio Toscani. Teatro Odeón de Mar del Plata (Bs. As.), el 2|4|54. (Arg.).

449.738 — ¿Dónde está Tito? (Scketch). Cast. Una hoja. Autor: Enrique De Rosas. Club Evita de Rivadavia (Mendoza), el 5|2|53. (Arg.).

449.739 — El Soldado Blanco (Pieza teatral en tres actos). Cast. 69 págs. Autor: Fernando A. Benavídez. Teatro Nacional Cervantes de Bs. As., el 18|12|53. (Arg.).

449.740 — El reloj que no mide el tiempo (Monodrama). Cast. 10 hoj. Autor: Julio Imbert. Biblioteca del Consejo de Mujeres de Bs. As., el 13|3|53. (Arg.).

449.741 — Mi familia es muy decente o Mi honorable familia (Comedia en tres actos). Cast. 83 hojas. Orig.: Lous Verneuil. Trad. del francés: Francisco J. Bolla. Teatro Smart de Bs. As., el 23|4|54. (Arg.).

449.742 — La nueva fuerza (Pieza teatral en tres actos). Cast. 54 hojas. Autor: Alejandro E. Berruti. Teatro Alberdi de Tucumán, el 9|4|54. (Arg.).

449.743 — Justicialismo (Pieza teatral en un acto). Cast. 15 hojas. Autor: Pedro Aranda. Escuela Nº 21 de Bernal (Bs. As.), el 30|11|53. (Arg.).

449.744 — Cleopatra era una comilona (Rev. en un acto). Cast. 9 hojas. Autor: Emilio de Grey. Teatro Florida de Bs. As., el 26|4|54. (Arg.).

449.745 — Duetos (Sketchs). Cast. 19 hojas. Autor: Domingo Froio. Teatro Rossini de Bahía Blanca (Bs. As.), el 30|4|53. (Arg.).

449.746 — Demanda contra desconocido (Pieza teatral en dos actos). Cast. 48 hojas. Orig.: Georges Neveux. Trad. del francés: Lucía Lipschitz. Teatro Patagonia de Bs. As., el 22|10|53. (Arg.).

449.749 — Faz "A": Ya es demasiado (Samba). Mús.: Waldir Azevedo, Jorge Santos. Faz "B": Amigo del rey (Marcha). Mús.: Alberto Rago, Norival Reis. Intérprete: Waldir Azevedo. Disco T. K. Nº SC-569. 3.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).

449.750 — Faz "A": A media luz (Tango). Letra: Carlos A. Lenzi. Mús.: Edgardo Donato. Faz "B": Chiu chiu (Canción). Letra y mús.: Nicanor Molinare. Intérprete: Enric Madriguera. Disco T. K. Nº E-10038. 5.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).

449.751 — Faz "A": Séptimo cielo (Samba). Letra: Gastao Viana. Mús.: Roberto Martins. Faz "B": Carretero (Tonada). Letra: Caco Velho. Mús.: Piratini. Intérp.: Carmelia Alves. Disco T K. Nº SC-571. 4.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).

449.752 — Faz "A": Nunca más (Tango). Mús.: Dorival Caymi. Faz "B": Choro Nº 13 (Choro). Mús.: Getulio Macedo - Arlindo Nicolau. Intérp.: Antonio Sergi. Disco T.K. Nº SC-563. 1.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).

449.753 — Faz "A": Batucada (Samba). Letra y mús.: Joao de Barro. Faz "B": Marcha del tambor (Marcha). Letra: Jurandi Prates, H. de Almeida. Mús.: H. de Almeida, Ewaldo Ruy. Intérp.: Marlene con Vero y su orq. Disco T.K. Nº SC-557. 1.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).

449.754 — Faz "A": Te adoro (Fox trot). Letra y mús.: Cole Porter. Faz "B": Cae, cae (Rumba). Letra: Barros, Roberto Martins. Mús.: Roberto Martins. Intérp.: Enric Madriguera. Disco T.K. Nº E-10039. 1.500 ejs. $ 12. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).

449.755 — Faz "A": Soledad (Fox-trot). Mús.: Duke Ellington, Eddie de Lange, Irving Mills. Faz "B": Magenta Haze (Fox-trot). Letra y mús.: Anónimos. Intérp.: Duke Ellington. Disco T. K. Nº E-10042. 1.500 ejs. $ 12. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).

449.756 — Faz "A": El trompeta flamenco (Paso doble). Letra y mús.: Luis Araque. Faz "B": Maruxa. Maruxina (Vals gallego). Letra y mús.: Luis Araque. Intérp.: Luis Araque. Disco T.K. número E-10033. 1.500 ejs. $ 12. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).

449.757 — Faz "A": Lili (Beguine). Letra: Helen Deutsch. Mús.: B. Kaper. Faz "B": Vaya con Dios (Vals). Letra: Pedro I. Gamboa, L. Russel. Mús.: I. James, B. Pepper. Intérp.: Washington Oreiro. Disco T.K. Nº SU-715. 5.000 ejs. $ 10. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).

449.758 — Faz "A": Me lo dijo Adela (Son cha cha). Letra y mús.: O. Portal. Faz "B": Volvamos a bailar (Fox-trot). Letra y mús.: Sidney Prosen. Intérp.: Washington Oreiro. Disco T.K. Nº SU-724. 3.000 ejs. $ 10. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).

449.764 — Puro corte (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Omar y Mildo Meloni. Edit.: Los autores. Impres.: Mundo Musical. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 3|5|54. (Arg.).

449.767 — Aretusa (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Manuel Tisar. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. Pesos 3. Cap. Fed., 20|3|52. (Arg.).

449.795 — Ha-Or (La Luz). Cast. Periód. mensual. Prop. y direct.: Pablo Schvartzman. 50 ejs. $ 1,25. Concordia (Entre Ríos), mayo de 1954. (Arg.).

449.796 — Revista de la Federación Gremial del Comercio e Industria (Cast.). Mensual. Prop.: Fed. Gremial del Comercio e Industria. Direct.: Eduardo B. Astesano. 3.000 ejs. Rosario, marzo de 1954. (Arg.).

449.803 — Revista de Trabajo y Previsión (Cast.). Prop.: Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación. Direct.: Alfredo Alberto Gallipoli. 5.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

449.801 — En la senda (Tango, mús.). 2 págs. Autor: José Gaetani. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3. Cap. Fed., 23|4|54. (Arg.).

449.805 — Boletín (Cast.). Prop.: Asoc. Argentina de Cooperativas y Mutualidades de Seguros. Direct.: Angel Morfi. 500 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

449.812 — Servicio Nocturno (Tango, música). 2 págs. Autor: Anselmo Aieta y Pascual Clausi. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., 6|5|54. (Arg.).

449.813 — Flores para la Virgen (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: P. Angel Clausi. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 6|5|54. (Argentina).

449.814 — Flores para la Virgen (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 6|5|54. (Argentina).

449.815 — Muñeca de Cera (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Luis E. González. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 6|5|54. (Argentina).

449.816 — Muñeca de Cera (Tango, música). 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 6|5|54. (Argentina).

449.817 — Porteña de Ojos Negros (Milonga, letra). Cast. 2 páginas. Autor: Pascual Librandi. Edit.: Editoria América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 6|5|54. (Argentina).

449.818 — Porteña de Ojos Negros (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Héctor R. Real (Tito) Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 6|5|54. (Argentina).

449.819 — Guía de Trabajos Prácticos de Introducción a la Química y Química Inorgánica (Cast.). 23 págs. Autor: Anónimo. Corregida por Oscar Bouso. Edit. e Impres.: Comisión de Publicaciones de la "Agecen". 500 ejs. $ 5.—. Cap. Federal, 30|4|54. (Argentina).

PUBLICAR NUEVAMENTE

443.118 — Ritmo Juvenil (Fox trot). 2 págs. Autor: Lucio Yannizzotto y Reynaldo A. Violi. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Bocazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|54 (Argentina).

e.6|9-Nº 5.454-v.17|9|54

13 DE MAYO DE 1954

449.837 — El Diario Sirio Libanés. Castellano y Arabe. Diario. Propiet.: Emilio Constantino. Abril de 1954. 3.000 ejemplares. C. Federal (Argentina).

449.838 — El Tiempo. Diario. Castellano. Propiet.: Suc. de Alejandro Izeta. Marzo de 1954. 500 ejemp. $ 0,30. Eva Perón, Bs. As. (Argentina).

449.839 — El Tiempo. Diario. Castellano. Propiet.. Suc. de Alejandro Izeta. 500 ejemp. $ 0,30. Abril 1954. E. Perón, Bs. As. (Argentina).

449.840 — La Semana Médica. Semanal. Castellano. Propiet.: Emilio A. Spinelli. Abril 1954. 8.500 ejemp. $ 2.— C. Federal (Argentina).

449.841 — Mundo Metalúrgico. Mensual. Castellano. Propie.: O. E. Ernesto Mateo López. Abril de 1954. 4.500 ejemp. $ 25.— C. Federal (Argentina).

449.842 — El Litoral. Diario. Castellano. Propiet.: Soc. de R. Limitada. Abril 1954. 33.958 ejemp. $ 0,50. S. Fe (Argentina).

449.843 — Der Weg (El Sendero). Alemán. Propiet.: Eberhard L. C. Fritsch. Abril 1954. 3.800 ejemp. $ 10.— C. Federal (Argentina).

449.844 — Ovina. Boletín ganadero. Castellano. Propiet.: José Arsenio Ferraté. Abril de 1954. 250 ejemp. C. Federal (Argentina).

449.845 — La Región. Propiet.: Justo Humberto Carranza Olivé. Castellano. 1.000 ejemp. Abril 1954. C. Federal (Argentina).

449.846 — Alborada. Castellano. Propiet.: Manuel M. Olguín. Marzo de 1954. 4.800 ejemplares. Caseros, Bs. As. (Argentina).

449.847 — Alborada. Castellano. Propiet.: Manuel Olguín. Abril de 1954. 3.600 ejemp. $ 0,80. Caseros, Bs. As. (Argentina).

449.848 — El Mundo. Diario. Castellano. Propiet.: Empresa Editorial Haynes S.A. Marzo de 1954. 182.575 ejemp. pesos 0,40. C. Federal (Argentina).

449.849 — Mundo Radial. Semanario. Castellano. Propiet.: Editorial Democracia. Marzo de 1954. 51.900 ejemp. $ 1,50. C. Federal (Argentina).

449.850 — Mundo Argentino. Semanario. Castellano. Propiet.: Editorial Haynes. 65.900 ejemp. $ 1,50. C. Federal (Argentina).

449.851 — Mundo Deportivo. Semanario. Castellano. Propie.: Editorial Democracia, marzo de 1954. 114.100 ejemp. C. Federal. $ 1,50. (Argentina).

449.852 — Mundo Agrario. Mensual. Castellano. Propiet.: Editorial Democracia. Marzo de 1954. 19.800 ejemp. $ 4.— C. Federal (Argentina).

449.853 — Selecta. Trimestral. Castellano. Propiet.: Editorial Haynes. Marzo de 1954. 28.160 ejemp. $ 5.— C. Federal (Argentina).

449.854 — Mundo Infantil. Semanario. Castellano. Propiet. Editorial Democracia. Marzo de 1954. 137.000 ejemp. C. Federal $ 1.— (Argentina).

449.855 — El Hogar. Semanario. Castellano. Propiet.: Editorial Haynes, marzo de 1954. 70.900 ejemp. $ 2.— C. Federal (Argentina).

449.856 — Caras y Caretas. Mensual. Castellano. Propiet.: Editorial Democracia. marzo de 1954. 21.550 ejemp. $ 5.— C. Federal (Argentina).

449.857 — P.B.T. Semanario. Castellano. Propiet.: Editorial Democracia. Marzo de 1954. 25.500 ejemp. $ 2.— C. Federal (Argentina).

449.858 — Pobre Diablo. Semanal. Castellano. Propiet.: Editorial Zig Zag. Marzo - Abril 1954. 25.000 ejemp. $ 1,50. C. Federal (Argentina).

449.859 — Estrellas. Mensual. Castellano. Propiet.: Temco S.R.L. Abril de 1954 18.500 ejemp. $ 1,50. C. Federal (Argentina).

449.860 — Galerie des Infants. Castellano. Trimestral. Propiet.: Temco S.R.L. 40.000 ejemp. $ 5.— Abril de 1954. C. Federal (Argentina).

449.861 — Revista del Suboficial de la Marina de Guerra. Ttrimestral. Castellano. Propiet.: Servicio de Informaciones Navales. 8.000 ejemp. enero - febrero y marzo de 1954. C. Federal. (Argentina).

449.862 — Revista de Publicaciones Navales. Suplemento de Sanidad Naval. Propiet.: Ministerio de Marina. Servicio de Informaciones. Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre de 1954. 1.000 ejemp. C. Federal (Argentina).

449.862 — Revista de Publicaciones Navales. Suplemento de Sanidad Naval. Propiet.: Ministerio de Marina, Servicio de Informaciones. Castellano. Setiembre, Oct., Nov. y Diciembre de 1954. 1.000 ejs. C. Federal (Argentina).

449.863 — Revista de Publicaciones Navales. Bimensual. Castellano. Propiet.: Servicio de Informaciones Navales, Ministerio de Marina. Nov y Dic. de 1954. 2.800 ejs. C. Federal. (Argentina).

449.864 — Asociación Unión Francesa de ex Combatientes. Bimestral. Francés. Propiet.: Asoc. Unión Francesa de ex combatientes. Enero, feb. y marzo de 1954. Avellaneda Bs. As. (Argentina).

449.865 — Alumni la revista del futbol. Castellano. Semanal. Propiet.: Lorenzo Traverso. Abril 1954. 45.000 ejs. $ 1.— C. Federal. (Argentina).

449.867 — Bahía de Asunción. Canción vals, música. Autor: Sosa Cordero Osvaldo. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 500 ejs. $ 3.— 18|3|54. Bs. As. (Argentina).

449.868 — Bahía de Asunción. Canción, vals, letra. Castellano. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 18|3|54. Autor: O. Sosa Cordero. (Argentina).

449.869 — Allá en Loreto. Zamba, música. Autor: Roberto Miguel Abrodos. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. 20 ejs. $ 3.— Bs. As., 6|4|54. (Argentina).

449.870 — Allá en Loreto. Zamba, letra. Autor: Enio Altamar. Castellano. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejemplares. $ 3.— 6|4|54. Bs. As. (Argentina).

449.871 — Dolor milonguero Mario. Tango. Música. Impres.: Shule y Cía. Edit. Ediciones Internacionales Fermata. 250 ejs. $ 3.— 26|4|54. Bs. As. (Argentina). Autor: Juan Carlos Cobián.

449.872 — Dolor milonguero Mario. Tango, letra. Autor: Enrique Cadícamo. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3.— 2|4|54. Bs. As. (Argentina).

449.873 — Diamantes. (Diamonds Are a Girl's Best Friend). F. trot. Letra en inglés. Autor: Leo Robin. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 500 ejemplares. $ 3,50. 1|4|54. Bs. As. (Argentina).

449.874 — Diamantes (Diamonds Are a Girl's Best Friend). Fox trot. Música. Autor: Styne Jule. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 500 ejs. $ 3,50. 1º|4|54. Bs. As. (Argentina)

449.875 — Diamantes (Diamonds Are a Girl's Best Friend). Fox trot. Letra. Castellano. Autor: Rafaelmo. Impres.: Shule y Cía. Edit: Ediciones Internacionales Fermata. 500 ejs $ 3.50. Bs. As., 1º|4|54. (Argentina).

449.876 — Una muchachita (A little girl from little rock). Fox trot, música. Autor: Styne Jule. Impres.: Shule y Cía. Edit: Fermata. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 1º|4|54. (Argentina).

449.877 — Una muchachita (A little girl from little rock). F. trot. Letra inglés. Autor: Robin Leo. Impres.: Shule y Cía. Edit Fermata. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 1º|4|54. (Argentina).

449.878 — Una muchachita. (A little girl from little rock). F. trot. Letra. Castellano. Autor: Rafaelmo. Impres.: Shule y Cía. Edit. Fermata. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As. (Argentina) 1º|4|54.

449.879 — Porto Alegre Dosul. Choro, música. Autor: Mikenas Juan Alejandro. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 23|4|54. (Argentina).

449.884 — Dos payasos más. Tango, canción, música. Autor: José Argentino Di Giulio. Impres.: Julio Korn. Edit.: El Autor. 500 ejs. $ 2 50. Bs. As., 10|3|54. (Argentina).

449.885 — Dos payasos más. Tango canción, letra. Autor: José Argentino Di Giulio. Impres.: J. Korn. Edit.: El Autor. 500 ejs. Bs. As., 10|3|54. (Argentina).

449.888 — Viejas lunas. Tango, letra. Impres.: A. Boccazzi. Autor: B. Pedro Navarro. Edit.: El Autor. 100 ejs. Bs. As., 13|5|54. $ 3.— (Argentina).

449.889 — Viejas lunas. Música. Tango. Autor: Zapico Héctor. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. 100 ejs. $ 3.— 13|5|54. Bs. As. (Argentina).

449.899 — B. J. Revista. Castellano. Propiet.: Armando Accinelli. Abril de 1954. 20 000 ejs. $ 1.— C. Federal. (Argentina).

449.902 — Todo un éxito. Tango, música. Autor: Vicente y Domingo Argero. Impres.: A. Boccazzi. Edit.: V. R. Argero. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 23|4|54. (Argentina).

449.906 — Sei L'Amico Di Sempre. Canción. Fox, letra. Autor: Enzo Licemi. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: El Autor. 250 ejs. S. Fe, 20|10|53. (Argentina).

449.907 — En el fango. Música. Tango. Autor: Leopoldo Federico. Impres.: Julio Korn. Edit.: El Autor. 260 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 25|3|54. (Argentina).

449.908 — La Valoración Jurídica y la Ciencia del Derecho. 155 págs. Autor. Impres.: Frigerio e Hijo. Edit.: Editorial Depalma. 3.100 ejs. Bs. As., 10|5|54. $ 25.— (Argentina).

449.909 — La Propiedad. Castellano. 251 páginas. Autor: Carlos Enrique Mackinnon. Impres.: Arayu. Edit.: Editorial Depalma. 1500 ejs. $ 25.— Bs. As., 10|5|54. (Argentina).

449.910 — Objeto y Método de la Criminología. Castellano. 150 págs. Autor: Francisco P. Laplaza. Impres.: Arayu. Edit.: Editorial Depalma. 2.100 ejs. $ 17.— Bs. As., 10|5|54. (Argentina).

449.923 — El Estado Moderno. 197 págs. Castellano. Autor.: Silvio Frondizi. Impres.: Verdad. Edit.: R. Depalma. 2.000 ejs. $ 25.— Bs. As., 22|4|54. (Argentina).

449.924 — El Recurso Jerárquico. 140 páginas. Castellano. Autor: Rafael Bielsa. Impres.: Verdad. Edit.. R. Depalma. 1.000 ejs. $ 42.— Bs. As., 10|11|53. (Argentina).

449.925 — Las Rarezas. zamba, letra. Castellano. Autor : P. Peranio Brery, E. Carnal. Impres.: E. M O. R. Edit.: Mundo Musical. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As. (Argentina).

449.926 — Las Rarezas. Zamba, música. Autor: P. Peranio, Brery, E. Cardenal. Impres.: E. M. O. R. Edit.: Mundo Musical. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 13|5|54. (Argentina).

449.927 — Chao Bellezza. Chau Belleza. Canción alegre, música. Autor: Nicola Paone. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 20 ejs. $ 3.— Bs. As., 24|4|54. (Argentina).

449.929 — Chu chu tren. Choo Choo Train el Trencito. Canción alegre letra. Inglés. Autor: Nicola Paone. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 24|4|54. (Argentina).

449.930 — Recuerdos Territoriales. Los primeros años de Neuquén, Capital. 264 páginas. Autor: Angel Edelman. Impres.: J. Castagnola. Edit.: El Autor. 1.000 ejs. $ 15.— Bs. As., 8|4|54. (Argentina).

449.931 — Chu Chu Tren Choo Choo Train. El trencito. Canción alegre. Castellano. Impres.: Shule y Cía. Edit : Fermata. 250 ejs $ 3.— Bs. As., 24|4|54. (Argentina). Autor: Nicola Paone.

449.932 — Chu Chu Tren (Choo Choo Train). El trencito. Canción alegre, música. Autor: Nicola Paone. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. Bs. As. $ 3.— Bs. As., 24|4|54. (Argentina).

449.933 — Chao Belleza (Chau Belleza). Canción alegre. Letra. Autor: Nicola Paone. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejs. Bs. As. 24|4|54. (Argentina).

449.936 — Tintorería Industrial. Revista. Castellano. Propiet.: F. I. E. Elfers. Abril de 1954. 1.000 ejs. C. Federal. (Argentina).

449.942 — Tropa de estrellas. Letra para una canción campera. Autor: Zelmar Gueñol. Película Desalmados en pena. 27 de enero de 1954 Bs. As. (Argentina).

449.967 — Historia Moderna Media Moderna contemporánea. Edad Moderna. Texto Escolar. Castellano. 238 págs. Autor: B. Sarthou. J. B Lafont. 238 páginas. $ 12.— Bs. As. 15|5|54. (Argentina).

449.977 — Santamaría de Luján. Estampa. Autor: Anónimo. Impres.: S. Amorrortu. Edit.: Rucá. Bs. As., 8|5|54. (Argentina).

e.6|9-Nº 5.455-v.17|9|54

14 DE MAYO DE 1954

49.982 — Edición Rural (Cast.). Diario. Prop.: C.E.D.A.R., S.A. 425.000 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

449.983 — Edición Rural (Cast.). Diario. Prop.: C.E.D.A.R., S.A. 425.000 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.984 — Marfil (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Federación Argentina de Billar. 100 ejs. Cap. Fed., febrero-marzo de 1954. (Arg.).

449.985 — La Razón (Cast.). Prop.: Leonardo Sánchez. 3.000 ejs. $ 1. Mercedes (Ctes.), enero a marzo de 1954. (Arg.).

449.986 — La Voz de San Justo (Cast.). Diario. Prop.: Carlos Martínez Maritorena y Suc. de José Martínez Maritorena. 126.000 ejs. 0,40. San Francisco (Cba.), abril de 1954. (Arg.).

449.987 — Psallite (Cantad Salmos). Castellano. Rev. trimestral. Prop.: Enrique Lombardi. 600 ejs. $ 3.60. Eva Perón, enero, febrero y marzo de 1954. (Arg.).

449.988 — Los Andes (Cast.). Diario. Prop.: Sociedad Diario "Los Andes" - Hnos. Calle. 1.185.937 ejs. $ 0.25. Mendoza, abril de 1954. (Arg.).

449.989 — La Opinión (Cast.). Diario. Prop.: Hugo H. Díez. 15.400 ejs. $ 0,30. Laprida (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

449.990 — El Heraldo (Cast.). Diario. Prop.: Egberto Deker. 12.220 ejs. $ 0,30. González Chávez (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

449.991 — Cine Teatro (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Emilio Ignacio Gómez Menéndez. 6.000 ejs. $ 4. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

449.992 — Ciencia y Vida (Cast.). Periód. mensual. Prop. represent.: Rivaroli y Cía. 7.000 ejs. $ 8. Montevideo (R. O. del Uruguay), mayo de 1954. (Extranjera).

449.993 — Estampa (Cast.). Prop.: Editorial Estampa, S.A. 619.020 ejs. $ 2. Cap. Fed., marzo y abril de 1954. (Arg.).

449.994 — Una Voz Amiga (Cast.). Periódico bimestral. Prop.: P. Francisco Manfredi. 2.500 ejs. $ 1. 4 de Junio (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

449.995 — Rutas (Diario). Cast. Propiet.: Francisco Gracia. 100.000 ejs. $ 0,50. Corrientes, abril de 1954. (Arg.).

449.996 — La Reforma Comercial (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Isabel Azqueta de Villate. 2.500 ejs. $ 4. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.997 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Cast.). Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 16.800 ejs. $ 3. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.998 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Cast.). Semanal. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 11.200 ejs. $ 5. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

449.999 — Finanzas (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Raúl Montmorency Fernández. 600 ejs. $ 1. Cap. Fed., enero y febrero de 1954. (Arg.).

450.017 — Faz "A": Desde que dices adiós (Canción). Letra y mús.: Sturdy. Faz "B": Canta Vera Lynn. 1: Todo como la mitad; 2: Isla de ilusión. 3: Me perteneces. Letra y mús.: 1: Williams: 2: Farrely; 3: King-Stewart-Price. Intérp.: Vera Lynn. Disco London Nº 343.008. 2.000 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

450.018 — Faz "A": Las chicas de Plaza España (Beguine). Letra y mús.: Ruccione-Marchione. Faz "B": La mujer (Tarantela). Letra y mús.: Di Lazaro-Da Vinci. Intérp.: Corrado Lojacono. Disco Odeón Nº 298.070. 1.500 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

450.019 — Faz "A": Alicia en el País de las Maravillas. Consejos - Pintando las rosas - La marcha de los naipes. Letra y mús.: Fain-Hilliard. Faz "B": Alicia en el País de las Maravillas - En mi mundo de ilusión. Letra y mús.: Fain-Hilliard. Intérp.: Fred Waring. Disco Decca Nº 333.348. 1.200 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

450 020 — Faz "A": Alicia en el País de las Maravillas. En mi mundo de ilusión - Me voy, me voy - La morsa y el carpintero. Letra y mús.: Fain-Hilliard. Faz "B": Alicia en el País de las Maravillas. La fiesta del jardín - Los Momerats - Feliz no cumpleaños. Letra y mús.: 1: Fain-Hilliard; 2: Raye-De Paul; 3:David-Hoffman-Livingston. Intérp.: Fred Waring. Disco Decca número 333.347. 1.200 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

450.021 — Faz "A": Sinfonía Nº 40 en Sol Menor, K. 550. 1er. y 2º mov. Mús.: Mozart. Faz "B": Sinfonía Nº 40 en Sol Menor, K. 550. 3º y 4º mov. Mús.: Mozart. Intérp.: Erich Kleiber. Disco London Nº LLC 16.514. 500 ejs. $ 68,05. Cap. Fed., 3|5|54. (Arg.).

450.022 — Faz "A": Lo mejor de Count Basie. 1: Cada saxo; 2. Fuera de la ventana; 3: Envié por ti ayer; 4: Bailando a su manera. Letra y mús.: 1:, 3 y 4: Basie; 2: Durham. Faz "B": Lo mejor de Count Basie. 1: Carreta colorada; 2: Que te vaya bien; 3: Danza de Rossland; 4: Dinero del cielo. Letra y mús.: 1: Jones; 2: Alston; 3: Basie; 4: Johnston-Burke. Intérp.: Count Basie. Disco Decca Nº LTM 8.332. 500 ejs. Pesos 59,80. Cap. Fed., 3|5|54. (Arg.).

450.023 — Faz "A": Oceana Roll (Fox-trot). Letra y mús.: Denni-Lewis. Faz "B": Un corazón vacante (Vals). Letra y mús.: Bailey-Robyn. Intérp.: Jane Powell. Disco M.G.M. Nº 8.974. 1.800 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 3|5|54. (Arg.).

450.024 — Faz "A": La morsa y el carpintero (Canción). Letra y mús.: Fain-Hilliard. Faz "B": Me voy me voy (Canción). Letra y mús.: Fain-Hilliard. Intérp.: Danny Kaye. Disco Decca número 333.349. 2.500 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 3|5|54. (Arg.).

450.025 — Faz "A": Ah! quién ardió le amor (Canción). Letr. y Mús.: Tschaikowsky - Goethe. Faz "B": Durante el baile (Canción). Letr.. y Mús.: Tschainowsky - Tolstoi. Intérp.: Gerard Souzay. Disco London Nº 344.001. 500 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

450.026 — Faz "A": Sinfonía Nº 101 en Re Mayor (El Reloj). 1er. - 2º Mov. Mús.: Haydn. Faz "B": Sinfonía Nº 101 en Re Mayor (El Reloj). 3er. - 4º Mov. Mús.: Haidn. Intérp.: Ernest Ansermet. Disco London Nº LLC - 16.515 500 ejemplares. $ 68,05. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

450.027 — Faz "A": Preludio a la siesta de un Fauno. 1ª parte. Mús.: Debussy. Faz "B": Preludio a la siesta de un Fauno. Conclusión. Mús.: Debussy. Intérp.: Sidney Beer. Disco London número 346.005. 500 ejemp. $ 14,40. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

450.028 — Faz "A": Obertura 1.812. Op. 49. Mús.: Tschaikowsky. Faz "B": Hamlet - Obertura Fantasía - Op. 67. Intérp.: Sir Adrian Bout. Disco London Nº LLC 17.548. 500 ejemp. $ 86,80. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

450.029 — Faz "A": Quinteto en La Mayor (La Trucha). Op. 114. 3er - 4º - 5º (La Trucha). Op. 114. 1er. - 2º Mov. Mús.: Schubert. Faz "B": Quinteto en La Mayor (La Trucha). Op. 114. 3er. - 4º - 5º Mov. Mús.: Schubert. Intérp.: Miembros del octeto de Viena. Disco London Nº LLC 17.550. 500 ejemp pesos 86,80. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina)

450.030 — Faz "A": Un recital operístico por Antón Dermota. 1. Don Juan. 2. La Flauta Mágica. 3: Capricho. Letr. y Mús.: 1 y 2: Mozart. 3: R. Strauss. Faz "B" Un recital de canto por Antón Dermota. 1. Der Nusshaum y Die Lotos Blume. 2: Nimmersatte Liebe - Der Musikant - Auf Ein Altes Bild y Der Gartner. 3: Standchen y Zueignung. Letr. y Mús.: 1: Schumann. 2: Hugo Wolf. 3: R. Strauss. Intérp.: Anton Dermota Disco London N LLC 17.551. 300 ejemp. $ 86,80. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina)

450.031 — Faz "A": Concierto para la mano izquierda. Mús.: Ravel. Faz "B": Concierto en Sol Mayor. 1er. - 2º - 3er. Mov. Mús.: Ravel. Intérp.: Jacqueline Blancard. Disco London Nº LC 17.549. 400 ejemp. $ 86,80. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

450.032 — La Risa (Ensayo sobre la significación de lo cómico). Castellano. 158 páginas. Orig.: Henri Bergson. Trad. Anónimo. Revisada por: Amalia Haydée Raggio. Edit.: Editorial Losada S.A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 7.000 ejemplares. $ 7.— Cap. Federal, 20|7|53. (Argentina).

450.033 — Faz "A": Balada (F.T.) Letr. y Mús.: Vic Martín. Faz "B": Jambalaya. Letr. y Mús.: Hank Williams. Intérp.: Héctor. Disco RCA Victor número 68-0996. 1.000 ejemp. $ 11.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

450.034 — "Faz "A": El huésped del sevillano. Letr.: J. Luca de Tena. Mús.: E. Reoyo - J. Guerrero. Faz "B": Los gavilanes. Letr.: Ramos Martín. Mús.: J. Guerrero. Intérp.: R. Lagares. Disco RCA Victor Nº 68-0925. 1.000 ejemp. $ 11.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

450.035 — "Faz "A": Distancia (Zamba). Letr.: E. T. Velardez. Mús.: G. Arbos. Faz "B": El portezuelo (Canción). Letr. y Mús.: Aatahualpa Yupanqui. Intérprete: Conj. Llajta Sumac. Disco RCA Victor Nº 60-2.321. 1.000 ejemp. $ 9,25 Cap. Federal, 30|4|54. (Argentina).

450.036 — Faz "A": Neny (Polca). Mús.: Herminio Giménez. Faz "B": Añorando caminos (Canción). Letr.: H. Rodríguez. Mús.: Herminio Giménez. Disco RCA Victor Nº 60-2.297. 1.000 ejemp. $ 9,25. Cap. Federal, 30|4|54. (Argentina).

450.037 — Faz "A": El triunfo alegre (Triunfo). Letr.: José S. Gómez. Mús.: J. C. Navarro. Faz "B": Voy y vengo (Cueca). Letr.: J. S. Gómez. Mús.: J. G Bustos. Interp.: Conj La Tropilla de Huachi Pampa. Disco RCA Victor Nº 60-2302. 1.000 ejempl. $ 9,25. Cap. Federal, 30|4|1954 (Argentina).

450.045 — Extraño (Fox Trot. mús.). 2 págs. Autor: Raúl R. Fretes y Jorge M. Fretes. Edit.: Los autores. Impres.: Ferrer. Cap. Federal, 5|5|1954 (Argentina).

450.046 — Extraño (Fox trot. letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Blanca I. B. de Fretes Edit.: La autora. Impres.: Ferrer. Cap. Federal, 5|5|1954 (Argentina).

450.056 — La filosofía moderna, desde Bacon hasta Leibniz. Tomo II (Castellano). 560 págs. Orig.: Gastón Sortais. Trad. del francés: Isabelino Fernández Camejo. Edit.: Editorial Difusión. Impresores: Tall. Pedro Goyena. 8.000 ej. $ 35.—. Cap. Federal, 4|2|1954 (Argentina).

450.057 — Eficacia y supervivencia de la verdad (Castellano). 16 págs. Autor: Mons. Miguel de Andrea. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 5.000 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, 19|4|1954 (Argentina)

450.058 — Ada Merton (Castellano). 112 págs. Orig.: Francisco Finn S. J. Trad. del inglés: H. R. G Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 9.000 ejempl. $ 4 —. Cap. Federal, 30|1 de 1954 (Argentina).

450.059 — Alrededor de la luna (Castellano). 120 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del Francés: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. $ 15.000 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, 30|12|1953 (Argentina).

450.060 — Los bandidos del Sahara (Castellano). 144 págs. Orig.: E. Salgari. Trad. del italiano: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Lumen. 15.000 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, 3|2 de 1954 (Argentina).

450.061 — Sembrando (Castellano). Rev. Bimestral Prop.: Comisión Central de la Doct Cristiana. Direct.: Pbro. Jorge R. Chalup. 1.500 ejempl. $ 3.—. Corrientes, 1er. bimestre año 1954 (Argentina).

450.065 — Más que celos (Tango,Letr.). Castellano. 2 págs. Autor. Raquel E. M. de Grinfeld. Edit. e impres.: Editorial Mar. 500 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 8|3|1954 (Argentina).

450.078 — Bien lo sé (Tango. mús.). 2 págs. Autor José D. Bruno. Edit.: El autor. Impres.: Ferer. 400 ejempl. pesos 3.—. Cap. Federal, 12|5|1954 (Argentina).

450.079— Bien lo sé (Tango. letr.) Castellano. 2 págs. Autor: José D. Bruno. Edit.: El autor. Impres.: Ferrèr. 400 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 12|5|1954 (Argentina).

450.084 — Milonga del tiempo mío (Milonga, letr.) Castellano 2 págs. Autor: Francisco Laino. Edit.: Editorial Noila. Impres.: Ferrer. 300 ejempl. pesos 3.—. Cap. Federal, 3|5|1954 (Argentina).

450.085 — Milonga del Tiempo Mío (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Luis C. Gitarelli. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

450.086 — Puros Grupos (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Luis C. Gitarelli. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. pesos 3.—. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

450.087 — Puros Grupos (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

450.092 — Boletín Informativo Romero (Cas.). Prop.: Manuel Romero y Cía. Direct.: Manuel F. E. Romero y Jorge E. Seigneur. 1.000 ejs. Norberto de la Riestra (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

450.112 — Te Perdí para Siempre (Vals, letra). Cast.. 2 págs. Autor: Italo de Paola. Edit.: El Autor. Impres.: Ortelli Hnos. 300 ejs. $ 0,50. Cap. Federal, 30|1238. (Argentina).

450.113 — Vuélveme a Besar (Bolero, Fox, letra). Cast. 2 págs. Autor: David Levy y Domiciano González. Edit.: Los Autores. Impres.: Ferrer. 200 ejs. pesos 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

450.114 — Vuélveme a Besar (Bolero Fox, mús.). 2 págs. Autor: David Levy y Domiciano González. Edit.: Los Autores. Impres.: Ferrer. 200 ejempl. pesos 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

450.118 — Milonga de Ayer y Hoy (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Sandalio Gómez. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 20|2|54. (Argentina).

450.119 — Milonga de Ayer y Hoy (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Ricardo Rocha. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 20|2|54. (Argentina).

450.120 — A Punto (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Celedonio C. Daliard. Editor: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 200 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

450.121 — De Regalo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Osvaldo A. Riganti. Editor: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 20|2|54. (Argentina).

450.122 — Cosa e' Negro (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: A. Tagle Lara. Editor e impres.: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 7|7|53. (Argentina).

450.123 — Cosa e' Negro (Milonga, música). 2 págs. Autor: J. Landa. Editor e impres.: Editorial Argentina de Música Internacional. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 7|7|53. (Argentina).

450.124 — Ya no Eres el Mismo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan Landa. Editor e impres.: Editorial Musical D.I.M.A. 250 ejempl. $ 2.— Cap. Federal, 15|10|53. (Argentina).

450.125 — Ya no Eres el mismo (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: A. Tagle Lara. Editor e impres.: Editorial Musical D.I.M.A. 250 ejempl. $ 2.— Cap. Federal, 15|10|53. (Argentina).

450.133 — El Palomar (Castellano). Revista mensual. Prop. y director: Guillermo Cúccaro. 1.000 ejempl. $ 1.— El Palomar (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

450.140 — ¿Dónde va? (Marcha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Editor: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 24|4|54. (Argentina).

450.141 — ¿Dónde va? (Marcha, mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone. Editor: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 24|4|54. (Argentina).

450.142 — ¿Ha Visto Usted a Pepe? (Canción festiva, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Nicola Paone. Editor: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 24|4|54. (Argentina).

450.143 — ¿Ha Visto Usted a Pepe? Canción festiva, mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone. Editor: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 24|4|54. (Argentina).

450.149 — Leyenda Salteña (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Saladiyo. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

450.150 — Leyenda Salteña (Zamba, música). 2 págs. Autor: Rogelio C. Adet. Editor: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

e.6|9-Nº 8.156-v.17|9|54

17 DE MAYO DE 1954

450.151 — El Comerciante en Neumáticos. Castellano. Propiet.: Orlando Montesano. Abril de 1954. 1 000 ejs. C. Federal. (Argentina).

450.152 — Democracia Económica. Cooperativismo. Bimestral. Castellano. Propietario: Bernardo B. Delom. Mayo y Junio de 1954. 1.000 ejs. $ 2.— Florida. Bs. As. (Argentina).

450.153 — La Brega. Revista. Castellano. Propiet.: Asoc. Vecinal de Fomento Los Amigos de Villa Luro y Biblioteca Pública José Manuel Estrada. Enero, febrero y marzo de 1954. 2700 ejemplares. C. Federal. (Argentina).

450.154 . — Capa. Mensual. Castellano. Propiet.: Cámara Argentina de Perfumería. Mayo de 1954. 1.500 ejs. C. Federal. (Argentina).

450.155 — Homeopatía. Mensual. Castellano. Propiet.: Asoc. Médica Homeopática Argentina. Marzo de 1954. 1.000 ejemplares. $ 20.— C. Federal. (Argentina).

450.156 — Freie Presse. (Prensa Libre). Propiet.: Federico Muller. Alemán. Abril. 20.320 ejs. $ 0.50. C. Federal. (Argentina).

450.157 — Revista de Veterinaria Militar. Bimestral. Castellano. Mayo de 1954. 750 ejs. $ 20.— C. Federal. (Argentina).

450.158 — El Testigo. Mensual. Castellano. Propiet.: Unión Evangélica de la Argentina. Castellano. Abril de 1954. 1.450 ejs. $ 15.— mensuales. Juárez. Bs. As. (Argentina).

450.159 — Diana. Mensual. Castellano. Abril de 1954. 3.900 ejs. $ 3.— C. Federal. Propiet.: Centro de Cazadores de Buenos Aires. (Argentina).

450.160 — Impuestos. Revista de Jurisprudencia. Doctrina y Legislación. Propietario: Alfonso Lago, Mayo de 1954. 2.800 ejs. $ 10.— C. Federal. (Argentina).

450.170 — Faz "A". 1. Carmen. Habanera. Acto 1. 2. La Favorita. "O mío Fernando. Acto III. Letra. L. H. Meilhac L. Halevy. 2 Donizetti. Música. 1. Bizet. 2. Donizetti. Faz "B". Cuatro Joyas Líricas. 1. Sanson y Dalila. "S'apre per te il mio cor" Romanza. Acto II 2. Mignon. "Non conosci el bel Suol". Acto I. Letra 1 F. Lemaire. Thomas. Música. 1. Saint Sains 2. Thomas. Intérp.: Tota de Igarzábal. Disco Odeón LDIC. 517 A y B. 150 ejs. $ 68.05. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

450.171 — Faz "A". Tradición, rasguido doble con canto. Letra. Valerio Duarte. Música: Ramón Fernández. Faz "B" Don José. Chamamé, letra. y música: Julio Luján. Intérp.: Cuarteto Santa Ana. Disco Odeón 55904. a y b. 2.000 ejs. $ 11,05. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

450.172 — Faz "A". Cuesta Abajo, tango con canto. Letra: Alfredo Le Pera. Música: Carlos Gardel. Faz "B" Pena, copa y tango, tango con canto. Letra: Mario Núñez Díaz. Música: José Basso. Intérp.: José Basso. Disco Odeón. 55.900 A y B. 1.500 ejs. $ 11,05. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

450.173 — Faz "A". La Juanita, zamba con canto. Letra: Pedro y Ro Contreras. Música: Pedro R. O. Contreras. Faz "B" Hualco Hondo. escondido con canto. Letra y música: Pedro y R. O. Contreras. Intérp.: Pedro Contreras. Disco Odeón 55902. 1.000 ejs. $ 11,05. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

450.174 — Faz "A" La maleva, tango letra. Mario Pardo, música. Antonio Buglione. Faz "B". Caricias, tango, letra Juan A. Caruso. Música: María I. Gard. Intérp.: Carlos Gardel. Disco Odeón 55892. 2.000 ejs. $ 11,05. Bs. As., 1|4|54. (Argentina).

450.175 — Faz "A" Alma de Dios, canción húngara. Letra: Carlos Arniches. Música: José Serrano. Faz. "B". El Guitarrico, jota de Perico. Letra: L. P. Frutos. Música: A. Pérez Soriano. Intérp.: Marcos Redondo. Disco Odeón 56512 A y B. 2.000 ejs. $ 11,50. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

450.176 — Faz "A" Faustina. Balón con canto. Letra. Música: Salvador Molé, José Mazzotelli. Faz "B" Violetas Imperiales, vals con canto. Letra: J. M. Arozamena. Música: Francis López. Intérp.: Orquesta Continental. Disco Odeón 55899. 6.00 ejs. $ 11,05. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

450.177 — Faz "A" Recuerdos de Ypacaraí. Canción Paraguaya con canto. Música: Demetrio Ortiz. Letra: Zulema de Mirkin. Faz "B". Para ti morenita. (Ndeve Guara Morenita). Canción Paraguaya. Letra: Aparicio de los Ríos. Música: Juan Escobar. Intérp.: Mauricio Cardozo Ocampo. Disco Odeón 55730. 1.200 ejs. $ 11,05. Bs As., 19|3|54. (Argentina).

450.178 — Faz "A". La Mentirosa, tango. Letra: Francisco García Giménez, música: Anselmo Aieta. Faz "B". Mi lamento, tango. Música: Julio Carrasco. Intérp.: Osvaldo Pugliese. Disco Odeón 55898. 10.000 ejs. $ 11,05. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

450.179 — Faz "A". Todos queremos más. Vals. letra. Rodolfo Sciammarella y música: Angel Condercuri Faz "B". Yo, canción ranchera. Letra: José Alfredo Jiménez. Música: José Alfredo Jiménez. Intérp.: Alberto Castillo. Disco Odeón 55731. 8.000 ejs. $ 11,05. Bs. As., 19|3|54. (Argentina).

450.180 — Faz "A". El Canario triste (Blue Canary). Fox trot. Letra y música: Vincent Fiorino. Faz "B". Qué se yo (Sei La). Balón. letra y música: Hervé Cordovil. Intérp.: Raúl Fortunato. Disco Odeón 55895. 4 000 ejempls. $ 11,05. Bs. As., 3|3|54. (Argentina).

450.181 — Oración rante Tango. Letra: Aldo Queirolo. Música: Roberto Chanél. Faz "A". Faz "B". En fa menor, tango, músisca: Roberto Caló y Osvaldo Tarantino. Intérp.: Miguel Caló. Disco Odeón 55896. 4 000 ejs. $ 11.05. Bs. As., 3|4|54. (Argentina).

450.182 — Faz "A" El Canario triste. Fox trot. Letra, castellana Ben Molar. Música: Vincent Fiorino. Faz "B". Parece que hay romance. Balón, música: Antonio M. Pernas. Música: Antonio Ceti. Intérp.: Elder Farber. Disco Odeón 55894. 20.000 ejs. $ 11 05. Bs As., 3|5|54 (Argentina)

450.183 — Faz "A". Sinceramente, marcha. Letra: Santos Lipesker. Música: Santos Lipesker. Faz "B" Te extrañaré. Fox trot. Letra y música: Eduardo Armani. Intérp.: Eduardo Armani Disco Odeón 55907. $ 11,05. Bs As., 3|5|54. (Argentina).

450.184 — Faz "A" La Dolores, jota. Música: Tomás Bretón. Faz "B". Rapsodia Española, Valencia. Música: Guillermo Cases. Intérp.: Orq. Sinfónica del T. Colón de Bs. As. (Dir. G. Cases) Disco Oedón 66044. 2.500 ejs. $ 14,40. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

450.193 — Masolois. Sinos. Con un estudio del traductor sobre, William Somerset Maughan. El hombre y su obra. 295 páginas. Autor: W. Somerset Maughan. Traduct.: Miguel Lejbowicz. 1.200 ejemplares. Bs. As., mayo de 1954. Impres.: Zlotopioro Hnos. Edit.: M. Lejbowicz.

450.199 — Rubia colegiala. Tango, letra. Autor: Manuel Tomas. Impres.: Boccazzi. Edit.: Giúdice. 50 ejemp. $ 3.— 23|4|54. (Argentina).

450.200 — Rubia colegiala. Tango. música. Autor: Manuel Tomas. Impres.: Boccazzi A. Edit.: Editorial Giúdice. 50 ejemp. $ 3.— Bs. As., (Argentina). 23|4|54.

450.202 — Para que sufrir. Vals, música. Autor: Cayetano Jorge Di Tommaso. Impres.: Boccazzi A. Edit.: El Autor. 150 ejemp. $ 3.— Bs. As., 13|5|54. (Argentina).

450.203 — Para que sufrir Vals, letra. Autor: Cayetano Di Tommaso. Impres.: Bocazzi A. Edit.: El Autor. ejemp. pesos 3.— Bs. As., 13|5|54. (Argentina).

450.204 — Pesadilla F. trot. Castellano. Autor: Enrique S. Duca. Impres.: Julio Korn. Edit.: El Autor. 3.000 ejemplares. Tribuna Deportiva. Periódico. Propiet.: Angel Robero Piñero. Castellano. Mayo de 1954. 250 ejemp. $ 3.— mensual Bragado Bs. As. (Argentina).

450.210 — Tribuna Deportiva. Periódico. Propiet.: Angel Robero Piñero. Castellano. Mayo de 1954. 250 ejemp. $ 3.— Mensual. Bragado Bs. As. (Argentina).

450.212 — Sociometría y Psicodrama. 151 páginas. Castellano. Autor: Jacob L. Moreno. Traduc.: Napoleón Cabrera. Impres.: Cadel Edit.: Editorial Deucalión. 3.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 15|4|54. (Argentina).

450.213 — Sociología del conocimiento. 128 páginas. Castellano. Autor: Georges Gutvich - Robert K. Merton. Traduc.; Daniel Cruz Machado. Dirección de: Napoleón Cabrera. Impres.: Cadel. Edit.: Editorial Deucalión. 3.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 30|11|54. (Argentina).

450.214 — Historia del existencialismo. Autor: Jean Wahl. Traduc.: Bernardo Guillen. Dirección gráf.: Napoleón Cabrera. Impres.: Cadel. Edit.: Editorial Deucalión. 3.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 30|1|54. (Argentina).

450.216 — La Vía Más Excelente. Revista mensual Evangélica. Castellano. Propietario: Iglesia Evangélica del Nazareno. Marzo de 1954. 800 ejemp. $ 10.— anual. C. Federal. (Argentina).

450.219 — Separación. Bolero, letra. Autor: Arnaldo Sonaja. Impres.: Zemp. Edit. El Autor. 500 ejemp. $ 2.— Rosario de S. Fe, 15|1|54. (Argentina).

450.233 — Yo te adoro. Bolero, letra. Autor: Joaquín Andrés Fabré - Carlos B. Mira - Ernesto Franco. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 100 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 17|5|54. (Argentina).

450.234 — Viejo café Nacional. Milonga, música. Autor: Joaquín A. Fabré - Carlos B. Mira y Ernesto Franco. Impresor: Ferrer. Edit.: El Autor. 100 ejemplares. Bs. As., 17|5|54. (Argentina).

450.235 — Viejo café Nacional. Milonga, letra. Autor: Fabré Joaquín A. - Carlos B. Mira y Ernesto Franco. Impres.: Ferrer. Edit.: Los Autores. Bs. As., 17|5|54. 100 ejemp. $ 3,50. (Argentina).

450.236 — Yo te adoro. Bolero, música. Autor: Joaquín A. Fabré - Carlos B. Mira - Ernesto Franco. Impres.: Ferrer. Edit. Los Autores. Bs. As., 17|5|54. 100 ejemp. $ 3,50. (Argentina).

450.237 — Mambo en el bosque. Mambo, letra. Autor: Fabré Joaquín A. - Mira Carlos B. - Franco Ernesto. Impres.: Ferrer. Edit.: Los Autores. 100 ejemp. Bs. As., 17|5|54. $ 3,50. (Argentina).

450.238. — Brasil cariñoso. Música, samba. Autores: Fabré Joaquín. Carlos B. Mira, Franco Ernesto. Impres.: Ferrer. Edit.: los autores. 100 ejemplares. Pesos 1,50. Bs. As., 19|5|54. (Argentina)

450.239. — Mambo en el bosque. Música, mambo. Autores: Fabré Joaquín, Carlos B. Mira y Ernesto Franco. Impres.: Ferrer. Edit.: Los autores. 100 ejemplares. $ 3.50. Bs. As., 17|5|54. (Argentina).

450.240. — Brasil cariñoso. Letra, samba. Autor: Fabré Joaquín, Carlos B. Mira, Franco Ernesto. Impres.: Ferrer. sos 3. Bs. As., 23|4|54. (Argentina).

450.241. — Viejo Arolas. Música, tango. Autor: Fabré Joaquín, A. Carlos B. Mira y Franco Ernesto. Impres.: Farrer. Edit.: Los autores. 100 ejemplares. Pesos 3,50. Bs As., 17|5|54. (Argentina).

450 249. — Bombona. Choro. música. Autores: Luis Aira, Rud Dennys. Impres.: Bocazzi A. Edit.: Los autores. 500 Edit.: Los autores. 100 ejemplares Pesos 3. Bs. As., 23|4|54. (Argentina).

450.250. — Mi España. P. doble, música. Autores: Luis Aira, Rudy Dennys. Impres.: Boccazzi. A. Edit.: Los Autores 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 23|4|54. $ 3. (Argentina).

450.251. — El Moribundo. Vals. música. Autor: Luis Rubinstein. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Ediciones Musicales Select.: 500 ejemplares. $ 2 Bs. As., 19|5|51. (Argentina).

450.252. — El Moribundo. Vals. letra. Autor: Luis Rubinstein. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Select. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 19|5|51. (Argentina).

450.253. Más. Tango, música. Autor: José Canet. Impres : Miguel y Galindo. Edit.: Select. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 14|5 de 1954. (Argentina).

450.254. — Más. Tango, letra. Autor: José Canet. Impres.: Miguel y Galindo. Edit. Select. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 14|5|54. (Argentina).

450.255. — Un beso. Bolero son, letra. Autor: Dardo Sabarots. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Select. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As. (Argentina).

450.256. — Chas Chas. Tango, música. Autor: Héctor Stamponi. Impres.: Miguel Stamponi. Edit.: Select. 500 ejemplares. Bs. As., 14|5|54. $ 2. (Argentina).

450.257. — Qué hacer. Tango, música. Autores: Rafael Torrado y Oscar Ruben. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Select. 500 ejemplares. $ 2. Bs As. (Argentina)

450.258. — Qué hacer. Tango, letra. Autor. Rafael Torrado y Oscar Rubens. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Editorial Select. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 14|5|54. (Argentina).

450.259. — Un beso. Bolero son. música. Autor: Rafael Torrado. Impres.: Miguel y Torrado. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 14|5|54. (Argentina).

450.260. — Canta corazón. Tango, música. Autor: Hugo Gutiérrez. Impres.: Miguel y Galindo. Editorial Select. 500 ejmplares. $ 2. Bs. As. (Argentina).

450.261. — Canta corazón. Tango, letra. Castellano. Autor: Hugo Gutiérrez. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Editorial Select. 600 ejemplares. $ 2. Bs. As., 14|5|54. (Argentina).

450.262. — Volverás Volverás. Vals. letra. Castellano. Autor: Hugo Gutiérrez. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Editorial Select. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 14|5|54. (Argentina).

450.263. — Volverás Volverás. Vals. música. Autor: Hugo Gutiérrez. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Editorial Selet. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 14|5|54. (Argentina).

450.266. — La Doble Cruz. Revista trimestral. Castellano. Propiet.: Liga Argentina contra la tuberculosis. Diciembre de 1953. 4.000 ejemplares. Capital Federal. (Argentina).

450.270. — Que varón. Tango, música. Autor: Juan Pecci. Impres.: Editorial Pergamino. Edit.: El autor. 200 ejemplares. $ 3. Bs. As., 25|3|54. (Argentina).

450.271. — Que varón. Tango, letra. Castellano. Autor: Cabral Héctor. Impres.: Editorial Pergamino. Edit: El autor. 200 ejemplares. $ 3. Bs. As., 25|3 1954. (Argentina).

450.275. — Naranja Poty. (Flor de naranja). Chamamé, música. Autor: Florentino Cardoso. Tino de Carli. Impres.: Edit.: Ermi. 300 ejemplares. $ 3. Bs. As., (Lanús). 25|3|54. (Argentina).

450.276. — Boletín del Aero Club Argentino. Castellano. Propiet.: Aero Club Argentino Marzo de 1954. 1.500 ejemplares. Cap. Federal. (Argentina).

450.280. — Colombia Universitaria. Castellano. Propiet.: Club Universitario Colombiano. Abril de 1954. 2.000 ejemplares. $ 0,80. Bs. As., (Argentina).

450.313. En la Senda. Tango, letra. Castellano. Autor. Russo Carlos A. Impres.: Boccazzi A. Edit.: El autor. 150 ejemplares. Bs. As, 7|5|54 $ 3. (Argentina).

450.323. — Canción de mi corazón. Canción fox. Música. Autor: Claudio M. Jung. Impres.: Edit. Editorial M. Olavarría. 50 ejemplares. Bs. As., 12|5|54. (Argentina).

450.321. — Canción de mi corazón. Canción fox. Letra. Castellano. Autor. Glady de María. Impres. Edit.: Editorial M. Olavarría. 50 ejemplares. $ 3. Bs. As., 12|5|54. (Argentina).

450.325. — Canción de mi corazón. Canción fox. Letra. Francés. Autor: Claudio M. Jung. Impres. Edit.: Editorial M. Olavarría Bs. As., 12|5|54. 50 ejemplares. $ 3. (Argentina).

e.8|9-Nº 5.550-v.21|9|54

18 DE MAYO DE 1954

450.328 — La Vía más Excelente (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. 1.400 ejs. Cap. Fed., abril-mayo de 1954. (Arg.).

450.329 — Catholica Unio Argentina (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Julián T. Germaniez. 3.700 ejs. Victoria (E. Ríos), abril, mayo, junio de 1954. (Arg.).

450.330 — Di Presse (La Prensa Israelita). Idisch. Diario. Prop.: Sociedad Colectiva "Di Presse". 350.000 ejs. $ 0,30. Capital Federal, abril de 1954. (Arg.).

450.331 — A. P. de S. (Cast.). Prop.: Asociación Patronal de Sastrerías. 350 ejs. Cap. Fed., enero, febrero de 1954. (Arg.).

450.332 — Ciencia y Técnica (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería "La Línea Recta". 5.000 ejs. $ 6. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

450.333 — El Socorro (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Miguel Lloverás. 1.000 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

450.334 — El Municipio (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1.250 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

450.335 — Defensa Gremial (Cast.). Periódico mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú. 500 ejs. Gualeguaychú (E. Ríos), abril de 1954. (Arg.).

450.336 — El Eco (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Víctor De Benedictis (h). 600 ejs. $ 0,30. Burzaco (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

450.337 — Boletín Salesiano (Cast.). Mensual. Prop.: Institución Salesiana. Edit.: Don Bosco. 35.000 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

450.338 — Revista de la Industria y Comercio del Norte (Cast.). Mensual. Propietario: Roberto Francisco García Garzón. 3.000 ejs. $ 0,50. Tucumán, abril de 1954. (Arg.).

450.339 — Cronista Naviero (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Andrés García. 2.000 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Argentina).

450.340 — Boletín de la Dirección General Impositiva (Cast.). Mensual. Prop.: Alfonso U. Frangipani. 22.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

450.341 — Neptunia (Cast.). Rev. bimensual. Prop.: Sucesión de Don Pedro J. Varesini. 4.000 ejs. $ 4. Cap. Fed., diciembre 1953. (Arg.).

450.342 — Svobodna Slovenija - Eslovenia Libre (Esloveno). Periód. semanal. Propiet.: Milos Stare. 10.400 ejs. Cap. Fed., marzo y abril de 1954. (Arg.).

450.345 — El agua del avellano (Pregón, mús.). 2 págs. Autor: J. M. Legaza. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 4. Cap. Fed., 10|9|53. (Arg.).

450.346. — El agua del avellano (Pregón, letra). Cast. 2 págs. Autor: J. M. Legaza. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 4. Cap. Fed., 10|9|53. (Argentina).

450.347 — Cuando siento una guitarra (Pasodoble, mús.). 2 págs. Autor: J. M. Legaza. Edit. e impres.: Editorial Argentina. ejs. $ 4. Cap. Fed., 10|9|53. ((Arg.).

450.348. — Cuando siento una guitarra (Pasodoble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: J. M. Legaza. Edit. e Impres.: Editorial Argentina. 250 ejemplares. $ 4. Cap. Federal, 10|9|1954. (Argentina).

450.349 — La Serranía (Serrana, mús.). 2 págs. Autor: J. M. Legaza. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 4. Cap. Fed., 10|9|53. (Arg.).

450.350 — La Serranía (Serrana, letra). Cast. 2 págs. Autor: J. M. Legaza. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 4. Cap. Fed., 10|9|53. (Arg.).

450.351 — A la sombra de un bambú (Son, mús.). 2 págs. Autor: J. M. Legaza. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 4. Cap. Fed., 10|9|53. (Arg.).

450.352 — A la sombra de un bambú (Son, letra). Cast. 2 págs. Autor: J. M. Legaza. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 4. Cap. Fed., 10|9|53. (Arg.).

450.353 — Dime que motivos tienes (Zambra, mús.). 2 págs. Autor: J. M. Legaza. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 4. Cap. Fed., 10|10|53. (Arg.).

450.354 — Dime que motivos tienes (Zambra, letra). Cast. 2 págs. Autor: J. M. Legaza. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 4. Cap. Fed., 10|10|53. (Arg.).

450.355 — Bulerías del corregidor (Bulerías, mús.). 2 págs. Autor: Monreal. Edit.: e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 4. Cap. Fed., 7|1|54. (Arg.).

450.356 — Bulerías del corregidor (Bulerías, letra). Cast. 2 págs. Autor: Perelló y Palma. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 4. Cap. Fed., 7|1|54. (Arg.).

450.357 — No me tires indiré (Garrotín, mús.). 2 págs. Autor: Monreal. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 350 ejs. $ 4. Cap. Fed., 7|1|54. (Arg.).

450.358 — No me tires indiré (Garrotín, letra). Cast. 2 págs. Autor: Perelló y Palma. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 4. Cap. Fed., 7|1|54. (Argentina).

450.359 — No vayas niña (Tangillo, mús.) 2 págs. Autor: Montreal Edit. e Impresor: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, 7|1|1954 (Argentina).

450.360 — No vayas niña (Tanguillo, letr.) Castellano. 2 págs. Autor: Perello y Palma. Edit e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, 7|1|1954 (Argentina).

450.361 — Quiero y no puedo (Pasodoble, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Quintero y León. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, 15|3|1954 (Argentina).

450.362 — Quiero y no puedo (Pasodoble, mús.). 2 págs. Autor: Quiroga. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, 15|3|1954 (Argentina).

450.363 — Jotas de ronda (Jotas, mús.). 2 págs. Autor: Quiroga. Editor e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, 15|3|1954 (Argentina).

450.364 — Jotas de ronda (Jotas, letr). Castellano. 2 págs. Autor: Quintero y León. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, 15|3|1954 (Argentina).

450.365 — Romance de la conquista de alhama (Canto y piano). 8 págs. Autor: Eduardo Grau. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 300 ejempl. $ 4,50. Cap. Federal, 17|3|54 (Argentina)

450.366 — Canción de cuna eslava. Op. 11. Para violín y piano. 7 págs. Orig.: F Neruda. Revisión: Aldo Tonini. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 9|2|54 (Argentina).

450.367 — Murmullos del bosque. Para piano. 12 págs. Autor: Orig.: F. Liszt. Revisión: Attilio Brugnoli Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3,50. Cap. Federal, 19|2|1954 (Argentina).

450.368 — Elegía. Op. 10. Para violín y piano. 6 págs. Orig.: Jules Massenet. Revisión de: Aldo Tonini. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 9|2|1954 (Argentina).

450.369 — Viejo Corrientes (Polca canción. Para canto y piano, letr.). Castellano. 4 págs. Autor: M. A. Cordova Alsina. Edit.: El autor. Impres.: Ricordi Americana SAEC. 500 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 7|4|1954 (Argentina).

450.370 — Viejo Corrientes (Polca canción. Para canto y piano. mús.). 4 págs. Autor: Alberto Baccay. Edit.: El autor. Impres.: Ricordi Americana SAEC. 500 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 7|4|1954 (Argentina).

450.371 — Faz "A" Tren lechero (Polca). Letr. y mús.: F. Pérez Cardoso. Faz "B": Llegada (galopa). Letr. y mús.: F. Pérez Cardoso. Interp.: S. Aguayo. Disco RCA Víctor Nº 60-2106. 1.000 ej. $ 9,25. Cap. Federal, 20|4|1954 (Argentina).

450.372 — Faz "A": Te para dos (F. T.). Letr.: Youmans, mús.: Caesar. Faz "B": Sábado en Copacabana (Samba). Letr.: Dorival Caymmi. Mús.: Carlos Guinle. Interp.: Héctor. Disco RCA Víctor Nº 68-0937. 1.000 ejempl. $ 11.—. Cap. Federal, 20|4|1954 (Argentina).

450.373 — Faz "A": Toma mate (Tango). Letr.: C. Pesce. Mús.: J. Maglio (Pacho). Faz "B": Dorada ilusión (Vals). Letr.: F. A. Lío. Mús.: J. Rivas. Interp.: F. Lauro. Disco RCA Víctor Nº 60-2305. 1.000 ejempl. $ 9,25. Cap Federal 23|4 1954 (Argentina).

450.374 — Faz "A": Para qué vivir así (Tango). Letr.: Reinaldo Yiso. Mús.: L. Leocata. Faz "B": Aunque seas mujer (Vals). Letr.: Abel Aznar. Mús.: A. H. Gallucci. Interpr.: Alfredo Gobbi. Disco RCA Víctor Nº 68-0740. 1 000 ejempl. $ 11.— Cap. Federal, 23|4|1954 (Argentina).

450.375 — Faz "A": Tenías que ser tú (F. T.). Letr.: G. Kahn. Mús.: I. Jones. Faz "B": El baile y de los negritos. (Letr. y mús.: Sheltor Brooks. Interpretación: Louis Vola. Disco RCA Víctor Nº 68-0790. 1.000 ejempls. $ 11.— Cap. Federal, 23|4|1954 (Argentina).

450.380 — Xodo - Xodo (Baiao, letr.). Portugués. 2 págs. Autor: Humberto Teixeira. Edit.: Ediciones Musicales Bs. As. Impres.: Litografía Musical Garrot. 250 ejempl. $ 3,50. Cap. Federal, 6|5|54 (Argentina).

450.381 — Xodo-Xodo (Baiao, mús.). 2 págs. Autor: Humberto Teixeira. Edit.: Ediciones Musicales Bs. As. Impres.: Litografía Musical Garrot. 250 ejempl. $ 3,50. Cap. Federal, 6|5|1954 (Argentina).

450.382 — Sistema nervoso (Sistema nervioso). Insomnio Samba Cancao, mús. 2 págs. Autor: Wilson Baptista, Roberto Roberti y A. Marques Juniors. Edit.: Ediciones Musicales Bs. As. Impres.: Litografía Musical Garrot. 250 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 6|5|1954 (Argentina).

450.383 — Sistema nervoso (Sistema nervioso). Insomnio. Samba cancao, letr. Portugués. 2 págs. Autor: Wilson Baptista, Roberto Roberti y A. Marques Juniors. Edit.: Ediciones Musicales Bs. As. Impres.: Litografía Musical Garrot. 250 ejempl. $ 3,50. Cap. Federal, 6|5|1954 (Argentina).

450.384 — Gitanilla moruna (Canción española, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: G. Moreu. Edit.: Ediciones Musicales Bs. As. Impres.: Litografía Musical Garrot. 250 ejempl. $ 3,50 Cap. Federal, 26|2|1954 (Argentina).

450.385 — Gitanilla Moruna (Canción española, mús.). 2 págs. Autor: A. Algueró. Edit.: Ediciones Musicales Bs. As. Impres: Litografía Musical Garrot. 250 ejemplares. $ 3,50. Cap. Federal, 26|3 de 1954 (Argentina).

450.387 — Boletín de fallos y sentencias de los tribunales de trabajo (Castellano). Prop. y Direct.: Emilio Enrique Alfredo Pairolat. 3.000 ejempl. Cap. Fe. enero - febrero de 1954 (Argentina).

450.388 — Okey (Castellano). Rev. Prop.: Empresa Editora Zig-Zag. Direct.: Félix López. 8.000 ejempl. $ 1,50. Santiago de Chile, abril de 1954 (Extranjera).

450.389 — Ecran (Castellano) Rev. Prop.: Empresa Editora Zig-Zag. Direct.: María Romero. 5.000 ejempl. $ 1,50. Santiago de Chile, abril de 1954 (Extranjera).

450.393 — Pa mi'guagua (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Angélica Mierez de Flocken. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|1954 (Argentina)

450.394 — Pa mi Guagua (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan del Sur. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10|5|1954. (Argentina).

450.395 — Navidad Jujeña (Bailecito, música). 2 págs. Autor: Jorge Pérez Fernández. Edit.: Roma. Impres. E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10|5|1954. (Argentina).

450.396 — Navidad Jujeña (Bailecito, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Jor. Pérez Fernández. Edit.: Roma. Impres. E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10|5|1954. (Argentina).

450.412 — La Calumnia, Enfermedad Infecto Contagiosa (Castellano). 128 págs. Autor: Segundo Basilo Aimo. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. Abecé. 1.000 ejempl. $ 10. Cap. Federal, 12|5|1954. (Argentina).

450.417 — Argentina Nueva (Castellano). Prop. y direct.: Oscar R. Gauna y Raúl Gauna. 1.500 ejempl. $ 0.30. Rosario, mayo de 1954. (Argentina).

450.422 — Difusión (Castellano). Prop. y direct.: Ramón Alberto Aguzzi. 1.500 ejempl. $ 0.30. Rosario, febrero de 1954. (Argentina).

450.428 — La Vida lo Quiso Así (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Roberto Pozzi, Octavio Martingano y Francisco De Rose. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Omei. Cap. Federal, 10|5|1954. (Argentina).

450.429 — La Vida lo Quiso Así (Tango, mús.). 2 págs. Autores: Roberto Pozzi, Octavio Martingano y Francisco De Rose. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Omei. Cap. Federal, 10|5|1954. (Argentina).

450.430 — Dale... Negra (Baión, mús.). 2 págs. Autores: Gilberto Casciani, Tito Casciani y Alejandro Britos. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 2. Cap. Federal, 23|4|1954. (Argentina).

450.431 — Viva mi Tierra (Gato, mús.). 2 págs. Autores: Rodolfo Cuello y Alejandro Britos. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Huella. 100 ejempl. $ 2. Cap. Federal, 7|4|1954. (Argentina).

450.432 — Forastera Mía (Chacarera, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Ernesto Casciani, Tito Casciani y Alejandro Britos. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Huella. 100 ejempl. $ 2. Cap. Federal, 7|4|1954. (Argentina).

450.436 — Super-Mambo (Mambo, mús.). 2 págs. Autores: Angela Viola y Vital Mazza. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2.50. Cap. Federal, 9|3|1954. (Argentina).

450.438 — Serrano Soy (Gato para guitarra, mús.). 2 págs. Autor: Faustino Benavídez. Edit.: El autor. Impres.: Solá Hnos. y Zampetti. 250 ejempl. $ 2.50. Córdoba, 23|3|1954. (Argentina).

450.439 — Nostalgias de Taragüí (Polca-canción correntina para piano, mús.). 2 págs. Autor: Faustino Benavídez. Editor: El autor. Impres.: Solá Hnos. y Zampetti. 250 ejempl. $ 2.50. Córdoba, 5|3|1954. (Argentina).

450.442 — A mi lejana madre (Ritmo alegre,, mús). 2 págs. Autor: Arturo Mangifesta. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

450.443 — A mi lejana madre (Ritmo alegre, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Arturo Mangifesta. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ej. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

450.444 — Para Esther (Fox, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Arturo Mangifesta. Edit.; El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

450.445 — Para Esther (Fox, mús.). 2 págs. Autor: Arturo Mangifesta. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejempl. $ 3. Capital Federal, 25|3|54. (Argentina).

450.446 — Lejos de una madre (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor Arturo Mangifesta. Edit.: El Autor. Impresor: Editorial Pergamino. 250 ejem. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

450.447 — Lejos de una madre (Vals, música). 2 págs. Autor: Arturo Mangifesta. Edit: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

450.448 — Flor de julio (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Arturo Mangifesta. Edit.: El Autor. Impres: Editorial Pergamino. 250 ejempl. $ 3 —. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

450.449 — Flor de julio (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Arturo Mangifesta. Editor: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

450.450 — Vuelve María Esther (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Nicolás Marcone (Hugo). Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 550 ejempl $ 3. Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina)

450.451 — Recuerdos de pierrot (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Luis Fontana. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 350 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

450.452 — Recuerdos de pierrot (Tango letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Fontana. Edit.: El Autor. Impresor: Editorial Pergamino. 350 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

450.457 — Biografías Argentinas y Sudamericanas. 3 tomos. (Castellano). 717 págs. Autor: Jacinto R. Yaben. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 3.000 ejempl. Cap. Federal, 27|11|52. (Argentina).

450.458 — Presente... en mi corazón (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Roberto F. Silva. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 150 ejemp. $ 3.—. Cap. Federal, 11|5|54. (Argentina).

450.459 — En mi amarga soledad (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Vicente Denápoli. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 22|11|53. (Argentina).

450.460 — En mi amarga soledad (Tango, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Arturo Ayala. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 22|11|53. (Argentina).

450.465 — Ateneo (Castellano). Rev. trimestral. Prop. y Direct.: Yeprad Bayramián. 900 ejempl. $ 8. Cap. Federal, enero-marzo de 1954. (Argentina).

450.466 — Mi flor de Irupé (Canción Guaraní, mús.). 2 págs. Autor: Domingo Larrosa. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 500 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 12|5|54. (Argentina).

450.467 — Mi flor de Irupé (Canción Guaraní, letr.). Castellano). 2 págs. Autor: Amadeo Martano. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 500 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 12|5|54. (Argentina).

450.475 — Mi arpa india (Canción Guaraní, mús.). 2 págs. Autor: Domingo Larrosa. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 500 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 12|5|54. (Argentina).

450.476 — Mi arpa india (Canción Guaraní, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Amadeo Martano. Edit.: El Autor. Impresor: Litoprint. 500 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 12|5|54. (Argentina).

450.477 — Pesadilla (Fox trot, mús.). 2 págs. Autor: René J. Rabellino. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 3.500 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 22|4|54. (Argentina).

450.479 — El ajedrez como expresión artística (Castellano). 225 págs. Autor: Luciano W. Cámara. Edit.: Editorial Doppia T. Impres.: Editorial Sophos. 1.500 ejempl. $ 35.—. Cap. Federal, 20|3|54. (Argentina).

450.480 — Zuni (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Hugo Depedri. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. pesos 0,50. Cap. Federal, 10|12|39. (Argentina).

450.481 — El revuelo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan P. Ciarallo. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

450.482 — Llegó el fox trot (Fox trot, mús.). 2 págs. Autor: Pedro A. Ciarallo y Horacio Curci. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

e.9|9-Nº 5.551-v.22|9|54

19 DE MAYO DE 1954

450.486. — Asociación Fabricantes de Papel. Mensual. Castellano. Propietario: Asoc. Fabricantes de Papel. Abril de 1954. 500 Ej. C. Federal. (Argentina).

450.487. — San José. Mensual. Castellano. Propietario: Evaristo Santinelli. Mayo de 1954. 3.400 Ej. $ 7. C. Federal. (Argentina).

450.488. — Luz y Verdad. Revista trimestral. Castellano. Propietario: Sociedad Espírita "Luz y Verdad". Enero, febrero y marzo de 1954. Cnel. Pringles. Bs. As. (Argentina).

450.489. — El Territorio. Diario Castellano. Propietario. Ernesto A. Zamudio, Luis S. Viola y Adelaida Rudaz de Bisson. Abril de 1954. 8.770 Ej. pesos 0.50. Resistencia. (Pte. Perón). (Argentina).

450.490. — Avanza. Revista mensual. Castellano. Propiet. Enrique Rómulo Grosso. Abril de 1954. 600 Ej. Eva Perón. Bs. As. (Argentina).

450.491. — Pregón. Castellano, Propietario. Santiago Ernesto Ortega. Febrero de 1954. 1.500 Ej. $ 0.50. Formosa. (Argentina).

450.492. — Pregón. Castellano. Propietario. Santiago Ernesto Ortega. Marzo de 1954. — 1.500 Ej. $ 0.50. Formosa. (Argentina).

450.493. — Trapalanda. Trimestral. Castellano. Propietario. Joaquín Bustamante. Marzo de 1954. 500 Ej. Río Cuarto. (Cba). (Argentina).

450.494 — El Correo de Ipasa. Castellano. Periódico. Propietario. Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación, S. A. Abril de 1954. 10.000 Ej. R. Argentina.

450.495. — ST. John'Smagazine. (Revista de la Iglesia Anglicana San Juan). Propiet.: Iglesia Anglicana de San Juan Bustista. Marzo, abril y mayo de 1954. 1.050 Ej. C. Federal. (Argentina).

450.496. — El Mensaje del Disco. Mensual. Castellano. Propiet. Casa América. S. R. L. Mayo de 1954. 2.000 Ej. C. Federal. (Argentina).

450.497. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual. Castellano. Propiet. Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. Mayo de 1954. 2.500 Ej. C. Capital. (Argentina).

450.498. — Lirios y Rosas. Castellano. Mensual. Propiet. Soc. Hijas de Nuestra Señora de Misericordia. Marzo de 1954. 4.600 Ej. $ 15 anual. C. Federal. (Argentina).

450.499. — Anales de la Sociedad Rural Argentina. Mensual. Castellano. Propietario. Soc. Rural Argentina. Abril y mayo de 1954. 5.000 Ej. $ 5. C. Federal. (Argentina).

450.505. — Baión a Nicola Paone. Baión, letra autor. Bellanti Hércules Angel. Imp. Boccazzi A. Edit. el autor. 200 Ej. $ 3. Bs. As., 19|5|54. (Argentina).

450.506. — Baión a Nicola Paone. Baión. Música autor. Hércules Angel Bellanti. Imp. Boccazzi A. Edit. el autor. 200 Ej. Bs. As., 19|5|54. $ 3. (Argentina).

450.515. — El Doctorado en Ciencias Meteorológicas en la Universidad de Buenos Aires. Científica. 53 págs. Autor. Anónimo. Impres. Index. Edit. Ministerio de Asuntos Técnicos. 1.000 Ej. $ 2. Bs. As., abril 1954. (Argentina).

450.516. — Transmisiones Meteorológicas y Geofísicas. 97 págs. Castellano. Autor anónimo. Impres. Kaufman Julil. Edit. Ministerio de Asuntos Técnicos. 1.000 Ej. $ 10. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

450.517. — Selección de Reseñas Bibliográficas Meteorológicas y Geofísicas. 97 págs.. Castellano. Autor: Anónimo. Impres.: Kaufman Julil. Edit.: Ministerio de Asuntos Técnicos. 1.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

450.518. — Boletín Fenológico. Nros. 9, 10 enero a Diciembre 1952. Castellano. 20 págs. Autor anónimo. Impres. Rotaprint, S. A. 1.000 Ej. $ 3. Buenos Aires 1953. (Argentina).

450.519. — Convenio de Colaboración entre los Ministerios de Asuntos Técnicos y de Transportes de la Nación Reglamentando el Servicio de Observaciones Pluviométricas. 8 págs. Castellano. Autor anónimo. Impres. Rotaprint. S. A. Edit. Minist. de Asuntos Técnicos. 1.000 Ej. Bs. As. 1953. (Argentina).

450.520. — Anales Sismológicos 1951. Castellano. 50 págs. Autor anónimo. Impresor: Rotaprint. S. A. Edit. Minist. de Asuntos Técnicos. 1.000 Ej: $ 10. Bs. As. 1953. (Argentina).

450.527. — Conventillo. Tango, letra. Autor: don Fredis. Impres. Boccazzi A. Edit.: Guidice. 50 Ej. $ 3. Bs. As., 23|4|54. (Argentina).

450.528. — Conventillo. Tango, música: Autor: Héctor Montalro. Biyin. Impres. Boccazzi A. Edit. Guidice. 50 Ej. $ 3. Bs. As. 23|4 54. (Argentina).

450.531. — Revista Médica del Hospital Español. Castellano. Proprit. Sociedad Médica del Hospital Español. Julio, diciembre. 300 Ej. C. Federal. (Argentina).

450.534. — El Tambero. Semanario. Castellano. Propiet. Unión Gral. de Tamberos. Abril de 1954. 3.500 Ej. $ 0 50. (Argentina).

450.536. — Asociación de Fomento "Gral. San Martín". Diario Boletín. Castellano. Enero de 1954. 250 Ej. C. Federal. (Argentina).

450.539. — En Rojo y Negro. Milonga, música. Autor: Alfieri Roberto. Impres. A. Vivona. Edit. el autor. 300 Ej. Bs. As. 21|5|54. $ 3. (Argentina).

450.553. — La Grande Parola. Italiano. 199 págs. Autor: Benito Mussolini. Prefacio Vittorio Valdani. 199 págs. 4.000 Ej. Impres. Maggiolo Hnos. Edit. Editorial Italia Repubblicana. 4.000 Ej. Bs. As., 29|4|54. $ 15. (Argentina).

450.558. — Estrella Azul. Revista mensual. Castellano. Propiet. F. Alfredo Rodríguez. 250 Ej. $ 1.50. Febrero de 1954. (Argentina).

450.565. — El Cooperativismo. Boletín mensual. Castellano. Propiet. La Mutua Agrícola Ltda. Marzo de 1954. 900 Ej. Moisés Ville. Santa Fe. (Argentina).

e.9|9-Nº 5.552-v.22|9|54

20 DE MAYO DE 1954

450.583. — Correo Fotográfico. (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: E. del Conte y Cía. 5.000 ej. $ 3. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

450.584. — Correo Fotográfico Sudamericano. (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: E. del Conte y Cía. 5.000 ejs. $ 3. Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg.).

450.585. — Vis Armaqve Pro Jvre (La Fuerza y las Armas por el Derecho). Cast. Rev. mensual. Prop.: Club Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque. 4.000 ej. Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg.).

450.586. — Giornale D'Italia. (Diario de Italia). Italiano. Diario. Prop.: Eduardo Castella. 125.000 ej. $ 0.50. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

450.587. — El Soldador. (Cast.). Periód. trimestral. Prop.: La Autógena SRL.. 5.000 ej. $ 1.50. Cap. Federal, enero-marzo de 1954. (Arg.).

450.588. — Atlántida. (Cast.). Periód mensual. Prop.: Editorial Atlántida SA. 21.500 ej. $ 5. Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg.).

450.589. — El Golfer Argentino. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida SA. 2.800 ej. $ 3. Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg.).

450.590. — La Chacra. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida SA. 48.000 ej. $ 3. Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg.).

450.591. — Billiken. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida SA. 950.000 ej. $ 1.50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

450.592. — El Gráfico. (Cast.). Revista semanal. Prop.: Editorial Atlántida SA. 125.000 ej. $ 1.50. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

450.593. — Para Ti. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida SA. 572.000 ej. $ 2. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

450.594. — Vuelo Silencioso. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Julio S. Arteman y Jeno M. Juhász. 1.000 ej. $ 3. Capital Federal, enero de 1954. (Arg.).

450.595. — Vuelo Silencioso. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Julio C. Arteman y Jeno M. Juhász. 1.000 ej. $ 3. Capital Federal, febrero de 1954. (Arg.).

450.596. — Luis Braille Argentina. Rev. mensual. Prop.: Dirección de Ciegos. 895 ej. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

450.597. — El Telar. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.350 ej. $ 1.50. Villa Flandria, Jauregui (Bs. As.), mayo de 1954. (Argentina).

450.598. — Nueva Era. (Cast.). Diario Prop.: José A. Casal. 156.000 ej. $ 0.40. Tandil (Bs. As.). marzo de 1954. (Argentina).

450.599. — Nueva Era. (Cast.). Diario. Prop.: José A. Casal. 174.000 ej. $ 0.40. Tandil (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

450.600. — Judische Wochenschau. (La Semana Israelita). Periód. bisemanal. Cast. y Alemán. Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. 31.500 ej. $ 0.50. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

450.601. — La Santa Infancia. (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: Consejo Central de la O. P. de la Santa Infancia. Arzob. de Bs. As. 23.000 ej. Cap. Federal. marzo-junio de 1954. (Arg.).

450.602. — La Producción. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País SA. 13.500 ej. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

450.603. — El Día. (Cast.). Diario. Prop.: Miguel Marchese. 96.000 ej. $ 0.40. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

450.604. — La Verdad. (Cast.). Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica Argentina. 138.150. ej. $ 0.50. Junín (Bs .As.)., abril de 1954. (Arg.).

450.605. — Gaceta de Trabajo. (Cast.). Prop.: Samuel Aaron Natanson. 2.000 ej. Cap. Federal, abril y mayo de 1954. (Argentina).

450.606. — Ventas. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asoc. de Dirigentes de Ventas. 1.600 ej. $ 3. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

450.607. — Radio Sugestiones Ucoa. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ucoa Radio S.A.C. e I. 15.600 ej. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

450.608. — The Review of the River Plate (Revista del Río de la Plata). Inglés. Rev. decenal. Prop.: S. A. The Review of the River Plate. 5.490. ej. $ 5. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

450.609. — The Review of the River Plate (Revista del Río de la Plata). Inglés. Rev. decenal. Prop.: S. A. The Review of the River Plate. 5.480 ej. $ 5. Cap. Federal, marzo de 1954. (Arg.).

450.610. — The Review of the River Plate (Revista del Río de la Plata). Inglés. Rev. decenal. Prop.: S. A. The Review of the River Plate. 5.490 ej. $ 5. Capital Federal, febrero de 1954. (Arg.).

450.611. — The Review of the River Plate (Revista del Río de la Plata). Inglés. Rev. decenal. Prop.: S. A. The Review of the River Plate. 1.800 ej. $ 5. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

450.612. — Metalurgia. (Cast.). Revista mensual. Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. 2.000 ej. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

450.613. — Tenis. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Tulio Palermo. 4.500 ej. $ 3. Cap Federal, mayo de 1954. (Arg.).

450.614. — Mundo Maderero. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 4.000 ej. Cap. Federal, marzo y abril de 1954. (Arg.).

450.615. — Revista de la Cooperación (Cast.). Bimestral. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. 1.300 ej. $ 3. Cap. Federal, marzo-abril de 1954. (Arg.).

450.616 — El Caballo (Cast.). Rev. Prop.: Ministerio de Ejército. 4.500 ejs. $ 2. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

450.617 — Meteoros (Cast.). Periód. trimetral. Prop.: Ministerio de Asuntos Técnicos. 9.000 ejs. $ 10. Cap. Fed., diciembre de 1953. (Arg.).

450.618 — Reseña Clínico-Científica (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Ibi-medical Argentina - Instituto Bioquímico Interamericano. 6.000 ejs. Cap. Fed., mayo, junio de 1954. (Arg.).

450.623 — Faz "A": El toque mágico (Fantasía). Letra y mús.: Bernie Wayne. Faz "B": Rubí (Fox-trot). Letra: Mitchell Parish. Mús.: Heinz Roemheld. Intérp.: Nick Perito. Disco Coral número 91.008. 1.500 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Arg.).

450.624 — Faz "A": A la deriva y soñando (Fox-trot). Mús.: E. Van Alstyne, E. Schmidt, L. Curtis, H. Gillespie. Faz "B": Caravana (Fox-trot). Mús.: Irving Mills, Duke Ellington, Juan Tizol. Intérp.: The Mulcays. Disco Coral Nº 91.004. 2.600 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., noviembre de 1953. (Arg.).

450.625 — Faz "A": Soy sentimental (Fox-trot). Letra: Jimmy Cassin. Mús.: Jim Morehead. Faz "B": Rag del estropajo (Rag). Letra: Johnnie Lee Wills. Mús.: Deacon Anderson. Intérp.: Ames Brothers. Disco Coral Nº 91.009. 1.600 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., noviembre de 1953. (Arg.).

450.626 — Faz "A": De vuelta al paraíso (Canción). Letra: Ned Washington. Música: Dimitri Tiomkin. Faz "B": Esta noche vivimos (Fox-trot). Letra y música: Robert Mellen. Intérp.: Alan Dale. Disco Coral Nº 91.010. 1.400 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., noviembre de 1953. (Arg.).

450.627 — Faz "A": Vaya con Dios (Vals). Letra y mús.: Larry Russel, Inez James, Buddy Pepper, Carl Hoff. Faz "B": Mirando por el agujero de la madera (Fox-trot). Letra: Virginia Suber. Mús.: Bill Carlisle. Intérp.: Jack Smith. Disco Coral Nº 91.006. 2.500 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., noviembre de 1953. (Arg.).

450.628 — Faz "A": Llamada del cornetín (Fox-trot). Letra y mús.: J. Pettis, B. Meyers, E. Schoebel. Faz "B": Bueno, buenísimo (Fox-trot). Letra y mús.: J. Mercer, M. Malneck. Intérp.: The Modernaires. Disco Coral Nº 91.001. 3.300 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., noviembre de 1953. (Arg.).

450.629 — Faz "A": Abrázame, emocióname, bésame (Fox-trot). Letra y mús.: Harry Noble. Faz "B": Un sueño (Fox-trot). Letra y mús.: Jerry Stevens. Intérp.: Karen Chandler. Disco Coral número 91.007. 2.500 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., noviembre de 1953. (Arg.).

450.630 — Faz "A": La máquina de amar (Fox-trot). Letra y mús.: O. O. Merrit, D. Lambert, L. Mann. Faz "B": El rag de las tonterías (Rag). Letra y mús.: Allan Roberts, Robert Allen. Intérp.: Teresa Brewer. Disco Coral Nº 91.002. 8.800 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., noviembre de 1953. (Arg.).

450.631 — Faz "A": La canción contenta (Fox-trot) Letra y mús.: Dean Elliot, Jack Scholl. Faz "B": ¿Qué pasó con la música? (Fox-trot). Letra y mús.: Carolyn Leigh - Nacio Brown, Bob Sadoff. Intérp.: Don Cornell y Teresa Brewer. Disco Coral Nº 91.003. 8.300 ejs. $ 11.50. Cap. Fed., noviembre de 1953. (Arg.).

450.632 — Faz "A": Volvamos a bailar (Fox-trot). Letra y mús.: Sidney Prosen. Faz "B": Hola, pájaro azul (Fox-trot). Letra y mús.: Friend. Intérp.: Teresa Brewer. Disco Coral Nº 91.005. 13.000 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., noviembre de 1953. (Arg.).

450.633 — Faz "A": Recuerdo de Andalucía (1ª parte). Letra y mús.: Anónimo. Faz "B": Recuerdo de Andalucía (2ª parte). Letra y mús.: Anónimo. Intérp.: Orq. Española, dirige J. Casas Augé. Disco Pampa Nº PN. 23.024. 350 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

450.634 — Faz "A": Una chica linda es como una melodía (Slow fox). Mús.: Irving Berlin. Faz "B": Alguien me ama (Fox-trot). Mús.: George Gershwing, B. G. de Silva, Ballard Mac Donald. Intérp.: Don Myas. Disco Pampa Nº BN. 3.010. 250 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

450.635 — Faz "A": Multicolores (Vals). Mús.: Martín Beeler Jr. Faz "B": Saludos de Innsbruck (Marcha), Música: Martín Beeler Jr. Interp.: Martín Beeler Jr. Disco Pampa Nº PN. 23.022. 350 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

450.636 — Faz "A": Las abejas (Estudio de concierto). Mús.: Agustín Barrios. Faz "B": Danza paraguaya (Danza). Mús.: Agustín Barrios. Intérp.: Sila Godoy. Disco Pampa Nº PN. 21.013. 400 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., febrero de 1954. (Argentina).

450.637 — Faz "A": El viajante (Recitado). Letra: Héctor Gagliardi. Faz "B": Silvia (Recitado). Letra: Héctor Gagliardi. Intérp.: Héctor Gagliardi. Disco Pampa Nº PN. 21.015. 800 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

450.638 — Faz "A": Yo soy N. N. (Tango). Letra: Jorge Vidal. Mús.: Edmundo P. Zaldívar. Faz "B": Milonga burrera. Letra: Ernesto Cardenal. Mús.: Jaime Vila. Intérp.: Jorge Vidal. Disco Pampa Nº PS. 5.027. 1.500 ejs. $ 10,55. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

450.639 — Faz "A": Y... no te voy a llorar (Tango). Letra: Abel Aznar. Mús.: Luciano Leocata. Faz "B": La llorona (Tango). Mús.: Emilio De Caro, Ricardo L. Brignolo. Interp.: Héctor Varela. Disco Pampa Nº PM. 14.075. 500 ejs. Pesos 11,05. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

450.640 — Faz "A": Papá Pacífico (Ritmo allegro). Letra: Astelli. Mús.: Fragna. Faz "B": El pajarito (Ritmo allegro). Mús.: Di Lazzaro-Valentini. Intérp.: Cuarteto Radar. Disco Pampa número PN. 23.023. 300 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

450.641 — Faz "A": Merceditas (Chamamé). Letra y mús.: Ramón Sixto Ríos. Faz "B": Me Gustaba Andar (Zamba). Letra: R. Cuello, A. Yupanqui. Mús.: Alberto A. Imperiale, J. C. Laine. Interp.: María Teresa Márquez. Disco Pampa Nº PS 6036. 2.000 ejempl. $ 10,55. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

450.642 — Faz "A": Mi Ultimo Ruego (Bolero). Letra y mús.: J. Lois. Faz "B": Cuando Estoy Contigo (Bolero, Mambo). Letra y mús.: E. Colón López. Interp.: Bobby Capo. Disco Seeco Nº SN 9.104. 200 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

450.647 — La Prensa (Cast.). Diario. Prop.: Empresa Periodística Argentina S. A. Direct.: Luis M. Alvarez. 6.661.204 ejs. $ 0,40. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

450.649 — Mundo Femenino (Cast.). Periód. trimestral. Prop. y Direct.: Isabel Teodora Mignone. 250 ejs. $ 1,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

450.650 — Biografías Santas (Cast.). Periódico trimestral. Prop. y Direct.: Isabel Teodora Mignone. 500 ejs. $ 1,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

450.656 — El Cuarto Poder (Cast.). Rev. mensual. Prop. y Director: Carlos Dalmiro Viale. 1.000 ejs. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

450.661 — Letras Argentinas (Cast.). Rev. bimestral. Prop. y Director: Jorge y Adolfo Frías, Fernando y Hugo Kiernan, Carlos Garde, José D. Gallo, Santiago R. Cerro. 500 ejempl $ 2.—. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

450.664 — La Voz a ti Debida (Cast.). 97 págs. Autor: Pedro Salinas. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 10.000 ejs. $ 6.—. Cap. Federal, 29|1|54. (Argentina).

450.665 — Canciones (Cast.). 135 págs. Autor: Federico García Lorca. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 8.000 ejs. $ 6.—. Cap Federal, 30|11|53. (Argentina).

450.666 — Cinco Farsas Breves Seguidas de Así que Pasen Cinco Años (Cast.). 216 págs. Autor: Federico García Lorca. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Pellegrini. 9.000 ejempl. $ 7.—. Cap. Federal, 23|12|53. — (Argentina).

450.667 — Sonetos del Buen Amor (Cas.). 151 págs. Autor: Rafael de Penagos. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Imprenta López. 1.000 ejs. $ 20.—. Cap. Federal, 25|2|54. (Argentina).

450.668 — Silabario de la Decoración Americana (Cast.). 317 págs. Autor: Ricardo Rojas. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Imprenta López. 3.400 ejs. $ 6.—. Cap. Federal, 30|12|53. (Argentina).

450.669 — El Papa Verde (Cast.). 319 págs. Autor: Miguel Angel Asturias. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Artes Gráficas Bartolomé U. Chiesino. 4.000 ejs. $ 28.—. Avellaneda, 12|2|54. (Argentina).

450.670 — Manual Estrada III Grado. (Cast.). 429 págs. Autor: Anónimo. Apéndice de Religión: José A. Ciucarelli. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía. S. A. 16.000 ejs. $ 29.—. Cap. Federal, 7|1|54. (Argentina).

450.671 — Manual Estrada IV Grado. (Cast.). 464 págs. Autor: Anónimo. Apéndice de Religión de: José A. Ciucarelli. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía. S. A. 17.000 ejs. $ 31.—. Cap. Federal, 23|2|54. (Argentina).

450.672 — Manual Estrada V Grado (Castellano). 526 págs. Autor: Anónimo. Apéndice de Religión de: José A. Ciucarelli. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía. S. A. 19.300 ejs. $ 33.—. Cap. Federal, 20|10|53. (Argentina).

450.673 — Manual Estrada VI Grado. (Cast.). 621 págs. Autor: Anónimo. Apéndice de Religión de: José A. Ciucarelli. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía. S. A. 16.000 ejs. $ 36.—. Cap. Federal, 16|11|53. (Argentina).

450.674 — Mulato (Milonga Candombe, Mús.). 2 págs. Autor: Américo A. Viglione. Edit.: El Autor. Impres.: Costa, Arévalo. 300 ejs. $ 2.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

450.675 — Mulato (Milonga Candombe, letra). Cast. 2 págs. Autor: Leonardo J. Morales. Edit.: El Autor. Impres.: Federal, 10|5|54. (Argentina).

450.676 — Copalo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: A. Viglione. Edit.: El Autor. Impres.: Costa, Arévalo. 300 ejs. $ 2.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

450.677 — Donald Pierde la Paciencia (Cast.). 255 págs. Orig.: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril SRL. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 22.500 ejs. $ 3,80. Cap. Federal, 10|8|51. (Argentina).

450.678 — El Ratón Mickey y el Submarino Pirata (Cast.). 255 págs. Orig.: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril S. RL. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 22.500 ejs. $ 3.80. Cap. Federal, 5|7|51. (Argentina).

450.679 — Donald y sus (Mal) Aventuras (Cast.). 255 págs. Orig.: Walt Disney. Costa, Arévalo. 300 ejs. $ 2.—. Cap. ney. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 22.500 ejempl. $ 3,80. Cap. Federal, 10|8|51. (Argentina).

450.680 — Blanca Nieves y los Siete Enanos (Cast.). 255 págs. Orig.: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril SRL. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera SA. 22.500 ejs. $ 3,80. Cap. Federal, 30|4|52. (Argentina).

450.681 — Bambi (Cast.). 255 págs. Orig.: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril S. R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 22.500 ejs. $ 3,80. Cap. Federal, 19|6|51. (Argentina).

450.682 — Jockey Club (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Jockey Club Eva Perón. Direct.: Eliseo Speroni. 12.000 ejs. Eva Perón, abril de 1954. (Argentina).

450.684 — Tornsquist (Cast.). Periódico semanal. Prop.: Juana Muñiz de Evangelista. Direct.: Vicente D. Nunzio. 300 ejs. $ 0,70. Tornquist, mayo de 1954. (Argentina).

450.685 — Boletín del Colegio de Médicos (2ª Circunscripción). Castellano. Bimensual. Prop.: Colegio de Médicos - 2ª Circunscripción. Direct.: Gregorio F. Paz. 16.500 ejemp. Rosario (S. Fe), diciembre de 1953. (Argentina).

450.686 — Defensa (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Bernabé Marambio Ballesteros. 800 ejemp. $ 1.— Goya (Ctes.), abril de 1954. (Argentina).

450.687 — Nueva Epoca (Castellano). Periódico mensual.. Prop. y Direct.: Francisco Hilario Basavilbaso. 2.500 ejemplares. $ 0,40. Rosario (S. Fe), abril de 1954. (Argentina).

450.688 — Renovación (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Enrique Tuban. 3.000 ejemp. $ 1,50. Santa Rosa (Eva Perón), marzo de 1954. (Argentina).

450.690 — Libro de quejas (Milonga, música). 2 págs. Autor: Luis M. Bossi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

450.691 — Libro de quejas (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Maiolo. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

450.692 — Jubilados (Marcha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Maiolo - Luis M. Bossi y Arnaldo Boccazzi. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

450.693 — Jubilados (Marcha, música). 2 págs. Autor: Juan Maiolo - Luis M. Bossi y Arnaldo Boccazzi. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemplares. $ 2,50. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

450.702 — Viento en popa (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Saladillo Club. Direct.: Jorge Guillermo Quiroga. 600 ejemplares. Rosario de S. Fe, mayo de 1954. (Argentina).

450.713 — Quien sabe quien...! (Triste, música). 2 págs. Autor: Astor Piazzolla. Edit. e Impres.: Julio Korn. S.R.L. 269 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

450.714 — Quien sabe quien...! (Triste, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Gorostiza. Edit. e Impres.: Julio Korn. S.R.L. 269 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

450.715 — Apronte (Milonga, música). 2 págs. Autor: Mayer. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S.R.L. 255 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

450.716 — Apronte (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Celedonio Flores. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn. S.R.L. 255 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

450.719 — Rayos de Luz (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Asoc. Femenina de Educación Beneficencia. Direct.: Raquel A. Bermettini. 2.500 ejemp. $ 2.— Bs. As., abril de 1954. (Argentina).

450.720 — La Semana Médica (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Emilio Argentino Spinelli. 8.500 ejemp. $ 2.— Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

450.723 — Las Armas Atómicas y Bomba de Hidrógeno frente al Derecho Internacional (Castellano). 20 págs. Autor: Blanca A. Cassagne Serres. Edit.: Editorial Perrot. Impres.: Imprenta Lorenzo S.R.L. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 13|5|54. (Argentina).

e.9|9-Nº 5.509-v.22|9|54

21 DE MAYO DE 1954

450.729 — El Día (Cast.). Prop.: H. Stunz y Cía., S.R.L. 43.000 ejs. $ 0,50. Eva Perón (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

450.730 — Impetu (Cast.). Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 840 ejs. $ 9. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

450.731 — El Mundo (Cast.). Diario Propiet.: Editorial Haynes, S.A. 223.950 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

450.732 — Mundo Deportivo (Cast.). Prop.: Editorial Democracia. 123.200 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

450.733 — Mundo Radial (Cast.). Prop.: Editorial Democracia. $ 1,50. 53.300 ejs. Bs. As., abril de 1954. (Arg.).

450.734 — Mundo Agrario (Cast.). Prop.: Editorial Democracia. 20.100 ejs. $ 1. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

450.735 — Mundo Atómico (Cast.). Trimestral. Prop.: Editorial Democracia. 7.900 ejs. $ 5. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

450.736 — Mundo Infantil (Cast.). Propiet.: Editorial Democracia. 178.000 ejs. $ 1. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

450.737 — Mundo Argentino (Cast.). Semanario. Prop.: Editorial Haynes, S.A. 69 700 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

450.738 — El Hogar (Cast.). Semanario. Prop.: Editorial Haynes, S.A. 71.650 ejs. $ 2. Cap. Fed., abril de 1954, (Arg.).

450.739 — P.B.T. (Cast.). Semanario. Prop.: Editorial Democracia. 25.600 ejs $ 2. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

450.740 — Archivos Argentinos de Pediatría (Cast.). Mensual. 1.600 ejs. $ 80.— anuales. Cap. Fed., enero y febrero de 1954. (Arg.).

450.741 — Ideales (Cast.). Prop.: Juan Jesús Schiro. 1.600 ejs. $ 0,40. Victoria (E.R.), mayo de 1954. (Arg.).

450.742 — Unión Cooperativas Limitada (Cast.). Mensual. Prop.: Unión Cooperativas Limitadas San Carlos. 3.000 ejs. Santa Fe, mayo de 1954. (Arg.).

450.743 — Goles (Cast.). Revista. Prop.: Julio Korn. 136.600 ejs. $ 1. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

450.744 — Radiolandia (Cast.). Revista. Prop.: Julio Korn. 236.000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

450.745 — Prensa Farmacéutica Argentina (Cast.). Bimestral. Prop.: Raúl Giordano, Cesarina Russo, Lea Esith Sulimovich, M. Matilde Di N. de González Lanuza. 600 ejs. $ 30.— anual. Febrero de 1954. (rg.).

450.746 — Prensa Farmacéutica Argentina (Cast.). Bimestral. Prop.: Raúl Giordano, Cesarina Russo, Lea E. Sulimovich, M. Matilde Di N. de González Lanuza. 600 ejs. $ 30.— anual. Marzo y abril de 1954. (Arg.).

450.747 — Gaceta Algodonera (Cast.). Revista. Prop.: Setembrina Ollea. 2.500 ejs. $ 40.— anual. Cap. Fed., marzo-abril de 1954. (Arg.).

450.748 — El Asesor Noticioso (Cast.). Mensual. Prop.: Víctor J. Lamarque. 500 ejs. $ 1. Cap. Fed., abril - mayo de 1954. (Arg.).

450.749 — Revista Marítima (Cast.). Propiet.: Calixto Cordero. Cap. Fed., marzo, abril y mayo de 1954. (Arg.).

450.750 — Claude Heinat (Fe - Tradición). Cast. - Alemán. Bimestral. Prop.: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. Cap. Fed., marzo-abril de 1954. (Arg.)

450.751 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario (Cast.). Quincenal. Propiet.: Bolsa de Comercio de Rosario. 500 ejs. $ 20. Rosario, abril de 1954. (Arg.).

450.752 — Delta (Cast.). Periódico. Prop.: Sandor Mikler. 18.000 ejs. Delta del Paraná, mayo de 1954. (Arg.).

450.753 — Revista Telegráfica Electrónica (Cast.). Prop.: Arbó Editores. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., mayo de 1954. (Argentina).

450.786 — Seminario y Seminaritas (Castellano). 64 págs. Autor: Juan Arengual. Impres.: P. Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 10.000 ejs. $ 1. Bs. As., 10|3|54. (Arg.).

450.787 — Apuntes del Cardenal Suhard (Cast.). 64 págs. Autor: Cardenal Suhard. Recop.: Pedro Brot. Traduct.: Daniel J. Ruiz. Impres.: Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 10.000 ejs. $ 1. Bs. As., 10 3,54. (Arg.).

450.788 — Silabario de la Teología (Castellano). 408 págs. Autor: Francisco Olgiati. Traduct.: Daniel J Ruiz. Impres.: P. Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 7.000 ejs. $ 18. Bs. As., 27|4|54. (Arg.).

450.789 — Jesucristo, Ideal del Sacerdote (Cast.). 352 págs. Autor: Columba Marmión. Traduct.: Daniel J. Ruiz. Impres.: P. Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 6.000 ejs. $ 18. Bs. As., 1 |4|54 (Arg.).

450.790 — Veinte y siete preguntas del corazón y veinte y siete respuestas de la conciencia (Cast.). 112 págs. Autor: M. A. Bellouard. Traduc. E.D.A. Impres.: P. Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 10.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., 30|4|54. (Arg.).

450.791 — Vida de Pasteur (Cast.) 128 págs. Autor: Margarita Boyleau. Trad.: Daniel J. Ruiz. Impres.: P. Goyena. Edit.: Editorial Mundo Moderno. 10.000 ejs. $ 5. Bs. As., 30 10|53. (Arg.).

450.792 — Maravillosas aventuras de Antifer (Cast.). 200 págs. Autor: Julio Verne. Traduct.: E.D.A. Impres.: P. Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 10,000 ejs. $ 6. Bs. As., 16|1 54. (Arg.).

450.793 — Las luchas de Carlos Pell (Castellano). 112 págs. Autor: Alberto Hublet. Traduct.: Juan Carlos Zuletti. Impres.: P. Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 15.000 ejs. $ 4. Bs. As., 22|4|54. (Arg.).

450.795 — Boletín de la Cámara de Comercio Suiza (Cast.). Prop.: Cámara de Comercio Suiza. 330 ejs. Bs. As., mayo de 1954. (Arg.).

450.807 — Curso de Historia Argentina (Cast.). 439 págs. Autor: José C. Astolfi. Impres.: Amorrortu. Edit.: Editorial Kapelusz. 30.000 ejs. $ 20. Bs. As., abril de 1954. (Arg.).

450.818 — Presente en mi corazón. Vals, letra. Castellano. Autor: Jorge L. Gianel. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 11|5|54. (Argentina).

450.825 — Me acuesto pensando en ti. Bolero, mambo, letra. Impres.: Editorial: Julio Korn. Edit.: Editorial Sudamericana. Autor: Santos Lipesker. 265 ejs. $ 3.— Bs. As., 25|3|54. (Argentina).

450.756 — Faz "A". Leonora. Obertura Nº 1. 1ra. parte. Op. 138. Música: Beethoven. Faz "B": Leonora. Obert. Nº 1. Conclusión Op. 138. Música: Beethoven. Intérp.: Eduard Van Beinum. Disco London. 346006. 1.000 ejs. $ 14,40. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

450.757 — Faz "A". La Danza. Letra. Música: Rossini. Faz "B" Estrellito. Letra, música: Ponce. Intérp.: Erna Sack. Disco London 346007. 1.500 ejs. $ 14,40. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

450.758 — Gracia de las flores. (Grzie dei fior). Beguine serenata Faz "A". Letra. Música: Seracini-Testoni, Panzeri. Faz "B". Rumba U6. Rumba. Letra, música: Maravigila, Tjoli, Bracchi. Inttérp.: Luciano Tajoli. Disco Ocdón 298075. 2.500 ejs. $ 11,50. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

450.759 — Faz "A" Dama Española. (Lady of Spain). Fox trot. Música: Evans, Reeves, Damerell. Faz "B". Salta el Boogie. B. Woogie. Música: Ninaber. Intérp.: Winifred Atwell. Disco London 343011. 2,500 ejs. $ 11,50. Bs. As. (Argentina).

450.760 — Faz "A". El Vals Mexicano. Canción. Autor. Letra, música: Mariano Arozamena-López. Intérp.: Luis Mariano. Faz "B" Carolina, canción. Letra-música: Mariano Arozamena-Louiguy. Intérp.: Mariano Arozamena-Louiguy. Disco Odeón 297219. 3.000 ejemplares. $ 11,50. (Argentina).

450.761 — Faz "A". No vayas niña. Tanguillo. Letra-música: Pereló-Palma-Monreal. Faz "B". Clavelina Marismeña, tarantella, letra-música: Barroso-Pérez-Flores. Intérp.: Lola Flores. Disco Odeón 297218. 3.000 ejs. $ 11,50. Bs. As. (Argentina).

450.762 — Faz "A". Tristongo. (Tristonho). Baión. Letra, música. Melillo. Faz "B". Calla, calla, samba. Letra, música. Samuels. Intérp.. Roberto Inglez. Disco Ocdón 298074. 4.000 ejs. $ 11,50. Bs. As. 3|5|54. (Argentina).

450.763 — Faz "A". Anillo del deseo. Fox trot. Música: Maddux-Britt. Faz "B". Ritmo Hechicero. Samba. Intérp.: Victor Silvester, música: Silvester-Wilson. Disco Odeón 29217. 2 000 ejs. Pesos 11,50. Bs. As. 3|5|54 (Argentina).

450.764 — Creo que estoy enamorado. Fox trot. Letra, música. David-Hofman-Livingston. Faz "Faz "B" Letra, música: Woods. Intérp.: Betty Garrett y Larry Parks. Disco M. G. M. 8976. 2.000 ejs. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

450.765 — Faz "A". Estás destrozando mi corazón, vals. Música: Genaro Skylar. Faz "B". Una vez más. Fox trot. Música: Livingston-David. Intérp.: Russ Case. Disco M. G. M. 8978 2.000 ejs. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

450.766 — Faz "A" Bajo la luz de la luna plateada. Fox trot. Letra, música: Edwards-Madden. Faz "B". Mi héroe. Canción. Letra, música: O. Strauss-Stange. Intérp.: Jane Powell. Disco M. G. M. 8973. 1.800 ejs. $ 11,50. Bs. As., 3,5 54. (Argentina).

450.767 — Faz "A". Luna de miel de los monos. Letra, música: Fields-Donovan. Faz "B". Boga, boga, boga. Fox trot. Letra, música: Monaco-Jerome. Intérp.: Debbie Reynolds. Disco M G. M. 8975. 2.200 ejs. $ 11,50. Bs. As, 3|5,54. (Argentina).

450.768 — Carretón de mulas. Canción vaquera. Faz "A". Letra, música: Lange-Heath-Glickman. Faz "B" Saltador de cercas. B. Woogie. Música: Smith. Intérp.: Arthur (Guitar Boogie) Smith. Disco M. G. M. 8977. 7.000 ejs. $ 11,50. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

450.769 — Faz "A". Un extraño en el Paraíso. Letra, música. Wrigt-Forrest. Faz "B". Corazón de mi corazón. Fox trot, Letra-música: Ryan. Intérp.: Los cuatro ases. Disco Decca 333343. 1.500 ejemplares. $ 11,50. Bs. As, 19|4|54. (Argentina).

450.770 — Faz "A". Agua, agua rumba. Letra-Música: Grever-David. Faz "B" Juan el limpiador, polca. Letra, música: Malanga-Monfort. Intérp.: Don Arres. Disco Decca 3333353. 1.500 ejs. $ 11,50. Bs. As., 3|5 54. (Argentina)

450.771 — Faz "A". La boda de Luis Alonso. Intermedio La noche del encierro. Letra, música: G. Giménez. Faz "B". Jota música: L. Marafioti. Int.: Domingo Marafioti y su Orq. Disco Victor 68-1037. 1.000 ejs. $ 11.— Bs. As., 19|5|54. (Argentina).

450.772 — Faz "A". Copla de ausencia. Zamba, letra: Buenaventura Luna. Música: Eduardo Falú. Faz "B". Bagüala de Amblayo, tema de bagüala. Autor anónimo. Recop. de R. F. Dávalos. Intérp.: Los Chalchaleros. Disco Victor 68-1082. 1.000 ejs. Bs. As. 19|5|54. (Argentina).

450.773 — Faz "A". Me agrada conversar conmigo. Letra, música: Cy Coben. Faz "B". Ese pícaro vals. Letra: Sol Levy, música: Edwin Stanley. Intérp.: April Stevens. Disco Victor 68-1065. Bs. As., 19|5|54. $ 11.— (Argentina).

450.774 — Faz "A". Amigos y vecinos. Letra, música. Buck Ram. Faz "B". No has oído todavía. Letra: Buck Ram, música. Andy Ran Intérp.: Mary Rose Bruce. Disco Victor 68-1180. 1.000 ejs. $ 11.— Bs. As.. 19|5|54. (Argentina).

450.775 — Faz "A". El sereno, danza. Autor: Anónimo. Arreg.: Alberto Rodríguez. Faz "B". El encuentro, cueca. Letra: Fidel Alvarez. Música: Alberto Rodríguez. Intérp.: Alberto Rodríguez. Disco Victor 60-2157. 1.000 ejs. $ 9,25. Bs. As., 21 5|54. (Argentina).

450.826 — Me acuesto pensando en ti. Bolero mambo, música. Autor: Santos Lipesker. Impres.: Julio Korn. Edit.: Editorial M. Sudamericana. 265 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 25|3|54. (Argentina).

450.836 — Ultimas estrofas. Tango. Música. Autor: Julio Madera y Juan Antonio Manzur. Impres.: Editorial Ana. Edit.: El Autor. 1.200 ejs. Rosario, 8|2|54. $ 2,50. (Argentina).

450.837 — Ultimas estrofas. Tango, letra. Autor: Escobar Raúl Rubén. Impres.: Editorial Ana. Edit.: El Autuor. 1.200 ejs. $ 2,50. Rosario 8|2|54. (Argentina).

450.847 — Rosarier Lebn (Vida Rosarina). Castellano e Idisch. Propiet.. Najchim Wainer, abril de 1954 1.000 ejs. $ 0,50. Rosario (R. Argentina).

450.850 — Pobre Tristeza. Pasillo colombiano, letra. Autor: José María Barone. Impres.: E. M. O. R. Edit.: Roma. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 10|5|54. (Argentina).

450.851 — Pobre tristeza. Pasillo Colombiano. Música: José María Barone. Impres.: E. M. O. R. Edit Roma. 250 ejemplares $ 3.— Bs. As., 10|5|54. (Argentina).

450.853 — A. B. A. Boletín Informativo de la asociación de biotipologos argentinos. Castellano. Propiet.: Asoc. de Biotipólogos Argentinos. Enero-febrero de 1954. 500 ejs. C. Federal (Argentina).

450.854 — Viatorius. Castellano. Propiet.: Centro de viajantes y corredores de Rosario. 3er. cuatrimestre de 1953. 1.625 ejs. (Argentina).

450.857 — Separación. Música. Bolero. Autor: Norberto Mouguelar. Impres.: Zemp. Edit.: El Autor. 500 ejs. $ 2.— Rosario, S. Fe 1954. (Argentina).

450.858 — Manual Philips. Válvulas Miniwatt. Autor: Anónimo. Impres.: Cesari. 380 págs. Edit.: Arbó. Editores. 7.000 ejs. $ 30.— Bs. As., abril de 1954. Recop. Traduct.: Ricardo Rossi. (Argentina).

450.864 — Alfredo Pian, tango, letra. Castellano. Autor: Américo Leguizamón. Impres.: Degratti y Gallo. Edit.: El Autor. 1.000 ejs. $ 2.— Las Rosas, S. Fe., 6|6|52. (Argentina)

450.865 — Argentinas Son. Marcha, letra. Castellano. Autor: María Valentina Domínguez. Impres.: Boccazzi A. Edit.: El Autor. 200 ejs. $ 3.— Santa Fe, 17 7 53. (Argentina).

450.866 — Argentinas Son. Marcha, música. Autor: Alcardi Santiago. Impres.: Bocazzia. Edit.: El Autor. 200 ejemplares $ 3.— Santa Fe 17|7|53. (Argentina).

e.9|9-Nº 5.510-v.22|9|54

24 DE MAYO DE 1954

450.867. — Toil y Chat. (Cast.-Inglés) Rev. bimestral. Prop.: Otto Halbrich. 3.000 ej. $ 6. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

450.868. — Nasho Gazeta. (Nuestro Diario). Ruso. Periód. Semanal. Prop.: Alfonso Mackiewicz - Maksimo Bondar. 17.200 ej. $ 0.50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Arg.).

450.869. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. 12.000 ej. Cap. Federal, marzo de 1954. (Arg.).

450.870. — Candilejas. (Cast.) Rev. mensual. Prop.: José Antonio Gallo y Pascual Bonini. 22.000 ej. $ 3. Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg.).

450.871. — Cosas y Hechos de Misiones. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 650. ej. $ 2. Posadas (Misiones), mayo de 1954. (Arg.).

450.872. — Noticias Comerciales del Día. (Cast.). Diario. Prop.: Ralph T. Tausk. 10.150 ej. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

450.873. — La Voz Espiritista. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Luis Travesaro. 2.000 ej Rosario, abril de 1954. (Arg.).

450.874. — El Apóstol del Santísimo Sacramento. (Cast.). Prop.: Julián Barré. 2.000 ej. $ 1.50. Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg.).

450.875. — Desfile. (Cast.). Periód. trimestral. Prop.: Lorenza de Forlini. 3.000 ej. Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg.).

450.876. — Mensajero de Paz. (Cast.). Rev. bimensual. Prop.: E. Maximiano López. 800 ej. $ 0.50. Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg.).

450.885. — Faz "A": Monísima (Schottis). Letra y mús.: Lareda. Faz "B": Cinco Letras que Lloran (Adiós). Samba. Letra y mús.: Silvino Neto. Intérp.: Gregorio Barrios. Disco Odeón Nº 56.568. 2.000 ej. $ 11.50. Cap. Federal, 1º-3-54 (Argentina).

450.886. — Faz "A": Amada Inmortal. (Guarania). Letra. Mario B Ortega. Emilio Bobadilla Cáceres. Faz "B": María Angélica (Kare'i). Mús.: Nenoquita. Intérp.: Emilio Bobadilla Cáceres. Disco Odeón Nº 55.519. 800 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 1º|3|54. (Arg.).

450.887. — Faz "A": Cobardía. (Tango). Letra: Luis César Amadori. Mús.: Charlo. Faz "B": Motivo Sentimiental). (Tango). Letra. Carlos Bahr. Mús.: Emilio J. Brameri. Intérp.: Charlo. Disco Odeón Nº 55.724. 200 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 1º|3|54. (Arg.).

450.888. — Faz "A": El Choclo. (Tango). Carlos Marambio Catan-Enrique Santos Discépolo. Mús.: Angel C. Villoldo. Faz "B": Viejas Alegrías. (Tango). Letra: Enrique D. Cadícamo. Mús. Charlo. Intérp.: Charlo. Disco Odeón Nº 55727. 400 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 1º|3|54. (Arg.).

450.889. — Faz "A": La Cumparsita. (Tango). Letra: Enrique P. Maroni-Pascual Contursi. Mús.: Gerardo M. Matos Rodríguez. Faz "B": Ave de Paso. (Tango). Letra: Enrique D. Cadícamo. Mús.: Charlo. Intérp.: Charlo. Disco Odeón Nº 55720. 300 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 1º|3|54. (Arg.).

450.890. — Faz "A": Ondina del Plata). (Guarania). Letra y Mús.: Mauricio Cardozo Ocampo. Faz "B": Siempre Te Quiero (Polca). Mús.: Leonardo Alarcón. Intérp.: Mauricio Cardozo Ocampo. Disco Odeón Nº 55729. 800 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 1º|3|54. (Arg.).

450.891. — Faz "A": Mano a Mano. (Tango). Letra: Esteban Celedonio Flores. Mús.: Carlos Gardel-José Razzano. Faz "B": Oro y Plata (Milonga). Letra: Homero Manzi. Mús.: Charlo. Intérp.. Charlo. Disco Odeón Nº 55722. 200 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 1º|3|54. (Arg.).

450.892. — Faz "A": Esta Noche Me Emborracho. (Tango). Letra y mús.: Enrique Santos Discépolo. Faz "B": Las Vueltas de la Vida. (Tango). Letra: Manuel Romero. Mús.: Francisco Canaro. Intérp.: Charlo. Disco Odeón número 55.1S. 100 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 1º|3|54. (Arg.).

450.893. — Faz "A": Recuerdos de Ipacaraí. (Canción). Letra: Zulema de Mirkin. Mús.: Demetrio Ortiz. Faz "B": Para Ti Morenita. (Canción paraguaya). Letra: Aparicio de los Ríos. Mús.: Juan Escobar. Intérprete: Mauricio Cardozo Ocampo. Disco Odeón Nº 55.730. 800 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 1º|3|54. (Arg.).

450.894 — Faz "A": Deseame Suerte, Amigo (Ay, Ay, Ay). Canción. Letra y Mús.: Redmond-Cavanaugh-Pérez Freire. Faz "B": Nueces Brasileñas. (Canción). Letra y mús.: Caymmi-Stillman. Intérp.: Mills Brothers. Disco Decca número 333350. 2.500 ej. $ 11.50. Cap. Federal, 3|5|54. (Arg.).

450.895. — Faz "A": Menos que Mañana. (Fox Trot). Letra y mús.: Menzies-Mullen. Faz "B": Puedes Estar Enamorado (Fox Trot). Letra y mús.: Roberts. Intérp.: Hamish Menzies. Disco Decca Nº 333352. 1.500 ej. $ 11.50. Cap. Federal, 3|5|54. (Arg.).

450.896. — Faz "A": La Danza del Cerdo. (Fox Trot). Letra y mús.. Wood-Lewis. Faz "B": Toddy Caliente (Fox Trot). Letra y Mús.: Flanagan-Hendler. Intérp.: Red Foley. Disco Decca número 333351. 2.000 ej. $ 11.50. Cap. Federal, 3|5.54. (Arg.).

450.897. — Faz "A": Minnie The Moocker (Fox Trot). Letra y mús.: Calloway-Mills-Gaskill. Faz "B": Pateando el Gong (Fox Trot). Letra y mús.: Arlen-Koehler. Intérp.: Cab Calloway. Disco Decca Nº 333354. 1.500 ej. $ 11.50. Cap. Federal, 3|5|54. (Arg.).

450.898. — Faz "A": Canción del Moulin Rouge. Mús.: Auric-Engvick. Faz "B": Seguiré Tus Pasos. Mús.: Reid. Intérp.: Ethel Smith. Disco Decca Nº 333355. 2.500 ej. $ 11.50. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

450.899 — Faz "A": Nostalgias. (Tango). Letr.: Enrique Cadícamo. Mús.: Juan Carlos Cobián. Faz "B": Rencor (Tango). Letr.: Luis César Amadori. Mús.: Charlo Intérp.: Charlo. Disco Odeón Nº 55721. 400 ejs. $ 11,05. Cap. Federal. 1º|3|1954. (Argentina).

450.900 — El Martillero Público en la República Argentina. (Castellano). 293 páginas. Autor: Armando Montanelli. Edit.. Valerio Abeledo. Impres.: El Gráfico. Impresores. 1.500 ejs. $ 60.— Cap. Federal, 10|5|1954. (Argentina).

450.903 — Alí Babá (Marcha-Letr.). 2 páginas. Autor: Magda Santos y José Saccomani. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 25|4|1954. (Argentina).

450.904 — Alí Babá (Marcha-Mús.). 2 páginas. Autor: Magda Santos y José Saccomani. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 25|4|1954. (Argentina).

450.905 — Para Esquecer (Para olvidar), Samba-Letr. 2 págs. Autor: Ivo Santos y Ary Cordovil. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|1954. (Argentina).

450.906 — Para Esquecer (Para olvidar), Samba-Mús. 2 págs. Autor: Ivo Santos y Ary Cordovil. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|1954 (Argentina).

450.907 — Vagalume (Río de Janeiro), Marcha-Letr. Portugués. 2 págs. Autor: Víctor Simón y Fernando Martins. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 25|4|1954. (Argentina).

450.908 — Vagalume (Río de Janeiro), Marcha-Mús. 2 págs. Autor: Víctor Simón y Fernando Martins. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 25|4|1954. (Argentina).

450.909 — Martín Fierro (Milonga Campera, Mús.). 2 págs. Autor: Argentino Valle. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|1954. (Argentina).

450.910 — Meu Sonho (Mi Sueño), Baiao-Letr. 2 págs. Autor: Luis Bonfa. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 25|4|1954. (Argentina).

450.911 — Meu Sonho (Mi Sueño). Baiao-Mús. 2 págs. Autor: Luis Bonfa. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 25|4|1954. (Argentina).

450.912 — Risque (Olvídame), Samba Canción-Letr. 2 págs. Orig.: Ary Barroso. Versión Horacio Sanguinetti. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|1954. (Argentina).

450.913 — Risque (Olvídame), Samba Canción-Letr. en portugués. 2 págs. Autor: Ary Barroso. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|1954. (Argentina).

450.914 — Risque (Olvídame), Samba Canción-Mús. 2 págs. Autor: Ary Barroso. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|1954. (Argentina).

450.915 — Noches Misioneras. (Canción-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Zulema E. Guezala. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|1954. (Argentina).

450.916 — Noches Misioneras (Canción-Mús.). 2 págs. Autor: Argentino Valle. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pe-

goraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|1954. (Argentina).

450.924 — Dale Boca...! (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Jorge Comitini y Alberto A. Monardi. Edit.: Los Autores. Impres.: Américo A. Vivona, 500 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 13|4|1954. (Argentina).

450.925 — Dale Boca...! (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Osvaldo S. Bruno. Edit.: El Autor. Impres.: Américo A. Vivona. 500 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 13|4|1954. (Argentina).

450.926 — Ribera (Marcha-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Osvaldo S. Bruno. Edit.: El Autor. Impres.: Américo A. Vivona. 500 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 13|4|1954. (Argentina).

450.927 — Ribera (Marcha-Mús.). 2 páginas. Autor: Jorge Comitini. Edit.: El Autor. Impres.: Américo A. Vivona. 500 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 13|4|1954. (Argentina).

450.934 — Apasionado (Tango-Mús.). 2 páginas. Autor: Roberto Pérez Prechi. Edit.: Ediciones Musicales Select. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejs. $ 2.— Cap. Federal, 14|5|1954. (Argentina).

450.935 — Olimpia. (Castellano). Rev. Prop.: Confederación Argentina de Deportes. Direct : Vito Dumas. 21.000 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

450.944 — Fin de quincena (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Vicente Scorza (Tito). Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 300 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 15|5|1954. (Argentina).

450.945 — El Ciudadano (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: José Saturnino Pittaluga. 500 ejs. $ 0,50. Victoria (E. Ríos), marzo de 1954. (Argentina).

450.946 — Voz Seráfica. (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: R. P. Angélico Scipioni. 3.150 ejs. Salta, mayo de 1954. (Argentina).

450.947 — El Entre Ríos (Castellano). Periód. bisemanal. Prop.: El Entre Ríos S. R. L. Direct.: Ricardo S. Maxit. 2.500 ejs. $ 0,40. Colón (E. Ríos), mayo de 1954. (Argentina)

450.950 — El perdón de la madre (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos A. Russo. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 500 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 11|5|1954. (Argentina).

450.951 — El perdón de la madre (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Roberto Campos. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 500 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 14|5|1954. (Argentina).

450.957 — Zamba de Buenos Aires (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: B Pedro Navarro. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Olavarría. 100 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 12|5|1954. (Argentina).

450.958 — Zamba de Buenos Aires (Zamba-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Penacho. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Olavarría. 100 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 12|5|1954. (Argentina).

450.962 — Canario rojo (Fox trot-Mús.). 2 págs. Autor: Vincent C. Fiorino. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 24|5|1954. (Argentina).

450.963 — Canario rojo (Fox trot-Versión Castellana). 2 páginas. Autor: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 24|5|1954. (Argentina).

450.964 — Canario rojo (Fox trot-Letr.). Inglés. 2 págs. Autor: Vincent C. Fiorino. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 24|5|1954. (Argentina).

450.965 — Yo soy... Esa... (Zambra-Mús.). 2 págs. Autor: Quiroga. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

450.966 — Yo soy... Esa... (Zambra-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Quintero y León. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

e.13|9-Nº 6.027-v.24|9|54

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 84.169|53, por el señor Juan A. Olarte, el día trece de febrero de mil novecientos cincuenta y tres a las diez horas veintiun minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 4, 6, 8, 10 y 12 de la sección Valcheta, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un trapecio determinado de la siguiente manera: al Norte recta de 1.000 m. en dirección Este Oeste, cuyo extremo Este se halla a 2.600 m. al Oeste de un punto A que coincide con el esquinero Este del lote 2 de la sección Valcheta: al Este y Oeste recta paralela en dirección Norte Sud y finalmente al Sud Este recta en dirección Norte 43º23'28" Este por el punto A, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos, a los señores Julio Fernando Cabrera, Ernesto Cabrera, Julio Cabrera, Gerónimo Pérez y José Rubio, sin domicilio conocido. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 680.— e.7|9-Nº 4.653-v.20|9|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 84.687-53, por el señor Juan Ascoaupe, el día veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y tres a las diecisiete horas cincuenta y cinco minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 46, 48, 50, 52, 54, 56 y 58 de la Sección Valcheta y legua a, del lote 55 de la Sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Sudeste recta de 6.666 m. de largo en dirección Norte 28º Este cuyo extremo más al Norte se halla a 3.000 m. al Sud 47º 15' Este de un punto A, que coincide con el esquinero Norte del lote 46 mencionado; al Noroeste recta paralela al límite anterior que pasa por el punto A; al Sudoeste recta de 3.000 m. de largo en dirección Norte 47º 15' Oeste y finalmente al Norte una poligonal de tres lados que del Este al Oeste se determina del siguiente modo: 500 m. en dirección Norte 47º 15' Oeste; 2.000 m. al Sud 53º 15' Oeste y recta en dirección Norte 47º 15' Oeste, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al mismo. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de junio de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 760.— e.7|9-Nº 4.708-v.20|9|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada en el Expte. Nº 84.841-53, por el señor Mario César Wexler, el día diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres a las dieciséis horas veinticuatro minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 18, Sección A, Zona San Julián del Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma de un rectángulo de 2750 m. de lado en dirección Norte Sud por 1890 m. de modo que su vértice Sudoeste se halla a 1100 m. al Norte de un punto que se encuentra a 3310 m. al Este del esquinero Sudoeste de la propiedad de la señora María Rogetto de Gensana, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, a la señora antes nombrada, con domicilio en el lote 18 mencionado. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 18 de agosto de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 23 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 560.— e.8|9-Nº 4.840-v.21|9|54

Disposición concediendo al señor Lorenzo Briega Ruiz, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 61.903|51.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración, formulada por el señor Lorenzo Briega Ruiz, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º: Otórgase al señor Lorenzo Briega Ruiz permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, dentro de los lotes 24 y 25 de la Fracción B, Sección XXXIII, Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, por el término de Trescientos (300) días y en una superficie de Un Mil Novecientas Setenta (1.970) Hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 4 e informado a fs. 33, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: al Oeste, recta de 2.000 m. en dirección Norte Sud, cuyo extremo sud coincide con la desembocadura del Arroyo Los Maitenes en el Río Neuquén; al Sud, recta de 10.000 m. de longitud en dirección Este Oeste; al Este, recta paralela al límite Oeste, y al Norte, una poligonal de tres lados que del Oeste al Este se definen del siguiente modo: el primer lado es una recta paralela al límite Sud; el segundo lado es una recta en dirección Norte Sud que pasa a 3.500 m. al Este del esquinero Noroeste del lote 25, y el tercer lado es una recta en dirección Este-Oeste que pasa a 5.500 m. al Sud del citado esquinero, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. Consta en autos que serán respetados los derechos emergentes de las minas "Laura Nº 3" (Exp. P-4.309-07); "Carlos M. Lamarca" (Exp. M-2.429-02); "Pepa" (Exp. B-4.431-06); "Constancia" (Exp. O-2.009-02); "Señora Amelia" (Exp. O-2.546-02); "Esterlina" (Exp. S-2.435-02); "Buena Vista" (Exp. M-2.428-02); "Julia" (Exp. Q-1.745|99); "Sofía" (Exp. O-1.988-02); "Fortuna" (Exp. M-2.432-02); "Rosario" (Expte. T-1.226-01); "Reina Hortencia" (Exp. O-2.940-02); "Esperanza" (Expte. B-3.064-02); "El Manto" (Exp. 203.089|41); "La Monita" (Exp. 203.088|41); "Juanita Oeste y Juanita Este" (Exp. S-1.773-05); "Lealtad" (Exp. 61.235|51); "Eduardo" (Exp. O-1.989-02); "Santa Elena" (Expte. O-1.412-03); "Titano" (Exp. 61.686|51) "Obdulia" (Exp. 61.504|51); "Martha Esther" (Expte. 61.475|51); "La Colorada" (Exp. 61.653|51); "Sara Raquel" (Expte. 61.757|51); "Solitaria" (Exp. O-2.008-02); "La Cayetano' (Exp. O-1.990-02); "La Sud Americana" (Exp. O-1.992-02); "Peludo" (Exp. 203.087|41); "Inca" (Exp. 82.264|52) y estaca mina "Buena Vista" (Expediente 82.860|52). — 2º: De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 19 de septiembre próximo y vencerá el 16 de julio de 1955. — 3º: Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho pesos ($ 8.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). En su defecto, la concesión se tendrá por nula (art. 1º Decreto Nº 112.785|42). — 4º: El permisonario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 50, que forman parte de esta Disposición. — 5º: Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, Resérvese. Disposición A. M. número 753|54. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. Buenos Aires, agosto 30 de 1954. Registrado bajo el Nº 4.914 folio 427 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo XIII) del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Lorenzo Briega Ruiz. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.13|9-Nº 6.021-v.13|9|54

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, otorgada al señor Jorge Benigno José Macías, Expte. Nº 82.415|52.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese el aviso del art. 22 del Decreto de 10 de enero de 1924, tomen nota los sectores Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera y archívese. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia.

Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.13|9-Nº 6.022-v.13|9|54

Disposición concediendo al señor Julio Finelli, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente número 84.413/53.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1954. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Julio Finelli, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809/50, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Otórgase al señor Julio Finelli, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el lote 21, Fracción A, Sección IAI, Departamento Conesa del Territorio Nacional del Río Negro, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 2 e informado a fs. 3, en forma de un rectángulo de 10.000 m. de lado en dirección Norte-Sud por 2.000 m., de modo que su esquinero Sudoeste coincide con el homónimo del lote 21 antes mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. Consta en autos que se respetarán las superposiciones y derechos emergentes de los descubrimientos "Don Pedro" (Expte. 104.301/50); "Jacinto" (Expte. 104.303/50); "María" (Expte. 104.292/50); "Pepe" (Expte. 104.420/50); "José María" (Expte. 104.296/50); "Bernardo" (Expte. 104.294/50); "Roberto" (Expte. 104.422/50); "Aurelia" (Expte. 104.302/50); "San Antonio V" (Expte. 87.346/45); "Cayetano" (Expte. 104.295/50); "Pedrito" (Expte. 104.402/50); "Juan Carlos" (Expte. 104.293/50); "Don Juan" (Expte. 104.300/50); "Matilde" (Expte. 104.299/50); "Don Eliseo" (Expte. 104.297/50) y "Doña Brígida" (Expte. 104.395/50). — 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 22 de septiembre próximo y vencerá el 19 de julio de 1955. — 3º Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de ocho pesos ($ 8,— m/n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). En su defecto, la concesión se tendrá por nula (art. 1º, Decreto Nº 112.785/42). — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 24, que forman parte de esta disposición. — 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, resérvese. Disposición A. M. Nº 755/54. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. Buenos Aires, agosto 31 de 1954. Registrado bajo el Nº 929, folio 140 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo III) del Territorio Nacional del Río Negro a favor del señor Julio Finelli. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.13|9-Nº 6.024-v.13|9|54

Disposición de archivo de la solicitud de permiso para la explotación de arenas titanífera y magnética, en el Partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires, presentada por los señores Ricardo H. Guiñazú y Bartolomé M. Vivot. — Expediente número 84.962/53.

Buenos Aires, 19 de julio de 1954. — Por transcurrido el término establecido por el art. 35 del Decreto Provincial Nº 980/34. Notifíquese, repóngase, hágase constar en el registro, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y archívese. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.13|9-Nº 6.025-v.13|9|54

Disposición concediendo al señor Angel Funes, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente Nº 84.033/53.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1954. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Angel Funes, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809/50, La Autoridad Minera de

Primera Instancia, Dispone. 1º Otórgase al señor Angel Funes, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en los lotes 4, 6 y 8 de la Sección Valcheta y legua d del lote 39, Sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, por el término de ciento cuarenta (140) días y en una superficie aproximadamente de doscientas treinta (230) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 4 e informado a fs. 26 en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: al Norte, recta de 1.000 m. de longitud en dirección Este-Oeste, cuyo extremo más al Este se halla a 1.600 m. al Oeste del esquinero Este del lote 2 de la Sección Valcheta; al Este y Oeste, rectas paralelas en dirección Norte-Sud y finalmente: al Sud, una poligonal de dos lados que del Este al Oeste se definen del siguiente modo: el primer lado recta en dirección Este-Oeste pasa a 3.600 m. al Norte del vértice Sudeste de la legua d del lote 39, Sección I, y el segundo lado es una recta en dirección Sud 44° 23' 28" Oeste coincide con el límite Sudeste del lote 8 de la Sección Valcheta, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos, parte al fisco y parte al señor José Rubio, sin domicilio conocido. — 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 22 de septiembre próximo y vencerá el 9 de febrero de 1955. — 3º Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de dos pesos ($ 2.— m/n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art 271 del Código de Minería). En su defecto la concesión se tendrá por nula (art. 1º, Decreto Nº 113.785/42). — 4º El permisionario queda obligado a cumplimientar y observar las instrucciones impartidas a fs. 41, que forman parte de esta disposición. — 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, resérvese. Disposición A. M. Nº 754/54. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. Buenos Aires, agosto 30 de 1954. Registrado bajo el Nº 928, folio 139 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo III) del Territorio Nacional del Río Negro a favor del señor Angel Funes. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.13|9-Nº 6.023 v.13|9|54

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 21

El Dr. Ignacio B. Anzoategui, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 21), cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA TERESA BARBALACE DE TOMEO.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1954. — Aurelio E. Acuña, secretario.

$ 249.— e.13|9-Nº 5.176-v.23|10|54

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO MIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario

e.13|9-Nº 1.186 s|p.p. - v.22|10|54

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 2 interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 Doctor Miguel J. Rivas Argüello en la causa Nº 181|54 caratulada: "Lindner, Hans s|infracción art. 11 Decreto 536|45", se cita, llama y emplaza al procesado HANS LINDNER para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. — Secretaría, 24 de agosto de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.13|9-Nº 1.187 s|p.p. - v.22|10|54

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO MELFI para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Malversación de Caudales Públicos, bajo apercibimiento deser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.13|9-Nº 1.188 s|p.p. - v.22|10|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO MANSILLA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de cheque y estafa, bajo apercimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.13|9-Nº 1.189 s|p.p. - v.22|10|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a AURORA BEATRIZ ALONSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.13|9-Nº 1.190 s|p.p. - v.22|10|54

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a ELBIO GONZALEZ SASTRE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Julio S. Soto, secretario.

e.13|9-Nº 1.191 s|p.p. - v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a FRANCISCO MIRO MAS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa número 27.845) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.13|9-Nº 1.192 s|p.p. - v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a SALOMON WEISER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 27.850) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.13|9-Nº 1.193 s|p.p. - v.22|10|54

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. F. Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararse rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.

e.13|9-Nº 1.194 s|p.p.-v.22|10|54

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a PEDRO CARMEN MANGUSO, a comparecer en la causa que se le sigue por Prenda Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, 20 de agosto de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.

e.13|9-Nº 1.195 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a AMADEO SCIRE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, 20 de agosto de 1954. — Raúl Barceló, secretario.

e.13|9-Nº 1.196 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo FRANCISCO SCHIMIZZI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.

Hoy, 25 de Agosto de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.13|9-Nº 1.197 s|p.p.-v.22|10|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a FERNANDO ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.

Hoy, 25 de Agosto de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.13|9-Nº 1.198 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a VIVIANA TABILO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.

Hoy, 25 de Agosto de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.13|9-Nº 1.199 s|p.p.-v.22|10|54.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ROMEO DE LOS SANTOS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62, Causa Nº 6.159. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.13|9-Nº 1.200 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MANUEL PARDO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62, Causa Nº 6.237. — Buenos Aires, agosto 25 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.13|9-Nº 1.201 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ELSA RENE SANCHEZ de NOTO, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, agosto 11 de 1954. — Rubén R. Alliauo, secretario.

e.13|9-Nº 1.202 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a GUILLERMO ABAJIAN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, agosto 13 de 1954. — Rubén R. Alliauo, secretario.

e.13|9-Nº 1.203 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS SANTANGELO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, agosto 23 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.13|9-Nº 1.204 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CELESTINA SALZMANN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.13|9-Nº 1.205 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JACINTO GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61, del Dr. Sixto Ovejero. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.13|9-Nº 1.206 s|p.p.-v.22|10|54

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a VENTURA NICASIA GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.13|9-Nº 1.207 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a CATALINA DOMINGUEZ de MEDINA, comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.13|9-Nº 1.208 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a LUIS VILARIÑO, comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.13|9-Nº 1.209 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Jorge L. Gallegos se emplazo por treinta días a JORGE RAUL DULCE, comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.13|9-Nº 1.210 s|p.p.-v.22|10|54

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófugo CATALINA NEGRO DE APELLA, procesada por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.13|9-Nº 1.211 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS AGÜERO, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.13|9-Nº 1.212 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL DANIEL CARBONE, procesado por los delitos de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.13|9-Nº 1.213 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a SANTIAGO BLANCO, procesado por malversación de caudales, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.339, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.13|9-Nº 1.214 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a CARLOS ANTONIO LENCIAS, procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 28.158, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.13|9-Nº 1.315 s|p.p.-v.22|10|54

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CHOUZAS DIEGO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.13|9-Nº 1.216 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.13|9-Nº 1.217 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo WOLF NUS-

SELER, procesado por el delito de estafa reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.13|9-Nº 1.218 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BENIGNO VARELA, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.13|9-Nº 1.219 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO PLEITEL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.13|9-Nº 1.220 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO LOPEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.13|9-Nº 1.222 s|p.p.-v.22|10|54

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a REINALDO BARTOLOME, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 27 de agosto de 1954. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.13|9-Nº 1.221 s|p.p.-v.22|10|54

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

MOVINTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Arñino, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Carlos Enrique Macchi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Paraná 26 8º piso C, y don Alberto Ignacio Antonio Alegría, argentino, casado, domiciliado en la calle Virrey Cevallos 174, 5º piso I, ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para este acto convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las cláusulas que se estipulan a continuación: Primera: Queda constituída entre los anteriormente nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "MOVINTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio legal y sede principal de las operaciones en la calle Virrey Cevallos 174 5º piso I, sin perjuicio de cambiarla posteriormente y de establecer sucursales o agencias en el interior y|o exterior del país. — Segunda: El término de duración de la Sociedad se conviene en dos años, a partir del primero de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro y será prorrogable automáticamente por períodos de igual duración. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la explotación de construcción de caminos, pavimentos, obras civiles, movimientos de tierra y asesoramientos técnicos. — La Sociedad podrá asimismo dedicarse a cualquier otra actividad afín y concorde con la anteriormente descripta. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que es suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: el socio señor Carlos Enrique Macchi se suscribe a un total de cincuenta cuotas de Capital, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, de los que integra la suma de quince mil pesos moneda nacional, en dinero en efectivo; y el socio Alberto Ignacio Antonio Alegía se suscribe a un total de cincuenta cuotas de Capital, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, de los que integra la suma de quince mil pesos moneda nacional, en dinero en efectivo. — Las sumas de Capital no integradas, serán cubiertas a medida que las necesidades de la firma así lo requieran. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo del socio don Carlos Enrique Macchi, con el cargo de Gerente Administrativo, quien usará su firma personal precedida de la razón social "Movinter S. R. L.". — En esa forma tendrá las más amplias facultades, pero con absoluta prohibición de comprometerla en garantías o fianzas de obligaciones a terceros. — La dirección técnica estará a cargo de don Alberto Ignacio Antonio Alegría, con el cargo de Gerente Técnico. Asimismo se establece que los cheques deberán ser emitidos con la firma conjunta de ambos socios, precedidas de la razón social "Movinter S. R. L.". — Sexta: El Gerente Administrativo, haciendo uso de la firma en la forma establecida en la cláusula anterior, podrá ejercer todos los actos ordinarios y extraordinarios de la administración: Cobrar, percibir y hacer pagos; compensar lo adeudado a la Sociedad por cualquier concepto; conceder quitas y esperas; reconocer y extinguir obligaciones; constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora; dar y aceptar fianzas únicamente en el interés de la Sociedad; nombrar y despedir empleados; fijar sueldos, comisiones y habilitaciones; conferir poderes generales o especiales; sustituir total o parcialmetne los que se otorguen a favor de la Sociedad; hacer renovaciones; registrar nombres, marcas y patentes; realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier establecimiento oficial o particular, sus agencias o sucursales, especialmente en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial; abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos; dar y solicitar dinero prestado; hacer descuentos; firmar, girar y aceptar, como asimismo avalar letras, vales, pagarés, warrants y demás papeles de negocio; solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente; girar en descubierto; endosar documentos para su cobro o depósito; tomar cartas de crédito sobre plazas extranjeras; comprar, vender, o en cualquier forma adquirir o enajenar, arrendar, hipotecar, prendar o de cualquier manera gravar bienes muebles o inmuebles, ceder derechos, representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos, Nacionales o Provinciales, Municipales o Policiales, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, y todo otro ente autónomo o no, ante los que la Sociedad pueda tener derechos o intereses comprometidos; representar a la Sociedad en todas las causas o pleitos de cualquier fuero o jurisdicción como actora o demandada, entablar y contestar demandas y reconvenciones, declinar y prorrogar de jurisdicción, transigir, intervenir en incidentes, oponer y rechazar excepciones, absolver y hacer absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitros arbitradores amigables componedores y designarlos, acusar, querellar, denunciar y recusar, apelar y desistir de apelaciones y de juicios, renunciar a prescripciones, producir pruebas, recibos y cancelaciones, asistir a juicios verbales, aceptar o impugnar liquidaciones; nombrar peritos, otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados, y ejecutar todos los demás actos, gestiones y diligencias permitidas por las leyes en defensa de los derechos de la Sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — Séptima: Anualmente cada treinta y uno de Julio se efectuará un balance General o Inventario de las existencias de la Sociedad, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento que alguno de los socios lo estime conveniente. — De las utilidades líquidas y realizadas y previo la deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social conforme a las prescripciones de la Ley 11.645 y después de practicadas las amortizaciones técnicas se procederá a distribuir el remanente entre los socios, en iguales proporciones. — Los balances se tendrán por conformados, si dentro de los sesenta días de practicados los mismos, ninguno de los socios manifestare su disconformidad. — Octava: El socio Alberto Ignacio Antonio Alegría, retirará mensualmente para la atención de sus gastos particulares, hasta la suma de Dos mil pesos moneda nacional, suma ésta que se cargará en la cuenta de gastos generales. — Novena: En la sede social quedará depositado un Libro de Actas, rubricado, donde los socios asentarán todas las decisiones vinculadas con la marcha de la Sociedad, inclusive la inserción y aprobación de balances. — Décima: Las causas de la disolución de la Sociedad son las que enumera el Código de Comercio. — En caso de disolución, los socios decidirán de común acuerdo si se procederá a la liquidación de la Sociedad o alguno de ellos comprará la parte del socio que desee retirarse. Si se resolviera proceder a la liquidación, se realizará el activo y se extinguirá el pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios, en proporción a sus Capitales y utilidades acumuladas. — Undécima: En caso de fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios, el socio restante tendrá opción a adquirir de los herederos o sucesores del socio premuerto o interdicto, el Capital del mismo y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieran, pagando el total en cuatro cuotas anuales y sin interés. — El Capital será el que resulte del último balance incluso reservas. — Duodécima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la firma antes de la expiración del presente contrato o de alguna de sus prórrogas, conforme a lo indicado en la cláusula segunda, deberá comunicar su decisión a la Sociedad, con una antelación no menor de noventa días, mediante telegrama colacionado dirigido a la sede de la Sociedad. — El Capital y utilidades acumuladas que le correspondiere le será reintegrado en cuatro cuotas anuales y sin interés. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de disolvérsela, liquidarse o dividirse el caudal común, o que sea una consecuencia de la existencia de la Sociedad, será resuelta sin forme de juicio, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes decidirán sobre la cuestión planteada. — En caso de diferencia entre los árbitros designados, los mismos designarán un árbitro tercero y único. — Los fallos serán inapelables, harán cosa juzgada y como tal obligarán a las partes a su fiel cumplimiento. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando el presente en prueba de conformidad en el lugar y fecha "ut-supra". — Enmendado: La — de — los — que — integra — quien — nombres — asimismo — corriente — crédito — arbitradores — conformado. — Vale. — Firmado: Carlos E. Macchi. — Alberto I. Alegría. — Enmendado: soltero — Macchi — Nación — Hipotecario — actora — 11.645 — vinculadas — distribuyéndose — cláusula. — Vale. — Cláusula Aclaratoria: Se deja expresa constancia que la Cláusula Cuarta, queda redactada del tenor siguiente: Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que es suscrito e integrado por los socios en la siguiente forma: el socio señor Carlos Enrique Macchi se suscribe a un total de cincuenta cuotas de Capital, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, de los que integra la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo; y el socio Alberto Ignacio Antonio Alegría se suscribe a un total de cincuenta cuotas de Capital, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, de los que integra la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — Las sumas de capital no integradas, serán cubiertas a medida que las necesidades de la firma así lo requieran. — Firmado: Carlos E. Macchi. — Alberto I. Alegría.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.600.— e.13|9-Nº 5.157-v.17|9|54

VERECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 21), se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Walterio Bell Candy, domiciliado en Mitre 192, Lomas de Zamora, y Andrés Máximo Villalonga, domiciliado en Montevideo 858, Capital Federal, ambos casados, argentinos, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por los siguientes artículos: Artículo 1º: A partir del 1º de julio de 1954, queda constituída en esta Capital una sociedad del expresado carácter, la que girará bajo la denominación de "VERECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su domicilio será en esta Capital Federal, siendo el actual en la calle Alsina Nº 1441, 1er. piso, ofic. 107, pudiendo instalar agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo 2º: Su duración será de tres años a partir de la fecha indicada, prorrogable por otro período igual si no fuere denunciado por alguno de los socios con noventa días de antelación por telegrama colacionado. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, representación, consignación, operaciones de comisión, por cuenta propia y|o ajena de toda clase de bienes inmuebles, semovientes y muebles, sus importaciones y exportaciones, como todo otro acto o contrato civil, comercial y|o industrial que los socios estimaren convenientes por simple mayoría de votos, con la única limitación establecida en el artículo 3º de la Ley 11.645. Para cumplir tales fines, podrá realizar y ejercer los siguientes actos: Adquirir, enajenar, transferir, permutar por cualquier título que sea bienes inmuebles, muebles, o semovientes, créditos, derechos, monedas, títulos y acciones; adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales; tomar dinero en préstamo de cualquier clase de moneda, con o sin garantía personal, hipotecaria, prenda común y agraria, siempre que sea de interés de la Sociedad y no de terceros; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco o Institución oficial o privada existentes o a crearse, Sociedades civiles y comerciales y simples particulares; fundar o formar parte de Sociedades Anónimas Comanditas y de Responsabilidad Limitada; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar o avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de comercio, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, celebrar cualquier clase de contratos y convenios y rescindirlos, adquirir, explotar, vender, transferir o de cualquier otro modo negociar y registrar marcas de comercio, de fábricas, patentes de invención, concesiones nacionales, provinciales o municipales, importar, exportar, comprar, fabricar, vender o permutar cualquier clase de mercaderías y fondo de comercio. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. Artículo 4º — Su capital es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000), dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente, integrando en este acto la mitad en efectivo, debiendo integrar el saldo a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran. Artículo 5º — La Sociedad será administrada por dos gerentes socios o no. El nombramiento y remoción de los mismos será por simple mayoría de votos, sin necesidad de otro requisito o causal alguna. Serán designados por tiempo indeterminado y en cualquier momento podrá ser ampliado su número hasta cuatro gerentes. Artículo 6º — Los gerentes actuando dos de ellos, conjuntamente tendrán el uso de la firma social, la que no podrán comprometer en garantías o negocios ajenos a la sociedad. Representarán a la Sociedad ante las autoridades públicas, nacionales o provinciales y|o Municipales, y ante cualquier otra institución o particular. Con todos los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 14, 15, 16 y 21 de la Ley 11.645. Tendrán amplias facultades para todos los actos de administración de la Sociedad y para efectuar los especificados en el artículo 3º) que se dan por reproducidos, pudiendo igualmente nombrar y despedir personal, al que podrán amonestar, suspender, como igualmente fijar los sueldos y habilitaciones. Podrán cobrar y percibir o compensar lo adeudado a la sociedad por cualquier concepto, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, y conceder esperas, y reconocer, novar y extinguir obligaciones preexistentes, conferir poderes generales y especiales o revocarlos, hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; dar y aceptar fianzas siempre que sean de interés social y no de terceros; acusar, querellar, entablar y contestar demandas en cualquier fuero o jurisdicción, que podrán declinar o prorrogar, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores y designarlos; poner y absolver posiciones, y en general realizar todos los actos y estipular los contratos para los cuales el artículo 1881, inc. 1 a 4 y 7 a 17 del Código Civil u otras leyes exigen poder especial. Artículo 7º: — Los ejercicios sociales se cerrarán el 30 de junio de cada año, sin perjuicio de los balances de comprobación que se practicarán a pedido de cualquier socio. Las utilidades previa deducción del 5 % (cinco por ciento) para la reserva legal y hasta cubrir la misma, se distribuirán según lo resuelvan los socios entre amortizaciones, gratificaciones, cuentas especiales, y compensación al capital, esta última será repartida entre los socios en proporción al capital suscripto. — En caso de pérdidas eventuales se soportarán entre los socios en la misma proporción anterior. Artículo 8º — El balance anual y el proyecto de distribución de las utilidades, será aprobado por los socios firmando al pie de los mismos en el libro correspondiente. El o los socios ausentes, serán notificados por telegrama colacionado, o en forma fehaciente de la confección del balance y proyecto de distribución, de no oponer reparo dentro de quince días, se le tendrá por conforme. Artículo 9º — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, dentro de los treinta días se practicará un balance e inventario general, debiendo los socios sobrevivientes conjuntamente, o en su defecto alguno de ellos, pronunciarse dentro de los sesenta días: a) sobre la compra de la parte del fallecido, a su valor en cuyo caso podrán abonar la parte del mismo en cuatro cuotas iguales, una dentro de los treinta días, y las tres restantes trimestrales, las que devengarán un interés del 8 % anual. b) Sobre continuar con la sociedad con los herederos del fallecido, los que deberán aunar su representación si así se les sugiere, y; c) liquidar la Sociedad. Artículo 10º: — Todas las resoluciones, con las únicas salvedades del art. 12 y 18 de la ley 11.645 serán tomadas por simple mayoría de votos; la voluntad de los socios quedará expresada con la simple firma de los que represente la mayoría requerida en la documentación que dió origen a la operación, resolución, etc., o cualquier otra forma fehaciente, pudiendo labrar un acta de la resolución respectiva, sin que su confección fuere necesaria y obligatoria. Los socios podrán hacerse representar al efecto por poder, carta poder, o cualquier otro medio que acredite en forma suficiente dicha representación. Artículo 11º — Los socios deben dedicar todo su tiempo y saber en la atención de los negocios sociales. Artículo 12º — Al vencimiento del plazo, o en cualquier caso de disolución total, se procederá a la liquidación por intermedio de la o las personas que se designen por mayoría con amplias facultades. Artículo 13º — Se designa como gerentes a los socios señores Walterio Bell Candi, y Andrés Máximo Villalonga, quienes deberán actuar en la forma prescripta en el presente contrato. De conformidad de partes se firma el presente en Buenos Aires, a veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.440. — e.13|9-Nº 5.152-v.17|9|54

PILCAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los 10 días del mes de agosto de 1954, entre los señores Isaac Aberbuj, casado, argentino, domi-

cilíado en Misiones 304, 2º piso "D"; Samuel Gerlic, casado, polaco, domiciliado en Venezuela 3666; Marcos Kleinmann, casado, argentino, domiciliado en Gascón 870 e Isaac Kleinmann, casado, ruso, domiciliado en Pasteur 462, vecinos de esta Capital Federal, componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "PILCAM, S. R. L.", en razón de haber adquirido antes de este acto las cuotas sociales del señor Szlami Enrique Goldgrub, resuelven de mutuo y común acuerdo en modificar en la forma definitiva que se establece a continuación, el contrato de la sociedad, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de diciembre de 1951, bajo el Nº 301, Fº 225, libro 22; y sus posteriores modificaciones, inscriptos con fechas 19 de diciembre de 1952, bajo el Nº 2.994, Fº 116, libro 24 y de 17 de julio de 1953, bajo el Nº 1.324, Fº 344, libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedando sin efecto las cláusulas de los anteriores contratos. — Primero: Que el señor Isaac Aberbuj vende, cede y transfiere a favor del señor Antonio Klein, casado, argentino, domiciliado en Campichuelo 121 "B", sus 134 (ciento treinta y cuatro) cuotas sociales, o sea la suma de m$n. 134.000.— (ciento treinta y cuatro mil pesos moneda nacional), a su valor nominal, o sea por la suma de m$n. 134.000.— (ciento treinta y cuatro mil pesos moneda nacional), quedando incorporado el señor Antonio Klein a la sociedad. — Segundo: El señor Isaac Aberbuj manifiesta haber recibido antes del presente acto el importe correspondiente a la cesión de sus cuotas, otorgando por el presente el más suficiente recibo, quedando desvinculado de la sociedad. — Le corresponderá al señor Aberbuj la parte proporcional de los beneficios obtenidos hasta el 30 de junio de 1954, según el balance e inventario general practicado a esa fecha. — Tercero: El domicilio de la razón social será el de Valentín Gómez 2726, Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo cuando fuera necesario, y|o establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Cuarto: La sociedad regirá hasta el 5 de diciembre de 1956 con opción a 5 (cinco) años más, según lo establece el contrato social originario y solamente podrá provocar la disolución anticipada de la sociedad, a pedido de los socios que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital social, si ocurriera la pérdida del 2|3 partes del capital social realizado, comprobado por el balance anual correspondiente, dentro del mes subsiguiente a la fecha de la notificación del mismo. — Quinto: El objeto principal de la sociedad es la compra y venta, fabricación de pilotos, camperas y|o cualquier otro artículo afín; importación, exportación, representación, compra y venta de toda clase de productos y|o maquinarias utilizables en la fabricación de pilotos, camperas y afines, sin perjuicio de poder realizar cualquier operación lícita de comercio e industria, representación y mandatos; instalaciones y explotaciones de pilotos, camperas y afines; compra y venta de propiedades y terrenos para su uso y explotación. — Sexto: El capital social de m$n. 400.000.— (cuatrocientos mil pesos moneda nacional), establecidos en los contratos anteriores, dividido en 400 (cuatrocientas) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una, queda distribuído de la siguiente forma: El señor Antonio Klein posee 134 (ciento treinta y cuatro) cuotas o sean m$n. 134.000.— (ciento treinta y cuatro mil pesos moneda nacional); el señor Samuel Gerlic posee 133 (ciento treinta y tres) cuotas o sean m$n. 133.000.— (ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional); el señor Marcos Kleinmann posee 73 (setenta y tres) cuotas o sean m$n. 73.000.— (setenta y tres mil pesos moneda nacional) y el señor Isaac Kleinmann posee 60 (sesenta) cuotas o sean m$n. 60.000.— (sesenta mil pesos moneda nacional), las que quedan totalmente suscriptas e integradas. — Séptimo: La dirección, administración y ventas de la sociedad será ejercida por los socios señores Samuel Gerlic, Marcos Kleinmann y Antonio Klein, quienes actuarán en carácter de socios-gerentes, los que por principio de organización dividen sus tareas en la siguiente forma: El socio Samuel Gerlic tendrá a su cargo exclusivo la dirección técnica del taller, asumiendo la responsabilidad de la fabricación y producción del mismo, como asimismo la concepción de los modelos y demás actividades propias de la elaboración de mercaderías; el socio Marcos Kleinmann tendrá a su cargo la administración y las ventas de la sociedad, atendiendo las compras de materias primas con el señor Gerlic y con el señor Klein; el socio Antonio Klein tendrá a su cargo la parte financiera de la sociedad. — Las mencionadas tareas podrán ser modificadas y/o ampliadas de acuerdo a las necesidades del negocio social. — La firma social podrá emplearse en todos los actos sociales, con absoluta prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a la misma, o comprometerla en prestaciones a título gratuito o en obligaciones, fianzas o garantías a terceros. — Para comprometer a la sociedad, serán necesarias las firmas de dos de los socios-gerentes señores Samuel Gerlic, Antonio Klein y Marcos Kleinmann, precedidas por el sello de la razón social. — En el mandato para administrar la sociedad, podrán los socios-gerentes celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones privadas o públicas del país y del exterior y todos aquellos que fueren necesarios y convenientes para el mejor desempeño de la firma en el comercio, sin limitación alguna para: a) Todas las operaciones bancarias inclusive girar en descubierto, pedir y tomar dinero en préstamo con o sin interés; b) Librar, aceptar endosos y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, vales y demás documentos sin limitación de tiempo ni cantidad, hacer depósitos de títulos, en cajas de ahorros, cuentas corrientes y otras cualesquiera, retirar, cobrar cheques, giros, solicitar créditos aceptando regímenes especiales del Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro establecimiento oficial o particular: c) Tomar bienes muebles o inmuebles en locación, comprarlos, venderlos, gravarlos en real hipoteca; d) Aceptar y ceder derechos reales sobre prenda civil, comercial, agraria u otra especial, transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores, firmando los respectivos compromisos con los pactos, renuncias, cláusulas penales y demás condiciones que crean conveniente, solicitar marcas de fábrica, designaciones comerciales y patentes de invención. — Celebrar contratos de sociedad, formar parte o tomar intervención en otras sociedades constituídas o a constituirse, tomar y despedir empleados, fijando sus retribuciones y atribuciones, gratificaciones y|o participaciones, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción como actores y demandados por sí o por medio de apoderados con facultad de promover y|o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas, comprometer en árbitros arbitradores, cobrar, percibir, transigir, renunciar a derechos o prescripciones adquiridas, representar a la sociedad ante los Poderes Públicos de la Nación, Provinciales y Municipales, haciendo constar que la presente enumeración es solamente enunciativa y de ningún modo limitativo. — Octavo: Los socios Samuel Gerlic y Marcos Kleinmann no podrán tener intereses privados o conjuntamente, directo o indirectamente en negocios o establecimientos ó sociedades que exploten los mismos ramos de la sociedad, salvo con el consentimiento unánime de todos los socios, de cuya resolución se dejará constancia en el libro de actas. — Noveno: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones y podrán inspeccionar por sí o por personas que lo representen, en cualquier momento, los libros, papeles y cuentas de la sociedad. — Anualmente, el día 30 de setiembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de existencias y efectos de la sociedad y un cuadro de ganancias y pérdidas. — Se ajustará el resultado económico del ejercicio conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y disposiciones de la Dirección General Impositiva, teniendo en cuenta todo lo concerniente al Código de Comercio en sus artículos correspondientes y lo dispuesto por la Inspección General de Justicia con respecto a amortizaciones y reservas. Sin perjuicio de ello, los socios podrán solicitar Balances mensuales de comprobación, Transcurridos 30 (treinta) días corridos de la presentación del Balance y no siendo observado, se lo considerará tácita y automáticamente aprobado, al igual que los anexos que se agreguen. — Décimo: Los socios se reunirán obligatoriamente: a) mensualmente en reuniones ordinarias para considerar la marcha de la Sociedad, principalmente en lo que respecta a compras, ventas, operaciones de crédito, orientación técnica, etc., y b) anualmente se efectuará la Asamblea General de socios, la que debe realizarse dentro de los 90 (noventa) días corridos después del cierre del ejercicio, para considerar y aprobar el resultado económico y financiero de la Sociedad. — Décimo Primero: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el 5 % (Cinco por Ciento) para constituir el Fondo de Reserva Legal previsto en el Artículo 20 de la Ley, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Nº 11.645, hasta alcanzar el 10 % (Diez por Ciento) del capital social. Se efectuarán las amortizaciones y reservas para distintas contingencias como asimismo las quitas que determinen de común acuerdo los socios, siendo el remanente distribuído de la siguiente forma; El socio Antonio Klein percibirá el 35 % (Treinta y Cinco por Ciento) de las utilidades; el socio Samuel Gerlic percibirá el 34 % (Treinta y Cuatro por Ciento) de las utilidades; el socio Marcos Kleinmann percibirá el 20 % (Veinte por Ciento) de las utilidades y el socio Isaac Kleinmann el 11 % (Once por Ciento) de las utilidades. Los socios podrán retirar, a cuenta de las utilidades, las sumas mensuales que se establecerá de común acuerdo y de cuyas resoluciones se dejará constancia en el libro de Actas respectivo. El resto será acreditado en sendas cuentas particulares, con destino a aumentos de capital, hasta llegar a una suma equivalente al aporte efectuado mediante el presente contrato. Si la Sociedad hubiera sufrido pérdidas, las mismas serán debitadas en las cuentas de cada uno de los socios en la misma proporción como las utilidades. Los socios-gerentes tendrán un sueldo mensual, el que será establecido por Acta. — Décimo Segundo: Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de socios en un libro de Actas, en el cual se dejarán asentadas debidamente y en forma cronológica, por fecha de aparición, las decisiones y demás asuntos tratados en las reuniones que se realicen. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, podrá continuarse con el giro social con los herederos o representantes legal, en su caso, si así lo desean estos últimos, quienes deberán unificar la representación. En caso contrario le serán pagadas las cuotas de capital y utilidades al valor nominal. El mencionado pago será efectuado en no más de 4 (cuatro) cuotas con plazos de 90 (noventa); 120 (Ciento Veinte); 150 (Ciento Cincuenta) y 180 (Ciento Ochenta) días de producirse el fallecimiento o incapacidad del socio. Dichas sumas no percibirán intereses. — Décimo Cuarto: Cualquier duda, divergencia, distinta interpretación que surgiera entre los socios durante la vigencia del presente Contrato o al tiempo de disolverse liquidarse o dividirse, será dirimida, sin forma de juicio, por el arbitraje de árbitros, amigables componedores, designado uno por cada parte en litigio, entre personas bien conceptuadas en plaza, quienes antes de entrar a deliberar, designarán de común acuerdo un tercer árbitro, para el caso de discrepancia cuyo fallo será inapelable. Todo arbitraje deberá expedirse en un plazo no mayor de 30 (Treinta) días de la fecha en que se ha llamado a actuar. — Décimo Quinto: Para lo no previsto en este Contrato rigen las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las del Código de Comercio. — Décimo Sexto: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula "Séptima" del presente Contrato, todos los socios dedicarán su atención, celo, diligencia, idoneidad y trabajos necesarios para el mejor desempeño de la empresa social. El socio Samuel Gerlic deberá dedicar todo su tiempo a la atención de la firma "Pilcam S. R. L.", en cambio los demás socios podrán dedicarse en el futuro a las mismas funciones que actualmente desempeñan, pero con la expresa prohibición de desarrollar tareas afines o similares al objeto de la Sociedad, con excepción del socio Antonio Klein cuya prohibición alcanza únicamente a operaciones comerciales de pilotos y camperas. — Décimo Séptimo: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Décima tercera del presente Contrato, la Sociedad podrá disolverse si de mutuo y común acuerdo así lo resuelven por unanimidad los socios, o por cualquiera de las causas previstas por el Código de Comercio. No obstante el plazo fijado de duración de la Sociedad, cualesquiera de los socios podrán retirarse de la misma siempre que preavisase a los restantes socios su retiro, mediante telegrama colacionado, con no menos de 90 (Noventa) días de anticipación. El socio que desea retirarse no podrá transferir a terceros extraños sus cuotas sin el expreso consentimiento y conformidad de los restantes socios, a cuyo efecto hacen expresa renuncia del derecho acordado por el segundo Apartado del Artículo 12 de la Ley 11.645, salvo que exista conformidad unánime de los demás socios. Los socios podrán transferir libremente, total o parcialmente, sus cuotas entre sí. En caso de recibirse la notificación del socio o socios que desee retirarse de la firma, podrá el socio restante/s optar entre la liquidación de la Sociedad o bien satisfacer al socio/s que pide su retiro, lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a un Balance General que se practicará especialmente al efecto. Las condiciones y plazos para este pago serán fijadas de mutuo y común acuerdo, pero en ningún caso deberán exceder de 4 (cuatro) cuotas iguales y consecutivas y hasta 180 (Ciento Ochenta) días de plazo máximo sin percibir intereses. En caso de liquidación de la Sociedad, ésta se efectuará de acuerdo a todo lo previsto en el Código de Comercio. Serán liquidadores del negocio social los socios-gerentes. En cualquier caso de disolución parcial o total, deberá inscribirse fehacientemente en el libro de Actas, dicho manifiesto deseo. — Décimo Octavo: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula "Séptima", cualesquiera de los socios-gerentes podrán representar indistintamente a la Sociedad y otorgar poderes y mandatos para tramitaciones que se promuevan en los Tribunales de Trabajo, Comisiones de Conciliación, Reparticiones Públicas para cuestiones administrativas, como así también para efectuar los depósitos bancarios. — Décimo Noveno: A todos los efectos del presente Contrato, las partes constituyen domicilios en los indicados up-supra quedando elegida la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De conformidad, las partes firman en Buenos Aires en la fecha indicada.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 2.620.— e.13|9-Nº 5156 - v.17|9|54

NICOLAS IOVINE E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 3, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro entre los señores Nicolás Iovine, italiano, de cincuenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias, Angel María Iovine, italiano, casado en primeras nupcias, de treinta y un años de edad y Adelmo Iovine, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, todos domiciliados en Almirante Brown seiscientos uno, localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, se resuelve constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, regida por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de acuerdo con las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los otorgantes prenombrados queda constituída una sociedad comercial que se denominará "NICOLAS IOVINE E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta ciudad, Cerrito doscientos treinta y seis, quinto piso, pudiendo trasladarlo a otro lugar y depósito en la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer otros en distintos puntos de la República Argentina. — Segunda: La sociedad que girará bajo el rubro o razón social expresada, se dedicará a la compra y venta de papas, cereales, forrajes, carbón y leña, y en general toda clase de frutos del país. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años contados desde la fecha de este contrato y su capital lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional dividida en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas por los socios Nicolás Iovine, cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional, Angel María Iovine cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional y Adelmo Iovine cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital es aportado por los socios en mercaderías, bienes, efectos, valores y cuentas a cobrar según balance practicado, aceptado y firmado de conformidad en la fecha y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio Nicolás Iovine, que desempeñará la función de socio gerente y tendrá las más amplias facultades de administración y disposición, incluso las que por ley exijan poder especial, con la única limitación de no poder comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas ni obligaciones de terceros. Las facultades de administración que se conceden al gerente comprenden además de los negocios y actos que forman el objeto social las siguientes: adquirir y vender directamente toda clase de mercaderías y de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, créditos, títulos, acciones y otros, por los precios, con los plazos, formas de pagos y condiciones que estime mejor. Podrá también permutar, prendar, hipotecar y en cualquier forma gravar los bienes sociales; tomar y dar en locación aún por el plazo mayor de cinco años, celebrando en cada caso los contratos respectivos, pidiendo su renovación, ampliándolos o modificándolos, rescindiéndolos, pagando percibiendo arrendamientos; celebrar todos los actos y contratos de la sociedad: cobrar y percibir todas las sumas que se deban a la sociedad; hacer novaciones, remisiones y quitas, adquirir y transferir; inscribir y renovar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención; realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, particular o mixto creado o a crearse, inclusо con los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y otros; donde podrán abrir toda clase de cuentas corrientes o en cajas de ahorros u otras, con provisión de fondos y con o sin garantías, pudiendo hacer depósitos y extraer total o parcialmente lo depositado con anterioridad o posterioridad a este contrato; librar letras de cambio, girar, endosar, aceptar, descontar, ceder, avalar, pagar, cancelar, anular y negociar en cualquier forma legal letras de cambio, cheques, vales, giros, pagarés, transferencias telegráficas, facturas y cualquier otro papel de comercio, los cuales podrá también extender y librar, incluso librar cheques en descubierto sobre créditos acordados; realizar descuentos bancarios; expedir y endosar conocimientos y cartas de porte, guías y otros papeles similares; dar dinero prestado, estableciendo garantías, intereses, formas de pago y demás condiciones; conferir poderes especiales o generales para juicios o administración y revocarlos; hacer protestos y protestas; contratar locaciones de servicios conviniendo los sueldos o remuneraciones; tomar y nombrar toda clase de empleados y removerlos o trasladarlos; gestionar y obtener privilegios y concesiones que faciliten o protejan los negocios sociales; presentarse en nombre de la sociedad ante toda Repartición Pública Nacional, Municipal o Provincial, realizando los trámites y gestiones administrativas que tengan atingencia con el objeto social, pudiendo presentar escritos, escrituras, certificaciones y cualquier documentación; retirar toda clase de correspondencia epistolar, telegráfica u otra, incluso encomiendas y cargas, formulando peticiones, reclamaciones e interponiendo demandas y recursos. Comparecer ante cualquier tribunal de cualquier fuero, naturaleza o jurisdicción, pudiendo presentar escritos, escrituras, testigos documentos y cualquier clase de pruebas; prorrogar y declinar jurisdicciones; decir nulidad e inaplicabilidad de leyes e inconstitucionalidad y exigir juramentos, arraigos y cauciones; argüir de falsedad y nulidad

producir informaciones de cualquier naturaleza; asistir a toda clase de audiencias y a juicios verbales; pedir reconocimiento de firmas y cotejos de letras; pedir embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus levantamientos; someter a árbitros arbitradores o amigables componedores, alegar prescripciones; hacer novaciones, renovaciones, quitas y esperas, tachar, acusar, recusar, celebrar transacciones, cobrar y percibir toda suma de dinero que se adeude a la sociedad; dar recibos y finiquitos y extender y firmar cancelaciones de deudas y realizar todos los actos, operaciones y gestiones convenientes para la sociedad con amplias facultades para ello, pues las enumeradas son enunciativas y nunca taxativas. — Quinta: Los socios deberán dedicar toda su actividad a la sociedad, no pudiendo ocuparse en asuntos extraños a la misma ni formar parte de otras sociedades similares o distintas a su giro y finalidad, bajo pena de separación de la misma, y podrán retirar con destino a sus gastos particulares la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno por mes que se imputará a su cuenta particular y a cuenta de utilidades. — Sexta: Cada año se practicará un balance general de los negocios sociales y si hubiere utilidades se repartirán entre los socios en partes iguales, soportándose las pérdidas en la misma proporción, deduciéndose previamente el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. También se reservarán las sumas necesarias para afrontar el cumplimiento de las leyes sociales de previsión. Las utilidades serán percibidas por los socios una vez efectuado, aprobado y firmado el balance social anual. — Séptima: Si la sociedad entrara en liquidación por expiración del plazo de duración o por resolverlo los socios de mutuo y común acuerdo, los liquidadores serán los mismos socios, actuando conjuntamente con el socio gerente. — Octava: Los socios tendrán el derecho de control y fiscalización de las operaciones sociales, pudiendo revisar los libros y papeles sociales en cualquier momento. — Novena: En caso de incapacidad física o moral, ausencia o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad quedará subsistiendo hasta el fin de su término con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representación del mismo y siempre que estuvieren conformes; caso contrario entrará en liquidación la sociedad. — Décima: Si algún socio se retira de la sociedad, sus cuotas de capital serán adquiridas por los socios restantes en igualdad de condiciones. — Undécima: Toda cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores designados uno por cada parte en cuestión y un tercero en discordia designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: La remoción del Gerente y la aprobación de los balances se hará por mayoría de votos, dejándose constancia en el libro de actas que deberá llevar la sociedad. Los balances quedarán automáticamente aprobados si dentro de treinta días de realizados no son impugnados por los socios. De conformidad con las cláusulas que anteceden dan los socios por constituída la sociedad obligándose de acuerdo a derecho. Leída y ratificada en su contenido la firman los otorgantes en el lugar y fecha arriba expresados. — Nicolás Iovine. — Angel M. Iovine. — Adelmo Iovine. — Entre líneas: los socios. Vale.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.680.— e.13|9-Nº 5.184-v.17|9|54

CASA NATALIO LABOVSKY Y POMERANIEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Natalio Labovsky, con domicilio en Camargo 1072, de nacionalidad argentino naturalizado, Arón Pomeraniec, con domicilio en Giles 778, de nacionalidad rusa y Sebastián Pomieraniec, con domicilio en Guardia Vieja 3927, de nacionalidad polaco, todos casados, mayores de edad y únicos integrantes de la razón social "Labovsky y Pomeraniec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de agosto de 1950, bajo Nº 1481, al folio 445 del libro 18, y su posterior modificación de fecha 10 de agosto de 1951 e inscripta bajo Nº 1576 al folio 434 del libro 19 de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven de común y mutuo acuerdo prorrogar la existencia del referido contrato, cuyo vencimiento se ha operado con fecha 15 de abril del año en curso, aumentar el capital social y modificar sus cláusulas de origen, lo que a partir de la fecha desde que este convenio tiene efecto, el texto íntegro del mismo será del siguiente tenor:: Primero: El plazo de duración de este contrato se estipula en diez años a contar del 15 de abril del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, podrá sin embargo disolverse al término de cada período de dos años a tal efecto el socio que así lo deseara, deberá comunicar su decisión a los otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación de noventa días. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un negocio de ropería, tejidos, fábrica de camisas sus anexos y afines al por mayor y menor, importación, exportación y cualquier otra actividad comercial e industrial sin limitación alguna. — Tercero: El asiento principal de sus operaciones será en esta ciudad, actualmente en la calle Cánning 237, pudiendo ser trasladado y|o establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero. —

Cuarto: Constituye el capital social la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, y suscripto por los socios en la siguiente proporción: los socios Natalio Labovsky y Arón Pomeraniec la cantidad de ciento ochenta cuotas cada una, y el socio Sebastián Pomieraniec la cantidad de cuarenta cuotas; dicho capital se encuentra integrado en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, cuentas a cobrar, etc., que representa el activo líquido de sus operaciones comerciales. — Cuarto: La sociedad se regirá bajo la denominación comercial de "CASA NATALIO", y la razón social de "LABOVSKY Y POMERANIEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios y el uso de la firma será ejercida por los socios Natalio Labovsky y Arón Pomeraniec, en forma conjunta, quienes quedan investidos con las facultades de gerentes. — La firma social será materializada con un sello de la sociedad que contenga la razón social adoptada, y precedida por la firma individual de los socios que la suscriben. — Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer a la firma en prestaciones a título gratuito o en obligaciones ajenas al giro de la misma, ni en fianzas o garantías a tercero, ya sea por la sociedad o por ellos mismos. — Séptimo: Anualmente al día 31 de diciembre se practicará el correspondiente balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que pudiera realizarse en cualquier momento que los socios creyeran conveniente; deducidas las amortizaciones de valores en la forma que establece la Dirección General Impositiva a los fines del Impuesto a los Réditos y constituído el fondo de reserva legal, y las reservas facultativas, que pudiera crearse las utilidades remanentes serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: para los socios Natalio Labovsky y Arón Pomeraniec el cuarenta por ciento a cada uno, y para el socio Sebastián Pomieraniec el veinte por ciento. —

Para la constitución del fondo de reserva legal se destinará el cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Para el caso de disolución de la sociedad cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, y el que así lo hiciera deberá reintegrar previamente a los otros socios, las utilidades, reservas y créditos particulares si los hubiera, y el capital será abonado en la siguiente forma: Cincuenta por ciento en el acto de firmarse la disolución y en dinero efectivo y el restante cincuenta por ciento, en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas con vencimiento la primera a los treinta días posteriores a la disolución; por el importe de estas cuotas deberá otorgarse pagarés a los que se aditará el interés corriente en plaza a la fecha de la disolución y con la firma solidaria de un comerciante cuya solvencia deberá reputarse suficiente a juicio del o de los socios salientes. — Los socios Natalio Labovsky y Arón Pomeraniec, tienen el mismo derecho y atribuciones sobre el local, teléfono, muebles y útiles e instalaciones, objeto de la presente sociedad no así el socio Sebastián Pomieraniec, que carece de dichas prerrogativas, aun en el caso de que se hiciera cargo del activo y pasivo de la misma. — Noveno: Los socios deberán dedicar todo su tiempo, celo y competencia a la presente sociedad, quedándoles prohibido ejercitar por cuenta propia o de terceros, ninguna actividad ajena al giro de los negocios. — La aprobación de balances y demás actos sociales serán resueltos por unanimidad, no rigiendo en ningún caso la mayoría de votos, todas las resoluciones deberán ser registradas en el respectivo libro de actas. — Décimo: Cada socio percibirá un sueldo mensual con imputación a gastos generales, y los que quedan estipulados en la siguiente forma: para los socios Natalio Labovsky y Arón Pomeraniec, la suma de quinientos pesos moneda nacional, cada uno y para el socio Sebastián Pomieraniec, la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, podrán sin embargo efectuar otros retiros, pero ello deberá graduarse de acuerdo a las posibilidades del negocio y cuyos importes se cargarán en las respectivas cuentas de cada socio deduciéndose a fin de ejercicio de las utilidades que pudiera corresponderles, dichos retiros se fijarán oportunamente por libro de actas. — Undécimo: Son a cargo exclusivo del socio Natalio Labovsky las responsabilidades por la antigüedad del personal existente en el establecimiento hasta el día 15 de abril de mil novecientos cincuenta, serán igualmente a cargo del socio Labovsky todas las responsabilidades por impuestos, contribuciones o aportes jubilatorios que correspondiera a la actividad comercial del negocio hasta la fecha precitada. — Décimo Segundo: No se producirá la disolución de la sociedad por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios; en caso de incapacidad de algún socio, éste deberá designar mandatario que lo represente y sustituya en la sociedad, debiendo recaer la designación en persona grata a los otros socios; en caso de fallecimiento, la representación del fallecido, será asumida por quien resulte designado administrador judicial de la sucesión. — Décimo Tercero: Toda duda, divergencia o conflicto que se suscitare entre los socios y|o sus sucesores durante la vigencia del presente contrato o a su disolución o liquidación, será dirimida por medio de arbitradores amigables, componedores nombrados uno por cada parte, con facultad de que éstos designen a un tercero único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, queda prorrogado y modificado el contrato social originario de la sociedad "Labovsky y Pomeraniec. Sociedad de Responsabilidad Limitada", así lo ratifican y firman para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha al principio indicado. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.340.— e.13|9-Nº 5.136-v.17|9|54

ALAMEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a 17 de mayo de 1954, entre Agustín Andrés, argentino, casado, domiciliado en Brandzen Nº 229, de Coronel Suárez, Pcia. de Buenos Aires; Juan Calviño, argentino, soltero, con el domicilio indicado anteriormente, y Cándido Luis Concaro, argentino, casado, domiciliado en Avda. 17 de Octubre número 4019, de esta Ciudad, todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, conforme a la ley 11.645 y con las estipulaciones siguientes: — Primero: La sociedad que se constiuye girará bajo la denominación de "ALAMEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y administración, en la Avda. 17 de Octubre Nº 4019, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier otro lugar. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de cinco años, retrotrayéndose sus efectos al 2 de mayo de 1954. — Tercero: La sociedad se dedicará a la explotación industrial y comercial de productos madereros y forestales, fabricación y venta de envases de madera y maderas en general, y toda operación que sea conveniente a los intereses sociales, incluyéndose transacciones inmobiliarias. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Cándido Luis Concaro, doscientas cuotas y Agustín Andres y Juan Calviño, cien cuotas cada uno. — El capital social está representado por los bienes que integran los rubros del inventario firmado el día 2 de mayo de 1954, que se declaran parte integrante del presente. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, que se designan gerentes, con amplias facultades, en forma indistinta. — La administración y dirección de los negocios será ejercida por uno cualquiera de los gerentes nombrados, indistintamente, pudiendo turnarse entre sí. — La firma social estará a cargo del gerente Cándido Luis Concaro, conjuntamente con uno de los otros dos gerentes Agustín Andres o Juan Calviño, requiriéndose las dos firmas en todos los documentos públicos o privados. — La firma social no podrá ser usada en actos o contratos ajenos a la sociedad, ni en garantir obligaciones de terceros. — Los gerentes actuando en la forma establecida, estan autorizados para suscribir todos los documentos que sean necesarios y para peticionar y representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas. — Podrán también realizar, todas las operaciones que sean necesarias con los bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, quedando facultados para abrir cuentas corrientes, firmar cheques, pagarés y toda clase de documentos comerciales y civiles, avalar, dar fianzas, ofrecer y constituir prendas, hipotecas y solicitar créditos de toda clase y, en general, realizar todas las operaciones que requieran los negocios sociales. — El mandato conferido a los socios, podrá ser sustituído para representar a la sociedad en juicio y ante las autoridades de la administración nacional, provincial y municipal. — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros, que podrán practicarse mensualmente, la sociedad practicará anualmente, al 31 de diciembre, fin del ejercicio social, un inventario y balance general. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará, el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite fijado por la ley 11.645 y, el remanente, será distribuído entre los socios en proporción al capital suscripto. — Si hubiera pérdidas se soportarán en la misma forma. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o el incapaz podrán seguir formando parte de la sociedad, debiendo los primeros unificar su representación y el segundo estar legalmente representado, pero solamente a los fines de fiscalización y no con atribuciones de socio, hasta la terminación del contrato. — La decisión de continuar o no en la sociedad, deberá ser comunicada en forma fehaciente a los otros socios, dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o la declaración de incapacidad. — Vencido dicho plazo sin que se comunique la decisión, se considerará que la resolución es de retirarse y se procederá con arreglo al artículo octavo. — Octavo: Si uno de los socios deseara retirarse de la sociedad deberá dar un preaviso de no menos de noventa días de la fecha en que fijara su retiro. — En este caso, así como en el mencionado en el artículo séptimo, los herederos, el incapaz, o el socio saliente, percibirán el haber que les corresponda al día del fallecimiento, declaración de incapacidad o del retiro, a cuyo efecto se practicará un balance especial, que deberá concluirse dentro de los sesenta días subsiguientes, y el haber líquido que les corresponda, se le abonará en cuatro cuotas trimestrales consecutivas e iguales, con vencimiento a contar de la fecha de aprobación del balance por los interesados, con un interés del ocho por ciento anual que se abonará sobre el saldo resultante de cada amortización. — En caso de ser conveniente para los continuadores de la sociedad, podrán abonar en menos cuotas, o al contado, sin interés. — También, siempre que la parte interesada lo acepte, se le podrá dar en pago los objetos, mercaderías, inmuebles, maquinarias o demás bienes que integraron su capital en la formación de la sociedad y no hubieran sufrido modificaciones o alteraciones, no pudiendo aumentarse, ni disminuirse los valores de los bienes que se entregan en pago, en más o menos de un quince por ciento del valor asignado al integrar el aporte a la sociedad, siempre que hayan sufrido un aumento o depreciación. — Noveno: La liquidación de la sociedad se practicará de acuerdo a las prescripciones legales y podrá pedirla cualquier socio si algún ejercicio social, arrojara pérdidas que excedan del 40 % del capital. — En este caso y en los contemplados en los artículos séptimo y octavo, los valores que se tomen en cuenta para realizar el inventario no podrán ser mayores de un quince por ciento de los consignados en el último balance. — La partición abarcará también el fondo de reserva legal. — Décimo: De acuerdo a lo prescripto en el artículo 24 de la ley 11.645, en todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, conforme con la naturaleza de esta sociedad. — Undécimo: Si durante la vigencia de este contrato, disolución y liquidación de la sociedad, se suscitare cualquier duda de interpretación o hubiere desacuerdo entre los socios, se procederá a dirimir la cuestión por árbitros amigables componedores, designados uno por cada socio. — El laudo de la mayoría deberá ser acatado, sin apelación ante los Tribunales Judiciales. — De conformidad se firma en el lugar y fecha indicados. — E|l.: "el cinco por ciento", vale. — Extendido en tres sellos nacionales de $ 0,50 Nros. 059074, 059075 y 059077. — Fdo.: A. Andres. — J. Calviño. — C. L. Concaro. — Testado: "simple", no vale. — Buenos Aires, agosto 20 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.200.— e.13|9-Nº 5.147-v.17|9|54

WARREN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 1, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores: don Manuel Marcos, de estado casado, y don Juan Carlos Alberto Marcos, de estado soltero, ambos mayores de edad, con domicilio en la Avda. Entre Ríos 1075, y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo celebrar un contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de julio del corriente año los contratantes dejan constituída una sociedad que girará bajo la razón social de "WARREN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El plazo de duración del presente contrato se establece en veinte años a contar desde la fecha enunciada precedentemente. — Tercera: El capital social se establece en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, integrado totalmente en mercaderías, muebles, y útiles, según resulta del balance que han firmado los socios y que forma parte integrante del presente contrato, el mismo se encuentra dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que han sido suscriptas en la siguiente proporción: para el socio Manuel Marcos setenta cuotas o sea setenta mil pesos moneda nacional, y para el socio Juan Carlos Alberto Marcos treinta cuotas o sea treinta mil pesos de igual moneda. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la compra venta de camisas, prendas de vestir, artículos para caballeros y todo lo relacionado con el ramo. — Asimismo la sociedad podrá dedicarse a cualquier otro objeto permitido por las leyes y que de común decidieren los socios. — Quinta: El domicilio de la sociedad se establece en esta Capital, actualmente en la Avda. Entre Ríos Nº 1075, sin perjuicio de establecer sucursales dentro o fuera del país o de trasladar la sede central, si así de común acuerdo lo decidieren los socios. — Sexta: Anualmente al día treinta de junio se celebrará un balance inventario general para determinar el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se levantarán cuando las necesidades de la sociedad así lo determinasen. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: para el socio Manuel Marcos el setenta por ciento, y el treinta por ciento para el socio Juan Carlos A. Marcos; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: La gerencia de la sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes estamparán su firma personal bajo la denominación social adoptada. En el uso de la firma

social los socios podrán emplearla para todos los actos y contratos que se relacionen con el giro social, quedándoles absolutamente prohibido su uso o empleo en operaciones extrañas al objeto social o en el afianzamiento de garantías de terceros extraños a la sociedad, siendo responsable personalmente el socio que infringiere tal prohibición, frente a la sociedad. En la calidad anotada los socios quedan ampliamente facultados para representar a la sociedad y suscribir cuanto instrumento público o privado fuere necesario para el desarrollo de los negocios sociales. — Octava. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, debiendo aquéllos unificar su representación en la sociedad. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación del presente contrato será resuelta por árbitros, arbitradores, o amigables componedores nombrados uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero que solamente intervendrá en el caso de discordia entre los árbitros propuestos. El fallo que resultare será respetado y acatado por las partes, quienes renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. De conformidad y obligándose a su cumplimiento de acuerdo a derecho las partes firman el presente en el lugar y fecha "ut supra" consignados. — M. Marcos. — J. C. A. Marcos".

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 780.— e.13|9-Nº 5.180-v.17|9|54

ROTRYN ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

I. — Constitución: Bajo la denominación de ROTRYN ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que tendrá por asiento la Capital Federal y por domicilio legal la calle Hidalgo número mil setecientos veintisiete, y que se regirá por los siguientes estatutos. — II. — Objeto: Artículo Primero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio en general, a la compra, venta y|o distribución de toda clase de mercaderías, pudiendo dedicarse a otras actividades extendiendo el radio de las operaciones comerciales, incorporando negocios de análoga o distinta naturaleza. — Artículo Segundo: La sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías, operar en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino, y sus agentes o sucursales, así como también en los bancos particulares y toda otra institución de crédito oficial o particular, teniendo la más amplia capacidad jurídica para realizar todas aquellas operaciones que fuesen necesarias para el mejor cumplimiento del objeto de la sociedad. — III. — Duración: Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, término que, a su vencimiento quedará automáticamente prorrogado por diez años más, salvo manifestación en contrario que represente el cincuenta por ciento de los votos, comunicada telegráficamente a los demás socios con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento del plazo estipulado. — Artículo Cuarto: En el caso de cualquiera de los socios que decidiera retirarse de la sociedad al vencimiento del plazo de duración establecido, deberá comunicarlo telegráficamente a los demás socios con una anticipación no menor de seis meses, reservándose estos últimos el privilegio de adquirir las cuotas de capital del socio saliente a su valor nominal, cuyo importe se pagará en cuatro cuotas iguales escalonadas con vencimiento cada noventa días a partir de la fecha de aceptación, sin intereses, conservando este privilegio aún cuando terceros paguen un precio superior y|o al contado, debiendo adjudicarse dichas cuotas a los otros socios que deseen adquirirlas y en proporción al capital aportado. — IV. — Capital y Cuotas: Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de $ 1.200.000 m|n. (Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional), representado por un mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se encuentran en la actualidad totalmente integradas de acuerdo al inventario practicado, cuyos valores han sido fijados de común acuerdo entre los socios y que agregan como parte integrante de este contrato. — Artículo Sexto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional, emitiéndose a tal efecto hasta tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios, los que las podrán suscribir en proporción al capital inicial aportado, teniendo en cuenta aquéllos que optaren por su adquisición. En caso de que éstos no se interesaran podrá admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado. — V. — Administración: Artículo Séptimo: La sociedad será administrada y dirigida por los señores: Joaquín Blanqué, español, comerciante, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Galicia número seiscientos setenta, Capital Federal; Carlos María Loredo, argentino, comerciante, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Valentín Virasoro mil setenta y cinco, Capital Federal; Jaime Julián Covas, argentino, comerciante, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Belgrano número tres mil doscientos uno, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Osvaldo José Bandieri, argentino, industrial, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Hidalgo número mil quinientos veinticuatro, Capital Federal, todos con el cargo de gerentes, quienes representarán a la sociedad en todos sus actos, teniendo el uso de la firma en forma amplia, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la sociedad, en negociaciones a título gratuito ni en garantía de terceros, quedando establecido que en todos los casos deberán firmar dos gerentes conjuntamente y en forma tal que cualquiera de los señores Blanque o Covas lo haga con cualquiera de los señores Loredo o Bandieri. — Artículo Octavo: Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de documentos, contratos y escrituras públicas correspondientes, otorgar poderes generales y especiales, absolver posiciones individualmente en nombre de la sociedad en todos los asuntos en que ésta sea parte como actora o demandada; c) Adquirir representando a la sociedad toda clase de bienes muebles o inmuebles, al contado y a plazo, arrendarlos, venderlos o hipotecarlos firmando las escrituras públicas correspondientes; d) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino, Tribunal Municipal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión y ante todas las Instituciones públicas, nacionales, provinciales y municipales y de crédito oficiales o particulares. — VI. — Fiscalización: Artículo Noveno: Los socios tendrán el más amplio control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — VII. — De los Socios: Artículo Décimo: Los socios son los firmantes del presente contrato y los que ingresen en caso de aumentarse el capital social o por cualquier otra causa. — Artículo Undécimo: Los socios concurren de la siguiente forma: Ernesto Justo Otero, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Florida número 568, Capital Federal, suscribe doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Jaime Julián Covas, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Belgrano número 3201, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, suscribe ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional; Joaquín Blanqué, español, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Galicia número 670, Capital Federal, suscribe ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional; Francisco Manuel González, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Alsina número 1360, 4º piso, Capital Federal, suscribe ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; Carlos Barrancos, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña número 811, Capital Federal, suscribe ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; Carlos María Loredo, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Valentín Virasoro número 1075, Capital Federal, suscribe ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; Vito Aniello Di Blasi, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Valentín Virasoro número 1075, Capital Federal, suscribe ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional y Osvaldo José Bandieri, argentino, soltero, mayor de edad, industrial, domiciliado en la calle Hidalgo número 1524, Capital Federal, suscribe ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Artículo Duodécimo: En caso de incapacidad o muerte del cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si consistieren en proseguirla, debiendo unificar su personería si fuesen varios. — En caso de que los herederos del socio fallecido o incapacitado no desearen continuar en la sociedad los otros socios podrán tomar a su cargo las cuotas del mismo entregando a los herederos su importe a su valor nominal más las utilidades que resulten del balance practicado a la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio, en cuatro cuotas iguales, consecutivas, escalonadas cada noventa días vencidos a partir de la fecha de la aceptación y sin intereses, conservando este privilegio aún cuando los terceros paguen mayor cantidad y|o al contado. — VIII. — Balances, Utilidades y Pérdidas: Artículo Décimo Tercero: Anualmente al treinta de junio, se practicará un balance general del giro social y cuenta de ganancias y pérdidas, los que se pondrán a consideración de los socios por el término de diez días, debiéndoseles notificar por escrito, pasado dicho plazo, sin que se formule objeción por parte de alguno de los socios, se tendrán por aprobados. — Todo ello sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que podrán practicarse bimestralmente. — Artículo Décimo Cuarto: De las utilidades obtenidas en cada ejercicio se destinarán: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social; b) Las sumas necesarias para amortización de rubros que corresponda ser amortizados; c) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Artículo Décimo Quinto: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. — IX. — Asamblea de Socios y Votación: Artículo Décimo Sexto: Semestralmente se realizará una asamblea de socios a los efectos de tratar los asuntos que interesen a la sociedad, correspondiente a los gerentes confeccionar la orden del día, la cual juntamente con la citación se pondrá en conocimiento de los socios con veinte días de anticipación. — Artículo Décimo Séptimo: El gerente señor Carlos María Loredo llevará el libro de actas debidamente foliado y rubricado, donde se asentarán todas las resoluciones de las asambleas de socios. En caso de ausencia, incapacidad o muerte de éste, dicha función estará a cargo del otro gerente señor Joaquín Blanqué. — Artículo Décimo Octavo: Las decisiones de las asambleas de socios se tomarán por mayoría absoluta, a cuyo efecto cada cuota dará derecho a un voto. — Artículo Décimo Noveno: En todos los casos en que la votación definitiva resultare empatada, se levantará acta de la cuestión planteada en donde se dejará constancia del criterio sustentado por cada socio concurrente a la asamblea y la resolución definitiva será sometida a la decisión del señor Presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será inapelable y desde ya se obligan a acatar todos los socios. — X. — Liquidación: Artículo Vigésimo: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes, quienes deberán ante todo proceder a pagar las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en la proporción establecida en el artículo décimo cuarto, inciso c), debiendo proceder en todos los casos que no estén previstos en el presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio. — XI. — Constitución de Domicilio: Artículo Vigésimo Primero: A los efectos de cualquier cuestión judicial o extrajudicial que pudiere suscitarse a consecuencia del presente contrato, los firmantes constituyen domicilio legal en los indicados ut supra, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, firman todos los socios el presente contrato a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Carlos María Loredo. — Francisco M. González. — Carlos Barrancos. — Vito A. Di Blasi. — Jaime J. Covas. — Joaquín Blanqué. — Ernesto J. Otero. — Osvaldo Bandieri.

Buenos Aires, agosto 11 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.020.— e.13|9-Nº 5.103-v.17|9|54

PLANAS Y MARIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Que el señor Juan Luis Planas cede a la señorita Victoria Trimarchi la cuota de capital de un mil pesos, que tiene suscripta en "PLANAS Y MARIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con administración en San Nicolás Nº 1722, conforme al contrato privado de cesión del 9 de abril de 1954.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 100.— e.13|9-Nº 5.143-v.17|9|54

RAFEL COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según documento privado de fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, la señora Elodia Delia Dora Campana de Bogarin vende, cede y transfiere las treinta y cinco cuotas que tenía y le correspondían en Rafel Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada a favor de don Mauricio Krolovetzky, quedando por este mismo documento modificado el artículo segundo del contrato constitutivo, en la siguiente forma: Segundo: La sociedad girará bajo el nombre de RAFEL, COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El término de duración de la misma será de diez años a contar de la fecha del presente, pudiendo disolverse antes de dicho término si ambos socios de común acuerdo así lo disponen. El domicilio y asiento principal de sus negocios es en esta Capital Federal, calle Carlos Calvo número novecientos sesenta y uno al novecientos sesenta y tres.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 220.— e.13|9-Nº 5.081-v.17|9|954

I. P. A.
INDUSTRIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Richard Bercl, norteamericano, domiciliado en la calle Azcuénaga 1976, Olivos, Provincia de Buenos Aires y don Salvador Beja, argentino, domiciliado en la Avenida Newbery 626, Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645, y sujeta, en especial, a las cláusulas y estipulaciones siguientes: Primera: La sociedad tendrá por objeto la industrialización, importación, exportación de productos alimenticios y en general todas aquellas operaciones, comerciales, industriales, financieras, mobiliarias o inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad y de otras similares o conexas. — Segunda: La enseña comercial de la sociedad será "I. P. A." y su nombre social el de "INDUSTRIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio social en la calle Corrientes 545, 6º piso, y su depósito y usina en la calle Castro 920. — El domicilio podrá ser trasladado a cualquier lugar de la Capital o de las provincias de común acuerdo entre los asociados. — Asimismo podrán establecer sucursales en toda la República y en el extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha del presente contrato, sin embargo, este plazo se entenderá automáticamente prorrogado por igual término siempre y cuando uno cualquiera de los socios no le hiciera saber al otro por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días, su voluntad en contrario. — Quinta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—), representado por dos mil (2.000) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, que los socios suscriben en su totalidad en este acto, en la siguiente proporción: don Richard Bercl, cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) o sean mil (1.000) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) y don Salvador Beja, cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) o sean mil (1.000) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una. — Cada uno de los socios integra el importe de sus respectivas suscripciones, en la forma que se indica a continuación, a saber: a) el de setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 75.000.—), equivalente a setecientas cincuenta (750) cuotas de cien (100) pesos cada una, mediante el aporte a la sociedad, en pleno dominio, de las materias primas, productos, instalaciones, muebles y útiles de propiedad de ambos, existentes en el depósito y usinas de la calle Castro 920, incluídos en el inventario que se agrega al presente contrato firmado por los interesados y cuyo valor total de costo, conforme con las correspondientes facturas de compra, recibos y demás documentos justificativos de su adquisición, es de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—); b) el de doce mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 12.500.—), a que ascienden otras ciento veinte y cinco (125) cuotas de cien (100) pesos cada una, en dinero efectivo que integran en este mismo acto y se depositará en cuenta especial, a nombre de la sociedad, en el Banco de la Nación Argentina, y c) el del saldo remanente, o sea, el de doce mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 12.500.—), representativo de las ciento veinte y cinco (125) cuotas de cien (100) pesos cada una, restantes para cubrir el monto de cada suscripción, también en dinero efectivo a entregarse a la sociedad dentro del plazo de sesenta (60) días a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Salvador Beja quien queda designado en este acto como gerente, el que tendrá las más amplias facultades sin limitación de obrar en nombre de la sociedad y para realizar todas las operaciones que se relacionen con su objeto. — Para efectuar permutas, constitución de hipotecas o ventas de inmuebles de la sociedad o del fondo de comercio, el socio gerente deberá requerir la conformidad del otro socio sin cuyo requisito carecerán de valor alguno. — El gerente deberá dedicar todo su tiempo a los negocios sociales con prohibición expresa de realizar por su cuenta cualquier clase de operaciones que se relacionen con el objeto de la sociedad. — La violación de esta prohibición dará derecho al otro socio a considerar disuelta la sociedad, perdiendo el socio gerente en beneficio del otro socio, todas las ganancias que arroje el balance que se practique a tal efecto, no quedando desobligado por ello de hacer ingresar en la caja social el beneficio que hubiera obtenido en la o las operaciones realizadas en contravención a esta prohibición. — Séptima: Anualmente el 30 del mes de junio se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Los inventarios y balances se considerarán automáticamente aprobados si no se formulara a su respecto observaciones fundadas dentro de los quince días de su confección. — De las utilidades líquidas se destinará: Un 5% para formar el fondo de reserva legal hasta integrar un 10% del capital social y el saldo, después de cubrirse las otras reservas técnicas o facultativas que los socios convengan, incluídas las necesarias para responder a las obligaciones emergentes de las leyes sociales y para gratificaciones al personal, será distribuído entre ellos en proporción a sus respectivas cuotas de capital, salvo que los mismos socios resolvieran darle un destino distinto. — Octava: En caso de disolución de la sociedad por muerte o incapacidad de uno de los socios, podrá el otro hacerse cargo de las operaciones sociales, entregando a los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, la parte de capital, utilidades, etc. que a éste le correspondiera, de acuerdo a un balance practicado al día del deceso o de la incapacidad debidamente constatada, en cuatro cuotas semestrales iguales con más un interés del 8% anual. — El ejercicio de esta opción deberá hacerse conocer a los interesados por telegrama colacionado dentro de los sesenta días de la fecha de la muerte o de la incapacidad. — Cuando la disolución se produzca por vencimiento del término del contrato la liquidación estará a cargo del socio don Richard Bercl. — De conformidad con lo convenido precedentemente, firman ambas partes el presente documento

en Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Richard Berci. — Salvador Beja. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.200.— e.13|9-Nº 5.197-v.17|9|54

ARIAUDO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Pedro Andino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 1º días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Oscar Alberto Ariaudo, argentino, con domicilio en Espinosa 763; Hugo Roberto Speciali, ingeniero industrial, argentino, con domicilio en Juan Carlos Gómez 22 y José Piccardo (h.), argentino, con domicilio en Montes de Oca 27, sexto piso, todos mayores de edad, se conviene formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo el rubro de ARIAUDO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento principal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Espinosa 763|65. — Segunda: El objeto de la sociedad será explotar todo lo concerniente a la industria metalúrgica, derivados y afines. — Tercera: La duración queda convenida en diez años a partir de la firma del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos m|n. ($ 200.000.— moneda nacional), dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, las que se encuentran suscriptas e integradas en la siguiente forma: sesenta y ocho cuotas por el señor Oscar Alberto Ariaudo, sesenta y seis cuotas por el señor Hugo Roberto Speciali y sesenta y seis que restan por el señor José Piccardo (h.). — Quinta: El capital social, hasta la suma de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 165.000.— m|n.), se encuentra integrado por mercaderías, muebles, herramientas, útiles, maquinarias e instalaciones en el negocio social de acuerdo al balance suscripto de conformidad por las partes; los treinta y cinco mil pesos m|n. ($ 35.000.— m|n.) restantes, se integrarán por los socios en efectivo, proporcionalmente a sus aportes y en la medida que las actividades del negocio lo requieran. — Sexta: La sociedad será administrada por todos los socios que la componen, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — b) Tomar dinero prestado, a interés, de establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, así como prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo las letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. — d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — e) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — f) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — g) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Séptima: Actualmente cada treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, distribuyéndose las utilidades en la forma siguiente: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el resto, el treinta y cuatro (34 %) para el señor Ariaudo, el treinta y tres por ciento para el señor Speciali y el treinta y tres por ciento restante para el señor Piccardo. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual forma: Cesará la obligación de formar el fondo de reserva legal, cuando éste alcance al diez por ciento del capital. — Octava: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no disolverá la sociedad, producido aquél o ocurrida ésta, se practicará un balance general para determinar la parte de capital y utilidades del socio muerto o incapaz y podrán los demás socios optar entre adquirir las cuotas del mismo, abonando ese importe dentro del plazo de tres meses posteriores al deceso o incapacidad, sin intereses, o permitir que asuman la representación del mismo sus herederos, los que deberán en ese caso unificar su personería. — Novena: En el supuesto del caso anterior así como en el retiro voluntario de uno de los socios, no se tendrá en cuenta el valor llave. — Décima: Todas las disposiciones no previstas en el presente, se regirán por las prescripciones de la ley 11.645. — Las partes de conformidad suscriben el presente contrato en el lugar y fecha enumeradas al comienzo. — Oscar A. Ariaudo. — Hugo R. Speciali. — José Piccardo (h.). — Buenos Aires, agosto 31 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 820.— e.13|9-Nº 5.141-v.17|9|54

HECAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Comercial doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, hácese saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los abajo firmados, señores Héctor Trajtenberg, argentino, soltero, de veintiún años de edad, autorizado para ejercer el comercio por su padre, la que figura inscripta en el Libro de Venias Número Dos, al folio cuatrocientos cuarenta y siete, bajo el Nº seiscientos noventa y siete, y don Aarón Trajtenberg, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, ambos domiciliados en Avda. Figueroa Alcorta Nº 3515, Capital, únicos integrantes de la sociedad comercial "HECAR, SOC. DE RESP. LTDA." constituída en esta ciudad por escritura pública de fecha 12 de Noviembre de 1952, por ante el Escribano don José Luis Quinos, incripto en el Registro Público de Comercio en el Libro 23, folio 150, bajo el Nº 2930. y modificado por contratos privados fechados el 6 de junio de 1953 y 27 de julio de 1953, incriptos en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1335, folio 387, del Libro 23 y bajo el Nº 1983, folio 434, Libro 24 respectivamente, de común acuerdo resuelven: Primero: El capital social se incrementa en dos millones de pesos m/legal, mediante la emisión de dos mil cuotas de mil pesos m/l. cada una suscriptas e integradas por los socios Héctor y Aarón Trajtenberg, en dinero efectivo y por partes iguales. — Segundo: Con el presente aumento de capital, el mismo asciende en la actualidad a cuatro millones de pesos m/l. — Tercero: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social y sus modificaciones. Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a treinta días de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Héctor. Trajtenberg. — A. Trajtenberg. — Buenos Aires, Setiembre 8 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 300.— e.13|9-Nº 5.185-v.17|9|54

PISTILO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del 19 de julio de 1954, pasada ante el Escribano J. Carlos Rogati, la entidad "PISTILO, S. R. L.", ha prorrogado el plazo de su duración con efecto retroactivo al 16 de agosto de 1953, por un plazo de 6 años, o sea hasta el 16 de agosto de 1959, quedando el contrato original vigente en todas sus otras cláusulas. Por este mismo acto don Antonio Phatouros, cede y transfiere la totalidad de las 66 cuotas de capital con más las utilidades que tiene y le corresponden en la referida sociedad, a favor y por partes iguales de sus consocios don Lindor y Marino Brandan, por la suma de $ 50.000 m/n., considerándose desvinculado de la sociedad y renuncia a todo mandato que en la misma desempeñaba. — Buenos Aires, Setiembre 2 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.13|9-Nº 5.191-v.17|9|54

JACHNIUK, KULAWICZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 11 de Junio de 1954 los señores Jacobo Enrique Kulawicz, que es conocido con el nombre de Jacobo Hersch Kulawicz y firma Jacobo Kulawicz, y David Vaisman, venden, ceden y transfieren con efectos retroactivo al 31 de Marzo de 1954, las setecientas cuotas y cincuenta cuotas respectivamente, valor $ 100.— m|n. cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad "JACHNIUK, KULAWICZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de los señores, Jaime Jachniuk, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Tres Arroyos Nº 676, y Mendel Rettig, argentino, casado, domiciliado también en Tres Arroyos Nº 676, respectivamente, por su valor nominal, colocándolos en su mismo lugar y grado, quedando estos últimos como únicos socios, con un capital de $ 140.000.— representado por 1.400 cuotas el Sr. Jaime Jachniuk y $ 10.000.— representados por 100 cuotas el Sr. Mendel Rettig.

Buenos Aires, 6 de Setiembre de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 200.— e.13|9-Nº 5.137-v.17|9|54

MUEBLES TRES ARROYOS JAIME JACHNIUK & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 20 de Agosto de 1954, los componentes de la sociedad Jachniuk Kulawicz & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto de mutuo acuerdo modificar las siguientes cláusulas: La Cláusula Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación y razón social "MUEBLES TRES ARROYOS" JAIME JACHNIUK & CIA., SOC. DE RESP. LTDA. — La Cláusula Cuarta: El capital social es de m$n. 240.000.— Doscientos Cuarenta Mil Pesos m|nacional, representado por dos mil cuatrocientas cuotas de m$n. 100.— c|una, que los socios aportan de la siguiente forma: El señor Jaime Jachniuk m$n. 225.000.—, Doscientos Veinticinco Mil pesos m|nacional, y el señor Mendel Rettig m$n. 15.000.—, Quince mil pesos m|nacional. — La Cláusula Quinta: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el primero de Marzo del año 1951, a cuya fecha se retrotraen todas las obligaciones y se dan por aprobadas todas las operaciones realizadas. — La Cláusula Séptima: La dirección comercial y representación jurídica de la sociedad será ejercida por los socios señores Jachniuk y Rettig, y el uso de la firma por el señor Jachniuk, únicamente, quien queda designado gerente, con las más amplias facultades. — La Cláusula Octava: Las utilidades y pérdidas serán distribuídas y soportadas en la siguiente proporción: El señor Jachniuk el 60 % sesenta por ciento, y el señor Rettig el 40 % cuarenta por ciento. — Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades hasta las siguientes sumas: El señor Jachniuk m$n. 2.400.— y el señor Rettig m$n. 1.600.— mensualmente — Todas las demás cláusulas y condiciones no modificadas por el presente quedan en vigor.

Buenos Aires, 6 de Setiembre de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 320.— e.13|9-Nº 5.138-v.17|9|54

"KESSLER Y KAMINER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del infrascripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Jaime Kessler, domiciliado en Camargo quinientos sesenta, departamento B, de esta Capital, y don Schulem Kaminer, con domicilio en Gálvez mil cuarenta y cinco, Rosario de Santa Fe, ambos de nacionalidad polaca, casados y mayores de edad, convienen en celebrar el contrato que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad sujeta a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, teniendo como objeto la compraventa por mayor y menor, fabricación, importación y exportación de joyas y ramos anexos, la que girará bajo el rubro de "KESSLER Y KAMINER, S. R. L.", pudiendo usar la denominación comercial "La Casa de las Joyas", con domicilio en Libertad trescientos veinticinco de esta Capital. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos quince mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas quince cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales quinientas son suscriptas por el señor Schulem Kaminer y ciento quince por el señor Jaime Kessler, integrándolas ambos totalmente en este acto mediante mercaderías, materias primas, instalaciones, muebles y útiles, como surge del balance que han practicado y suscripto en la fecha. — Tercera: La Sociedad tendrá tres años de vigencia y quedará automáticamente prorrogada por otro plazo igual si tres meses antes del vencimiento de los primeros tres años ninguno de los socios expresare su voluntad contraria a la continuación mediante telegrama. Después de transcurrido el primer año de vigencia, cualquiera de los socios podrá, al término de cada año subsiguiente, dar por disuelta la sociedad preavisando al otro socio su voluntad en tal sentido con seis meses de antelación mediante despacho telegráfico. — Cuarta: Ambos socios asumen el carácter de gerentes, quedando a exclusivo cargo del señor Jaime Kessler la gestión comercial y técnica del establecimiento, o sea sus compras, ventas, fabricación de mercaderías por la sociedad o contratándolas con terceros, la representación de la sociedad ante la Dirección General Impositiva, autoridades aduaneras, Ministerios y reparticiones en general, la contratación de personal y todo trato y relación el mismo. Se requerirá la actuación conjunta de ambos socios gerentes para todo trámite ante entidades bancarias y de crédito, oficiales y privadas, para suscribir cheques, pagarés, letras y endosarlos y para representar a la sociedad en juicio de cualquier naturaleza que fuere, pudiendo para lo último otorgar unidos los poderes necesarios. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que deberán practicarse en todo momento si cualquiera de los socios lo solicitare y a su costa, al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, inventario y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. Las utilidades y pérdidas resultantes del ejercicio se distribuirán y soportarán respectivamente y según el caso por partes iguales entre ambos socios, a cuyas respectivas cuentas de utilidades se imputarán los retiros individuales que practiquen, los que podrán efectuarse de común acuerdo en cuanto lo permita el estado de la sociedad. — Sexta: El socio Jaime Kessler deberá dedicar todas sus actividades, aptitudes, conocimientos y tiempo a la sociedad que en este acto se constituye, quedándole prohibido ocuparse en otras similares o distintas a las que la misma explota. No regirán estas obligaciones para el socio Schulem Kaminer, quien podrá realizar otras actividades siempre que no sean las mismas o similares a las del objetivo social. — Séptima: Finalizada la vigencia de la sociedad por vencimiento de su término o en cualquiera de los momentos indicados en la cláusula tercera, o antes si mediare común acuerdo entre los socios, dentro de los diez días subsiguientes se procederá a practicar un inventario y balance general y en igual lapso los socios procederán a estimar individualmente al valor global del negocio social, y a quien mejor oferta formule le será adjudicado el mismo, incluyendo el activo y pasivo con todos los rubros que lo integran, inclusive la locación, continuando los negocios a su solo nombre. De ser adjudicatario el socio Schulem Kaminer, deberá abonar cuanto le corresponda al señor Kessler dentro de los treinta días de efectuada la licitación, y de corresponderle al socio Jaime Kessler tendrá que abonar el haber del saliente señor Kaminer dentro de los noventa días de la adjudicación, debiéndose en ambos casos efectuarse los pagos en dinero efectivo. De hacerse imposible la licitación, se procurará efectuar la venta del negocio in-integrum y conforme a la ley once mil ochocientos sesenta y siete, y recién de no presentarse comprador en un plazo de treinta días, se liquidarán los bienes sociales conforme a las prescripciones del Código de Comercio, actuando ambos socios conjuntamente para los dos supuestos preindicados, con el carácter de liquidadores. — Octava: Toda cuestión que se suscite entre los socios será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes de no ponerse de acuerdo elevarán el diferendo a la decisión judicial. — Novena: En cuanto aquí no se hubiera previsto o estipulado regirán las disposiciones que sean aplicables de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y Civil en subsidio. Bajo las nueve cláusulas precedentes se deja formalizado el presente contrato, que las partes suscriben en original y copia fiel, a cuyo registro procederán en legal forma. — Sobrerraspado: la Dirección — Vale. Enmendado: seiscientas — quince — Schulem — estipulado — Valen — Sobrerraspado: seiscientas — Vale. — J. Kessler. — Schulem Kaminer. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.040.— e.13|9-Nº 5.133-v.17|9|54

C. E. M. O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición el señor Juez Nacional de Comercio Doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Marcos Godrid, Doctor en Química, Carmelo Duca, Farmacéutico, Mario Alberto Arduino, Doctor en Química, argentinos, casados y Carlos Edgardo Fricher, Ingeniero Químico, argentino, soltero, todos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle J. E. Uriburu 411 de esta Capital han convenido lo siguiente: Primero: Dejar constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social C. E. M. O. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal de sus negocios en la calle José Evaristo Uriburu Nº 411 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República y|o del exterior. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del día dos de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales, pudiendo los socios a su vencimiento y con seis meses de anticipación prorrogar dicho plazo, haciendo en tal circunstancia la correspondiente inscripción en el Registro Publico de Comercio. Sin embargo y antes de su vencimiento, si cualquiera de los socios optare por retirarse de la Sociedad, deberá hacer saber su deseo a los demás socios por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio que se trate, debiendo en primer término ceder sus cuotas de capital a los socios restantes al precio nominal y sin derecho a llave ni valuación del activo fijo de ninguna naturaleza; en caso que éstos negaren su deseo de adquirir las cuotas ofrecidas del socio saliente, podrá hacerlo a terceros, sin ninguna limitación. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal, la creación de especialidades medicinales y|o específicos medicinales, veterinarias, industrialización y comercialización de drogas farmacéuticas e industriales, originales, compuestos químicos y demás elementos y accesorios de aplicación medicinal, veterinaria e industrial, pudiendo negociar asimismo en todos los ramos similares o afines al expresado. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de cien pesos cada una. — Quinto: El capital social se halla totalmente integrado en los efectos que se expresan en el balance que suscripto por las partes se agrega al presente, y que declaran transferidos a la Sociedad que por este acto se constituye, suscribiéndose por partes iguales entre los socios. — Sexto: La Sociedad será administrada por todos los socios quienes quedan designados en el cargo de gerentes, con los deberes, derechos y obligaciones que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y este Contrato les imponen, pudiendo hacer uso de la firma social en forma indistinta, debiendo suscribir todos los actos que comprometan a la Sociedad por lo menos dos de sus socios, con las firmas personales debajo de la razón social "C.E.M.O. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptimo: El día 31 de Marzo de cada año se practicará un inventario y Balance General para conocer el estado de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o simple de comprobación de libros que los socios resolvieran realizar en cualquier época del año. De las Utilidades líquidas y realizadas previa deducción para el Fondo de Reserva Legal serán distribuídas proporcionalmente al aporte de capital. En caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo. La Sociedad cuando así lo resolvieren por unanimidad los socios podrá vender, ceder, arrendar o entregar en usufructo, las marcas, productos químicos, especialidades originales creadas y|o a crearse en el futuro debidamente registradas ante los Organismos competentes, a firmas u organizaciones establecidas dentro y fuera del país. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con el giro comercial, pudiendo los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado optar por: a) pro-

seguir en la Sociedad, para lo cual deberán unificar su representación, en cuyo caso el representante ejercerá la calidad de socio en substitución del socio fallecido o incapacitado, con los mismos derechos y obligaciones. b) cecer su cuota de capital a los demás socios, las que serán abonadas al valor nominal, como así todo otro saldo que el socio fallecido o incapacitado tenga en su haber al producirse tal circunstancia, en cuatro cuotas trimestrales, más el interés bancario vigente a esa fecha, y documentadas con garantía a satisfacción de los causahabientes o representantes legales. — Décimo: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación de la Sociedad será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes nombrarán un tercero, en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable y acatado inmediatamente por las partes. — Bajo las cláusulas precedentemente establecidas a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, se firma el presente en el lugar y fecha arriba mencionados. — Firmado: Marcos Godfrid. — Carmelo Duca. — Mario A. Arduino. — Carlos F. Fricher. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 900.— e.13|9-Nº 5.116-v.17|9|54

ELSNER Y RAKOWER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Arturo Elsner, domiciliado calle Deán Funes Nº 446, polaco, casado, y Samuel Rakower, domiciliado Avenida Corrientes 2109, 2º piso, argentino naturalizado, soltero; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar un contrato de sociedad en base a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "ELSNER Y RAKOWER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de explotar el ramo de joyería en general. — Segunda: Tendrá su asiento en esta Capital Federal, calle Libertad número 529, segundo piso, local 27, y su duración será de dos años desde el 16 de agosto de 1954, renovables automáticamente por iguales períodos, si ninguno de los socios manifiesta el deseo de disolverla, pero cualquiera de ellos podrá retirarse en el momento que lo crea oportuno, debiendo preavisarlo con anticipación de noventa días. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, y suscriptas a razón de setenta y cinco cada socio, e integrado en bienes de distinta naturaleza por el socio Elsner y en dinero efectivo por el socio Rakower, según balance que se firma por separado. — Cuarta: Ambos tendrán la dirección y administración de los negocios sociales, en el carácter de socios gerentes y, conjuntamente, tendrán el uso de la firma, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al negocio de que se trata, fianzas o prestaciones a favor de terceros. — El señor Elsner atenderá en modo especial el taller, pero ambos deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo, capacidad y actividad, quedándoles prohibido ocuparse de otros negocios. — Quinta: Anualmente, el 15 de agosto, se efectuará el balance general y las utilidades, previas las deducciones por amortizaciones y reservas técnicas de costumbre, serán distribuídas por partes iguales: así también serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Sexta: Ambos retirarán, con cargo a la cuenta de gastos generales, un sueldo mensual de $ 600.—, y toda otra suma que se retire será con cargo a las cuentas particulares. — Séptima: En caso de retiro se efectuará el correspondiente balance a fin de conocer el haber del socio saliente, cuyo importe le será reintegrado así: distribuyéndose por partes iguales las mercaderías o materias primas, dinero en efectivo y depósitos bancarios existentes a la fecha de la disolución, y recibiendo el saldo de su haber correspondiente a otros rubros (cuentas o pagarés a cobrar, herramientas, etc.), en documentos a 90, 120 y 150 días. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad, se procederá de igual modo, haciendo entrega a los herederos o representante legal del capital que le correspondiere. — Novena: Decidiéndose la disolución, ambos deberán hacer la oferta de compra, quedando en posesión del taller el socio que haya hecho mayor oferta, la que no podrá ser inferior al capital que a cada uno corresponda. — Décima: Cualquier duda o divergencia o interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será aceptado por los socios. — Siendo ésto lo convenido, queda formalizada la sociedad de referencia, comprometiéndose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, firmando en Buenos Aires, a dieciocho días de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: A. Elsner. — Samuel Rakower. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1954. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 620. — e.13|9-Nº 5.119-v.17|9|54

NOUHY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto Arenaza con fecha 12 de Agosto de 1954, han sido designados gerentes generales de la sociedad "NOUHY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los señores Jorge Klauber y Daniel Baltasar Baarslag. — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100. — e.13|9-Nº 5.052-v.17|9|54

BOROBIO, SANCHEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Emilio Borobio, casado, domiciliado en Bernardo de Irigoyen Nº 128, que firma Emilio Borobio; Emilio Borobio Estradé, casado, domiciliado en Mercedes Nº 577, que firma E. Borobio Estradé; Germán Ginés Sánchez, casado, domiciliado en Piedras número 1049, que firma G. Sánchez y Jorge Paz Alvarez, soltero, domiciliado en Viamonte Nº 1384 que firma J. Alvarez, todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que se determinan en las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 475, el que podrá ser modificado pudiendo asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad girará bajo el nombre de BOROBIO, SANCHEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: Su duración será de cinco años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y quedan por tanto ratificadas todas las operaciones sociales realizadas desde esa fecha. Sin perjuicio del plazo que antecede, luego de transcurrido el primer ejercicio económico el socio que lo descare podrá retirarse de la sociedad con sólo comunicarlo a los otros socios con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. Si hubiere más de un socio interesado en la compra de las cuotas del socio saliente, éstas se adjudicarán entre aquéllos a prorrata de sus respectivas cuotas de capital. Al socio que hiciere uso de este derecho se le reintegrarán sus cuotas de capital con más las utilidades o con menos las pérdidas que le correspondieren en seis cuotas trimestrales sin interés. En este caso el socio saliente no tendrá derecho a reclamar indemnización por llave, reservas acumuladas o cualquier otro concepto. En caso de que ningún socio quisiere adquirir dichas cuotas de capital, se optará por el reembolso de las mismas con fondos sociales, reduciendo en ese importe el capital social, pero si este procedimiento no fuere aceptado por la mayoría, no podrá recurrirse a la disolución de la sociedad. El abandono de las tareas o cese en la prestación del trabajo personal a la sociedad conforme a lo establecido en la cláusula séptima, se considerará como expresa renuncia al carácter de socio y, en consecuencia se le reintegrarán sus cuotas de capital y utilidades acreditadas, en cuatro cuotas semestrales sin interés desde la fecha de su separación. Las utilidades que pudieren corresponderle al socio saliente durante el ejercicio en que se produjo su separación o retiro se abonarán en cuatro (4) cuotas mensuales iguales sin interés a contar desde el mes de aprobado el balance general correspondiente. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la compra-venta en todas sus modalidades de casimires y tejidos pudiendo también fabricarlos así como realizar toda otra actividad que no esté prohibida por las leyes de la nación. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de ciento sesenta mil (pesos 160.000.— m/n.) pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta (160) cuotas de mil ($ 1.000.— m/n.) pesos moneda nacional cada una, suscritas de la siguien- Sigue en papel sellado de veinte centavos Nº 473879/te manera: don E-Viene del sellado de veinte centavos Nº 473378/milio Borobio sesenta (60) cuotas o sea sesenta mil pesos ($ 60.000.— m/n.) moneda nacional; don Emilio Borobio Estradé cuarenta y dos (42) cuotas o sea cuarenta y dos mil pesos ($ 42.000.— m/n.) moneda nacional; don Germán Ginés Sánchez cuarenta y dos (42) cuotas o sea cuarenta y dos mil ($ 42.000.— m/n.) pesos moneda nacional y don Jorge Paz Alvarez dieciséis (16) cuotas o sea dieciséis mil pesos ($ 16.000.— m/n.) moneda nacional. El mencionado capital de ciento sesenta mil ($ 160.000.— m/n.) pesos moneda nacional ha sido totalmente integrado por los socios, de conformidad con los valores que resultan del balance que debidamente firmado por todos los socios se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida con carácter de gerentes por los señores Emilio Borobio Estradé y Germán Ginés Sánchez, suscribiendo con su nombre personal la razón social Borobio, Sánchez y Compañía, sociedad de responsabilidad limitada. Con tal propósito los gerentes tendrán facultades para comprar, vender, permutar y administrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones, créditos, dinero en efectivo y otros valores; constituir, aceptar y transferir prendas, hipotecas y todo derecho real; otorgar, aceptar y firmar cualquier contrato, escritura pública o cualquier documento o instrumento privado que fuere menester; emitir, aceptar o endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; abrir cuentas y efectuar operaciones y descuentos en instituciones bancarias oficiales o privadas del país o del extranjero; dar o recibir dinero en préstamo; celebrar contratos de locación, medianerías, sociedad, fianzas por operaciones derivadas del giro de la sociedad, comisiones, consignaciones, transportes, depósitos, etc.; hacer novaciones, cobrar o percibir todo lo que se adeude a la sociedad, transigir, comprometer en árbitros, conceder quitas, esperas, aceptar pagos por ventas de bienes, conferir o revocar poderes generales o especiales, con todas las facultades que se requieran, crear los empleos que se crean convenientes y designar personal, sueldos, atribuciones y despedirlos; contratar construcciones y refecciones, intervenir en todo asunto judicial, administrativo o contencioso administrativo y en todos aquellos que se susciten ante las oficinas públicas correspondientes, corporaciones legislativas y en general cualquier dependencia de los poderes públicos, pudiendo tramitar toda clase de expedientes, pudiendo apelar de sus resoluciones y en general ejecutar cualquier otro acto de administración o enajenación aunque no esté comprendido en la enumeración de esta cláusula, que no es limitativa. En todos estos actos los gerentes podrán actuar firmando conjunta, separada o alternativamente con exclusión de los actos que a continuación se expresan, los que para ser válidos deberán llevar la firma de los dos gerentes: comprar, vender, permutar u operar en cualquier otra forma sobre bienes inmuebles, asociarse con otras sociedades o personas, dar o tomar dinero en préstamo en cualquier forma, girar en descubierto o contraer deudas todos por más de veinte mil pesos moneda nacional. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a la sociedad a favor de terceros. Igualmente la firma no podrá ser usada fuera del desenvolvimien- Sigue en el sellado de veinte centavos número 473880/to de los nego- Viene del sellado de veinte centavos número 473879/cios sociales. — Séptima: Los socios se obligan a dedicar sus conocimientos, diligencia y trabajo personal en esta sociedad, dentro de las normas, orientación, dirección y retribución que por separado los socios convienen redactar en acta: no pudiendo intervenir salvo consentimiento expreso y unánime de los restantes en empresas que desarrollen actividades similares, afines y conexas. Por lo menos una vez al mes o cuando lo requiera la mayoría de los socios se reunirán éstos para deliberar sobre la marcha de la sociedad. De estas deliberaciones se labrará acta en un libro especial firmado por los que intervengan en cada caso. — Octava: El ejercicio económico-financiero vencerá el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y demás estados demostrativos de la evolución operada en la sociedad, de acuerdo con las normas legales y contables en uso, cuya aprobación o rechazo deberán los socios realizar dentro de los quince días de recibidos los mismos. — Novena: De las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. El saldo restante de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: don Emilio Borobio cinco (5 %) por ciento; don Jorge Paz Alvarez quince (15 %) por ciento; don Germán Ginés Sánchez cuarenta (40 %) por ciento y don Emilio Borobio Estradé cuarenta (40 %) por ciento. Las pérdidas serán debitadas a una cuenta especial con mención del ejercicio en que se hubieren producido y serán enjugadas con las utilidades de los ejercicios subsiguientes. En caso de liquidación de la sociedad con pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada por juez competente de cualquiera de los socios, se procederá de la forma siguiente: Fallecimiento: Los herederos del socio premuerto designarán un representante legal dentro de los quince días de producido el deceso con el objeto de verificar el balance e inventario que se efectuará en los días posteriores a su designación. Aprobados el balance e inventario decidirá el representante de los herederos en continuar en la sociedad o retirar el capital y las utilidades que le correspondiera. Optándose por este último temperamento se abonarán aquéllos en seis cuotas trimestrales con más el ocho por ciento de interés, debiendo abonarse la primera dentro de los noventa días de haberse manifestado la voluntad de no continuar en la sociedad y, en caso contrario, el representante designado tendrá todas las facultades de los socios con excepción de la administración, uso de la firma y retribución mensual que tenía asignada el socio premuerto. Los socios fijarán de común acuerdo con el representante la retribución mensual que le corresponderá a éste y asimismo podrán modificar en el mismo acto la proporción que en las utilidades corresponden a las cuotas de capital del socio premuerto por la cláusula novena. Incapacidad: Entiéndese por ésta la que determina la ley de fondo, artículo cuatrocientos sesenta y nueve y sus concordantes. Nombrado que sea el representante legal podrá éste optar en la forma que se determina en el inciso precedente. En la liquidación de lo que corresponde al socio fallecido o incapacitado se tendrá en cuenta los fondos acumulados en las distintas reservas instituí- Sigue en el sellado de veinte centavos Nº 473881/das en los libros so- Viene del sellado de veinte centavos Nº 473880/ciales, a los fines de su distribución de acuerdo a la proporción establecida para las utilidades. — Décima primera: Llegado el caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada por los gerentes en conjunto o por el liquidador que por mayoría se designe, que podrá ser uno de ellos u otra persona. — Décima segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su liquidación respecto a la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del mismo será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y si ellos no se pusieren de acuerdo se nombrará por éstos un tercero cuyo fallo hará cosa juzgada para los otorgantes, quedándoles prohibido recurrir a los tribunales ordinarios, salvo el caso de tenerse que compeler por la designación de su respectivo árbitro. Si los arbitradores designados no se pudieren poner de acuerdo sobre el nombramiento del tercero éste será designado judicialmente. En prueba de conformidad los contratantes firman el presente, en Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los nueve días de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, quedando facultado el socio gerente don Germán Ginés Sánchez para inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.900.— e.13|9-Nº 5.132-v.17|9|54

HIJOS DE VIRGINIO LUCHETTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano C. Pini Achával, con fecha 21 de julio de 1954, ha sido modificado el contrato de la sociedad "Hijos de Virginio Luchetti Sociedad de Responsabilidad Limitada"', en la siguiente forma: Primero: A partir del día primero de junio del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente, queda incorporado en calidad de socio a la nombrada entidad "HIJOS DE VIRGILIO LUCHETTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Nazareno Contigiani. — Segunda: También con efecto retroactivo al día primero de junio del corriente año, el capital social que era de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, se eleva a tres millones seiscientos mil pesos de igual moneda, me-

diante el aumento de tres millones doscientos cuarenta mil pesos moneda legal, representados por tres mil doscientas cuarenta y nueve cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la proporción de seiscientas cuotas para el señor entrante Contigiani, y de cuatrocientas cuarenta cuotas para cada uno de los socios restantes. Las nuevas aportaciones quedan totalmente integradas de la siguiente manera: Las cuatrocientas cuarenta cuotas suscriptas por don Santos Eduardo Américo, don Guillermo, don Alberto Quinto, don Estanislao Félix Odo y don Jorge Héctor Dante Luchetti y doña Aída Angela María Luchetti de Contartesi, equivalentes a cuatrocientos cuarenta mil pesos nacionales, los que hace un total de dos millones seiscientos cuarenta mil pesos moneda legal, mediante la capitalización del saldo que por igual suma para cada uno arrojan sus respectivas cuentas particulares, según balance practicado el treinta y uno de mayo último. Y las seiscientas cuotas del socio entrante, señor Contigiani, representativas de seiscientos mil pesos moneda nacional, de esta forma: Ciento cincuenta y seis mil ciento veinte y siete pesos con treinta y nueve centavos nacionales, por su crédito de igual valor en concepto de inversión de capital consistente en mercaderías remitidas desde el extranjero, conforme a las disposiciones contenidas en el apartado dos del punto primero de la circular número mil trescientos del Banco Central de la República Argentina. Y el saldo de cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos con sesenta y un centavos moneda nacional de curso legal mediante la capitalización hasta la concurrencia de este importe, del saldo al treinta y uno de mayo del año en curso de su cuenta acreedora, proveniente de mercaderías enviadas desde el exterior y con arreglo a las normas enunciadas en el punto segundo de la prealudida circular número mil trescientos. Se actualiza en consecuencia la cláusula quinta del contrato en los siguientes términos: El capital social lo constituye la suma de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integradas y de las cuales corresponden quinientas cuotas a cada uno de los socios don Santos Eduardo Américo, don Guillermo, don Alberto Quinto, don Estanislao Félix Odo y don Jorge Héctor Dante Luchetti y doña Aída Angela María Luchetti de Contartesi y seiscientas cuotas al socio don Nazareno Contigiani. Dicho capital se halla invertido en el tráfico de los negocios y está representado por la diferencia entre el activo y pasivo de que instruye el precitado balance practicado al treinta y uno de mayo último, quedando capitalizados del pasivo exigible las cuentas e importes arriba consignados. — Tercero: Introducen las siguientes modificaciones al texto del contrato: a) Con respecto a la cláusula primera, se fija para lo sucesivo el domicilio legal de la sociedad en la calle Monroe número cinco mil cuatrocientos setenta y cinco; b) Con referencia a la cláusula cuarta que enuncia los fines sociales, queda establecido que, sin perjuicio de la realización de todas las operaciones y negocios allí previstos, el objeto principal será la compra, venta y fabricación para sí y por cuenta de terceros de repuestos de automotores; c) Se varía la cláusula sexta en el sentido de que también queda designado Director Gerente el socio señor Jorge Héctor Dante Luchetti y que el uso de la firma social para todos los supuestos especificados en dicha cláusula y para cualquier otro acto o negocio jurídico estará siempre a cargo de dos cualesquiera de los Gerentes señores Santos Eduardo Américo, don Guillermo, don Alberto Quinto, don Estanislao Félix Odo y don Jorge Héctor Dante Luchetti en forma conjunta, siendo suficiente la firma de un solo Gerente para endoso de cheques a efectos de su depósito. — Enmendado: de - tres - principal - para. Todo vale.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 800.— e.13|9-Nº 5.115-v.17|9|54

CASA MICRON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad. Entre los señores Alejandro Padrah, soltero, húngaro, con domicilio en Av. San Martín 2664, Florida, Prov. Buenos Aires; Bela Karancsi, casado, húngaro, con domicilio en calle José Mármol 1861, Vicente López, Prov. Buenos Aires, los dos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Con el presente constituyen una sociedad entre ellos, conforme a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social: "CASA MICRON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la Sociedad será la instalación de un taller metalúrgico para los trabajos del ramo y afines. — Tercero: El domicilio de la Sociedad será en calle Cangallo Nº 1133, primer piso, Oficina 9, Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y establecimientos industriales y comerciales en todo el país. — Cuarto: El capital social es de treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000.00), dividido en trescientas y cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional de cada una, suscriptas entre los dos socios en la forma siguiente; 178 cuotas por el señor Padrah y 172 por el señor Karancsi. El mencionado capital se integra ... máquina para lapidar con motores (2, HP 1 cada uno) y una máquina auxiliar. — Quinto: Quedan designados gerentes de la Sociedad los dos socios quienes ejercerán la firma social y bancaria conjuntamente. Los gerentes están investidos con las facultades más amplias de administración y disposición incluso las establecidas por el art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y podrán realizar todos los actos que requiere la gestión de los negocios sociales, inclusive operaciones bancarias con cualquier banco oficial, particular o mixto. Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social con fianzas para terceros, ajenos a los negocios sociales o prestaciones de favor. — Sexto: Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicarán dos balances: uno el día 30 de Junio y el otro el día 31 de diciembre. Para tales balances se computarán las mercaderías y demás bienes de propiedad de la Sociedad al valor del costo, con deducción de las amortizaciones correspondientes, que serán las máximas permitidas por la Dirección General Impositiva. El cinco por ciento de las ganancias se destinará a reserva legal, hasta llegar al diez por ciento de capital, pudiendo los socios crear más reservas voluntarias o fondos de previsión que creyeren conveniente. El saldo de las ganancias de cada ejercicio será distribuído entre los dos socios en forma igual (50 % — 50 %). Asimismo las eventuales pérdidas. — Séptimo: La duración de la Sociedad se fija en un año desde la fecha, prorrogable por un año más mediante telegrama colacionado, sesenta días antes del vencimiento. En caso de liquidación de la Sociedad todos los bienes de la misma —en base de un balance especial tomándose los valores del inventario a su valor real en aquella fecha, no pudiendo figurar como activas, llaves, marcas, patentes y otros valores ideales— serán divididas entre los dos socios en la forma siguiente: 51 % al señor Padrah y 49 % al señor Karancsi. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los dos socios, la sociedad va a ser liquidada entrando en los derechos del difunto los herederos, quedando liquidador el socio sobreviviente. — Se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, 4 de Junio de 1954. — Firmado: Alejandro Padrach, Béla Karancsi. — Buenos Aires, agosto 9 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 580.— e.13|9-Nº 5.106-v.17|9|54

E. C. Y. T.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Juan Bautista Alejo Bayard, casado, francés, ingeniero, con domicilio en 24 de noviembre Nº 73 y doña Noemí Rosa Maffei, casada, argentina, con domicilio en Colpayo Nº 43, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en formalizar la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá de acuerdo con las cláusulas que se especifican a continuación y las disposiciones de la Ley 11.645. Primero: Se constituye la expresada Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "E. C. Y. T." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, calle 24 de Noviembre Nº 73, pudiendo extender sus actividades a cualquier punto de la República o fuera de ella, estableciendo sucursales y agencias. — Segundo: El objeto principal lo constituye la construcción, pavimentación y obras públicas y en general toda actividad vinculada con la construcción u operaciones inmobiliarias. — Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el 1º de enero de 1954, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Cuarto: El capital actual de la Sociedad es de Ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional dividido en mil ochocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto totalmente por los socios en la siguiente proporción: Juan Bautista Alejo Bayard mil trescientas cincuenta cuotas y Noemí Rosa Maffei, quinientas cuotas. Los socios aportan para integrar el capital que suscriben, los bienes que con todos sus derechos y obligaciones constituyen el Activo y Pasivo de la sociedad de hecho que gira bajo el rubro "J. B. Bayard" de la que ambos son socios según inventario y balance practicado el 30 de junio de 1954, firmado de conformidad por los socios y en el cual se han adjudicado a los bienes detallados sus valores reales. — Quinto: La administración estará a cargo del socio Ingeniero Juan Bautista Alejo Bayard quien podrá realizar toda clase de operaciones excepto las que están prohibidas por este contrato o por el Código de Comercio. — Sexto: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán en la siguiente forma: a) 5 % a Reserva Legal, hasta cubrir el 10% del Capital: b) el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto. En caso de producirse pérdidas, ellas quedarán debitadas en la cuenta "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas, debitándoselas en sus respectivas cuentas corrientes en cuyo caso lo serán también en la misma proporción en que se distribuyen las ganancias. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo, unificando su representación al efecto, podrán continuar en la Sociedad si lo desean. Si los herederos de cualquier socio resolvieran no continuar en la Sociedad, deberán comunicarlo dentro de los 60 días del fallecimiento del causante y el socio restante adquirirá las cuotas. — Noveno: La suma que corresponderá a los herederos que dejen de incorporarse a la Sociedad será establecida de acuerdo al último balance aprobado, a cuyo fin se computarán exclusivamente el Capital, Reserva Legal, Reservas Libres y utilidades o pérdidas que resultaron en el balance inmediato anterior al fallecimiento, proporcionado al tiempo entre la fecha de ese balance y la del deceso y no se efectuarán en ningún caso revaluaciones o valores de llave. — Décimo: La liquidación de la Sociedad será efectuada por ambos socios. — Undécima: En el caso de dudas o divergencias sobre la aplicación del presente contrato, serán dirimidas por árbitros amigables designados uno por cada parte y un tercero designado por éstos, cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: Todos los casos que se suscitaren y que no fueran previstos en este contrato, serán legislados de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y leyes concordantes. — Fdo.: Juan Bautista Alejo Bayard y Noemí Rosa Maffei. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1954 — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 700.— e.13|9-Nº 5.126-v.17|9|54

GRANADERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se publica por cinco días el siguiente edicto: Se hace saber que Don Juan Raúl Deagustini ha cedido y transferido a don Enrique Villamarín Prieto la totalidad de sus cuotas de capital y derechos que el vendedor tenía en "GRANADERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto al 31 de diciembre de 1953. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1954. — Luis C. Benitez Cruz, secretario.

$ 120.— e.13|9-Nº 5.122-v.17|9|54

P L O M B E L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Bantzion Belous, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva 328 de esta Ciudad, y el señor Azriel Belous, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva 328 de esta Ciudad, en la actualidad únicos componentes de la Sociedad Plombel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato de constitución, ampliación de capital y cesión de cuotas figuran inscriptos en el Registro Público de Comercio respectivamente bajo los números 1.84, 202 y 1029, a los folios 495, 181 y 340 de los Libros 16, 21 y 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene ampliar el capital social de Quinientos diez mil pesos moneda nacional a la suma de Un millón de pesos moneda nacional, y modificar los artículos primero, segundo, cuarto, quinto, sexto, suprimido, octavo, ahora séptimo, noveno, suprimido, décimo, suprimido, décimo tercero, suprimido, y décimo cuarto, suprimido, correlacionándose la numeración de los demás artículos, con lo cual queda redactado el contrato de sociedad, en su totalidad, en la siguiente forma: Primero: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto la fabricación e importación de juguetes y fantasías y cualesquiera otros artículos de metal y material plástico, y su venta; el moldeado de plásticos y metales a presión; la fabricación y venta de discos fonográficos; la fabricación, importación y venta de máquinas y de accesorios de cualquier naturaleza, se refieran o no a las actividades mencionadas, y la realización de cualquiera otras actividades industriales y comerciales que permitan las leyes de la Nación. — Segundo: La Sociedad se denominará "PLOMBEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, en la calle Quintino Bocayuva 328 y Belgrano 3982 al 84. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir del catorce de mayo de mil novecientos cuarentinueve, a cuya fecha retrotraen las operaciones de la Sociedad, pero pasados tres años de existencia de la misma, cualquier socio podrá pedir su disolución, debiendo avisar a los otros socios mediante telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses. — Cuarto: El capital social que actualmente asciende a Quinientos diez mil pesos moneda nacional dividido en quinientas diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, se eleva a la suma de Un millón de pesos moneda nacional dividido en un mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. El aumento de Cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional, o sean cuatrocientas noventa cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, se obligan a aportarlo los socios Bentzion Belous y Azriel Belous por partes iguales, es decir Doscientos cuarenticinco mil pesos moneda nacional cada uno, equivalentes a doscien- (Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. Nº 026644) (Continuación del sello de $ 1,50 m|n. Nº 026641) tas cuarenticinco cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional cada una, en la siguiente forma: La suma de Doscientos veinte mil pesos moneda nacional equivalente a doscientas veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, ha sido ya integrada por los socios Bentzion Belous y Azriel Belous, por partes iguales, o sean Ciento diez mil pesos moneda nacional equivalentes a ciento diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, capital que se encuentra invertido en los negocios sociales, y el remanente de Doscientos setenta mil pesos moneda nacional equivalente a doscientas setenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, los referidos socios se obligan a integrarlo por partes iguales, esto es, Ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno, equivalentes a ciento treinta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinto: Anualmente, con fecha treinta de junio, se practicará un balance e inventario general de conformidad a las leyes impositivas vigentes, debiendo aprobarse por escrito por los socios, y las ganancias o pérdidas que resultaren, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, que deberá alcanzar al diez por ciento del capital social, se distribuirán o soportarán por partes iguales entre los socios Bentzion Belous y Azriel Belous. — Sexto: La sociedad podrá adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos, operar con el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro Banco de la República, admitir y otorgar consignaciones establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país, importar y exportar. — Séptimo: Ambos socios Bentzion Belous y Azriel Belous quedan designados gerentes de la Sociedad, teniendo a su cargo la dirección y administración de la misma, pudiendo realizar indistintamente cada uno de ellos, todos los actos y contratos que requiera el desenvolvimiento de los negocios de la sociedad. En consecuencia tendrán en forma indistinta el uso de la firma social adoptada, con la única prohibición de emplearla en objetos extraños a la sociedad o para afianzar operaciones personales o de terceros. — Octavo: En caso de liquidación o disolución de la Sociedad, serán liquidadoras las personas que los socios designen de común acuerdo — Noveno: Cada uno de los gerentes percibirá como sueldo mensual por su trabajo a favor de la Sociedad la suma de Cien pesos moneda nacional mensuales. — Décimo: Toda duda que se suscitare entre los socios, sea durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación, disolución o partición, será resuelta con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores amigables componedores, que serán del ramo, designados uno por cada par- — Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. Nº 026645 — Continuación del sello de $ 1.50 m|n. Nº 036244 — te, quienes formarán tribunal y el fallo o laudo que pronuncien será inapelable, haciendo cosa juzgada, pues es voluntad de las partes renunciar expresamente a toda acción o tramitación judicial. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia legal y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenticuatro. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.160.— e.13|9-Nº 5.100-v.17|9|54

CALLERAME Y PIGNALBERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio G. Seeber, secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiun días del mes junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Señores Juan Callerame, que firma J. Callerame, con domicilio en la calle Allende número dos mil setecientos cuarenta y nueve, Capital Federal, casado, de nacionalidad argentino y Danilo Lorenzo Pignalberi, que firma Danilo L. Pignalberi, con domicilio en la calle Nazaire número cinco mil trescientos treinta y cinco, Capital Federal, casado, de nacionalidad argentino, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará y girará con la razón social "CALLERAME Y PIGNALBERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y adoptará como nombre de fantasía comercial la sigla "Calpi". — Segundo: Constituye su domicilio legal y comercial en la calle Directorio número tres mil cuatrocientos ochenta y seis de esta Ciudad, pudiendo ser modificado cuando se creyera conveniente, quedando facultada para abrir Sucursales, Depósitos, Agencias, Exposiciones y|o Representaciones en todo el territorio de la República y en el exterior. — Tercero: El Capital Social será de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscribiéndolas por partes iguales los socios o sean Cien Mil Pesos Moneda Nacional cada uno de ellos. Este Capital se integra totalmente con bienes, Muebles, Utiles, Mercaderías, Instalaciones, etc., provenientes de la ex Sociedad "Vinson, Callerame y Pignalberi S.R.L.", conforme al Inventario que se adjunta y que forma parte integrante del presente Contrato. — Cuarto: El objeto comercial de la Sociedad será la compra-venta de hue

vos, Aves, Productos de Granja en general, pudiendo realizar operaciones de importación y|o exportación, comisiones, consignaciones, representaciones, intervenir en Licitaciones Públicas, Mixtas y|o Privadas, en Sociedades en Participación o Accidentales y realizar cualquier otro acto vinculado con su fin comercial. — Quinto: La administración de la Sociedad estará indistintamente a cargo de los socios, quienes tendrán el carácter de Gerentes, pudiendo actuar individual y separadamente en el uso de la firma social, para adquirir derechos y contraer obligaciones de cualquier naturaleza y grado para la Sociedad ante Instituciones Públicas, Nacionales, Provinciales, Municipales, Mixtas, Privadas y|o Particulares, quedándoles terminantemente prohibido comprometerla en asuntos ajenos a la Sociedad, ni otorgar fianzas ni avales ni garantías a favor de terceros. — Sexto: La duración de la Sociedad será de veinte años y medio a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro fecha de iniciación de las operaciones, o sea que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro a cuyo vencimiento será renovable por igual período, siempre que los socios manifiesten su decisión en tal sentido. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, cuando lo desee, para lo cual deberá comunicar al otro en forma fehaciente tal resolución con una anticipación de sesenta días a la fecha de su retiro. A tal efecto se practicará un inventario, Balance General y Cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias, para determinar el estado patrimonial de la Sociedad, el que será modificado mediante la valorización real a ese momento, de los bienes que integran el Activo y de esa forma se establecerá la cuota parte de cada socio. En caso de que el otro socio no deseara continuar con la explotación comercial, entonces la Sociedad entrará en liquidación, previo Inventario y Balance General a realizarse en esa fecha, aplicándose para este caso las disposiciones del Código de Comercio, libro Segundo, Título Tercero, Capítulo Décimo. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, conforme a las disposiciones Legales e Impositivas vigentes. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas en la siguiente forma: Cinco por ciento destinado al Fondo de Reserva Legal y el remanente en partes iguales entre los socios. En caso de pérdidas, serán soportadas en idéntica forma entre ambos. Los Balances serán considerados aprobados, una vez que se hallen asentados en los Libros de Contabilidad y no hubieren sido observados dentro del término de treinta días hábiles de su conocimiento. — Octavo: En caso de fallecimiento o de uno de los socios, el supérstite podrá ejercer el siguiente derecho: a) Declarar disuelta la Sociedad, en cuyo caso actuará conjuntamente con el representante legal de los herederos en todos los actos de disolución, conforme a lo anunciado en el artículo Sexto, en su parte pertinente; b) hacerse cargo y adquirir para sí la cuota social del socio fallecido, procediéndose entonces a la avaluación de la misma, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta, en lo referente a la determinación del Capital, en caso del retiro de su socio y c) Continuar con la Sociedad, conjuntamente con los herederos, cuya cuota de Capital será la que surja de los valores existentes en los Libros de la Sociedad. El socio supérstite, dentro de los treinta días corridos a partir del fallecimiento del otro socio, deberá manifestar fehacientemente su decisión en el caso de optar por las disposiciones de los incisos a) o b). En todos los casos, los herederos unificarán su representación para intervenir en la Sociedad, nombrando un representante legal. — Noveno: El socio o sus herederos o derecho habientes, que desearen vender su cuota parte, deberán en primer término ofrecérsela al otro socio, quien tendrá la prioridad de adquirirla, de acuerdo a lo establecido para valorización de cuotas. — Décimo: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios, serán decididas por amigables componedores, nombrados uno por cada socio y éstos a su vez antes de laudar, designarán un tercero, para el caso de desacuerdo. Los fallos y decisiones de los amigables componedores tienen el carácter de obligatorios e inapelables. — Undécimo: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero. De plena conformidad y ratificándose en un todo con lo establecido en este Contrato, los socios se comprometen a cumplirlo y firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Callerame. — Danilo L. Pignalberi. — Buenos Aires, agosto 19 de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.120-e.13|9-Nº 5.121-v.17|9|54

PEREZ RIBAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — Entre las señoritas Mercedes Pérez Salvo soltera, con domicilio real y especial constituído en calle Constitución dos mil seiscientos veintisiete y Haydée Zúñiga, soltera, con domicilio real y especial constituído en calle Cuba cuatro mil veintiséis, ambas argentinas y personas hábiles para ejercer el comercio, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "PEREZ RIBAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Capital Federal, siendo el actual en calle Constitución dos mil seiscientos veintisiete. — Segunda: Su duración será de treinta años si con anticipación de seis meses a cualquier vencimiento de ejercicio, cualquiera de los socios no pidiera su disolución por telegrama colacionado al otro socio — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse a la atención de contabilidades por horas, impuestos, administraciones en general, inclusive de propiedades, comisiones y representaciones, compra y venta de bienes muebles o inmuebles y toda otra actividad civil o comercial, pudiendo constituir hipotecas, gravámenes o cualquier otro derecho real y en general realizar toda operación lícita. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales por las socias e integradas en la forma que ajustadamente se discrimina en el inventario que se agrega al presente como parte integrante del mismo. — Las partes responden solidariamente de los valores asignados a los bienes. — Quinta. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de las socias, señoritas Mercedes Pérez Salvo y Haydée Zúñiga, quienes actuarán como Gerentes con las más amplias facultades que les acuerda la ley, pudiendo realizar todos los actos y contratos necesarios a la sociedad con los más amplios poderes de administración, inclusive operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco o entidad, oficial o privada, creada o a crearse, suscribiendo con motivo de esas operaciones u otras que demande el giro de los negocios los documentos o escrituras que sean necesarios, como así también otorgar los más amplios poderes generales o especiales, no pudiendo comprometer la firma en operaciones ajenas al giro del negocio ni en fianzas o garantías a terceros y si lo hicieran contraen responsabilidad personal ilimitada, por los actos realizados en contra de la expresa prohibición de este artículo. — Sexta: La firma social estará a cargo de todos los Gerentes, quienes la usarán en forma individual e indistintamente. — Para la validez de la firma social será indispensable que vaya junto a un sello conteniendo la razón social. — Séptima: Se llevará Viene del sellado letra M número un millón ciento cincuenta y un mil ve ntiuno. — un libro de Actas rubricado en el que además de la constancia de la aprobación unánime del balance anual, se asentarán todas aquellas resoluciones adoptadas por los socios y que a juicio de los mismos convenga documentar. — Octava: Los Gerentes percibirán como sueldo por el desempeño de sus cargos las sumas que periódicamente se les asignen por unanimidad de votos de los socios, en resolución debidamente asentada en el libro de Actas de la firma. — Novena: El día treinta de abril de cada año, se practicará el Balance General de los negocios, el que deberá ser aprobado por decisión unánime de los socios. — Las utilidades que arroje cada balance, previa deducción de la Reserva Legal obligatoria y de las que convengan establecer a los fines de la ley once mil setecientos veintinueve y otras de legislación social, serán acreditadas a las cuentas particulares de los socios por partes iguales. — Las pérdidas, en caso de existir, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: En caso de retiro, eliminación, incapacidad permanente o fallecimiento de algún socio, los restantes tendrán derecho a hacerse cargo de sus cuotas pagando al socio saliente o a sus herederos las sumas que le pertenezcan como Capital y Fondo de Reserva, agregado o deducido el saldo de su cuenta particular, en cuatro cuotas trimestrales iguales, sin interés, la primera de ellas a vencer a los noventa días de la fecha del retiro o fallecimiento. Dados los conocimientos que se requieren de los componentes de esta sociedad no se aceptará la incorporación de ningún heredero o representante de socios, salvo acuerdo unánime en contrario. — Undécima: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse con motivo del presente Contrato, su interpretación o cumplimiento hasta la completa liquidación de la sociedad en su caso, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad de designar a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y obligatorio su cumplimiento para las partes quienes desde ya renuncian expresa y formalmente a recurrir al fuero ordinario por ocasión de tales dudas o divergencia. — En el supuesto caso, de que los arbitradores no llegaren a ponerse de acuerdo en la designación del tercero, laudará en tal carácter el Juez de la Primera Instancia en lo Comercial en turno a la época de producirse la eventual duda o divergencia. — Duodécima: En todo lo que no tuviere previsto este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio libro Segundo, Título Tercero, Capítulo Primero y de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de las leyes complementarias referentes a estas materias. — De conformidad las partes firman el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Ricardo Eatsman, secretario.

$ 1.000. — e.13|9-Nº 5.109-v.17|9|54

Avisos Diversos

NUEVOS

COMPAÑIA ARGENTINA DE COSMETICOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas durante el término de tres días, que el Directorio en su sesión del 14 de julio de 1954, resolvió el aumento del capital autorizado, elevándolo de $ 10.000.000.— a $ 20.000.000.—, mediante la emisión de tres series de acciones ordinarias por un total de $ 2.400.000.—; una serie de acciones preferidas por un total de pesos 600.000.— y siete series de acciones diferidas por un total de siete millones de pesos. — El Directorio.

$ 60.— e.13|9-Nº 5.149-v.15|9|54

CAPITALIZADORA ARGENTINA
S. A. de Previsión y Ahorro
ACTA NUMERO 280

En la sede central de la Capitalizadora Argentina, Sociedad Anónima, calle Florida quinientos cincuenta de esta ciudad, se hace constar a los efectos que hubiere lugar que en el sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional del día veinte y siete de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, según el extracto respectivo correspondió el primero y segundo premio a los números 12.886 y 8.940 respectivamente, resultando en consecuencia, el símbolo para los títulos favorecidos del Plan D., Plan E., Plan F. y Plan G.: 86-40. —Probabilidades de este sorteo: 1 en 2.500.—. Próximo sorteo: 24 de setiembre de 1954. — Firmado: C. H. Fossati (gerente). — Ignacio M. Allende (Escribano Público).

Sorteo Nº 280 del 31 de agosto de 1954. — En la sede central de la Capitalizadora Argentina, Sociedad Anónima, calle Florida quinientos cincuenta de esta ciudad, siendo las quince horas del día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, se celebró el sorteo mensual de amortización número doscientos ochenta, de conformidad con la reglamentación de fecha 26 de setiembre de 1938, de la Inspección General de Justicia, con su intervención y por ante el Escribano Público, señor Ignacio M. Allende.

Las combinaciones favorecidas fueron: Plan A: FRQ — JKG — MNJ — SMA — ELL — AVL. — Plan B: VHG — CTM — ZCP — HAR — FEN — IEK. — Probabilidades de este sorteo: Plan A., 1 en 1.800.—. Plan B., 1 en 2.500.—. Próximo sorteo: 30 de setiembre de 1954. — A este acto asistió en representación de la Inspección General de Justicia el señor Angel Fortunati y a su presencia fueron desprecintados, precintados y sellado de nuevo los elementos utilizados en este sorteo, suscribiéndose la presente acta por el señor Carlos H. Fossati, Gerente de la sociedad, con el escribano nombrado y los testigos señores Miguel Graziuso y Antonio Scocozza, domiciliados en la calle Rivadavia 10984 y Murguiondo 143, Capital, respectivamente.

Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguientes: Plan E: Símbolo 86-40, Nº 7161, $ 2.000.—, vigencia agosto 1939, Omar Delmenico, Chacabuco; 37161, $ 2.000.—, vigencia mayo 1940, Roberto Camero, Maipú 1776, Rosario; 62161, $ 1.000.—, vigencia octubre 1940, Santuario Nstra. Sra. de Pompeya, Esquiú 974, Capital; 77161, $ 1.000.—, vigencia agosto 1942, Hans Hirsch, Sgo. de Chile (Casilla Correo 3099); 102161, $ 1.000.—, vigencia marzo 1941, Arturo Tomasi, Av. Pte. Perón 417, Tigre; 112161, $ 1.000.—, vigencia junio 1942, Asoc. Educacional Argentina, Río Bamba 650, Capital; 119661, $ 1.000.—, vigencia setiembre 1942, Flavia Ferreccio, Cangallo 439, Capital; 132161, $ 2.000.—, vigencia julio 1942, Nidia Polo, Iturri 150, Capital; 139661, pesos 4.000.—, vigencia octubre 1942, Alfonso Grensi, Villa Atuel, Mendoza; 147161, $ 1.000.—, vigencia mayo 1943, María Quici, Guise 1935, Capital; 149661, $ 1.000.—, vigencia enero 1943, Jorge Mancini, San Nicolás 318, Capital; 157161, $ 1.000.—, vigencia abril 1943, Moisés Soto, Bogotá 4040, Capital.

Plan F: Símbolo 86-40, Nº 187161, pesos 2.000.—, vigencia enero 1947, Salvador Ebarlin, Otamendi 315, Juárez; 209661, $ 1.000.—, vigencia enero 1945, Norberto Rubaldo, Muñiz 551, Capital; 219661, pesos 1.000.—, vigencia abril 1946, Juan Ivani, Laprida 2894, Juan B. Justo; 232161, $ 2.000.—, vigencia mayo 1946, Lucrecia Bajanich, Alcorta, Santa Fe; 242161, $ 1.000.—, vigencia diciembre 1946, Nidia Romero, Colón, Entre Ríos.

Plan G: Símbolo 86-40, Nº 257161, pesos 4.000.—, vigencia abril 1948, Carolina Mires, 30 - 792, Mercedes, Bs. As.; 264661, $ 2.000.—, vigencia julio 1949, José Alarcón, Av. Alvear 1401, Esquel, Chubut; 267161, $ 6.000.—, vigencia enero 1950, Cristina Mariño, Y. P. F. Comodoro Rivadavia; 272161, $ 4.000.—, vigencia mayo 1951, Elena Frusto de Plá, Tucumán 3560, Olivos; 274661, $ 6.000.—, vigencia junio 1952, Víctor Alvarez, Posadas, Misiones; 277161, $ 6.000.—, vigencia setiembre 1953, Elisa Gutiérrez, Diag. Norte 567, Capital.

Planes A., B. y D.: No ha resultado favorecido ningún título. — Capitalizadora Argentina, S. A. de Previsión y Ahorro. — El Subgerente.

$ 140.— e.13|9-Nº 5.162-v.13|9|54

"SAN CARLOS"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

A los efectos del artículo tercero del estatuto social, se pone en conocimiento de los señores accionistas que esta sociedad ofrece en suscripción $ 400.000.— de acciones a su valor nominal y a pagar en efectivo. — El Directorio.

$ 36. — e.13|9-Nº 5.094-v.15|9|54

ESTUDIOS SAN MIGUEL
Sociedad Anónima Cinematográfica Industrial y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 3ª a 10ª de 4.000 acciones ordinarias cada una de valor nominal 100 cada acción, llevándose el capital social de $ 800.000.— m|n. a $ 4.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 36. — e.13|9-Nº 5.088-v.15|9|54

Sociedad Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, Comercial Argentina
S.I.F.A.S.A.

Por el término de tres días se hace saber que el Directorio ha resuelto, con fecha seis de septiembre de 1954, emitir dos series de acciones preferidas por un valor nominal de quinientos mil pesos m|n., cada una. Las acciones serán de cien pesos nominales cada una, emitidas a la par, con dividendo acumulativo del ocho por ciento, integrables al contado y en efectivo y rescatables total o parcialmente a su valor nominal. — El Directorio.

$ 60. — e.13|9-Nº 5.083-v.15|9|54

LA CAPACIDAD SOC. AN.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

El Directorio de La Capacidad S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria hace saber por siete días, a los efectos de la preferencia acordada por el artículo tercero de los estatutos sociales, que ha dispuesto la emisión de la tercera serie de acciones ordinarias por un valor nominal de doscientos mil pesos m|n., pudiendo los actuales tenedores de acciones ejercer su derecho de preferencia a la suscripción dentro de los siete días de la última publicación de este comunicado. — El Directorio.

$ 140.— e.13|9-Nº 5.112-v.21|9|54

FACTA S. A.
Fábrica Argentina de Caños

Conforme a las disposiciones del artículo Quinto de los estatutos sociales y a los efectos de ejercer el derecho preferente de suscripción en toda emisión o colocación ulterior de acciones, en proporción al monto accionario que cada acionista interesado posea, se hace saber que se llama a suscripción de la tercera serie de acciones ordinarias, por un monto de seiscientos mil ($ 600.000) a valor nominal.

Los boletines de suscripción se hallan a disposición de los señores accionistas en la sede social calle Bolívar 117, 7º piso de 15 a 17 hs.

Se hace constar que la presente tiene carácter de única notificación conforme a los estatutos sociales.

$ 84.— e.13|9-Nº 5.131-v.15|9|54

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB
Sociedad Anónima
Fábrica de cojinetes a bolillas y a rodillos

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 10 de septiembre de 1954 se abonará en las oficinas de la sociedad, calle Beazley Nº 3860, los dividendos del 15 % en acciones ordinarias liberadas del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1952, contra entrega del cupón número 18, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 29 de diciembre de 1952, y el 22 % del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953, contra presentación del cupón Nº 19, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 20 de Febrero de 1954, el que se pagará el 17 % en acciones ordinarias liberadas y el 5 % en efectivo. Estos dividendos se abonan previa deducción del 6 % de impuestos a los Réditos. La comisión de valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires han dado su conformidad para la cotización de las acciones que se entregarán en pago de dicho dividendo. Para las fracciones de acciones se aplicará la disposición de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 12 de noviembre de 1951.

$ 200.— e.13|9-Nº 5.134-v.17|9|54

BRANDT LABORATORIOS S. A.
Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio de la Sociedad ha resuelto emitir 40 series de 500 acciones ordinarias, clase B, por un valor nominal total de $ 2.000.000.—, que se ponen a disposición de los señores accionistas (artículo 3, inciso e) a fin de que ejerciten dentro del plazo de 7 días hábiles subsiguientes a la última de estas publicaciones, en proporción a su tenencia de acciones, la opción de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones que se emiten.

$ 60.— e.13|9-Nº 5.114-v.17|9|54

MOLINOS RIO DE LA PLATA, S. A.
Aumento de Capital
EMISION DE ACCIONES PREFERIDAS

El Directorio de la sociedad, de acuerdo con las facultades que le confieren los estatutos, ha resuelto en sesión celebrada el 29 de julio de 1954, el aumento del capital social de m$n. 148.176.000.— a m$n. 185.220.000.—, mediante la emisión de 264.600 acciones preferidas del valor nominal de m$n. 140.— cada una, o sea m$n. 37.044.000.—, conforme al siguiente:

PLAN DE EMISION

Tipo de Emisión: m$n. 140.— por cada acción.

Dividendo: Fijo en efectivo del 7 o|o (siete por ciento) anual acumulativo, tomado de las utilidades netas (artículo 38, inciso b, de los estatutos), a partir del 1º de diciembre de 1954, pagadero en cada ejercicio la mitad por adelantado en el mes de noviembre y la otra mitad en el mes de mayo de cada año siguiente. Por el ejercicio que cierra el 30 de noviembre de 1954 gozarán de un dividendo fijo del 3 ½ % (tres y medio por ciento) pagadero en el mes de mayo de 1955.

Preferencia: Tienen derecho de preferencia sobre las acciones ordinarias para el cobro del expresado dividendo fijo en efectivo. En caso de liquidación, se reembolsará en primer término el valor integrado de las acciones preferidas y el remanente se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias. La posesión de acciones preferidas no da derecho de preferencia a la suscripción de acciones ordinarias.

Derecho a Voz y Voto: Los tenedores de acciones preferidas sólo tendrán derecho a voz y voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias, cuando no haya sido distribuído en parte o todo el dividendo correspondiente al ejercicio anterior al que trate la asamblea, en cuyo caso tendrán un voto por cada acción con las limitaciones que fija el artículo 350 del Código de Comercio.

Rescate: La sociedad se reserva el derecho, por simple resolución del Directorio y sin preaviso, al rescate parcial o total de esta emisión de acciones preferidas, a partir del 1º de diciembre de 1959, al precio de m$n. 147.— (Ciento cuarenta y siete pesos moneda nacional de curso legal), durante el primer año, a contar desde esa fecha; sucesivamente en cada año posterior a un precio inferior en m$n. 1.40 (un peso con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal), por año y a partir del 1º de diciembre de 1964, a la par más dividendos corridos. En caso de rescate parcial se deter-

minarán por sorteo las acciones a rescatarse. Los rescates se harán conocer por medio de avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial y en el de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Preferencia en la Suscripción para los Accionistas: Gozan de preferencia en la suscripción, los tenedores de acciones ordinarias, en la proporción de una preferida por cada cuatro ordinarias en su poder. Este derecho de preferencia será ejercicio mediante la presentación del cupón Nº 26 de las acciones ordinarias. Los accionistas tienen también derecho a suscribir a título eventual las acciones sobrantes, las que se prorratearán proporcionalmente al monto de dicha suscripción a título eventual, una vez vencido el período de suscripción. Para poder participar en este prorrateo, los suscriptores deberán pagar el 10 % del valor nominal de las acciones suscriptas a título eventual y presentarse a tomar conocimiento del prorrateo y cancelar el saldo dentro de los 10 días siguientes al cierre del período de suscripción. La no presentación dentro del plazo señalado hará caducar todo derecho del suscriptor y quedará a beneficio de la sociedad la seña del 10 o|o abonada.

Condiciones de Pago: Integramente dentro del período de suscripción. La falta de pago en dicho plazo hará caducar automáticamente todo derecho en la suscripción.

Período de Suscripción: Desde el día 20 de setiembre hasta el 8 de octubre de 1954.

Lugar de Suscripción: En el domicilio de la sociedad emisora: Dique 3, Este, del Puerto de la Capital Federal.

Las fracciones se liquidarán de acuerdo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 12 de noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 384.— e.13|9-Nº 5.135-v.15|9|54

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

El doctor Mariano S. Martínez, abogado, comunica que con su intervención los señores Adolfo Pertierra y José Iglesias, venden libre de todo pasivo a los señores José Antonio Carvalho y Dorado Penedo Tato, su negocio de panadería y confitería mecánicas denominado "Boulevard Directorio", sito en AVENIDA DIRECTORIO Nros. 378|80. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio del profesional interviniente, calle Tucumán 1584, piso 5º, dto. B.

$ 80.— e.13|9-Nº 5.194-v.17|9|54

El doctor Mariano S. Martínez, abogado, comunica que con su intervención el señor Dorado Penedo Tato vende libre de todo pasivo al señor Osvaldo Della Paolera, su negocio de despacho de pan, sito en la calle ALCARAZ Nº 5686. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio del profesional interviniente, calle Tucumán 1584, piso 5º, dto. B.

$ 60.— e.13|9-Nº 5.195-v.17|9|54

Avisa Sara María Villar de Glas que vende su negocio de fiambrería instalado en AIZPURUA 2212 al señor Cirilo Pérez. Reclamos de ley en el mismo, que es de las partes.

$ 40.— e.13|9-Nº 5.148-v.17|9|54

Molina, Nuñez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Lima 29, planta baja, Ciudad, T. del E. 38-Mayo-4350, avisan que por su intermedio los señores José Benito Díaz y Cleto Antonio Díaz, que giran "José Díaz y Hermano", venden a los señores Cipriano Muñiz y Jesús Eduardo Casquero (girarán "Muñiz & Casquero"), el negocio del rubro de venta de helados, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Ciudad, AVENIDA RIVADAVIA Nº 4473, domicilio ambas partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.13|9-Nº 5.160-v.17|9|54

Molina, Nuñez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Lima 29, planta baja, Ciudad, T. del E. 38-Mayo-4350, avisan que por su intermedio los señores Antonio Martín Bustos y Antonio Martín Garrido (giran "Antonio Martín e Hijo"), venden al señor Nicolás González González, su negocio del rubro de hotel y restaurant, denominado "Azcuénaga", sito en esta Ciudad, calle AZCUENAGA Nº 1574, domicilio ambas partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|9-Nº 5.158-v.17|9|54

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que se vendió el negocio de hotel, alojamiento, sito en esta capital, calle AVENIDA DE MAYO 1360, quinto piso, departamento B. Vendedora: Esperanza Rodríguez Rivera de Liste domiciliada en esta capital, calle Sarmiento 1574. Compradora: Enriqueta Cuesta de García, domiciliada en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|9-Nº 5.086-v.17|9|54

El Dr. Jorge Manuel Polo, avisa que Irma H. Rodríguez de Caldas, vende a don Arturo J. Burgos, domiciliado en Libertad Nº 1606, el negocio de modas ubicado en AVENIDA ALVEAR 1596, libre de todo gravamen. Reclamos ley en mi estudio donde las partes fijan domicilio especial.

$ 60.— e.13|9-Nº 5.102-v.17|9|54

Administración "El Trebol", corredores y martilleros públicos Luis P. Florestano y Alberto Cerutti, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisan que el señor Pedro Herrera transfiere en venta libre de toda deuda y|o gravamen a los señores Delio Luis Buccioni e Ignacio Zurita el negocio de lechería, sito en esta Capital, AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 2489. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|9-Nº 5.123-v.17|9|54

"B"

Avisan Colodro, Ramudo y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficina Rivadavia 2914, T. E. 62-5043, que Carlo Roveda, que integra la firma Allazetta y Roveda, sociedad de hecho, vende su parte mitad indivisa libre de deudas y gravamen, del negocio de garage, venta de nafta y lubricantes, sito en la calle BRASIL Nº 3038, al señor Antonio Carballo, domicilio partes y reclamo de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|9-Nº 5.099-v.17|9|54

Se hace saber por cinco días que Fiszlejder & Cía., venden a "Fuerman y Pechman", el negocio de mueblería de calle BARTOLOME MITRE 1259, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley al procurador I. Lublinsky, Sgo. del Estero 737, 1º C, Capital.

$ 40.— e.13|9-Nº 5.186-v.17|9|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Germán Roza y Justo Río venden a Juan Pérez, Jaime Ríos, Eulogio Pérez, Pedro Bersaghi y Alejandro José María Villadonica negocio café y bar sito BARTOLOME MITRE Nº 2099 esq. JUNIN. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.13|9-Nº 5.187-v.17|9|54

"C"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 1173 Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que se vendió el negocio de fiambrería, quesería y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta capital, calle CONCORDIA 2486. Vendedores: Alfio Calarame y Bernarda Micaela Lizárralde de Calarame domiciliados en Timote 316 Remedios de Escalada. Comprador: Julio Castro, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestros oficinas.

$ 80.— e.13|9-Nº 5.087-v.17|9|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Monte Dorrego S. R. L. (Cap. $ 140.000.—), vende a Cabildo S. R. L. (Cap. $ 80.000.—) negocio despensa, sito CABILDO Nº 1300. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 60.— e.13|9-Nº 5.188-v.17|9|54

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Talcahuano 214, 2º piso, T. E. 37-0537, que los señores Jaime Monteagudo y José Ramón Fernández, venden a Enrique Warszawski, negocio de garage, calle CRAMER 3195. Reclamos de ley, n|ofic., domicilio de partes.

$ 60.— e.13|9-Nº 5.183-v.17|9|54

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Talcahuano 214, 2º piso, T. E. 37-0537, que ha quedado sin efecto la venta del garage, calle CRAMER 3195, que hacían los señores Jaime Monteagudo y José Ramón Fernández, a los señores Horacio Alberto Mileo y Juan Carlos Gras Antinori. — Reclamos de ley, n|ofic.

$ 60.— e.13|9-Nº 5.182-v.17|9|54

Juan Carlos Canatelli, escribano, Avenida de Mayo 634, domicilio de las partes, avisa que José Martínez o Martínez Anguita, vende a su hijo José de San Martín Martínez, su taller de carpintería mecánica, menaje en madera y afines, situado en la calle CARRANZA 1452, Capital Federal. Reclamos, término de ley.

$ 60.— e.13|9-Nº 5.178-v.17|9|54

Manuel Cobian, balanceador y martillero público, con oficinas en Bdo. de Irigoyen Nº 88, Capital, T. E. 38-4501, avisa que Manuel Prado vende a Jesús Lemos, Manuel Suárez, Vicente González, José Araujo, Domingo Lemos, José Río, Ramiro Seijas, Eusebio Camarero y Alfredo Garea, su parte indivisa que le corresponde del negocio de Café Paulista ex Politeama, sito en la calle CORRIENTES Nº 1500, Capital, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 80.— e.13|9-Nº 5.172-v.17|9|54

"CH"

Mario Armando Saporito, contador público nacional, avisa: por cinco días, que el Frigorífico Polo S. R. L., vende a los señores David Vinokur, Roberto Miguel Crespo y Cosme Miguel Colarelli, el frigorífico de jamones y paletas, que tienen establecido en la calle CHOELE CHOEL 3239, PARTIDO DE 4 DE JUNIO, Valentín Alsina, cuya administración y domicilio gira en la calle Moreno 2431, domicilio de las partes y reclamos de ley, en mi oficina.

$ 80.— e.13|9-Nº 5.111-v.17|9|54

"D"

Raúl H. Pérez Díaz, balanceador y martillero público, avisa que la señora Carmen Aldaz Viuda de Glaus vende a la señora Silvia Díaz de Gómez y al señor Mario Gómez su parte indivisa que tenía en común con los nombrados en el negocio de pensión en la calle DIRECTORIO 2954. — Reclamo de ley y domicilio de las partes, al Dr. Ernesto G. Hiriart, César Díaz 5299, Capital.

$ 60.— e.13|9-Nº 5.125-v.17|9|54

Francisco Colombo, domiciliado en Díaz Vélez 4306, piso 1º, dto. "B", transfiere negocio garage DIAZ VELEZ 4129, a Valentín Núñez y Basilio Gómez, domiciliados en Cochabamba 3236, donde se reciben oposiciones. — Interviene estudio doctor Sarando, Lavalle 1516, piso 1º, dto. "A".

$ 40.— e.13|9-Nº 5.181-v.17|9|54

"E"

Manuel Cobian, balanceador y martillero público, con oficinas en Bdo. de Irigoyen Nº 88, Capital, avisa que Enrique Fernández vende a Rómulo Garibaldi la parte mitad del negocio de café y bar sito en la calle ECHEANDIA número 2802, Capital, que tenía con el comprador, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de partes mismo negocio.

$ 60.— e.13|9-Nº 5.171-v.17|9|54

"F"

El doctor Mariano S. Martínez, abogado, comunica que con su intervención el señor Domingo Rivas vende libre de todo pasivo a los señores Carlos José Poretti, Oliveros Edelmiro García y José Carro su negocio de panadería mecánica, sito en la calle FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO Nº 844|46. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio del profesional interviniente, calle Tucumán 1584, piso 5º, Dto. B.

$ 80.— e.13|9-Nº 5.196-v.17|9|54

"G"

Juan A. Rubio e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Ricardo Rubio el taller de cortado y planchado de suelas, sito en GARAY 4045. Interviene doctor Manuel Varán. Domicilio partes y oposiciones de ley Avda. de Mayo 1370, 6º piso, esc. 139|40.

$ 60.— e.13|9-Nº 5.142-v.17|9|54

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay 196, T. E 37-9558 y 38-4981, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Manuel Pereira López, vende su quinta parte indivisa del negocio de restaurant y bar, sito en GUARDIA VIEJA Nº 3598 esquina BILLINGHURST Nº 699 a Constantino Novoa, Víctor Manuel Novoa, Aquilino Vázquez y Manuel Vázquez, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la parte que adquieren. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 100.— e.13|9-Nº 5.163-v.17|9|54

"I"

De conformidad con la ley 11.867, se hace saber por cinco días que Francisco Boquete, domiciliado en Boyacá 146, Capital Federal, vende, cede y transfiere a Mirta Odila Isabella de Santiago, domiciliada en 56, 694, Eva Perón, Prov. Bs. As., veinticinco avas partes ideales indivisas del negocio de farmacia "Tacuarí", establecido en la calle INDEPENDENCIA Nº 901, esquina TACUARI, Capital Federal, libres de activo y pasivo. — Reclamos de ley: Escribano Héctor Carlos Merlini, oficina: San Martín 132, Capital Federal.

$ 80.— e.13|9-Nº 5.118-v.17|9|54

Augusto Mazzoni, martillero público, oficina Vera 1343, T. E. 54-2741, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisa que Carlos Angel Porto, vende a Santiago Porto y Luis Docampo, su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en esta Capital, calle IBERA Nº 1899 esquina TRES DE FEBRERO, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 60.— e.13|9-Nº 5.139-v.17|9|54

"J"

Avisa J. Alonso, balanceador y martillero público, oficinas H. Yrigoyen 2326, Capital, T. E. 47-1986, que con su intervención Luis Caiña Pérez, Rogelio Ameigeiras González y Honorio González, venden a los señores Ramón Vázquez, Roberto Juan Rebuffo y Perfecto Douton, el negocio de restaurant y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad calle JUNCAL 4500 esquina calle ORO 2695. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 80.— e.13|9-Nº 5.165-v.17|9|54

"L"

"Marbesa" - Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña Nº 232, segundo piso "A"; T. E. 40-7847, avisan al comercio que, con su intervención, Juan Andaluz vende a Francisco Simon, su negocio de fiambrería y quesería sito en la calle LAGUNA Nº 1148 de esta ciudad: domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|9-Nº 5.127-v.17|9|54

Anuncian: R. M. Costoyas y Cía., martilleros, oficinas Carlos Pellegrini 1149, Capital, T. E. 41-3189 que: Con su intervención don Ramón Revoredo venderá libre de toda deuda y|o gravamen a don José Ernesto Pose y don Manuel Trillo, el establecimiento comercial en el ramo de "despacho de comestibles y bebidas envasadas y por copas al por menor (almacén y bar), ubicado en la calle LOS PATOS 2602 esquina COLONIA, Capital, donde todos constituyen domicilio. Los terceros acreedores presentarán reclamación término legal a los anunciantes.

$ 100.— e.13|9-Nº 5.159-v.17|9|54

"M"

Reyes y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321, de esta capital, avisan al comercio que, los señores Isidro Juan Vergini, Manuel Linos, Rafael Cantero y Alfredo Roque Caibán, compradores del negocio de bar y restaurant, sito en la calle MONTEVIDEO Nº 385, de esta Capital, adquirido a los señores Crisanto Coronel, Domingo Catanese, Manuel Diéguez, Antonio Alvarez, Renato Trocca y Rodolfo Osmar Saez, reciben como socio al señor Alejandro Brewus, con igual derechos, obligaciones y proporciones que ellos. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

Se publica nuevamente por haber sido insertado por error de nuestra parte, los días 3/9/54 al 9/9/54.

$ 120.— e.13|9-Nº 5.095-v.17|9|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan Manuel González y Antonio Estevez venden a Manuel Lemos, Antonio Reboredo Abal, José Reboredo Abal y José Ferrín Domínguez, negocio café y bar, sito MORENO Nº 1400 esq. SAN JOSE. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.13|9-Nº 5.189-v.17|9|54

"N"

B. Glimberg y Cía., martilleros y balanceadores públicos (de la Corporación de Rematadores) con oficinas en la calle Reconquista 281, piso 1º, of. 10 y 10 bis, T. E. 34-4592, avisan que: el Sr. Leonardo de Lautrec Telmaszewaki, vende al Sr. José Pizzuto, su negocio de quiosco de cigarrillos y golosinas, sito en la calle NECOCHEA 1382, Capital Federal. Reclamos de ley, en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.17|9-Nº 5.092-v.17|9|54

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Sarmiento 1532, Capital, T. E. 35-4554, avisan que el señor Francisco Cordido, vende a los señores José Rodríguez, José Fernández y Elías Díaz, su negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas, sito en esta Capital calle NICARAGUA Nº 5199 esq. HUMBOLDT número 2005. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|9-Nº 5.168-v.17|9|54

"P"

José [illegible] Sabatino y Cía., balanceadores, ofic. Pedro Goyena 77, avisan: Juan Miguel Spagnuolo vende a Ysrael Aarón Chinicz negocio de librería y mercería, calle PEDRO GOYENA 1636, Capital. Reclamo de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.

$ 40.— e.13|9-Nº 5.089-v.17|9|54

Comunícase al comercio que Leopoldo Lobato y José Betti venden a Carlos Pichel y Lydia Angélica Cacace el lavadero familiar denominado "Lavadero Doña Lea" ubicado en PICHINCHA 813, Capital Federal. Domicilios de ambas partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 40.— e.13|9-Nº 5.177-v.17|9|54

"R"

El Dr. Jorge Manuel Polo, avisa que don Enrique Gutiérrez Eiguren, vende libre de todo gravamen a don Pedro Oscar Castro, el negocio de taller mecánico de automóviles, ubicado en PAMPA Nº 4957. Reclamos ley, en mi estudio Solís Nº 160 Dpto. "B", donde las partes fijan domicilio especial.

$ 60.— e.13|9-Nº 5.101-v.17|9|54

B. Glimberg y Cía., martilleros y balanceadores públicos (de la Corporación de Rematadores) con oficinas en la calle Reconquista 281, piso 1º, of. 10 y 10 bis, T. E. 34-4592, avisan que: la Sra. Perpetua E. L. de Galiment, vende a la Sra. Delia A. del Vivar, su parte que le corresponde en el negocio de hotel-pensión, sito en la calle RECONQUISTA 520, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.13|9-Nº 5.093-v.17|9|54

"S"

Avisan Colodro Ramudo y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Rivadavia 2914, T. E. 62-5043, que Andrés Carballa, que integra la firma Carballa y Hermano e Insúa, Sociedad de hecho, cede y transfiere en venta su tercera parte indivisa del negocio de garage de alquiler, venta de nafta y lubricantes, y todos los fondos de comercio correspondientes a dicha parte, sito en la calle SALTA Nº 1852, Capital a los socios condominios Sres. Manuel Insúa Lema y José Ignacio Carballa, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.13|9-Nº 5.098-v.17|9|54

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en esta Capital calle Sarmiento 1532, T. E. 35-4554 avisan que Antonio González, Gumersindo Pardo, Manuel Blanco, Francisco Blanco, Vicente Varela y Maximino López, venden a los señores Sebastián Montes, Jorge Besteiro, Vicente Sodaro, Daniel Carci, Martín Oyhagaray, Bautista Bidart, Manuel Estevez y Manuel Alonso el negocio de café, bar y casa de lunch, calle SANTA FE Nº 3760, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|9-Nº 5.167-v.17|9|54

Manuel Cobian, balanceador y martillero público, con oficinas en Bernardo de Irigoyen Nº 88, Capital, T. E. 38-1501, avisan que Pedro Míguez, Antonio Martínez, Adolfo Piñeiro, Edelmiro Fontan, Gabino López, Jesús Alvarez, Manuel Fondo y José Gómez venden a Manuel García, Alberto Crocce, Ramón Rodríguez, Ramón José Méndez, Francisco García y Nazario Fernández, su negocio de chocolatería, restaurant, ventas de helados y bebidas alcohólicas, sito en la calle SANTA FE número 4272|78, Capital, donde las partes constituyen domicilios. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 100.— e.13|9-Nº 5.173-v.17|9|54

Avisa J. Alonso, balanceador y martillero público, oficinas H. Yrigoyen 2326, Capital, T. E. 47-1986, que con su intervención Pedro Bilera vende a don José Rubén Piñeiro y doña Argentina Piñeiro de Piñeiro, el negocio de restaurant y parrilla denominado "Carlitos", sito en esta Ciudad, calle SANTIAGO DE LAS CARRERAS 20. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.13|9-Nº 5.166-v.17|9|54

"T"

Pedro Angeleri vende a la señora María Elena Carlota Villavicencio de Narvdez y Delia Palasi su negocio de peluquería para señoras sito en TIMOTEO GORDILLO 745, Capital, donde las partes constituyen su domicilio, para reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 40.— e.13|9-Nº 5.170-v.17|9|54

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Ramón Enrique Suárez vende a Rosendo Fanego & Alberto Primo Goggi, negocio de panadería mecánica y repartos, sito TRELLES 2448, Capital. Reclamos términos ley nuestras oficinas domicilio partes.

$ 60.— e.13|9-Nº 5.080-v.17|9|54

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, avisan que Ramón Enrique Suárez (h.), vende a Ramón Enrique Suárez, su parte en negocio panadería mecánica y repartos, sito TRELLES 2448, Capital, con retroactividad al 21 setiembre de 1953, quedando a cargo comprador todo el activo y pasivo del mismo. Reclamos términos ley nuestras oficinas domicilio partes.

$ 60.— e.13|9-Nº 5.079-v.17|9|54

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Carlos Alberto Ferreyra Noguera vende a sus socios Rafael Héctor Márquez, Donato Miguel Matos y Ramón Enrique Suárez su parte en negocio panadería mecánica y repartos, sito TRELLES 2448/50, Capital, con retroactividad al 2 de marzo de 1953, quedando a cargo compradores todo el activo y pasivo del mismo. Reclamos términos ley nuestras oficinas domicilio partes.

$ 80.— e.13|9-Nº 5.077-v.17|9|54

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Donato Miguel Matos y Rafael Héctor Márquez venden a Ramón Enrique Suárez (h.) y Ramón Enrique Suárez sus partes en el negocio panadería mecánica, sito TRELLES 2448, Capital, con retroactividad al 19 de mayo de 1953, tomando compradores a su cargo todo el activo y pasivo del mismo. Reclamos términos ley nuestras oficinas domicilio partes.

$ 80.— e.13|9-Nº 5.078-v.17|9|54

Se hace saber que Sebastián Pitrella y Héctor Buitrago venden a Héctor Goffredo Nicola el negocio de taller mecánico en general establecido en la calle TELLIER 1370 de esta Capital. Reclamos de ley: Estudio doctor Jorge Sklar, Paraná 608, 1er. piso, que es de las partes.

$ 40.— e.13|9-Nº 5.150-v.17|9|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Juan Alvarez vende a Antonio Méndez Hermida parte mitad negocio despensa sito TAPALQUE Nº 5447, que explotaban en sociedad, haciéndose cargo activo y pasivo. Domicilio partes y reclamaciones ley mismo negocio.

$ 60.— e.13|9-Nº 5.190-v.17|9|54

"V"

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: José Acuña vende a José Miguel Follán, Carlos Figueiredo, Dálmiro Domínguez y Tomás Mezcorta, la parte que tiene y le corresponde del negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas, VENEZUELA número 1035, que explotaban en común, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo los compradores. Reclamaciones de ley en el negocio, domicilio de las partes.

$ 80.— e.13|9-Nº 5.104-v.17|9|54

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en esta Capital calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que la señora Virginia Alvarez de Fernández, vende a los señores Simón Candal y Carlos Louzao, su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle NAHUEL HUAPI Nº 4699 esq. VALDENEGRO Nº 2807 |1 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|9-Nº 5.169-v.17|9|54

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION FARMACEUTICA Y BIOQUIMICA ARGENTINA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Conforme a lo establecido en el art. 15 del estatuto, se convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 20 de setiembre corriente a las 22 horas, en Bartolomé Mitre 2041, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Aumento de cuota societaria. — Doctor Nicolás Jamardo, presidente. — Farm. Antonio Somaini, secretario.

$ 100.— e.13|9-Nº 5.193-v.13|9|54

ASOCIACION CALPENSE DE SOCORROS MUTUOS

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo prescripto por el art. 29 de los estatutos, la Comisión Directiva convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, calle Sarmiento 320, escritorio 23, a las 17.30 horas, el día 24 de septiembre 1954.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de la comisión de fiscalización, presentados por la Comisión Directiva.

2º Elección de vicepresidente, secretario (por 1 año por renuncia), prosecretario, protesorero, dos (2) vocales, cuatro (4) vocales suplentes, tres (3) miembros de la comisión de fiscalización y cinco (5) miembros del jurado, por el período completo señalado por los estatutos sociales.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

$ 3,20 e.13|9-Nº 5.038-v.13|9|54

ALCAR S. A. AGRICOLA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1954 a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio hasta la constitución definitiva de la sociedad.

3º Ratificación de la designación del director, doctor Pedro A. Lobos, efectuada por el señor síndico.

4º Fijación de la remuneración a los miembros del Directorio y síndico.

5º Determinación del número de directores, elección de los mismos y fijación del término de su mandato.

6º Elección de síndico titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trigésimo primero.

$ 540.— e.13|9-Nº 5.146-v.1º|10|54

"C"

CLUB SOCIAL DE BRIDGE

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 7º de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en los salones de la Institución, Cerrito 979, el día 23 de septiembre de 1954, a las 18,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio económico vencido el 31 de agosto de 1954.

2º Fijación del día que se realizará el acto eleccionario para elegir un presidente por 2 años, 1 vicepresidente por 1 año, tres vocales titulares por dos años y tres suplentes por un año, en reemplazo de los señores miembros de la Comisión Directiva que terminan su mandato.

3º Designación de la comisión receptora y escrutadora de votos que fiscalizará el acto electoral, realizará el escrutinio y pondrá en posesión de sus cargos a los electos (inciso a, art. 10 de los estatutos).

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Carlos Ortiz, presidente. — José E. Garbagnatti, secretario.

$ 108.— e.13|9-Nº 4.999-v.15|9|54

C O Y A

COLOCADORA DE VALORES

Soc. Anón. Financiera y Comercial

(Registro Nº 4.467

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 7 de octubre de 1954, a las 17 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y su elección por un año, elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.13|9-Nº 5.048-v.1º|10|54

CENTRO DE ALMACENEROS

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Septiembre 23 de 1954

De conformidad con el artículo 105 del estatuto social, se convoca a los señores socios del "Centro de Almaceneros", a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en el salón social: calle Presidente Luis Sáenz Peña 242, el día jueves 23 de septiembre, a las 15 horas, en primera convocatoria y a las 16 en segunda, para considerar los asuntos contenidos en el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del 62º ejercicio administrativo, que comprende: memoria anual, balance y cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe del órgano de fiscalización.

2º Designación de dos socios para firmar el acta.

3º Elección de 6 consejeros titulares por tres años; seis consejeros suplentes; tres miembros de la comisión revisora de cuentas y cinco miembros del jurado por un año. — La Comisión Directiva.

$ 64. — e.13|9-Nº 5.128-v.14|9|54

COMPAÑIA FRIGOCEN

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de octubre a las 11 horas, en Moreno 970, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Destino a dar a las utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 referente al depósito de acciones.

$ 420.— e.13|9-Nº 5.192-v.1º|10|54

"E"

EL CABILDO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1954 a las 12 horas, en su local social, calle 25 de Mayo número 244, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de secretario ad hoc y de dos accionistas para firmar el acta (art. 21 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del undécimo ejercicio, informe del síndico y distribución de las utilidades.

3º Fijación del número y elección por un año de nuevos directores en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Miguel Martínez de Hoz, Rafael de la Vega, Julio A. García Victorica, César A. Danese, Eugenio Lequarré, Napoleón L. Paz Zuberbühler y José D. Ray, como así también la elección del síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Alejandro M. Drysdale y Arturo H. Beckett, que terminan su mandato.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles), art. 27 de los estatutos.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la caja de la compañía, hasta tres días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.13|9-Nº 5.164-v.28|9|54

"G"

GANAGRIN

S. A. Agrícola Ganadera

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de octubre de 1954, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo 360, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de cuatro directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.13|9-Nº 5.120-v.1º|10|54

GALENO - QUIMICA S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 8 de octubre de 1954, a las 11.30 horas, en el local social, Rivadavia 2280, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fusión con Lepetit (S.A.Q.I.C.).

2º Consideración del balance pro-forma consolidado de Lepetit S.A.Q.I.C. y Galeno Química, S. A. al 30 de Junio de 1954.

3º Nombramiento de una o más personas para obtener la aprobación de la fusión con las facultades necesarias, inclusive aceptar cualquier modificación, agregado o supresión y gestionar la protocolización, publicación, inscripción y cancelación de la personería jurídica de la Sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 22 de los estatutos.

$ 420.— e.13|9-Nº 5.096-v.1º|10|54

"J"

JOSE CARMELO S. A.

Comercial e Industrial (En liquidación)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Octubre de 1954, a las 11 horas en el local sito en calle San Martín Nº 579 primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario conforme a lo establecido por el artículo 7º de los estatutos.

2º Consideración de la memoria y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954.

3º Propuesta de reducción de Capital y reintegración a los señores accionistas.

4º Modificaciones estatutarias que fueren necesarias en caso de reducirse el capital.

5º Poderes a los liquidadores para regularizar la situación emergente de la reducción de capital.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, las disposiciones del art. 9º de los estatutos.

$ 600.— e.13|9-Nº 5.091-v.1º|10|54

"L"

LEPETIT S. A.

Química, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 8 de octubre de 1954, a las 15 horas, en el local de la calle Bolívar 332, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fusión con Galeno-Química S. A.

2º Consideración del balance pro-forma consolidado de ambas compañías al 30 de junio de 1954.

3º Nombramiento de una o más personas para obtener la aprobación de la fusión con las facultades necesarias, inclusive aceptar cualquier modificación, agregado o supresión y gestionar la protocolización, publicación e inscripción.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 28 de los estatutos.

$ 420.— e.13|9-Nº 5.097-v.1º|10|54

LA FRANCO ARGENTINA

CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

Hipólito Yrigoyen Nº 476 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 7 de octubre de 1954, a las 10,30 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 476.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores y de dos accionistas para que firmen el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes

al 23º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954. Lectura del dictamen del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinación del número de directores que actuarán durante el ejercicio en las condiciones previstas en los artículos 30 y 33 del estatuto.
5º Elección de directores, elección del síndico y de los síndicos suplentes 1º y 2º.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1954. — El Directorio.
Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para su celebración en las Cajas de la sociedad, Hipólito Yrigoyen Nº 476, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos.
$ 660.— e.13|9-Nº 5.046-v.1º|10|54

LAMETAL UNION
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de octubre de 1954, a las 15 horas, en la sede social, calle Piedras 383, 5º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea y de un secretario ad-hoc para integrar la junta escrutadora.
2º Retribución del director administrativo (Art. 15 de los estatutos).
3º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
4º Determinación del número de directores para el sexto ejercicio y elección de los mismos.
5º Elección del síndico titular y suplente.
Nota: "Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados de depósito, a más tardar hasta el día de la última publicación." — El Directorio.
$ 540. — e.13|9-Nº 5.110-v.1º|10|54

"M"

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA
No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas, por segunda vez, para el 30 de Septiembre a las 15,30 horas en Avenida de Mayo 981, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
Modificación de los siguientes artículos de los estatutos sociales: Artículo 1º (Ampliación del objeto de la sociedad). Art. 4º (Aumento de capital). Art. 6º (Domicilio legal de la compañía). Art. 12º (Composición del Directorio). Ar. 16º (Modificación de forma). Art. 18º (Mayoría para las resoluciones del Directorio). Art. 21º (Autorización para absolver posiciones). Art. 22º (Término para celebrar las asambleas ordinarias). Art. 23º (Poderes para concurrir a la asamblea). Art. 29º (Quórum y mayoría en las asambleas que tengan que tratar alguno de los objetos comprendidos en el art. 354 del Código de Comercio). Autorización al presidente o en su defecto al vicepresidente para aceptar las modificaciones que indique el Superior Gobierno de la Nación. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 22, 23 y 24 del corriente, de 14 y 30 a 16 horas. — Buenos Aires, setiembre, 8 de 1954. Por orden León Durán, gerente.
$ 440. —e.13|9-Nº 5.155-v.24|9|54

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA
No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria se cita a los señores accionistas, por segunda vez, para el 30 de setiembre a las 15 horas en Avenida de Mayo 981, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1954 e informe del síndico. Fijar la remuneración del síndico. Acordar la distribución de beneficios. Elegir dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores: Don Diego Darbyshire y don Archibald Ennis, que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores: doctor Ernesto Hueyo, que falleció y doctor Carlos A. Pueyrredón, don John A. F. Lough y don Carlos Gómez Alzaga, que concluyen su período. Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo, respectivamente, de los señores Henry G. Martín, Carlos T. Watson y Miguel A. Kenny. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 22, 23 y 24 del corriente, de 14 y 30 a 16 horas.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1954. — Por orden León Durán, gerente.
$ 440.— e.13|9-Nº 5.153-v.24|9|54

"O"

ORFEO
Industrial, Comercial, Financiera, S. A.
N- 5.190.
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en 2ª convocatoria que se realizará el 20 de septiembre de 1954, a las 11 y 30 horas, en la Avenida Alem 651, 5º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las renuncias presentadas por los síndicos titular y suplente. Designación de síndico "ad-hoc".
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de abril de 1954, e informe del síndico.
3º Destino del resultado del ejercicio económico de la sociedad.
4º Remuneración a directores y síndico.
5º Elección de directores y síndicos titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 280. — e.13|9-Nº 5.124-v.24|9|54

"P"

PROPULSOR S. A.
Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1954 a las 18 horas en la calle Libertad 753, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de la persona que actuará como secretario de la asamblea (Artículo 28).
2º Memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
3º Fijación del número de directores conforme al artículo 10 del estatuto y elección de los mismos.
4º Designación del síndico titular y suplente.
5º Designación de 2 accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea. (Artículo 25).
$ 420.— e.13|9-Nº 5.140-v.1º|10|54

"S"

S. I. F. A.
S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de octubre de 1954, a las 17,30 horas, en Maipú 879, 2º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA.
1º Aprobación de la gestión del Directorio y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de directores
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Aprobación de los sueldos percibidos por los directores por funciones administrativas desempeñadas durante el ejercicio 1953|54 y fijación de dichas remuneraciones para el ejercicio 1954|55.
$ 420.— e.13|9-Nº 5 084-v.1º|10 54

SOMALAR
Sociedad Anón. Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el día 2 de octubre de 1954, a las 9 horas, en el local social, Sarmiento 412, 2º piso para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1954 y distribución de utilidades.
2º Remuneración del Directorio y del síndico.
3º Elección de directores titulares y directores suplentes, por terminar sus mandatos los señores: Dr. Jorge Lastiri Ruiz, y Juan Del Río (titulares) y Andrés Lastiri Ruiz y Antonio Far (suplentes).
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
$ 480.— e.13|9-Nº 5.175-v.1º|10|54

Sociedad Anónima
LA MARIETTA AGRICOLA GANADERA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de octubre de 1954 a las 16 horas, en su local Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria de la marcha y situación de la sociedad al 30 de junio de 1954 e informe del síndico,
2º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio, elección de los mismos y determinación del quórum para sesionar el Directorio .
3º Designación de síndico y suplente de síndico.
4º Remuneración de los directores y síndico que se designen.
5º Distribución de las utilidades.
6º Ratificación de contratos de venta celebrados por el Directorio.
7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.13|9-Nº 5.154-v.1º|10|54

"U"

URBE
Sociedad Anónima
Registro Nº 4.802
Convócase a los señores accionistas para el día 2 de octubre del corriente año, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Avenida de Mayo 822, a las 11 horas, a fin de considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 8º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.
2º Designación de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, hasta tres días antes de la fecha señalada. — El Directorio.
$ 420. — e.13|9-Nº 5.118-v.1º|10|54

"V"

VIERMOND, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
(N-5243)
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria para el día 7 de octubre de 1954, a las 15.00 y 15,30 horas, respectivamente, en el local social calle San José 352, Capital, Federal, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
Asamblea Extraordinaria
1º Considerar lo actuado por el Directorio hasta la fecha.
2º Considerar el proyecto de modificación de los artículos 1º, 2º, 4º al 6º, 8º al 14º, 17º, 19º, 20º y 22º de los Estatutos Sociales.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Asamblea Ordinaria
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Ratificar resolución del Directorio según acta Nº 73.
3º Fijar número de directores titulares y elegirlos.
4º Elegir dos síndicos titulares y suplentes.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 660.— e.13 9-Nº 5.174-v.1º|10|54

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ESPECIAL

Núm 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOAQUIN MARTINEZ HERNANDEZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 2º.
Buenos Aires, agosto 5 de 1954. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.20|8-Nº 1.069 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo interinamente del Juzgado Nº 1, Prosecretaría Freuler se cita y emplaza por el término de 30 días a contar de la primera publicación del presente, a RODOLFO FERRARA (C. 1932 M 4 094.719, D.M. D A., para que comparezca ante el mismo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art 29 de la Ley 12 913, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Secretaría julio 30 de 1954. — Rodolfo F. Salinas secretario.
e.20|8-Nº 1 070 s|p.p.-v.30|9|54

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Dr. Petrocchi, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SANGUINETTI.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — Julio A. Petrocchi, secretario.
e.2|9-Nº 1.162 s|p.p.-v.13|10|54

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Carlos M. Carrasco, Secretaría Nº 4, a cargo del Dr Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUANA FERMINA ETCHEVERS de UGALDE.
Buenos Aires, 19 de julio de 1954. — Juan C. Díaz Bialet, secretario.
e.26|8-Nº 1.110 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 3

El doctor Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Dr. Virasoro Alcobendas) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN BOCZARSKI.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1954. — Rodolfo Virasoro Alcobendas, secretario.
e.26|8-Nº 1.111 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 4

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Dr. Guillermo A. Borda, Secret. Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TERRANI o TERANO VIRGINIA.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1954. — Federico J. M. Peltzer, secretario.
e.26|8-Nº 1.112 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, interinamente a cargo del Juzgado 5, Secr. 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
e.2|9-Nº 1.163 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, interinamente a cargo del Juzg. 5, Secr. Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MARIA PACOLA.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
e.2|9-Nº 1.164 s|p.p.-v.13|10|54

Núm. 7

El Juez Nacional, doctor Ignacio B. Anzoátegui (Secretaría Nº 20) cita por treinta días a herederos y acreedores de FIC ALFREDO LEVERATTO.
Buenos Aires, junio 28 de 1954. — Arturo M Jofré, secretario.
$ 240 — e.3|8-Nº 2.088-v.14|9|54

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría número 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE GESTEIRA.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1954. — Wenceslao Cavallero (h.).
e.26|8-Nº 1.113 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 11

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, (Secretaría Dr. Tiscornia), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JORGE MILETITS.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1954. — Agustín Tiscornia, secretario.
e.26|8-Nº 1.114 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 13

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Dr. Florencio Ignacio Goitía Secretaría Nº 38, hace saber por seis meses haberse presentado la Prefectura General Marítima depositando dinero en efectivo y otros objetos hallados en la vía pública, a fin de que quienes se

consideren con derecho, ocurran a tomar la intervención que corresponda.
Buenos Aires, mayo 13 de 1954. — Rodolfo de Abelleyra, secretario.
e.2|7-Nº 842 s|p.p -v 6 7|54
e.6|8-Nº 842 s|p.p.-v 10.8.54
e.10|9-Nº 842 s|p.p.-v.14 9 54
e.14|10-Nº 842 s|p.p.-v.18 10|54
e 18|11-Nº 842 s|p.p.-v.22|11|54
e.22|12-Nº 842 s|p.p.-v.24 12|54

Núm. 14

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 Dr Diógenes Santillán Villar cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TECLA LAZZARONI DE CANCHILARI. — Buenos Aires, 21 de julio de 1954. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
e.5|8-Nº 1.027 s|p.p.-v 16 9 54

Núm. 16

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Funes Lastra, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE LLOBET o LLOVET.
Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.26|8-Nº 1.115 s|p.p.-v.6|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ASOCIACION "PATRONATO YUGOESLAVO".
Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos A. Sánchez Claría, secretario.
e.26|8-Nº 1.116 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de PABLO GARABAGLIA o GARABALLI y TERESA FASCIOLA DE GARABAGLIA o GARABALLI.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Atilio Baldi, secretario.
e.2|9-Nº 1.165 s|p.p.-v.13|10|54

Núm. 19

Néstor Cichero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de RITA LUIS, CANUTTO de RITA LAURA y CANUTTO MATIAS.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.
e.2|9-Nº 1.166 s|p.p.-v.13|10|54

Néstor Cichero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO GARNET BARUGH o WILLIAM GARNET BARUGH.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — R. Weigel Muñoz, secretario.
e.26 8-Nº 1.117-v.6|10|54

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 interinamente a cargo del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 542|52 caratulada: "Dubach, José, Buenmann, Isidoro, Fradet, Juan, prófugo s| defraudación y contrabando" a JUAN FRADE', bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Secretaría, 13 de agosto de 1954 — Elías T. Raffo, secretario.
e.30|8-Nº 1.161 s.p.p.-v.8|10|54

Por disposicin del S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 744|52 caratulada: "Bruni, Benito y otros s|infracción artículos 172 249, 255, 256, 258 y 292 del Código Penal", a FRANCISCO BRAMUGLIA DI DOMENICO, ANGEL GARCIA, VITO DE VANNA, CARMELO MORELLI, HUMBERTO RADE, CARLOS JULIO GALESIO, JUAN GALACHIO, JUAN COLACCHIO, DOMINGO MAZZIOTTI, JOAQUIN PEÑALVA, FRANCISCO VILLALOLO y N. TUCHI, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes (artículo 139 del Código de Procedimienagosto de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.
e.2 9-Nº 1.183 s p.p.-v.13|10|54

Núm. 2

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza a KACHOUF MOKVAR a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro del término de los treinta días a partir de la primera publicación del presente. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e 30 8-Nº 1.160 s|p.p.-v.8 10 54

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita llama y emplaza por el término de treinta (30) días que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo EMILIO HECTOR ALE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Secretaría Nº 42 — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.27 8-Nº 1.118 s|p.p.-v 7 10 54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la primera publicación del presente, al prófugo OSCAR BUSTAMANTE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Secretaría Nº 42.
Julio 20 de 1954. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.2 8-Nº 1.000 s|p.p.-v.13.9|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama, y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente al prófugo ALFREDO VILLANUEVA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Secretaría Nº 42
Julio 20 de 1954. — José Raúl A. Whittingslow, secretario
e.2|8-Nº 1.001 s|p.p.-v.13|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo CARLOS ALBERTO ABALLAY, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Secretaría Nº 42
Julio 20 de 1954. — José Raúl A. Whittingslow, secretaría.
e.2|8-Nº 1.002 s|p.p.-v 13|9|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo ROSALINDO LINDO ROARTE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Secretaría Nº 42
Julio 20 de 1954. — José Raúl A. Whittingslow, secretario
e.2|8-Nº 1.003 s|p.p.-v.13|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la primera publicación del presente al prófugo ANGEL DIAZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Secretaría Nº 42
Julio 20 de 1954. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.2|8-Nº 1.004 s|p.p.-v.13|9|54

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANIBAL ROMULO CENAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, robos y defraudaciones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. — Jaime R Leguizamón, secretario.
e.30|8-Nº 1.138 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO MINOTTI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 21 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.5|8-Nº 1.017 s|p p.-v.16|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GOLDSTEIN GRACIANI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Bs. As., 22 de julio de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.9|8-Nº 1.038 s|p.p.-v.20|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAMUEL KRATZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 23 de julio de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.9|8-Nº 1.042 s p.p.-v.20|9|54

Núm. 3

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Penal, Dr Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE HORACIO CARRILLLO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17 795, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia
Buenos Aires agosto 11 de 1954. — José F. Calvo, secretario
e.30 8-Nº 1.139 s|p.p.-v.8|10 54

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Penal, Dr Sadi Conrado Massüé, se cita llama y emplaza por treinta días, a ENRIQUE MAXIMO ARBOL, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17 796, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia
Buenos Aires, 10 de agosto de 1954 — José F. Calvo, secretario.
e.30|8-Nº 1.140 s|p.p.-v.8 10|54

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Penal, Dr Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO VICTORIANO ROSADO, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17.672, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, agosto 13 de 1954. — José F Calvo, secretario.
e.30|8-Nº 1.141 s|p.p.-v.8.10 54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Conrado S. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO STRIMBRECHER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Miguel F del Castillo, secretario.
e.30|8-Nº 1.142 s|p.p.-v.8.10.54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Conrado S. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MANZONE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso
Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Miguel F del Castillo, secretario.
e.30|8-Nº 1.143 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Conrado S. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON o NESTOR IBARRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.30|8-Nº 1.144 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita llama y emplaza por treinta días, a SALOMON WEISER, procesado por defraudación en forma reiterada, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 17.802, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.27|8-Nº 1.135 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARTIN PINO, procesado por lesiones (Arts. 90 y 92 C. P.), para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 17.787, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.27|8-Nº 1.136 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL CUBELLI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.27|8-Nº 1.137 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BERNARDO LAJMANOVICH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere
Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 16 de julio de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.20|8-Nº 1.071 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SOLAYA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, agosto 6 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.20|8-Nº 1.072 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO MANUEL FORES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso
Buenos Aires, agosto 6 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.20|8-Nº 1.073 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez del Crimen de Instrucción, doctor Sadi Conrado Massüe, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a estar a derecho al prófugo RAUL ARMANDO PEREYRA, en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado reebide, si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód de Proc. en lo Criminal). — Palacio de Justicia, 3er. piso, Secretaría número 47.
Buenos Aires, 28 de julio de 1954. — M. Jantus, secretario.
e.16|8-Nº 1.055 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita llama y emplaza por treinta días a HORACIO S. MEDINA procesado por defraudación para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.486, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires Julio 1º de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.5|8-Nº 1.018 s|p.p.-v.16|9|54

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ESTANISLAO PEDRO GRAMASCO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 27.875), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.30|8-Nº 1.145 s|p.p.-v.8.10.54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a CARMEN ARTUR, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, agosto 9 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.27|8-Nº 1.134 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ISMAEL PECILLE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires 5 de agosto de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.20|8-Nº 1.074 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a PEDRO MIGUEL SCHLEI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, agosto 6 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.20|8-Nº 1.075 s|p p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ALEJANDRO FELIX VIOLA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 60.
Buenos Aires, agosto 9 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.20|8-Nº 1.077 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MARIO ALBERTO ROMERO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 27.798), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 29 de julio de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.2|8-Nº 1.005 s|p.p.-v.13|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a RUGGERO SARTORI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 27.814) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 20 de julio de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.2|8-Nº 1.006 s|p.p.-v.13|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ISMAEL SERRA en sumario Nº 27.848, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49
Buenos Aires 3 de agosto de 1954 — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.20|8-Nº 1.076 s|p.p.-v.30|9|54

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5 a JAIME USIEVICH, procesado por malversación de caudales públicos en la Causa 16.916, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.30|8-Nº 1.146 s|p.p.-v.8|10|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez de Instrucción interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Ernesto N. Black, a JAVIER ALVAREZ MENDEZ, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 28 de julio de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.27|8-Nº 1.095 s|p.p.-v.7|10|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ABRAHAM LEVY, MARCOS CHUEQUE, ELVIO RAMON GARIBALDI, IGNACIO G. GONZALEZ, DIEGO CHOUZA, DANIEL OSCAR PEREZ ARCE, procesados por infracción Ley 12.962, malversación caud. públicos, defraudación. Ley 12.962 defraudación, infracción Ley 12.962, respectivamente, porcesados por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 del doctor Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 54 del doctor Aurelio Carlos Díaz, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia
Buenos Aires, 6 de agosto de 1954. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|8-Nº 1.133 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días a EOR RODRIGUEZ, procesado por atentado a la autoridad y lesiones, ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 a cargo del Dr. de los Santos, para que comparezca a estar a derecho ante Tribunal, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.
e.20|8-Nº L-1.078 s|p p.-v.30|9|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nac. de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Ernesto N. Black, a RAUL PEDRO ANTUNEZ, procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 28 de julio de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.16|8-Nº 1.056 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN MARTINS VIEGAS, procesado en la causa Nº 20.351 por el delito de hurto, ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 a cargo del doctor Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.351 bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 14 de julio de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.
e.2|8-Nº 1.007 s|p.p.-v.13|9|54

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal, Dr Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a PASCUAL CALOGERO, procesado en la causa 20 351 por el delito de hurto, ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, interinamente a cargo del doctor Enrique Pardo Campos. Secretaría Nº 52 del doctor Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa 20.351 bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 14 de julio de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.
e.2|8-Nº 1.008 s|p.p. v.13|9|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez de Instrucción interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Ernesto N. Black, a JOSE MARIA BLUMETTI, procesado por malversación de caudales públicos en causa Nº 16.904, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 27 de julio de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.9|8-Nº 1.039 s|p.p.-v.20|9|54

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a GUILLERMO ACUÑA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy 19 de agosto de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.2|9-Nº 1.174 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría número 69, se notifica que en la causa número 22 213 ha recaído la siguiente resolución respecto del procesado ATILIO LAUDELINDO ACOSTA: "Buenos Aires, agosto 3 de 1954. Autos y Vistos:. . y Considerando:... Resuelvo:... III: Sobreseer provisionalmente respecto de Atilio Laudelindo Acosta en orden al delito de encubrimiento de hurto porque se le procesó... Firmado: Enrique Pardo Campos. Ante mí: Raúl Barceló".
Secretaría, agosto 16 de 1954. — Raúl Barceló, secretario
e.2|9-Nº 1.175 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a PEDRO ESTABLE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy 9 de agosto de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e 2|9-Nº 1.176 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MARIA ANGELICA PERROTA de MORENO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 16 de agosto de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.30|8-Nº 1.147 s p.p.-v.8|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JOSE PASCUAL FASOLO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 16 de agosto de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.30|8-Nº 1.148 s|p.p.-v.8|10|54

Por orden del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO LEDESMA, para que concurra a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.30|8-Nº 1.149 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo AARON GRYNCWEIG, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 29 de julio de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.27|8-Nº 1.096 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción. Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo LUIS ADDISI a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 2 de agosto de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.16|8-Nº 1.057 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7 del Dr. Enrique Pardo Campos sec. Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar, se cita y emplaza para que dentro de 30 días comparezca ENRIQUE MAXIMO ARBOL, a estar a derecho en causa Nº 22.085 por tentativa de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de julio de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.27|8-Nº 1.097 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición de Sr. Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de 30 días al prófugo ROBERTO CASTRO a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58, hoy 29 de julio de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.16|8-Nº 1.066 s|p.p.-v.27|9|54

Por orden Dr. Enrique Pardo Campos, Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, se cita, llama y emplaza para que dentro de término de treinta días de la primera publicación del presente, se presente a estar a derecho a MARIO JOSE ROSA, acusado del delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Secretaría, julio 29 de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.16|8-Nº 1.067 s|p p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, se cita y emplaza a TELESFOR RYMSA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 22.076, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 29 de julio de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16|8-Nº 1.068 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo BORYS RYWEZUK, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 16 de julio de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.2|8-Nº 1.009 s|p.p.-v.13|9|54

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE WIDELHOFER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30|8-Nº 1.150 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE EMILIO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.424.
Buenos Aires, agosto 16 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|8-Nº 1.127 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SALVADOR FORZANO y JOSE SANGIAO, a comparecer en la causa que se les sigue por infracción artículo 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.383
Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Raúl M Gamboa, secretario.
e.27|8-Nº 1.128 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por treinta días a PRUDENCIO FLORENCIO MARTINEZ, a comparecer en la causa qeu se le sigue por inf. Arts. 172 y 173 Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.334.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|8-Nº 1.129 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN TEODOSIO LENCINA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa número 5.804.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|8-Nº 1.130 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALBERTO MALENA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|8-Nº 1.131 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr Rosendo M Fraga, se emplaza por treinta días a MANUEL FERRO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|8-Nº 1.132 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALFREDO COLONNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, julio 28 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.16|8-Nº 1.063 s|p p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS ALBERTO BELLO a comparecer en la causa que se le sigue por infracción arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 19 de julio de 1954. — Sixto Ovejero secretario
e.16|8-Nº 1.065 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a JUAN BURTEA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 62, Causa Nº 6 146. — Buenos Aires, 27 de julio de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario
e.5|8-Nº 1.019 s|p p.-v.16|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a JUAN BURTEA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.224. — Buenos Aires, 27 de julio de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.5|8-Nº 1.020 s|p.p.-v 16|9|54

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a DOMINGO TRIPICCHIO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Buenos Aires, 19 de Agosto de 1954. — Secretaría Nº 66. — César A. Orozco, secretario.
e.2|9-Nº 1.177 s.|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MENTOR GUIÑAZU a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 19 de Agosto de 1954 — Secretaría Nº 66 — César A. Orozco, secretario.
e.2|9-Nº 1.178 s.|p.|p -v.13|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ANTONIO CLAVEL, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.27|8-Nº 1.124 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JOSE LUIS LAINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.27|8-Nº 1.125 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ALBERTO ALFREDO CALDORA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.27|8-Nº 1.126 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a RICARDO BERTOTO, comparecer en la causa que se le siguo por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1954. — César A. Orozco, secretario.
e.20|8-Nº 1.079 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ADOLFO EGLER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado reeblde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — César A. Orozco, secretario.
e.20|8-Nº 1.080 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JORGE ERNESTO BOECIO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.20|8-Nº 1.081 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a FRANCISCO MORENO ESTEVEZ, a comparecer en la causa que se se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en case de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.20|8-Nº 1.082 s|p p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a EDUARDO ONZAK o OLZAK, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 64.
Buenos Aires, 23 de julio de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.16|8-Nº 1.058 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JORGE A. VILLANUEVA, comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 29 de julio de 1954 — Jorge Aguilar, secretario.
e.16|8-Nº 1.064 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a FELIX SANTIAGO LIBERA comparecer en la causa que se le sigue por resistencia a la autoridad y abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo,

Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — César A. Orozco, secretario

e.16|8-Nº 1.062 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS JUAREZ, comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires 23 de julio de 195 . — Jorge Aguilar, secretario

e.5|8-Nº 1.021 s|p.p.-v.16|9|54

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO FERNANDEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (infrac. a la Ley de Prenda Agraria) bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.2|9-Nº 1.179 s|p.|p.-v.13|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL FERRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.2|9-Nº 1.180 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO ALBERTO INVERNIZZI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.2|9-Nº 1.181 s|p|p.-v.13|10|54

Por orden del Sr. Juez Nac. Penal de Instrucción Dr. O. V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de defraudación JORGE ASP. para que se presente a estar a derecho en causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía.

Agosto 10 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.27|8-Nº 1.122 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN VALA HL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.27|8-Nº 1.123 s|p.p.-v.7|10|54

Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a VICTOR HUGO VIGO, por el delito de malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. — Juez: Dr Oscar V. J. Berlingeri Secretaría Nº 69, del escribano Héctor Orozco

Buenos Aires, agosto 2 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.16|8-Nº 1.060 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga BLANCA SAROBE, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, julio 29 de 1954. — Justo E. Rojo, secretario

e.16|8-Nº 1.059 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO GRIMAZ, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires 22 de julio de 1954. — Julio Barberis, secretario

e.16|8-Nº 1.061 s|p.p.-v.27|9|54

Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación, a los prófugos DAVID LEVI y NARCISO CAPELUTO, procesados por el delito de defraudación para que comparezcan a estar a derecho en el Juzgado de Instrucción Nº 10 secretaría Nº 69 del Esc. Héctor Orozco, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 27 de julio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.9|8-Nº 1.040 s|p.p -v.20 9|54

Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación al prófugo ALFREDO RUSO, procesado por el delito de malversación de caudales, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 19 de julio de 1954. — Héctor Orozco, secretario

e.2|8-Nº 1.010 s|p.p.-v.13|9|54

Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN FERMIN YRAIZOS procesado por el delito de tentativa de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.2|9-Nº 1.182 s|p|p.-v.13|10|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR JOSE CAFERRI procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario

e.30|8-Nº 1.151 s|p.p. - v.8|10|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE ANTONIO MOYANO, procesado por el delito de infrac. Ley 12.962 art. 44, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.30|8-Nº 1.152 s|p.p. - v.8|10|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos DOMINGO HORACIO PALACIOS Y PEDRO OLIVER, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1954. — Modéstino Pizarro Miguens, secretario.

e.30|8-Nº 1.153 s|p.p. - v.8|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ALBERTO ESARTE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires 5 de agosto de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.20|8-Nº 1.083 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO OSCAR POWERS, procesado por el delito de infrac. ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.20|8-Nº 1.084 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR FRANCISCO BASAIL, procesado por el delito de infrac. ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.20|8-Nº 1.085 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO ROVEDA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.20|8-Nº 1.086 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON ECHEGORRIA, procesado por el delito de robo y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría de autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.20|8-Nº 1.087 s|p.p -v 30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MAXIMO TOPEL, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.20|8-Nº 1.088 s|p p.-v 30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO VARAS, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.20|8-Nº 1.089 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE M ARBOL, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1954. — Carlos J Rubianes, secretario.

e.20|8-Nº 1 090 s|p p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo TEODORO PANIAGUA, procesado por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.20|8-Nº 1.091 s|p p.-v 30|9|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL FERRO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de julio de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.5|8-Nº 1.022 s|p p.-v.16|9|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos DARDO DIAZ y ANTONIO RODRIGUEZ, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de julio de 1954. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.5|8-Nº 1.023 s|p.p.-v.16,9|54

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Conrado Sadi Massue inter. a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE VEIT para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 19 de julio de 1954. — Pedro Medina, Olaechea, secretario.

e.30|8-Nº 1.154 s|p p. - v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. C. Sadi Massue, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12 se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC CLOKNA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 22 de julio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.30|8-Nº 1.155 s|p.p. - v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr C. Sadi Massue, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENCIO GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de julio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.30|8-Nº 1.156 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. C. Sadi Massue, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL GUDIÑO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de julio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.30|8-Nº 1.157 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), Secret. Medina Olaechea, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDGARDO ALFREDO BASUALDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.30|8-Nº 1.158 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massue, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GEDEON NICRADI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 30 de junio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.30|8-Nº 1.159 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN VAQUER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.27|8-Nº 1.120 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALGEL SERBIDIO, procesado por el delito de infrac Ley 12.962, art. 44, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.27|8-Nº 1.121 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (hijo), se cita y emplaza a ROMULO AGUSTIN DE MUNNO, imputado de hurtos, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 10 de agosto de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.27|8-Nº 1.119 s|p p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a RENATO BENEDETTI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de de-

fraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso — Capital Federal, 2 de agosto de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.20|8-Nº 1.092 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al procesado ANGEL GUZZI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 6 de agosto de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.20|8-Nº 1.093 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a LEOPOLDO NEBEL, imputado de malversación de caudales públicos, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 4 de agosto de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.20|8-Nº 1.094 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Conrado Sadi Massüe, int. a c|Juzgado Instr. Nº 12, se cita y emplaza al prófugo ALFREDO ABRAHAM, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso

Capital Federal, 15 de julio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.2|8-Nº 1.011 s|p.p.-v.13|9|54

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 4

El Dr. A. Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIA DIVERSI de FIORANCIO.

Buenos Aires, 12 de julio de 1954. — F. Gigena, secretario.

e.2|9-Nº 1.167 s|p.p.-v.15|9|54

El Dr. A. Díaz Bialet, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GENARO ANZALONE.

Buenos Aires, 15 de agosto de 1954. — F. Gigena, secretario.

e.2|9-Nº 1.168 s|p.p.-v.15|9|54

Núm. 15

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN CALDERON y MARIA ANGELA MALETTI DE CALDERON.

Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

e.2|9-Nº 1.173 s|p.p.-v.15|9|54

Núm. 26

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César A. R. Stabile, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN ARBORES o ARBONES.

Buenos Aires, 23 de julio de 1954. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.2|9-Nº 1.169 s|p.p.-v.15|9|54

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César A. R. Stabile, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PAULINA ANDRUSZEK o PAULINA ORYSZCZAK o PAULINA ORYSZCZAK DE KASPRZAK.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.2|9-Nº 1.170 s|p.p.-v.15|9|54

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César A. R. Stabile, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Urbano Fonseca.

Buenos Aires, 2 de julio de 1954. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.2|9-Nº 1.171 s|p.p.-v.15|9|54

Núm. 36

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Pedro Indalecio Alvarez Speroni, a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VALERIANA SALINAS.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Mario H. Lynch, secretario.

e.2|9-Nº 1.172 s|p.p.-v.15|9|54

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

CORRIENTES

El Juez Nacional de Primera Instancia Subrogante de Corrientes, Dr. Gaspar R. Bonastre, en autos: "Estado Nacional Argentino c|Sixta Domínguez de Torres s|expropiación", (Exp. número 1.691|949), cita y emplaza por el término de cinco días, a doña SIXTA DOMINGUEZ DE TORRES, FLORA TORRES DE NAVARRO, NICOLAS TORRES, FRANCISCO DOMINGUEZ, ANGELA TORRES, CANDIDA TORRES DE ALMIRON y a PEDRO NOLASCO y SIXTA TORRES, sus sucesores o quienes se consideren con derecho a un inmueble ubicado en esta Capital, caracterizado como Fracción Nº 17 en el plano Nº 1.367 -O- de la Dirección General de Ingenieros, constante de una superficie de 1 Há. 45 a. 12 m2., fracción de terreno ubicada en la Sección Rural, paraje denominado "Pirayuí", lindando: al Norte, camino al Matadero; Sud, Turrellas; al Este, arroyo "Pirayuí" y camino real y al Oeste, terraplén del tren al Matadero que lo separa de la propiedad de doña Zelmira A. S. de Barreto, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes. — Corrientes, 3 de agosto de 1954. — Germán A. Trem, secretario.

e.10|9-Nº 6.059-s|p|p.-v.16|9|54

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

PRO MAESTROS DE ESCUELA

Asociación Mutualista
(En liquidación)

Buenos Aires, 22 de junio de 1954.

VISTO: La Resolución Nº 45 de fecha 31 de marzo ppdo., dictada por la Dirección de Mutualidades, en la que como consecuencia de haber sido cancelada la personalidad jurídica a la "Pro Maestros de Escuela - Asociación Mutualista" por Decreto Nº 3.583 de fecha 5 de marzo ppdo. del Poder Ejecutivo Nacional, se declara a dicha asociación en situación de liquidación y se confieren al suscripto las facultades de interventor - liquidador de la misma; Que, se encuentran reservados contablemente en una cuenta especial denominada: "Saldos no reclamados a favor de ex asociados al liquidarse sus cuentas" fondos atribuídos a trescientos ochenta y cuatro (384) ex asociados por un total de $ 108.854,37 m|n. de c|l. (ciento ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con 37|100 moneda nacional de curso legal) constituída de acuerdo con lo que dispone el art. 10 del estatuto social en su último párrafo; y CONSIDERANDO: La necesidad de fijar definidamente los eventuales derechos de terceros y muy especialmente de los ex asociados a la entidad sobre el patrimonio social, dando a conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial la situación de liquidación en que la asociación se encuentra y concediendo un término para que los terceros que se consideren acreedores hagan las reclamaciones que crean pertinentes a sus derechos; Que, la característica de "beneficio" que atribuye el art. 10 del estatuto social al reintegro de los excedentes de liquidación de las cuentas de asociación separados de la asociación y la expresa prohibición de cesión y negociaciones de ninguna clase sobre los beneficios sociales que impone el art. 64 del mismo estatuto, determinan la condición de que, para ser considerados acreedores de la asociación por los saldos atribuídos, deberá ser solicitados o reclamados en forma expresa y por los propios interesados o, en caso, por sus causahabientes; Por todo ello, el interventor-liquidador de la "Pro Maestros de Escuela - Asociación Mutualista", en liquidación,

RESUELVE:

Primero. — Publicar en el Boletín Oficial la presente resolución acompañada como anexo Nº 1 del rol de ex asociados que son titulares de "Saldos no reclamados a favor de ex asociados al liquidarse sus cuentas" que comprende trescientos ochenta y cuatro (384) nombres y que comienza por: sin número señor Mariano Moreno y finaliza por el Nº 15092 Srta. Sara J. Gallone, durante diez días consecutivos en cada uno de los meses de julio, agosto y septiembre próximo.

Segundo. — Otorgar un plazo de (90) noventa días, a contar de la fecha de la primera publicación en el Boletín Oficial, para que los terceros que pretendan tener algún derecho en el patrimonio de la asociación, se dirijan al suscrito formalizando su reclamo y acompañando los documentos y antecedentes que justifiquen su petición.

Tercero. — Durante el mismo término del número anterior, los ex asociados incluídos en la nómina que se publicará como anexo número uno con la presente, o sus derecho habientes en caso de fallecimiento, podrán formalizar pedido o reclamo para ser considerados como acreedores de la asociación por los saldos atribuídos a cada uno de ellos como remanente de la liquidación de su cuenta.

Cuarto. — Transcurridos los términos acordados por los números segundo y tercero, no se aceptarán nuevas reclamaciones de terceros ni ex asociados y será considerado como Pasivo definitivo de la asociación el que resulte de las constancias contables y administrativas a la fecha.

Quinto. — Regístrese en actas, publíquese en el Boletín Oficial en la forma prescripta, envíese copia de la presente a la Dirección de Mutualidades y, cumplido, archívese con sus antecedentes.

David A. de Ansó

ANEXO 1 - Interventor Liquidador

Nómina de ex asociados a la "Pro Maestros de Escuela - Asociación Mutualista (en liquidación)" que tienen acreditados saldos a su favor en la cuenta: "Saldos no reclamados a favor de ex asociados al liquidarse sus cuentas al 31 de marzo de 1954.

S|Nº, Mariano Moreno 38, José Alfredo Arguello; 350, Ofelia C. O. de de la Peña; 1564, María P. de Russo; 1574, Juan E. Ledesma; 1597, José F. Grosso; 1703, Luis A. Vivas; 1863, Irene R. de Rojas; 1930, María E. C. de Knap; 2064, Angela H. C. de Carbon; 2195, David E. Chavez; 2346, Marcolina T. de Marqustó; 2842, Luis A. González; 2848, Suc. de María D. O. de Ulehla; 2964, Clara E. Zurita; 3090, Nicolás S. Priante; 3321, Leopoldina I. Yurrebasso; 3747, Emma F. S. de Cardosó; 3792, Nicolás S. Barros; 3814, Leliz P. Quintana; 3908, Dolores P. de Morales; 3909, José Morales; 3911, María de Arizmundo; 4035, Suc. de Enriqueta Cornejo; 4040, Raúl F. Ortiz; 4128, Dardo A. Aguirre Ramírez; 4145, Luisa L. de Fontanallaz; 4277, Sofía H. de Barrionuevo; 4398, Obdulia C. A. de Aguirre; 4376, María A. G. M. de Santú; 4414, Celestina de la Fuente; 4434, Fermín A. Godoy; 4562, Ernestina A. G. de Lanza; 4601, Hilda F. Aragón; 4758, José Achiari; 4801 Juana C. A. do Jons; 4888, Benjamín Vélez; 4931, Alejandra G. de Ruiz; 5177, Adela J. B. de Valeira; 5405, Enrique Gelpi; 5517, María E. G. de Bravo; 5581, Carmen M. de de la Vega; 5787, Adelina Cáffaro; 5860, Asterio Cámara; 5918, Francisco N. de Errausquin; 6067, Ernestina L. de Rucireto; 6083, Juana B. de López; 6121, Luisa D. T. de Pont; 6275, Juan A. Villagra; 6277, Rafael C. Villanueva. 6444, Ernesto Reyes Pacheco; 6467, María V. S. de Azcui; 6499, Isolina C. de Galeano· 6512, Juan M. Luongo; 6599, Emiliana P. de Canteros; 6638, Ernestina Lucero; 6741, Alberto Mora: 6780, Ermecenda Jimenez Sulzer: 6801, Martín O. Gatica; 6814, María R. N. de Silva; 7032, Raquel P. de Gianotti; 7386, Durval Cortés; 7437, Carmen F. R. de Gareca; 7494, Jesús A. A. de Quiroga; 7674, Julia E. S. de Aguirre; 7731, Isabel Ruiz; 7747, Elvira N. de López del Corro; 7851, Blanca B. de Sáenz; 7958, Inés C. H. de Garro; 8021, Josefa L. de Ledesma; 8103, Silvia J. F. de Boyero; 8176, Fileno Lanosa; 8380, Rosa D. F. de Tomadín; 8458, Práxedes Soto; 8644, Zulema L. Cornides; 8647, Celestino R. Uría; 8649, Natividad V. de Uría; 8656, Juana D. Córdoba; 8714, María T. M. de Young; 8742, Rosa I. de López; 8762, Mariana D. de Audisio; 8822, Antonia M. A. de Tornini; 8826, María L. Cantadore; 8885, Margarita F. de Oyarbide; 8889, Juana I. C. de Batalla de Castro; 8917, Emma F. W. de Veroni; 8924, Jacinto R. del Barco Piñero; 9070, Juan A. de Errausquin; 9072, Francisca Torres; 9073, Dora C. de Silva Aguirre; 9144, Bernardo C. Gazzola; 9277, Pedro Gramajo; 9421, Celia B. L de Monges; 9546, Marcos B. Reyes; 9735, Olinda M. de Núñez; 9826, María E. J. de Ciaccio; 9909, Justo P. Morales; 9934, Clara J. Martinengo; 10037, Juana R de Echeverría; 10049, Luis Lancelotti; 10086, Antonio S. Arriola; 10090, César A. Giusti; 10204, Julio M. López del Corro; 10215, María E. P. de Caro; 10301, Enrique Gallardo; 10329, Ramón R. Olmos Vera; 10333, 10392, María S. T. de Bordas; 10453, Josefa B. de Parodi; 10341, Rodolfo A. Bardelli; 10368, Victoria H. Domato; Samuel Wortman; 10470, Gregoria C. de Reyes; 10638, Clara C. de Villa; 10745, Josefa G. de Sotelo; 10823, Alberto A. Glass; 10827, María T. O. de Rodríguez; 10886, Angela Cabrera; 10899, María del C. García; 10917, Marcelina G de Villamayor; 10933, Alfredo Godoy Díaz; 10941, Jorge G. Ferreyra; 10956, Alice B. de Panceyra; 11040, Pedro López· 11059, Carlos H. Laguzzi; 11106, Elodia P. F. Pinchetti; 11151, Edelmira Banchieri; 11224, Jesús Fernández; 11367, Luis P. Comelli; 11387, Eliseo D. Balzaretti; 11398, Deidania C. O. de Piñeiro; 11488, Erminda M. de Silva; 11499, Domingo V. Merullo; 11524, María T. M. de Rodríguez; 11601, Manuel L. Freites; 11653, Avelina Millán; 11683, José Rodríguez Vázquez; 11750, Amelia G. de Morales; 11765, Emma Correa Robín; 11809, Isabel M. O. de Fernández; 11892, Marina G. de Castillo; 11925, Julio A. Ortega; 12024, Ana M. de Frías Padilla; 12116, Emilia C de Devoto; 12205, Carlos A. Mora; 12256, Conrado del C. Sosa; 12274, María A. Arballo; 12605, Porfirio D. Caffese; 12613, Enrique H. Fazzini; 12614, Agustina M. B. de Espósito; 12615, José A Dadin Cancela; 12621, Angela E. Raggi; 11743, Carmen V. de Marquestó, 12876, María E. de Ingratta; 12936, Luisa P. de Valle; 12969, Estela R. de Villar Cantos; 12991, José Vallespil; 13004, María S. de Tarrío; 13048, Nicolás A. Gordillo; 13220, Elena M. A. de Arechaga; 13247, José M. Heredia; 13287, Gabriel M. Corsi; 13383, Clara Petragnani; 13445, Encarnación M. de Errausquin; 13496, Yolanda M. de Merullo; 13509, Manuel Araya; 13531, Adela Gómez; 13550, Celia Quintana; 13533, Mariano A. Durán; 13631, Carmen L. de Guanish; 13665, María S. de Barón; 13678, Elvira A. de Mattas; 13683, Carlos Raffaelli; 13688, Manuel Novo; 13702, José F. Zelaya; 13703, Adelina de Zelaya; 13704, M. E. Camps de Bialotta; 13735, Elena P. M. de Rossi: 13741, Juan F. Lucardi; 13771, Carmen F. V. de Cora; 13799, Amelia E. O de Ghioldi; 13855, Julio C. Guash; 13872, Florinda M. de Luongo; 13876, Abraham Busnahe; 13886, M. Leopoldo Videla Rivero; 13894, Elsa M. de Las N de Moreno; 13898, Antonio Laurele; 13909, Herminia Vigneau de E.; 13914, Armando E. Torres; 13917, Petrona C. Lacavera; 13923, Rubén U. Benchetrit; 13962, Nélida P. de Aguerrondo; 13967, Luis J. A Torres; 13971, Elvira M. de Caelli; 13984, Mario J. López Bravo; 13979, María E. de Godoy; 13998, Alfredo Vitale: 14035, Raúl M. Jons; 14062, Alba Quirós; 14063, Laura M. Quirós; 14064, Anita E. Burnet; 14065, Luisa M. B. de Quiroga; 14074, Yolanda H. de Copedé; 14097, Rosalba Aliaga Sarmiento; 14103, Luscinda C. Colombres; 14117, Ernestina de Martínez Roca; 14118, Alberto Martínez Roca; 14134; Elba C. H. de Sosa; 14140, Alejandrina M. de Galé; 14145, Estella M. W. de Costa; 14156, Alberto P. Idoeta; 14165, Luisa M. G. de Gómez; 14187, María A. de Flores; 14191, Máximo J. Silva; 14214, Haydo V. de Acevedo; 14222, Buenaventura E. F. de Flores; 14225, María A. de Mora; 14228, Josefa P. de Aybar Sobrecasas; 14234, Evaristo Marín; 14254, José Castillo; 14261, Horacio E. Guillén; 14268, Leonie V. J. Lamonea; 14281, Alfredo Gotelli; 14282, Isidoro M. Cáceres; 14297, Aída B. do Cámara; 14307, Blanca N. de Vázquez; 14326, Victoria A. do Dardanelli; 14332, Victoriano J. Luna; 14342, Marcos Acosta; 14346, Raúl Pultera; 14347, María G. de Blanco; 14348, Lidumilia A. Z. de Rioseco; 14353, Natalia L. P. de Belnava; 14354, Rómulo Belnava; 14361, Adela O. de Landoni; 14378, Elais del M. S. de Torres Casal; 14380, Carlos Cordeiro Mármol; 14381· Raquel E. Pereyra; 14389, Elida N. Santillán; 14396, Carlos Sanguinetti; 14399, Eduardo Maleo Funes; 14411, Teresa D. de Abad Conde; 14413, Rosa M. Valle Peñaloza; 14416, Susana A. Valdés; 14420, María L. S. do Salgado; 14425, Jorge Berzura; 14429, Pedro Rettori Durán; 14438, Jorge E. Obarrio; 14446, Dardo S. Aguirre; 14447, María T. S. de Nordan; 14460, Dolores Garro Allende; 14473, Francisco A. Jaquín; 14482, María T. Descalzo Torres; 14493, Armida Y. Alvarez; 14494, María T. L. do Speranza; 14495, José M. Speranza; 14497, Amadeo Carrera; 14500, Mercedes P. de Oro; 14503, María C. B. de Cáceres; 14508, Hugo H. Vidal; 14523, Jacinto J. Pizzini; 14525, Florentina A. de Zunino; 14534, Emma Colazzo Urquía; 14542, Lucilia Echapapietra; 14543, Selva P. M. García; 14547, Alba D. R. de Costa; 14548, Aníbal Alvarez Palacios; 14552, Isidro A. Cordero; 14554, Ricardo R. Hernández; 14555, Paula M. F. de Hernández; 14559, José M. Ramos Mejía; 14564, R:na Santucha; 14566, María E. Sereno; 14572, Soledad F. de Rodríguez; 14582, Benjamín N. Barnes; 14592, Enriqueta P. Arias; 14599, Vicente B. Micheli; 14602, Alejandro Aiello; 14605. Pedro J. Hidelman; 14608, Manuel Castro; 14612, César A. Zacaría; 14613, Blas E. Soria Moreno; 14615, Arturo J. Torres; 14626, Rosalba M. de Rodríguez Soccas; 14633, Delia M. de del Porto; 14638, María M. Miranda; 14640, Luis M. Campos Rivero; 14644, Amparo P. R. de Gaetán; 14654, Magdalena A. Sosa; 14659, Sofía E. P. de Ominetti; 14661, Saverio A. M. Pignanelli; 14664, Marcelo J. Sauze; 14665, Aída B. de Marchi; 14666, Casimira H. Sorrentino; 14669, Elías A. Rebagliatti; 14670, Juan J. Monti; 14674, Alfredo Díaz; 14675, María L. Caccusi; 14677, Haydée V. de Felú; 14678, María L. de Silva; 14682, Arturo A. Campos Rivero; 14637, Elvira Iturri; 14693, Alberto R. M. Bravo; 14608, Julia O. Imazio; 14703, Cándida Lassarte; 14706, Ruth Martínez; 14717, Telena M. de Beccazini; 14725, Elix O. Gómez Lucero; 14727, Carlos A. Giacaglia; 14729, Regina N. S. de Canteros; 14730, Mario S. de Arrechea; 14733, Aurora Gómez; 14734, Santos E. de Flores; 14737, Damiana A. de Oromí; 14740, María S. de Rentome; 14744, Dante S. Galletti; 14747, Osvaldo N. Benedtto; 14749, Domingo Lovechio; 14750, Carlos S. Sollazo; 14757, Manuel Yáñez; 14766, José J. Guzmán; 14772, María R. Paz; 14778, Isabel H. de Contreras; 14783, Rita L. de Bollangione; 14787, Enrique Simonetti; 14789, Elisa D. Goicoechea; 14791, María C. L. de Zervoi; 14793, Elena Darthés; 14794, Petrona M. G. de Pagés; 14800, Héctor Muñoz; 14802, Celia D. B. de Amuchástegui; 14806, Apolinar J. Míguez; 14810, Dolores A. González; 14811, María M. de Pérsico; 14812, María H. de Cotazar; 14814, Alba S. de Muñoz; 14816, Hernan Areco; 14826, Luis V. Delfino; 14834, Juan C. Fernández Alonso; 14836; Clara A. Alarcón; 14837, Carlos A. Ré; 14848, María A. Justoni; 14849, Dora T. M. de López; 14860, Delia A. de Juárez Laborde; 14861, Isabel L. Zerbi; 14865, Eva M. L. Romero Berazaluce; 14870, Irma T. M. de Alvarez; 14872, Alberto A. Ots Ortiz; 14873, Alberto V. Ochoa; 14880, Rosa O. de Gurmendi; 14881, Rufino A. Tejerina: 14883, María L. P. de Garro; 14884, Ignacio M. Garro; 14885, Emilia J. de Taranto; 14886, Ana M. Martín; 14895, María T. A. de Castro; 14897, Ofelia E. P. de Morales; 14898, Magdalena C. M. de Palacios; 14902, Feliciana L. de Treglia: 14904, Angel H. Bay: 14909, Emilio J. Freise; 14928, Rodolfo Funes; 14929, Enriqueta M. S. de Funes: 14934. Luis D. López Díaz; 14936, José Cúccaro; 14939, Elfa E. M. de Villegas; 14940, Oscar M. T. Carulla; 14944, José J Cáceres; 14955, María J. S. de Claria; 14958 Antonio Hernández; 14959, Sara M. de Robertson; 14961, Laura M. de Fernández Godard; 14962, Esther P. de Urta; 14963, Sara L. H. de Roca; 14964, María del C. de Camiscia; 14968, Georgina A. Mraz Zimany: 14974, Jesús S. Tejerina: 14976, Ricardo Sánchez 14978, Dora R. de D'Amlco; 14982, María Martín Simpson; 14983, Mercedes R. Oronás; 14986, Florián V. Ridieri: 14987, Celia Q. de Pettinari: 14989, Mabel T. D'Amico: 14993, Eduardo Martínez; 14999, Máximo Porter; 15000, Lydia A. Z. de Guasch; 15025, Cayetano Trovato; 15030, Juan M. Jónez; 15031, José R. Sánchez; 15035, Angel M. de Rosa; 15061, María E. Ubiña; 15065, María Colonna; 15082, Cristina Farguha:son; 15092, Sara J. Gallone. — David A. de Ansó, Interventor Liquidador "Pro Maestros de Escuela", Asociación Mutualista.

$ 516.— e.1º|9-Nº 4.269-v.14|9|54

SILVANA
Ind., Com. y Fin. S. A.
Fábrica de Medias Finas

Silvana, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima, comunica a los señores accionistas que el directorio, en la reunión celebrada el doce de mayo último, resolvió la emisión de 4 (cuatro) series de acciones ordinarias de 1 000 (cuatro mil) acciones cada una de un valor total nominal de m$n. 1.600 000.— (un millón seiscientos mil pesos m|n. de c|l.) con derecho a un voto. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1954.

$ 48.— e.10|9-Nº 5.065-v.14|9|54

"ROCABREN"
Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Montevideo 454 — Cap. Fed.

Se hace saber que de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Artículo 8º de los estatutos, el Directorio por resolución del 1º de julio de 1954 elevada a escritura pública con fecha 29 del mismo mes e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de agosto ppdo., ha aumentado el capital autorizado de la sociedad en m$n. 4.000.000.— (cuatro millones de pesos moneda nacional) con lo que el capital autorizado queda establecido en m$n. 5.000.000.— (Cinco millones de pesos moneda nacional).

$ 72.— e.10|9-Nº 5.043-v.14|9|54

"I V A" S. A.
Comer., Indus., Financ. e Inmobiliaria

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 1.600 acciones ordinarias al portador de las Series 9ª y 10ª del capital autorizado; elevar el capital hasta la suma de pesos 2.000.000.— y emitir las series 11ª a la 30ª de 1.000 acciones ordinarias al portador cada serie, de $ 100.— cada una, a la par, debiendo suscribirse dentro de los 15 días del presente aviso, integrando el 10 %. — El Directorio.

$ 60.— e.10|9-Nº 5.036-v.14|9|54

ARTIMSA

De acuerdo al artículo quinto, inciso c) de los estatutos, se hace saber por el término de tres días a los señores accionistas, que el Honorable Directorio ha resuelto la emisión de 30 series de acciones de 100.000.— c|u.

$ 36.— e.10|9-Nº 5.032-v.14|9|54

CELAVON
Sociedad Anónima, C. I. F. e Inmob.
AUMENTO DE CAPITAL

De acuerdo al art. 4º de los estatutos, se hace saber que por resolución de Directorio se ha dispuesto proceder a la emisión de ocho series de acciones hasta cubrir la suma de $ 800.000.— m|n., debiéndose hacer uso del derecho de suscripción pertinente, en el término de diez días a contar de la última publicación. — El Directorio.

$ 48.— e.10|9-Nº 5.075-v.14|9|54

PATRICK
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos sociales se comunica a los señores accionistas, que el Directorio de esta sociedad, en su reunión de fecha 30 de julio ppdo., resolvió emitir las series 2, 3, 4 y 5 del capital autorizado, dándose preferencia a los actuales tenedores, por el término de 30 días a partir de la fecha de aviso. — El presidente

$ 320.— e.31|8-Nº 4.128-v.27|9|54

ALBION HOUSE
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Cangallo 700 — Buenos Aires

Se comunica, que durante el término de 15 días, a contar del 6 del corriente, estará abierta la suscripción de 10.000 acciones ordinarias de esta sociedad, correspondientes a la 8ª serie. Los señores accionistas tendrán preferencia en la suscripción con arreglo a lo establecido en el artículo 9º de los estatutos. — El Directorio.

e.6|9-Nº 4.613.v.8|9|54
e.9|9-Nº 4.643.v.17|9|54

CIA. LAMSA
La Agraria Mercantil S. A. Com. Fin. e Inmob.

Se hace saber a los accionistas, que la Asamblea Ordinaria, convocada para el 24 de septiembre de 1954 a las 19 horas, se celebrará en Bolívar 177, 5º piso, y que hasta el 20 de setiembre podrán depositarse acciones (art. 13 estatuto). — El Directorio.

$ 120.— e.7|9-Nº 4.746-v.20|9|54

BERNETTI Y GRIBAUDO
Sociedad Anónima de Construcciones, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Se avisa que la Asamblea General Ordinaria de la "Sociedad Anónima de Construcciones, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, Vernetti y Gribaudo", celebrada el 30 de marzo de 1954, resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad de la suma de $ 1.500.000 a la de $ 5.000.000. — El Directorio.

$ 80. — e.7|9-Nº 4.640-v.13|9|54

"VARELA & CIA. S. A."
Industrial y Comercial

El Directorio hace saber a los señores accionistas por el término de cinco días que de acuerdo con lo resuelto el día 23 de agosto último, ha emitido 3 series de acciones por un valor total de $ 1.200.000. moneda nacional.

$ 60.— e.8|9-Nº 4.852-v.14|9|54

LA DEFENSA
Sociedad Anónima Agropecuaria
Corrientes Nº 378 - 4º piso

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1954

La Defensa Sociedad Anónima Agropecuaria hace saber a sus accionistas que, en razón de lo dispuesto por la última asamblea general extraordinaria de accionistas reunida el 27 de noviembre de 1953, se ha dispuesto la reimpresión de los títulos representativos de acciones, pudiendo procederse a su canje, por los actualmente emitidos, en las oficinas de la Sociedad, calle Reconquista Nº 281. — El Directorio.

$ 60.— e.9|9-Nº 4 899-v.13|9|54

"VALEMAS", S. A. C. e I.

Cumpliendo disposiciones estatutarias llamamos a los tenedores de acciones y certificados de esta sociedad, para su canje, de acuerdo con las siguientes condiciones: a) Por cada 10 acciones de pesos 10.— c|u., ya sean preferidas, ordinarias o en certificados, entregaremos un certificado provisorio por una acción ordinaria de $ 100.— m n. b) Por las fracciones menores de $ 100.— m|n.. los tenedores de acciones y de certificados están facultados para cobrarlas en efectivo o a integrar una acción abonando la diferencia en efectivo. c) Los tenedores de acciones preferidas recibirán la prima del 5 o|o por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954, pagadera a su opción en efectivo o en acciones ordinarias. Las citadas operaciones se efectuarán a partir del 6 de setiembre de 1954, en las oficinas del Agente Pagador, The First Nat'l Bank of Boston Florida 99, Buenos Aires. — El Directorio.

$ 96.— e.9|9-Nº 4.949-v.13|9|54

COMPAÑIA DE AIRE ACONDICIONADO
S A I R E
Soc. Anón. Com. e Ind.

El Directorio comunica que de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos sociales y con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 26 de enero de 1954, ha procedido a aumentar el capital social en $ 600.000.— m|n. c|l., elevándose el capital autorizado a $ 2.100.000.— m|n. c|l., mediante la emisión de las acciones ordinarias, series 6 y 7 de la clase "A" y las series 6 y 7 de la clase "B". Se destina del referido aumento la suma de $ 450.000.— m|n. c|l. para el pago del dividendo del 30 o|o en acciones liberadas, por el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1953, cuyos títulos se entregarán en n|oficinas, Tucumán 117, a partir del 9 de septiembre corriente. — Asimismo se pone a disposición de los señores accionistas la suscripción del remanente de acciones por $ 100.000.— m|n. c|l. de la serie 7, clase "A", y por pesos 50.000.— m|n. c|l. de la serie 7, clase "B".

$ 108.— e.9|9-Nº 4.954-v.13|9|54

L A C A U
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas

Se pone en conocimiento de los Sres. accionistas que de acuerdo con el Art. 5º de los estatutos, el Directorio resolvió la emisión de la Serie 7ª a la Serie 44ª inclusive de acciones ordinarias por valor total de pesos tres millones ochocientos mil moneda nacional de curso legal, cuyas acciones deberán ser suscriptas e integradas totalmente de inmediato y que de conformidad con el Ar. 6º de los estatutos, los actuales tenedores de acciones tendrán derecho de preferente suscripción, en proporción al número de acciones que justifiquen poseer, pudiendo hacer uso de este derecho hasta ocho días después de la última publicación del presente aviso, cuya publicación se hace por tres días. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1954. — El Directorio.

$ 84.— e.9|9-Nº 4.969-v.13|9|54

M. HEREDIA Y CIA., S. A.
Comercial e Industrial
Alsina 653 - Bs. Aires.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que se ha emitido la serie "D", de 50.000 acciones ordinarias al portador de un voto, pudiendo hacer uso de la opción del art. 5º de los estatutos dentro de los diez días de la primera publicación del presente aviso. — El Directorio.

$ 36.— e.9|9-Nº 4.913-v.13|9|54

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

EVA PERON

Por cesación de negocios se hace saber que don Eduardo M. Nowak vende entre los días 24 y 25 de septiembre próximos, en remate público, su negocio de carpintería, sito en la calle ENTRE RIOS SIN NUMERO DE VILLA ALONSO de esta Capital, comprendiendo la enajenación los muebles, maquinarias, herramientas, útiles, etc., y un inmueble donde funciona el negocio. Reclamaciones ante el martillero público Ricardo H. Retolaza, con oficinas en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 464, SANTA ROSA — PROVINCIA EVA PERON.

$ 80.— e.7|9-Nº 4.683-v.13|9|54

Berutti y Zeferino, martilleros públicos, avisan que el 16 septiembre 1954, a las 14, rematarán las existencias de la confitería, fábrica de masas y helados, sita RIVADAVIA 4502 y AVDA. LA PLATA orden Lobeto, Rodríguez y Cía., domiciliados Rivadavia 3902. Reclamos nuestra oficina Sarmiento 1663, A.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.891-v.15|9|54

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se hace saber por el término de cinco días que León Rozenblum e Ita Perla Szuster, domiciliados Alvarez 112, Cap. Fed. por disolución de la sociedad de hecho entre ellos constituída, venden a Abraham Rajnerman, domiciliado Bartolomé Mitre 4290, Cap. Fed. todas sus maquinarias existentes en la fábrica de tejidos a façón sita en esta ciudad, calle ALVAREZ Nº 112. Reclamos: Abraham Rajnerman, Bartolomé Mitre 4290, Capital Federal.

$ 80.— e.10|9-Nº 5.039-v.16|9|54

Piñeiro y Cobián, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Bernardo de Irigoyen Nº 88 Capital, T. E. 38-4501, avisan que la venta del negocio de hotel denominado Etoile sito en la calle AYACUCHO Nº 1977, Capital, que Gabriela Jesús Rentería de Rico, hacía a favor de Isabel Frisone de Martini, ha quedado sin efecto.

$ 60.— e.10|9-Nº 5.051-v.16|9|54

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Amelia Electra Patrón de París, transfiere con activo y pasivo a María Comisario de De Rosa, las cuotas que le pertenecen en Juan de Rosa & Cía. S. R. L., que explota el negocio de elaboración y venta de pastas frescas y fiambrería, AVENIDA DEL TRABAJO 5900 esquina LARRAZABAL, domicilio de las partes.

$ 60.— e.10|9-Nº 5.056-v.16|9|54

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio el señor Ismael Serra vende a los señores José Ramón Díaz y Manuel Boullón, el negocio de panadería, confitería mecánica y repartos denominado "La San Martín", sito en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 7302, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.10|9-Nº 5.069-v.16|9|54

Brondo y Cía., martilleros y corredores avisan: Justa Almondoz de Montero vende a Domingo Marcelo Ballestrasse y Marta Celia Vilar de Ballestrasse su negocio de lencería y mercería sito en la Avda. DE LOS CONSTITUYENTES número 3875, Cap. Domicilio de las partes reclamos ley 11.867 nuestras oficinas, Avenida Córdoba 4076, Capital.

$ 60.— e.10|9-Nº 3.075-v.16|9|54

Federico D'Onofrio y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Independencia 3191, T. E. 97-9224 avisan que con su intervención, Raúl Gueler, vende a Alberto Ballester, su negocio de lavadero familiar sito en esta Capital calle ALVAREZ JONTE 1899. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.10|9-Nº 5.037-v.16|9|54

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: Que los señores Lorenzo Rosso, Pedro Rosso y Juan Rosso, venden a los señores Ramón Lema, Armando Lema y Alberto González, el negocio de fábrica de clavos, sito en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 2942, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 80. — e.10|9-Nº 4.997-v.16|9|54

Avisan Julio Prieto y Cía., martilleros públicos con oficinas en V. Cevallos 150 Capital, T. E. 37-8034, que José Busso vende a Leandro José Sirito el negocio de restaurant y bar sito en la calle ACHUPALLAS 1032 Capital, domicilios de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|9-Nº 5.005-v.16|9|54

José M. Delafuente, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Salta 1355, Capital, avisa que los Sres. Evelio Antón, Fernando Cordon, Guido Reggio y Luis Souto venden libre de todas deudas y gravámenes a los Sres. Ceferino Felipe Fernández, Bienvenido Daniel Santos, María Covadonga Cimadevilla, Secundino García, Jesús Gerpe y José Intriago Soto, el negocio de panadería, fábrica de masas y elaboración de emparedados, denominada "Flores Porteñas", sito en la AV. RIVADAVIA números 3123/29, Capital Federal. Domicilios de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 80.— e.9|9-Nº 4.890-v.15|9|54

Carlos A. González y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas en Av. de Mayo 963, piso 2º, izq., T. E. 37 - 3453, avisan que: Enrique Doro, Hugo Clodomiro Varni, Benito Fernandez y Enrique Ambrosio Díaz Riganti venden a Jorge Félix Alegre, el garage denominado "El Refugio" sito en la calle AV. LA PLATA 429/31/35, Capital. Domicilio de las partes. Reclamos de ley en n/oficinas.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.889-v.15|9|54

Avisa: "Casa Dixon S. R. L.", que vende a Salomón David Zilberman, el negocio de venta al por menor artículos de marroquinería, establecido en la calle AV. SAN MARTIN Nº 3069, Capital. Reclamos de ley, domicilio del comprador, Aguirre Nº 406, Capital.

$ 40.— e.9|9-Nº 4.926-v.15|9|54

Avisa Cayetano García, balanceador y martillero público, oficinas Rincón 330, piso 5º, que Juan González y Camilo González venden a Rubén Raúl Alculumbre, Roberto Alcolumbre, Ventura Rodríguez y Zalman Zaszczynski, su negocio de gomería, electricidad del automóvil y accesorios, sito en Av. 17 DE OCTUBRE 3974. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.934-v.15|9|54

Héctor Zapata, domiciliado en Avenida La Plata 1614, vende a José Manfredi, domiciliado en Catamarca 1243, la totalidad de su parte mitad indivisa en el negocio de fiambrería, pastas y derivados sito en Avda. LA PLATA 1602, quedando disuelta la sociedad "Zapata y Manfredi", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Manfredi. Reclamos de ley Avda. La Plata 1602.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.961-v.15|9|54

Vicente D. Bruno, escribano nacional, hace saber que Manuel Limeres vende a "Farmacia Larocca" Soc. de Resp. Ltda. (en formación), su negocio farmacia sito Av. COBO Nº 700. Reclamaciones de ley escribanía Bruno, Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.985-v.15|9|54

Se avisa que la sociedad de hecho compuesta por Juan Julio Salas, Luis Agustín Arnaldi, Pedro Redolfi Britol y Rogelio J. Zimmermann, vende a la sociedad de hecho Lukacs, Simo y Cía., compuesta por Sandor Lukacs, Andor Simo, Ladislao Kartal, Elemer Stein, los muebles, útiles, enseres y mercaderías que constituyen el negocio de bar y restaurante sito en la calle ARRIBEÑOS 1701, sede del Club Belgrano. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mismo negocio.

$ 80.— e.9|9-Nº 4.931-v.15|9|54

Oficinas "Antares", martilleros públicos, Agueda, Vidaguren y Torrexs Luna, Uruguay 263, 2º p., of. 23, avisan: Crespo, Campa y Cía., venden a Sanovsky, Toyos y Cía., su negocio de chocolatería, bar y lunch, denominado "Los Cinco Grandes" sito AV. CORRIENTES número 1525/27, Capital, libre de toda deuda y/o gravamen. Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos de ley, n|oficinas.

Se publica nuevamente por haber sido insertado por error de n|parte, los días 30|8 al 3|9|54.

$ 80.— e.8|9-Nº 4.808-v.14|9|54

M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, 2º A., Capital, avisa que ha quedado sin efecto la operación compra venta lavadero familiar AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 5295 Capital que Antonio Eloy Gómez y Santiago Morán vendían a José Narcisi. — Domicilio partes, negocio vendido.

$ 40.— e.8|9-Nº 4.814-v.14|9|54

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 180, T. E. 37-3500 y 40-8294, que: José Manuel Moris y Rafael Moris, venden a Ramón Pelayo Rodríguez, Segundo Fernández, Antonio María Castelao, Manuel Luis Fernández, José Alvarez, Guillermo Fernández, Francisco Rodríguez Bermúdez, Florentino Santiago Basso, Evaristo Díaz Jardón y Amador Alvarez, neg. café, casa de lunch y dpcho. de bebidas alcohólicas, denom. "Jimmy's Bar", sito AVDA. CALLAO Nº 1068, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en los avisos del 11 al 17 de Mayo del cte. año.

$ 100.— e.8|9-Nº 4.769-v.14|9|54

R. López & Cía., martilleros públicos con oficinas en esta Capital, Bmé. Mitre 1408, T. E. 37-3970, avisan que el señor Antonino Piazza vende su negocio de hotel, despacho bebidas alcohólicas, calle AGUILAR 2445|47 a los señores Víctor Hugo Fernández y Manuel Fernández del Río, domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|9-Nº 4.768-v.14|9|54

Constantino Suárez y Cía. con oficinas en la Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisan que el señor Antonio Vizoso vende al señor Arturo Villegas, su negocio de café lunch y billares, sito en la calle AVENIDA MONTES DE OCA 1797, Capital, libre de deuda y gravamen. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.8|9-Nº 4.793-v.14|9|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Nicanor Adolfo Flores e Higinio Osvaldo Flores venden a Federico Antonio Pizarro y Ernesto Tránsito Flores parte nego-

cio café y bar sito AVENIDA SAN MARTIN Nº 6901 que explotaban en sociedad. Activo y pasivo cargo compradores. Domicilio partes y reclamaciones ley, mismo negocio.

$ 80.— e.8|9-Nº 4.377-v.14|9|54

Escribanía Rodríguez, Sarmiento 643, esc. 315|16 avisa que se disuelve la sociedad "Scattolini e Hijo", sastrería de medida, ALMIRANTE BROWN Nº 972, Capital Federal; tomando a su cargo el activo y pasivo la nueva sociedad que formarán Francisco Luis, Esther, Delia Emilia y Telma Elisa Scattolini. Domicilios de las partes y reclamos de ley, en la Escribanía.

$ 60.— e.8|9-Nº 4.791-v.14|9|54

Avisa José Clas González, martillero, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 40-9095. que Ramón Roma, Angel Roma, Marcelino Roma, Santiago Giaccardi y Tomás Narciso Casabona venden a Saúl Eduardo Peteira y Nicolás Petrizzo, negocio restaurante y bar, sito AVENIDA CORDOBA 5672|74, domicilio constituído por contratantes. Esta publicación anula las efectuadas el 16|22 julio 1954. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 60.— e.8|9-Nº 4.869-v.14|9|54

Ramón & José Conde, martilleros públicos, oficinas Tacuarí 1675, avisan: don José Héctor Rivero y doña María Concepción Onis venden su pensión "Onis", de AVDA. DE MAYO Nº 881, 2º piso "B", a doña Nélida Zulma Bermúdez de Monserrat. domicilios de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|9-Nº 4.860-v.14|9|54

Se hace saber que Otto W. Lohmann vende su comercio de artículos de droguería y farmacia establecido en la calle ALSINA Nº 2478, a "Droguefa, S. R. L.". Reclamos de ley: estudio del Dr. Germán Enrique Kammann, Moreno 970, 4º piso, oficina 414|415, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.8|9-Nº 4.850-v.14|9|54

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que Vicente y Domingo Scipioni venden a Sabata Espósito y Armando Giustozzi, negocio de restaurante cantina denominado Sorrentino, situado en esta Capital, AVDA. CORRIENTES 6735. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|9-Nº 4.835-v.14|9|54

Gallegos & González, martilleros públicos y corredores, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, Capital, avisan que con su intervención el señor Schmul Sapir vende a la señorita Catalina Morsetti, su negocio de fiambrería, sito en la calle AVENIDA SAN MARTIN 1568|70, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|9-Nº 4.861-v.14|9|54

Varela, Arias y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1489, avisan: Faustino M. Pereira, Cándido A. Restivo y Ramón Tacón venden a José Manuel García y Manuel Blanco, café, bar y casa lunch, AVDA. JUAN B. ALBERDI 1902 esq. CARABOBO, domicilio contratantes. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 40.— e.8|9-Nº 4.871-v.14|9|54

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, ofic. Sáenz Peña 251, avisan que Faustino Vázquez y Patricio Taboada (Vázquez y Taboada, sociedad de hecho), Sáenz Peña 251, venden a Carlos González y José Fernández (González y Fernández, sociedad de hecho), Avda. Alcorta 1601, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas por copas, ubicado en esta Capital, calle AVENIDA AMANCIO ALCORTA 1601 esq. BAIGORRIA. Reclamos de ley en n|ofic.

$ 80.— e.7|9-Nº 4.738-v.13|9|54

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 40-6753, avisan al comercio en general que Juan Antonio González y Emilio Mauri venden a Josefa Buenaventura Zubiri de Trincheri y Roberto Carmuega el negocio de hotel, denominado "Residencial Norte", sito en la calle AZCUENAGA Nº 1505, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 80.— e.7|9-Nº 4.734-v.13|9|54

Ante escribano Juan C. Fluriach, con oficinas en Avda. R. S. Peña 825, "Casa Mon", de propiedad de Augusto Rocheggiani, con domicilio en AVDA. R. S. PEÑA 825, 1er. piso, Cap., dedicada a la compra-venta de carnets de créditos comerciales y financiaciones en general, transfiere su fondo de comercio a "Casa Mon, S. R. L." (en formación) constituída por Augusto Rocheggiani y José Giordano, con el mismo domicilio y para continuar la explotación de los negocios de la transmitente, en base al balance de esta última, del 30 de junio de 1954. — Reclamaciones de ley ante escribano Fluriach, Avenida R. S. Peña 825, escr. 14.

$ 100.— e.7|9-Nº 4.739-v.13|9|54

Tudurí, Rodríguez y Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan que el señor Nicolás Calvo vendió a la señora Alba Estela Viña de Tuñón, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle ARREGUI 5200 esquina CALDERON, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|9-Nº 4.750-v.13|9|54

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 180, casa propia, T. E. 37-3500 y 40-8294, que José Pérez vende a Francisco Gorria Rey y Salvadora Maestrojuan de Felip su neg. de hotel denom. "Flores", sito AVELLANEDA Nº 2771, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.6|9-Nº 4.257-v.10|9|54

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 1º al 3|9|54.

"B"

Por cinco días, Miguel Prada, martillero público, oficinas en la Capital Federal Rioja Nº 558 y M. T. de Alvear Ciudadela, avisa: al comercio e industria que por su intervención, Andrés Torreiro, Alberto Torreiro, Héctor Torreiro, Soc. "Torreiro Y Cía.", venden libre de deuda y gravamen a Juan C. Artiagoitia, fábrica de mosaicos sito en la calle BABACAY Nº 5133, Capital Federal. Reclamos de ley en Rivadavia 7723 Capital, domicilio de las partes y en mis oficinas.

$ 80.— e.10|9-Nº 5.041-v.16|9|54

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Mario Ferreiro, vende a José Spada, su negocio carnicería, calle BONPLAND Nº 2262. Domicilio partes y reclamos: Junín 364. (Se publica nuevamente por error de nuestra parte en el anterior).

$ 40. — e.10|9-Nº 5.061-v.16|9|54

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Basilio Kappos vende libre de todo gravamen a Stavro Bassiliou su negocio de librería, juguetería, cigarrería y venta de golosinas, sito esta Capital, calle BULNES Nº 2011, domicilio de las partes y reclamos de ley.

$ 40.— e.9|9-Nº 4.897-v.15|9|54

Por 5 días. Capital Federal. Se hace saber por el término de ley que Eduardo Estévez vende a Folco Ildebrando Mirko Vachina, Angel Humberto Ibáñez y Manuel Mercedes González el negocio de neumáticos y afines de su propiedad, situado en BOEDO 476|80. Reclamos de ley dirigido compradores, domiciliados Yerbal 4.22, Capital, y vendedor en Rivadavia 4339, Capital.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.906-v.15|9|54

Estancias "La Martona" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio BELGRANO 1404, transfiere a "Estancias Martona" Sociedad Anónima (E.M. S.A.), con domicilio Rondeau 1757, su fondo de comercio de explotaciones agrícola - ganaderas. Reclamos de ley, escribano Jorge E. Guerrico, Bartolomé Mitre 430.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.902-v.15|9|54

Ricardo Dante Morinelli vende a Horacio Osvaldo Lefosse su parte mitad del negocio de frutería, verdulería y artículos envasados sito en la calle BONPLAND 1220|22, domicilio de las partes. Reclamos de ley escribano Cristóbal P. Ortega, Lavalle 1390, 1º, B.

$ 40.— e.9|9-Nº 4.983-v.15|9|54

Se hace saber por término de ley, que el señor Yoshio Oshiro vende a los señores Camilo González Fernández, Manuel Veiga, Marcelino González, Manuel Faya, José González y Manuel Lema Rial, el negocio de café y bar ubicado en la calle BARTOLOME MITRE 3002, de esta Capital, donde las partes constituyen sus respectivos domicilios. Reclamaciones de ley en mi estudio, doctor Carlos Takeda, Av. Corrientes 4062, Capital.

$ 80.— e.9|9-Nº 4.953-v.15|9|54

Se hace saber por término de ley que el señor Ricardo Patricio García vende a Ricardo P. García, S. R. L. (en formación), su negocio de venta de estufas, cocinas y artefactos eléctricos ubicado en la calle BLANCO ENCALADA 5038 de esta Capital, donde las partes constituyen sus respectivos domicilios. Reclamaciones de ley en el estudio del doctor Moisés Nilve, Castelli 348, Capital.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.937-v.15|9|54

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que el señor Luis López vendió al señor Sabino López su negocio de fábrica de pastas y fiambrería sito en la calle BOEDO 568; donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|9-Nº 4.752-v.13|9|54

Al comercio: Francisco J. Baus y Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que los señores José Real y Celedonio Sánchez, venden su negocio de hotel y restaurant, sito en la calle BARTOLOME MITRE 1832, a los señores José Rodríguez y José Escote, libre de toda deuda o gravamen al 30|9|54. — Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.7|9-Nº 4.673-v.13|9|54

Juana Rojo de Ortiz y Jacobo Ortiz, transfieren negocio de zapatería "Las Glisinas", ubicado en la calle BARTOLOME MITRE Nº 1316, libre de pasivo y personal, a "Las Glisinas", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), constituída por los Sres. Juana Rojo de Ortiz, Jacobo Ortiz y Lucer Carmio, que suscribirán un capital de ciento cincuenta mil pesos m|n. Reclamos de ley, Dr. A. Merajver, calle Corrientes 1515 A, que es el de las partes.

$ 80. — e.7|9-Nº 4.650-v.13|9|54

"C"

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador. martillero público, Arregui 4206, T. E. 67 - 8503, avisa: que la transferencia anunciada "Domingo Federico Frágola, domiciliado Marcos Sastre 5744, vende negocio despensa y bebidas envasadas en general, sito CORTINA 1746|50, a favor de Héctor Zapata, domiciliado Av. La Plata 1614", por desistimiento del comprador, ha quedado nula y sin efecto, circunstancia que hago saber a los acreedores a los efectos que hubiera lugar. Reclamaciones en tiempo y forma Ley 11.867, en mi oficina.

$ 80.— e.10|9-Nº 5.035-v.16|9|54

Arturo P. Acuña, balanceador y martillero público, con oficinas en Arregui 2630, B, 59 Paternal 2576, avisa: que la señora Margarita Conde de Cicnesi vende a Juana María Fernandes de Galán y Luis Fernández, su negocio de lencería y artículos para bebés de la calle CARICANCHA 1285, de la Capital Federal, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas, Arregui 2630, Capital.

$ 80 — e.10|9-Nº 5.058-v.16|9|54

J. Pedro Vizzi & Cía., ofic. Uruguay 344, 1º A, de la "Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que se vendió el restaurant y bar, sito en CERVIÑO 4713, Capital. Vendedores: Silverio García y Héctor Dionisio González, domiciliados en Chile 736, Capital. Compradores: José Luis Valdés y Tomás Rodríguez Alen ("Rodríguez & Valdés"), domiciliados en el negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas).

$ 60.— e.10|9-Nº 5.009-v.16|9|54

Velasco & Cabilla, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avellaneda 664, avisan: Clemente Sio, vende a Juan Bautista De Rigo, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta capital, calle CAMARONES 2702, esquina CONDARCO. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|9-Nº 5.015-v.16|9|54

Avisa Antonio R. Barba, martillero público, oficinas: Belgrano 1915 (2º D), que Albina Mansilla Vda. de Bouza vende a Saturnino Criado su despensa de comestibles al por menor y venta bebida alcohólica envasada, CAXARAVILLE 4363, domicilio partes. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 40.— e.9|9-Nº 4.977-v.15|9|54

Francisco Briozzo avisa que ha vendido a Teófilo Díez, las mercaderías e instalaciones de su negocio de radio y electricidad sito en la calle CABILDO 2979. Domicilio de las partes y reclamaciones en el mismo local. — Buenos Aires, agosto de 1954.

$ 40.— e.9|9-Nº 4.964-v.15|9|54

Guillermo Juan Vidaurre y Alba Lidia Lloret, comunican que venden a Moisés Dabul su negocio de sombrerería y fantasía sito en esta Capital, calle CALIFORNIA 2198, domicilio de las partes, donde se atenderá reclamos de ley.

$ 40.— e.9|9-Nº 4.960-v.15|9|54

Domingo Citrino, martillero público, avisa que el señor Antonio Picciani vende libre de gravamen al señor Ennio Mencucci, el negocio de artículos para regalos y otros, situado calle CASTRO 2214. Reclamos Ley 11.867 y domicilio de las partes en mi oficina, calle Boedo 2021, T. E. 91 - 5626.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.831-v.15|9|54

Se hace saber que las señoritas Laura María y María Esther Gómez venden a los señores Rufino Martín y Carlos Mateu, el negocio de imprenta denominado "Publicidad Record", sito en esta Capital, calle CANGALLO 2115. Reclamaciones, escribano Belçaguy, Avenida de Mayo 749, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1954.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.981-v.15|9|54

Pablo Fernández, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avenida de Mayo 822, 1er. piso, T E. 34-4853 y 30-3263, avisa que por su intermedio los señores Hugo Stefanini, Mario Antonio Stefanelli, Martín José Achucarro, Carlos Coria, Juan Primitivo Aguirrez, José Elorriaga, Benita Pérez de Romero, Dante Santiago Vergnano, Alfonso Basila, Mario Mantovani y Edmundo Monfermoso, venden a los señores, Basilio Fernández Romero, José Rodríguez Rosón, Juan Ramón Lois Ludeiro, Manuel Gerpe García y Bruno Machella, su negocio "bar lácteo" café, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle CANGALLO 743, libre de deuda y gravamen. — Reclamos término de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 120. — e.8|9-Nº 4.790-v.14|9|54

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que Pino Balsa, Argentino Brasileña, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la compra venta de maderas y mercaderías en general, con domicilio en la calle CORDOBA Nº 32, 1º piso, Capital Federal, se transforma en "Saba, Sociedad Anónima Argentino Brasileña, Industrial, Comercial y Financiera", la que se hace cargo del activo y pasivo. — Domicilio legal y reclamos: Escribano, Alberto May Zubiría, Lavalle Nº 655, 2º piso.

$ 80.— e.8|9-Nº 4.781-v.14|9|54

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que Mario Grasso vende a Moisés Tau, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle CONGRESO Nº 1591|99 domicilio de las partes. — Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|9-Nº 4.799-v.14|9|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 0571, avisan: Tomás Gerea, Elías Gil, David Díaz, Rogelio Alonso, José Moscoso, Marino Pérez, Manuel Ruitiña, Celestino González y la Suc. de Salvador González venden a José Méndez, Domingo Sánchez, Julián Salgueiro, Secundino Domínguez, Severo Estévez, Emilio Salgueiro, José Rial, Manuel Perdiz, Manuel Capon Vázquez, Angel Sánchez, Raúl Manuel García, Luis Alvarez y Manuel Domínguez, negocio café, bar y venta de productos "Paulista", sito CANGALLO Nº 301 esq. 25 DE MAYO. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 120.— e.8|9-Nº 4.878-v.14|9|54

Avísase que Rodolfo Tomás Corrado vende a José Humberto Serafini la mitad indivisa del negocio de fiambrería - rotisería y venta de bebidas envasadas, situado en esta Capital, calle CAMPANA Nº 1800, quedando el comprador como único propietario. Reclamos de ley, escribano Hugo Héctor Bonanno, Cangallo 1642, 6º piso, domicilio constituído por las partes.

$ 60.— e.8|9-Nº 4.870-v.14|9|54

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., balanceadores, Paraná 290, 35-4599, que el señor Tomás Hugo Ussher, vende su mitad parte negocio despensa y proveeduría marítima, sito en la calle CORRIENTES Nº 365, al señor Dionisio Teijeiro, con quien constituye una sociedad que gira bajo el rubro de "Ussher y Cía.", que se hace cargo del activo y pasivo y continúa giro negocio. Domicilio partes en Corrientes Nº 365. Reclamos término ley en n|oficinas.

$ 60. — e.7|9-Nº 4.689-v.13|9|54

"CH"

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Chacabuco Nº 485, T. E. 30-6914, avisan: Arturo Muradas, vende a Delfín Juan Berrocoso, Ovidio Díaz y Francisco Antonio Correa, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas establecido en esta Capital, calle CHILE Nº 977. Domicilio vendedor calle México 654. Compradores mismo negocio. Reclamaciones de ley nuestras oficinas.

$ 60. — e.7|9-Nº 4.691-v.13|9|54

"D"

Al comercio: se hace saber que José Milani, vende a Juan Alejandro Borria y Angeles Cerda de Seva, su negocio de carnicería, calle DON BOSCO Nº 3784. Domicilio partes y reclamos: Francisco Acuña de Figueroa Nº 278. Interviene escribano E. A. Alvariños Cantón.

$ 40. — e.10|9-Nº 5.002-v.16|9|54

Nélida Beatriz Gallardo, hace saber que vende a los Sres. Decimo Lavezzi y Aldo Lenisa, el negocio de tornería mecánica ubicado en DAMASO LARRAÑAGA Nros. 662|64, libre de deuda, e incluye el derecho al local. Reclamos de ley, Corrientes Nº 525, piso 5º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.984-v.15|9|54

Juan Julio Torres vende a Pedro García Caparroz y Cía., su negocio "molienda de café y venta de comestibles", de calle DEFENSA Nº 1025, Cap. Fed. Reclamos de ley y domicilio de partes en México 625. Cap. Federal. Intervienen Tallarico, Gerez, martilleros públicos.

$ 40.— e.9|9-Nº 4.979-v.15|9|54

"E"

Emalio José Serra, balanceador y martillero público, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones que: María Angela Acebo de Gago, vende a David Otero, su negocio de despacho de pan y facturas, sito ESCALADA 1449|51. Reclamos de ley en mis oficinas Murguiondo 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 80. — e.10|9-Nº 4.936-v.16|9|54

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle México 1220, T.E. 37-4529, avisan que Sebastián Scalia vende a Juana Susana Leira de Aiello y Josefina Antonia Aiello de

Bomparola, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle ESPINOSA Nº 2700 esquina 12 DE OCTUBRE, domicilio de las partes. — Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|9-Nº 4.798.v.14|9|54

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6105 y (38) 6566, avisan: que los señores Horacio Victorio Innocenti y Miguel Honz, vendieron a los señores Ramón Alvarez, José Francisco García Rodríguez, Manuel García Rodríguez y José Pérez Salaño, su negocio de café y bar, sito en la calle ESTADOS UNIDOS 502 esquina BOLIVAR 905; donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|9-Nº 4.749-v.13|9|54

"F"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: José Pazos, vende a Crescencio Emilio González y José González, su parte mitad indivisa que compartía con Manuel Pazos, del negocio de elaboración y venta de pastas frescas y fiambrería, FRANCISCO BILBAO 5226, domicilio partes. Nueva firma: Manuel Pazos, Crescencio Emilio González y José González.

$ 60.— e.10|9-Nº 5.057-v.16|9|54

Ferretti y Cía., martilleros y corredores avisan: Domingo Noble Gnagnarella, Luisa Carmela Pace y Nélida Ester Antonia Pace, vende a Bienbenida González su negocio de lencería sito en FEDERICO LACROZE Nº 3005 Cap. domicilio partes. Reclamos ley 11.867 nuestras oficinas. Avda. Córdoba 4076. Capital.

$ 60.— e.10|9-Nº 5.023-v.16|9|54

Floro Ortega Hijo, martillero público, con oficinas en la calle Lope de Vega Nº 3488, capital, avisa que Roberto Celestino Sayago y Felipe Díaz venden el negocio fábrica de pastas "La Monora" sito en la calle FRANCISCO BEIRO número 5128, capital, al señor José Calio. Reclamos de ley y domicilio contratantes, en mis oficinas.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.948-v.15|9|54

Roberto Federico Suparo, martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Avda. Independencia Nº 1839, Capital, avisa: que Juan Carlos Bernardini vende a José López y Atilano López, su negocio de lechería, denominado Concesión Nº 94. La Martona, sita en la calle FEDERICO LACROZE Nº 2483, domicilio de las partes. — Reclamo de ley, mis oficinas.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber omitido, por error de imprenta, en las ediciones del Boletín Oficial de los días 20, 23 y 24|9|54.

$ 60.— e.8|9-Nº 3.238.v.14|9|54

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: David Badgen vende a Gregorio Castaño, su negocio carnicería, calle FITZ ROY Nº 1536. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.8|9-Nº 4.821.v.14|9|54

Avisan: J. A. Barcia y Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficina Rivadavia 2695, T. E. 48-9125, que con su intervención Gildo Bernardo Lorenzo Russo y José Sorrentino venden su negocio de pizzería y heladería sito en FCO. BEIRO 5268, a Francisco Antonio Cristelli, libre de deuda y gravamen. — Reclamos términos de ley nuestras oficinas y domicilios de las partes.

$ 60.— e.8|9-Nº 4.784.v.14|9|54

"G"

Palazzo, Morales y Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio el señor Miguel Pons, vende libre de gravámenes y deudas, su negocio de despacho de comestibles al por menor, sito en la calle GUEVARA 1455, Capital, al señor Gervasio Otero. Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.10|9-Nº 5.072-v.16|9|54

Campitelli-Fernández S.R.L., martilleros públicos, con oficinas en Avenida San Martín 3388-90, T. E. 59-1095, avisan que queda nula y sin efecto la compra del negocio de despensa de la calle GAMARRA 1565 al 75 que el señor Pedro Bravo de Laguna le realizó al señor Jacobo Kacaf, según edictos publicados entre el 1º y 7 de septiembre de 1954. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|9-Nº 5.026-v.16|9|54

José V. Creus, martillero público, avisa que la señorita Raquel Ficher vendió a la señora María Luz Martín de Pérez el negocio de fiambrería sito GARAY 3554. — Reclamos de ley Alsina 1844, domicilio de las partes Garay 3554.

$ 40.— e.8|9-Nº 4.785.v.14|9|54

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos. ofs. Entre Ríos 528, avisan: Pascual Annacondia y Ricardo Oscar Varela (s. de h.) venden su café-restaurante, GR. L. HORNOS 1234, a Antonio San Lorenzo, todos allí domic. Reclamos ley a n/o.

$ 40.— e.8|9-Nº 4.836-v.14|9|54

Org. A. Messina. Antonino Messina, martillero público, avisa que Demetrio Isidoro López vende a Rafaela Ruiz de Navas, su negocio de librería y juguetería ubicado en GUATEMALA Nros. 4487|91 de esta ciudad. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en nuestras oficinas, México 1081, T. E. 37-1806.

$ 60.— e.8|9-Nº 4.855-v.14|9|54

Carlos Domingo Becce vende a José Merola, su negocio de peluquería para señoras, sito en GAONA 3457, Capital, donde constituyen domicilio. Reclamos de ley ante el abogado Guillermo L. Perrone, Bolívar 547, 1º P, of. 3.

$ 40. — e.7|9-Nº 4.678-v.13|9|54

Angel L. Favaloro, martillero público, hace saber que Juan Américo Carnevale, vende a Adolfo Gómez y Ernesto José García, su negocio de librería, juguetería y cigarrería al por menor, con anexo de diarios y revistas, sito GENERAL IRIARTE 2473. — Reclamaciones de ley, en sus oficinas, Avda. Juan B. Alberdi 3619, donde las partes fijan domicilio legal a sus efectos.

$ 60.— e.7|9-Nº 4.743-v.13|9|54

Juan Blasina y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 53.600 m|nacional, domiciliada en la calle General César Díaz 1477, Capital Federal transfiere a Tidem, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 300.000 domiciliada en la calle Humboldt 1726, su fábrica de planchas eléctricas y muebles cromados instalada en la calle GENERAL CESAR DIAZ 1473|75, domicilio de las partes para reclamos de ley, cesando la vendedora sus actividades industriales en la citada fábrica, las cuales proseguirá la compradora.

$ 80. — e.7|9-Nº 4.698-v.13|9|54

"H"

Avisan Julio Prieto y Cía., martilleros públicos con oficinas en V. Cevallos 150 Capital, T. E. 37-8034, que Manuel De Brito, Manuel López De Brito y José López De Brito venden a Daniel Cuego, Cesáreo Duro y Ramón Duro el negocio de restaurant y parrilla sito en la calle HUMBERTO 1º 1896 Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|9-Nº 5.006-v.16|9|54

Se hace saber por cinco días que Juan Moreno cede a favor de Fidel Rodríguez y Rodríguez todos sus derechos sobre el negocio de venta de paños y casimires "Fides Labor", sito HIPOLITO YRIGOYEN 825, disolviéndose en consecuencia la razón social "J. Moreno y Cía.". Reclamaciones término legal: escribano Serrano Clavero, San Martín 66, escritorio 303, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.10|9-Nº 5.061-v.16|9|54

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306, T. E. 67 - 8503, avisa: Federico Martínez Ortega, vende a Domingo Antonio Iudica, negocio despacho de pan y facturas, sito HABANA 3211, domicilio de ambas partes. Reclamaciones conforme Ley 11.867, en mi oficina.

$ 60.— e.10|9-Nº 5.034-v.16|9|54

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que los señores Urcesino Rodríguez y Ovidio Alonso, vendieron a los señores Manuel Portela, Aquilino Portela y Jesús López, su negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle HUMBERTO I 802 esquina PIEDRAS; donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|9-Nº 4.751-v.13|9|54

"I"

Al comercio, Francisco J. Baus y Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318-19, avisan que el Sr. Ricardo Osvaldo Givot vende su negocio de librería, calle INDEPENDENCIA 1752, Cap., al Sr. Félix Romanelli, libre de toda deuda o gravamen al 1/10/54. Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.888-v.15|9|54

Julián G Brandolín, balanceador y martillero público, oficina Donato Alvarez 715, T. E. 63-1173, avisa que Benigno Rodríguez, vende a Felipe Ancona y María Genoveva Mariño, su negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle IBARROLA número 6503 Capital, domicilios de las partes; reclamos en término de ley, en mi oficina.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.925-v.15|9|54

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Armando Tartaglione, vende a José Lorenzo Martínez, su negocio carnicería, calle INCLAN Nº 4393|99 esquina AV. LA PLATA. — Domicilio partes y reclamos. Junín 364. (Se publica nuevamente por error en el anterior.

$ 40.— e.8|9-Nº 4.816.v.14|9|54

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que los señores José Sol, Antonio García, Alberto Fuertes y Enrique Arsenio Alvarez, vendieron a los señores Jesús María Prado y Jesús Cristóbal Prado, su negocio de almacen de comestibles y bar, sito en la calle INDEPENDENCIA 2600 esquina SAAVEDRA 814; donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|9-Nº 4.756-v.13|9|54

"J"

C. Tomás Peiteado y Cía., balanceadores y martilleros, oficina Hipólito Yrigoyen 676, T. E. 30-5257, avisan que Gerardo Capasso vende a Bienvenida Patiño de Vargas el negocio de hotel-pensión sito JUNIN 851, piso 3º, depto. derecha (domicilio vendedor); compradora y reclamos en ley 11.867, nuestra oficina.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.951-v.15|9|54

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Antonio Vergara, vende a Romano Zanotti la mitad indivisa del negocio de carnicería, calle JUNIN NUMERO 141. Domicilio partes y reclamos, Junín 364.

$ 40.— e.9|9-Nº 4.915-v.15|9|54

Nieto Hnos., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, José María Moreno 49, avisan que Antonio Schettino vendió su negocio de taller mecánico ubicado JOSE MARIA MORENO 898, Capital a Carlos María Acosta. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.8|9-Nº 4.851-v.14|9|54

Sanchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José Ramón Pérez vende a Manuel Fernández Casal negocio despensa sito calle JUNCAL Nº 1950. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 60.— e.8|9-Nº 4.876-v.14|9|54

Al comercio, Candal, Espina, Domínguez y Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas en la calle Rincón Nº 176, Capital, T. E. 48-6878, avisan que Ramón Seoane vende a Julio González, Valentín Fernández, Joaquín Fernández, Aníbal Menéndez, Luis Arias, Angel Martínez y Eladio Velázquez, el negocio de lechería, bar lácteo, venta de helados y golosinas "La Vascongada", sito en la calle JOSE MARIA MORENO Nº 46, Capital, libre de todo gravamen y personal. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 100.— e.8|9-Nº 4.845-v.14|9|54

León Nalbandián avisa que vende a Olegario Marcos, su negocio de mercería y afines, sito en JURAMENTO 2524. Reclamos de ley en el mismo. Domicilio: Juramento 2524, Capital. donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.7|9-Nº 4.763-v.13|9|54

Rodolfo O. Requejo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 37-9558 y 38-4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Manuel Bouso, José Blanco Bouso, José Blanco Gómez, José González Blanco y Pedro Champin, venden a Adolfo Pereira, Manuel Pereira, José Pérez, Secundino Blanco. Arsenio Alvarez, Antonio Sergio Novas Trulteiro y Antonio Arias, su negocio de bar, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle JUNIN Número 1831|35, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|9-Nº 4.721-v.13|9|54

Israel Erlich, vende a Pedro Florencio Ferri, libre de pasivo, su taller metalúrgico, tornería y anexos, de la calle JUFRE 975. — Reclamaciones de ley, estudio del doctor Muchnik, Lavalle 1473, domicilio de las partes.

$ 40.— e.7|9-Nº 4.735-v.13|9|54

Asenié - Palermo & Cía., S. R. L., balanceadores, martilleros públicos, con oficinas en la calle: Estados Unidos número 3606 de esta Capital, T. E. 97-5156 avisan al comercio en general que los señores Adolfo Romero y Víctor Tomkevicius, venden al señor Saturnino José Araya su negocio de despensa y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle JOSE LEON SUAREZ Nº 1201 al 1205 y entrada particular calle: Tonelero número 7508, domicilio que constituyen las partes y reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|9-Nº 4.747-v.13|9|54

"L"

Alonso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: José María Carreño y Nicolás Moreno venden a José Figueroa, negocio venta de comestibles al detalle y bebidas envasadas, sito LASCANO Nº 5201 esquina CALDERON, domicilio contratantes. Reclamaciones nuestras oficinas término ley.

$ 60.— e.10|9-Nº 5.055-v.16|9|54

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio, los señores José Antonio Balseiro, Cándido Balseiro y Carlos Balseiro, venden a los señores Ramón Américo Míguez y Angel Barredo, el negocio de panadería, confitería mecánica y repartos, denominado "Orillas del Plata", sito en la calle LIBERTAD Nº 1623|27, Capital Federal. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.10|9-Nº 5.070-v.16|9|54

Hácese saber por el término de cinco días que la venta que el señor Oscar E. Sartoretti, domiciliado en la calle Larrazábal 3393, iba a hacer a doña Josefa Rey de Pato, domiciliada en Belgrano 2186, del negocio de lunch, lechería y heladería sito en la capital, calle LARRAZABAL 3391, ha quedado sin efecto. Reclamos por el término de ley ante escribano José Antonio Basso, Hipólito Yrigoyen 913.

$ 60.— e.9|9-Nº 4.953-v.15|9|54

"M"

Orlando Montesano, domiciliado en Mariano Acosta Nº 577, avisa que vendió su negocio de gomería y venta de neumáticos y accesorios, sito en MURGUIONDO Nº 3011, a los señores Ismael Haroldo Coscollá y Carlos Ubaldo Hegui. Para oposiciones Mariano Acosta Nº 577, Capital, domicilio de las partes. Interviene el Dr. Rafael A. Díaz, abogado.

$ 60.— e.10|9-Nº 5.030-v.16|9|54

Pippo, Villanueva & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Rivadavia 9367, Capital; T. E. 69-2178, avisan que Pedro Octavio Villenave vende a Baldomero Pérez, su negocio de despacho de pan y factura, sito en MEDINA 194. Capital. Reclamaciones de ley y domicilio partes, n|oficinas.

$ 60.— e.10|9-Nº 5.059-v.16|9|54

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle México 1220, T.E. 37-4529, avisan que Alfredo Rivas vende a León Antonio Troche el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle MANUELA PEDRAZA Nº 1852, domicilio de las partes. — Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|9-Nº 4.800.v.14|9|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Victorio Bottone vende a Adriano Alonso, negocio café y bar, sito MEXICO Nº 302. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.8|9-Nº 4.875-v.14|9|54

Al comercio: Candal, Espina, Domínguez y Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas en la calle Rincón Nº 176, Capital, T. E. 48-6878, avisan que Manuel Mutiño Lourido y José Barcia Fernández, vende a Eugenio Rosende y María Ester D'Alessandro de Rosende, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle MEJICO número 4101, Capital, libre de todo gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 80.— e.8|9-Nº 4.834-v.14|9|54

D. J. Maggi y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 2324, T. E. 47-6099, avisan que Salomón Baranczuk vende a Luis Emilio Puig el negocio de restaurant, bar y parrilla ubicado en la calle MEDRANO 695, de esta ciudad. Domicilio de las partes y reclamos término de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|9-Nº 4.635-v.10|9|54

Santos y Cía., bal., martilleros públicos matriculados, Sarmiento 1507, 35-6505, avisan al comercio: Maximino Vallina vende a Dámaso Ovidio Vigil, José María Sánchez Vallina y Francisco Fernández Vallina el negocio de despacho de comestibles p|menor y venta de bebidas en general envasadas, calle MORENO Nº 402 esquina DEFENSA, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes mismo negocio.

$ 60. — e.7|9-Nº 4.672-v.13|9|54

"N"

Carlos. Calvo y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Sarmiento Nº 1612, T.E. 35-6957, avisan que por su intermedio, Julio Barovero Grosso, vende a Plácido Corral y María Trigás de Corral, el negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito NAZCA 2781, domicilio compradores. — Reclamos de ley y domicilio vendedor n|oficinas.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial de los días 1º al 7|9|54.

$ 60.— e.8|9-Nº 4.317.v.14|9|54

Tudurí Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que la señora María Silva De Presa firmó promesa de venta de su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle NAZCA 594, a favor del señor Manuel López. Domicilio de las partes en el negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|9-Nº 4.748-v.13|9|54

Avisan Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros, que Viriato González y Antonio Alvarez Simón, venden a Jesús José Avalos, Exequiel José Reguero y Enrique Ricardo Nisi, su panadería mecánica y fábrica de masas, sito NOGOYA 3602. Domicilio de las partes y reclamos de ley Bmé. Mitre 2117. Se publica nuevamente por haber salido el anterior con error.

$ 60.— e.7|9-Nº 4.730-v.13|9|54

"O"

Avisan Gómez, Stamer y Cía. oficinas Mitre, martilleros y corredores, que por su intermedio Valentín García, vende a Francisco Viharí, su despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito de O'GORMAN 3501, esquina BERON DE ASTRADA 2202, domicilio vendedor. — Comprador y reclamos de ley Bmé. Mitre 2117.
$ 40.— e.7|9-Nº 4.728-v.13|9|54

"P"

Se hace saber por término de ley que Arbó Editores, Domingo Arbo e Hijos, sociedad colectiva, con establecimiento editorial, representación, distribución y venta de libros, en PERU 165, vende, cede y transfiere todo su activo y pasivo social y fondo de comercio a Arbó Editores, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación). Oposiciones y domicilio partes, Perú 165.
60. — e.10|9-Nº 4.990-v.16|9|54

Emalio José Serra, balanceador y martillero público, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones que: Manug Terzian vende a Bernardino José Domínguez, su negocio de fiambrería y despacho de bebidas envasadas, sito PIEDRABUENA 4842. Reclamos de ley en mis oficinas Murguiondo 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.
$ 80. — e.10|9-Nº 4.995-v.16|9|54

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Sarmiento 1967, 2º piso, avisan que: Juan Calascibetta y Víctor Diuan, venden con efecto retroactivo al 31 de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro a José Pahor y Sixto Agosto, su negocio de bar, restaurant y parrilla, sito en esta Capital, calle PASEO COLON Nº 797 esq. INDEPENDENCIA Nº 201. Reclamaciones de ley y domicilio de partes nuestras oficinas.
$ 80. — e.10|9-Nº 4.952-v.16|9|54

Piñeiro y Coblan, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen Nº 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan que la venta del negocio de hotel denominado North Point, sito en la calle PARERA Nº 92, Capital, que Isabel Frisone de Martini, hacía a favor de Donato Santapaga, ha quedado sin efecto.
$ 60.— e.10|9-Nº 5.049-v.16|9|54

Palazzo, Morales & Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio el señor Héctor Rodolfo Frasisti, vende libre de gravámenes y deudas su negocio de "despacho de comestibles al por menor", sito en la calle PAMPA 5599, Capital, a la señora Teresita Raquel Hounau de Pons. Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas domicilio de las partes.
$ 80.— e.10|9-Nº 5.071-v.16|9|54

Paz González Vda. de García avisa al comercio que vendió su negocio de hospedaje sito en la calle POZOS 246, dto. A. capital, a Arturo Rodolfo Dopacio. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Pozos 246, 3º A. Capital.
$ 40.— e.9|9-Nº 4.935-v.15|9|54

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Sarmiento 1967, 2º piso, avisan que Angel Joaquín Tomé, Luis Juan Visconti, José Ahoy y Carlos Ramón Delprat venden con efecto retroactivo al 10 de setiembre del año mil novecientos cincuenta y tres a Juan Calascibetta y Víctor Diuan su negocio de bar, restaurante y parrilla sito en esta capital, calle PASEO COLON Nº 797, esq. INDEPENDENCIA Nº 201. Reclamaciones de ley y domicilio de partes nuestras oficinas.
$ 80.— e.9|9-Nº 4.978-v.15|9|54

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190 que el señor Pedro José Silbano Otero, vende a la señora M. Angélica C. de Cucarella y Herminia del Carmen M. de Acosta, su negocio hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle PASAJE DEL CARMEN Nº 750, libre de toda deuda y personal. — Reclamaciones de ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo negocio hotel y en mis oficinas. Escritura se otorgará en la escribanía Castilla y Carbone, Uruguay 654, 2º piso, esc. 105.
$ 80.— e.8|9-Nº 4.818.v.14|9|54

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle México 1220, T.E. 37|4529, avisan que Jesús Lago vende a Angel Colom el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle PICHINCHA Nº 342, domicilio de las partes. — Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.8|9-Nº 4.792.v.14|9|54

Avisan R. Nastro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Moreno 1350, 1er. piso, Capital, que Miguel Salcedo, S. R. L., establecida con negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle PEDRO MORAN 5302 esquina LOPE DE VEGA 3400 de esta Capital, ha quedado disuelta con efecto retroactivo al 31 de enero de 1954, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio Miguel Salcedo. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, que es de las partes.
$ 100.— e.8|9-Nº 4.832-v.14|9|54

Se hace saber por el término de ley que la razón social Federico C. Feltis y Cía., con domicilio en Callao 68, ha transferido a Domingo Cacciabue, domiciliado en Ferdriel 895, el depósito de cal y cemento y materiales de construcción, ubicado en esta ciudad calle PERDRIEL 895. — Reclamos de ley ante funcionario interviniente escribano Juan B. J. Bidondo, Sarmiento 767.
$ 60 — e.8|9-Nº 4.868.v.14|9|54

Jeremías Fernández, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 881, 7º piso, T. E. 34-4332, avisa que el señor Herminio Prieto, vende a los señores José Falagán y Elisa Alonso de Falagán, su negocio del ramo de hotel pensión, sito en esta Capital, calle POZOS Nº 156, 2º piso "C", domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 60.— e.7|9-Nº 4.760-v.13|9|54

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 8405 y (38) 6566, avisan: que el señor Juan Quintela, vendió al señor Juan Lerin su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle PATAGONES 2966; donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.7|9-Nº 4.757-v.13|9|54

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, T. E. 48-1963; que el señor Mozes Junger, vende a los señores Divino Manuel Santos y Jaime Cifré su negocio de hotel residencial, denominado "Lucky Park", sito en calle PICHINCHA 157, domicilio ambas partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.7|9-Nº 4.704-v.13|9|54

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1907. T. E. 48-4785; avisan que por su intermedio los señores Joaquín Parada y Antonio Villariño, venden el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PEÑA Nº 2701 al señor Andrés Garea. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas. Este aviso es relativo a la venta efectuada por dichos señores en el año 1951, y se publica nuevamente por haberse extraviado el primitivo.
$ 80.— e.7|9-Nº 4.706-v.13|9|54

"Q"

J. Pedro Vizzi & Cía., ofic. Uruguay 344 1º, A., de la "Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan, que se firmó promesa de compraventa del despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle QUESADA 5530 esquina PASAJE MARTINIANO BONCRINO. Vendedor: Manuel Somoza, domiciliado en Quesada 5530, Capital. Comprador: Héctor Horacio Ferrer, domiciliado en Lavalle 4447, Capital. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.7|9-Nº 4.668-v.13|9|54

"R"

Jorge Lis, escribano, con oficinas en Lavalle 1464, piso cuarto, avisa al comercio que José Rodríguez, domiciliado en Teillier 230, vende a Mario Levy, domiciliado en Fragueiro 462, el negocio de venta de artefactos eléctricos, instalado en RAMON L. FALCON 6993. Reclamos de ley, en la escribanía.
$ 60.— e.9|9-Nº 4.928-v.15|9|54

Jorge del Río, balanceador y martillero público, oficinas Hipólito Yrigoyen 434, 5º piso, 2º cuerpo, Dpto. "11", T. E. 34-0570, avisa que Segundo Juan Ruiz vende a Paulino Barattini su negocio de despensa, sito en la calle REPUBLIQUETAS 3642, Capital. Reclamos en término de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1954.
$ 60.— e.8|9-Nº 4.789-v.14|9|54

M. Fernández, martillero público, ofic E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa: Domingo Cassone firmó promesa de venta a Francisco Manuel Suárez su despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito RIVADAVIA 7932. — Sus domicilios. — Reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.8|9-Nº 4.842.v.14|9|54

Comunica al comercio el martillero Argentino L. Sirera, con oficinas en la calle Rivadavia Nº 8619 de esta Capital que el señor Smeiral Gendlin ha vendido al señor Alejandro Pie, su negocio de marcos y cuadros, situado en la calle RIVADAVIA Nº 7934 de esta Capital. — Reclamaciones de ley en mis oficinas, Rivadavia 8619.
$ 60.— e.8|9-Nº 4.879.v.14|9|54

Contarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Av. del Trabajo 3044, T. E. 63-8506, avisan: Juan Bautista Sepúlveda, vende a Julio Dapena, negocio de despensa, calle RECUERO número 3680, Capital. Reclamos de ley, nuestras oficinas domicilio de las partes.
e.8|9-Nº 4.289-v.14|9|54

Se publica nuevamente por haberse insertado con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial de los días 1 al 7|9|54.

Se hace saber por cinco días que "La Victoria", Soc. Com. e Ind. de Resp. Ltda., domiciliada en Rivadavia 702, Buenos Aires, vende a "Sidra La Victoria S. A." Com. e Ind., de la calle RIVADAVIA 702 Buenos Aires, el total del patrimonio afectado al negocio de sidra. — Reclamos de ley en Rivadavia 702, Buenos Aires, donde se domicilian las partes.
$ 60.— e.7|9-Nº 4.719-v.13|9|54

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, ofic. Sáenz Peña 251, avisan: Que Francisco Domínguez, Manuel Castro y Julio Ponce (Domínguez, Castro y Ponce, sociedad de hecho), Sáenz Peña 251, venden a Francisco Mazoy Tosar, Antonio Vázquez y Francisco Domínguez (Mazoy, Vázquez y Domínguez, sociedad en formación), el negocio de hotel y despacho de vinos y cerveza, denominado "Rivadeo", calle RIVADAVIA 957, domicilio de los compradores. — Reclamos de ley en n|ofic.
$ 80.— e.7|9-Nº 4.737-v.13|9|54

E. J. Ramos, corredor y martillero público, avisa: que Horacio Manuel Fernández, vende su negocio de fiambrería y quesería, sito calle REPUBLIQUETAS 2910, Capital, a Edgardo Luis Guerrico, domiciliados ambos en el mismo negocio, reclamos de ley interponerlos en mis oficinas calle Mendoza 1514, Capital.
$ 60. — e.7|9-Nº 4.649-v.13|9|54

Se hace saber por cinco días, que por retiro del socio Víctor Simisi, se disuelve parcialmente la sociedad colectiva "Italo Lantermo y Cía.", continuando los socios Italo Lantermo, José Filareto y Amadeo Pujol, quienes toman a su cargo el activo y pasivo del negocio de fabricación, importación y venta de artículos tejidos, cintas, elásticos para adornos e industria, con sede en esta Capital, calle RIGLOS 1055, y con fábrica en la calle Barragán 47 de Villa Herminia, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires. Reclamaciones de ley en la calle Riglos 1055, que constituyen las partes. Buenos Aires, agosto 22 de 1954.
$ 100. — e.7|9-Nº 4.676-v.13|9|54

"S"

Avisan M., G. y R. Novoa y Cía., martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 1169, T. E. 27-6856: Eduardo Giangiobbe, Catalino Benildo Cepeda, Manuel Cristofolo Ponce y Martín Oliva, venden a Julio Gérez, Abelardo Plaza, Andrés R Aguilar y Víctor Manuel Cruzado, su negocio de café y bar, sito en la calle SOLIS Nº 708 esquina CHILE Nº 1700, Capital, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.10|9-Nº 5.019-v.16|9|54

José Lois e Hijo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063, al comercio avisan que de acuerdo a la Ley Nº 11.867 se hace saber por el término de cinco publicaciones que María Mazzei Vda. de Lanzaro vende libre de toda deuda y gravámenes a Carmen López Vda. de Gargiulo, su negocio de despacho de pan y venta de comestibles envasados y helados, sito en esta ciudad, calle SALTA Nº 922, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.9|9-Nº 4.896-v.15|9|54

Al comercio: Francisco J. Baus y Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318-19, avisan, que habiéndose anulado la compra-venta del negocio de kiosko de venta de cigarrillos y golosinas SANTA FE 2021 Cap., que el señor Kocho Premti, efectuada a la señora Adela Orlando viuda de Semenza, dejan sin efecto y sin valor alguno, los edictos publicados con fecha 24|8|54 al 20|8|54 Domicilio partes, en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.8|9-Nº 4.774-v.14|9|54

Comunícase conforme al art. 2º de la Ley 11.867 que don Víctor José Venancia Díaz, domiciliado Strangford Nº 5482, de esta Capital, transferirá a "Herbo Química Argentina, Sociedad Comercial e Industrial", con domicilio en Méjico 3326, de esta Ciudad, la fábrica de colorantes vegetales y productos químicos, que actualmente funciona en la calle STRANGFORD Nº 5482, de esta Capital Federal. Interviene el escribano señor Simón Weinschelbaum, con oficinas en la calle Lavalle Nº 1454, 4º piso, de esta Capital, ante quien deberán hacerse los reclamos de ley.
$ 100.— e.8|9-Nº 4.827-v.14|9|54

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Enrique Vázquez y José Luciano Vázquez, venden a Felipe Juan Vigo, sus dos terceras partes indivisas, del negocio carnicería, calle SALI Nº 922. Domicilio partes y reclamos, Junín 364.
$ 40.— e.8|9-Nº 4.817-v.14|9|54

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan que el señor Horacio Limardo y la señora María Luisa Damis, vendieron a los señores José Ramos y Modesto Otero, su negocio de café, bar y restaurant, sito en la calle SALCEDO 3199 esquina 24 DE NOVIEMBRE 1796; donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.8|9-Nº 4.872-v.14|9|54

Se hace saber que Santiago Ireneo Cichero vende a Agustín Lorenzo Cichero, Mercedes Carmen Cichero y Milca María Cichero de Mérega, todos domiciliados en la calle Suárez 1023, la parte indivisa del negocio de almacén por menor, que tiene en condominio con los adquirentes, sito en esta ciudad, calle SUAREZ Nros. 1023|5|7. Reclamos de ley al escribano Ricardo A. Paurici, en Reconquista 46, escr. 334.
$ 80.— e.8|9-Nº 4.833-v.14|9|54

Al comercio: Candal, Espina, Domínguez y Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas en la calle Rincón Nº 176, Capital, T.E. 48-6878, avisan que Manuel Martínez, Manuel Ameijeiras, Mannel Fernández y José Luis Pérez, venden a Manuel Muiño Lourido, José Barcia Fernández y Federico Legaspi, el negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle SARMIENTO Nº 3501, Capital, libre de toda deuda, gravamen y personal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 100.— e.8|9-Nº 4.839.v.14|9|54

Por 5 días. José Alberto Gil, martillero, c|oficina en Lavalle 1344, piso 3º, Dpto. 5, (estudio Dr. Silva), avisa que por su intermedio el señor Silvestre Cantale vende a don José Ramón Mozzi y a doña Beatriz Haydée Canessa de Mozzi el negocio de taller de radiadores, sito en calle SEGUROLA 757. — Reclamos de ley en mis oficinas. — Domicilio de las partes, Segurola 779, Dpto. A.
$ 60.— e.8|9-Nº 4.859.v.14|9|54

Raúl De Benedetti, hace saber que doña Clementina Rubinstein de Awscalom, vende negocio de farmacia "Farmacia Delfino", sita en esta Ciudad, calle SARMIENTO 2500 a la sociedad en formación "Jacobo Pitashny e Isaac Gurman Sociedad Colectiva". Reclamos de ley a Escribano Eduardo Sorrentino Diana, calle Sarmiento 643, domicilio constituído por las partes.
$ 60. — e.7|9-Nº 4.685-v.13|9|54

L. Migliozzi, martillero público, oficinas Lima 297, 1º, T. E. 38-0546. Avisa que Juan Piana, vende a Maximino Quintas y Cesáreo García, negocio de hotel, alojamiento, sito en esta Ciudad calle SALTA Nº 1429, domicilio contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 40. — e.7|9-Nº 4.656-v.13|9|54

"T"

Se hace saber por el término de ley, que César Luccitti y Juan Antonio Mininni, venden a Constante Núñez José Benito Paladino y Eugenio Ramón Rodríguez, el negocio de frutas y verduras que poseen en los puestos 10 y 11 del mercado "Tamburo", THOMPSON 609. Reclamaciones: Dr. Roberto Ernesto Greco Avenida del Trabajo 1026, Dpto. 2, Domicilio de las partes.
$ 60. — e.10|9-Nº 4.989-v.16|9|54

Se avisa que Eduardo Villar vende a Oscar Decatre, Alfonso Lanfranconi y Francisco Dotti, su negocio de tintorería, sito en la calle TINOGASTA 5402. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 40.— e.10|9-Nº 5.028-v.16|9|54

Francisco Bonifati avisa que vende al señor Raúl Hernán Pérez Díaz, su negocio de casa de pensión calle TEQUENDAMA 3466|68. Domicilio de las partes y reclamos de ley.
$ 40.— e.10|9-Nº 5.063-v.16|9|54

Bienvenido Rodríguez, balanceador, corredor y martillero público, con escritorios en calle Carlos Pellegrini Nº 527, Capital Federal, T. E. 35-3917, avisa: Que los Sres. Manuel Serafín Cobas, José Manuel Negreira, Roque Pereira y José García, representado el primero por el Dr. Bernardo Koremblit, según poder suficiente, y domiciliados todos ellos en calle Lavalle Nº 1312, piso 3º, departamento B, venden a los Sres. José Gutiérrez y Benjamín López, con domicilio en la calle Talcahuano 1/7 esquina Rivadavia de esta ciudad, el negocio de restaurante y despacho de bebidas envasadas denominado "Talcahuano 1", ubicado en esta Capital, calle TALCAHUANO Nº 1 esquina RIVADAVIA. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 120.— e.9|9-Nº 4.904-v.15|9|54

León Schiapakoff, vende a Lewi Isaac Fleischer, negocio de confecciones para hombres, calle TUCUMAN 2125, domicilio de las partes. Reclamaciones: escribano Federico Halpern, Corrientes 1955, piso 3º, depto. E
$ 40.— e.8|9-Nº 4.801-v.14|9|54

"U"

Se comunica al comercio en general que David Veksman ha adquirido de los señores: Benjamín Lapilover, Santiago Abalovich y Simón Lapilover las cuotas sociales que a los mismos correspondían en la sociedad comercial colectiva "La Americana", Lapilover y Cía., sastrería, confecciones y afines y artículos para el hogar, sito en la calle URUGUAY 289, Capital. Quedando como único propietario David Veksman, a cargo del activo y pasivo, reclamaciones y oposiciones por el término de ley en Uruguay 289, domicilio que asimismo fijan vendedores y comprador. Transferencia ley 11.867.
$ 100.— e.10|9-Nº 5.010-v.16|9|54

"V"

Raúl H. Pérez Díaz, balanceador y martillero público, Talcahuano 840, 4º piso, T. E. 42-2280, avisa que Luis Salomón Mamout vende a la señora Juana Deolidia Bareiro de De Tono su negocio de casa de pensión, ubicada en la calle VIRREY DEL PINO 2222. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 60.— e.10|9-Nº 5.060-v.16|9|54

Avisa: Isaac Fernández Vieitez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, que por su intermedio los señores Pedro Blanco, Jesús Serén, Domingo Regueira, Emilio Martínez, Luis Nasca y Manuel Méndez venden libre de todo gravamen al señor Efthymión Voutsinas, su negocio de hotel y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta Capital, 25 DE MAYO 746. Domicilio de partes y reclamaciones de ley en mis oficinas, Viamonte 773, 1er. p. A.
$ 80.— e.9|9-Nº 4.886-v.15|9|54

Jeremías Fernández, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 881, 7º piso, T. E. 34-4332, avisa que los señores Avelino Rodríguez (H.) y María L. Salvo de Rodríguez, venden al señor Manuel Freire, su negocio del ramo de pensión, sito en esta Capital, calle VIRREY CEVALLOS Nº 411, 4º piso "H", domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 60.— e.7|9-Nº 4.754-v.13|9|54

"W"

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565-1474, avisa: Pedro Wenceslao Salinas vende a Luis Mailhos su despensa de comestibles y venta de be-

bidas envasadas sito WENCESLAO VILLAFAÑE 1399. Sus domicilios. Reclamos ley mis ofic.

$ 40.— e.8|9-Nº 4.841-v.14|9|54

"Z"

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina calle Paraná 190. Capital, que el señor Bernardo Mari. vende al señor Vicente Camitano, su negocio de lechería, elaboración y venta de helados y artículos de granja, sita en esta Capital, calle ZELADA Nº 5001. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio de los contratantes, mismo negocio y mis oficinas. Escritura por la escribanía Castilla y Carbone, calle Uruguay 654, 2º piso, esc. 205.

$ 80.— e.8|9-Nº 4.819-v.14|9|54

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Andrés D. Bretal y Felipe Alvarez Lorenzo, procederán a disolver la sociedad colectiva comercial "Bretal y Alvarez", transfiriéndose en el activo y pasivo social de esta última al socio continuador Andrés D. Bretal el comercio de bazar denominado "Bazar El Cóndor", sito en SAN MARTIN Nº 353 de COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. Simultáneamente don Andrés D. Bretal transferirá dicho fondo de comercio a la sociedad a constituirse "Bretal Hermanos", integrada por el nombrado y José D. Bretal. Reclamaciones ante el escribano Esteban F. Salso. Oficina de la calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial constituído por las partes.

$ 80. — e.7|9-Nº 4.684-v.13|9|54

FORMOSA

Esther Saldon, vende a Esmirna Elba Varela de Recalde, farmacia "San Miguel". Domicilio negocio y partes: MORENO Y PRINGLES, FORMOSA. Reclamos término de ley a escribano Egildo Tassone, Belgrano 714, Formosa.

$ 40.— e.9|9-Nº 4.929-v.15|9|54

RIO NEGRO

Comunico al comercio en general que don Pedro Braun vende a la sociedad "Hotel y Bar Buenos Aires, Soc. Resp. Ltda.", las existencias del hotel y bar denominado "Buenos Aires", sito en el pueblo de ALLEN, TERRITORIO DEL RIO NEGRO, calle VELAZCO s|n. Las partes constituyen domicilio en la escribanía Joaquín Pellegrini, calle 17 de Octubre s|n., Allen (Río Negro), donde se efectuarán los reclamos de ley.

$ 80.— e.10|9-Nº 5.076-v.16|9|54

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ARGENTINA DE TELEGRAFISTAS, RADIOTELEGRAFISTAS Y AFINES DE ACCION SANITARIA, AMPARO SOCIAL Y PROTECCION RECIPROCA ADHERIDA A LA C. G. T.
Ecuador 940 - Capital Federal
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS "LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR"
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el estatuto social de la institución, la comisión directiva convoca a todas las seccionales a la XI Asamblea General Ordinaria de Delegados "Los Derechos del Trabajador" la que se realizará en esta Capital Federal a partir del 26 de septiembre próximo, a las 8,00 horas, prolongándose los días 27-28 y 29 del mismo mes a efectos de considerar la gestión realizada en el IX ejercicio (1|7|53 al 30|6|54) y trazar los planes de la labor futura de la organización.

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura y elección de la comisión de poderes.
2º Designación de las autoridades de la asamblea.
3º Informe de la C. Directiva, memoria y balance. Su consideración.
4º Ponencias. Su estudio y conclusiones.
5º Designación de delegados al consejo federal.
6º Designación comisión revisora de cuentas; y
7º Acto de clausura.

$ 480.— e.10|9-Nº 5.042-v.30|9|54

ANTORCHA
Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora

Por 15 días. — De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas de "Antorcha, Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora" a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 6 de octubre de 1954, a las 19 horas, en el local social Perú 556, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la designación de nuevos directores efectuada por el síndico, ante renuncia de los anteriores. Dichos directores durarán en su mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de accionistas.
2º Consideración de la renuncia del síndico suplente en ejercicio de la sindicatura y designación de síndico hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de accionistas.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.10|9-Nº 5.050-v.30|9|54

AVELLANEDA MOTOR S. A. C. e I.
Concesionarios de la Mercedes - Benz Argentina S. R. L.
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo quince de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Octubre de 1954, a la hora once, en el domicilio legal de la sociedad de la calle Sarmiento 628, 2º piso, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico; todos ellos correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de síndicos titular y suplente por un ejercicio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.10|9-Nº 4.991-v.30|9|54

A. V. I. C.
ASOCIACION VIAJANTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Protección Recíproca y Gremial
CONVOCATORIA

Estimado asociado:

Nos es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria, que de conformidad con las disposiciones estatutarias, se celebrará en la sede social, Pozos 134, Capital Federal, el 20 de septiembre próximo, a las 18 horas, en primera convocatoria y 19 horas en segunda, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
2º Lectura del acta de la asamblea anterior.
3º Reformas al estatuto social.

Disposiciones Estatutarias

Artículo 118: La asamblea estará legalmente constituída cuando hubiese sido convocada de acuerdo con el presente estatuto y reuniera: a) En primera convocatoria por la mitad más uno del total de socios activos grupo A, y socios activos grupo B. — b) En segunda convocatoria y citada conjuntamente para una hora después de la primera, con cualquier número de socios asistentes, comprendidos en las categorías que indica el inciso a). — Enrique D'Abondio, presidente. — Carmelo L. Cermelo, secretario general.

$ 9.60 e.10|9-Nº 5.054-v.14|9|54

ACEROMETAL S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Piedras 736, Capital Federal el día 30 de setiembre de 1954, a la hora 18,30, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 5 directores.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.8|9-Nº 4.776-v.28|9|54

AGUSTIN MERELLO Y CIA.
S. A. Organizadora Técnica y Comercial AG-ME

Convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 1º de octubre a las 19, en Santa Fe, 782, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Modificación del nombre y del objeto social.
b) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.8|9-Nº 4.783-v.28|9|54

ATALAYA
Seguros en General S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de Atalaya, Seguros en General S. A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 17.30 horas, en el local de la calle San Martín 588, 3er. piso. Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al VIIIº ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un vicepresidente 1º.
4º Elección de un secretario.
5º Determinación del número de vocales que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1954|55 y elección por tres años de los directores que fueren necesarios para completar el número de vocales que se estableciere.
6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, San Martín 588, 3er. piso, para obtener la tarjeta de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la ley de Bancos.

$ 660.— e.7|9-Nº 4.764-v.27|9|54

ACONQUIJA S. A.
Comercial, Industrial y Agropecuaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1954, a las 18 horas, en el local social, Virrey Cevallos 270, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.
2º Resolver sobre las remuneraciones al Directorio y síndico.
3º Determinar el número de miembros para renovación del Directorio.
4º Elegir Directorio, síndico y síndico suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 4.594-v.24|9|54

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1954, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 14, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Fijar la remuneración del Directorio.
3º Elección de 3 directores por el término de dos años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Fijar la remuneración del síndico saliente
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a esta asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 540.— e.6|9-Nº 4.562-v.24|9|54

A R C A D I A
Compañía Argentina de Seguros S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local calle Córdoba Nº 374, 2º piso, Capital Federal, el día 29 de septiembre de 1954, a las 10.30 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general - inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al período cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que corresponda; elección de tres directores suplentes.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 4.575-v.24|9|54

ANTONIO D'ELÍA
Sociedad Anónima
Constructora, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1954, a las 18 horas, en la sede social, calle Maipú 39, 4º piso, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.
2º Designación de los directores titulares y suplentes.
3º Designación del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 360.— e.6|9-Nº 4.590-v.24|9|54

A. J. HOLLANDER ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1954, a las 10 horas, en el local social, Cangallo 466, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.
2º Distribución de utilidades y remuneración de los señores directores y síndicos.
3º Elección del Directorio con el número de miembros que fije la asamblea.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 4.595-v.24|9|54

ANTONIO VERNOCCHI S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1954 a las 17 horas, en el local social calle Lavalleja 245, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades (art.42) y aprobación de las remuneraciones a los directores por el desempeño de sus cargos técnicos y|o administrativos (art.39).
3º Fijación de la remuneración del síndico y elección de síndico titular y suplente (art. 40).
4º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1954.
El Directorio.

$ 540. — e.6|9-Nº 4.486-v.24|9|54

ASSA
Limitada Sociedad Anónima Industrial Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Con arreglo a los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 30 de setiembre de 1954, a las 11.30 horas, en el local social, Avda. Alcorta 2601, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.
2º Autorizar al Directorio para tramitar las reformas.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 16º de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la secretaría de la sociedad, Avda. Alcorta 2601, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 4.608.v.24|9|54

ASSA
Limitada Sociedad Anónima Industrial Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Con arreglo a los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la vigésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en el local social, Avda. Alcorta 2601, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.
2º Elección de directores.
3º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 16º de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la secretaría de la sociedad, Avda. Alcorta 2601, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.6|9-Nº 4.611.v.24|9|54

ALBION HOUSE
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Nº de Registro 3.419
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1954, a las 13 y 30 horas, en el local de la sociedad, Cangallo 700, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de cinco millones de pesos m|n. del capital autorizado, con arreglo al artículo 7º de los estatutos, a emitirse en acciones preferidas del 8 o|o acumulativo, sin derecho a voto.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.6|9-Nº 4.610.v.24|9|54

ASOCIACION SUECA DE BENEFICENCIA
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Por la presente se convoca a los socios de la Asociación Sueca de Beneficencia en Buenos Aires, a la Asamblea Anual Ordinaria en el local del Centro Escandinavo, Hipólito Yrigoyen 673, martes 28 de setiembre de 1954, a las 18 horas, cuando se tratará los siguientes puntos:

1º Elección de dos socios para levantar el acta.
2º Elección de dos socios para refrendar el acta.
3º Tratar la memoria, el balance general, cuenta de gastos y recursos y el inventario. Dar lectura al informe de los revisores de cuentas.
4º Elección de cuatro miembros de la comisión directiva en reemplazo de las señoras Eva Karp, Elsa Sahlin, señores Oscar Kraepelien y Haakon Sörvik.
5º Nombrar presidente y vicepresidente entre los siete integrantes de la comisión directiva.
6º Elección de dos suplentes de la comisión directiva.
7º Elección de dos revisores de cuentas y un suplente. — La comisión directiva.

$ 360.— e.6|9-Nº 4.629-v.17|9|54

ATALAYA
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Sociedad Anónima
Número de Registro 3935
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1954, a las 10.30 horas, en el local social Avenida Córdoba 679, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades

3° Fijación del número y elección de directores titulares; elección de dos directores suplentes y de síndicos, todos por un año.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.3|9-N° 4.468-v.23|9|54

ALBERTO GRIMOLDI
Fabricación de Calzados
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 27 de setiembre de 1954, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia 2846, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo último.

2° Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3° Designación de directores, titulares y suplentes, para un nuevo período de tres años, y un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

4° Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.2|9-N° 4.399-v.22|9|54

ASOCIACION REMISEROS ARGENTINOS (A. R. A.)
Personería Jurídica 2 de Diciembre 1952
CONVOCATORIA

Señor consocio:

Me complazco en invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 29 de Setiembre, a las 20 y 30 horas en el local calle Gorriti N° 3972 de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura del acta anterior.

2° Designación de dos socios para firmar el acta

3° Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1954.

4° Elección de presidente por el término de dos años en reemplazo del Sr. Guido Giovannini y de Secretario General en reemplazo del Sr. José Dante Scorpaniti por igual período.

5° Elección de un protesorero en reemplazo del Sr. Arturo Distéfano que terminó su mandato Elección de dos vocales titulares por el término de dos años y de un revisor de cuentas.

6° Consideración de tarifas básicas y organización en el sistema de trabajo.

Saludan a Vd muy atentamente. José Dante Scorpaniti, secretario general.

Nota: Se encarece vuestra puntual asistencia.

$ 440.— e.1°|9-N° 4.241-v.14|9|54

AMANECER S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Río Bamba 212 - 3° - G — Buenos Aires
Nac. 4.982
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el sábado 25 de setiembre del corriente año, a las 15 horas, en nuestro domicilio social, Río Bamba 212, primer piso, departamento G, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del señor síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954. (Artículo 347, inc. 1 del Código de Comercio y 16 de nuestros estatutos).

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes. (Art. 9 de los estatutos).

4° Elección de síndicos, titular y suplente. (Art. 15 de los estatutos).

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Del artículo 18 de los estatutos sociales. — "Para concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán las acciones en la caja de la sociedad, o un certificado de depósito expedido por un banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización." — El Directorio.

$ 540.— e.1°|9-N° 4.269-v.21|9|54

A R G E M A R
Compañía Argentina de Agencias Marítimas y de Representaciones, S. A.
Registro Nacional 5.321
CONVOCATORIA

De conformidad a lo determinado en los arts. 19 y 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 22 de septiembre de 1954, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Viamonte 759, Capital Federal, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6° ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2° Distribución de las utilidades de conformidad al art. 24 de los estatutos.

3° Fijación del número de directores y directores suplentes y elección de los mismos.

4° Elección del síndico y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo determinado por el art. 21 de los estatutos, referente al depósito anticipado de las acciones o certificados de depósito de las mismas.

$ 540.— e.27|8-N° 3.920-v.16|9|54

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE FIORE, PANIZA Y TORRA S A C I.
Inscripta en la Dirección General de Mutualidades bajo el N° 1.248
Viamonte 1581 - T. E. 41 Plaza 1091

"El próximo jueves 23 de setiembre de 1954 a las 18.30 horas se realizará la Asamblea Ordinaria de la Asociación Mutual del Personal de Fiore, Paniza y Torrá para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración del inventario, balance, cuenta de gastos y recursos y memoria presentados por el Consejo Directivo e informe de la junta de fiscalización.

2° Elección de los miembros que han de integrar el Consejo Directivo y la Junta de Fiscalización por el período 1954|55

3° Elevación de la cuota de los señores beneficiarios.

4° Designación de dos socios para firmar el acta.

"Una vez tratados todos los asuntos incluídos en el Orden del Día, se pasará a cuarto intermedio hasta el día siguiente, viernes 24 hasta las 18.30 horas, durante cuyo lapso se procederá a la votación de los candidatos en urnas que se habilitarán a tal efecto".

$ 48 00.— e.1°|9-N° 4.309-v 21|9|54

A. Martínez Díaz y Compañía
TAHITI
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de setiembre de 1954 a las 11 horas, para tratar en su local social de la calle Lavalle 2363, el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio concluído el día 30 de junio de 1954.

2° Elección de síndico y de síndico suplente.

3° Remuneración de los señores directores y distribución de utilidades.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 26 de 1954. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea.

$ 480.— e.1°|9-N° 4.146-v.21|9|54

ANGEL VELAZ & Cía. Ltda.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola
CONSIGNATARIOS
Vigésima Tercera Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de septiembre próximo a las 16 horas en la sede social, San Martín 536, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Tratar y resolver sobre el inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 23° ejercicio social, cerrado el 30 de junio ppdo.

2° Elección de cinco directores titulares por dos años para reemplazar a los cesantes, señores: Raúl G. Apaolaza, Carlos R. Puncel, José R. Pereyra Iraola, José Tomás Sojo y José A. Menéndez Montes; de un director suplente por dos años, en reemplazo del señor Juan J. Llorens, que terminaron su mandato; de síndico titular y síndico suplente para reemplazar a los señores Justo Oláran Chans y B. Raúl Goyenechea, respectivamente, que terminan su mandato.

3° Designación de dos señores accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea. — Angel Velaz, presidente.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de nuestros estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

$ 660.— e.26|8-N° 3.738-v.15|9|54

A L Z I C O
Comercial e Industrial S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de septiembre de 1954, a las 18.30 horas, en Lavalle 1783, 3° derecha, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general e informes del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.

2° Elección de cinco directores titulares y 4 suplentes por dos años y síndicos, titular y suplente.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 del estatuto, que las acciones, o en su defecto los respectivos certificados bancarios deben depositarse en la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea — El Director.

$ 480.— e.26|8-N° 3.910-v.15|9|54

ASOCIACION EDUCACIONISTA GERMANIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 17 de setiembre de 1954 a las 18 horas en San Martín 66, of. 415, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria y balance correspondientes a los ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 1952 y 1953.

2° Elección de Comisión Directiva y revisores de cuentas.

3° Designación de 2 socios para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

$ 300.— e.26|8-N° 3.842-v.15|9|54

A L G A R R O B I T O
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Algarrobito, S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en la calle Reconquista 336, piso 10, el día 17 de septiembre próximo, a las 12 horas, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Ratificación del mandato de los directores y síndicos.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

$ 300.— e.25|8-N° 3.790-v.14|9|54

ANGELINI & MOUILLERON, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 17 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en la sede social calle Paysandú 1519, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2° Distribución de utilidades.

3° Retribución a los directores y síndico.

4° Elección de nuevos directores.

5° Elección de síndico titular.

6° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Bs. As., agosto 19 de 1954. — Joaquín J. Angelini, presidente.

Nota: Se recuerda que de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 480.— e.25|8-N° 3.767-v.14|9|54

A. C. I. PRO.
Crédito Unico de Villa del Parque S. A.
2a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 18 del estatuto, se convoca a los señores accionistas de A. C. I. Pro. Crédito Unico de Villa del Parque S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Asociación Vecinal de Villa del Parque, sita en la calle Baigorria 3373, el 17 de septiembre de 1954, a las 21 hs., con el fin de considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 2° ejercicio social, vencido el 30 de junio próximo pasado.

2° Elección por el término de dos años de dos directores titulares en reemplazo de los señores don Melchor Schijman y don Enrique Schor. Elección por el término de 1 año de tres directores suplentes en reemplazo de los señores don Sabino Begega, don Héctor Casella y don Israel A Tartas. Elección de un síndico titular y un síndico suplente —por 1 año— en reemplazo de los señores don Norberto Mario D'Alessandro y don Silverio Costa respectivamente. Todos son reelegibles.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás, junto con las autoridades de la asamblea. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el art. 18 de los estatutos, depositando sus acciones o certificados en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado por la asamblea.

$ 660.— e.25|8-N° 3.687-v.14|9|54

ALGODONERA RICO
S. A. I. C.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de algodonera Rico Soc. Anón. Industrial y Comercial a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Septiembre de 1954, a las 10 horas en la calle Sarmiento N° 431 de Villa Ballester, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Tratar la situación económico-financiera de la sociedad y la convocatoria de acreedores solicitada por el Directorio.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas las disposiciones del art. 19 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 360.— e.24|8-N° 3.686-v.13|9|54

"B"

BARBOTEU, PICCININI & CIA. LTDA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1954, a las 15 horas en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen N° 1302 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio vencido el 31 de mayo de 1954.

2° Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta

3° Designación por el señor presidente de dos accionistas de acuerdo con el artículo 20 para que practiquen el escrutinio de la elección.

4° Elección de dos directores titulares por el término de tres años, en reemplazo de los señores Pedro Léa y Julio Romani que terminan su mandato.

5° Elección de un director suplente por el término de tres años, en reemplazo del señor Julio Romani, que conforme al artículo 13, reemplazó al director titular don Teodoro E. Roche, fallecido.

6° Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los señores César J. De Marzi y Doctor Erich Z. C. Wetzler respectivamente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que con arreglo al artículo 23 del estatuto, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma. — Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 720.— e.8|9-N° 4.775-v.28|9|54

BALNEARIO MONTE CARLO Y VILLA MONACO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Santiago del Estero 286, piso 5°, oficina 8 (estudio del Dr. Vicente Santos Cebrián), el día 27 de septiembre próximo, a las 18 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Informe del administrador judicial sobre el estado de la sociedad.

2° Designación de autoridades encargadas de la disolución y liquidación de acuerdo al art. 32 de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán presentar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes, sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un Banco. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1954. — El Administrador Judicial.

$ 480.— e.7|9-N° 4.742-v.27|9|54

BROLITE
S. A. Com. e Ind.
Memoria y Balance General al 31 de Mayo de 1954
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en el local social, Reconquista 533, 4° piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance, general cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de mayo de 1954, y resolución sobre la propuesta de distribución de utilidades.

2° Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3° Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

$ 420. — e.6|9-N° 4.516-v.24|9|54

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL S. A.
Industrial y Comercial
43° ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que dispone el art. 20° del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta sociedad, calle Paraguay 4902 (Capital Federal), el día 30 de septiembre próximo, a las 10 horas, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico correspondientes al 43° ejercicio económico terminado el 31 de mayo último.

2° Elección de tres directores por tres años y confirmación del nombramiento de los nuevos directores llamados durante el ejercicio último para llenar vacantes.

3° Designación de un síndico y un suplente de síndico.

4° Fijación de la remuneración mensual correspondiente al señor presidente de la sociedad para el nuevo ejercicio y de la que debe asignarse al señor director-gerente en su carácter de gerente de la sociedad, según los artículos 15° y 18° del estatuto social.

5° Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el art. 23° del citado estatuto, para poder asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en las cajas de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para su celebración.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1954. — El Directorio.

$ 720.— e.6|9-N° 4.554-v.24|9|54

BENEGAS HNOS. Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1954, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.
2º Consideración de las retribuciones a directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18, inciso "e" de los estatutos.
3º Elección de cuatro directores titulares.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Distribución de utilidades, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.
6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 660.— e.6|9-Nº 4.593-v.24|9|54

BARON DE RIO NEGRO S. A.
Comercial e Industrial

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 16 horas, en la calle Venezuela 170 de la Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954 (art. 24, inc. a).
2º Ratificar remuneraciones (art.14).
3º Elegir síndico titular y suplente (art. 24, inc. b).
4º Designar dos accionistas para firmar el acta (art. 25).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

El Presidente.

$ 480. — e.6|9-Nº 4.327-v.24|9|54

BALNEARIO DE QUILMES S. A.
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el jueves 30 de setiembre pmo., a las 17 horas, en la calle Cangallo 564, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 36º ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.
2º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente por dos años y de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
3º Resolución sobre reservas facultativas para obras de urbanización, que importan $ 268.000.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota Bene: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la sociedad, (Cangallo 564, 5º piso, Capital), hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.6|9-Nº 4.567-v.24|9|54

BANCO SUPERVIELLE DE BS. AS.
S. A. Argentina
San Martín 150
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en el local del Banco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del décimo cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954. Informe del síndico y destino de las utilidades.
2º Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los señores Esteban Baron, Daniel Supervielle y José Collazo, que terminan sus mandatos.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.31|8-Nº 4.212-v.20|9|54

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 24 y 26 de los estatutos y de conformidad con el artículo 6º de los mismos y el artículo 351 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de setiembre de 1954, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los proyectos financieros del Directorio.
2º Conversión o en su caso rescate de las acciones preferidas en circulación y nueva emisión de acciones preferidas
3º Reducción de capital en cuanto ello fuere necesario para el rescate de las acciones preferidas no convertidas.
4º Condiciones y plazo para el ejercicio de las facultades que se confieren al Directorio a efectos de los puntos 1º, 2º y 3º.
5º Reforma de los artículos 5º y 18º, inciso e) de los estatutos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 440.— e.6|9-Nº 4.598.v.24|9|54

BANCO SUPERVIELLE DE BS. AS.
S. A. Argentina
San Martín 150
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de setiembre de 1954, a las 17.30 horas, en el local del Banco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180. — e.31|8-Nº 4.213-v.20|9|54

BLANCH HNOS. S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de septiembre de 1954, a las 16 horas, en el local Alsina 633|43, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el art. 16 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 420.— e.31|8-Nº 4.166-v.20|9|54

BARUGEL AZULAY Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 20 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en la calle Avenida Libertador Gral. San Martín 7400 de esta Capital a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la gestión del Directorio provisorio.
2º Elección total del Directorio de acuerdo al art. 6º del acta de fundación.
3º Elección de un síndico titular.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar el certificado de sus acciones, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.27|8-Nº 3.943-v.16|9|54

"C"

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA - S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 30 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en el local de la calle Chacabuco 1325, 1er. piso, a efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de mayo de 1954.
2º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.10|9-Nº 5.074-v.30|9|54

C A R F I N A
Compañía Argentina de Financiaciones S. A.
Nº de Registro 4.911
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 7 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el local calle Alsina 1360, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del síndico.
4º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de los directores titulares que corresponda por terminación del mandato de dos de ellos, y renuncia de otro.
5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: El depósito de acciones exigido por el artículo 22 de los estatutos, debe hacerse en la sociedad o en el Banco Société Générale. — El Directorio.

$ 480.— e.10|9-Nº 5.065-v.30|9|54

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA
S. A. de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11º y 17º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en las oficinas de la Compañía, Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 555 (3º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura, consideración y aprobación de la memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondientes al 35º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1954.
b) Fijar y nombrar el número de directores para el nuevo ejercicio.
c) Designar el síndico y el síndico suplente.
d) Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1954.

El Directorio.

Nota: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada correspondiente. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Los directores no podrán actuar en representación de otros accionistas (Art. 15º de los estatutos).

$ 540. — e.8|9-Nº 4.667-v.28|9|54

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 31 de agosto ppdo., se cita por segunda vez a los señores accionistas, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, para celebrar el día 29 de setiembre de 1954, a las 16 horas, en el domicilio de la compañía, calle Rodríguez Peña 1224, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 39º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.
2º Elección de cuatro directores y un suplente.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Art. 24: Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió efectuarse la primera previa citación durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo.

660.— e.8|9-Nº 4.812-v.28|9|54

COMPAÑIA "LA CAMONA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
39 - Maipú - 43 Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el jueves 30 de septiembre de 1954, a las 16 horas, en el local social, calle Maipú 43, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del Directorio y el secretario "ad hoc", firmen el acta de la asamblea. (Artículo 33 est.).
2º Lectura de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.
3º Reducción del capital de la sociedad.
4º Elección de Directorio, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio. (Art. 35 est.).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1954. — El Secretario.

$ 480.— e.8|9-Nº 4.811-v.28|9|54

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima
San Martín 662 - Buenos Aires
Nº 718
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre, a las 15 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1954.
2º Elección de síndico.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1954. — el Secretario.

$ 300.— e.7|9-Nº 4.722-v.27|9|54

C I L A R S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera La Reja
CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1954, a las 17.30 horas, en el local calle Cangallo 2384 de Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas que conforme al art. 25 de los estatutos, para poder participar en la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas con anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|9-Nº 4.644-v.27|9|54

CENTRAL MOTOR
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1954, en el domicilio legal de la sociedad, calle Córdoba 1778, de esta Capital, a las 11 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, todos correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de síndico titular y suplente por un ejercicio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.7|9-Nº 4.745-v.27|9|54

"CAPITAL"
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de setiembre de 1954, a las 15 horas, en la calle Cangallo 537, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al período cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que corresponda, elección de tres directores suplentes.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.7|9-Nº 4.697-v.27|9|54

CASA ANCHORENA
Importación de Curtidos Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 30 de setiembre de 1954, en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1363|69, a las 18,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de tres directores en reemplazo de los señores José Naddeo, Gerardo Cuevas y Eduardo Vilar que terminan su mandato.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la sociedad calle Cangallo 1363|69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión; de acuerdo con el art. 39 de los estatutos. — Buenos Aires, agosto 31 de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.7|9-Nº 4.657-v.27|9|54

C E N T I N E L A
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Septiembre de 1954 a las 11 y 30 horas en el local social, calle Avenida Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el Artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1953.
2º Ratificar actuación del Directorio y síndico.
3º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|9-Nº 4.541-v.24|9|54

Compañía Argentina de Seguros VICTORIA S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 11º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1954, a la hora 17, en el local social, calle Florida 239, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Fijación del número de miembros titulares de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección en su caso, de los miembros que faltaren, teniendo presente que terminan su mandato tres directores. Elección de cuatro directores suplentes, de síndico titular y de síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 31 de 1954. — Ernesto Jorge, presidente. — Andrés C. Scotto, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 15º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

$ 720.— e.6|9-Nº 4.584-v.24|9|54

C A T E C O

Compañía Argentina de Transacciones Comerciales - Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en el local Río Cuarto Nº 1150, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social.

2º En su caso establecer la forma en que se efectuará dicha reducción y destino a darse a las sumas que resulten.

3º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 27 de los estatutos.

$ 360.— e.6|9-Nº 4.533-v.24|9|54

CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA

Registro N 1.687

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de mayo de 1954 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|9-Nº 4.546-v.24|9|54

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL

Sociedad Anónima Argentina

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social calle Florida 835, 3er. piso, esc. 331, el día 28 de septiembre de 1954, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de escrutadores.

2º Consideración del inventario general, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954, informe del síndico y memoria del Directorio.

3º Designación de síndicos, titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea.

Art. 29 de los estatutos: Si no concurrieran a la primera convocatoria un número tal de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones ordinarias suscriptas, se hará una segunda citación y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran.

Art. 34 de los estatutos: Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deberán inscribirse en secretaría y depositar en la caja de la sociedad o en el banco que el Directorio designe, sus certificados o acciones por lo menos con 3 días de anticipación del fijado para que éstas tengan lugar.

Nota: Se aceptarán certificados de depósitos efectuados en cualquier institución bancaria que funcione en el país. — El Directorio.

$ 780.— e.3|9-Nº 4.464-v.23|9|54

C O T E C N I C A

Compañía Técnica, Fabril e Importadora S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Número 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo segundo ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Asignaciones al Directorio y síndico por el ejercicio vencido el 31 de mayo de 1954.

4º Remuneración del director delegado.

5º Elección de directores titulares y directores suplentes; elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en Secretaría sus acciones hasta tres días antes del fijado para celebrar la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.6|9-Nº 4.454-v.24|9|54

COMPAÑIA ARGENTINA DE QUEBRACHO "MARCA FORMOSA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Cangallo número 564, piso 3º, el 27 de setiembre de 1954 a las 10,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 27º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954 y aplicación de utilidades.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Buenos Aires, agosto de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.2|9-Nº 4.372-v.22|9|54

C. A. D. E. P. S. A.

Compañía Argentina de Ediciones y Publicidad Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 347 del Código de Comercio y 18 y 19 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Ediciones y Publicidad Sociedad Anónima —C.A.D.E.P.S.A—, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local social Avenida de Mayo Nº 1333, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Fijación del número de miembros que compondrá el Directorio conforme al artículo 11 de los estatutos y elección de los mismos por un año.

3º Confirmación de remuneración a directores.

4º Nombramiento de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1954 1955, en reemplazo de los señores Marcelino Manuel Segura y Ricardo José Calvo, que cesan en sus mandatos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas, para poder participar de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida de Mayo Nº 1333, de la Capital Federal. — El Directorio.

$ 600.— e.31|8-Nº 4.356-v.20|9|54

C A D Y A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en nuestra sede social, calle Río Bamba 1173, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Determinación de número y elección de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al art. 26 de los estatutos, los Sres. accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Río Bamba 1173, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.1º|9-Nº 4.267-v.21|9|54

CORPORACION DEL CEMENTERIO BRITANICO

Secretaría: Calle Sarmiento Nº 385

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se invita a los miembros de la Corporación del Cementerio Británico, de Buenos Aires, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 15 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en el local de la Secretaría, Sarmiento Nº 385, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para la compra de un terreno para cementerio.

2º Nombramiento de dos miembros para firmar el acta.

Buenos Aires, agosto 30 de 1954. —El Secretario.

$ 200.— e.2|9-Nº 4.366-v.15|9|54

COMPANIA IMPRESORA ARGENTINA S. A.

Alsina 2049 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los arts. 27 y 32 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el jueves 23 de septiembre de 1954 a las 18 horas, en el local de la calle San Martín 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954.

2º Designación de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Retribución del director delegado.

5º Desistimiento de la reforma de los estatutos sociales aprobado en la asamblea del 25 de octubre de 1951 y consideración de una nueva reforma de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

$ 480. — e.31|8-Nº 4.095-v.20|9|54

C A P R I X

S. A. Comercial, Industrial y Financiera

José A. Cortejarena 3151 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas de Caprix Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de setiembre, a las 18 horas, en el local social, José A. Cortejarena 3151, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Designación de tres directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.30|8-Nº 4.079-v.17|9|54

CIDELA

Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera

Lavalle 1537 - 40-4878

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local Av. Pte. Roque Sáenz Peña número 760, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1954.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos, por un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artº. 12 del estatuto, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, calle Lavalle 1537. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1954.

$ 460.— e.26|8-Nº 3.873-v.15|9|54

C U S I A N A

Sociedad Anónima

Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, de conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 20 de septiembre, a las 19 horas en el domicilio legal de la sociedad, calle Rivadavia Nº 875, a los efectos de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio 1954.

2º Elección de 3 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, que finalizan sus mandatos.

3º Ratificación de lo resuelto en el acta de Directorio con fecha 18 de septiembre de 1954.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 544.— e.27|8-Nº 3.931-v.20|9|54

CIA. LAMSA

LA AGRARIA MERCANTIL SOC. ANON.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 24 de Setiembre de 1954, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de un síndico titular por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.24|8-Nº 3 675-v.13|9|54

C O F I R

Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 22 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en San Martín 66, para tratar:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.30|8-Nº 4.120-v.17|9|54

"CH"

CHACOTEX, S. A. TEXTIL

TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que se establece en el Código de Comercio (Art. 347), y en los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de Chacotex, S. A. Textil, a la Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 30 de septiembre de 1954, a las 15 horas, en el local social sito en la Avenida 9 de Julio Nº 2125, de la Ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia Presidente Perón, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Elección de tres directores titulares, cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, todos por terminación de mandatos.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder intervenir en la asamblea por representación, deberán remitir la respectiva carta poder. — Resistencia, 30 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 540. —. e.9|9-Nº 4.894-v.29|9|54

"D"

DROGUERIA DEL ATLANTICO

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado el número de accionistas necesarios para la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el día 31 de agosto de 1954, de acuerdo con el artículo vigésimo séptimo de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a una segunda asamblea que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1954, a las 18.30 horas, en el local de la calle Rivadavia 2567, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de asignación a directores.

4º Consideración de la renuncia de los señores directores titulares y suplentes, y en su caso, fijación del número y elección de nuevos directores titulares y suplentes (artículo duodécimo de los estatutos —reformado—), cuyo mandato durará hasta la próxima asamblea general ordinaria.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma (artículo vigésimo cuarto de los estatutos).

$ 440.— e.10|9-Nº 5.031-v.23|9|54

D A L M I N E

Sociedad Argentina para la Fabricación de Tubos de Acero Sociedad Anónima Industrial y Comercial

(5.384)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de octubre de 1954, a las 10 y 30 horas, en Lavalle 462, 4º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario general e informe del síndico correspondientes al ejercicio social clausurado el 30 de junio de 1954.

2º Autorización al Directorio para emitir acciones preferidas por valor de m$n. 30.000.000.—.

3º Conversión de las acciones preferidas 7 % y participación adicional en acciones ordinarias o en acciones preferidas sin voto.

4º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de ellos y elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito bancario en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la celebración de la misma.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.7|9-Nº 4.669-v.27|9|54

D E L L A Z O P P A

Sociedad Anónima Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el martes 28 de septiembre de 1954, a las 15 horas, en la sede de la sociedad, calle Chacabuco Nº 175, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 31º de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de junio de 1954.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de directores y elección por el término de tres años.

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Chacabuco 175, tres días antes de la celebración de la asamblea, de acuerdo con el art. 28 de los estatutos.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 576.— e.31|8-Nº 4.157-v.23|9|54

DUCILO S. A. PRODUCTORA DE RAYON

Leandro N. Alem 619

Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de septiembre de 1954, a las 11, en nuestras oficinas, Leandro N. Alem 619, 6º piso, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración del Directorio.

4º Elección de siete directores y determinación del término de sus mandatos.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Autorización al Directorio para establecer un plan de gratificaciones.

7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea — El Directorio.

$ 420.— e.31|8-Nº 4.201-v.20|9|54

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 27 de agosto, se convoca a los señores accionistas, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 25 de los estatutos, para el día 17 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Maipú 939, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio.
4º Determinación del número de directores que dirigirán la sociedad anónima durante el ejercicio 1954|1955 y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Informe sobre la modificación de los estatutos sociales resuelta por la asamblea general extraordinaria del 29 de setiembre de 1953.
6º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.
Buenos Aires, agosto 27 de 1954.
Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea podrán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Maipú 939, 1er. p., Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.
$ 440.— e 2|9-Nº 4 412-v.15|9|54

DAVID HOGG Y CIA. S. A. C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en el City Hotel, calle Bolívar Nº 160, Buenos Aires, el día 23 de septiembre de 1954, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del décimo noveno ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954 e informe del síndico.
2º Remuneración del Directorio y síndico (art. 26).
3º Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades (arts. 20 y 26 del estatuto).
4º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes para llenar las vacantes.
5º Elección de síndicos titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1954. — E. Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad (calle Moreno 968, Buenos Aires) sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.
$ 600.— e.30 8-Nº 4.064-v.17|9|54

DARKEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones
Administración: Carabelas 255
Teléf. 35 Lib. 3045
Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de septiembre de 1954, a las 15.30 horas, en las oficinas de la calle Cangallo 951, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, agosto de 1954. — Luis F. Aguirre, presidente
$ 300.— e 26|8-Nº 3.863-v.15|9|54

"E"

E Q U I M A C
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se avisa a los señores accionistas de esta sociedad anónima que la Asamblea Ordinaria fijada para el 24 de Septiembre de 1954, y cuya convocatoria se publica en el Boletín Oficial bajo el Nº 4.075, va a considerar el balance correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1954 en vez de 1953, como erróneamente se indica en el citado aviso.
Buenos Aires, Septiembre 7 de 1954. — El Directorio.
$ 120.— e.10|9-Nº 4.994-v.17|9|54

ESTANCIAS Y COLONIAS WALKER
Sociedad Anónima
456 - Cangallo - 456
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle cangallo Nº 456, (4º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y remuneración del Directorio, correspondientes al cuadragésimo quinto ejercicio vencido el 31 de mayo próximo pasado.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y un suplente para integrar el Directorio.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.
Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la sociedad, Cangallo 456, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco. — El Directorio.
$ 600.— e.8|9-Nº 4.558-v.28|9|54

EL CONTINENTE
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
Avda. Corrientes 645 Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, Avda. Corrientes Nº 645, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.
3º Distribución de utilidades.
4º Aplicación del artículo 40º de los estatutos.
5º De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, fijar el número de directores titulares que constituirá el Directorio y proceder a la elección de los que corresponda.
6º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1954. — El Directorio.
$ 660.— e.6|9-Nº 4.559-v.24|9|54

"EL PINO ANDINO"
Sociedad Anónima Ganadera e Industrial
Sorquín - Neuquén - F.C.N.G.R.
Registro Nº 2.548
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de setiembre de 1954, a las 15 horas, en el local de la sociedad, de esta localidad, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio número 25º, terminado el 31 de mayo de 1954.
2º Elección de presidente, vicepresidente, dos directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 19º del estatuto para tener representación en la asamblea.
Sorquín (Neuquén), setiembre 6 de 1954. — El Directorio.
$ 480.— e.6|9-Nº 4.568-v.24|9|54

ESTANCIAS MUÑOZ, S. A.
C. I. G. I. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en el local social, calle Luzuriaga 550 de esta Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado al 31 de mayo de 1954.
2º Consideración de la propuesta de distribución de utilidades y remuneración del Directorio y del síndico.
3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por el término de tres años, de acuerdo a lo establecido por el art. 16 de los estatutos sociales.
4º Elección del síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Presidente.
Nota: Para tomar parte en la asamblea de los señores accionistas deberán depositarse en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, las acciones o un certificado bancario donde conste la custodia de las mismas, de acuerdo con el art. 25º de los estatutos sociales.
$ 600.— e.7|9-Nº 4.648-v.27|9.54

EL DESEADO
S. A. Agropecuaria, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 30 de Setiembre de 1954 a las 11 horas en el local de la calle Bolívar 177, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.
2º Determinación del número de directores y designación de los mismos y elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.6|9-Nº 4.549-v.24|9 54

"EL SOL ARGENTINO"
Compañía de Seguros Generales S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 27º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de setiembre de 1954, a la hora 17, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 31º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección, como mínimo, de cuatro directores por tres años y de uno por un año. Elección de síndico titular y de síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, agosto 26 de 1954. — Manuel A. Portela Ramírez, vicepresidente 1º — Héctor F. Maglione, secretario.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 31º de los estatutos para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito de las mismas, en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.
$ 780.— e.2|9-Nº 4.398-v.22|9|54

EL MUNDO
Cía. de Seguros Generales, S. A.
T. E. 34-Defensa-7327-28-29 — 7320-8470 - 8439
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1954.
2º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio en el próximo período.
3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, directores suplentes síndico titular y síndico suplente, todos por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, para poder concurrir a las asambleas, todo accionista deberá solicitar, con tres días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión, la boleta de entrada, que le será entregada previo depósito en la sociedad de los títulos de sus acciones — En defecto de éstos, serán admitidos recibos de custodia de acciones o certificados, emitidos por bancos sujetos a la fiscalización del Banco Central de la República Argentina. — El Directorio.
$ 600. — e.2|9-Nº 4.410-v.22|9|54

ESTUDIOS SAN MIGUEL
S. A. C. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de septiembre próximo a las 10 horas en el local social Ayacucho 551 de esta Ciudad para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Designación de cuatro directores titulares por dos años y dos suplentes por un año.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 22 de los estatutos.
$ 480. -- e.2|9-Nº 4.328-v.22|9.54

E M P E R A D O R
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 4.596
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del día 24 de septiembre de 1954.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 8º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día viernes 24 de septiembre de 1954, a las 19 y 30 horas, en su sede de la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 995, 1º A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance, inventario, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio financiero de la sociedad, cerrado el día 31 de mayo de 1954.
2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.
3º Ratificar gratificaciones resueltas por el Directorio.
4º Determinar destino y aplicación de las utilidades obtenidas en el ejercicio.
5º Elección de un director titular por dos años, en reemplazo del Dr. Roberto Sarquis.
6º Elección de tres directores suplentes y síndico titular y suplente, por un año.
7º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.19|9-Nº 4.271-v.21|9|54

"EL GUAYABO", S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Para la Segunda Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de septiembre de 1954 a las 18.30 en el local social, sito en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña número 651, piso 6º, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.
2º — Fijar la remuneración del Directorio y síndico.
3º — Distribución de utilidades.
4º — Elección de síndico titular y suplente.
5º — Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.30|8-Nº 4.103-v.17|9|54

ECOFISA
Empresa Constructora Financiera Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de setiembre de 1954 a las 9.30 horas en el local de la calle San José 1330, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la documentación que prescribe el art. 347 inc. 1) del Código de Comercio correspondiente al cuarto ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1954.
2º Distribución de utilidades. Fondo de Reserva Especial para atender obligaciones impositivas.
3º Relaciones con la Empresa Francisco S. Bellaccomo.
4º Elección de un director titular y un síndico titular y uno suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, agosto 23 de 1954.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 15 del Estatuto sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.
$ 540.— e.30|8-Nº 4.104-v.17|9|54

Establecimiento
Cromo - Tipo - Litográfico
LA ARTISTICA
PODESTARELLI & CIA. LTDA. S. A.
Impresiones en Acero
Impresiones en Relieve
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 24 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en el local social, Uruguay 260, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al vigésimo tercero ejercicio social terminado el 30 de junio de 1954, e informe del síndico.
2º Aplicación de las utilidades.
3º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y de un síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Uruguay Nº 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 16 de los estatutos).
Buenos Aires, 25 de agosto de 1954. — El Directorio.
$ 600.— e.31|8-Nº 4.155-v.20|9|54

E. M. I. S. A.
ELECTRO MEDICA INTERNACIONAL, S. A.
Montevideo 447 - Buenos Aires
(N. 3898)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de septiembre de 1954, a las 12 horas, en la sede social, Montevideo número 447, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Establecer el número de personas que han de integrar el Directorio y elección de las mismas por el término de dos años de acuerdo con lo establecido por el artículo 31 del estatuto social.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 480.— e.31|8-Nº 4.211-v.20 9|54

EQUIMAC, S. A., COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Corrientes 545, 4º piso, el día 24 de septiembre de 1954, a las 15 horas, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1953.
2º — Remuneración a los directores y síndico.
3º — Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, y elección de los mismos.
4º — Nombramiento de síndico y síndico suplente.
5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas deberán entregar sus acciones en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea, o en su defecto, presentar certificado de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley Nº 12.156.
Buenos Aires, agosto 25 de 1954. — El Directorio.
$ 540.— e.30|8-Nº 4.075-v.17|9|54

ESTANCIA SAN PATRICIO
Soc. Anón. Agrícola Ganadera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 23 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento 760, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 17º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954
2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por 1 año.
4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Estancia San Patricio, Soc. Anón., Agrícola, Ganadera.
$ 360.— e.30|8-Nº 3.990-v.17|9|54

EL SOL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de setiembre de 1954, a las 9 horas en la calle Talcahuano 638, piso 3º, dto. F, a efectos de tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades y formación de los fondos de reserva (artículo 22).
3º Consideración de la renuncia a elevar por los directores titulares a la asamblea y en caso de aceptación de la renuncia designación del nuevo Directorio.
4º Designación de dos directores suplentes.
5º Fijación de la remuneración de los directores por los desempeños de sus cargos técnicos y|o administrativos (artículo 12) para el ejercicio vencido y próximo.
6º Fijación de la remuneración del síndico y elección de síndico titular y síndico suplente (art. 12 y 13).
7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 16 de los estatutos deberán depositar sus acciones o recibos del depósito bancario de las mismas en la oficina de la Sociedad calle Talcahuano 638, piso 3º F, hasta tres días antes del señalado por la asamblea. — El Directorio.
$ 660.— e.25|8-Nº 3.694-v.14|9|54

EL SOL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General extraordinaria a celebrarse el día 18 de setiembre de 1954 a las 10 horas en la calle Talcahuano 638, piso 3º, dto. F, a efectos de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de modificaciones a varios artículos del estatuto social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. — El Directorio.
$ 300.— e.25|8-Nº 3.692-v.14|9|54

ELTRA
Elaboración de Trafilados y Afines S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de setiembre de 1954 a las 16 horas en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 684, primer piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.
2º Remuneración del Directorio.
3º Elección de tres directores titulares.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.
Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 684, por lo menos tres días antes de la celebración de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado que pruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario de la Capital Federal, con carácter intransferible hasta después de la asamblea.
El Directorio.
$ 600. — e.24|8-Nº 3.511-v.13|9|54

"F"

F. I. C. I. S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas, en Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en la sede social, calle Reconquista 657, 4º piso, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la "memoria", cuenta de "ganancias y pérdidas" y "balance general" al 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Aplicación del art. 10 de los estatutos sobre nombramiento de directores.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda la disposición del art. 23 sobre depósito de acciones.
$ 360.— e.6|9-Nº 4.573-v.24|9|54

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO S. A.
Exp. 3820
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de septiembre próximo a las 18,30 horas, en la sede social, Tucumán 2137, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Renovación parcial del Directorio.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.31|8-Nº 4.200-v.20|9|54

F I A Z
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria el 16 de octubre, horas 11, en Cerrito 512, para:
1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.10|9-Nº 5.012-v.30|9|54

F A B A R S. A.
Comercial e Industrial
Corrientes 316 Buenos Aires
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 24 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 316, 6º piso, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos sociales en sus artículos: 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 11º, 12º, 14º, 22º, 24º, 25º, 26º, 27º y los que sean concordantes con los mismos.
2º Consideración de la renuncia del señor síndico y elección del o de los reemplazantes, en su caso.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o su correspondiente certificado en la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — El Directorio.
$ 540.— e.30|8-Nº 4.053-v.17|9|54

"G"

GALENO - QUIMICA S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 2 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local social, Rivadavia 2280, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de directores, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 10º de los estatutos.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 22º de los estatutos.
$ 360.— e.8|9-Nº 4.788-v.28|9|54

G U A M I N I
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de septiembre de 1954, a las dieciséis horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954;
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con las disposiciones estatutarias, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del señalado para la asamblea, o en su defecto, un certificado de un establecimiento bancario para obtener el boleto de entrada a la asamblea.
Buenos Aires, Septiembre de 1954. — El Directorio.
$ 480.— e.6|9-Nº 4.560-v.24|9|54

G A S T O N
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
(Nº 5.941)
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Fijar número de directores titulares y elegirlos.
3º Elegir síndicos titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 480.— e.6|9-Nº 4.603-v.24|9|54

GRAFEX, SOC. ANONIMA
Gráfica Comercial, Industrial y Financ.
Gerencia
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para setiembre 21 de 1954 a diez horas en 25 de Mayo 386.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir directores y síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.
$ 240.— e 2|9-Nº 4.371-v.15|9|54

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre del corriente año, a las 17 horas, la que se celebrará en el local de la compañía, Esmeralda 70, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de dos escrutadores (art. 19º de los estatutos).
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del 44º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954, así como de la distribución de utilidades e informe del síndico.
3º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores Arístides L. Grisetti y Gastón A. Solari, que terminan sus mandatos y de síndico titular y síndico suplente por un año.
Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.6|9-Nº 4.600-v.24|9|54

GRANUM ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de septiembre de 1954, a las 10 horas en el local social de la calle Reconquista 1011, piso 3º, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de mayo de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 3 directores titulares.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 27 de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones Granum Argentina, S. A. E. I. C. y F.
$ 420.— e.3|9-Nº 4.441-v.23|9|54

GUARANTEED PICTURES
Sociedad Anónima Cinematográfica
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de setiembre próximo a las dieciocho horas, en el local sito en Lavalle 1926, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos primero, cuarto y vigésimosexto de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, firmen el acta de la misma. — El Directorio.
$ 408.— e.25|8-Nº 3.773-v.16|9|54

"H"

HURLINGHAM S. A. C. I.
Chacabuco 146 - Bs. As.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la 2ª Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1954, a las 12,30 horas, en nuestro local social, calle Chacabuco 156, para tratar lo concerniente al ejercicio anual terminado el 30 de junio de 1954.
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones y|o resguardo bancario que acredite que las tienen en custodia en la caja de la sociedad y por los menos con tres días de anticipación a la de la asamblea.
$ 420.— e.9|9-Nº 4.967-v.29|9|54

HURLINGHAM S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la 2ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1954 a las 12 horas, en nuestro local social, calle Chacabuco 146, para tratar lo concerniente al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954, conforme al siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954.
2º Elección de presidente y vicepresidente; fijación de número de directores y elección de los mismos por el término de un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones y|o resguardo bancario que acredite que las tienen en custodia en la caja de la sociedad y por lo menos con tres días de anticipación a la de la asamblea.
$ 600.— e.9|9-Nº 4.966-v.29|9|54

HECTOR JULIO Y ERNESTO DIAZ S. A.
Industrial y Comercial y de Representaciones
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de setiembre de 1954, a las 17 horas en el local social, calle Montevideo 513, piso 3ro para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del estatuto.
2º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.6|9-Nº 4.585-v.24|9|54

HECTOR JULIO Y ERNESTO DIAZ S. A.
Industrial y Comercial y de Representaciones
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1954 a las 17.30 horas en el local social calle Montevideo 513, piso 3ro., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Elección total de directores titulares y suplentes.
3º Nombramiento de síndico titular y suplente
4º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.6|9-Nº 4.587-v.24|9|54

HIBERNIA
S. A. Comercial y Financiera
N - 3030
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en la calle 25 de Mayo Nº 515.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 31 de mayo de 1954.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.3|9-Nº 4.495-v.23|9|54

HIERROGAL S. A.
Cap. $ 5.000.000
Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 11º y 12º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Tucumán 862, 4º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas para realizar el escrutinio.
2º Aprobar la gestión del Directorio desde el 1º de enero ppdo., por estar vencidos sus mandatos.
3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del señor síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.
4º Elección de: tres directores titulares; un director suplente; un síndico titular y un síndico suplente, por el plazo que fijan los estatutos.
5º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes para que firmen el acta.
Se hace saber a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un banco, en la caja social con tres días de anticipación al de realización de la asamblea. — El Directorio.
$ 600.— e.3|9-Nº 4.453-v.23|9|54

HUFNAGEL PLOTTIER & CIA. LTDA.
S. A. Comercial e Industrial
Importación - Exportación
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347 Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de dos directores titulares y de dos directores suplentes.
3º Elección del síndico titular, su remuneración, y del síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 29 de os estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones.
$ 420.— e.31|8-Nº 4.151-v.20|9|54

"I"

I R S A
Inversiones y Representaciones S. A.
Nº 4.337
Importadores - Mayoristas Exportadores
Piedras 160 — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria de accionistas
CONVOCATORIA
La Asamblea General Ordinaria fijada para el 31 de agosto ppdo., no se pudo realizar por falta del número necesario, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto

por el art. 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca nuevamente y con el mismo objeto a los señores accionistas para el día 27 de setiembre de 1954 a las 10 horas, en su sede social, calle Piedras 160, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.
2º Remuneración del síndico.
3º Designación de dos directores por tres períodos.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente, por un período anual.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas lo dispuesto por el art. 17 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.

$ 440.— e.8|9-Nº 4.848-v.21|9|54

INDIA
Compañía de Seguros Generales
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de septiembre de 1954 a las 17 y 30 horas, en el local social de la entidad, Bolívar 177, primer piso, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Determinación del número de miembros que ha de tener el próximo directorio de la sociedad (Art. 10, estatutos sociales).
3º Elección del nuevo directorio (de acuerdo con lo determinado en el punto anterior) y de síndico titular y síndico suplente, por terminación del mandato de las actuales autoridades.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.7|9-Nº 4.591-v.27|9|54

INDUSTRIALES UNIDOS
Compañía Argentina de Seguros
Buenos Aires
Inscripción Inspección General de Justicia Nº 2778
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 17 de los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 19 horas, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 885, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, del vigésimo tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de los miembros del Directorio para el vigésimo cuarto ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18 inciso c) y 29 de los estatutos sociales.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Consideración de las funciones realizadas y a realizarse por el inspector de siniestros y automóviles de la entidad con retribución mensual, efectuadas por el señor José Castro, miembro del actual Directorio.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.7|9-Nº 4.695-v.27|9|54

I R O M A C
Sociedad Anónima Comercial
Importación, Exportación, Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de setiembre de 1954, a las 11 horas en el local social, Reconquista 379, oficina 510, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores, síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Caja Social, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 13 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.6|9-Nº 4.551-v.24|9|54

I. C. A.
Industrias Colchas y Anexos
Marcos Balé e Hijos Soc. Anón. Com. Ind. Inmob.
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954 a las 17.30 horas en el local de la sociedad, calle Alsina 971, 5º piso esc. 50, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.
2º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.
3º Consideración de las remuneraciones de los directores gerentes (artículo 12 de los estatutos)
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 18 (última parte) de los estatutos

Buenos Aires, 31 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.6|9-Nº 4.586-v.24|9|54

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA INCERSA S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1954 a las 11 horas en la Sede Social, Las Heras 1832, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1954;
2º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del síndico;
3º Elección de un (1) Director con mandato por tres años;
4º Elección de síndico con mandato anual;
5º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea con facultad de aprobarla;

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias con respecto al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.3|9-Nº 4.529-v.23|9|54

I R C O S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto en el art. 7º de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de septiembre de 1954, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Córdoba 679, 3º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954.
2º Elección de director general, síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Remuneración del director y síndico.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.10|9-Nº 4.735-v.21|9|54

I G U A Z U
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Septiembre de 1954, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 442 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de las utilidades, remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de dos directores titulares por tres años, y elección de un director por un año, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 540.— e.6|9-Nº 4.616-v.24|9|54

Inmobiliaria y Financiera LA JOSEFINA S. A.
Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547
Buenos Aires
Número de Registro 4.009
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día martes 21 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De conformidad al artículo 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.

$ 480.— e.30|8-Nº 4.107-v.17|9|54

INDEPENDENCIA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Maipú Nº 509, 2º piso - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día miércoles 22 de septiembre de 1954, a las diez horas, en el local de la Sociedad, calle Maipú Nº 509, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos de la sociedad.
2º Autorización al presidente de la sociedad u otro director para gestionar la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiera para aprobarlos y gestionar su protocolización e inscripción.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Artículo 29º de los estatutos sociales: Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.27|8-Nº 3.955-v.16|9|54

"J"

J. VAZQUEZ, IGLESIAS, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el art. 32 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 2655, el día 24 de setiembre de 1954, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para practicar el escrutinio y firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.
3º Distribución de utilidades.
4º Dar cuenta de las designaciones durante el ejercicio, de acuerdo al art. 22, inc. (g) de los estatutos.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1954. — El Directorio. — Javier Vázquez Iglesias, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 33 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán presentar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el recibo de su depósito en un banco o casa bancaria comprendida en las disposiciones de la Ley 12.156, a fin de extenderles el respectivo boleto de entrada.

$ 600.— e.31|8-Nº 4.145.v.20|9|54

"L"

LIGA DE DEFENSA COMERCIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Septiembre de 1954, a las 18.30 horas, en el local de la Institución, calle Avda. de Mayo 981, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1º de Julio de 1953 y el 30 de Junio de 1954.
2º Elección por el término de tres años de cinco vocales titulares y por el período de un año de seis suplentes, para integrar el Consejo Directivo por finalización de los respectivos mandatos (art. 11 y 12).
3º Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas: tres miembros titulares y dos suplentes (art. 38)
4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Advertencia: Se previene a los señores socios que no podrán hacerse representar en la asamblea, sino por sus socios, directores, gerentes o apoderados, entendiéndose que no gozarán de ese derecho los simples empleados o personas extrañas a las firmas.

$ 80.— e.10|9-Nº 4.993-v.13|9|54

LA ANGLO ARGENTINA
S. A. Compañía de Seguros
Número de Registro Nacional 1.041
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín Nº 483.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Lectura y aprobación del inventario, la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico correspondientes al cuadragésimo segundo ejercicio que terminó el 30 de junio de 1954.
3º Elección de cinco directores y un suplente, por dos años, por terminación de mandato y de síndico titular y suplente, por un año, por terminación de mandato.
4º Distribución de utilidades. — Pedro M. Ledesma, presidente.

$ 480.— e.10|9-Nº 5.040-v.30|9|54

LOS NOGALES S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1954, a las 15 horas en el local, sito en la Avenida Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, oficina 103, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio social vencido el 31 de mayo de 1954.
2º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.
3º Elección de directores titulares.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.9|9-Nº 4.970-v.29|9|54

LEPETIT, S. A.
Química, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local de la calle Bolívar 332, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinar el número de directores titulares y su elección por un año.
4º Ratificación de designaciones de gerente general y directores administrador y comercial (Art. 19, inciso 5º de los estatutos).
5º Elegir síndico titular y síndico suplente por un año.
6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 28 de los estatutos.

$ 480. — e.9|9-Nº 4.900-v.29|9|54

LA CONSTRUCCION
Sociedad Anónima, Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 31 del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en las oficinas de la Compañía, Venezuela 770, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de 4 directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Arq. Enrique G. Daverio, Ing. Luis De Carli, Ing. Horacio Guerrico e Ing. Adolfo T. Trefault, por terminación de mandatos.
3º Elección de 4 directores suplentes por 2 años en reemplazo de los señores Ing. Antonio R. Lanusse, Sr. Werner Mandry, Ing. Carlos A. Mai e Ing. Luis Jorge Graziani, por terminación de mandatos.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Ing. Roberto Gorostiaga e Ing. Edmundo Parodi, respectivamente, por terminación de mandatos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — El Directorio.

Nota: "El accionista que desee tomar parte en la asamblea no podrá estar en mora en la integración de las cuotas de pago de las acciones y deberá depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el certificado de depósito si las tuviera depositadas en un banco, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. La sociedad le entregará una boleta dejando constancia en ella del número de votos que le corresponda y podrá ejercer sus derechos de asistencia a la reunión personalmente o por representantes mediante carta poder, siempre que tenga su firma registrada en la sociedad. No podrán ser mandatarios los directores, ni el síndico". (Art. 29 del estatuto).

$ 1.020.— e.8|9-Nº 4.829.v.28|9|54

LA RURAL
Sociedad Anónima de Seguros
Registro 649
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de septiembre de 1954, a las 15 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 60º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Dr. Carlos A. Pueyrredón, Jorge Born y Colin A. Macleod, que terminan su mandato, cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario comprendido en la legislación vigente sobre Bancos, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, agosto 24 de 1954. — Dudley V. Joyce, gerente general.

$ 480.— e.6|9-Nº 4.472-v.24|9|54

LA CASA DE LOS RULEMANES PASCOTTO S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de octubre de 1954, a las 18 horas, en la sede social, calle Paraná 621, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración directores y síndico.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada, sus acciones o certifica-

do bancario que acredite el depósito de las mismas.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1954. — Jordán Lepre, presidente en ejercicio.
$ 420.— e.7|9-Nº 4.707-v.27|9|54

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"
S. A. DE SEGUROS GENERALES
Registro Nº 1234
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de septiembre de 1954, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 41º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Dr. Carlos A. Pueyrredon, Bartolomé L. Ginocchio, y Antonio J. Riera que terminan su mandato, cinco directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada la que será entregada por la gerencia previa anotación de las acciones. (Art. 34 de los estatutos).
Buenos Aires, Agosto 24 de 1954. — El gerente.
$ 480.— e.6|9-Nº 4.470-v.24|9|54

LA UNION MERCANTIL
Compañía de Seguros
(Nac. 898)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín 442, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos escrutadores. (Art. 22 de los estatutos).
2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al 53º ejercicio.
3º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Dr. Marcelo de la Vega, Antonio Paniza, Eric B. Waldron y Horacio A. Martire, por terminación de mandato, y de tres directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente por el término de un año (Arts. 30 y 39 de los estatutos).
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 17 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión.
$ 600.— e.6|9-Nº 4.583-v.24|9|54

LA CECILIA
Sociedad Anónima de Inversiones
Expte. 3.823
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Septiembre de 1954, a las 11 horas, en su local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 14º ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1954, y distribución de utilidades.
2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
3º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1954. — El Directorio.
$ 420.— e.6|9-Nº 4.539-v.24|9|54

L A C A U
Sociedad Anónima Agrícola - Ganadera Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Lacau Sociedad Anónima Agrícola - Ganadera, Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas, que se realizará en su sede social, calle Juncal Nº 971, el día Jueves 30 de Septiembre de 1954, a las 16 horas con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
3º Elección de tres directores en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 18º de los estatutos sociales sobre el depósito anticipado de acciones.
Buenos Aires, 30 de Agosto de 1954. — El Directorio.
$ 480.— e.2|9-Nº 4.355-v.22|9|54

LA CONCORDIA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Fundada en 1926
27º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22º y 23º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de efectuarse en nuestra sede social, Av. Córdoba Nº 323, el 30 de septiembre de 1954, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 27º ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Determinación del número de directores y su elección.
3º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1954|55.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1954.
El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la tarjeta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad de los títulos de sus acciones o correspondiente certificado Bancario. (Artículo 27º de los estatutos).
$ 540. — e.2|9-Nº 4312-v.22|9|54

LA PIEDAD
F. Córdoba y Cía. S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1954, a las 10 horas, en la sede de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 1102, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954 y distribución de utilidades.
2º Elección de seis directores titulares y tres suplentes por dos años
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, en la Caja de la Sociedad, en su sede social calle Bartolomé Mitre 1102, hasta tres días antes del fijado para la reunión (art. 20º de los Estatutos). — Buenos Aires, setiembre 3 de 1954. — El Directorio.
$ 600. — e.3|9-Nº 4.?50-v.23|9|54

LA ECONOMIA COMERCIAL
Sociedad Anónima de Seguros Generales
Fundada en el año 1889
Avda. Corrientes 550 (R. 31)
BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas (1) a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de septiembre a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida Corrientes Nº 550, para tratar y resolver el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1954, informe del síndico y aplicación eventual de utilidades.
2º Resolver sobre el número de Directores que administrarán a la Sociedad hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y elección de los mismos, de acuerdo con los artículos 22º y 23º de los Estatutos Sociales.
3º Elección por el mismo tiempo de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.
4º Remuneración del Directorio y Síndico para el próximo ejercicio.
5º Aprobación de la remuneración fijada al Director Delegado (Art. 29 inciso ñ de los Estatutos Sociales).
6º Designación de dos Señores Accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio firmen el acta.

Artículo 14º de los Estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Caja Social con no menos de tres días de anticipación a la Asamblea y recibirán una boleta firmada por un funcionario autorizado que acredite el depósito, en el cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 18º de los Estatutos.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1954.— El Directorio.

(1) Esta convocatoria comprende también a los señores Accionistas de "La Italia" Compañía de Seguros Generales, sociedad que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 3 de agosto de 1940, resolvió la transferencia del Activo y Pasivo a "La Economía Comercial" y el canje de sus acciones a razón de $ 100.00 m|n. valor nominal de acciones de "La Italia" por $ 37.68168 valor nominal de acciones de "La Economía Comercial".
"La Economía Comercial", S. A. de Seguros Generales.
$ 960.— e.2|9-Nº 4.279-v.22|9|54.

LA ARGENTINO SUECA
Compañía de Seguros, Sociedad Anónima
Sarmiento 246 — Buenos Aires
T. E. 30-1546|47
CONVOCATORIA

Conforme lo establecen los artículos 18º y 19º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre próximo, a las 17 horas, en el local social calle Sarmiento Nº 246, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al 7º ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Lectura y consideración del informe del síndico.
3º Determinar de conformidad con lo que establece el artículo 9º de los estatutos, el número de miembros titulares que ha de constituir el Directorio en el ejercicio 8º, y elección de los que faltaren para integrarlo.
4º Elección de dos directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Rubén E. Antonio y Jorge A. Vigiano, que terminan sus mandatos.
5º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Comunícase a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas en la secretaría de la compañía, tres días antes por lo menos al fijado para la reunión. (Art. 22º de los estatutos). — Buenos Aires, agosto 28 de 1954. — El Directorio.
$ 660. — e.2|9-Nº 4 401-v.22|9|54

LABORATORIO ALEX
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Laboratorios Cinematográficos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual de Laboratorios Alex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que se realizará en su Sede Social, calle DRAGONES 2250, el día Jueves 16 de Septiembre de 1954, a las 10 y 30 horas, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Honorarios del Directorio y síndico.
4º Honorarios de los directores-gerentes.
5º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por las Acciones de la Clase "A" y tres Directores Titulares y dos Directores suplentes por las acciones de la Clase "B"; elección del síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el Artículo 26º de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1954. — El Directorio.
Carlos Connio Santini, presidente.
$ 600.— e 25|8-Nº 3.714-v.14|9|54

LA ARGENTINO SUECA
Compañía de Seguros, Sociedad Anónima
Sarmiento 246 — Buenos Aires
T. E. 30-1546|47
CONVOCATORIA

Conforme lo establecen los Artículos 18º y 21º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de septiembre próximo, a las 17,30 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 246, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 2º y 4º a 24º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Comunícase a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas en la secretaría de la compañía, tres días antes por lo menos al fijado para la reunión. (Art. 22º de los estatutos). — Buenos Aires, agosto 28 de 1954. — El Directorio.
$ 420. — e.2|9-Nº 4 402-v.22|9|54

"LA PRINCESA"
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la vigésimaséptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local provisorio de la calle Brandsen número 446 de esta Ciudad, el día viernes 17 de septiembre de 1954, a las 10 horas, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del síndico y consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el Directorio, correspondiente al 27º ejercicio 1953|1954.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento al artículo IX de los estatutos. — Mario Emilio Gambiaso, vicepresidente.
$ 420.— e.26|8-Nº 3.847-v.15|9|54

"LA FELISA"
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima
Nº 6.257

Convócase a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 14 de septiembre de 1954, en el local de la calle Tucumán 612, a las 11.30 horas, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general al 31 de diciembre de 1953.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.24|8-Nº 3.606-v.13|9|54

"LL"

LLOYD AUSTRAL
Sociedad Anónima de Garantía Recíproca, Comercial e Industrial
Avenida de Mayo 560
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de setiembre de 1954, a las 19 horas, en Avenida de Mayo 560, 3er piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.
2º Elección de cinco directores, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 17 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría, Avenida de Mayo 560, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.31|8-Nº 4.181-v.20|9|54

"M"

MANUFACTURA TEXTIL RIO DE LA PLATA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 10º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio legal de la sociedad, calle Lima 187, 6º piso, Buenos Aires, el día 3 de octubre de 1954, a las 12.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.
2º Destino de las utilidades.
3º Información relativa al inciso c) del artículo 10º del estatuto social, y aprobación de la misma.
4º Remuneración del síndico.
5º Elección de síndicos titular y suplente para el sexto ejercicio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 12º del estatuto.
$ 540. — e.9|9-Nº 4.952-v.29|9|54

"MENDEZCA"
Comercial y Financiera, S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el 30 de septiembre de 1954, a las 17 y 30 horas, en Sarmiento 378, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240. — e.9|9-Nº 4.944-v.29|9|54

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE LUTZ, FERRANDO Y CIA. S. A.
Florida 240 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el art. 21º de los estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1954 a las 18 y 15 horas en la calle Florida 240, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Balance y memoria del ejercicio.
3º Elección de miembros para integrar la Comisión Directiva por un período estatutario en reemplazo de los señores: Pedro Baltasar, Waldemar A. Di Lauro, Eduardo Gómez, Eduardo Salice, Juan C. Piuma, Pedro Martín, Elsa Santamarina, Ambrosio Olmedo, Elsa Sanjurjo y Luis Carlos Pereyra, todos por terminación del mandato
4º Proclamación de los miembros electos.
5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Art. 28. — No podrán tomar parte en las asambleas los socios que no hayan abonado la cuota correspondiente al mes anterior a que ésta se realice, ni los que tengan menos de 3 meses de antigüedad. — La Comisión Directiva.
$ 48.— e.8|9-Nº 4.837-v.28|9|54

MAYON S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en nuestra sede social Viamonte 1155, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, distribución de utilidades, remuneraciones al Directorio de acuerdo con el Art. 26, inc. c) y f) de los estatutos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.
2º Fijar el número de directores y nombrarlos por un año.
3º Nombrar síndicos titular y suplente por un año y fijar remuneraciones.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e 6 9-Nº 4.576-v.24|9|54

MADERERA MAINCO
Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Inmobiliaria y Financiera
N 6.589
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 17º del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de setiembre de 1954, a las 8 y 30 horas, en la sede de la misma, Av. 17 de Octubre 3836, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, Balance general cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al Primer Ejercicio vencido el 30 de abril de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular y de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres (3) días hábiles antes de la misma, a fin de poder participar en la reunión de acuerdo con lo que dispone el art. 19º del estatuto
$ 360.— e.6|9-Nº 4.463-v.17|9|54

"MENDEZCA"
Comercial y Financiera, S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en Sarmiento número 378, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 21º ejercicio cerrado el treinta de junio mil novecientos cincuenta y cuatro, e informe del síndico.
2º Autorización al Directorio para dar destino al fondo de reserva para activo exigible:
3º Elección de síndico y síndico suplente por 1 año por terminación de mandato y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360. — e.9|9-Nº 4.945-v.29|9|54

"MARI"
Industrial, Comercial, Soc. Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En primera convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre próximo, a las 11 horas, en el local sito en esta Capital, calle Presidente Luis Sáenz Peña 1339, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración, incluso las de carácter administrativo, a los directores y síndicos, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de junio del corriente año.
2º Elección por cesación del mandato de los actuales síndicos titular, un director suplente y un síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
Para asistir a la asamblea, depositarán acciones en la caja de esta sociedad, hasta tres días antes, los señores accionistas. — El Directorio.
$ 480.— e.6|9-Nº 4.535.v.24|9|54

MARTINDALE
Sociedad Anónima
Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
(N-5952)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Fijar número de directores titulares y elegirlos.
3º Elegir síndicos titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 480.— e.6|9-Nº 4.602-v.24|9|54

MARIE ANNE COMMAUX S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 28 de setiembre de 1954 a las 19 horas, en Florida 895, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto;
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 180.— e.6|9-Nº 4.592-v.24|9|54

MERCADO GENERAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 42º, 43º y 44º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Bolsa de Comercio de Rosario (salón subsuelo), el día 23 de septiembre de 1954, a las 16 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (Art. 47º y 48º de los estatutos) quienes suscribirán el acta de la asamblea, actuando dos de ellos para ejercer la misión de escrutadores.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1954, y aprobación de la distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Alberto Castello, Emilio Bianchini, Evasio Bertotto y Oscar A. Ramos, por terminación de mandato y, elección de cuatro directores suplentes por el término de un año.
4º Elección de síndico y síndico suplente. — El Directorio.
$ 600.— e.31|8-Nº 4.192-v.20|9|54

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
25 de Mayo 347 - Bolsa de Comercio
Nº de Registro: "Nac. 287"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de septiembre del corriente año, a las 16 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (art. 40 de los estatutos) para que, en representación de la asamblea suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.
2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de la distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
3º Elección de cinco directores titulares, a saber: cuatro por tres años en reemplazo de los señores Martín Capello, Faustino Prieto, Pablo E. Walter e Ireneo A. V. Zocca, que terminaron su mandato; uno por un año en reemplazo del señor Jorge E. Sempé que renunció; tres directores suplentes por un año y de síndico titular y síndico suplente.
Buenos Aires, agosto 19 de 1954 — Ireneo A. V. Zocca, presidente. — Faustino Prieto, secretario.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 38 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea, hasta la víspera de su celebración en la Gerencia de la sociedad.
$ 900.— e.27|8-Nº 3.899-v.16|9|54

MONSANTO - ATANOR
Industrias Químicas Argentinas S. A.
Registro Nº 5.138
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 27 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social Lavalle 1139, 3er. piso, Buenos Aires, el día 23 de septiembre de 1954 a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 28 de los estatutos sociales, que dice: "Para concurrir a la asamblea los accionistas que desean hacerlo por medio de mandatario, deberán comunicarlo así al presidente de la sociedad, hasta las 18 horas del día anterior a la celebración del acto, con el fin de la inscripción de los poderes en el registro de accionistas.
Buenos Aires, agosto 24 de 1954. — El Directorio.
$ 600.— e.30|8-Nº 4.125-v.17|9|54

MIRUNGA
Sociedad Anónima, Ganadera y Comercial
Reconquista 165, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 24 de setiembre próximo a las 17 horas, en Reconquista 165, escritorio 318, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al 16º ejercicio social cerrado el 30 de mayo de 1954.
2º Retribuir a los directores y síndico.
3º Aplicar las utilidades.
4º Elegir directores y síndico.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Para tener representación deberán depositarse las acciones o certificados bancarios en la sede social, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.31|8-Nº 4.167.v.20|9|54

"N"

"NECCHI ARGENTINA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 5536
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de setiembre de 1954, a las 10 horas, en su local social Avenida Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de las modificaciones resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de abril de 1954.
2º Autorizar al presidente o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea, para aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — El Directorio.
$ 540.— e.2|9-Nº 4.376-v.22|9|54

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LTDA.
Comercial y Ganadera, S. A.
Libertad 145 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Libertad 145 (6º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Considerar la memoria inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 34º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1954.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar comisión revisora de cuentas de acuerdo con el artículo 25º, segundo punto de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.
$ 420. — e.2|9-Nº 4.409-v.22|9|54

NUMANCIA
Seguros en General, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 36 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de setiembre próximo en el local de esta compañía, calle San Martín Nº 329, 2º piso, Capital Federal a las 10.30 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración del proyecto de reformas del estatuto, en sus artículos 6º referente al aumento del capital social, 22 inc. 1), 26 y 28, en cuanto se relaciona con el cargo de subgerente: inclusión en el art. 22 de nuevo inciso letra ll), facultando al Directorio para encomendar a uno o más de sus miembros tareas técnicas y|o administrativas remuneradas y supresión de los artículos 50 y 52 que contienen disposiciones transitorias.
2º Designación de dos accionistas para que firmen juntamente con el presidente y secretario el acta respectiva. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1954. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deben depositar en la Gerencia de la sociedad sus acciones o los recibos de depósito de las mismas en instituciones bancarias, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. (artículo 32 del estatuto)
$ 630.— e.24|8-Nº 3.633-v.13|9|54

"O"

OLIMPIA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1954, a las 16.30 horas, en el local calle Lavalle 437, 1er. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, correspondientes al período cerrado el 30 de junio de 1954
2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que correspondan: elección de dos directores suplentes.
3º Elección del síndico titular y suplente. Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.6|9-Nº 4.579-v.24|9|54

"P"

PROMOCION FORESTAL
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de octubre de 1954, a las 15 horas, en Avenida Corrientes 378, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al período cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Aprobación de todos los actos realizados por el Directorio provisorio (gastos, inversiones, emisión de compromisos de acciones, etc.).
3º Designación del Directorio, previa fijación del número de directores.
4º Elección de los síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1954. — El Directorio.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la sociedad, tres días antes de la asamblea, los certificados de compromisos de acciones.
$ 480. — e.9|9-Nº 4.902-v.29|9|54

PATAGONIA, S. A.
Lanera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Patagonia, S. A., Lanera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en su local social, calle 25 de Mayo 179, piso 1º, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración, de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.
2º Elección del Directorio, conforme lo establece el artículo sexto de los estatutos, en reemplazo del que termina su mandato. Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.7|9-Nº 4.698-v.27|9|54

PLATISVERSAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
1ª CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15, inc. g) y 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el local de la calle Viamonte 2426, para el día 30 de septiembre de 1954, a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio vencido el día 31 de mayo de 1954 y de los demás puntos fijados en el art. 19 de los estatutos.
2º Nombramiento de dos directores suplentes por el término de un año.
3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.
$ 480.— e.7|9-Nº 4.647-v.27|9|54

PABLO MASPERO E HIJOS
Sociedad Anónima
Metalúrgica, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 30, 31 y 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el local social, calle Uspallata 3172, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de junio de 1954, y distribución de utilidades.
2º Honorarios del Directorio y síndico.
3º Aumento del capital autorizado.
4º Capitalización de reservas.
5º Fijación del número de miembros que deben constituir el Directorio por un nuevo período de dos años y designación de directores en reemplazo de todos los actuales, por terminación de mandato.
6º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 36 de los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier Banco de la Capital Federal. — Francisco Martín Máspero, presidente.
$ 660.— e.7|9-Nº 4.766-v.27|9|54

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima
Inmobiliaria Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 1º de Octubre de 1954 a las 17 horas en 25 de Mayo Nº 375.

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, al 30 de junio de 1954.
2º Remuneración al Sr. Presidente por el ejercicio 1954-1955.
3º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes por dos años, síndico titular y dos suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 28 de Setiembre de 1954 a las 18 horas. — El Directorio.
$ 576 — e.7|9-Nº 4.[illegible]3-v.30|9|54

PFEIFFER & CIA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de setiembre próximo a las 11 horas, en la sede social, Belgrano 545, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1954. Informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director
4º Elección de síndico titular y suplente
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.6|9-Nº 4.547-v.24|9|54

PLEXITAR, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 12 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en la calle Mercedes 1948, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1954.
2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por un año.
3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas hasta 3 días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
$ 480. — e.6|9-Nº 4.619-v.24|9|54

PORCELANA AMERICANA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en Av. Belgrano 427, piso 4º.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos, artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1954.

2º Elegir síndico titular y suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.6|9-Nº 4.577-v.24|9|54

PLASMETAL
Sociedad Anónima Industrial Comercial e Importadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en el local de la calle Charcas 684, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de mayo de 1954.
2º Elección de Directorio.
3º Retribución al Directorio y síndico
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 360.— e.3|9-Nº 4.497-v.23|9|54

P R O M A C
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
Ref.: 4.491
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 22 de septiembre de 1954, a las 11.30 horas, en el local de la calle Viamonte Nº 748, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.
2º Autorización a la presidencia para aceptar las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia.
3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.30|8-Nº 4.032-v.17|9|54

P L A T T
ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, México 444, el día 23 de setiembre de 1954, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 13º ejercicio, vencido el 30|6|54.
2º Fijar la remuneración del presidente, de los demás directores y del síndico, de acuerdo con el artículo 19, inc. d) de los estatutos.
3º Elección de dos directores titulares por dos años.
4º Elección de síndicos —titular y suplente— para el ejercicio 1954|55.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos.
Buenos Aires, agosto de 1954. — El Directorio.
$ 480.— e.30|8-Nº 4.094-v.17|9|54

"P U Z Z I"
COMERCIAL, INDUSTRIAL, METALURGICA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Acevedo 328 — Buenos Aires
Nº 5.258
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de septiembre de 1954, a las 9 horas, en su local social de la calle Acevedo 328, Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de cinco directores por tres períodos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un período anual.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, conforme a lo dispuesto por el art. 24 de los estatutos. — El Directorio
$ 600.— e.31|8-Nº 4.178-v.20|9|54

"PENINSULAR"
Sociedad Anónima de Industria, Navegación y Comercio
Cangallo 555 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de septiembre de 1954, a las 16 horas, en el local social de la calle Cangallo 555, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Determinación del número y elección de Directores.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.26|8-Nº 3.380-v.15|9|54

PERRONE Y AYERZA LIMITADA
Empresa de Construcciones y Oficina Técnica Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 17 de septiembre próximo, a las 16 horas, en el local social calle Montevideo 434, con objeto de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al vigésimo segundo ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1954.
2º Elección de tres miembros titulares y dos suplentes del directorio por tres años, y de un síndico titular y un síndico suplente por un nuevo período anual, todos por terminación de mandato de los actuales.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar, junto con las autoridades de la misma, el acta de la asamblea
Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 21 de los estatutos, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando las acciones en la sociedad o presentando el recibo de depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación.
$ 600. — e.24|8-Nº 3.535-v.13|9|54

"Q"

Q U A R N E S E
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, de conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 20 de septiembre, a las 19 horas, en el domicilio legal de la sociedad, calle Rivadavia Nº 875, a los efectos de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.
2º Elección de 2 directores titulares, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 408.— e.27|8-Nº 3.930-v.20|9|54

"R"

R. E. C. I. A.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Ex Sudamérica y Oriente Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora).
Defensa 135, Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de setiembre de 1954 a las 11 horas, en la sede social, Defensa 135, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1954.
2º Fijación de la retribución correspondiente a los directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinación del número de personas que han de componer el nuevo directorio y designación de las mismas por el término de un año.
5º Elección del síndico titular y suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.31|8-Nº 4.111-v.13|9|54

RICORDI AMERICANA
Sociedad Anónima Editorial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 30 de septiembre de 1954, a las 10 horas, en el local social, calle Cangallo 1570, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que deberán depositar anticipadamente sus acciones en las oficinas de esta sociedad o presentar un certificado bancario de depósito de las acciones (Art. 18 de los estatutos). — El Directorio.
$ 300.— e.7|9-Nº 4.686-v.27|9|54

REYSOL S .A.
Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima
Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 5 de octubre de 1954 a las 10 30 horas en Avda. Corrientes 545, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para vender el inmueble sito en Resistencia (Pcia. Presidente Perón), manzana 2, lote 244.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede social, Avda. Corrientes 545, 5º piso, o acompañar certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación (art. 21 de los estatutos). — El Directorio.
$ 360.— e.8|9-Nº 4.873-v.28|9|54

"S"

SAMAGA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Nº 3.192

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en la sede social calle Lavalle 348, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 19º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.
2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 260. — e.9|9-Nº 4.887-v.29|9|54

"SALCES & TELLECHEA" S. A.
Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Salces & Tellechea, S. A. Inmobiliaria y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en su local calle Cangallo Nº 444, 5º piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, estado demostrativo de las ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondiente al 10 ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un nuevo ejercicio.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar con tres días anticipados a la fecha de la misma, sus acciones o presentar recibo de depósito en un Banco de esta Capital. — El Directorio.
$ 540. — e.9|9-Nº 4.933-v.29|9|54

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA SUD AMERICANA
S. A. I. S. A.
Número de Registro 5.523
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el domicilio social, Avenida de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número y elección de directores titulares y elección de síndicos titular y suplente, todos por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 360. — e.9|9-Nº 4.901-v.29|9|54

S. A. F. E. C.
Sociedad Anónima de Finanzas, Estudios y Construcciones
Registro N 4268|50
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día treinta de septiembre próximo a las ocho y treinta horas, en el local social Avda. de Mayo Nº 651, piso 4to., para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1954, e informe del síndico.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término estatutario de un año.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 14 de los estatutos sociales.
$ 420.— e.9|9-Nº 4.916-v.29|9|54

S. A. D. O. P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
Lavalle Nº 1454
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1954, a las 10 horas en el local social, calle Lavalle 1454, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1954 e informe del síndico.
2º Elección de directores para completar período.
3º Elección del síndico titular y suplente para el período 1954|1955.
4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1954. — El Directorio.
$ 360.— e.8|9-Nº 4.803-v.28|9|54

SANTA MARIA SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
(5.338)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de octubre de 1954, a las 9,30 horas, en su sede social 25 de Mayo 362, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1954, y distribución de utilidades.
2º Autorización para emitir acciones.
3º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de quienes reemplazarán a los que cesan en sus mandatos, así como elección de síndico titular y de síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada. — El Directorio.
$ 480.— e.8|9-Nº 4.804-v.28|9|54

S. A. F. Y. R.
Sociedad Anónima Financiera y Rural
CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 27º de los estatutos se convoca a los señores accionistas de "S.A.F.Y.R., Sociedad Anónima Financiera y Rural", a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre próximo, a las 11 horas en el local social, calle Sarmiento Nº 355, piso 5º para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 26º ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1954.
3º Lectura del dictamen del síndico.
4º Determinación del número de miembros que han de constituir el Directorio durante el Ejercicio 27º y elección de sus integrantes, por un año.
5º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
6º Remuneración del síndico (Art. 25º de los estatutos).
Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 31º de los estatutos). — El presidente.
$ 660.— e.8|9-Nº 4.826-v.28|9|54

S. A. F. Y. R.
Sociedad Anónima Financiera y Rural
CONVOCATORIA

Conforme lo establecen los artículos 29º y 40º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "S.A.F.Y.R., Sociedad Anónima Financiera y Rural" a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de octubre próximo, a las 11 30 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 355, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
2º Modificación de los artículos Nros. 4º, 7º, 20º, inc. d), 33º, 44º y 47º de los estatutos.
Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 31 de los estatutos) — El Directorio.
$ 480.— e.8|9-Nº 4.823-v.28|9|54

S. A. INMOBILIARIA SAN MIGUEL LTDA.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 1º de octubre de 1954 a las 10 horas, en Maipú Nº 62, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.8|9-Nº 4.853-v.28|9|54

S. A. Agrícola y Pastoril "LOS RANQUELES"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la sociedad, artículo 10, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 1º de octubre de 1954 a las 15 horas en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 555, 4º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de siete directores, por el término de 3 años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Francisco Orcoyen, presidente.
$ 360.— e.8|9-Nº 4.857-v.28|9|54

SELASIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo décimo-octavo de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día cuatro (4) de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y siete (17) horas, en la sede social Avda. Pte. R. Sáenz Peña 846, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social, cerrado el 31 de julio ppdo.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Determinación de la garantía que los directores deben prestar a los efectos del ejercicio de su mandato, (art. 10 de los estatutos).
4º Designación de dos (2) accionistas para que suscriban el acta.
A los efectos de poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados, en la secretaría de la sociedad o acreditar su depósito en un banco, hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea.
El Directorio.
$ 600. — e.8|9-Nº 4.717-v.28|9|54

SAN TELMO S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1954, a las 18 hs., en Avenida de Mayo 560, tercer piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1954.

2º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y elección de ellos y un síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.8 9-Nº 4.782-v.28|9|54

Sociedad Anónima
RENTA INMOBILIARIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1º de octubre de 1954, a las 11.30 horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución de los directores y síndico.

4º Elección de tres directores.

5º Designación de secretario, tesorero y vocal.

6º Elección del síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el art. 34 de los estatutos establece que los tenedores de acciones al portador para poder participar en las asambleas deberán depositar sus acciones en la caja social o acompañar un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta un día antes del fijado para la celebración de la asamblea, recibiendo un boleto de entrada a la asamblea expresando el número de acciones depositadas.

$ 660.— e.7|9-Nº 4.658-v.27|9|54

S. A. C. S. A.
Sociedad Anónima
Cultivadores de Semillas Argentinas
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 30 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en el local social, Rivadavia 1906, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1954 e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente para el período 1954 - 1955.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.7.9-Nº 4.645-v.27|9|54

S. A. E. T. A.
Soc. Anón. Eleboración y Transformación de Alambre
Avda. Avellaneda 1320
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Setiembre de 1954, a las 16 horas en nuestra sede, Avellaneda 1320, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio al 30 de Junio de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, consecuente con lo dispuesto por el Art. 23º de los estatutos. — El Directorio.

$ 420.— e.7.9-Nº 4 666-v.27|9|54

SANTA ANGELA S. A. I. C.
Hilandería y Tejeduría
Fábrica de Zapatillas
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de septiembre de 1954, a las 18 horas en la sede social, calle Florida 248, oficina 12, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico al 31 de mayo de 1954.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300 — e.7|9-Nº 4.699-v.27|9|54

S U D A M E T A L
Sociedad Anónima Sud-Americana de Metales y Minerales Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Septiembre de 1954, a las 11.30 horas, en el local social de Corrientes 222, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1954.

2º Remuneración del Directorio y síndico titular.

3º Distribución de utilidades del ejercicio y fondos existentes a disposición del Directorio.

4º Elección del Directorio, síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para formar el acta.

$ 360.— e.6|9-Nº 4.544-v.24|9|54

Sociedad Anónima
EL GOLGOTA
Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1954, a las 16 horas, en Cangallo 328, 2º piso, escritorio 22, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio al 31 de Mayo de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.7|9-Nº 4 687-v.27|9|54

SARET (S.A.C. e I.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General, Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1954, a las 18, en el local social calle 25 de Mayo 330, II, IIº piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1954. Aprobación del plan de retribución para los directores-gerentes (Consejo Ejecutivo). Inc. b) del art. 19 de los Estatutos. b) Elección de cinco directores titulares. c) Elección de síndico titular y suplente. d) Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de los asistentes. — El Directorio.

$ 420.— e.7|9-Nº 4.710-v.27|9|54

S. A. F. I.
Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias - Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Nº 2.880

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 16.30 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 22º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1954.

2º Renovación de autoridades y designación de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 34 del estatuto. $ 360.— e.6|9-Nº 4.557-v.24|9|54

S O L I C A N
Compañía Interamericana de Industria y Comercio S. A.
(Nº 5.595)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de setiembre de 1954, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 311, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio.

4º Elección de presidente, hasta 8 directores titulares y tres directores suplentes por terminar los mandatos de todos los miembros del Directorio y de la sindicatura.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en las oficinas de la calle Bartolomé Mitre 311, 2º piso, Capital, hasta 3 días antes de la fecha señalada para la asamblea. — José Casal, presidente.

$ 600.— e.6|9-Nº 4 578-v.24|9|54

Sociedad Anónima
LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA
Estancias La Carlota, Monte León y Los Manantiales, en el Territorio de Santa Cruz
Buenos Aires
Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547
T. E. 33 - 6068 - 69
Nº de Registro: 1.575
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día jueves 30 de septiembre de 1954, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el artículo 31 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la asamblea.

$ 480. — e.6|9-Nº 4.565-v.24|9|54

SOC. ANON. GRANDES BAZARES Y PARAGUERIAS SUD AMERICANOS PEDRO BIGNOLI COMERCIAL LTDA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en el local de la sociedad, calle Santa Fe Nº 2162 (Buenos Aires) para el día 25 de septiembre de 1954 a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario informe del Sr. síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 32º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954

3º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. Pedro M. Bignoli y Ernesto Gómez. Elección de dos directores suplentes, del síndico titular y síndico suplente.

Nota: Los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. La memoria, balance e informe del síndico se encuentra a disposición de los accionistas en el local social. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 600. — e.3|9-Nº 4 369-v.23|9|54

Soc. Anón. Ganadera y Financiera
BRIDGES & REYNOLDS
Registro Nº 3966
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1954, a las 10 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1954.

2) Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3) Distribución de utilidades.

4) Elección de directores y síndicos.

5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 420.— e.2|9-Nº 4.397-v.22|9|54

S. I. A. D. A.
Sociedad Industrial Argentina de Automotores, Sociedad Anónima. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en el local de la calle Charcas 2345, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954.

2º Integración del Directorio.

3º Retribución al Directorio y sindicatura.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Elección de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.3|9-Nº 4.196-v.23|9|54

SANCHEZ LARA & CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de septiembre de 1954, a las 10 horas, en n/local, calle Bartolomé Mitre 1275, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento del número de directores titulares a seis miembros (art. 8 del estatuto).

3º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1954.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de seis directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, todos por dos años, en reemplazo de los anteriores que han finalizado su mandato.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, lo previsto en el art. 16 del estatuto, respecto al depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 600.— e.19|9-Nº 4.348-v.21|9|54

Sociedad Anónima
Industrial, Agrícola, Ganadera
"LA AGRARIA"
Registro Nº 2.325

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1954, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3º Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Aplicación artículo 36 del estatuto. Buenos Aires, agosto 26 de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.1|9-Nº 4.345-v.21|9|54

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION, S. A.
Buenos Aires
Registro Nº 906
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 del Estatuto Social, convócasé a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de setiembre del corriente año, a las 10 horas en el local social Avenida Corrientes Nº 545, 6º piso, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 46º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes, por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada. (Art. 29 del estatuto).

$ 540.— e.2|9-Nº 4.393-v.22|9|54

S. A. D E. P. O.
Sociedad Anónima de Estancias y Propiedades
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de setiembre del corriente año, a las 18 horas, en el local de la calle Sarmiento 528, 2º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores por dos años y un síndico titular y un síndico suplente por un año.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.1º|9-Nº 4.239-v.21|9|54

SOCIEDAD ANONIMA
CLUB MAR DEL PLATA
Secretaría: Cerrito 388 - 2º piso
Registro Nº 826
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de septiembre de 1954, a las 18 hs., en la sede social Cerrito 388, 2º p., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico suplente en ejercicio correspondiente al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Depósito de garantía en acciones de los señores directores.

4º Elección por dos años de cuatro directores titulares en reemplazo del Sr. Silvio J. Merlo, Dr. Juan B. Patrono, Sr. Angel J. Pini y Sr. J. Oscar Vincente por terminación de sus mandatos; y siete directores suplentes en reemplazo del Dr. Santiago Baqué, Sr. Eugenio M. Blanco, Sr. Atilio Colautti, Sr. Wilfred Chevallier Boutell, Sr. Mario Chiloteguy, Dr. Juan R. Galarza y Dr. Silvio J. Merlo (h) por terminación de sus mandatos.

5º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Dr. Eugenio A. Blanco, secretario.

Resolución del Directorio: La representación de los señores accionistas en la asamblea, deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta poder. El representante deberá solicitar en la Secretaría del Club, calle Cerrito 388, 2º P. la tarjeta de entrada al local de la asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma, en representación de accionistas. Las tarjetas se extenderán hasta tres días antes, de quince a diecisiete horas. Las boletas de candidatos para ocupar puestos en el Directorio deberán ser firmadas por los accionistas. — Dr. Eugenio A. Blanco, secretario.

$ 900.— e.1º|9-Nº 4.286-v.21|9|54

SUPERCEMENTO
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 18º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de septiembre de 1954, en el local de Avda. Córdoba 629, 5º piso, a las 9.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1954.
2º Fijación del número de los directores titulares y suplentes y elección de directores titulares y suplentes y del presidente y vicepresidente.
3º Fijación del número y elección de los síndicos titulares y suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.19|9-Nº 4.349-v.21|9|54

SOFIBAR SOC. ANON
Financiera, Industrial y Mercantil Argentina
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 de setiembre de 1954, a las 11 y 30 horas, en San Martín 579, 1º piso, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de secretario, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 14.
2º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1954. — El Directorio.
Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al art. 16 de los estatutos. — p.p. "Sofibar" S. A. Financiera, Industrial y Mercantil Argentina.
$ 540.— e.19|9-Nº 4.410-v.21|9|54

Sociedad Anónima
"LA RAZON"
Editorial, Emisora, Financiera y Comercial
Registro Nº 2.008
CONVOCATORIA
De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 20 de setiembre de 1954, a las once horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 729|41, con el objeto de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de lo resuelto por el Directorio en el punto Nº 6 del acta Nº 720.
2º En caso de aprobación, autorización al Directorio para adquirir inmuebles destinados al cumplimiento de los fines comprendidos en el punto anterior.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán, conforme lo establece el art. 27 de los estatutos, depositar en la administración de la sociedad, los títulos de sus acciones o certificados, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.
$ 540.— e.27|8-Nº 3.923-v.16|9|54

SHEPARD, HAY Y CIA., LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en la calle Jorge Newbery Nº 3537, para tratar la siguiente:
asamblea. — El Directorio.
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1954, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año.
4º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.
5º Designación de dos Accionistas que firmen el acta. — El Directorio. — Sydney D. Shepard, presidente.
$ 360. — e.30|8-Nº 3.950-v.17|9|54

SUPERCASTOR
Compañía industrial, comercial e inmobiliaria S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de septiembre de 1954, a las 9 horas en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, 3er. piso, oficina 320, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos miembros de la asamblea para que actúen como escrutadores y transcriban el acta respectiva conforme al Art. 31 de los estatutos.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al 27º ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1954.
3º Determinación del número de miembros de que se compondrá el nuevo Directorio, conforme con lo dispuesto en el Art. 11 de los estatutos, y elección de los que correspondiere, teniendo además presente que terminan sus mandatos los Directores señores Manuel Santos y Edmundo H. Stinbes;
4º Elección de síndico titular y de síndico suplente, conforme al art. 13 de los estatutos.
5º Consideración de las remuneraciones especiales fijadas al Directorio "ad referendum" de la asamblea y conforme con el Art. 14 de los estatutos.
Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la sede de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 720.— e.20|8-Nº 3.278-v.9|9|54
e.10|9-Nº 3.886-v.14|9|54

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA, S. A.
Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de setiembre a las 15.30 horas, en el local Patagones 2550.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 20º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Renovación del Directorio.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.3|18-Nº 4.153.v.20|9.54

S. A. SABARIA Y GARASSINO LIMITADA
Construcciones y Pavimentación
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en Galería Güemes, 3er. piso, para:
1º Reforma parcial de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 180.— e.27|8-Nº 3.940-v.16|9|54

"T"

TIPHAINE & CIA. S A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en el local Avenida Chiclana 3331, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de junio de 1954.
2º Distribuir utilidades.
3º Elegir Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.10|9-Nº 4.988-v.30,9 54

"TAMARI"
Talleres Marl, Soc. Anón., Industrial y Comercial
Talcahuano 736, escritorio 71, Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre próximo, a las 9 horas, en Talcahuano 736, escritorio 71, de esta Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneraciones, —incluso las de carácter administrativo— a los señores directores y síndicos y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de junio último.
2º Elección por cesación del mandato de los actuales, de dos directores titulares, un síndico titular, un director suplente y un síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.
Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos, tres días antes. — El Directorio.
$ 420.— e.6|9-Nº 4.534.v.24,9|54

TANDIL
Sociedad Anónima
PRIMERA CONVOCATORIA
Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 13 de los estatutos se convoca, en primera citación, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1954, en el local social, calle Córdoba 323, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de mayo de 1954.
2º Elección de presidente, vicepresidente y dos directores por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y Registro de asistencia.
De conformidad con el artículo 15 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.3|9-Nº 4.444-v.23|9|54

TRESCA & Cía.
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Avda. Belgrano 1255 - T. E. 38 - 3073
Nº de Inscripción: 2290
CONVOCATORIA
De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Setiembre de 1954 a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avda. Belgrano 1255, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de la remuneración del Síndico.
4º Elección de dos directores por tres años.
5º Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Los señores accionistas, que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la Caja Social, tres días antes del fijado para la Asamblea. Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — El Directorio.
$ 600.— e.2|9-Nº 4.240-v.22|9 54.

TALLERES "RIVADAVIA" DE INDUSTRIAS METALURGICAS, S. A.
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar a las 8 y 30 horas del día 3 de octubre de 1954, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 943, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos 5º y 6º de los estatutos sociales relativos al capital social.
2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir el art. 13 de los estatutos. — El Directorio.
$ 420. — e.8|9-Nº 4.486-v.28|9|54

"TIGAL"
Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de septiembre del año en curso, a las quince horas, en el local social de la entidad, calle Rivadavia número 620, 6º piso, con el objeto de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300. — e.2|9-Nº 4.405-v.22|9|54

THE STANDARD
Soc. Anónima
Fábrica de Dulces y Conservas
Brandsen 1051 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
En cumplimiento del artículo 20 de nuestros estatutos, se llama a cuadragésima-quinta Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de septiembre de 1954, a las 16 horas en nuestro local Brandsen 1051, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general cuenta anual de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1954 y el informe del señor síndico.
2º Renovación total del directorio, elección de tres directores titulares y dos suplentes y un síndico titular y un suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.
Nota: Art. 23 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, debe depositarse hasta tres días hábiles antes.
$ 120.— e.19|9-Nº 4.158-v.21|9|54

TRANSAMERICA
S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
25 de Mayo 460 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Por disposición del directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 24 de setiembre de 1954, a las dieciséis horas, en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de directores titulares y suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año
4º Consideración de la remuneración del directorio saliente y del síndico por el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea
Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del 21 de setiembre de 1954, en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires o en un Banco en Buenos Aires. — El Directorio. Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. Dr. Joaquín S. de Anchorena, presidente.
$ 600. — e.19|9-Nº 4150-v.21|9|54

T R I T O N I A
S. A. Marítima Comercial Industrial y Financiera
Nº 5.212
San Martín 575 - Quinto Piso
Capital Federal
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, San Martín 575, 5º piso, el día 18 de Septiembre de 1954, a las 11 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.
2º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio.
3º Elección del Directorio de acuerdo con lo resuelto en el punto 2º.
4º Elección de un síndico y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar en la Caja Social hasta un día antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en los bancos di Nápoli o Francés e Italiano para la América del Sud. — Dr. Carlos Fussari, director - en ejercicio de la presidencia.
$ 540.— e.25|8-Nº 3.737-v.14|9|54

"U"

UBERTI, BREZZA & CIA.
Sociedad Anónima Argentina de Productos Lácteos
Av. Corrientes 3525 - 45
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas a realizarse el día 29 de septiembre de 1954, a las 10 horas en el local de la sociedad, Avda. Corrientes 3537, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA.
1º Informar sobre gestiones cumplidas y resolver las medidas que se consideren convenientes para los intereses sociales.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la reunión. — El Directorio.
Nota: De conformidad con el Art. 9 del estatuto, hasta tres días antes de la asamblea los accionistas depositarán en la Tesorería de la sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir y obtener el boleto con el número de votos correspondientes, salvo la limitación del art. 350 del C. C — José P. Cicchetti, presidente.
$ 420.— e.8|9-Nº 4.779-v.28|9|54

"V"

V I G A L I T
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Convócase por quince días a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez horas, en la sede social, calle Carlos Pellegrini 651, tercer piso, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.
2º Fijación del número de miembros del Directorio y su elección.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas. — Víctor Galiana, presidente en ejercicio.
$ 480.— e.1º|9-Nº 4.256-v.21|9|54

VADE S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, e Inmobiliaria
Reconquista 46
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que, por resolución del directorio se celebrará el 27 de septiembre de 1954 a las 17.30 horas en nuestras oficinas, calle Reconquista 46, piso Cuarto, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio que terminó el 30 de junio de 1954.
2º Remuneración del síndico.
3º Elección de tres directores por dos años y síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen con el presidente el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 25 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
$ 480. — e.19|9-Nº 4215-v.21|9|54

"Z"

Z O N D A
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de setiembre de 1954, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Luis Sáenz Peña Nº 310, tercer piso, con el fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de tres directores titulares y un director suplente, que durarán dos años en sus funciones, en reemplazo de los señores Osvaldo C. Rodríguez, Manuel Adúriz García, Manuel F. Núñez y Raúl Alfredo Maquieira, que terminan sus mandatos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad o entregarán un recibo de depósito bancario de las mismas, efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos, con anterioridad a la fecha de realización de la misma.
$ 660.— e.6|9-Nº 4.555-v.24|9|54

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

ROSSI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Miguel P. O. Barbot, con fecha 2 de agosto de 1954, ha sido prorrogado y modificado el contrato de la sociedad Rossi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: Con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año, queda prorrogada la duración de la sociedad "Rossi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la cual se regirá por las disposiciones de la ley y las siguientes cláusulas del contrato presente. — Primera: Esta sociedad continuará denominándose "ROSSI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en sus oficinas calle Lavalle número dos mil ciento sesenta y ocho, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero, quedando establecido que la duración de este contrato será de diez años, a contar desde el primero de julio próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, que vencerá por lo tanto el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Segunda: El objeto principal de esta sociedad será continuar dedicándose a comerciar en el ramo de explotación de Salas de Expectáculos Cinematográficos, Teatrales, y Negocios Afines. — Tercera: El capital social continuará siendo de trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional nominales cada una, totalmente subscripto e integrado, como consta en el contrato anterior, pero en la siguiente proporción actual: socio Héctor Juan Rossi, ciento diez y siete cuotas; socio Jorge Valerio Mitre, ciento diez y siete cuotas y socio Víctor Storchi, ciento diez y seis cuotas. — Cuarta: La dirección, administración y representación legal de esta sociedad, estará a cargo en forma indistinta de los tres socios señores don Héctor Juan Rossi, don Jorge Valerio Mitre y don Víctor Storchi, quienes revestirán el carácter de Gerentes y tendrán las más amplias facultades para la administración social y el uso de la firma, debiendo suscribir indistintamente cualquiera de ellos bajo la fórmula: "Rossi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la firma personal del Gerente interviniente. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad, con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías ajenas al giro social. — Quinta: Esta Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, acciones, créditos, o derechos, venderlos, arrendarlos, transferirlos, cederlos, permutarlos y gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, prendas agrarias u otras garantías, constituirlas y cancelarlas; celebrar contratos de locación, aun por más de seis años, pudiendo renovarlos, rescindirlos y liquidarlos y ya se refieran a locación de servicios, muebles o inmuebles; comprar, vender, dar y recibir en pago cobrar, percibir, efectuar pagos y transacciones y celebrar contratos legales de toda clase y naturaleza, fijando las cláusulas de los convenios, plazos, formas de pago y demás condiciones, satisfaciendo o percibiendo los importes al contado o a crédito y rescindirlos; dar y tomar posesión y transferir y recibir derechos de propiedad y de dominio; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, estar en juicio, denunciar, acusar, efectuar novaciones, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; efectuar renuncias, remisiones o quitas de deudas; iniciar y proseguir ejecuciones y querellas; registrar e inscribir marcas, patentes de invención y derechos de propiedad intelectual, constituir y liquidar Sociedades comerciales, de responsabilidad limitada, habilitaciones, concesiones, comanditas y financiaciones y toda clase de convenios comerciales relacionados con el objeto social. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con las demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero; solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores, en cutodia o en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales u otros documentos de créditos, títulos, cédulas o valores. — Para todos sus actos, contratos y obligaciones la sociedad podrá otorgar y suscribir todos los documentos o instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — Sexta: Al treinta de junio de cada año (sin perjuicio de los balances mensuales y de comprobación) se practicará un balance general y de las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital; y en caso de pérdidas éstas serán soportadas por el capital social en la misma proporción, pero si de cualquiera de los balances anuales resultara una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto, la disolución y liquidación social. — Los balances anuales se considerarán aprobados con la firma personal de todos los socios o representantes legales de los mismos. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Séptima: El fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios no producirá la disolución de esta sociedad. — En tal caso los herederos del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar en la sociedad, debiendo al efecto unificar su personería en un representante a satisfacción de los socios sobrevivientes quien tendrá amplias facultades para la fiscalización y control, no transmitiéndole al representante de los herederos el cargo de gerente que el causante tenía en la sociedad, salvo que expresamente fuera designado en tal carácter por todos los socios — En caso de que los herederos no quisieran continuar en la sociedad los socios sobrevivientes tendrán derecho para adquirir las correspondientes cuotas de capital, abonando a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado el haber que les corresponda conforme al último balance, más la resultante proporcional de los beneficios que en el momento del retiro de los herederos de la sociedad, pudieran emerger de la mayor valorización de los bienes sociales, instalaciones, útiles, llave de los negocios y demás valores, en cuatro cuotas iguales, una al contado, contra la cesión de las cuotas de capital del causante y las tres restantes a ocho, diez y seis y veinticuatro meses, respectivamente, con más el ocho por ciento de interés anual, documentándose con pagarés. — Octava: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación, fijación de valores y partición, será dirimida sin forma de juicio por árbitros nombrados uno por cada parte en desacuerdo dentro de los diez días de producida la divergencia, cuyos árbitros designarán o insacularán al aceptar el cargo, al árbitro tercero para el caso de desacuerdo, y el fallo que resultare en definitiva será inapelable y obligatorio para los socios, quienes renuncian desde ya a recurrir a ningún otro tribunal. — En tales condiciones los socios dejan formalizadas las cláusulas que regirán en lo futuro a esta sociedad, obligándose a su cumplimiento, conforme a la ley. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo juntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Horacio Raúl Elizalde y don Carlos Alberto Turno, ambos vecinos de esta Capital Federal, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Héctor Rossi. — Jorge V. Mitre. — Víctor Storchi. — Tgo.: H. R. Elizalde. — Tgo.: Carlos A. Turno. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento setenta y nueve del Registro dosciento sesenta y cuatro a mi cargo. — Para la sociedad "Rossi y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en los sellos fiscales de dos pesos moneda nacional cada uno, números tres millones cuatrocientos veintiocho mil seiscientos ochenta y nueve al presente, serie M., que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, agosto 27 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.600.— e.10|9-Nº 5.015-v.16|9|54

"COPRAR" COMPAÑIA DE PRODUCTOS ARGENTINOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Alfredo Triebert, de nacionalidad alemana, casado, con domicilio en la calle Conde Nº 2367 y Joaquín Wernes Grun, de nacionalidad alemana, casado, que constituye domicilio especial en la calle Rivadavia 1115, 2º piso, ambos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguiente cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominacion de "COPRAR", COMPAÑIA DE PRODUCTOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: pesos 100.000.— c|l. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Conde número 2367 y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, fábricas y depósitos, con capital determinado o sin él, en el interior y exterior del país. — Tercera: El objeto de la Sociedad es dedicarse al comercio y a la industria, especialmente de frutos del país, así como a su importación y exportación. — Para el desarrollo de su objeto social la Sociedad podrá adquirir, enajenar, hipotecar, gravar, explotar, administrar, financiar, y arrendar bienes muebles o inmuebles, obras e industrias, derechos sobre procedimientos de invención y sobre marcas; aceptar y otorgar representaciones o consignaciones; adquirir y otorgar participaciones, acciones o cuotas de otras sociedades ya constituídas y concurrir a la formación de otras sociedades. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa y por consiguiente la Sociedad podrá realizar todas las operaciones financieras, comerciales e industriales e inversiones lícitas que se consideren de interés social. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de Treinta Años a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y podrá ampliarse o reducirse por decisión de socio o socios que representen la mayoría del Capital Social. — Quinta: El Capital Social asciende a la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.— c|l.) y está dividido en Mil (1.000) Cuotas de Cien Pesos Moneda Legal (100.— c|l.) Cada Una, que ambos socios suscriben en su totalidad por partes iguales, es decir, Quinientas (500) Cuotas cada uno que representan la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 50.000.— c|l.). — Sexta: La integración del Capital Social se efectuará de la siguiente manera: a) el cincuenta por ciento (50 %) en el momento de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; y b) el cincuenta por ciento (50 %) restante, a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran. — Séptima Queda nombrado Gerente el señor Alfredo Triebert, quien con las más amplias facultades, actuando personalmente o por apoderado, teniendo el uso de la firma social y pudiendo nombrar apoderados generales y especiales, podrá realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 al 17 del artículo 1881 del Código Civil, así como en los artículos 608 y 838 del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. — El Gerente queda eximido de las prohibiciones especificadas en el artículo 14 de la Ley Nº 11.645.

— Sin perjuicio del nombramiento de Gerente que por esta cláusula se hace, la Sociedad podrá designar uno o más Gerentes o Subgerentes que revistan o no el carácter de socios, por decisión de socio o socios que representen la mayoría del Capital Social.—Octava: El Gerente designado y los que se pudieran nombrar, podrán percibir una asignación mensual que se imputará a "gastos generales" cuyo monto se determinará por decisión de socio o socios que representen la mayoría del Capital. — Novena: Sin perjuicio y no obstante lo establecido en la clausula Séptima en cuanto a la designación de Gerente, podrá nombrarse un directorio, que tendrá a su cargo la orientación, fiscalización, y|o dirección de los negocios sociales, cuyas decisiones deberán cumplir el o los Gerentes. — Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple y deberán registrarse en el libro de Actas de la Sociedad. — El nombramiento de miembros del Directorio, podrá recaer en personas que revistan o no el carácter de socios. — Los Gerentes y el Directorio designados o a designarse serán elegidos y|o removidos por decisión de socio o socios que representen la mayoría del Capital Social. — Décima: Anualmente, el día 30 de junio se practicará un Inventario y Balance General, sujeto a las siguientes bases: a) Las mercaderías, productos, materiales y existencias, serán calculados a los valores de adquisición, o a los de plaza si éstos fueren inferiores; b) Los inmuebles, maquinarias, instalaciones, accesorios, muebles, útiles, etcétera, serán anualmente amortizados hasta su amortización total, pudiéndose efectuar amortizaciones mayores que las previstas por la Dirección General Impositiva; c) de las utilidades líquidas se destinará anualmente un Cinco Por Ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue a representar el Diez Por ciento (10 %) del Capital Suscripto; pudiéndose constituir otras reservas con destino especial o sin él, estando de acuerdo socio o socios que representen la mayoría del Capital Social: y d) las utilidades líquidas y realizadas después de haberse cumplido las disposiciones precedentes, así como las pérdidas serán distribuídas o soportadas, según el caso, por los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas por los mismos. — Undécima: La liquidación de la Sociedad será hecha de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Segunda: Las cuotas de Capital de la Sociedad, no podrán ser cedidas sin previamente haberlas ofrecido a los demás socios, quienes dentro de los treinta días de haber recibido la oferta deberán decidir su aceptación, conservandose la proporción de las cuotas de que son poseedores cada uno de ellos. — Si alguno de los socios no aceptara la oferta, podrán aceptarla los restantes y en el caso de que no fueran aceptadas total o parcialmente, el resto podrá ser ofrecido a terceros. — Para todos los casos de cesión de cuotas a los demás socios, se conviene desde ya de común acuerdo, que el valor de las cuotas capital a los efectos de su transferencia, será el que corresponda a la fecha del último Balance General más las "Reservas Libres" y las utilidades no distribuídas o menos las pérdidas si las hubiera y su pago podrá ser efectuado en cuatro cuotas trimestrales, iguales a las que se les calculará el Ocho Por Ciento (8 %) de interés anual.

— Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes según el caso, resolverán su continuación en la Sociedad, en cuyo caso unificarán su representación o su retiro. — Si resolvieran retirarse, la parte que les correspondiera, les será abonada en un máximo de cuatro cuotas trimestrales iguales, a las que se les calculará el Ocho Por Ciento (8 %) de interés anual, a partir del Balance General posterior al fallecimiento o a la declaración legal de incapacidad, conforme al cual deberán fijarse los derechos del socio fallecido o incapacitado. — Decimo Cuarta: Se conviene especialmente que cualquier cuestión o divergencia que llegara a presentarse en cuanto a la interpretación del presente Contrato Social, de cualquier orden que fuera, aportes y relaciones de los socios, rendiciones de cuentas, estados, etcétera, será resuelta de acuerdo a la "Cláusula Compromisoria" que se firma por separado a los fines de que ésta sea sometida al fallo de "Arbitradores amigables componedores". — Décimo Quinta: Se conviene especialmente que esta Sociedad de Responsabilidad Limitada podrá ser transformada en Sociedad Anónima con igual o distinto capital, debiendo cumplirse en ese caso las formalidades legales. — (Firmado): A. Triebert; J. W. Grun.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.280.— e.10|9-Nº 5.062-v.16|9|54

"DONGE"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nro. uno, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre doña Inés Berta Elisa Emilia Zülch de Gelosia, argentina, casada, mayor de edad, que firma: "Inés Z. de Gelosi", L. C. Nº 9263271 y C. I. Nº 1234068; doña Norma Yolanda Elli de Gelosi, argentina, casada, mayor de edad, que firma "Norma E. de Gelosi", L. C. Nº 9240082 y C. I. Nº 2015565 y don Carlos Ramón Donadeu, argentino, soltero, mayor de edad, que firma: "Carlos R. Donadeu", L. E. Nº 4470447 y C. I. Nº 1979339, todos domiciliados en la calle Talcahuano 374, Capital Federal, hábiles, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con las disposiciones de la Ley nacional Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "DONGE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en Talcahuano 374, 2º piso, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compraventa, distribución, transporte y|o publicidad de toda clase de materias primas elaboradas o no, maquinarias, repuestos y elementos, productos, frutos y mercaderías, nacionales o extranjeras, su importación y exportación en general. — La compra-venta de negocios, muebles, inmuebles, fábricas. Industrialización, fabricación, explotación y conservación de cualquier clase de productos. La explotación forestal y agrícola y ganadera en todos sus aspectos. — Podrá la sociedad aportar cuotas de capital a personas, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, asociarse, celebrar cualquier clase de contratos, constituir hipotecas, prendas, warrants, permutas y en suma, realizar cualquier acto comercial lícito autorizado por las leyes nacionales y especialmente desarrollar sus actividades sin limitación alguna dentro de lo dispuestos por la Ley 11.645. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años y con efecto retroactivo al 12 de abril de 1954. — Transcurrido el mencionado término podrá optar por otro igual de diez años. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 150.000.— m|n. c|l., dividido en 150 cuotas de mil pesos cada una, aportado e integrado por los socios como sigue: doña Inés Berta Elisa Emilia Zülch de Gelosi, 50 cuotas de mil pesos cada una, o se $ 50.000.—; doña Norma Yolanda Elli de Gelosi, 50 cuotas de mil pesos cada una, o sea $ 50.000.— y don Carlos Ramón Donadeu, 50 cuotas de mil pesos cada una, o sea $ 50.000 — m|n. — El balance realizado que se adjunta y forma parte del presente contrato, detalla la forma de integración y aporte de los capitales mencionados. — Quinta: Quedan nombrados los tres socios gerentes de la sociedad, quienes la administrarán y dirigirán, y tendrán el uso de la firma social para todas las funciones inherentes a su mandato, con las siguientes restricciones: a) Se requerirá la firma de dos gerentes para la constitución de derechos reales de hipoteca o prenda, y todos aquellos actos que no sean los corrientes de la administración; b) Se requerirá la firma de los tres gerentes para la compra-venta de inmuebles. — Los gerentes podrán darse mutuamente poderes para representarse en las operaciones que requieran dos o más firmas. — Para contraer préstamos, firmar pagarés, vales u órdenes de pago, como así firmas de cheques y endosos de valores, bastará la firma de uno solo de los

gerentes. — Por unanimidad de socios, podrán ser nombrados gerentes con las mismas facultades expresadas o las que los socios crean convenientes y asimismo podrán nombrar apoderados o mandatarios, cualquier persona aunque no sea socio. — Los gerentes tendrán la más amplia facultad de administración y podrán realizar toda clase de operaciones comerciales, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a sus giros, ni en prestaciones gratuitas. — Cualquier acto lícito podrá ser realizado por los gerentes o sus mandantes, siempre que esté relacionado con el mejor y mayor desarrollo social y permitido por las leyes de la Nación. — Se deja expresa constancia que lo expresado en la presente cláusula respecto a las facultades de los socios, podrá ser ejercido en idéntica forma por sus apoderados, o sea, cualquiera de los socios de común acuerdo con los demás podrá delegar sus facultades de gerente y otorgar amplio poder a cualquiera persona que sea socio o no, quien lo representará en la sociedad, con o sin asignación de remuneraciones. — El nombramiento de gerente sustituto, mandante o apoderado se hará por escritura pública, sin que implique modificación de contrato. — Las facultades o poderes que se deleguen a otras personas, podrán ser revocados en cualquier momento por la simple voluntad del poderdante. — Sexta: Anualmente al 31 de agosto se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas y realizadas, se separará: a) El 5 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) Hasta el 5 % para reservas especiales; c) Hasta el 10 % para remuneraciones especiales, que por unanimidad de capital, los socios distribuirán al gerente o a los gerentes o empleados, como asignación especial por sus servicios prestados; d) El treinta por ciento como reserva y aumento de capital hasta duplicar el capital constituído en este contrato. — Por resolución unánime de los socios y por acta firmado por ellos se podrá hacer nuevamente esta reserva hasta completar otro monto de dinero como el capital que en este contrato se determina, y tantas veces estos montos como los socios lo crean conveniente; e) El cincuenta por ciento restante de dichas utilidades líquidas, será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Las pérdidas si las hubiere serán repartidas proporcionalmente a los capitales de cada socio; f) Vencido el presente contrato y|o liquidada la sociedad tanto el capital social como las reservas indicadas, serán distribuídas entre los socios, en forma proporcional a sus aportes. — Y en caso de que alguno o varios de los socios falleciera o se incapacitaran física o legalmente o se retiraran, se les reintegrará la reserva proporcional al capital que ellos hayan efectuado, y el o los que se hagan cargo de esas cuotas sociales, ingresarán además de la cuota social, la reserva que el socio saliente tuviera y en las mismas condiciones que este contrato establece. — Séptima: Las cuentas personales de los socios devengarán un interés del ocho por ciento anual por sus saldos mensuales y se liquidará mensualmente en sus cuentas. — Octava: Por unanimidad de votos, los socios podrán en cualquier momento transformar esta sociedad de responsabilidad limitada en sociedad anónima. — Novena: En caso de que uno o varios de los socios, quisieran vender sus cuotas sociales, total o parcialmente en primer término los socios restantes podrán adquirirlas en proporción a sus capitales y al valor que determine el Balance realizado en esa fecha y para ese fin; en caso de que a éstos no les interesara adquirirlas, recién entonces el socio o los socios salientes podrán ofrecerlas a terceras personas extrañas a la sociedad, y ésta o éstas podrán adquirir las cuotas sociales siempre y cuando exista la conformidad unánime previa de los socios que quedan en la sociedad. — Todas estas alternativas que se detallan en este artículo serán asentadas en actas las cuales se irán haciendo en forma cronológica a los acontecimientos. — Después de transcurrido un plazo de seis meses de hecha el acta que se refiere a que el socio que desea retirarse y vender sus cuotas sociales a terceras personas, los socios entre sí no se hubieran puesto de acuerdo, el socio que desea retirarse podrá vender sus cuotas a quien mejor le plazca, y el socio entrante no podrá ejercer el cargo de gerente sin la unanimidad de los socios existentes restantes. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o la incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los socios restantes tendrán opción por unanimidad de votos entre ellos y asentado en acta; dentro de los sesenta días del fallecimiento o incapacidad, lo que deberán expresar por escrito; a las tres siguientes alternativas: a) Aceptar a los herederos o representantes, quienes deberán unificar su representación, por el valor de las cuotas que le correspondían, quedando a voluntad unánime de los socios restantes el de otorgar o no el cargo de gerente; b) Proceder a la inmediata y total liquidación, con amplias facultades y como únicos liquidadores de todos los negocios de la sociedad; c) Adquirir a los herederos del socio fallecido o incapacitado el importe de sus cuotas sociales, cuyo valor se determinará de acuerdo a un balance practicado en el día del fallecimiento o de incapacidad. — Los pagos arriba mencionados en este inciso "c" deberán efectuarse anualmente y en tres cuotas pagaderas una cuota cada año, contadas desde el día del fallecimiento o incapacidad, con el interés del ocho por ciento anual, pagaderos junto con cada cuota. — Si en el ínterin la sociedad fuera liquidada, el saldo remanente debe ser cancelado, junto a los demás créditos que hubiera que pagar. — Décima Primera: La liquidación y disolución anticipada, deberá ser resuelta por unanimidad de votos. — La liquidación será realizada por las personas que por unanimidad nombraran los socios y otorgándoles las facultades que los socios crean conveniente, y dicha resolución será asentada en acta. — Décima Segunda: A los efectos de solucionar cualquier divergencia que se suscitare respecto a la aplicación e interpretación de este contrato, las partes recurrirán a la jurisdicción arbitral, designando amigables componedores, a razón de uno por cada interesado con un interés distinto. — Si el número de amigables componedores así nombrados fuese para y resultara empatada la decisión de los mismos, decidirá la cuestión el amigable componedor que resultará elegido entre los propuestos por los ya designados componedores. En todo caso el fallo deberá ser autorizado por escribano público. — Décima Tercera: La ejecución de las resoluciones que por este contrato deberán ser vertidas en actas, sólo podrán realizarse una vez confeccionada esta última, las que llevarán la firma de los tres socios y será asentada en un libro de actas. — De conformidad con todo lo anteriormente expuesto, se firma el presente, único ejemplar en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Inés Z. de Gelosi. — Norma E. de Gelosi. — Carlos R. Donadeu.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.840.— e.10|9-Nº 5.033-v.16|9|54

EDITORIAL Y LIBRERIA UNIVERSAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Juan Carlos Granda, argentino, casado, domiciliado miciliado en la calle Brasil seiscientos cuarenta y dos, comerciante; Manuel Rey Tosar, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Brasil seiscientos setenta y cinco y Armando Tobal, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Directorio dos mil novecientos sesenta y dos, todos mayores de edad, resuelven formalizar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del Código de comercio, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas que a continuación se indican: Primera: Denominación y Domicilio: La Sociedad actuará bajo la denominación de "EDITORIAL Y LIBRERIA UNIVERSAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Victoria dos mil ciento cincuenta y ocho y podrá establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda: Duración: La Sociedad tendrá una duración de dos años a contar del día de la fecha. — Este plazo podrá prorrogarse a su vencimiento por período de igual término y así sucesivamente para cuyo caso los socios enviarán recíprocamente a la Sociedad telegrama colacionado en dicho sentido, noventa días antes del vencimiento del período a que se refiere. — Queda convenido que cualquiera de los socios podrá solicitar antes del vencimiento la disolución de la sociedad, en los casos en que las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento del capital social. — Tercera: Objeto: El objeto de la Sociedad será la venta de libros, revistas, publicaciones, etc., nacionales o extranjeras al por mayor y|o menor, en el local de la calle Victoria dos mil ciento cincuenta y ocho, así como también la edición de libros y|o revistas nacionales y|o extranjeras con el sello de "Editorial y Librería Universal, S. R. L.". — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá la más amplia capacidad jurídica y especialmente podrá: a) Adquirir, vender, permutar todo género de productos; b) Comprar, vender, permutar, hipotecar o gravar de cualquier forma, por cualquier título oneroso bienes inmuebles; c) Dar o tomar bienes inmuebles en locación o arrendamiento; d) Prestar dinero o tomarlo prestado en cualquier forma o clase de moneda o en títulos representativos del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República o de todo otro Banco Oficial, particular o mixto de esta República o del exterior; e) Podrá abrir cuenta corriente en esos bancos u otros, con garantías o sin ellas, constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; librar cheques; letras, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; para todo ello podrá otorgar y firmar cuanto instrumento público o privado como escrituras públicas se requieran. — Queda bien entendido que las facultades precedentemente enumeradas son de carácter simplemente enunciativo y no limitativas. — Cuarta: Capital: El capital se fija en la cantidad de Cuarenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales es decir quince cuotas (quince mil pesos) el Señor Granda; quince cuotas (quince mil pesos) el Sr. Rey Tosar, y quince cuotas (quince mil pesos) el señor Tobal. — Este capital lo constituye un furgoncito marca "Gardner", tasado en quince mil pesos y que forma el aporte del señor Tobal y mercaderías por valor de treinta mil pesos aportadas por partes iguales por los socios señores Granda y Rey Tosar, todo de acuerdo al inventario y balances que se acompaña al presente contrato, que forma parte del mismo y que queda debidamente firmado por los tres socios. — Quinta. Dirección y Administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo exclusivamente de los socios señores Juan Carlos Granda y Manuel Rey Tosar, que ejercerán las funciones de Gerentes designándoseles en este acto. — El Señor Granda, ejercerá las funciones de gerente de compra y administrativas y el Gerente Señor Rey Tosar las funciones técnicas de la sociedad. — El socio Señor Tobal la venta y distribución de libros y revistas. — El uso de la firma social lo tendrán exclusivamente los dos socios gerentes para usarla conjuntamente, no pudiendo utilizarla para asuntos ajenos al giro social ni en fianzas o prestaciones a terceros. — En el carácter invocado ambos socios están ampliamente facultados para ejercer todos y cada uno de los actos que constituyen el objeto de esta Sociedad, expuestos en la cláusula tercera, que se dan por reproducidos expresa e íntegramente en este lugar con la amplitud que prescribe el artículo 16 de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Balance: Al día treinta y uno de Mayo de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, el que será presentado a los socios para su aprobación dentro de los treinta días del cierre del ejercicio económico contable. — El balance que no fuere firmado u objetado por los socios dentro de los noventa días de presentado, será considerado como aprobado. — Séptima: Utilidades: Las utilidades que arroje el balance anual serán distribuídas previa deducción del cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal y hasta alcanzar el diez por ciento del capital social en partes iguales entre los socios. — Los beneficios que les correspondan a cada socio serán acreditados en sus respectivas cuentas personales. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en las misma proporción que las ganancias. — Octava: Disolución: La Sociedad no se disolverá por la muerte, quiebra o separación del otro socio. Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, el restante podrá optar: o continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación o adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz. En este caso se hará el valor que corresponda de acuerdo al último balance y su pago se hará en diez cuotas semestrales de igual cantidad a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Novena: Separación del Socio: El Socio que deseare retirarse de la sociedad podrá hacerlo únicamente preavisando a su otro socio por telegrama colacionado con seis meses de antelación a su deceso debiendo ofrecer sus cuotas a su cosocio al precio del último balance y cobrando su importe en diez cuotas semestrales iguales. La cesión de cuotas a terceros extraños de la sociedad sólo será factible con el consentimiento del otro socio. — Décima: Remuneración: Los socios podrán retirar mensualmente, y de acuerdo común, hasta la suma de quinientos pesos los señores Rey Tosar y Granda y un mil pesos el señor Tobal, que se acreditará en sus respectivas cuentas particulares. — Undécima: Cláusula Especial: Teniendo en cuenta que los socios vienen dedicándose a las mismas actividades a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, queda entendido y aclarado que la actividad de los socios en la sociedad no entorpecerá la que privadamente tenga cada socio fuera de ella. — Duodécima Primera: Disposiciones Generales. Toda duda o divergencia que se suscitase entre los socios, sus herederos, sucesores o representantes legales con respecto a la marcha de la sociedad, interpretación, aplicación o cumplimiento del presente contrato, ya durante la vigencia del mismo o con motivo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada grupo en disidencia, quienes deberán, antes de proceder a su cometido designar un árbitro tercero quien dirimirá en última instancia los puntos no resueltos por aquéllos. Bajo las doce cláusulas precedentes que los socios firman de conformidad obligándose conforme a derecho queda constituída esta sociedad suscribiéndose el presente contrato en Buenos Aires, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Juan C. Granda. — M. Rey Tosar. — A. Tobal.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.560.— e.10|9-Nº 4.987-v.16|9|54

GIL LEON GOLDRYNG Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, de la Capital Federal, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Gil León Goldryng, de nacionalidad argentina, de cincuenta y dos años de edad de estado civil casado, industrial, domiciliado en Avalos mil cuatrocientos ochenta, Hersz o Ernesto Senderowicz, de nacionalidad argentina, de treinta y un años de edad, de estado civil casado y domiciliado en Avenida de los Incas cuatro mil ochocientos veinticinco, doña Sara Rosman de Goldryng, de nacionalidad polaca, de cincuenta y tres años de edad de estado civil casada y domiciliada en Avalos mil cuatrocientos ochenta, y doña Esther Raquel Goldryng de Senderowicz, de nacionalidad polaca, de veintisiete años de edad de estado civil casada y domiciliada en Avenida de los Incas cuatro mil ochocientos, veinticinco, convienen lo siguiente: Primero: Dejar constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de GIL LEON GOLDRYNG Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las contenidas en el estatuto a que más adelante se hace referencia. — Segundo: Se conviene que la sociedad será regida por los siguientes estatutos: Título 1 de la Denominación, Domicilio y Duración. Artículo Primero: Denominación: La sociedad girará bajo la razón social de Gil León Goldryng y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada. Artículo Segundo: Domicilio: el domicilio legal de la sociedad estará instalado en la Capital Federal inicialmente en la calle Avenida de los Incas cuatro mil ochocientos veinticinco y posteriormente donde lo fije la administración de la sociedad dentro de la misma jurisdicción. Sin perjuicio de este domicilio principal la sociedad podrá instalar sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, fábricas o factorías en cualquier lugar del país o en estados extranjeros. — Artículo Tercero: Duración: El término de duración de la sociedad será de doce años a partir del día primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. Sin embargo, al vencimiento del término de cada tres años, cualquiera de las partes podrá pedir la disolución de la sociedad, en cuyo caso corresponderá a los demás socios formular opción entre los siguientes términos: A) Aceptar la disolución total de la sociedad); b) Adquirir las cuotas del socio que solicite la disolución, y c) Disolver la sociedad parcialmente reintegrando al socio saliente su parte de capital y reservas legales o facultativas, acrecidas las ganancias si las hubiere o deducidas las pérdidas que correspondieren y reduciendo el capital social en el monto del socio saliente. En estos dos últimos supuestos la determinación de la parte del socio saliente se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo tercero de estos estatutos. El pago de la suma así determinada será efectuado en los plazos previstos en el artículo vigésimo cuarto, sin intereses. Título II: Del Objeto Social. Artículo Cuarto: Actividades Sociales: La sociedad tendrá por objeto las actividades que a continuación se enuncian: a) La fabricación de toda clase de tejidos, o cualquiera de las etapas de esa fabricación, hilandería, tejeduría y anexos, la extracción o fabricación de materias primas para tales fabricaciones y la manufacturación o todo otro procedimiento de elaboración de materias primas textiles elaboradas o semi-elaboradas en cualquiera de sus etapas. b) La comercialización, mayorista o minorista, nacional o internacional, de importación o exportación de los artículos manufacturados o materias primas a que se refiere el punto anterior. — Artículo Quinto: Interpretación del Objeto Social: A los efectos de la mejor interpretación del objeto social, se considerarán incluídas en el mismo todas las actividades enunciadas en el artículo undécimo como facultades de los socios administradores. Título III: Del Capital Social. Artículo Sexto. Monto del Capital. El capital social se fija en la suma de Un Millón Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Artículo Séptimo: Cuotas: El capital social será dividido en catorce mil ochocientas cuotas de cien pesos mo-

neda nacional cada una. Título IV. de la Administración de la Sociedad. Artículo Octavo: Gerentes: La administración de la sociedad será ejercida por dos gerentes, designados por la Asamblea de socios, quienes actuarán indistintamente, conjunta o alternativamente en el ejercicio de su cometido y en el uso de la firma social. — Artículo Noveno: Facultades de los Gerentes: Los egrentes tendrán en el ejercicio de sus funciones las más amplias facultades inherentes a su cargo y especialmente las que a continuación se enumeran enunciativa y no taxativamente: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general, y cualquier otro objeto, y enajenarlos, cederlos o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, especialmente prendas con registro y con garantía fija o flotante; c) Constituir depósitos en dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) Tomar dinero prestado en interés de bancos oficiales o privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales, de cualquier índole, e) Librar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas y otros papeles de comercio; f) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco Central dónde la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista y otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica existente o por crearse, i) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades, j) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; k) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; l) Tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores; otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades; m) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; n) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las Provincias o con las municipalidades y, en general, actuar ante toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; o) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean siempre y cuando no adquiera el carácter de socia solidaria; p) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto ante quien corresponda — Artículo Décimo: Prohibiciones a los Socios Gerentes: Los socios no podrán utilizar la firma social ni comprometer de ningún modo a la sociedad en la prestación de avales, fianzas, endosos, intervención en letras de cambio ni ningún otro acto de garantía por negocios de terceros o personales de los socios, en los que la sociedad no tenga ningún interés. Título V. del Ejercicio Comercial, Balances y Distribución de Utilidades, Artículo Undécimo: Ejercicio Comercial: El ejercicio comercial de la sociedad durará un año y se cerrará el día treinta del mes de setiembre. — Artículo Décimo Segundo: Balance. Inventario y Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas: Al cerrarse el ejercicio comercial de la sociedad, se practicará un inventario de los bienes sociales, un balance general de los negocios de la firma y un cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias, que se ajustará a las normas legales vigentes y a las que resulten técnicamente concordantes con aquélla.—Artículo Décimotercero: Aprobacion de Balances: A los efectos de la aprobación del balance, sendas copias del mismo serán entregadas a cada uno de los socios bajo recibo o remitidas a su domicilio por pieza certificada con aviso de recepción. Si dentro de quince días del aviso de recepción computables por separado para cada socio, no se formulasen observaciones, el balance se reputará tácitamente aprobado. El socio que deseare formular observaciones al balance deberá promover una asamblea de socios en la que deberá discutirse las observaciones y resolverse sobre la aprobación o modificación del balance. La circunstancia de firmarse el balance en el libro de inventarios de la sociedad importará tácitamente la aprobación del mismo. — Título VI de los Socios, Sus Derechos y Obligaciones. Artículo Décimocuarto: Distribución de Utilidades: Las utilidades o pérdidas que arrojen los negocios sociales serán distribuídas entre los socios en proporción a sus capitales. — Artículo Décimoquinto: Anticipo de utilidades: Ninguno de los socios podrá percibir anticipo alguno sobre utilidades no realizadas. Artículo Décimosexto: Capitalización de utilidades: Anualmente dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, se capitalizarán los saldos netos de las cuentas personales de los socios que resulten una vez acreditadas las utilidades del ejercicio y compensados los débitos efectuados en esas cuentas hasta la fecha de la capitalización. — Artículo Décimoséptimo: Fallecimiento de un socio: En caso de fallecimiento de un socio se practicará un balance especial a la fecha del deceso. En esa oportunidad corresponderá a los restantes socios opción por uno de los siguientes términos: a) Disolver y liquidar la sociedad. b) Adquirir las cuotas del socio fallecido pagando su parte en capital, reservas legales o facultativas y utilidades a sus herederos. c) Disolver parcialmente la sociedad, reduciendo su capital al que resulte, deducidas las cuotas del socio fallecido y pagando a sus herederos su parte en capital, reservas legales facultativas y utilidades. En los dos últimos supuestos la determinación de la parte del socio fallecido se efectuará de acuerdo con las constancias contables de la sociedad, sin reembolso o compensación alguna por valor de llave, clientela u otro elemento imponderable, compensación del mayor valor del activo fijo, amortizaciones legales o facultativas ya efectuadas, ni revaluación de ningún otro elemento del activo, que será computado tal como figure en el inventario del activo social. El pago se hará en los plazos que se determine en el artículo vigésimo cuarto del presente estatuto. — Artículo Décimo Octavo: Incapacidad de los Socios: En caso de incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, entendiéndose con el representante legal del incapacitado para todo lo relacionado con los derechos de éste sin que dicho representante legal pueda ejercer otras funciones que las de mera fiscalización. Título VII. De las Asambleas. Artículo Décimonoveno: Convocatoria de las Asambleas: Las asamblea serán convocadas por cualquiera de los socios notificando a los restantes en forma fehaciente con cuarenta y ocho horas de anticipación e indicación del lugar y de la orden del día — Artículo Vigésimo: Mayorías: Las resoluciones de las Asambleas deberán adoptarse en primera convocatoria por el voto favorable de la mayoría del capital suscripto y el voto personal de la mayoría de asistentes. En segunda convocatoria las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital, presente y simple mayoría de votos personales presentes. — Artículo Vigésimo Primero: Quórum: Para funcionar en primera convocatoria, las asamblea deberán contar con un quórum de la mitad más uno de los integrantes de la sociedad. En segunda convocatoria podrán funcionar con el número de socios que asista. — Artículo Vigésimo Segundo: De la Disolución de la Sociedad: En todo caso de disolución de la sociedad, salvo en los supuestos que por el presente estatuto tienen previsto normas especiales, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de adjudicarse los negocios sociales para continuarlos por su cuenta y a nombre propio, haciéndose transferir el activo y pasivo de la firma determinado en la forma que se establece en el artículo siguiente. — Artículo Vigésimo Tercero: Determinación del Valor de Adjudicación: El valor de adjudicación a los fines de determinar el monto de la parte de los socios salientes, en los casos previstos en este estatuto será determinado teniéndose en cuenta los valores reales de los elementos del activo, cualquiera sea el valor de adquisición o las amortizaciones que hubieren sufrido Por valores de la materia prima se entenderán los de adquisición en plaza a la fecha de la adjudicación. Los de las mercaderías elaboradas serán determinados teniendo en cuenta el valor de venta mayorista en plaza en la misma época, con una reducción del veinte por ciento. Las instalaciones, maquinarias, etc., se justipreciarán por el valor posible de venta en el mismo momento. Se determinará igualmente el valor de llave del fondo de comercio, puntualizándose la clientela, los créditos bancarios, los contratos de locación, el rendimiento del capital en cuanto exceda el normal, el valor real de patentes y marcas que figuren contabilizados con su mero costo de registro el nombre comercial y todo otro elemento no inventariado del activo ponderable, para la fijación del llamado valor de elementos del activo, inventariados o no, el valor definitivo será justipreciado por un perito único para cada especialidad cuya designación será solicitada al Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, debiendo el perito que avalúe la llave poseer el título de Doctor en Ciencias Económicas. — Artículo Vigésimo Cuarto: Pago del Valor de Adjudicación: En todos los casos de adjudicación a uno o más socios del activo y pasivo del fondo de comercio social, el pago de la parte del o los socios salientes, determinada en una de las formas que se establece en el presente estatuto será efectuada en ocho cuotas trimestrales, sin interés. Las cuotas serán documentadas en pagarés endosables librados por los socios adjudicatarios a favor del socio saliente. — Título VIII. De la Liquidación: Artículo Vigésimo Quinto: Liquidadores: En todo caso de liquidación ésta será llevada a cabo por los últimos gerentes sociales, quienes actuarán indistintamente o conjuntamente en el ejercicio de su cometido. La Asamblea de socios podrá en la oportunidad de la disolución revocar las facultades de liquidadores de los gerentes y designar otros liquidadores a tales efectos. — Artículo Vigésimo Sexto: Normas para la Liquidación: La liquidación se subordinará a las normas contenidas en el capítulo décimo del libro segundo título tercero del Código de Comercio. Título IX Jurisdicción Arbitral. Artículo Vigésimo Séptimo: Tribunal Arbitral: Las cuestiones a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y todas aquellas que se susciten entre los socios con relación a la sociedad, a excepción de las que no puedan ser extraídas de la jurisdicción de los jueces estatales, serán dirimidas por un tribunal de árbitros, compuesto uno por cada parte en litigio. El tribunal designará al instalarse un árbitro tercero que fallará en forma inapelable en caso de disidencia. — Artículo Vigésimo Octavo: Compromiso Arbitral: Cuando uno de los socios desee someter una cuestión a un tribunal arbitral, deberá intimar a los restantes para que dentro del término de cinco días concurra a celebrar el compromiso y designar su árbitro. El compromiso arbitral deberá sujetarse a las disposiciones de los artículos setecientos setenta, setecientos setenta y uno y setecientos setenta y dos del Código de Procedimientos en materia Civil y Comercial de la Capital de la República. Contendrá ademas la determinación del plazo dentro del cual los árbitros deberán pronunciar sentencia, la estipulación de una multa para el caso de actos de cualquiera de las partes que obstaculice el procedimiento del tribunal y de otra como sansión en caso de alzamiento contra el laudo. Aunque en el compromiso no constara expresamente la renuncia, el fallo será inapelable e insusceptible del recurso de nulidad salvo para los casos previstos en el artículo setecientos noventa y dos del Código de Procedimientos citado. — Tercero: Habiéndose resuelto fijar el capital social en la suma de un Millón Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en catorce mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las partes han convenido suscribirlo de la siguiente manera: a) El socio señor Gil León Goldryng, suscribe siete mil setecientas treinta y seis cuotas representativas de un capital de setecientos setenta y tres mil seiscientos pesos moneda nacional. Su aporte se integra mediante la transferencia del activo y pasivo que por este acto se hace a la sociedad de su fondo de comercio destinado a la fabricación de tejidos que tiene instalado en la calle Libertad sin número entre las de Coronel Mom y Suipacha, localidad de Villa Bonich, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, transferencia que se hace de conformidad con el balance que las partes firman por separado celebrado el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres y con efecto retroactivo a esa fecha, resultando de ese balance que la cuenta capital del señor Gil León Goldryng asciende exactamente a la suma que suscribe e integra mediante la transferencia. A los efectos de la misma las partes dejan constancia de que se han cumplido con las publicaciones previstas en la ley once mil ochocientos sesenta y siete que se han llevado a cabo en el Boletín Oficial de la Nación, Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el Diario Sentencias y Comentarios de la Capital Federal y en el Diario El Comercio del Partido de San Martín. Y el señor Gil León Goldryng, manifiesta que se obliga una vez constituída la sociedad y definitivamente inscripto el presente acto en el Registro Público de Comercio a otorgar las escrituras traslativas de dominio correspondientes a los bienes inmuebles que integran el activo del fondo de comercio transferido, dejándose constancia de que el presente acto tiene el valor legal de obligación de hacer respecto del otorgamiento de tales escrituras; b) El socio señor Hersz o Ernesto Senderowicz suscribe seis mil doscientas sesenta y cuatro cuotas representativas de un capital de seiscientos veintiséis mil cuatrocientos pesos moneda nacional que integra de la siguiente manera: Primero: La suma de doscientos ochenta y dos mil quinientos treinta y dos pesos por compensación con el crédito que tiene a su favor contra el fondo de comercio aportado por el señor Gil León Goldryng que resulta de la cuenta denominada "Ernesto Senderowicz cuenta aporte (transferencia de cuentas corrientes'), del balance a que se ha hecho referencia en el punto a) y que firmado por todas las partes forma parte integrante del presente. — Segundo: La suma de trescientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos moneda nacional, la integra mediante el aporte en especie que hace a la sociedad de máquinas, herramientas, materias primas, títulos mobiliarios y créditos comerciales, que se detallan en la lista que las partes firman por separado y también integra el presente acto, responsabilizándose todos los constituyentes de los valores atribuídos a los efectos del aporte de la misma manera que lo hacen respecto de las constancias del balance tenido en cuenta para el aporte del socio señor Gil León Goldryng; c). La socia señora Esther Raquel Goldring de Senderowicz suscribe cuatrocientas cuotas representativas de un capital de cuarenta mil pesos moneda nacional, que integra por compensación con el crédito que a su favor resulta del balance a que se viene haciendo referencia, que queda así extinguido como crédito y transferido a la cuenta capital de la nueva sociedad; d) La socia señora Sara Rosmande Goldryng, suscribe igualmente cuatrocientas cuotas representativas de un capital de cuarenta mil pesos moneda nacional, integrando su aporte de la misma manera que la señora de Senderowicz, tal como resulta del balance referido en los puntos anteriores. — Cuarto: Se designan para desempeñar el cargo de gerentes en las condiciones del artículo octavo del estatuto aprobado y con las facultades y limitaciones de los artículos noveno y décimo a los socios señores Gil León Goldryng y Hersz o Ernesto Senderowicz, quienes se desempeñarán en forma indistinta. — Quinto: Convienen las partes que la creación de la sociedad se efectúe con efecto retroactivo al día primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres pactándose en consecuencia que las operaciones efectuadas desde esa fecha por el fondo de comercio aportado por el señor Gil León Goldryng corran por cuenta de la sociedad, debiendo beneficiar a ésa las ganancias o perjudicarla las pérdidas por tales operaciones. De conformidad firman las partes un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Gil L. Goldyng. — Ernesto Senderowicz. — Esther R. Goldryng de Senderowicz. — Sara Goldryng. — Buenos Aires, Setiembre tres de 1954. S|r. "Setiembre". Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 3.600.— e.10|9-Nº 5.004-v.16|9 54

"COPRAR" COMPAÑIA DE PRODUCTOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Cláusula Compromisoria. — Primero: Queda convenido que toda divergencia que se suscite entre las partes con motivo del contrato social de la firma "COPRAR" COMPAÑIA DE PRODUCTOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 100.000.—, que se firma en la fecha, será sometida al fallo inapelable de "arbitradores amigables componedores". — Segundo: Se aclara que las partes dan a la palabra divergencia el sentido más extenso posible, es decir, que es su intención someter a la jurisdicción arbitral convenida toda cuestión, diferencia o litigio de hecho o de derecho que se suscite entre ellas, con motivo del ejercicio de los derechos o del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones que han quedado establecidas en este contrato, como asimismo toda discusión originada por interpretaciones de sus artículos, por la procedencia de la rescisión, sus efectos y también la eventual liquidación de los daños y perjuicios y|o cualquier otra consecuencia o pretensión jurídica. — Tercero: Cualquiera de las partes podrá iniciar el juicio arbitral notificando a la otra parte, con telegrama colacionado, o por cualquier otro medio fehaciente, los puntos que deberán someterse al juicio y designando su árbitro. — La parte que reciba la notificación deberá responder en el término de diez (10) días consecutivos incluso los feriados, ya sea aceptando el cuestionario propuesto o proponiendo otro y nombrando su árbitro. — Si en el término indicado no respondiese y no nombrara su árbitro, la otra parte podrá solicitar que este nombramiento sea hecho por el Presidente de la Cámara Gremial de Comerciantes en Frutos del país. — Cuarto: Los dos árbitros nombrados por las partes nombrarán el tercer árbitro y en caso de desacuerdo para su nombramiento el tercer árbitro será designado por el Presidente de la Cámara Gremial de Comerciantes en Frutos del país. — Quinto: En caso de sustitución de árbitro, por falta de aceptación por parte de los mismos, se procederá como para el primer nombramiento. — Sexto: Los árbitros procederán como amigables componedores sin formalidad procesal alguna y sin obligación de comunicar a las partes las respectivas defensas debiendo emitir el laudo arbitral en el término de un mes a partir de la fecha de la aceptación del tercer árbitro, salvo que todas las partes hubieran concedido una prórroga. — Séptimo: Los árbitros dictarán un solo laudo por unanimidad o mayoría decidiendo al mismo tiempo sobre la proporción en que cada parte soportará los gastos y honorarios ocasionados por el arbitraje. — Octavo: El laudo arbitral será inapelable renunciando desde ahora las partes expresamente a recurrir a las vías legales y a cualquier recurso contra el mismo. — La parte que apelase contra el laudo, recurriendo a la acción de nulidad como autoriza el artículo 808 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Capital Federal deberá antes de iniciar el recurso, abonar a la otra parte la suma equivalente al Diez por Ciento (10 %) de su compromiso de aporte de capital a la Sociedad "Coprar" Compañía de Productos Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000.— cil., sin cargo de devolución y como penalidad en todos los casos y con absoluta independencia de lo que se decidiera judicialmente. — Noveno: La presente cláusula compromisoria tendrá vigencia por toda la duración del contrato social del que forma parte y subsistirá además todo el tiempo necesario para solucionar los conflictos que pudieran suscitarse entre las partes ya sea directa o indirectamente por efectos del contrato principal. — Décimo: Para todos los efectos las partes constituyen como domicilio legal aquel convenido en el contrato del cual esta "Cláusula Compromisoria" es parte integral. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — (Firmado): A. Triebert. — J. W. Grun. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 640.— e.10|9-Nº 5.064-v.16|9|54

RUIFERNANDEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 15 de agosto del corriente año, el señor Cosme Vila cede y transfiere a los señores Juan Ruifernandez y Tomás Modesto Tavarozzi, las cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "Vila y Ruifernandez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las que son adquiridas en la siguiente proporción: Juan Ruifernandez cuarenta cuotas, y Tomás Modesto Tavarozzi, diez cuotas. — Por su parte, los señores Juan Ruifernandez y Tomás Modesto Tavarozzi han resuelto modificar las cláusulas primera, cuarta, quinta, sexta, octava, novena y décima primera del contrato constitutivo de dicha sociedad de fecha 13 de julio de 1944 y prorrogada por documento de fecha 28 de junio de 1954, en la siguiente forma: "Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "RUIFERNANDEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Segurola 436 de esta Capital, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier parte, fuera o dentro del territorio del país. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m|n.) dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, correspondientes a los socios, en la siguiente proporción: don Juan Ruifernandez, cuatrocientas cincuenta cuotas o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos y don Tomás Modesto Tavarozzi, cincuenta

cuotas, o sea cincuenta mil pesos. — Dicho capital está representado por el capital anterior de la sociedad más las reservas legales acumuladas y beneficios de ejercicios anteriores no distribuídos, conforme al balance firmado entre los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo únicamente del socio señor Juan Ruifernandez, quien en el carácter de gerente tendrá el uso de la firma social, con todas las facultades que le corresponden conforme al artículo 16 de la Ley 11.645. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir y enajenar, bajo cualquier forma, productos elaborados y materias primas para su transformación e industrialización y toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar toda clase de contratos, comprar o vender establecimientos industriales y comerciales o adquirir participaciones en los mismos, efectuar todo género de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial u otros similares; otorgar poderes generales o especiales; cobrar y percibir; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester y en especial todos los actos exigidos por el art. 1881 del Código Civil, debiendo considerarse la presente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Sexto: La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al final de cada ejercicio económico que vencerá el treinta de junio. — Las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, se adjudicará a los socios en la siguiente proporción: el noventa y cinco por ciento para Juan Ruifernandez, y el cinco por ciento para Tomás Modesto Tavarozzi. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas fijadas por libro de actas por concepto de reembolso de gastos efectuados según liquidación en planilla y cuyos importes serán cargados a gastos generales. — Novena: Cualquier decisión relacionada con la marcha de la sociedad será resuelta por mayoría absoluta de votos, aun en los casos previstos por el art. 18 de la Ley 11.645 y salvo las situaciones en que el art. 12 de la Ley 11.645 o este contrato exijan unanimidad de votos. — Los socios podrán expresar su voluntad por carta, telegrama o por medio de apoderado en todos los casos. — Décima Primera: Llegado el caso de disolución, la liquidación será practicada por los socios, sus sucesores o representantes. — Realizado el activo y pagado el pasivo, el remanente se distribuirá en proporción a las respectivas participaciones en el momento de la disolución. — Quedan en vigor las demás cláusulas del contrato. — Para constancia y fiel cumplimiento se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 15 días de agosto de 1954. — C. Vila. — J. Ruifernandez. — T. M. Tavarozzi". — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 780.— e.10|9-Nº 5.068-v.16|9|54

J. TRONCOSO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 29 de julio de 1954, pasada ante el escribano Juan R. Borzone, la entidad "J. TRONCOSO Y COMPAÑIA", S. R. L., ha prorrogado el plazo de su duración pactado en la cláusula tercera del contrato original al tenor siguiente: Tercera: A contar del día primero de agosto de 1949, declárase prorrogada la duración de la sociedad hasta el treinta y uno de enero de 1956. — Al vencimiento es optativo de los socios José Troncoso y Carlos José Troncoso, hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando el haber que por todo concepto corresponda a los otros socios Rodolfo Miguel de Giuli y Fernando Alberto Ríos, en la forma que se determina; y prorrogar la sociedad por 3 años más. — Queda firme lo restante del contrato constitutivo. — Buenos Aires, agosto 27 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 180.— e.10|9-Nº 5.044-v.16|9|54

AULICINO Y BARRERE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que por escritura pasada ante el escribano Emilio Crotto al folio 232, del Registro Nº 211, con fecha 21 de junio del corriente año, los señores don Enrique Oscar Barrere y Luis José Aulicino, únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "AULICINO Y BARRERE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto dejar sin efecto y valor alguno la cláusula séptima del referido contrato que dice así: "Cada socio gerente podrá retirar mensualmente para sus gastos personales una suma que se establecerá en la primer reunión que se celebre al efecto por unanimidad", y renunciando los señores Aulicino y Barrere a sus cargos rentados de gerentes de la sociedad, renuncia que realizan en la extensión amplia y suficiente originada en las exigencias legales, de las leyes sociales jubilatorias (Ley Nº 31.665|45), quedando subsistente en todas sus partes las demás cláusulas del aludido contrato. — S|r.: "Carlos Alberto Espiro", vale. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 200.— e.10|9-Nº 5.067-v.16|9|54

CARBER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días.

Testimonio: En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Isaac Berman, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil seiscientos cincuenta y uno, piso cuarto, departamento trece, de esta ciudad y Antonio Carballo, español, soltero, domiciliado en la calle Andrés Lamas número dos mil cuatrocientos veintinueve de esta ciudad, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes estipulaciones: Primera: La Sociedad se denominará "CARBER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Gascón número mil noventa y cinco de esta ciudad. — Segunda: El objeto social será la explotación del negocio de Radio, Televisión y Artefactos Eléctricos para el hogar, que comprenderá el armado de aparatos de radio, de televisión, toca discos y combinados, así como la compraventa, exportación e importación de los mismos y de sus accesorios y de discos fonográficos y demás mercaderías propias del ramo. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años a contar del día diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato. Dicho plazo se prorrogará por otro igual al terminar, salvo oposición expresa de alguno de los socios, la que deberá ser notificada al otro por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional (pesos ciento diez mil eme barra ene) dividido en ciento diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en su totalidad, sesenta y seis por el señor Isaac Berman y cuarenta y cuatro por el señor Antonio Carballo. De dicho capital se hallan integradas ochenta y cinco cuotas en la siguiente forma: Sesenta o sea Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones existentes en el negocio de la Sociedad, deducido el importe de los que aún faltan abonar, lo que se detalla en el inventario suscripto por los socios que forma parte integrante de este contrato y veinticinco o sea Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional en efectivo; comprometiéndose ambos socios a integrar las veinticinco cuotas restantes en efectivo a medida que las necesidades de la Sociedad lo requiera. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en el carácter de gerentes de la misma. Cada uno de ellos, en forma indistinta, representará a la Sociedad y tendrá el uso de la firma social con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, con la única limitación de que la firma social no podrá ser dada en garantías, fianzas y obligaciones ajenas al giro social. Cada uno de los socios, en su carácter de gerente, queda autorizado a representar a la Sociedad ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, incluso bancos oficiales, mixtos o particulares, como también para representarla en toda clase de asuntos judiciales o contenciosos de cualquier naturaleza o jurisdicción. — Sexta: Las decisiones sobre los negocios sociales serán tomadas por unanimidad pudiéndose asentar en el libro de actas que se llevará a tal efecto cualquiera que alguno de los socios considere conveniente. — Séptima: El señor Antonio Carballo dedicará exclusivamente sus actividades a la atención del giro social. El señor Isaac Berman prestará su colaboración para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad, en la medida que se lo permitan sus otras actividades comerciales ajenas al giro social. — Octava: Sin perjuicio del derecho de cada uno de los socios de pedir el estado de cuentas o balance cuando lo considere conveniente, la Sociedad efectuará al treinta de junio de cada año un inventario general y balance que deberá ser aprobado por los socios previa consulta por escrito. Una vez aprobado, el beneficio líquido que resulte del mismo y de la cuenta de ganancias y pérdidas, efectuadas las amortizaciones de ley y las extraordinarias que los socios de común acuerdo decidan, será distribuído en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital social y el resto, una vez descontadas las reservas especiales que los socios crean conveniente realizar, será distribuído entre ellos en la siguiente forma: el sesenta por ciento para el señor Isaac Berman y el cuarenta por ciento para el señor Antonio Carballo. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Novena: En caso de liquidación de la Sociedad, ambos socios actuarán conjuntamente o como liquidadores. — Décima: El fallecimiento de cualquiera de los socios acarreará la disolución de la Sociedad que entrará inmediatamente en estado de liquidación, la que efectuará el socio sobreviviente conjuntamente con un representante de los herederos del fallecido. — Décimo Primera: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar nombrarán un tercer árbitro para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad y comprometiéndose al leal cumplimiento de lo acordado, firman los socios este único ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 980.— e.10|9-Nº 5.008-v.16|9|54

MARCOS WEBER Y HNO.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de 1954, entre los señores Marcos Weber, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rosales 42, Ramos Mejía, y el señor Gualterio Weber, alemán, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Capella Nº 505, El Palomar, han convenido celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "MARCOS WEBER Y HNO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su sede social queda fijada en la calle Navarro Nº 4417, de esta Capital Federal, pudiendo establecer fábricas, sucursales o agencias en cualquier parte del territorio. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación e importación de repuestos para máquinas de cualquier tipo e industria y matricería en general. — Tercera: El capital queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una las que se encuentran suscriptas e integradas en máquinas, herramientas, mercaderías y cuentas a cobrar según balance que se firma por separado, correspondiendo al socio señor Marcos Weber, sesenta y tres cuotas con sesenta y tres mil pesos moneda nacional y al señor Gualterio Weber, treinta y siete cuotas con treinta y siete mil pesos moneda nacional. — Cuarto: El término de duración de este contrato queda fijado en veinte años a partir del 1º de enero de 1954, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, pudiendo disolverse en cualquier momento, debiendo en tal caso cualquier socio comunicarlo con anticipación de noventa días por telegrama. — Quinto: La administración y dirección estará a cargo de los dos socios quienes podrán firmar indistintamente por la sociedad precedido de un sello con la inscripción "Marcos Weber y Hno., Sociedad de Responsabilidad Limitada, actuando en calidad de gerentes con las más amplias facultades que la ley acuerda a este cargo incluso para realizar cualquier clase de gestiones y|u operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la Nación y todos los demás bancos nacionales o extranjeros, no pudiendo comprometer la firma en asuntos o garantías ajenos a la sociedad. — Sexto: Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo y conocimientos en beneficio de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades que no sean propias del negocio. — Séptimo: El día 31 de octubre de cada año, se practicará un balance general e inventario, y las ganancias líquidas serán distribuídas, al señor Marcos Weber sesenta y dos y medio por ciento (62½ %) y al señor Gualterio Weber el treinta y siete y medio por ciento (37½ %) previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, hasta completar diez por ciento del capital, debiendo soportar las pérdidas en la misma proporción. — Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de $ 3.000.— m|n. que se cargarán a sus respectivas cuentas particulares. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro hasta su vencimiento con un representante legal del socio fallecido y con los mismos conocimientos y obligaciones. — La liquidación de la sociedad se efectuará por los gerentes de común acuerdo o por quienes designaren al efecto dentro de las condiciones establecidas por el Código de Comercio. — Décimo: En caso de desacuerdo o interpretación de las cláusulas de este contrato durante su vigencia o liquidación se nombrarán dos árbitros cuyos fallos serán sometidos a un tercero, siendo su decisión inapelable. — Bajo estas cláusulas y de conformidad se firma el presente en dos sellados nacionales de $ 0.20 m|n. Nº 1178219 y 1178220 serie M, en Buenos Aires, lugar y fecha indicados. — Firmado: Marcos Weber — Gualterio Weber. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 680.— e.10|9-Nº 5.047-v.16|9|54

MARTINEZ HERMANOS - CHARME
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 (veintiséis) días del mes de Agosto de 1954, entre el Señor Manuel Martínez, español, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Doña María del Carmen Macías, domiciliado en la calle Santa Fe 962 de esta Capital, y Doña María de la Encina Martínez, española, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Don Valentín Vilas, domiciliada en la calle Santa Fe 962, también de esta Ciudad, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas que a continuación se expresan, y que comienzan a regir a partir de la fecha en que se firma este contrato: Primera: La sociedad tendrá por objeto de comercio la explotación del ramo de tienda en general, y en especial de la compra, venta de medias, guantes, lencería, trajes y ropas de señoras de todo tipo, en las casas de comercio establecidas en las calles Santa Fe 960 al 962, Esmeralda 563 y Santa Fe 1767, todas en esta Capital Federal. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "MARTINEZ HERMANOS - CHARME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Santa Fe 962 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiéndose establecer nuevas sucursales cuando se estime necesario de conformidad de los dos socios. — Tercera: El capital social se establece en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una y aportado por partes iguales por ambos socios, correspondiendo por lo tanto, quinientas cuotas a cada uno. — Este Capital se halla invertido a la fecha en la forma que indica el respectivo Inventario y Balance General debidamente firmado por los socios, que se agregará para documentar la integración de las cuotas ante el Registro Público de Comercio, de acuerdo a lo que establece el artículo 10 de la Ley 11.645. — Cuarta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán como gerentes, firmando en tal calidad a continuación del rubro social, bastando la firma de cualquiera de los Gerentes, indistintamente, para obligar válidamente a la sociedad. — Actuarán con las más amplias facultades sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, pero no podrán comprometer dicha firma en negocios ajenos al giro social, ni darla en fianza ni garantía de ninguna clase a terceros, bajo ningún pretexto. — Quinta: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios, sin limitación alguna y en el momento que lo desee, podrá solicitar la disolución de la sociedad, que se operará a los noventa días corridos exactos de la fecha del telegrama colacionado que enviará al otro socio expresando su voluntad de disolver la sociedad. — Sexta: Ambos socios deberán dedicar su actividad e inteligencia a las operaciones de la sociedad, sin que puedan delegarlas en terceros, y no podrán dedicarse a negocios similares a los que realiza la sociedad, bajo pena de lo que establece el artículo 14 de la Ley 11.645. — Los Gerentes no tendrán sueldo alguno, pero podrán retirar sumas iguales a cuenta de utilidades que se debitarán en sus cuentas particulares hasta un máximo de tres mil pesos para cada socio por mes. —

Séptima: Semestralmente se realizará un Inventario y Balance General, distribuyéndose las utilidades o pérdidas que resulten de la siguiente manera: el 10 % para crear el Fondo de Reserva Legal que establece la Ley 11.645, y luego de cubierto el 10 % del Capital Social, se seguirá reteniendo el 10 % de las utilidades para crear un Fondo de Reserva Especial: el 90 % de las utilidades o quebrantos restantes se repartirá entre los socios por partes iguales, o sea el 45 % del total para cada uno de ellos. — Los Balances e Inventarios semestrales y las correspondientes distribuciones de utilidades se considerarán aprobados una vez que los hayan firmado ambos socios en el libro rubricado de Inventarios de la empresa, pero se considerarán aprobados, aunque no estén firmados, si pasados 60 días de la fecha de su presentación y recepción por los socios no fueran impugnados por telegrama colacionado por ninguno de los socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad queda disuelta en la fecha misma del deceso o declaración de incapacidad, debiendo los herederos unificar personería a fin de practicarse la liquidación y partición de los bienes sociales en la forma que se establece en cláusula novena de este contrato. — Novena: La liquidación de la sociedad, una vez producida su disolución por cualquiera de las causas establecidas en este contrato o en las leyes vigentes, se practicará de acuerdo a las normas siguientes: a) Se practicará como primera medida un Inventario y Balance General a la fecha de la disolución, acreditándose a los socios y a los fondos de reserva las utilidades o quebrantos del ejercicio que finaliza ese día, en la forma establecida en la cláusula séptima de este contrato, y firmándose copias del inventario que se levantará en presencia de los interesados; b) Se designarán dos tasadores, uno por cada socio o herederos en su caso, quienes determinarán: 1º, el valor "llave" de cada una de las casas de comercio de la sociedad, atendiendo especialmente a la ubicación de la casa, si es propiedad de la firma o no, en caso de no serlo alquiler que paga y contrato de locación que posee, sus condiciones y plazo si incluye la unidad locativa vivienda o no, resultados comerciales obtenidos en los últimos cinco años (diez ejercicios semestrales de movimiento comercial anterior), rendimiento del capital afectado a la casa y demás condiciones que configuran este valor de "llave" entendido como fondo de comercio, clientela, y derecho al local; 2º, el valor de todas las instalaciones de la empresa clasificadas casa por casa; 3º, el valor de las propiedades inmuebles de la sociedad, que se determinará a su valor al día de la disolución incrementado en el valor de las refacciones si las hubiera. — Los tasadores que determinarán estos valores podrán ser cualquier persona a elección del socio que lo designe, pero en caso de que no llegaran a un acuerdo sobre alguno de los puntos, se nombrará un tasador tercero de común acuerdo entre ambos socios, quien se expedirá únicamente sobre los puntos a que no hayan llegado a un acuerdo los tasadores de parte; c) Las mercaderías se tomarán en todos los casos a su precio de costo, según facturas de compra; d) Una vez determinados los valores que correspondan a cada casa en concepto de llave, instalaciones y valor de la propiedad en su caso, los socios, o sus herederos, de común acuerdo establecerán las casas que se adjudicarán a cada uno de ellos, y si no se llegase a un acuerdo se procederá a un sorteo que se practicará por ante escribano público; e) En caso de que se decidiera la venta de alguna de las casas de comercio de la empresa, cosa que sólo podrá hacerse si media consentimiento de los dos socios o sus herederos, el precio obtenido se ingresará a la masa social para su distribución posterior; f) La marca de comercio inscripta "Charme" podrá ser usada indistintamente por ambos socios en sus locales o en otros que abran más adelante del mismo ramo, después de la liquidación de la sociedad, pero deberán cuidar de mantener el prestigio de la misma; g) Sobre todos los valores resultantes, corresponde a cada socio un 50 % y la liquidación definitiva se practicará por Contador Público; h) Si uno de los socios, de acuerdo a las adjudicaciones practicadas de conformidad quedase con una suma de bienes mayor a la que le corresponde por su participación social, deberá abonar la diferencia al otro socio en efectivo, en treinta cuotas mensuales iguales con el 7 % de interés anuales. — Estas cuotas se abonarán del 1 al 15 de cada mes, desde el momento que la liquidación quede firme y aprobada, y la mora en el pago de tres de las cuotas hará exigible de inmediato el total de la deuda. — Se entiende que la liquidación está aprobada, si pasados treinta días de su presentación al socio o herederos no hubiere sido observada por telegrama colacionado por alguno de los socios o herederos. — Décima: Estando ocupando actualmente los dos socios con sus respectivas familias la vivienda existente en la calle Santa Fe

960, que forma parte de la unidad locativa en que se encuentra la casa de comercio de Santa Fe 962 y se considera como parte integrante de dicho negocio, de común acuerdo se conviene para el caso de aplicación de la cláusula novena, que a partir de la fecha en que la liquidación quede firme y aprobada, el socio no adquirente y su familia tendrá que desalojar la vivienda, pero gozará de la misma hasta un año de plazo, sin limitación de ninguna clase de las comodidades de que actualmente dispone cada uno, y sin que durante dicho plazo tenga que abonar alquiler alguno a la otra parte. — Undécima: De acuerdo a lo prescripto en este contrato, se aplicarán a todos sus efectos las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conforman con la naturaleza jurídica de la sociedad, aceptando los socios la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Este contrato se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, firmando los socios en prueba de conformidad. — Sobre raspado Valen: ambos — podrán — restantes — un — vez determinados — efectivo — calle — jurisdicción — Firmado: Manuel Martínez. — María M. de Vilas. — Buenos Aires, Septiembre 1 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.740. — e.10|9-Nº 4.098-v.16|9|54

BARSKY HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los que suscriben Don Juan Barsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Galicia mil ochocientos setenta y dos; León Barsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Paysandú mil ciento setenta y cuatro, Planta Baja, Departamento "E" y Luis Barsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Terrero mil trescientos cuarenta y siete, segundo piso, departamento "1", todos de esta Capital, se ha convenido unánimemente en transformar la Sociedad Colectiva que gira bajo el rubro "Barsky Hermanos", con un capital social de Ochenta y cinco mil pesos m|n., y con término de duración por tiempo indeterminado, según el correspondiente contrato social del día veinte de Julio de mil novecientos cincuenta, año del Libertador Gral. San Martín e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha nueve de Agosto de ese mismo año, bajo el Nro. setecientos cuarenta y dos, al folio doscientos cincuenta y seis del libro cincuenta y tres de Contratos Privados, la que se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que se indican a continuación, siendo esta última continuación de los negocios y obligaciones de la mencionada Sociedad Colectiva, la que resulta extinguida por este contrato, de acuerdo al Artículo veinte y tres de la precitada Ley, y de cuyo activo y pasivo conforma el balance de fecha treinta de Junio del año actual debidamente firmado por todos los socios, que se acompaña, se hace cargo exclusivo la entidad que se transforma por este contrato en una sociedad de responsabilidad limitada. — Primera: A contar desde la fecha queda transformada la entidad social Barsky Hnos. Sociedad Colectiva, en la forma expresada en el párrafo que antecede, en la Sociedad que continuará las actividades comerciales bajo el rubro BARSKY HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y podrá usar el aditamento comercial "Lan- Bar's", cuyo principal objeto será la fabricación de gorras y sombreros para hombres, señoras y niños, con anexos y afines a los mismos; compra-venta de artículos de punto en general, con ventas por mayor y menor, asimismo importar y exportar los materiales y artículos necesarios y relacionados con las actividades sociales. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente con negocio instalado en la calle José Evaristo Uriburu cuatrocientos cuarenta y siete de esta capital, pudiendo cambiarlo posteriormente, crear agencias o sucursales en esta misma Capital, en el interior del país o en el extranjero. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, aportadas por los tres socios en partes iguales y de la siguiente forma: Cincuenta cuotas o sea Cincuenta mil pesos nacionales cada uno de los socios; el total de dichos aportes consiste en bienes de acuerdo al balance de fecha primero de Julio del corriente año, suscripto por todos los contratantes que en copia se acompaña. — Cuarta: El término de la duración de la sociedad será de veinte años a contar desde el día primero del mes de Julio de este mismo año. — Quinta: La gerencia será ejercida por todos los socios, los que podrán actuar indistinta y separadamente en la dirección, administración y representación de la sociedad, y de igual forma tendrán el uso de la firma social, poniendo en todos los documentos la firma individual a continuación de estampar el sello social y obrarán en el carácter de socios gerentes, siéndoles terminantemente prohibido usarla para negocios extraños a la sociedad, ni prestarla para garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexta: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales, siéndoles absolutamente prohibido ocuparse en actividades ajenas a la sociedad. — Séptima: Las utilidades líquidas que hubiera en los ejercicios, según los balances generales, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del Capital Social, serán distribuídas entre los contratantes por partes iguales, o sea un tercio para cada uno de los socios, y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octava: La contabilidad de la sociedad será llevada de acuerdo a las disposiciones legales, siendo también indispensable llevar el libro de actas en el que se hará constar las resoluciones sin excepción, y el día treinta del mes de Junio de cada año se practicará los balances generales del estado económico de la sociedad, los que serán aprobados por mayoría de votos y que se determinará dentro de los sesenta días a contar desde la fecha fijada para los balances generales; además podrán realizarse balances parciales cuando lo requiera algún socio. El movimiento general de los fondos de la sociedad se efectuará exclusivamente por intermedio de cuenta corriente bancaria. — Novena: Cada uno de los socios percibirá una remuneración mensual en concepto de sueldo por su actuación personal en el carácter de gerente, la cantidad de Quinientos pesos moneda nacional, suma que será imputada a la cuenta de gastos generales; además cada socio podrá retirar mensualmente a cuenta de sus utilidades Un mil pesos de igual moneda, cantidades que se debitarán en sus respectivas cuentas personales. — Décima: Los contratantes podrán realizar todas las operaciones mercantiles inherentes al giro social, suscribir los contratos y escrituras que fueren menester, pagarés, letras, cheques, giros, avales y sus endosos, otorgar poderes y revocarlos, solicitar créditos a sola firma de la sociedad, en descubierto, sobre pagarés de terceros en instituciones privadas o bancarias, inclusive el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; constituir prendas y liquidarlas; asimismo, podrán representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas nacionales o provinciales, Aduanas, Municipalidades, Ministerios Nacionales, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Tribunal de Trabajo y Faltas, Delegación de Trabajo, Dirección General Impositiva, Cámara de Alquileres y ante la Justicia ordinaria y Federal de la República. — Décima Primera: A partir del segundo ejercicio comercial, cualquier balance general que dejara pérdida mayor del veinte y cinco por ciento del Capital Social, cualquiera de los socios podrá solicitar la inmediata disolución de la sociedad; previo pago total del pasivo de la misma, se repartirán entre los socios por partes iguales las existencias generales de todos los rubros del activo líquido; las mismas condiciones regirán para el caso de vencer el plazo fijado para la duración de la sociedad. — Décima Segunda: Cualquiera de los socios que deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo después de transcurridos los primeros dos años de la fecha primero de Julio del corriente año, mediante hacer conocer su decisión por telegrama colacionado a los demás socios con noventa días de anticipación a la fecha del correspondiente balance general, y le será abonado los haberes del socio saliente que le correspondiera por capital y utilidades, el veinticinco por ciento en el acto de firmarse la separación y el saldo en tres cuotas iguales, a los noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días de plazo, documentadas con garantía a satisfacción e intereses bancarios de plaza y las cuotas de capital serán cedidas a los demás socios, pudiendo efectuarse a terceras personas dichas cuotas, únicamente con la conformidad unánime de las partes. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los contratantes durante la vigencia de este contrato, al retirarse algún socio según la cláusula que antecede o a la disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta, con exclusión de la vía judicial, por árbitros amigables componentes, nombrados uno por cada parte, los que en caso de desacuerdo designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: Para el caso de ocurrir el fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un balance general para establecer la situación del socio acaecido, con intervención de sus herederos, unificada su representación en una sola persona, pudiendo continuarse las actividades sociales entre los herederos y los socios sobrevivientes, no pudiendo intervenir los primeros, más que para fiscalizar las operaciones y movimiento general, salvo acuerdo especial entre los mismos en otra forma; si optaran retirarse los herederos, se cancelará sus haberes conforme a la cláusula décima primera, gozando éstos del sueldo del socio acaecido, hasta la cancelación total de sus haberes. — Si ocurriera la enfermedad o imposibilidad física de alguno de los socios, el impedido podrá designar su representante legal, a quien le será facultativo fiscalizar todas las operaciones, sin intervenir directamente en los negocios al hacer uso de la firma social. — Conforme con las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad. — Firmado: Juan Barski. — León Barski. — Luis Barski. — Entre líneas: "será", vale. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.680.— e.10|9-Nº 5.025-v.16|9|54

"FRIGORIFICO 3 B"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio. — Entre los señores Juan Boccasso y Renato Alejandro Bonadeo, integrantes de la razón social "Boccasso y Bonadeo", S. R. L., resuelven modificar las cláusulas primera, segunda, tercera, quinta, séptima, décima, décima primera y décima segunda del contrato de Sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número tres mil cincuenta y nueve, al folio ciento veintiseis del libro veinticuatro de Contratos, las que quedarán en la siguiente forma: Primera: A partir del día primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se incorpora a la Sociedad el señor Domingo Lucas Bombal, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida Presidente Figueroa Alcorta tres mil veinticuatro, piso segundo, de esta Capital. — Segundo: El objeto de la Sociedad será "Frigorífico, Cámaras Frías, Transportadores Carne, chacinados y sus derivados, Compra, Venta, Importación y Exportación. — Tercera: La Sociedad girará a partir del día primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el nombre de "FRIGORIFICO 3 B", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinta: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos tres millones quinientos mil pesos moneda nacional) dividido en tres mil quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una: aportado por los socios en la siguiente forma: a) el señor Domingo L. Bombal, dos mil cuotas o sea la suma de Dos millones de pesos (pesos dos millones): b) el señor Juan Boccasso, setecientas cincuenta cuotas o sea la suma de Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos setecientos cincuenta mil) y c) El señor Renato Alejandro Bonadeo, setecientas cincuenta cuotas o sea la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra integrado en la siguiente forma: a) Las cuotas correspondientes a los señores Boccaso y Bonadeo por: Caja, Mercaderías, Elaboración, Maquinarias, Accesorios, Herramientas de Trabajo, Muebles, y Utiles, Instalaciones y Varios, cuyo saldo de Capital se encuentra detallado por separado en inventario firmado por las partes y que constituye un complemento del presente contrato; b) Las cuotas correspondientes al señor Bombal, se encuentra integradas mediante documentos que serán hechos efectivo en su oportunidad. — El capital social podrá ser aumentado, como también se podrán admitir nuevos socios, mediante el consentimiento unánime de los tres socios. — Séptima: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios señores Boccaso y Bonadeo quienes por este acto quedan designados Gerentes, percibiendo un sueldo mensual de Trescientos pesos moneda nacional (pesos trescientos) teniendo las facultades establecidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y este convenio. — Sin perjuicio de la misión de los nombrados Gerentes, el señor Bombal se reserva el derecho de su intervención en la administración de la Sociedad, con iguales prerrogativas que los mencionados Gerentes. — El uso de la firma estará a cargo de cualquiera de los socios, para los actos comerciales referentes a depósitos bancarios, extracción de fondos, libramiento de cheques, cobranzas, pagos, compra y venta de mercaderías, giros en descubierto, endosos y sus correspondientes recibos. — Para los demás casos, la firma deberá ser en forma conjunta. — Se deja expresa constancia que para la venta de inmuebles o capital fijo, es indispensable la firma del señor Bombal. Cualquiera de los socios podrá hacerse representar por la persona que juzgue conveniente, otorgando en ese caso el poder necesario. — Décima: Los socios Gerentes señores Boccasso y Bonadeo, dedicarán exclusivamente su actividad y capacidad a la atención del giro social no pudiendo por cuenta propia o de terceros desempeñar otras tareas en cualquier sociedad aunque las actividades de éstas tuvieran otro objeto que el de la presente Sociedad. — El señor Bombal prestará su cooperación para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales, en la medida de sus posibilidades, pudiendo dedicarse a otras actividades y si éstas fueran similares a las que constituyan el objeto de esta Sociedad, las mismas deberán desenvolverse fuera del Gran Buenos Aires. — Queda prohibido asimismo emplear la firma social para asuntos ajenos a la sociedad, así como suscribir fianzas o obligaciones a favor de terceros. — Décima primera: Cada año, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y, de las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, efectuadas las amortizaciones y castigos correspondientes, como así también las reservas autorizadas y legales, el remanente será repartido entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. Décima Segunda: La Sociedad deberá llevar un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones que tomaren. — Queda incorporadas al presente contrato, las siguientes cláusulas: Décima quinta: Los socios podrán retirar hasta la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional anualmente, con cargo de las utilidades del ejercicio y siempre que el desarrollo del negocio así lo permita. — Décima sexta: Los socios señores Boccaso y Bonadeo, se obligan a capitalizar las utilidades que les corresponden, previa deducción de la suma que se determina en el artículo anterior, hasta igualar el capital inicial del señor Bombal. — Décima séptima: Queda convenido entre los socios que se procederá a inscribir el presente en el Registro Público de Comercio, quedando facultado el Dr. Pedro M. Harriague Castex para realizar todos los trámites necesarios a fin de dar cumplimiento a ese propósito. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: "Frigorífico 3 B" y "Transportadores de carne" Valen. — D. L. Bombal. — Juan Boccasso. — R. A. Bonadeo. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.120.— e.10|9-Nº 5.011-v.16|9|54

Fábrica Argentina de Cables

F A D E C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, se publica por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores José Milani y Armando Porcile, en su carácter de titulares de la totalidad de las cuotas sociales de FABRICA ARGENTINA DE CABLES "FADECA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha ocho de junio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil noventa y dos, al folio trescientos cincuenta del libro veintitrés de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliados en la calle Gorriti seis mil treinta y tres, por una parte, y los Sres. Pedro Ricardo Colik y León Colik, ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre dos mil doscientos cincuenta y nueve, piso primero, departamento B, por la otra parte, convienen en lo siguiente. Primero: Los Sres. Milani y Porcile, venden, ceden y transfieren a los Sres. Colik, doscientas setentisiete cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, por la suma de Doscientos setentisiete mil pesos m|n. de c|l., que reciben en este acto en efectivo de manos de los Sres. Colik, a entera satisfacción, otorgándoles el más eficaz recibo y la más suficiente carta de pago, entregándoles por ello la posesión y propiedad de las cuotas que le han vendido. — Segundo: Los Sres. Colik, aportan en este acto a la sociedad, doscientos veintitrés mil pesos m|n. de c|l., representados por doscientas veintitrés cuotas de capital, efectuándose dicho aporte en mercaderías y maquinarias de acuerdo al balance que de común acuerdo firman todos los socios. En consecuencia el capital social queda ampliado a la suma de Un millón de pesos m|n. de c|l., y por tal motivo como así también por el ingreso de los nuevos socios, las partes convienen en modificar las siguientes cláusulas del contrato social: La Cuarta: El capital social queda ampliado a la suma de Un millón de pesos m|n. de c|l., representado por mil cuotas de capital de un mil pesos cada una, habiendo los socios efectuado los siguientes aportes: El socio José Milani, trescientas setenta y cinco cuotas de capital o sea la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l.; el socio Armando Porcile, ciento veinticinco cuotas de capital o sea la suma de ciento veinticinco mil pesos m|n. de c|l.; el socio Pedro Ricardo Colik, doscientas cincuenta cuotas de capital o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l., y el socio León Colik, doscientas cincuenta cuotas de capital o sean doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l. — La Quinta: Se modifica en la parte que se refiere al uso de la firma social, que queda redactada de la siguiente manera: El uso de la firma social estará a cargo de los cuatro socios de manera indistinta, pero para obligar a la sociedad, será necesaria la firma de dos socios debiendo ser uno de ellos, uno de los señores Colik, y necesariamente la otra, uno de los Sres. Milani o Porcile. Lo demás estatuído por el artículo quinto queda ratificado. — La Séptima: Ratificando lo expuesto en el contrato original, las partes rectifican lo atingente a la distribución de utilidades o pérdidas, que se harán en la siguiente proporción: Al Sr. José Milani, el treintisiete y medio por ciento; al Sr. Armando Porcile, el doce y medio por ciento; al Sr. Pedro Ricardo Colik, el veinticinco por ciento y al Sr. León Colik, el veinticinco por ciento. — Tercero: Las partes amplían el contrato original con la cláusula décimo tercera, que queda redactada así: Para cualquier resolución atingente a la evolución de los negocios sociales que hiciera menester la votación de los socios, el voto de los mismos se computará de la siguiente manera: El Sr. Milani el cincuenta por ciento; el del Sr. Porcile, el dieciocho

por ciento y el de los Sres. Colik, el dieciséis por ciento. Bajo las tres cláusulas que anteceden, dejan las partes por ampliado y reformado el contrato original de Fábrica Argentina de Cables Fadeca Sociedad de Responsabilidad Limitada y para constancia se firma el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y valor en lugar y fecha ut-supra indicados. (Firmado) José Milani. — Armando Porcile. — León Colik. — Pedro Ricardo Colik.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 740.— e.10|9-Nº 5.013-v.16|9|54

FABRICA ARGENTINA DE CABLES FADECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, se publica por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires a diecinueve días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Señores José Milani, italiano, casado, por una parte, los Señores Héctor Raúl Porcile, Elías Lázaro Porcile y Armando Francisco Porcile, argentinos, casados por "Porcile y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", por una segunda parte y Pedro Erro, argentino, casado, por una tercera parte, siendo todos los otorgantes mayores de edad, hábiles para este acto y en su carácter todos de únicos titulares de todas las cuotas sociales de Fábrica Argentina de Cables "Fadeca", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el Número mil noventa y dos, al Folio trescientos cincuenta, del libro veintitrés de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en lo siguiente. — Primero: Los Señores Pedro Erro y "Porcile y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada por sus tres socios Héctor Raúl Porcile, Elías Lázaro Porcile y Armando Francisco Porcile, venden, ceden y transfieren sus quinientas dieciocho cuotas de capital de un mil de pesos cada una que tienen en FABRICA ARGENTINA DE CABLES "FADECA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los Señores José Milani y Armando Francisco Porcile, por el precio convenido de Doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que los vendedores han recibido de manos de los compradores antes de ahora, en mercaderías, documentos y efectos a su entera satisfacción. — Segundo: Con motivo de la venta que se menciona en la cláusula precedente, los vendedores entregan a los compradores la propiedad y posesión de las cuotas, motivo de esta venta. — Tomando en este acto los compradores la posesión y propiedad de las cuotas que han adquirido, dan las partes por finalizado el presente acto que para constancia lo firman al pie en lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado Pedro Erro. — Elías Lázaro Porcile. — Héctor Raúl Porcile. — Armando Francisco Porcile. — José Milani — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1954. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 380. — e.10|9-Nº 5.020-v.16|9|54

PETRINO Y SALERNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento público de fecha 2 de Junio de 1954, quedó disuelta la sociedad "PETRINO Y SALERNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1954. Carlos Castro Walker, secretario.

$ 80.— e.10|9-Nº 5.022-v.16|9|54

GIULIANO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que la sociedad "GIULIANO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha sido prorrogada sin modificación alguna por el término de cinco años a contarse desde el primero de enero de 1954, según escritura pasada ante el escribano Rodolfo Cerri, con fecha 27 de julio de 1954. — Buenos Aires, agosto 31 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 100.— e.10|9-Nº 5.024-v.16|9|54

HOTELERA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 7 de la Capital Federal, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 30 de junio de 1954 se han realizado las siguientes cesiones de cuotas de m$n. 1.000.00 c/u de "HOTELERA AMERICANA S.R.L.", domiciliada en Larrea 674: Remo Fernando Entelman a Juan Enteiman, 100 cuotas: Benjamín López a Valentín Kaufman, 100 cuotas; Isaac Zirlinger a Juan Entelman y Gregorio Berenstein, 50 cuotas a cada uno, todas con efecto retroactivo al 11 de junio de 1954. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1954, s/r. "Setiembre". Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.10|9-Nº 5.003-v.16|9|54

SOCOMINTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21, se hace saber por el término de 5 días que los socios de SOCOMINTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar las cláusulas 6º, 7º y 8º del contrato social que en lo sucesivo quedarán redactadas de la siguiente forma: 6º: La Sociedad será administrada por un Comité de Gerencia cuya designación y remoción corresponderá a la Asamblea de socios, que se pronunciará por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital. La Asamblea podrá fijarles a los miembros del Comité de Gerencia, una remuneración fija y|o proporcional a las utilidades. El Comité de Gerencia tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la sociedad, sin limitación alguna, pudiendo operar y contratar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con cualquier Institución y persona pública o privada; otorgar y revocar en nombre de la sociedad poderes generales y especiales, dar y tomar dinero prestado con o sin interés, constituir derechos reales de garantía; y en general realizar todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social. — 7º: Desígnase miembros del Comité de Gerencia a los señores Enrique Rocca, argentino naturalizado, comerciante, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Guido 1530; Jorge Lattes italiano, ingeniero industrial, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Juncal 1770; Marco Aurelio Bó, argentino naturalizado, abogado, casado, mayor de edad con domicilio en la calle Congreso 3685; Diego Rafael Mantilla, argentino, abogado, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Arenales 1640; y Mario Piccoletti, italiano, doctor en ciencias económicas, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Malabia 2763, segundo piso, departamento "B". 8º: La sociedad quedará válidamente obligada por la firma única del señor Enrique Rocca: por la firma conjunta de dos cualesquiera de los miembros del Comité de Gerencia; y por la del o los apoderados que se hubieren constituído. Todo ello en los términos que surgen de la documentación privada de fecha 16 de agosto de 1954. — Buenos Aires 26 de agosto de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 400.— e.7|9-Nº 4.670-v.13|9|54

ORGANIZACION COMERCIAL E INDUSTRIAL ARGENTINA "O. C. I. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Salomón Barabas, con domicilio en la calle Roberstson 680, Cándido Hernández, con domicilio en la calle Homero 368 y Pedro Antonio Hernández, con domicilio en la calle San Alberto 3040, todos de esta Capital Federal, convienen de común acuerdo y mutuo consentimiento, la Cesión de Cuotas que en la ORGANIZACION COMERCIAL E INDUSTRIAL ARGENTINA, "O.C.I.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y de acuerdo con el Artículo número 7, del Contrato de Sociedad registrado bajo el número 1959, folio número 452, del Libro número 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada de fecha 31 de Julio de 1951, que posee el socio señor Salomón Barabas. Bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: El socio Salomón Barabas, cede al señor Domingo Gargiolo, argentino, de 42 años de edad, casado, con domicilio en la calle Canada de Gómez, 955, Capital Federal, a partir de la fecha 31 de diciembre de 1953, las Cuarenta Cuotas de Un Mil Moneda Nacional Cada Una ($ 1.000.— m|n.) que posee en O.C.I.A., S. R. Ltda., sirviendo el presente documento de suficiente instrumento de cesión. — El señor Domingo Gargiolo adquiere del señor Salomón Barabas dichas cuotas por su valor nominal de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 40.000.— m|n.) importe que será abonado en la forma a convenir en la oportunidad del cierre contable del ejercicio 1953|1954. — Segunda: Convienen en este acto Salomón Barabas, Cándido Hernández, y Pedro Antonio Hernandez, hacerse recíproca rendición de cuentas encomendando a tal efecto una compulsa contable al señor contador Público Nacional don Boruch David Szarfmeser con su balance correspondiente al 31 de diciembre de 1953, que deberá ser sometido a la firma de los socios antes del 30 de junio de 1954. — Tercera: Del resultado de la Compulsa Contable y Balance correspondiente, se abonará al señor Salomón Barabas la parte de utilidades que arrojare el mismo al 31 de Diciembre de 1953, previo descuentos de sus retiros a cuenta de utilidades, incluyendo en las mismas las que pudiera corresponderle por las obras en ejecución hasta la fecha de la Cesión y en razón de la siguiente fórmula: utilidad neta de la obra a la fecha de su terminación y liquidación final y multiplicada por las inversiones realizadas en la misma hasta la fecha 31 de Diciembre de 1953, todo ello dividido por el total de la facturación de la obra al propietario cuyo resultado será dividido nuevamente por tres (una parte cada uno de los socios) importe este que será liquidado al señor Barabas para el caso de utilidades, en la fecha del cobro total de la certificación a los correspondientes propietarios, previas las quitas correspondientes a Réditos, Dirección General Impositiva, Lucrativas etc. Para el caso de pérdidas a la fecha del cierre de balance y cesión del señor Barabas y de las liquidaciones de las obras en ejecución a esa misma fecha, dichos importes serán abonados por el señor Barabas a la firma del balance para las primeras y contra cada liquidación de cada una de las obras en ejecución a esa fecha. — Cuarta: Se fija de común acuerdo que en esta operación de cesión, no existe valor llave del fondo de comercio y que las cifras resultantes del balance al 31 de Diciembre de 1953 es la total y definitiva, renunciando el señor Salomón Barabas a todo otro reclamo en cualquier sentido y a todo derecho que en otro documento existiere. — Quinta: Queda convenido que el señor Salomón Barabas gozará del más amplio derecho de fiscalización de la labor contable que por éste se resuelve, pudiendo impugnar por causas justificadas su resultado, obligándose los otros socios a contemplar tales observaciones y en caso de no arribarse a un acuerdo, designar árbitros amigables componedores uno por cada parte, con facultad de los mismos para designar a un tercero cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Sexta: Conviénese que a partir de la fecha 31 de Diciembre de 1953, el señor Salomón Barabas cesa en todos los Derechos y Obligaciones que le correspondieran en razón del Contrato de Sociedad suscripto con fecha 30 de Abril de 1951 para la constitución de la Organización Comercial e Industrial Argentina (O.C.I.A.) considerándose su Cesión de carácter absoluto y definitivo. — Séptimo: Se conviene igualmente que, incumbirá a los socios continuadores al frente de O.C.I.A., S. R. Ltda., el inscribir la presente cesión dentro de un plazo de diez días en el Registro Público de Comercio y que los mismos se harán cargo de todo el Activo y Pasivo de la Sociedad, como también de toda obligación suscripta por los socios en condiciones de acuerdo a contrato, durante el giro de la sociedad a la fecha de esta Cesión. De común acuerdo y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Salomón Barabas. — Cándido Hernández. — Pedro Antonio Hernández. — Domingo Gargiolo.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 900.— e.9|9|-Nº 4 971-v.15|9|54

"KAZEZ Y MIZRAJI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores: Jaime Kazez, casado, de nacionalidad turca, domiciliado en la calle San Eduardo Nº 545; don Jacobo Mizraji, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Los Incas Nº 3572; doña Julia Stamati de Kazez, argentina, casada, domiciliada en la calle San Eduardo Nº 545 y doña Sara Acrich de Mizraji, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Los Incas Nº 3572, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada con retroactividad al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "KAZEZ Y MIZRAJI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en la Capital Federal, pudiendo instalar sucursales y agencias en el interior del país y en el extranjero y su duración será de veinticinco años. — Segundo: La sociedad, continuadora de la de igual denominación, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 3 al folio 229 del libro 13 de "Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada", con fecha 3 de enero de 1948 y su modificación inscripta bajo el Nº 522 al folio 228 del libro 20 de "Sociedades de Responsabilidad Limitada", con fecha 13 de marzo de 1951, cuyo contrato venció el 18 de octubre de 1953 y de cuyo activo y pasivo se hace cargo, tiene por objeto la explotación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de la confección en general de tejidos y a la compraventa al por mayor y menor de pullovers, lencería y sus afines, pudiendo explotar cualquier otra actividad comercial. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 460.000.— m|n), dividido en cuatrocientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional suscripto e integrado totalmente por los socios que lo aportan en mercaderías, instalaciones y muebles y útiles, según inventario adjunto que firman de conformidad como parte integrante de este contrato y en la siguiente proporción: la señora Julia Stamati de Kazez, treinta cuotas que hacen la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional; la señora Sara Acrich de Mizraji, ciento cinco cuotas de mil pesos moneda nacional, que hacen la cantidad de ciento cinco mil pesos moneda nacional; don Jacobo Mizraji ciento veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional, que hacen la cantidad de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional y don Jaime Kazez, doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional, que hacen la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Jacobo Mizraji y Jaime Kazez indistintamente, siendo designados como gerentes, los cuales tendrán en el desempeño de sus funciones todas las facultades que corresponden al cargo de acuerdo con la Ley 11.645. — El uso de la firma social que estará estampada con el nombre de la sociedad seguida de la firma de uno o de los dos gerentes, se hará de acuerdo a lo que a continuación se establece: a) Para la adquisición o enajenación de bienes inmuebles o constitución de derechos reales será necesaria la firma conjunta de los dos gerentes; b) Para todas las demás operaciones sociales los gerentes podrán actuar, conjunta, separada o indistintamente, bastando la firma de cualquiera de ellos; c) La firma social no podrá ser nunca válidamente usada para fianzas o garantías de operaciones de terceros o ajenas a la sociedad. — Dentro de estas condiciones los gerentes podrán resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pudiendo firmar giros, letras, pagarés, cheques, celebrar toda clase de contratos; adquirir, transferir, permutar y ceder toda clase de bienes, mercaderías, materias primas y productos fabricados o en elaboración. — Realizar operaciones de prenda de cualquier clase, como acreedora o deudora, tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares o instituciones bancarias, ya sean oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, aceptando sus respectivos reglamentos, efectuar depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, contratos de cambio, cartas de créditos, girar cheques contra fondos existentes o en descubierto, endosar cheques, pagarés, letras de cambio y otros documentos de comercio, firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios, contratar seguros y endosar pólizas, celebrar contratos de alquiler como inquilino o como propietarios, aunque sean por plazos mayores de seis años y usar cuando convenga del crédito con casas mayoristas y fábricas, celebrando con los mismos toda clase de operaciones comerciales. — Representar a la sociedad ante las distintas reparticiones oficiales, administrativas, ya sean nacionales, provinciales o municipales, ante la Dirección General Impositiva, Dirección General de Impuestos Internos, Instituto Nacional de Previsión Social, Caja de Jubilaciones y Pensiones, Tribunales de Justicia, Tribunales del Trabajo y sus Comisiones de Conciliación y Arbitraje y todas aquellas dependencias administrativas encargadas de velar por el fiel cumplimiento de las leyes de trabajo a domicilio; para absolver posiciones, reconocer firmas, transar, cobrar, percibir, dar recibos, interponer toda clase de recursos, otorgar y revocar poderes judiciales, entablar y contestar demandas, presentar y tachar testigos y toda clase de escritos, y solicitudes, contratar con toda clase de personas y entidades, civiles y comerciales aceptando su colaboración, incorporación o fusión en la forma que mejor convenga a los intereses sociales. — Y por último nombrar y remover empleados fijando sus remuneraciones y previa conformidad de la asamblea de socios, establecer habilitaciones y conferir mandatos, realizando todos los actos de administración necesarios, entendiéndose la presente enunciación meramente enunciativa y no taxativa. — Los demás socios prestarán a los gerentes la colaboración que les sea requerida para el mejor éxito de los negocios sociales. — Quinto: Sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo requiera, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el balance general. — Por esta sola vez se practicará un balance que comprenda el período cinco de julio a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Dichos balances serán sometidos a la aprobación de los socios reunidos en asamblea, los que serán citados al efecto por los socios gerentes. — Una vez aprobado por la mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital, se procederá así: se harán las amortizaciones sobre bienes de la sociedad que nunca serán inferiores a las establecidas por las reglamentaciones para Sociedades Anónimas. — Las utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme lo establece la Ley 11.645 y hasta el límite que la misma establece y lo restante se distribuirá: un sesenta por ciento de la siguiente manera: un cuarenta por ciento a don Jaime Kazez; un cuarenta por ciento a don Jacobo Mizraji; un diez por ciento a doña Sara Acrich de Mizraji; un diez por ciento a doña Julia Stamati de Kazez. — El cuarenta por ciento del saldo de las ganancias y en la misma proporción quedarán acumulados al capital hasta el vencimiento del plazo del contrato, haciéndose constar que si de la suma del sesenta por ciento a distribuirse los socios optaren por ingresar a la caja social y disponer del mismo, ésta devengará el ocho por ciento de interés anual. — Si hubiera pérdida serán prorrateadas en igual proporción que las ganancias. — Sexto: Los gerentes se dedicarán exclusivamente a la atención del giro social, pudiendo todos los socios efectuar retiros a cuenta de utilidades en la proporción fijada en asamblea. — Séptimo: Todas las decisiones de los socios serán asentadas en el libro de actas que se llevará al efecto. — Octavo: La cuota de los socios no podrá ser cedida a terceros ajenos a la sociedad sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los constituyentes de la sociedad. — Noveno: En el caso de ocurrir el fallecimiento de uno o más de los socios, los herederos del socio o socios fallecidos, unificando al respecto su representación, podrán optar entre continuar en la sociedad como socios no gerentes o retirar su capital en la forma que más le convenga. — En caso de retiro de capital, éste le será liquidado por el valor que corresponda a capital y reservas, según el último balance aprobado por la asamblea de socios y les serán reintegrados en tres cuotas anuales, gozando el remanente de un interés del seis por ciento anual. — Los causahabientes en ningún caso podrán reclamar por el retiro de la sociedad participación, derecho o indemnización alguna por cualesquiera marca de fábrica o de comercio o por llave de negocio. — Décimo: La disolución de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Cuando las pérdidas lleguen al cincuenta por ciento del capital social; b) Por la voluntad de los dos socios señores Jaime Kazez y Jacobo Mizraji, previa notificación por telegrama colacionado a los restantes socios efectuada con seis meses de anticipación. — A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por los socios gerentes, precediendo al rubro social del aditamento de "en liquidación", se practicará un balance general a los efectos de la realización del activo y pasivo. — El producido de la liquidación será distribuído mensualmente una vez deducidos los gastos del ejercicio entre los socios y finiquitada la liquidación, la participación a hacerse comprenderá asimismo la reserva legal. — Undécimo: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato o de cualquier otra naturaleza, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes disconformes,

quedando desde ya facultados los arbitradores para designar por sí un tercero para el caso de discordia, pero cuyo nombramiento se hará antes de que los arbitradores entren a actuar, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las bases y condiciones expuestas precedentemente, queda formalizado este contrato que las partes se obligan a cumplirlo, conforme a derecho, en la fecha ut supra, firmándose un solo ejemplar, facultando al socio señor Jaime Kazez para realizar las respectivas gestiones tendientes a lograr su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, agosto 9 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.840.— e.9|9-Nº 4.959-v.15|9|54

HORMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos A. Espiño, Secretaría Nº 11, ordena la publicación por cinco días del siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro; entre los señores Andrés Horvat, yugoslavo, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Guayra Nº 3631; Juan Graszgruber, yugoslavo, mayor de edad, casado, domiciliado en Avellaneda Nº 3798 (Olivos, Pcia. de Buenos Aires); y Bernardo Graszgruber, yugoslavo, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Anchorena Nº 2114 (Olivos, Pcia. de Buenos Aires); hábiles para contratar, convienen libremente en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad se denominará HORMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá la sede central de sus negocios en esta Capital, calle Guayra Nº 3631, pudiendo cambiarlo y establecer agencias, sucursales y anexos en esta ciudad o en cualquier otro punto de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad es el de la construcción de hormigón armado y construcciones en general. — Tercero: El capital social estará constituído por mil seiscientas cuotas (1.600) de cien pesos cada una ($ 100 c|u.); o sea, ciento sesenta mil pesos moneda nacional ($ 160.000 m|n.), representado por maquinarias, útiles, herramientas, muebles e instalaciones y demás enseres que figuran en el inventario con los valores allí consignados que los otorgantes han suscripto separadamente y forma parte integrante del presente contrato. — Los socios concurren con el siguiente capital; Andrés Horvat, seiscientas cuotas (600), o sea sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m|n.); Juan Graszgruber, quinientas veinte cuotas (520), o sea cincuenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 52.000 m|n.); y Bernardo Graszgruber, cuatrocientas ochenta cuotas (480), o sea cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 48.000 m|n.). — Cuarto. La sociedad se constituye por el término de seis años, contados a partir de la fecha de celebración de este contrato.—Quinto: Todos los socios quedan designados gerentes, con las siguientes limitaciones. Para obligaciones bancarias será necesaria la firma del señor Andrés Horvat, o la del Señor Juan Graszgruber, indistintamente. — Para la representación de la sociedad ante la administración nacional y para estar en juicio será suficiente la concurrencia o firma del Señor Andrés Horvat, o la persona que éste designe para que lo sustituya, en caso necesario. — Para los demás negocios sociales será suficiente con la firma de cualquiera de los gerentes designados, indistintamente. — Debajo del sello de la sociedad los socios deberán estampar su firma personal. — Sexto: El mandato para administrar los negocios sociales, además de lo que fijan las leyes, comprenderá también lo siguiente: hacer uso de créditos, suscribir y endosar toda clase de papeles de comercio: operar con los bancos oficiales y particulares, comprar, vender, hipotecar o gravar bienes; firmar escrituras, estar en juicio Sigue en el sello nacional de $ 1,50, serie M, número 099110. — Viene del sello nacional de $ 1,50, serie M, número 099109. — por sí o por apoderado, y en general realizar todo acto lícito para el mejor desenvolvimiento de la sociedad o para la consecución de los fines sociales. — Séptimo: los gerentes nombrados, percibirán en concepto de sueldo por la remuneración de sus tareas, el que por mayoría de votos convengan los socios. — Octavo: Ninguno de los socios podrá dedicarse a negocios semejantes ni personalmente ni formando parte de otras sociedades que se dediquen al mismo ramo o actividades conexas o afines. — Noveno: Cada uno de los socios está obligado a prestar su trabajo personal en la sociedad y a cumplir con las funciones que a cada uno se le asignen. — De ello deberá dejarse constancia en el libro de actas de la sociedad. — Décimo: Ausentándose un socio sin justa causa, o con perjuicio para la sociedad, o fingiendo causa que sea falsa o negativa a cumplir con las obligaciones asignadas, la sociedad con el voto de los otros socios procederá a reemplazarlo de inmediato en el cumplimiento de sus tareas siendo a cargo del socio omiso los salarios, daños o perjuicios que irrogue a la sociedad. — Ello se descontará de sus sueldos o de las utilidades que le correspondan. — Undécimo: Para el aumento del capital, se necesitará el consentimiento unánime de los socios. — Queda absolutamente prohibido a los socios el ceder todo o parte de su cuota social. — Duodécimo: En caso de que alguno de los socios quiera retirarse, deberá comunicarlo a la sociedad con una anticipación de seis meses, por telegrama colacionado, y siempre que su renuncia o retiro no sean de mala fe o intempestivos. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado no serán admitidos en la sociedad. — Esta adquirirá la cuota por el valor que se convenga con los herederos o representantes. — En caso de disidencia sobre su justo precio la cuestión se resolverá de acuerdo a lo dispuesto por el artículo veinte de este contrato. — Décimo Cuarto: En los casos de los dos artículos precedentes, la sociedad abonará lo que corresponda por cuotas mensuales e iguales en el término de dos años, contados a partir del momento del convenio celebrado con el socio que se retire o los representantes del que fallezca o se incapacite. — Existiendo desacuerdo sobre el monto que les corresponda, desde el momento en que haya laudo arbitral definitivo. — Décimo Quinto: Anualmente se realizará un balance general e inventario de los negocios sociales. — El balance deberá practicarse el día treinta y uno de Diciembre de cada año. — Deberá notificarse a los socios por intermedio del libro de actas o en su defecto mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio que los otorgantes denuncian en este contrato o en el que más adelante notificaren a la sociedad por despacho colacionado. — Si dentro de los treinta —Sigue en el sello nacional de $ 1,50, serie M, número 099111. — Viene del sello nacional de $ 1,50, serie M, número 099110. — días de notificado no se hiciere objeción o se formulare oposición, el balance se considerará definitivamente aprobado. — Todo ello sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación y saldos que los socios podrán solicitar se efectúen en cualquier momento. — Décimo Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas, anualmente se deducirá un cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento (10 %) del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma y proporción: Andrés Horvat treinta y siete cincuenta por ciento (37,50 %); Juan Graszgruber treinta y dos cincuenta por ciento (32,50 %); y Bernardo Graszgruber treinta por ciento (30 %). — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décimo Octavo: La sociedad sólo podrá disolverse: a) por la expiración del término fijado en el contrato: b) por consentimiento de todos los socios. — Décimo Noveno: Disuelta la sociedad, los socios autorizados para administrarla procederán a la liquidación de la misma, con el aditamento "en liquidación". — Las atribuciones y obligaciones de los liquidadores serán las dispuestas en el Libro II, Título III, Capítulo X del Código de Comercio, y lo que surge para casos de discordia del presente contrato. — Vigésimo: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán decididas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo. — Antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de disidencia cuyo fallo será definitivo e inapelable — Bajo las precedentes cláusulas que las partes se comprometen a cumplir conforme a derecho se firma el presente en la fecha arriba indicada, expidiéndose en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — (Fdo.): Andrés Horvat. — Juan Graszgruber. — Bernardo Graszgruber. — Buenos Aires, Julio 23 de 1954 — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.380. — e.9|9-Nº 4.924-v.15|9|54

STAMBUL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Horacio Costa, argentino, soltero, de 26 años de edad, L. E. Nº 4.225.300, domiciliado en Bartolomé Mitre 3450; Abraham Stambul, argentino, casado, de 44 años de edad, C. I. Nº 491.012, domiciliado en José J. Biedma 690, y Salvador Oscar Valenti, argentino, casado, de 25 años de edad, L. E. Nº 4.042.773, domiciliado en Terrada 1606; convienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de STAMBUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad constituye su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Nicasio Oroño 1824, pudiendo abrir agencias y sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: Tiene por objeto dedicarse a la explotación de un taller de imprenta, papelería y anexos. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de 3 años a contar desde el 1º de julio de 1954, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones efectuadas por la sociedad. — Quinta: Quedan nombrados gerentes los señores Horacio Costa y Salvador Oscar Valenti, y el uso de la firma social estará indistintamente a su cargo, quedándoles prohibido emplearla en asuntos ajenos a la índole de la sociedad, o de obligarla como garante de terceros. — Unicamente para el caso de venta total del patrimonio social, será necesaria la firma de la totalidad de los socios. — Sexta: La sociedad podrá comprar, vender, permutar, hipotecar y de cualquier manera adquirir, transferir, enajenar y gravar bienes inmuebles, conferir toda clase de poderes y representaciones y efectuar trámites ante cualquier oficina pública, nacional, provincial o municipal, pudiendo solicitar créditos en cualquier entidad bancaria o de préstamo, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Central de la República y Crédito Industrial suscribiendo toda clase de compromisos y garantías reales o personales. — Séptima: El capital social estará formado por Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 20.000.—) representados por 20 cuotas de $ 1.000.— cada una, aportado en la siguiente manera: el señor Horacio Costa 10 cuotas de $ 1.000.— cada una, que representan Diez Mil (10.000.—) Pesos Moneda Nacional; el señor Abraham Stambul 4 cuotas de $ 1.000.— cada una, que representan Cuatro Mil (4.000.—) Pesos Moneda Nacional y Salvador Oscar Valenti 6 cuotas de $ 1.000.— cada una, que representan Seis Mil (6.000.—) Pesos Moneda Nacional, aportado todo de acuerdo al inventario y balance que firmado por los socios se considera parte integrante del presente contrato. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que realicen los socios, anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance e inventario generales. — Novena: Las ganancias y pérdidas serán repartidas y soportadas: el señor Costa 50 %, el señor Stambul 20 % y el señor Valenti 30 %, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal. — Décima: Para el caso de disolución de la sociedad, cualquiera fuere la causa, se practicará un balance o inventario general y de acuerdo a él, se hará la partición. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad podrá continuar hasta la expiración del plazo con los herederos o representantes legales de los herederos del socio fallecido, siempre que mediare conformidad de éstos para continuar el giro de los negocios. — De no obtenerse dicha conformidad, la sociedad entrará en liquidación y se procederá a su disolución. — En caso de incapacidad total de un socio o de impedimento legal del mismo de mayor duración de un año, se considerará a la situación como de fallecimiento del socio incapaz o impedido, a los fines de proseguir o de disolver la sociedad. — Décima Segunda: En caso de dudas o divergencias entre los socios, sus herederos o representantes legales, según el caso acerca de la interpretación de este contrato, sobre los deberes y derechos de los socios o para resolver situaciones no previstas en el mismo, o para casos de disolución o liquidación, ellas serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada socio, quienes obligatoriamente serán comerciantes en el ramo de negociación de acuerdo al objeto de este contrato, no pudiendo ser familiares de los socios. — Los árbitros, antes de entrar a llenar su cometido, designarán a un tercero, que reúna las mismas condiciones que ellos, para el caso de que sus fallos respectivos fueran divergentes. — El fallo de los árbitros dado de conformidad o el fallo de tercero en su caso, serán inapelables, ante la justicia y los socios se comprometen desde ya a no concurrir ante los Tribunales, para dirimir cuestiones puramente sociales — Décima Tercera: Los socios, de común acuerdo fijarán los retiros que puedan realizar mensualmente, los que serán imputados en la cuenta particular de cada uno. — De conformidad, se firma el presente, en Buenos Aires, a los 6 días del mes de agosto de 1954. — Abraham Stambul. — Horacio Costa. — Salvador O. Valenti. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 920.— e.9|9-Nº 4.976-v.15|9|54

FAHP

FABRICA ARGENTINA DE HERRAMIENTAS DE PRECISION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que con efecto al 13 de agosto de 1954 el señor Carlos Lupo Gebhardt renuncia al cargo de gerente que desempeñaba en "FAHP", FABRICA ARGENTINA DE HERRAMIENTAS DE PRECISION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Asimismo se ha resuelto modificar la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: Cuarta: La dirección técnica y administración comercial de la sociedad, en sus relaciones externas e internas estará a cargo del señor Emilio Ernesto Bianco, en calidad de gerente. — La firma social podrá ser usada válidamente por el gerente Emilio Ernesto Bianco. — Por consiguiente tendrá las facultades más amplias dentro de las limitaciones de las reglas del mandato para obrar a nombre de la sociedad de conformidad con el artículo 16 de la Ley 11.645. — Todo según consta en el documento privado de fecha 13 de agosto de 1954. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 200.— e.9|9-Nº 4.962-v.15|9|54

ALFORD PROPIEDAD HORIZONTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por convenio privado de fecha 16 de agosto de 1954, el señor Aarón Goldmann, cede, vende y transfiere a favor de doña Raquel Ferdkin de Feigin las veinticinco (25) cuotas ordinarias que por valor nominal de veinticinco mil pesos moneda nacional le correspondía y de las cuales era titular en ALFORD PROPIEDAD HORIZONTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.9|9-Nº 4.980-v.15|9|54

LADOWSKI Y ROSENBLAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado número 7, doctor Luis A. Palacio, secretaría Nº 20, del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días que según instrumento privado del día 5 de agosto de 1954, los señores Naum David Ladowski y Natalio Rosenblat, en su carácter de únicos integrantes de "Kaplan, Ladowski, Rosenblat", S. R. L., resolvieron modificar la denominación social de dicha sociedad que será en lo sucesivo la siguiente: "LADOWSKI Y ROSENBLAT", S. R. L. y ello por haber dejado de pertenecer a la misma el socio León Kaplan. — Buenos Aires, agosto 31 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 120.— e.9|9-Nº 4.939-v.15|9|54

SFORZA: VONS Y SFORZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los integrantes de "SFORZA: VONS Y SFORZA, S. R. L.", se ha convenido lo siguiente: Luis Domingo Sforza, cede, vende y transfiere a Walter Argentino Vaqué, argentino, casado con Elvira Ramona Caputo, diez y seis cuotas sociales en la suma de diez y seis mil pesos; por igual precio cede, vende y transfiere a Roberto Aguilera, paraguayo, casado con Rosa Haydée Mónaco, otras diez y seis cuotas; y cede, vende y transfiere a Luis Alberto Medrano, argentino, casado con Lucía Adelina Annetta, por cinco mil pesos, cinco cuotas; don Huberto Vons, cede, vende y transfiere a Carlos Juan Grangetto, argentino, casado con Elvira D'Iorio diez y seis cuotas por la suma de diez y seis mil pesos; por igual suma cede, vende y transfiere a Alfredo Di Muni, argentino, soltero, diez y seis cuotas y otras cinco cuotas se las cede, vende y transfiere por cinco mil pesos a Luis Alberto Medrano. Don Humberto Sforza, cede, vende y transfiere a Luis Alberto Medrano, por seis mil pesos, seis cuotas. — Los adquirentes adquieren en esa proporción el activo y pasivo de "Sforza, Vons y Sforza, S. R. L. — Y habiendo ingresado en la sociedad, convienen en modificar, con los demás socios, el contrato social, en la siguiente forma: Segunda: La duración de la sociedad será por diez años a contar del primero de marzo del corriente año. — Quinta: El capital ha sido aportado en la forma que se desprende de la cesión de cuotas referida. — Octava: La gerencia será ejercida, indistintamente por los señores Luis Domingo Sforza, Huberto Vons o Humberto Sforza, continuando el resto igual. — Undécima: Los socios Vaqué, Aguilera, Medrano, Grangetto y Di Muni no podrán dedicarse a otras actividades; mensualmente podrán retirar, a cuenta de utilidades, hasta dos mil pesos. — Décimo Cuarta: Todas las cuestiones se resolverán por mayoría de votos capital. — A las reuniones deberá concurrir un quórum mínimo de ciento veinte mil pesos. — Décimo Sexta: Suprimir "expresada mediante la voluntad concorde de como mínimo dos de los socios". — Vigésimo Segunda: Suprimir "y con la conformidad de por lo menos, dos de los tres socios". — Vigésimo Séptima: Las cuotas sociales no pueden cederse sino a otro socio, a menos de que por unanimidad se resuelva lo contrario. — Cuando se trate de la adjudicación de cuotas de un socio fallecido, o en caso de cesión de cuotas, éstas se adjudicarán a prorrata del capital. — Si resulta una fracción, se procederá a un sorteo y el beneficiado no podrá entrar a otro hasta que todos los socios hayan gozado de igual beneficio. — El favorecido puede renunciar en favor de otro socio. — Para el pago regirá el régimen establecido en la cláusula vigésimo cuarta. — Vigésima Octava: Cuando por lo menos dos socios consideran que la conducta de otro perjudica los intereses sociales, podrá solicitar reunión especial de socios: y si la mayoría de votos capital lo resuelve, se dará intervención al arbitrador, quien, siguiendo el procedimiento que estime más conveniente, juzgará el caso pudiendo absolver, apercibir, imponer multa, que quedará a beneficio de la sociedad, suspender o separar al culpable. — La separación podrá imponerse únicamente en el caso de que el sesenta por ciento del capital lo haya solicitado. — Cuando se resuelva la separación, sin perjuicio de las acciones judiciales, el interesado quedará automáticamente separado de la sociedad. — Entre líneas: "argentino, soltero", vale. — Testado: "vigésimo cuarta", no vale. — Enmendado: "Vons", "Sforza", valen. — Luis Domingo Sforza. — Walter Argentino Vaqué. — Roberto Aguilera. — Luis Alberto Medrano. — Huberto Vons. — Carlos Juan Grangetto. — Alfredo Di Muni. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 600.— e.9|9-Nº 4.893-v.15|9|54

CONDAL RADIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Dn. Enrique Drobner, argentino naturalizado, comerciante, propietario del negocio de Venta de Artículos de Radio y Electricidad, existente en la calle Talcahuano número sesenta y cuatro, de esta capital, conocido por "Grandes Establecimientos Condal" y los Señores: Don Tomás Mariano Pessatti, argentino, domiciliado en la Av. Diez y Siete de Octubre Número dos mil setecientos cuarenta y nueve; Don Elías Nazer, libanés, domiciliado en la calle Monroe tres mil trescientos cincuenta y ocho y Don Carlos Salomón Ayub, argentino, domiciliado en la calle Tronador cuatro mil sesenta y tres, todos de esta ciudad, se conviene: Que por este acto y con efecto retroactivo al día quince de Mayo del corriente año, entre el Sr. Enrique Drobner y los demás contratantes, se deja formalmente constituída una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, la que se constituye sobre la base de los rubros que forman el Activo del Fondo de Comercio conocido como "Grandes Establecimientos Condal", de exclusiva propiedad del Sr. Enrique Drobner y el aporte financiero de los demás contratantes; Sociedad que, en calidad de sucesor legal, se hace cargo del Activo y Pasivo del mencionado negocio y continuará sus operaciones comerciales bajo el rubro de: "Condal Radio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial" de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes once mil seiscientos cuarenta y cinco, y once mil ochocientos sesenta y siete y a las cláusulas que siguen: Primera: Desde la fecha y con efecto retroactivo al día quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, las partes dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de: "CONDAL RADIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", que tendrá su domicilio legal en la calle Talcahuano número sesenta y cuatro, de esta ciudad o donde en el futuro resolvieran fijarlo los socios. — Se-

gunda: La Sociedad se constituye por el término de quince años, a contar desde el quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro y vencido el plazo, los socios podrán optar por su renovación. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación y fabricación por cuenta propia o de terceros de artículos de electricidad, cine, radio, televisión y demás mercaderías del ramo; sus accesorios, repuestos y demás artefactos electromecánicos de uso general en la industria y en el hogar. A cuyo fin, la sociedad continuará explotando los negocios de "Grandes Establecimientos Condal", de cuyas operaciones se hace cargo a partir del quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarta: El Capital Social, se fija en la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal, representado por Mil Cuotas iguales de Un Mil pesos m|n., cada una, que los socios suscriben e integran totalmente, en la siguiente proporción: Don Enrique Drobner, Doscientas Cuotas o sea Doscientos Mil pesos moneda nacional; Don Tomás M. Pessati, Cuatrocientas sesenta y siete Cuotas o sea Cuatrocientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional; Don Elías Nazer, Doscientas treinta y tres cuotas o sea Doscientos treinta y tres mil pesos moneda nacional y Don Carlos S. Ayub, Cien Cuotas o sea Cien mil pesos moneda Nacional. El capital suscripto está representado por las mercaderías, muebles, útiles e instalaciones que constituyen el Activo de "Grandes Establecimientos Condal" y demás mercaderías del ramo, que aportan los demás contratantes, de acuerdo al Inventario que se suscribe por separado. — Quinta: Se designa Gerente de la Sociedad, al Sr. Tomás M. Pessatti quien con su sola firma ejercerá la representación legal de la Sociedad y tendrá a su cargo la administración de los negocios sociales. El Gerente no percibirá remuneración por el desempeño del cargo. — Sexta: En ausencia o impedimento del Gerente, la Sociedad será administrada y legalmente representada, por la actuación y la firma conjunta de los socios Elías Nazer y Carlos S. Ayub, quienes en estos casos actuarán en calidad de Gerentes, con todas las atribuciones del cargo. — Séptima: El día treinta de Junio de cada año, la sociedad practicará un Balance General y un Inventrio de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio, sin perjuicio de los que en cualquier época podrán solicitar los socios. No objetado el balance dentro del término de sesenta días desde su publicación, se tendrá por definitivamente aprobado. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio, se retendrá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, distribuyéndose el remanente entre los socios, en la siguiente proporción: para don Enrique Drobner, el diez por ciento; para Don Tomás M. Pessatti, el Cincuenta y un por ciento; para don Elías Nazer, el Veinticinco por ciento y para don Carlos S. Ayub, el Catorce por ciento. Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Novena: Las Cuotas Sociales, no son negociables y su cesión, requerirá la aprobación unánime de los socios. La pérdida del treinta por ciento del capital social, en un ejercicio, autorizará a los socios solicitar la disolución de la sociedad y la liquidación del patrimonio social. — Décima: En caso de disolución, los socios tendrán preferencia para licitar los bienes sociales, con relación a terceros. — Undécima: Sin perjuicio del plazo establecido en la Cláusula Segunda, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, notificando su decisión por escrito, con seis meses de anticipación. En dicho caso la sociedad liquidará el haber del socio saliente, en la forma prevista en la cláusula doce. — Duodécima: La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la incapacidad o la interdicción sobreviniente a uno o más socios. Ocurriendo tal evento, la sociedad practicará un Balance dentro de los treinta días y liquidará a los herederos del socio prefallecido o incapacitado la totalidad del haber, en doce cuotas mensuales consecutivas, documentadas con pagarés y con interés bancario. — Décima Tercera: La sociedad que se constituye, se hace cargo en la fecha de la totalidad del Activo que compone el negocio "Grandes Establecimientos Condal", integrado por: mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, Patentes y Marcas, de acuerdo a Inventario y del Pasivo comercial de dicho negocio, de acuerdo a las cifras que se consignan en el Balance que se firma por separado. — Décima Cuarta: Los socios contratantes abonan en este acto, al señor Enrique Drobner, el importe total del precio de los bienes que integran el Activo de su negocio, previa deducción de la cantidad de Doscientos mil pesos moneda nacional, que se retienen en concepto de aporte del Sr. Enrique Drobner a la sociedad que aquí se constituye, de acuerdo a lo previsto en la clausula cuarta. Y en virtud del pago recibido, el señor Enrique Drobner otorga a los contratantes el más eficaz recibo y hace entrega de las llaves y de la posesión del negocio, al socio Gerente Don Tomás M. Pessatti, quien lo recibe de conformidad, en nombre y representación del "Condal Radio S. R. L. Com. e Ind". — Décima Quinta: Toda cuestión legal que pueda derivar del cumplimiento o la interpretación del presente contrato, los contratantes la someterán previamente a la solución de árbitros arbitradores o amigables componedores, que se designarán uno por cada parte y cuyo fallo será inapelable. — Décima Sexta: Para toda notificación legal, las partes constituyen domicilio especial y legal en los respectivos domicilios reales precedentemente denunciados y el Sr. Enrique Drobner lo hace en su domicilio de la calle José María Gutiérrez número tres mil novecientos noventa y ocho, de esta ciudad. Bajo las diez y seis cláusulas precedentes, las partes dejan constituída la Sociedad "Condal Radio S. R. L. Comercial e Industrial", suscribiendo el presente Contrato, en un ejemplar original extendido sobre tres sellos nacionales números trescientos noventa y ocho mil, seiscientos nueve M y correlativos al presente y un duplicado simple, haciéndolo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fdo.: Enrique Drobner — Tomás M. Pessatti. — Elías Nazer. Carlos S. Ayub. — S|raspado: "componedores". Vale. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1954. — Ismael Bruno Quijano, secretario.

$ 1.460.— e.9|9-Nº 4.927-v.15|9|54

I N O X M E T A L

Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que dice así: Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de 1954, entre D. Pablo Geisen, casado, con domicilio real en Perú 277, Capital, y D. Federico Scherrer, casado, domiciliado en Arcos 3054, Capital, se conviene suscribir el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "INOXMETAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio social queda establecido en la calle Perú 277 de esta Capital, piso 7º, pudiendo ser modificado en cualquier momento previa constancia en el libro de actas, y de común acuerdo. — Tercera: El objeto de la sociedad será la importación, exportación, industrialización y comercialización de aceros inoxidables y metales en general, importación y exportación de materias primas, productos elaborados, máquinas y herramientas y todas cuantas otras operaciones industriales y comerciales o de cualquier género estén vinculadas directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Cuarta: La duración de la sociedad será de dos años a partir del día primero de abril de 1954, fecha a la cual se retrotrae la iniciación de los negocios sociales. El contrato se entenderá prorrogado automáticamente al vencimiento del plazo indicado, por un año más y así sucesivamente mediante prórrogas anuales hasta un total de diez años. La tácita reconducción del contrato se producirá en la forma referida si con una anticipación no menor de tres meses al vencimiento de cada término, no fuera denunciado por telegrama colacionado por cualquiera de los socios. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Nacionales de los que cada socio aporta Cincuenta Mil Pesos Nacionales en la siguiente forma: D. Pablo Geisen aporta: Instalaciones (muebles y útiles), $ 26.845.—; Créditos a Cobrar, $ 21.206,35; Efectivo, $ 1.948,65; D. Federico Scherrer aporta: Mercaderías, $ 49.644,90; Efectivo, $ 355,10, todo ello según surge del inventario practicado al 31 de marzo de 1954, suscripto por los socios y que se considera integrante del presente contrato. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios que tendrán el carácter de gerentes, pudiendo representar a la sociedad indistintamente ante los Poderes Públicos, Instituciones Bancarias, Ministerios, Correos, Juzgados y Tribunales de todas las instancias y jurisdicciones y ante cualquier institución pública o privada. — Séptima: Queda entendido que el capital social se divide en mil cuotas de cien pesos nacionales cada una de las que corresponden quinientas cuotas a cada uno de los socios. Dichas cuotas no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros sino mediara acuerdo entre los socios. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, requiriéndose únicamente la firma conjunta de ellos en las siguientes operaciones: a) Operaciones inmobiliarias; b) Compras u operaciones que signifiquen comprometer a la sociedad por una cantidad superior a Diez Mil Pesos Nacionales; c) Libramiento de cheques, letras o pagarés; d) Firmas de contratos de cualquier naturaleza de una cuantía superior a Diez Mil Pesos Nacionales; e) Escrituras Públicas de cualquier naturaleza. — Novena: Los socios gerentes llevarán un libro de actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones referentes a la marcha y dirección de la sociedad. — Décima: Todos los años al 30 de noviembre, se efectuará balance e inventario general y una cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas y previa deducción de las amortizaciones, fondo de reserva (5 o|o hasta cubrir el 10 o|o del capital) y previsión social, las ganancias efectivas y líquidas serán repartidas. Las ganancias y pérdidas serán repartidas a prorrata del capital aportado por cada uno de los socios. — Décimo Primera: La sociedad se disuelve por el fallecimiento de cualquiera de los socios; la liquidación en este caso estará a cargo del socio supérstite conjuntamente con la persona que para unificar personería designen los herederos o derechohabientes del cónyuge premuerto. En caso de disolución de la sociedad, por fallecimiento de uno de los socios, por caducidad del término del contrato o por denuncia que efectuara cualquiera de los socios de acuerdo con lo establecido en la cláusula 4ª deberá procederse ante todo a pagar las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente si lo hubiere, se distribuirá a prorrata del capital aportado respectivamente. — Décimo Segunda: Toda resolución tendiente a modificar o reglamentar la aplicación de las cláusulas de este contrato, deberá ser tomada por unanimidad y asentada en el libro de actas. — Décimo Tercera: En caso de duda o divergencia en la interpretación de este contrato, ya durante la vigencia de la sociedad o en caso de su liquidación, los socios nombrarán amigables componedores, uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero para el caso de apelación cuyo fallo será inapelable, renunciando así a toda contienda judicial. Previa lectura y ratificación, firman los socios el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, habiéndose redactado el original en tres sellos, Nros. M 489579, M 489575 y M 489576. — P. Geisen. — F. Scherrer." — Modificación de la cláusula 4ª del contrato social. Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre D. Pablo Geisen, casado, con domicilio real en Perú 277, Capital, y D. Federico Scherrer, casado, domiciliado en Arcos 3054, Capital, se conviene modificar la cláusula Cuarta del contrato social suscripto con fecha diez de mayo del corriente año, la que definitivamente queda redactada en la siguiente forma: Cuarta: La duración de la sociedad será de dos años a contar del primero de abril de 1954, fecha a la cual se retrotrae la iniciación de los negocios sociales, considerándose prorrogada por tres años más, hasta integrar un total de cinco años, si al vencimiento del primer plazo de dos años no fuera denunciado por cualquiera de los socios, por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses a dicho vencimiento. Previa lectura y ratificación firman los socios la presente modificación en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — P. Geisen. — F. Scherrer."

Buenos Aires, agosto 26 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

1.200.— e.9|9-Nº 4.922-v.15|9|54

PRIULI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 30 de marzo de 1954 don Juan Manuel Niz, vende, cede y transfiere a favor de don Gerardo Priuli todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden con relación a las 30 cuotas capital valor $ 100 m.n. cada una correspondientes a la sociedad PRIULI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA realizandose esta transferencia con retroactividad al 31 de enero de 1954; y, por acto privado de fecha 20 de julio de 1954 doña Sista Taos de Del Papa, vende, cede y transfiere a favor de don Gerardo Priuli, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en la misma sociedad, con relación a sus 3.000 cuotas capital valor $ 100 m|n. cada una, con retroactividad al 31 de enero de 1954; y, por acto privado de fecha 31 de julio de 1954, don Angel Evaristo Ballarin, vende, cede y transfiere a favor de don Gerardo Priuli, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en la misma sociedad, con relación a sus 70 cuotas capital de $ 100 m|n de la sociedad de referencia. Los cedentes, colocan al cesionario en su mismo lugar y grado que con relación a las cuotas cedidas, tenían dentro de la sociedad. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 440.— e.9|9-Nº 4.914-v.15|9|54

ELECTRO - METALURGICA ANDINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el escribano Eduardo Sorrentino Diana al folio 841 del protocolo en curso y Registro número 20, de fecha 9 de agosto del año corriente, la sociedad ELECTRO-METALURGICA ANDINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha resuelto aumentar su capital hasta la suma de veintiocho millones setecientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, aumentándose así su capital en pesos trece millones setecientos veinte mil de igual moneda. — Buenos Aires Septiembre 2 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.9|9-Nº 4.921-v.15|9|54

S A R C O N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ricardo De Lucía y Angel Capuzzi, ambos mayores de edad, y domiciliados en las calles Darregueyra dos mil doscientos cincuenta y siete y Necochea tres mil seiscientos cincuenta y siete, de la localidad de Monte Dorrego, partido de Matanza, respectivamente, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Esta sociedad se constituye con el objeto de dedicarse en especial a la fabricación, importación, exportación de productos químicos y drogas afines así como también toda clase de operaciones de comercialización, importación y exportación en general. — Segundo: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "SARCON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Darregueyra dos mil doscientos cincuenta y siete de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales, ya sea en el país o en el extranjero. — Tercero: La duración de esta sociedad es por el término de veinte años, contados a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. El socio que deseara retirarse de la misma podrá hacerlo con un preaviso de noventa días al restante mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cien mil ($ cien mil) pesos, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una. De estas cuotas corresponden noventa de mil pesos cada una o sea un total de Noventa mil ($ noventa mil) pesos al Sr. R. De Lucía: y diez cuotas de mil pesos cada una o sea un total de Diez mil ($ diez mil) pesos al Sr. A. Capuzzi. Estas cuotas se encuentran totalmente integradas en efectivo por los socios. — Quinto. La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del Sr. R. De Lucía, confiriéndosele el cargo de socio-gerente, pudiendo actuar con todas las facultades otorgadas por el Código de Comercio y sin más limitación que las que imponen los intereses sociales no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la actividad societaria ni en fianzas o garantías de ningún género. El socio-gerente queda facultado para operar en nombre de la sociedad en cualquier forma con las instituciones bancarias estando además facultado para otorgar poderes generales o especiales para actuar ante cualquier autoridad de la República, así como también a realizar en nombre de la sociedad cualquier tipo de operaciones con bienes inmuebles o muebles de propiedad de la firma o a adquirir por la misma. — Sexto: Anualmente al 31 de Diciembre se realizará un inventario y balance general para cuya aprobación se requerirá el voto de ambos socios. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas que arrojaran las operaciones sociales se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: El Sr. R. de Lucía el noventa, (noventa por ciento) por ciento y el Sr. A. Capuzzi el diez (diez por ciento) por ciento. Las cifras definitivas se establecerán computando previamente los porcentajes de amortización y reservas sobre los rubros del activo que técnicamente lo requieran y luego de separar el cinco (cinco por ciento) por ciento de las utilidades para el Fondo de Reserva Legal. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá del siguiente modo: si el socio fallecido e incapaz fuere el Sr. R. De Lucía, se incorporará automáticamente a la sociedad los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, quienes de inmediato unificarán su representación ante la misma pudiendo esa representación ser ejercida por cualquier persona que aquéllos designen. Si, por el contrario el socio fallecido o incapaz fuere el Sr. A. Capuzzi, las cuotas pertenecientes a éste, pasarán de inmediato y automáticamente a poder del Sr. R. De Lucía, quien las abonará a los herederos o representantes del fallecido o incapaz al valor nominal de suscripción. — Noveno: En caso de producirse el supuesto contemplado en el segundo párrafo del punto anterior, se procederá a realizar un balance general, para establecer las cifras del capital y utilidades acumuladas, y la suma resultante se abonará a los herederos o representantes del Sr. A. Capuzzi en ocho cuotas trimestrales sin intereses de ninguna clase. — Décimo: En caso de que el Sr. A. Capuzzi, manifieste su deseo de transferir sus cuotas de capital, el Sr. R De Lucía tiene prioridad sobre ellas ante cualquier posible tercero, pudiendo adquirirlas al valor nominal de suscripción. En caso de plantearse la situación inversa el Sr. A. Capuzzi tendrá el mismo derecho. — Décimo Primero: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios con motivo del presente contrato o del curso de los negocios sociales, será dirimida por árbitros amigables componedores. Si los socios se pusieran de acuerdo en la designación del árbitro será uno solo el que actúe en caso contrario será uno por cada parte, quienes en caso de divergencia nombrarán un tercero, quien resolverá en definitiva, y cuyo fallo será inapelable comprometiéndose los socios a acatarlo en todas sus partes. — Bajo las cláusulas y condiciones expuestas, los contratantes formalizan el presente contrato que se obligan a cumplir de buena fe y de acuerdo a derecho suscribiendo en prueba de ello dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Bs. Aires el día 13 de Julio de 1954. — Sobre raspado "Sarcon". Vale. — Firmado: Ricardo de Lucía — Angel Capuzzi. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1954. — Conrado E. Asplitia, secretario.

$ 980.— e.9|9-Nº 4.920-v.15|9|54

DROGUERIA "ALFA DISTRIBUIDORA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Audino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de agosto de 1954, reunidos los señores Enrique Luis Bernard, soltero, domiciliado en la calle Marcos Paz 3408; Enrique Gustavo Luciano Bernard, casado, con domicilio en la misma calle y número; Augusto Angel Bernard, casado, domiciliado en la calle Fco. Beiró 4746 y José Manuel Duarte, soltero, con domicilio en la calle Pedro Morán 4857, todos de esta Capital Federal, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad de referencia girará bajo el rubro de DROGUERIA "ALFA DISTRIBUIDORA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con oficinas calle Francisco Beiró 4746 de esta Capital, y local de ventas en la calle Vicente Casullo 200, de la localidad de José Ingenieros Partido de San Martín, sin perjuicio de cambiar tales domicilios posteriormente o establecer sucursales o agencias en la Capital, interior y exterior del país. — Segunda: La duración de este contrato será de cin-

co años, a partir del 1º de agosto de 1954, pudiendo de común acuerdo dar por terminada la sociedad antes del plazo fijado. — Si alguno o algunos de los socios no quisiera seguir en la sociedad, deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad con 120 días de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio, después de cuyo término los socios restantes se reservan la opción de optar en cada caso por liquidar la sociedad o bien comprar la cuota parte del socio o socios que se retiran, según valor de libros a la fecha del retiro, debiendo ejercer y comunicar su opción a los socios dentro del plazo de 60 días, contados a partir del último de los 120 días mencionados. — En el segundo supuesto, el valor de la o las cuotas partes deberá ser abonado así: 25 o|o (Veinticinco por ciento) en el momento de la notificación de la decisión tomada y el resto en tres cuotas semestrales iguales y vencidas con el 8 o|o (Ocho por ciento) de interés anual. — Si se optara por la liquidación de la sociedad, se repartirán los valores resultantes al término de la liquidación en proporción a los capitales aportados por cada uno hasta ese momento. — Tercera: La presente sociedad se constituye para explotar el negocio de droguería que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de la Provincia de Buenos Aires habilitara el día 6 de mayo de 1953, a nombre de los señores Augusto Angel Bernard y José Manuel Duarte. — En consecuencia tendrá por objeto la comercialización de drogas en todas sus formas por cuenta propia o de terceros, como asimismo su importación, exportación y cualquier otras operaciones comerciales que se relacionen con el objeto social sin perjuicio además de cualquier otro negocio u operación comercial que la decisión unánime de los socios, inserta en el Libro de Actas, considere de beneficio para la Sociedad; también podrá recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones de casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones; comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, siempre y cuando respondan a necesidades de la Sociedad; celebrar contratos de locación o de servicios por plazo que exceda o no de seis años; dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, particulares, nacionales o extranjeros e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, endosar y avalar letras y pagarés; abrir y tener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc. y obtener sus registros; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes especiales o generales irrevocables. Las facultades que anteceden deben considerarse como meramente enunciativas, pudiendo la Sociedad efectuar y ejecutar sin limtación alguna, todos cuantos actos jurídicos sean necesarios para su desarrollo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 300.000 (Trescientos mil pesos moneda nacional) dividido en 300 (Trescientas) cuotas de m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional) cada una, totalmente integradas por partes iguales por los socios en muebles, útiles, mercaderías, etc., según balance que se acompaña. Este capital podrá ser aumentado como asimismo se podrán admitir nuevos socios con el consentimiento unánime de los actuales. — Quinta: En este acto se acuerda que la dirección, administración y representación de la Sociedad ante terceros quedará a cargo de sus gerentes administradores quedando designados en tal carácter los Señores Augusto Angel Bernard y José Manuel Duarte, quienes tendrán a tales efectos las más amplias facultades sin limitación alguna para los fines sociales, pero no podrán usarlas en obligaciones o funciones ajenas a los mismos quedando en consecuencia facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones autoridades públicas nacionales provinciales o municipales, tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, conferir poderes generales irrevocables especiales, efectur y recibir pagos, declarándose que les quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo 1.881 del Código Civil en todos los incisos con excepción del 5º y 6º el cual se da por reproducido, haciéndose constar que podrán realizar todos aquellos actos jurídicos que pueda efectuar la Sociedad y todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objetó de la misma y en general, todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que su enumeración es explicativa y no limitativa. Para estos fines tendrán el uso de la firma en forma conjunta pudiendo ejecutar de este modo todas las operaciones bancarias, comerciales y administrativas mencionadas más arriba. Los Señores Enrique Luis Bernard y Enrique Gustavo Luciano Bernard quedan nombrados gerentes técnicos y como tales tendrán a su cargo todas las tareas emergentes del puesto para el cual se designan. — Sexta: Cualquier disposición que tomen en el futuro los socios y que se relacione con la marcha interna de la Sociedad deberá ser inscripta en el Libro de Actas rubricado y firmado por todos los socios. — Séptima: El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año y el Balance respectivo, confeccionado de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor, sólo se reputará aprobado si así lo acuerdan los Socios por mayoría de votos computada según lo dispuesto en el artículo 412 del Código de Comercio, debiendo expedirse en el término de 90 días corridos a partir de la fecha del cierre de cada Ejercicio, siempre y cuando el Balance respectivo estuviera terminado en los primeros 60 días. En caso contrario y a los efectos mencionados se contarán 30 días a partir de la fecha de terminación del Balance. — Las oposiciones al mismo deberán hacerse fundadas y por escrito y la falta de oposición en el término previsto significará la conformidad. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten de acuerdo con el Balance aprobado según la cláusula anterior una vez deducido el 5 % (cinco por ciento) para la Reserva Legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Los socios podrán retirar, capitalizar o no, las utilidades o una parte de las mismas de acuerdo con lo que se resuelva al tratar el correspondiente Balance General. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los herederos dentro de los términos de este contrato, debiendo los mismos unificar su personería en substitución del socio fallecido. — Décima Primera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición de la misma será efectuada por sus socios gerentes administradores. — Décima Segunda. Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero para los casos de discordia. — El fallo será inapelable debiendo darse conforme a las disposiciones del contrato y lo que en él no se establezca de acuerdo con las leyes en vigor. — Décima Tercera: Las partes constituyen sus domicilios especiales para todos los efectos del presente contrato, inclusive notificaciones, intimaciones judiciales y privadas en los domicilios indicados en este contrato o en los que en lo sucesivo constituyeren. — Si en razón del presente las partes tuvieren que recurrir a la Justicia desde ya eligen la Jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal. — Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, suscribiendo el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Entre líneas: se vale. — A. A. Bernard. — E. G. Bernard. — José M. Duarte. — E. Bernard.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.560.— e.8|9-Nº 4.807-v.14|9|54

MIAMI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Doña Leticia Sturla de Aguiar Costa Pinto, de nacionalidad italiana, de 53 años, viuda de sus primeras nupcias de Don Alberto de Aguiar Costa Pinto, domiciliada en Tucumán 759, Capital, y que firma Leticia S. de Costa Pinto; Don Jacobo Demner, de nacionalidad polaco, de 58 años, casado en primeras nupcias con doña Elena Spindel, domiciliado en Alberto 1561, Capital, y que firma igual; Don Federico Juan Duggan, de nacionalidad argentino, de 45 años, casado en primeras nupcias con Doña Emilia Kenny, domiciliado en Esmeralda 872 y que firma Federico J. Duggan; Don Humberto Santiago Brinzoni, de nacionalidad italiano, de 73 años, viudo de sus primeras nupcias de Doña Josefina Barbarossa, domiciliado en la calle Cánning 2473, y que firma Humberto S. Brinzoni, han resuelto constituir un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto al régimen de la Ley Nacional Nro. 11.645, el que se regirá de acuerdo a las convenciones que se instituyen en los siguientes artículos: Primero: Se declara constituída entre los ya citados una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de continuar en la explotación comercial en el rubro de Confitería, Bar, Restaurante, del negocio actualmente instalado bajo la denominación de "Miami" en la calle Córdoba Nro. 202, de esta Ciudad. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación: "MIAMI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El domicilio legal para todos los asuntos, operaciones y relaciones, queda constituído en la calle Córdoba 802 de esta Ciudad. — Cuarto: El plazo de duración del siguiente contrato es de cinco años, como mínimo, a contarse desde la firma del presente. Transcurrido el plazo original, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir su retiro, comunicando su voluntad a los restantes, con una anticipación no menos de seis meses al vencimiento de cada período comercial. La liquidación de su capital y|o disponible y|o adeudado en cuentas corrientes o particular, se practicará conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 12, 13 y 14 de este convenio. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000.00 m|n.), dividido en Cien cuotas de Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 1.500,00 m|n.) cada una suscripta e integrada por los socios en la siguiente forma: Treinta y Dos cuotas a favor de Don Jacobo Demner; Veintiséis cuotas a favor de Doña Leticia S. de Costa Pinto; veintidós cuotas a favor de Don Federico J. Duggan; Veinte cuotas a favor de Don Humberto F. Brinzoni; en mercaderías y útiles y demás muebles consignados en el balance general que conforma el Contador Don Armando Pérez Jauregui, de fecha julio 31 del corriente año, que se agrega como parte constitutiva de este contrato — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Humberto Santiago Brinzoni juntamente con el señor Federico Juan Duggan quienes quedan por este acto designados en calidad de gerentes de la misma, estando autorizados para el uso de la firma social con la totalidad de las facultades inherentes a su cargo, pero con la absoluta prohibición de utilizarla en fianzas o garantías a favor de terceros o comprometerla en negociaciones ajenas o extrañas a los fines societarios. — Séptimo: El ejercicio comercial finaliza el día 31 de diciembre de cada año, debiendo practicarse a esa fecha inventario general y cuadro demostrativo de resultados, con sujeción a las normas que se detallan en los artículos octavo y noveno. Asimismo, cada fin de mes se efectuará un balance de comprobación. — Octavo: En la confección del Inventario General se observarán las siguientes normas: a) Las mercaderías serán valuadas al valor promedio del costo de cada mes; b) Los bienes amortizables se computarán al valor residual; c) Las cuentas deudoras impagas figurarán por un máximo de un año, considerándose como incobrables aquellas que excedan ese plazo; d) Las cuentas personales de los socios devengarán un interés bancario calculado en función al tiempo y al monto. — Noveno: La determinación del cuadro de resultado se hará de acuerdo a las reglas siguientes: a) se computarán únicamente utilidades líquidas y realizadas con prescindencia de distribución de fondos; b) se formará una reserva matemática para responder a las obligaciones emergentes de la Ley 11.729 y demás leyes obreras y de previsión vigentes y que se promulguen en lo sucesivo; c) Las amortizaciones del activo se practicarán en cuotas anuales calculadas de conformidad con la vida probable del bien; d) del remanente obtenido una vez practicadas las deducciones precedentemente señaladas, se deducirán: 1ro. Los importes que se destinan al pago de habilitaciones y|o gratificaciones al personal; 2do. El cinco por ciento para la formación de la reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social; e) Las ganancias que resten serán repartidas a favor de los socios en proporción a las cantidades aportadas. Las pérdidas serán compensadas con los beneficios de años futuros, los que bajo ningún concepto serán distribuídos hasta tanto no se hayan cubierto los importes de las pérdidas habidas en los ejercicios anteriores. — Décimo: Los balances en general, tanto el de fin de año como los mensuales, se considerarán aprobados por los socios sin lugar a posterior reclamo, si los mismos no son observados dentro de los quince días inmediatos al siguiente de haberles sido puesto en su conocimiento. En caso de observación, la mayoría de los asociados decidirá sobre la procedencia de la o las observaciones anotadas en término y en oportunidad en que se realice la asamblea de socios, convocada para tal fin, la que indefectiblemente tendrá lugar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al de la fecha del cierre del ejercicio. — Undécimo: Ningún socio podrá vender, ceder, transferir o gravar de cualquier manera, total o parcialmente sus cuotas a favor de terceros. Esta prohibición es absoluta, renunciando los firmantes al régimen de la Ley 11.645 (art. 12), comprometiéndose en cambio, con arreglo a derecho, a proceder en la forma siguiente: el socio que desee retirarse de la Sociedad, ofrecerá al gerente la cesión de sus cuotas, convocándose a reunión de asociados a los fines de considerar el ofrecimiento formulado. De rechazarse la propuesta, el ofertante no podrá disponer de las cuotas, ni retirar el ofrecimiento hasta pasado un año desde el día en que la asamblea arbitró su denegatoria. Corrido este plazo, si el interesado reitera su voluntad y nuevamente es rechazada por la reunión de socios convocada a ese efecto, la sociedad se disolverá, entrando de inmediato en estado de liquidación. En los casos de aceptación, las cuotas ofrecidas se distribuirán en proporción idéntica a la que se mantiene, en ese instante, en el capital social. En todos los casos, el valor de las cuotas del socio que se retira, se determinará en base al último balance practicado. Por lo demás, considerando que la personalidad moral de cada socio es esencial para su incorporación a la masa societaria, puede exigírsele, por intermedio de la asamblea que al efecto se realice, que ceda la totalidad de las cuotas y se retire de la sociedad, en cualquier circunstancia, al socio que pierda aquella condición. Idéntico temperamento se arbitrará para el titular a quien le fueran embargadas sus participaciones en esta sociedad, y ya se refieran a cuentas particulares, corrientes y|o de capital. — Décimo Segundo: Decidido el retiro de uno o varios de los socios por cualquiera de las circunstancias previstas en este contrato, se practicará un balance e inventario general, con el objeto de determinar la suma que a cada uno le pertenece. El socio saliente no puede exigir se le abone de inmediato el importe que resulte a su favor, el que se le reintegrará en cuatro cuotas trimestrales e iguales, con vencimiento de la primera dentro de los ciento veinte días de producirse el retiro real, desde aquel en que la asamblea decidió su actitud. — Las cuotas devengarán un interés bancario, por ciento anual, calculado sobre saldos adeudados y en proporción al tiempo, que deberán incrementar el pago de cada servicio trimestral. — Décimo Tercero: En el caso de retiro o separación de cualquiera de los socios, la reserva legal constituída de acuerdo a lo dispuesto en la ley 11.645, será entregada en su parte correspondiente en relación al monto existente. — No se procederá así con las reservas facultativas que existan en previsión de riesgos de cualquier naturaleza, incluyendo aquellas que respondan a los alcances de las leyes 11.729 y|o similares. — En ningún caso podrá exigirse pago alguno por derecho de llave, concesión y|o marcas otorgadas a favor de la sociedad. — Décimo Cuarto: Además de lo ya expresado en los artículos precedentes, la pérdida del treinta por ciento del capital social, constatada por inventario general, es causal de disolución total de la sociedad. — La voluntad de cualquiera de los socios, una vez transcurrido el plazo mínimo de duración, no es motivo de disolución, pudiendo el resto de los asociados, por unanimidad, proponer la cancelación de las cuotas del socio que desee retirarse, procediéndose a la pertinente disminución del capital social. — Décimo Quinto: En todos los casos de liquidación social o reducción de capital, el temperamento a seguir será fijado en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen más de la mitad del aporte, y por intermedio de la persona o personas que al efecto designen. — Décimo Sexto: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán dentro del plazo de noventa días, contados desde el del deceso o el de la declaración legal de incapacidad, a optar entre: a) continuar en la sociedad en representación del causante, a cuyo efecto deberán unificar la representación; b) retirar la parte que por capital y demás conceptos correspondiera al socio fallecido o incapacitado. — En esta última alternativa se procederá conforme a lo indicado en los artículos 13 y 14 de este convenio. — Décimo Séptimo: Toda duda que se suscite, divergencia o cuestión que se plantee entre los socios, herederos y|o representantes durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su liquidación o disolución, si no pudieran ser zanjadas entre ellos, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte por otro previamente señalado por éstos para el caso de desacuerdo entre ellos, quienes deberán laudar sin formar tribunal, dentro de los treinta días de aceptado el cargo. — El fallo que pronuncien será acatado sin apelación ni recurso alguno para ante los Tribunales Civiles, Ordinarios o Especiales, a cuyo beneficio renuncian desde ya. — El que se alzare contra el fallo, que surtirá para las partes los mismos efectos que en derecho la cosa juzgada, abonará a cada uno de los que lo acataran la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 5.000.— m|n.), sin perjuicio de responder por lo que pudiera ser condenado. — Todas las decisiones referentes a lo dispuesto en este contrato como a la marcha del negocio, serán tomadas por myoría de votos y constarán en un libro de actas rubricado que se llevará a tal efecto. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. — Leído que les fué, ratifican su contenido y firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados un ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto. — Leticia S. de Costa Pinto. — Jacobo Demner. — Federico J. Duggan. — Humberto S. Brinzoni. — S|r.: Humberto S. Brinzoni, vale. — Buenos Aires, agosto 16 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.040.— e.7|9-Nº 4.677-v.13|9|54

CARLOS GIGLER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de agosto del año 1954, entre los señores don Carlos Gigler, austríaco, casado, domiciliado en la calle Nazarre Nº 4515, Capital Federal; don Enrique González, español, casado domiciliado en Pasaje Julio S. Dantas número 3385, Capital Federal; don Helios Ruben Villano, argentino, casado, domiciliado en Laprida Nº 2790, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, don Roberto Oscar Otero, argentino, soltero, domiciliado en Pasaje Julio S. Dantas Nº 3388, Capital Federal y don Roberto Raúl Baroffio, argentino, soltero, domiciliado en la calle Llavallol Nº 2056, Capital Federal, todos ellos mayores de edad en el carácter de socios de la Sociedad "Carlos Gigler y Cía., Establecimiento Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por instrumento privado de fecha 26 de abril de 1953 e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1944, al Fº 307 del libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada con fecha del 15 de julio de 1953 e inscripta bajo el Nº 2277 al Fº 477 del libro 24, convienen en modificar el contrato de la sociedad mencionada "ut supra", mediante nueva denominación de la sociedad, aumento de capital social, prórroga del término de duración, supresión y agregación de cláusulas y ordenación definitiva de las diferentes disposiciones que gobiernan la misma, cuyo contrato social quedará definitivamente redactado como sigue: Primero: La sociedad "CARLOS GIGLER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tiene por objeto explotar la fabricación de artículos metalúrgicos en general y de la refrigeración en especial, como asimismo el de dedicarse a comisiones, consignaciones y representaciones de esos rubros. — Sin perjuicio de los renglones precedentemente enumerados, la sociedad podrá extender sus negociaciones a toda actividad comercial e industrial lícita, sin otro requisito que la conformidad de todos los socios expresada en el Libro de Actas de la sociedad. — Segundo: La sociedad tiene como asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Emilio Lamarca 2163, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República o en el extranjero. — Tercero: El término de duración de la sociedad se fija en treinta años, a partir del 1º de diciembre de 1953. — Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad después de haber finalizado el décimo ejercicio, comunicando tal decisión a los otros socios, por medio fehaciente y con un preaviso no menor de ciento veinte días. — Cuarto: El actual capital social de cien mil pesos moneda legal se aumenta a la suma de un millón de pesos moneda legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios en la proporción y naturaleza de aportes siguientes: Don Carlos Gigler, quinientas veinte cuotas o sean quinientos veinte mil pesos, de cuyo importe le corresponden treinta y seis mil pesos por su anterior aporte a la formación del capital social y el saldo de cuatrocientos ochenta y cuatro mil pesos lo integra totalmente capitalizando en este acto, el crédito que por igual suma posee contra la sociedad; don Enrique González, ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos, de cuyo importe le corresponden dieciséis mil pesos por su anterior aporte a la formación del capital social y el saldo de ciento cuatro mil pesos lo integra totalmente capitalizando en este acto, el crédito que por igual suma posee contra la sociedad; don Helios Ruben Villanos, ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos, de cuyo importe le corresponden dieciséis mil pesos por su anterior aporte a la formación del capital social y el saldo de ciento cuatro mil pesos lo integra totalmente capitalizando en este acto, el crédito que por igual suma posee contra la sociedad; don Roberto Os-

car Otero, ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos, de cuyo importe le corresponden dieciséis mil pesos por su anterior aporte a la formación del capital social y el saldo de ciento cuatro mil pesos lo integra totalmente capitalizando en este acto, el crédito que por igual suma posee contra la sociedad y don Roberto Raúl Baroffio, ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos, de cuyo importe le corresponden dieciséis mil pesos por su anterior aporte a la formación del capital social y el saldo de ciento cuatro mil pesos lo integra totalmente capitalizando en este acto, el crédito que por igual suma posee contra la sociedad. — El nuevo capital social está formado por los diversos rubros del estado general que se acompaña, firmado de conformidad por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, lo siguiente: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, gravarlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender, permutar, dar y recibir en pago, conferir poderes especiales o generales o revocarlos, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para lo cual podrá otorgar y suscribir cuanto documento o escritura pública o privada fuere menester. — La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con entidades privadas y bancos particulares y oficiales. — Esta enumeración es meramente explicativa y no limitativa. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio Carlos Gigler, quién investirá la calidad de gerente con toda amplitud, con la sola limitación de que en lo referente a operaciones bancarias será necesario que firme con uno cualquiera de los socios restantes. — Cualquier socio podrá actuar separadamente para trámites de rutina administrativa, efectuar toda clase de cobranzas a instituciones oficiales y|o privadas, endosar valores o depositar en las cuentas corrientes bancarias que al efecto tenga la razón social y representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales que se les susciten o en los que sea parte, ante los Poderes Públicos, Reparticiones o Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, Administrativas o Judiciales. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas personales o garantías a favor de terceros. — En caso de ausencia temporaria del socio Carlos Gigler, sus funciones y todas las operaciones bancarias de la sociedad serán ejercidas en forma conjunta por tres socios, debiéndose asentar esta circunstancia en el libro de actas de la sociedad, con la expresa mención del plazo que durará el reemplazo y la conformidad del señor Carlos Gigler. — Séptimo: Los socios no podrán dedicarse a actividades u operaciones comerciales extrañas a la sociedad. — Octavo: Anualmente, el 30 de noviembre de cada año, se practicará un balance o inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrá realizarse a pedido de cualquiera de los socios. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de pérdidas, computar las amortizaciones de activo fijo o nominal y considerar las reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, como asimismo las previsiones en materia impositivas y de leyes sociales. — Obteniéndose utilidad en un ejercicio, se constituirá la reserva ordenada por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cuantas más consideren los socios convenientes. — El resultado o saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por el socio gerente o por cualquiera de los otros si el motivo de la misma fuera el fallecimiento o incapacidad del primero. — El liquidador tendrá amplios poderes. — Una vez realizada la liquidación total y deducidos los gastos, el importe líquido obtenido será distribuído en la misma proporción establecida en la cláusula anterior. — Décimo: Una vez aprobados los balances generales de cada ejercicio y cuenta de pérdidas y ganancias, como lo establece el artículo octavo, los socios podrán retirar los beneficios líquidos que les han correspondido en la medida que las disponibilidades lo permitan, pudiendo hacerlo en cuotas en el transcurso de los doce meses subsiguientes, sin que en ningún caso estas cuotas puedan ser superiores al cincuenta por ciento del total que les correspondiera a cada uno. — Décimo Primero: El retiro de uno o más socios no implica la disolución de la sociedad. — En este caso los socios que continúen con la misma se distribuirán las cuotas del o de los socios salientes, en proporción a las cuotas que tengan en la sociedad. — El importe que resulte de cada uno de los socios salientes, el que será obtenido de un balance especial, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento a los tres meses de producido el retiro efectivo de la sociedad; el resto en tres cuotas trimestrales de veinticinco por ciento cada una, con interés del ocho por ciento anual. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás, abonar a los herederos o representantes legales su parte de capital y utilidades de conformidad con el último balance general practicado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes legales, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación. — Décimo Tercero: Todas las resoluciones y acuerdos de los socios se tomarán por simple mayoría de cuotas y se harán constar en actas asentadas en el libro especial de actas rubricado de la sociedad. — Estas actuaciones serán firmadas por todos los socios. — Décimo Cuarto: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código Civil y Comercial. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados a razón de uno por cada parte con interés distinto. — Los árbitros designarán ante de laudar un tercero para caso de discordía y el fallo que pronuncie la mayoría surtirá para las partes, sus herederos y|o causahabientes, todos los efectos de la cosa juzgada. — Conformes las partes se ratifican del presente contrato que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho y los suscriben en la fecha y lugar "ut supra" indicados. — Carlos Gigler. — Enrique González. — Helios Ruben Villano. — Roberto Oscar Otero. — Roberto Raúl Baroffio.

Buenos Aires, 2 de septiembre 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.860 — e.7|9-Nº 4.755-v.13|9|54

FARMACIA JURAMENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 22 de junio de 1954 pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno, entre los señores don Lorenzo Marracini, argentino, soltero, farmacéutico, domiciliado en Leandro N. Alem 693; don Cándido Alonso, español, casado, mayor de edad, idóneo de farmacia, domiciliado en Vid 2088; don Eduardo Avelino Alonso, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Vidal 2088, y doña María Olvido Fernández de Alonso, española, casada, domiciliada en la calle Vidal Nº 2088, han convenido en formar una sociedad cumpliendo con las disposiciones establecidas por el Superior Decreto Nº 33.890, Reglamentación Nº 8.223 del Ministerio de Salud Pública, y la Ley Nº 4.687, y sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645, la que se regirá conforme a las bases y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Denominación, domicilio, plazo. Segundo: La sociedad se denominará "FARMACIA JURAMENTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Vidal número dos mil cien y podrá trasladarse del mismo cuando así lo resolvieran los socios. Su duración será por el plazo de veinte años. — Objeto. Facultades. Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de farmacia sito en esta Capital, en el lugar que es sede de la sociedad y podrá efectuar cualquier operación de compraventa de drogas, específicos, perfumería y cualquier otro artículo relacionado al negocio de referencia y, en general, practicar cuantos actos se consideren convenientes para alcanzar los fines de la sociedad. — Capital social. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas-capital de mil pesos cada una, de las cuales le corresponden al señor don Cándido Alonso la suma de ciento cuatro mil pesos moneda nacional, o sean ciento cuatro cuotas-capital; a don Lorenzo Marracini la suma de treinta y dos mil pesos moneda nacional, o sean treinta y dos cuotas-capital; a don Eduardo Avelino Alonso la suma de siete mil pesos moneda nacional, o sean siete cuotas-capital y a doña María Olvido Fernández de Alonso la suma de siete mil pesos moneda nacional, o sean siete cuotas-capital, todas ellas de un mil pesos cada una, habiéndose suscripto el capital denunciado por la compra del negocio motivo de la formación de la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada "Farmacia Juramento" con todas sus existencias y mercaderías. — Administración. Quinto: Quedan designados socios gerentes todos los integrantes de la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Lorenzo Marraccini, Cándido Alonso, Eduardo Avelino Alonso y doña María Olvido Fernández de Alonso, quienes se distribuirán sus funciones en la siguiente forma: Estará a cargo del socio gerente don Lorenzo Marraccini y por su carácter de profesional farmacéutico la dirección técnica y administrativa de la farmacia, comprendiendo sus obligaciones todas las emanadas por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, pudiendo conferir poderes únicamente en la persona de otro profesional farmacéutico, en caso de impedimento. Estará a cargo de los otros socios gerentes, conjuntamente con el socio gerente don Marraccini, la parte contable y administrativa de la sociedad, quienes actuando en forma separada o conjunta dos de ellos podrán representar a la sociedad en todos los asuntos civiles, comerciales, constituir y aceptar o transferir derechos reales con particulares o con sociedades o Bancos, incluído el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la Nación o cualquier otra institución bancaria de plaza, la cuenta bancaria se abrirá a nombre de la sociedad y en todos los casos junto con la firma deberá colocarse el sello social. — Transferencia de cuotas. Sexto: Salvo expresa conformidad de los socios debidamente asentada en el libro de actas, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. Esta prohibición es absoluta, aceptándose solamente la transferencia de las cuotas pertenecientes al señor don Lorenzo Marraccini, quien las deberá efectuar a favor de otro profesional farmacéutico. — Balance y beneficios. Séptimo: Los ejercicios sociales terminarán el treinta de noviembre de cada año, a cuya fecha se hará el balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las reservas legales, amortizaciones y provisiones que determinan las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios, serán distribuídas entre los mismos de acuerdo al capital aportado. — Octavo: Los socios gerentes no tendrán retribución especial, pero eso sí podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta la suma de mil cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno, los que se imputarán en sus respectivas cuentas personales. — Disolución. Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios gerentes o incapacidad, la sociedad no se disolverá, comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio premuerto a incapacitado sujetarse al siguiente procedimiento. Si el fallecido o incapacitado fuera profesional farmacéutico los herederos o representantes legales se obligarán a transferir sus cuotas-capital a otro profesional farmacéutico a elección de los otros socios por el precio que resulte de la operación matemática de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la sociedad, por el número total de las cuotas integrantes en base del último balance aprobado por la sociedad. En caso de que el socio fallecido o incapacitado lo fuera alguno de los otros socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado con los otros socios sobrevivientes o capaces, en cuyo caso aquéllos deberán unificar su representación. — Arbitraje. Décimo: En caso de divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación de las cláusulas del presente contrato durante la vigencia del mismo o al momento de su disolución o liquidación, se recurrirá en ese caso al señor Juez en lo Comercial que estuviere de turno. Bajo las cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y en arreglo a derecho. Entre líneas: "a favor", vale.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.000.— e.7|9-Nº 4.659-v.13|9|54

BOUTIQUE FISCHER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 5, secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre las señoras: Elena Czeichner de Schwarcz, argentina naturalizada, mayor de edad, con domicilio en calle Laprida número mil seiscientos treinta y siete, Capital y Margarita Schwarcz de Fischer, húngara, casada, mayor de edad, domiciliada en Viamonte número seiscientos treinta y dos, Capital, convienen: Primero. Constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "BOUTIQUE FISCHER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en calle Maipú número novecientos cincuenta y uno, Capital, y que tendrá por objeto la compra, fabricación y venta de artículos para la moda femenina. — Segundo: La duración de esta sociedad será por tiempo indeterminado, pero pudiendo cualquiera de las socias pedir su disolución con una anticipación de seis meses en forma fehaciente, una vez transcurridos los primeros cinco años de su vigencia. En este caso si una de las socias deseara continuar con el giro social, podrá adquirir para sí o hacer adquirir por tercera persona que proponga la socia que desee continuar, la parte de la socia saliente, o bien procederse a la disolución de la sociedad entregándose a cada parte lo que le corresponda en capital y ganancias según balance. En caso de disolución, si cada una de las partes deseara conservar para sí el local de la sociedad, éste será adjudicado a aquella que ofrezca mayor valor por la parte de la otra social. Se establece expresamente que las socias podrán vender su parte a tercera persona únicamente con conformidad de la otra socia. Igualmente se establece en forma expresa que el nombre "Boutique Fischer S. R. L." Sólo podrá ser utilizado por la sociedad mientras pertenezca a la misma como socia la señora Margarita Schwarcz de Fischer, quedando prohibido a la otra socia su utilización una vez disuelta la sociedad o separada de la misma la señora de Fischer, debiendo entonces cambiarse la denominación de esta sociedad. — Tercero: El capital de la sociedad es de Cincuenta Mil Pesos Nacionales dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una, totalmente integrado por las socias, aportado hasta la suma de cuarenta y seis mil pesos en mercadería e instalaciones conforme inventario conformado que se firma por separado y la suma de cuatro mil pesos nacionales en efectivo, en la siguiente proporción: La Señora de Fischer, cincuenta cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, por un total de veinticinco mil pesos nacionales; y la Señora de Schwarcz, cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una, por un total de veinticinco mil pesos nacionales. — Cuarto: Las ganancias y pérdidas de la sociedad serán soportadas por las socias por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, y otro cinco por ciento que se reservará para posibles quebrantos hasta que de común acuerdo se suprima esta reserva. Estas ganancias y pérdidas serán liquidadas trimestralmente, previo acuerdo de ambas socias, y con facción de un balance parcial, sin perjuicio de lo cual deberá efectuarse un balance general anual. — Quinto: La administración de la sociedad quedará a cargo de ambas socias en forma conjunta, siendo necesaria la firma de ambas conjuntamente para obligar a la sociedad. Bajo firma de ambas socias, tendrán facultades para celebrar toda clase de contratos, contraer obligaciones, operar con todos los Bancos del país, de conformidad a las disposiciones y leyes vigentes, con o sin garantías personal o real sin límite de cantidad ni tiempo, dar o tomar dinero prestado, formar nuevas sociedades, ejercitar las acciones pertinentes, como actores, demandados o en cualquier otro carácter con amplias facultades en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción frente a las autoridades de la República Argentina, cobrar, percibir, hacer, exigir o aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas consignaciones en pago y renunciar a derechos o acciones, aceptar representaciones, consignaciones y mandatos, otorgar poderes y cuanto más fuere necesario para la mejor marcha y desarrollo del giro de la sociedad, con la sola prohibición de no emplear su firma para garantías de terceros que no sea en beneficio social. La única excepción que las partes establecen a la utilización de la firma en forma conjunta, es al efecto de suscribir cheques, que podrán hacer en forma individual e indistinta, en utilización de la cuenta corriente bancaria que pertenezca a esta sociedad. — Sexto: En caso de fallecimiento de alguna de las socias, su parte podrá ser asumida por sus herederos, que a tal efecto deberán unificar representación, previa conformidad de la otra socia, caso contrario, se procederá a la disolución de la sociedad o venta de la cuota de la socia fallecida de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda. Bajo las seis cláusulas que anteceden, queda constituída la firma "Boutique Fischer Sociedad de Responsabilidad Limitada" de conformidad con las cuales las partes firman este contrato en tres ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto en Buenos Aires a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, declarando que esta sociedad ha comenzado a funcionar con fecha primero de julio del corriente año y a dicha fecha deberá hacerse retroactivo este contrato. — Elena C. de Schwarcz. — Margarita S. de Fischer. — Enmendado: indeterminado: femenina, suscribir, Elena: valen. — Sobre raspado: efecto — entregándose, socias: valen. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 980.— e.7|9-Nº 4.694-v.13|9|54

RADIO DEL PARQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Aarón Saljayi, argentino, soltero; David Saljayi, argentino, soltero, ambos domiciliados en la calle Helguera 95 de esta Capital, y Víctor Abadi, argentino, casado, domiciliado en la calle Terrada 850 de esta Capital, todos mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, que se regirá por las disposiciones generales de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las particulares contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "RADIO DEL PARQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se domiciliará en la calle Nogoyá 3186 de la Capital Federal, pudiendo cambiar su domicilio, cuando así lo requieran las necesidades de los negocios, como asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El término de duración será de veinte y cinco años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución preavisando a los otros componentes de la sociedad con un plazo no menor de seis meses de la fecha que deseare hacerlo. La disolución total podrá efectuarse mediante la voluntad unánime de todos los socios, en cualquier momento. Se designan desde ya liquidadores a los socios gerentes, quienes actuarán agregando al rubro so-

cial, el aditamento "en liquidación". Se practicará un inventario, se realizará el activo social, y previa cancelación del pasivo, se distribuirá el producido entre las partes, en las proporciones que les correspondiese. En caso de retiro de uno o varios socios se le abonará el capital aportado más las utilidades que les correspondiere en la siguiente forma: en cuatro cuotas iguales, sin intereses, pagaderas la primera en el acto de disolución, y las tres restantes a los sesenta, ciento veinte y ciento ochenta días respectivamente de esa fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la compra-venta de materiales de radio y artefactos eléctricos y podrá además efectuar por intermedio de sus gerentes operaciones tales como: comprar y revender, importar y exportar mercaderías; adquirir, reformar, vender y arrendar bienes muebles e inmuebles, pudiendo gravarlos con derechos reales, solicitar y aceptar créditos de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, afectando en garantía de los mismos, si ello fuera menester, los bienes sociales; arrendar locales y depósitos por el máximo de tiempo admitido por ley; y en general, toda otra operación lícita civil o comercial, que pueda resultar de interés a los fines sociales, por lo que la enumeración anterior no se considerará taxativa, sino meramente enunciativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, o sea ochenta mil pesos cada uno. Los aportes están totalmente integrados e invertidos en la sociedad, según balance-inventario que forma parte del presente confeccionados a. 30 de junio de 1954, en el establecimiento sito en Nogoyá 3186 de esta Capital. — Quinta: Sin perjuicio de los balances de libros que a pedido de cualquiera de los socios, se efectúen periódicamente, se practicará anualmente, el 30 de junio, un Inventario y Balance General, de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Se considerarán aprobados, si dentro de treinta días de efectuados no mediare oposición. Las utilidades que resultaren de cada ejercicio social serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite estatuído por ley; b) El noventa y cinco por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los contratantes. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por los tres contratantes en calidad de socios gerentes y podrán representarla sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y|o particulares; se les faculta, asimismo, para otorgar poderes especiales y|o generales, administrativos y|o judiciales. Todos los socios-gerentes tendrán el uso de la firma social, agregando a las individuales, el sello de la sociedad. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, o en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Todas las deliberaciones sobre cuestiones que interesen al desenvolvimiento de la sociedad, serán resueltas por mayoría absoluta de votos; a cada cuota corresponderá un voto, exceptuándose la cesión, transferencia o donación de cuotas a terceros extraños a la sociedad que requerirá el voto unánime de los socios; y la cesión, transferencia o donación de cuotas a otros socios y la aprobación de los balances sociales, que requerirá el voto de las tres cuartas partes del capital social. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, ocuparán el lugar del difunto o difuntos los herederos respectivos. Estos deberán unificar su representación para cada socio fallecido e intervendrán tan sólo a efectos de controlar y percibir las utilidades que correspondieren al causante o causantes en la época de distribución. Igual temperamento se adoptará en caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose lo referente a los derechos del incapacitado con el curador provisorio o definitivo, que se designe en el respectivo juicio de insania. El total que corresponda al heredero o herederos del socio o socios fallecidos por capital y utilidades, les será abonado en la forma prescripta para el caso de retiro de uno o más socios; e idénticamente le será abonado al curador del socio o socios incapacitados. — Novena: Toda dificultad o divergencia que surgiese durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes en caso de no unificar criterios nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima: En un todo de acuerdo con las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Firmado: David Saljayl. — A. Saljayl. — V. Adadi.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.140.— e.7|9-Nº 4.674-v.13|9|54

SUPERSIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número, Doscientos Veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Jehuda Najgoldberg, el que manifiesta ser naturalizado argentino, domiciliado en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos cincuenta de esta Capital Federal y don Jacobo Goldberg, que dice ser polaco, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número tres mil setecientos ochenta y dos, también de esta ciudad, ambos casados, industriales, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "SUPERSIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal". — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bartolomé Mitre Número Tres Mil setecientos Ochenta y Dos, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, fábricas, representaciones, etcétera, en el interior o en el Exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en Noventa y Nueve Años a contar desde la fecha, pero cualquiera de los socios podrá cada año después del treinta de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, y con una anticipación de seis meses, manifestar su voluntad de retirarse de la Sociedad, notificando al otro socio por telegrama colacionado, en cuyo caso el socio restante tendrá opción de adquirir las cuotas del saliente abonándole su capital con más las utilidades que le correspondieren conforme a un balance actualizado y revalorizado a practicarse a la fecha del retiro; el treinta por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas documentadas mediante pagarés con más un interés del nueve por ciento anual y con garantía a satisfacción. Si el socio restante no hiciere uso de la opción de compra dentro de los primeros tres meses del término del preaviso las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros con la conformidad y aceptación del socio restante y de todas las partes, y si no se arribare a ninguna de las soluciones preinsertas, la Sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Cuarto: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de la industria de tejidos y afines en todas las etapas de su producción y comercialización, hilandería, engomado, tejeduría, tintorería, apresto y cuanto se relacione directa o indirectamente con tales negocios. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, importar, exportar, fabricar, manufacturar, elaborar y de cualquier otro modo negociar, adquirir, hipotecar y constituir prendas civiles, comerciales, industriales o agrarias o prendas con registro, como también prendas con garantías flotantes sobre mercaderías, como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar y subdividir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, tomar participaciones en establecimientos y fábricas y formar parte de otras Sociedades Comerciales e Industriales, inclusive de Responsabilidad Limitada o Anónimas, y en fin realizar todas las operaciones de lícito comercio que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: Trescientas cuotas por un valor total y en conjunto de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional por el socio señor Jehuda Najgoldberg y doscientas cuotas por un valor total y en conjunto de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional por el socio señor Jacobo Goldberg, totalidad de cuyo capital se encuentra integrado antes de ahora de acuerdo al inventario que se firma por separado y se agrega como cabeza de escritura. — Sexto: La dirección, administración, y uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes que por este acto se designan en las personas de ambos socios. — Para obligar legalmente a la Sociedad será necesaria la firma conjunta de los dos Gerentes. — Sin embargo en este acto los dos Gerentes se otorgan recíprocamente poder revocable en cualquier momento por telegrama colacionado por el cual cada uno de ellos reúne en sí la firma conjunta de ambos. — En todos los casos la firma social deberá estamparse para su validez bajo el sello de "Supersil", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional. — En esa forma podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimoprimero, Décimotercero, Décimocuarto, Décimoquinto, y Decimoséptimo del Artículo Mil Ochocientos Ochenta y Uno del Código Civil, Artículo Seiscientos Ocho del Código de Comercio, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, Caja de Ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos, y cualquier otro papel de comercio, endosable o al portador, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir, o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los Reglamentos, Leyes y Cartas Orgánicas de las Instituciones Bancarias, Oficiales, Mixtas o Particulares, de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Compañías, Sociedades, Particulares, etcétera, presentarse ante las reparticiones nacionales, inclusive, Dirección General Impositiva de la Nación, Ministerios, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideraciones de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y realizar cuantos actos estimen convenientes al desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias y concurrir a toda clase de Licitaciones Públicas o privadas y gestionar y obtener concesiones Nacionales, Provinciales, Municipales, o Extranjeras. — Séptimo: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios, conforme a los balances que al treinta de julio de cada año se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento para el socio señor Jehuda Najgoldberg y sesenta por ciento para el socio señor Jacobo Goldberg, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias, impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Dichos Balances como todas las demás resoluciones deberán ser aprobadas por unanimidad, debiendo labrarse Acta en el Libro que a tal efecto se llevará. — Octavo: Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonará a cada uno de los Gerentes la suma de Trescientos Cincuenta Pesos para el socio señor Najgoldberg y Quinientos para el socio señor Goldberg. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, existirán las operaciones y se seguirá el procedimiento indicado en el Artículo Tercero, debiendo en todos los casos los sucesores actuar con personería unificada pero previo a todas las opciones del Artículo Tercero, podrán los causa habientes del socio premuerto o incapacitado resolver su ingreso en la Sociedad en las mismas condiciones que su predecesor, quedando el uso de la firma social a cargo del socio sobreviviente conjuntamente con la esposa del socio premuerto o incapacitado exclusivamente para lo cual gozarán de un término de tres meses a partir del fallecimiento o incapacidad vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el Artículo Tercero. — Décimo: En todos los casos de disolución o liquidación, ésta será hecha por los dos Gerentes o bien por dos liquidadores, uno representante de cada socio, quienes actuarán en forma conjunta y la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimoprimero: Se deja constancia de que la Sociedad podrá transformarse en Anónima o de otra índole cualquiera. — Décimosegundo: Cualquier duda que surgiere será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones. — Si los arbitradores no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad, y si no fuere posible lograr el punto, será sometido a decisión del tercero. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia como el del tercero en caso de que la haya será inapelable renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las cordenas que el mismo imponga. Los arbitradores y|o el tercero en su caso deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimotercero: A todos los efectos legales emergentes del presente las partes constituyen domicilio legal en los consignados al comienzo en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones inclusive las de reconocimientos de firmas. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando como acostumbran a hacerlo junto con los testigos don Agustín Morandi y don Armando Gambetti, ambos mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento personal doy fe. — J. Najgoldberg. — J Goldberg. — Tgo: Ag. Morandi. — Tgo: A. Gambetti. — Está mi sello. Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos setenta y seis del Registro Trescientos Ochenta y Seis a mi cargo, doy fe: Para la Sociedad, expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley números correlativamente del tres millones trescientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y nueve al presente que sello y firmo en Buenos Aires a cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.780.— e.7|9-Nº 4.641-v.13|9|54

R A Y R O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, "RAYRO" S. R. L. ha aceptado el ingreso de los Sres. Víctor Juan Frágola, domiciliado en R. L. Falcón 6112; José María Castaño, domiciliado en Lautaro 579; y Oscar Spillmann, con domicilio en Tonelero 6324, todos casados, argentinos, mayores de edad, quienes manifiestan conocer y respetar el contrato original de la referida sociedad, al que de común acuerdo con los otros socios se modifica así: Primera: Capital: Queda aumentado, de trescientos mil pesos moneda nacional a la suma de quinientos diez mil pesos de igual moneda, dividido en quinientas diez (510) cuotas de mil pesos cada una, que quedan suscriptas en la siguiente forma: trescientas cuarenta por los señores Rojo y Raffetto en partes iguales, o sea ciento setenta cuotas cada uno, que se hallan totalmente integradas a la fecha del presente acto; trescientas al constituirse la sociedad y las cuarenta restantes se integran mediante capitalización de beneficios obtenidos y que se hallan representados por bienes del activo social; y los señores Frágola, Castaño y Spillmann suscriben en conjunto y por partes iguales las ciento setenta cuotas restantes, integrándolas en bienes y efectivo al firmar este instrumento. El balance consolidado resultante de estos aportes, firmado por todos los socios, se incorpora como parte integrante a este contrato. Queda convenido en cuanto a las cuentas a cobrar, aportadas por partes iguales por los grupos económicos Rojo - Raffetto y Frágola - Castaño - Spilmann, que la gestión de cobro quedará a cargo exclusivo de cada uno de estos grupos los que asumen plenamente, hasta su extinción, la responsabilidad, acerca de la bondad de los créditos que cada uno ha ingresado a la sociedad. — Segunda: Administración: Será ejercida por los señores Rojo y Raffetto, y por el señor Frágola en representación unificada del grupo Frágola - Castaño - Spillmann, en carácter de gerentes y en los mismos términos establecidos en la cláusula cuarta del contrato original. Los señores Frágola - Castaño - Spillmann se comprometen a prestar su colaboración activa a la gestión de los negocios sociales, especialmente en cuanto a la organización e incremento de las ventas, y podrán asesorar a los gerentes en los aspectos comercial, industrial y administrativo del establecimiento. — Tercera: Retiros: Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades o en concepto de sueldos, en las oportunidades y por los montos que se fijen de común acuerdo y que se consignarán en el libro de Actas de la sociedad. — Cuarta: Disolución y Liquidación: En caso de que se produzca la disolución de la sociedad, los señores Rojo y Raffetto, en conjunto o separadamente, y en virtud de ser los fundadores de la sociedad, se reservan el derecho de adquisición sobre todos los bienes que hayan aportado al activo fijo y nominal. Los señores Frágola - Castaño y Spillmann tienen el derecho de preferencia y prioridad para la adquisición de todos los bienes por ellos aportados. El presente derecho de adquisición quedará supeditado en su ejercicio a la condición de no impedir el ulterior desenvolvimiento normal de los negocios que constituyen el objeto de la sociedad. En ambos casos el derecho de preferencia se ejercerá al valor de inventario deducido el desgaste, o al de mayor oferta recibida en caso de liquidación. Se mantienen vigentes las demás disposiciones de la cláusula sexta del contrato original. — Quinta: Duración: El contrato social y la presente modificación tendrá una vigencia de dos años a partir del 1º de abril de 1954, y quedarán automáticamente prorrogados por otros tres años, salvo que cualquiera de los socios manifestara su deseo en contrario en forma expresa mediante notificación a la sede social con anticipación no menor de 180 días del primer bienio. Quedan firmes y en vigor las restantes cláusulas que no se modifican por este documento de fecha 30 de junio de 1954. Como complemento de la cláusula primera se deja establecido que las cuotas de Frágola, Castaño y Spillmann son suscriptas e integradas en la proporción de 60, 55 y 55 cuotas, respectivamente, en el orden y por los anteriormente nombrados.

Buenos Aires, agosto 27 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 720.— e.7|9-Nº 4.655-v.13|9|54

CASA ALBERTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "CASA ALBERTI", S. R. L., ha elevado su capital social de $ 100 000 a la suma de $ 200.000 en la proporción del 60 % para el Sr. Guillermo R. Alberti y 40 % para el Sr. Daniel Volpi, mediante la capitalización de las utilidades de sus respectivas cuentas particulares, queda firme todo lo demás del contrato original que no se modifica por este documento del 24 de agosto de 1954. — Buenos Aires, Setiembre 1º de 1954. — Luis Castro Walker secretario.

$ 120.— e.7|9-Nº 4.654-v.13|9|54

GIGLER HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto E. Jones con fecha 5 de Agosto de 1954, ha sido aumentado el capital social de la sociedad "GIGLER HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, y en consecuencia a modificar la cláusula cuarta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: el socio Héctor Osvaldo Finocchietti, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos, el socio señor Ericle Eraclide Sascaró, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos, el socio Juan Esteban Vigo, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos, el socio Oscar Hugo Frignoca trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos, el socio Manuel González Torre, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos, el socio Rodolfo Giglers setecientas cincuenta cuotas o sean setecientos cincuenta mil pesos, y el socio Juan Gigler setecientas cincuenta cuotas o sean setecientos cincuenta mil pesos. Los socios han integrado totalmente el capital en mercaderías, útiles, maquinarias, muebles, etc., todo lo que figura en un balance que han firmado todos los socios por separado. Enmendado-socio-vale. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 280.— e.7|9-Nº 4.642-v.13|9|54

"S. A. P. E. L." SOCIEDAD ARGENTINA PARA EXPORTACION LANAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 5 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Roberto Román Fanton, que firma "Roberto R. Fantón", mayor de edad, de estado casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Martín García número novecientos sesenta y nueve de la Capital Federal; y don Raúl Ernesto Cuello, que firma "Raúl E. Cuello", mayor de edad, de estado casado, argentino, comerciante, domiciliado en la Avenida Presidente Perón número dos mil ochocientos cincuenta y uno, del Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, personas hábiles para contratar convienen de mutuo y común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo el régimen de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las cláusulas y condiciones siguientes. — Primera: A partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, se da por constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "S. A. P. E. L.", SOCIEDAD ARGENTINA PARA EXPORTACION LANAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en esta Ciudad, actualmente en la calle Martín García, número novecientos sesenta y nueve, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, representaciones y|o oficinas en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la compra venta de lanas sucias y|o lavadas, tops, blouss, lanas, tipo peladero, semilavadas, fibras textiles, algodón, la manufacturación de las mismas y sus desperdicios. — Se operará tanto en el mercado interno como en exportación, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otro rubro que tenga relación con frutos del país en general, pudiendo dedicarse a representaciones, y comisiones, como así también financiar y|o asociarse a otras empresas comerciales e industriales. — Tercera: La duración de este contrato se fija por el término de Cinco Años a contar del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente forma: El socio Roberto Román Fanton cincuenta cuotas o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional; y el socio Raúl Ernesto Cuello cincuenta cuotas o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional. — El capital social ha sido totalmente integrado en mercaderías, según surge del balance inventario que suscripto de conformidad por las partes, en la fecha, se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Sociedad será administrada por ambos socios, quienes quedan designados Gerentes, y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, suscribiendo para todos los actos de la Sociedad con sus firmas personales, debajo de la leyenda: "S. A. P. E. L.", Sociedad Argentina para Exportación Lanas, Soc. Resp. Ltda., y tendrán todas las facultades de administración y dirección sin excepción alguna, inclusive los poderes enunciados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los incisos quinto y sexto por inaplicables. — La firma social no podrá ser afectada a negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en fianzas y garantías a favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gratuito, con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de plaza y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de la misma o al tiempo de su liquidación. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, especialmente de los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, préstamos con o sin prendas u otras garantías reales o personales, y sin limitación de tiempo ni de cantidad. — d) Realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto: Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y|o negociar de cualquier modo en los Bancos de la República, letras de cambio, pagarés, giros, cheques, valores u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. — e) Constituir o aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente, dar y tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos privados, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Representar a la Sociedad ante la Dirección General Impositiva, Ministerios, Municipalidades, y toda otra repartición nacional, provincial o municipal, intervenir en las licitaciones y firmar los contratos respectivos. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir toda suma de dinero, dar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestos y protestas, solicitar registros de contratos de marcas y patentes. — j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para la ejecución de los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente y al treinta y uno de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación del libro Mayor y sus auxiliares, que deberán ser practicados mensualmente, y que deberán considerar y firmar ambos socios en prueba de conformidad. — Los referidos balances anuales y mensuales se transcribirán en un libro rubricado denominado "Balances". — A los efectos del balance general se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Los valores del activo disponible, efectivo y bancario, deberán constar fehacientemente por arqueo de Caja y verificación de la cuenta bancaria. — b) Los valores del activo circulante se inventariarán físicamente estableciéndose siempre precio de costo. — c) Sobre los bienes del activo fijo, si lo hubiere, se aplicarán en concepto de amortizaciones los coeficientes fijados o que fijen en el futuro la Dirección General Impositiva. — d) Cualesquiera sea el resultado estimado del ejercicio económico se creará la cuenta "Fondo Previsión Leyes Sociales", y a ella se le acreditará la reserva de previsión para cubrir las obligaciones emergentes de la ley once mil setecientos veinte y nueve o de cualquier otra ley, decreto, reglamento, estatuto o convenio que obligue a la Sociedad el pago de indemnizaciones mayores que las fijadas en aquélla. — Practicadas las amortizaciones y reserva mencionadas, se deducirá un cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de Reserva Legal que determina el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios la Sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, declarados tales en juicio, los que a tal fin deberán unificar su representación en sus relaciones con la Sociedad. — Si dichos herederos o representantes no consintieran en esa continuación, la Sociedad se disolverá sin más trámite, y el socio sobreviviente o capacitado tendrá derecho a hacerse cargo del activo y pasivo correspondiente y pagará a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado el haber que le corresponda de acuerdo al balance que se practicará a la fecha de su deceso o incapacidad en dos cuotas semestrales de igual importe con más un interés del ocho por ciento anual. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, sea por voluntad expresa de ambos socios, por finalización de contrato, la Sociedad continuará sus operaciones hasta la finalización de las operaciones pendientes con el aditamento "En Liquidación", actuando, en tal caso, como liquidadores en forma conjunta los dos socios. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o en caso de liquidación, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, y cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente a recurrir a la vía judicial. — Décima: Todos los sócios quedan plenamente autorizados a continuar en sus actividades comerciales, particulares o profesionales actuales o futuras, sin limitación alguna, debiendo dedicar a la Sociedad todo el tiempo libre que dispongan una vez cumplidas sus obligaciones particulares a que se refieren precedentemente. — Décima Primera: En todo lo que no estuviese previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, suscribiendo de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Roberto R. Fanton. — Raúl E. Cuello. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.600.— e.9|9-Nº 4.905-v.15|9|54

A.M.P.A.R.O. ASISTENCIA MEDICA PROFESIONAL ARGENTINA DE RESGUARDO OBRERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 26 de Noviembre de 1953 don Carlos Ricardo León, vende, cede y transfiere sus ciento veinticinco cuotas de capital que tiene y le corresponden en A.M.P.A.R.O. ASISTENCIA MEDICA PROFESIONAL ARGENTINA DE RESGUARDO OBRERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al consocio don Alberto Germán Camps en la suma de Seis mil doscientos cincuenta pesos, monto del 50 % de las cuotas suscriptas originariamente por el cedente, y por instrumento privado de fecha 5 de Junio de 1954 los Sres. José Llaneza y Alberto Germán Camps, en su carácter de únicos componentes de la citada sociedad, resolvieron prorrogar la vigencia del contrato social por cinco años conforme a la cláusula segunda a partir del 27 de Mayo de 1954, y aceptar la renuncia del señor Carlos Ricardo León al cargo de Gerente, que pasa a ocupar en igual extensión el socio José Llaneza, quedando subsistente el cargo de Gerente del socio Alberto Germán Camps, conforme a la cláusula quinta del contrato social.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 200.— e.9|9-Nº 4.952-v.15|9|54

KIEFER LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Sec. Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Eugenio Kiefer, casado, alemán, domiciliado en Montevideo 18 y Ricardo Herwig, viudo, alemán, domiciliado en Montevideo 180 y Doña Martha Dossow, soltera, alemana, domiciliada en Esmeralda 886, todos mayores de edad, en su carácter de únicos socios de "KIEFER LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo al contrato que con fecha 28 de Mayo de 1949 han constituído, con fecha 7 de Julio de 1949 fué inscripto, bajo el número 1038, folio 29 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar y ampliar el artículo segundo de la sociedad premencionada, el que quedará redactado a partir de la fecha, de la siguiente manera: Segundo: El objeto de la sociedad será para comerciar en el ramo de importación, exportación, fabricación, compra venta al por mayor y menor de camiones, automóviles y toda clase de rodados en general, maquinarias en general para todas las industrias, bombas, grupos electrógenos en general, televisores, heladeras, licuadoras, cocinas, lavadoras y todo artefacto para el hogar y para las industrias, eléctricos o de cualquier otra combustión, representaciones del ramo de objetos técnicos, mecánicos y afines, pudiendo la sociedad participar en otras sociedades ya constituídas o a constituirse, y realizar operaciones financieras en general. — De conformidad, firman el presente, en Buenos Aires, a 30 de Agosto de 1954.

Buenos Aires, 2 de Setiembre de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 300.— e.9|9-Nº 4.974-v.15|9|54

FASHOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 6 del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad FASHOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por contrato privado del 31 de agosto ppdo., con efecto retroactivo al día primero de abril ppdo., ha aumentado el capital social de trescientos cincuenta mil pesos m|n. a la suma de seiscientos mil pesos m|n. por aportes de la cuenta particular de los socios totalmente integradas. Al mismo tiempo han modificado la gerencia de la sociedad que estará a cargo de los socios Jacobo Fajans y Fernando Schottlender, en forma conjunta o indistintamente, ampliando a la vez el objeto de la sociedad a "Fabricación de artículos de goma y sus anexos".

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 160.— e.9|9-Nº 4.895-v.15|9|54

ABUIN FIGUEROA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacionel de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 16 de julio de 1954 otorgada en Las Heras, Provincia de Buenos Aires por ante el escribano Cayetano Nastasia, don Tomás Jorge Funes, cede y transfiere a favor de los señores Máximo Abuin Figueroa y Raúl José Abuin Figueroa, las 461 cuotas capital valor $ 100 m|n, cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ABUIN FIGUEROA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 231 a favor del primero y 230 a favor del segundo de los nombrados, colocando a los cesionarios, en su mismo lugar, grado y prelación que a él le correspondía en la sociedad.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.9|9-Nº 4.908-v.15|9|54

DENEGRI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. Ernesto Lavayen, se hace saber por cinco días que, por instrumento privado de fecha 31 de julio corriente año, el señor Ernesto Casanova, cede, vende y transfiere sus cuotas de capital que tenía en "Denegri y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los señores Enrique Denegri y Alberto Manuel López, en la suma de sesenta y siete mil quinientos pesos moneda legal. — Los socios resuelven prorrogar por diez años el término por el cual se constituyó la sociedad, y modificar y dar un nuevo ordenamiento a las cláusulas sociales, las que íntegramente se sustituyen por las siguientes: Primera: La sociedad se denominará "DENEGRI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Zuviría Nº 892, de esta Capital. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será dedicarse al ramo de artes gráficas y fabricación de etiquetas en relieve, y todo otro acto que tenga relación directa o indirecta con el objeto social. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cien mil Pesos moneda legal, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda legal, [illegible] suscripto e integrado por los socios en la proporción siguiente: Luis Luca, setenta y cinco cuotas de quinientos pesos, o sean treinta y siete mil quinientos pesos, y los socios Enrique Denegri y Alberto Manuel López, ciento veinticinco cuotas, o sean sesenta y dos mil quinientos pesos, para ambos. — Cuarta: El término de duración de la sociedad es de diez años, a contar desde la fecha. — No obstante ello, la sociedad podrá disolverse, al término de cualquier ejercicio, si así lo resolvieren dos de los tres socios, debiendo para ello notificar tal determinación al otro socio por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses al cierre del ejercicio. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester; entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero y jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sea, ya fuere por las vías judiciales o administrativas. — Podrán igualmente, abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos Nacionales, extranjeros o particulares, incluso en el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, depositando sus fondos y valores y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos. — Podrán también emitir, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés o giros, ya sean como libradores, endosantes o aceptantes y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma, de las mismas instituciones bancarias o particulares. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo conjuntamente de los socios Luis Luca y Enrique Denegri, a quienes se designan gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, la que deberá ir precedida de la denominación "Denegri y Compañía, Soc. de Resp. Ltda.". — La parte técnica estará a cargo del socio gerente Enrique Denegri y la administrativa del socio gerente Luis Luca. — Este último podrá conferir poderes, instituyendo apoderados a terceras personas, para el desempeño y ejercicio de las facultades inherentes a su cargo. — La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito, en fianzas o garantías a terceros, ni emplearla en negociaciones ajenas al giro del comercio. — Séptima: Anualmente, el 31 de julio, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación, se practicará un balance e inventario general, y de las utilidades líquidas que resultaren, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: Luis Luca, veinte por ciento y Enrique Denegri y Alberto Manuel López, cuarenta por ciento, para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Al socio Enrique Denegri, se le asigna las funciones de jefe de ventas con un sueldo mensual de dos mil pesos m|n., y al socio Alberto Manuel López, las de jefe de producción, con una asignación mensual de mil quinientos pesos m|n.; debiendo ambos dedicar todo su celo y actividad personal a la atención de los negocios sociales, con prohibición de prestarla en cualquier otro negocio, por cuenta propia o de terceros, aunque sea de ramos distintos al del objeto social, y el socio Luis Luca, prestará su colaboración en la forma más eficaz posible, pero podrá dedicarse a actividades comerciales de cualquier índole, sin otra restricción que la de actuar en firmas competidoras de esta sociedad. — Los sueldos serán imputados a gastos generales. — Novena: A los efectos determinados en el artículo diecisiete de la Ley respectiva, se conviene que la aprobación de los balances, se efectuará por los tres socios en forma expresa, firmándose los mismos en prueba de conformidad. — En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en forma conjunta por los socios Luis Luca y Enrique Denegri, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar dentro del término de treinta días: a) En la prosecución de los negocios sociales con los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representación de los mismos; o b) Practicar un balance e inventario general al día del fallecimiento o incapacidad del socio, con el fin de establecer el monto que le corresponda, el que será satisfecho en cuatro cuotas iguales del veinticinco por ciento: una primera al contado inmediato y las otras tres, a cuatro, ocho y doce meses de plazo, con más un interés del ocho por ciento anual. — Undécima: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios o diferencia sobre la interpretación del contrato, durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, quienes deberán designar un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer el asunto y cuyo fallo será inapelable. — En prueba de ello, previa lectura y ratificación de su contenido, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Entre líneas: "casado, argentino", vale. — Ernesto Casanova. — Luis Luca. — Enrique Denegri. — Alberto Manuel López.

B[illegible] Aires, agosto 30 de 1954. — Er[illegible] secretario.

$ [illegible]210.— e.9|9-Nº 4.91[illegible]-v.15|9|54

MADERERA GRAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Folio 1266. Primer Testimonio. Número Quinientos Treinta y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mi el presente Escribano y los testigos que se expresarán comparecen los señores Maximiliano Strenger, casado, argentino, domiciliado en la calle Teodoro García dos mil ochocientos setenta y seis, don Bernabé Hipólito Guinea, casado, argentino, domiciliado en Presidente Quintana ochenta; y don Manuel Aris, casado, argentino, domiciliado en Del Progreso mil doscientos tres; todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de conocimiento doy fe y dicen: Que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social: La sociedad girará bajo la razón social de "MADERERA GRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: El domicilio legal de la sociedad y su asiento principal será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Belgrano ciento veinte y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar en general por cuenta propia o de terceros toda clase de actos y operaciones comerciales e industriales en el ramo de la madera sin perjuicio de cualquier otra actividad o negocio lícito que los socios resolvieran realizar en adelante. A tal fin la sociedad por medio de sus administradores podrá: a) comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, gravar, dar y tomar en depósito o arrendamiento toda clase de bienes, muebles o inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, etc. b) dar y tomar dinero en préstamo de particulares y bancos oficiales y particulares, entre ellos el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, efectuar depósitos bancarios, girar cheques, suscribir, endosar y avalar pagarés, letras de cambio, vales y cualquiera otra clase de documentos y obligaciones comerciales, descontar letras, pagarés, aceptar giros y otorgar garantías exclusivamente requeridas por las operaciones sociales. c) presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas nacionales, provinciales o municipales, con toda clase de escritos, peticiones, solicitar y aceptar concesiones públicas o privadas, entablar o contestar demandas, acusar o querellar en cualquier fuero o jurisdicción, absolver posiciones, pedir y votar quiebras, aceptar concordatos, hacer renuncias o quitas de deudas, otorgar poderes especiales o generales a terceros de representación o administración, someter las cuestiones con terceros al juicio de árbitros o arbitradores, y en general practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueran necesarios para el mejor éxito de los derechos de la sociedad; d) en general realizar dentro y fuera del país, todas las operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, siendo la enumeración que precede sólo enunciativa y no limitativa. — Cuarta: Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en diez años, a partir del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, pero cualquiera de los socios podrá separarse de la misma una vez transcurridos los cinco primeros años, siempre que con seis meses de anticipación a la fecha en que desee separarse, comunique su decisión a la sociedad por telegrama colacionado. — Quinta. Capital Social. El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscripto e integrado totalmente por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: Don Maximiliano Strenger veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; don Bernabé Hipólito Guinea, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional; y don Manuel Aris quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional. — Sexta: Administración. Gerencia y Facultades de los Gerentes. a) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo individual, alternativa, conjunta o indistintamente de los señores don Maximiliano Strenger, don Bernabé Hipólito Guinea y don Manuel Aris, quienes quedan por este acto designados Gerentes de la Sociedad. Por sus funciones los Gerentes no percibirán retribución alguna. La razón social "Maderera Gras, S. R. L.", deberá preceder en todos los casos a la firma del o de los Gerentes. b) Los gerentes representarán ampliamente a la sociedad conforme a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todos sus actos y contratos a cuyo efecto se les confieren todas las facultades que establecen las leyes y las cláusulas tercera de este contrato e incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. No podrán comprometer su firma para afianzar o garantizar obligaciones de terceros sin el consentimiento escrito de todos los socios. c) Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y comprobantes de la sociedad. — Séptima: Bases para la Formación de Balances y Distribución de Utilidades. El día treinta y uno de agosto de cada año y sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios estimen prudente realizar, se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de efectuar las amortizaciones y quitas que estimen convenientes para reservas especiales o de previsión, y previa separación del cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal serán distribuídas entre los socios en la proporción del capital aportado y del tiempo y atención que cada socio haya dedicado durante el año a los negocios de la sociedad. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. Dentro de los sesenta días posteriores al treinta y uno de agosto de cada año, los socios deberán reunirse para aprobar el balance y resolver sobre la forma de distribuir las utilidades. Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios y balances al pie de los mismos. La firma de estos documentos sin observaciones, implica su conformidad con las operaciones a que ellos se refieren. — Octava: Voluntad Social: La voluntad social residirá en la asamblea de socios quienes serán convocados por los gerentes a iniciativa de cualquiera de ellos. De las decisiones que se adopten se dejara constancia en un libro de actas que firmarán los presentes. Serán válidas las resoluciones que se formen con el voto favorable de los socios que representen no menos del cincuenta y uno por ciento del capital social, salvo aquellos casos en que la ley o este contrato prevean una mayoría determinada o la unanimidad. Cualquier socio podrá hacerse representar en estas asambleas por otro socio, mediante una carta poder dirigida a ese efecto a los gerentes. — Novena: Cesión de cuotas: Si alguno de los socios deseara transferir todas o partes de sus cuotas de capital deberá ofrecerlas en primer término a los otros dos socios quienes podrán constituirse, individual o colectivamente en adquirentes por el todo o parte. En el caso de que los otros dos socios desearen adquirir las mencionadas cuotas deberán hacerlo en proporción con las cuotas sociales que posean. Los socios tendrán treinta días de plazo para adquirir las cuotas ofrecidas. Transcurrido dicho plazo sin que las hubieren adquirido, el socio ofertante quedará en libertad de acción para cederlas a terceros extraños a la sociedad. Con respecto a los socios el valor de adquisición de las cuotas sociales será el matemático que resulte de dividir el activo neto de la sociedad según el último balance, por el número total de las cuotas integradas. En ningún caso se computará valor de llave. El valor de la adquisición será pagadero en los plazos que se establecen en la cláusula décima. — Décima: Fallecimiento o incapacidad legal declarada. Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, los socios restantes podrán dentro del plazo de treinta días a partir del deceso o de la declaración legal de incapacidad optar entre: a) Admitir en la sociedad a los herederos o curadores del causante, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación en uno de ellos; o b) entregar a los mismos la parte que por capital y utilidades le correspondiera al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance aprobado por la sociedad. En la alternativa prevista en el inciso b) la parte que corresponda al causante, será entregada a sus sucesores o representantes en cuotas trimestrales dentro de un plazo que no podrá exceder de tres años, con más el cinco por ciento de interés anual. — Undécima: Disolución Social: Son causas de la disolución total de la sociedad: a) la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier balance; b) el transcurso del plazo establecido en la cláusula cuarta, salvo que los socios resolvieran por unanimidad prorrogar la duración de la sociedad y fijen un nuevo plazo; c) la voluntad de los socios que represente el sesenta por ciento del capital. En todos los casos la liquidación se efectuará en la forma que resuelvan los socios con el voto del sesenta por ciento del capital y por intermedio de la persona o personas que designen con idéntica mayoría. — Duodécima: Arbitraje: Si durante la vigencia de la sociedad o durante su disolución y liquidación se suscitaran divergencias entre los socios sobre las cuales no pudieran llegar a soluciones amistosas, ellas serán dirimidas por amigables componedores designados uno por cada parte, quienes, antes de entrar a resolver nombrarán un último árbitro para el caso de no existir acuerdo, quien dictará la resolución definitiva e inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad obligándose al cumplimiento de lo pactado. Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos don Ernesto Pettigrew y Juan Rufolo, vecinos hábiles y de mi conocimiento doy fe. — M. Strenger. — Bernabé H. Guinea. — M. Aris. — Juan Rufolo. — Eto Pettigrew. — Hay un sello Ante mí: C. L. Rossi. Concuerda con matriz que pasó en el registro ciento sesenta y cuatro de mi adscripción doy fe. Para la interesada expido el presente en cuatro sellos de ley números: Tres millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos uno al presente, número tres millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — C L Rossi.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.820.— e.9|9-Nº 4.919-v.15|9|54

LA SALVIA, TORNADU, MAGLIANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el señor Enrique Carlos La Salvia, vende, cede y transfiere sus setenta cuotas de mil pesos cada una que tenía en la sociedad "LA SALVIA, TORNADU, MAGLIANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores Victoria María Tornadu y Rogelio Magliano, según documento de fecha 29 de enero de 1953. — Enmendado: Magliona: Vale.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — Mario Lessuga, secretario.

$ 100.— e.7|9-Nº 4 678-v.13|9|54

CASA SANTIAGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, los integrantes de la firma "CASA SANTIAGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores José Pereira, Domingo Pena, Manuel Romero y Eladio Feito y la firma Santiago y Cía. S. R. L. representada en este acto por sus socios gerentes, don José Beade y don José Ramón Feito, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula quinta de su contrato social, han resuelto aumentar el capital de cuatrocientos cincuenta mil pesos a novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto en la misma proporción que la establecida en el artículo cuarto del citado contrato. En igual forma que la fijada en este artículo se aportan e integran las acciones correspondientes al aumento, por lo que la concurrencia total de cada socio en el capital social, es la siguiente: Quinientas cuotas de mil pesos, Santiago y Cía. S. R. L., y cien cuotas de mil pesos cada uno de los restantes socios, señores José Pereira, Domingo Pena, Manuel Romero y Eladio Feito. — Buenos Aires, Setiembre 3 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 200.— e.9|9-Nº 4.918-v.15 9|54

PLASTUNIDAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores, don Máximo Bleier, casado, yugoeslavo, de 53 años de edad, ingeniero, domiciliado en la calle Acoyte Nº 143; don Jacobo Vengerow, casado, naturalizado argentino, de 52 años de edad, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín Nº 2286, industrial; don José Perelman, casado, naturalizado argentino, de 52 años de edad, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 1391, piso 8º; y don Moisés Vengerow, viudo, naturalizado argentino, de 47 años de edad, domiciliado en la calle Juncal Nº 1631, piso 4º "B"; se conviene en celebrar el siguiente Contrato de Sociedad Comercial. — Primero: Entre todos los otorgantes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "PLASTUNIDAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad, calle Lacarra Nº 2003|07|09, pudiendo ser trasladado el mismo, como igualmente establecer Sucursales o Agencias en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la explotación del ramo de Industrialización de Materiales Plásticos, sus anexos y negocios afines. De común acuerdo entre los socios, el objeto social podrá ser ampliado a los ramos y negocios que vieren convenir. — Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de Diez Años a contar desde la fecha, con la salvedad de que transcurridos que sean tres años, la misma podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios con un preaviso telegráfico de tres meses, debiendo coincidir en todos los casos dicha disolución, con el fin del ejercicio anual. — Cuarto: El capital social, lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de Un mil pesos nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en maquinarias instalaciones, muebles y útiles que constan en el inventario que por separado suscriben y forma parte integrante de este contrato, en las proporciones siguientes: don Máximo Bleier 40 cuotas representativas de $ 40.000 m|n.; don Jacobo Vengerow: 95 cuotas representativas de $ 95.000 m|n. don José Perelman: 100 cuotas representativas de $ 100.000; m|n. y don Moisés Vengerow: 65 cuotas representativas de $ 65.000 m|n. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Máximo Bleier y don Jacobo Vengerow, quienes asumen el carácter de Gerente Técnico y Gerente Administrativo respectivamente, estando el uso de la firma social a cargo de los mismos en forma conjunta. Para el mejor desempeño de su cometido, los socios Gerentes en la forma indicada, tendrán las facultades siguientes: Celebrar contratos de locación para la instalación de los negocios sociales, aún por un plazo de seis años con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos. Tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos Bancarios o comerciales y de particulares con facultad para establecer la forma de pago y la tasa de los intereses. Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, dar garantías reales y de prenda. Aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, remisiones, amortizaciones o quitas de deudas. Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ocurriendo ante los Señores Jueces, Tribunales Superiores o Inferiores, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Tribunales de Faltas, Cámaras de Alquileres, Tribunales del Trabajo y sus Delegaciones, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerios y|o cualquier otra Oficina o Repartición Pública o privada, Nacional o Provincial que competa, con facultad para entablar o contestar demandas y contrademandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero; prorrogar y declinar jurisdicciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas y transigir, decir de nulidad, prestar juramentos y cauciones juratorias o reales, seguir ejecuciones, producir informaciones, intervenir en incidentes y tercerías, usar el derecho de repreguntar, solicitar compulsas de libros, autos de quiebras, concursos civiles, indemnización de daños y perjuicios, reconocimientos de firmas y cotejo de letras, proponer toda clase de peritos, otorgar protestos y protestas; conferir poderes especiales o generales o revocarlos, registrar marcas o patentes y sus transferencias, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración social. La precedente enunciación es a simple título informativo, no limitativo en forma alguna de las facultades necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales y a tal fin los socios gerentes tendrán todas las atribuciones pertinentes, con la única limitación de no comprometer la firma en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas ni fianzas en favor de terceros. Se deja expresa constancia que cualquiera de los socios Gerentes designados en caso de ausencia o impedimento físico podrá delegar en cualquiera de los restantes consocios las facultades de Gerentes a ellos conferidas, con uso de la firma social en la forma ya indicada. - Sexto: Queda expresamente convenido que el socio señor Máximo Bleier, que asume la dirección técnica de los negocios sociales, dedicará a los mismos toda la atención que ellos requieran, no pudiendo ocuparse de asuntos similares o ajenos sin consentimiento expreso unánime de los demás socios. Los demás socios dedicarán a la Sociedad la atención y el tiempo que crean conveniente. — Séptimo: Para sus gastos particulares el socio don Máximo Bleir retirará mensualmente de la sociedad la suma que de común acuerdo fijen los socios, retiro que se imputará a gastos generales, además podrán fijarse remuneraciones a los demás socios en retribución de su trabajo con imputación a gastos generales por resolución unánime de los socios. — Octavo: Toda resolución que interese a la marcha de la sociedad deberá adoptarse por voluntad unánime de los socios. — Noveno: La sociedad llevará su contabilidad de acuerdo a las normas legales y además tendrá un libro de actas en el cual se asentarán bajo las firmas de los socios todas las resoluciones que se adopten. — Décimo: Anualmente el día 30 de Junio sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se podrá efectuar en cualquier momento, se practicará el balance general. De las utilidades resultantes se separará el 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 % del capital; y el resto será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: don Máximo Bleier el 45 %; don Jacobo Vengerow el 30 %; don José Perelman el 15 % y don Moisés Vengerow el 10 %; las eventuales pérdidas que resultaren se adjudicarán en las mismas proporciones. Se conviene expresamente que de las utilidades resultantes los socios podrán disponer de un cincuenta por ciento quedando el remanente en la sociedad como reserva especial y cuyo destino resolverán los socios por unanimidad. — Undécimo: Practicado el Balance General el mismo será puesto de manifiesto ante los socios por treinta días y transcurrido dicho plazo si no mediare observación el mismo quedará automáticamente aprobado. Décimo Segundo: La sociedad podrá transformarse en sociedad anónima si así lo resolvieran los socios por unanimidad y previo cumplimiento de los requisitos legales. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los demás socios podrán optar por: a) disolver la misma; b) continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del socio pre-fallecido o incapaz, unificada que sea su representación hasta la terminación del término convenido y c) continuar con los negocios sociales haciéndose cargo del haber del socio pre-fallecido o incapaz abonando a los herederos o representantes del mismo la suma resultante de acuerdo a un balance que deberá practicarse dentro de los treinta días de ocurrido el hecho en cuatro cuotas semestrales iguales con más el interés del 8 % anual. — Décimo Cuarto: Resuelta la liquidación de la Sociedad serán liquidadores de la misma los socios Gerentes designados en forma conjunta. — Décimo Quinto: Será motivo de disolución anticipada de la sociedad el hecho de comprobarse en cualquiera de los balances anuales, una pérdida del capital en más de un treinta por ciento. — Décimo Sexto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores que serán designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a discutir la cuestión designarán un tercero para el caso de desacuerdo. El fallo de aquéllos o de éste en su caso será inapelable y la parte que no lo acatare abonará en concepto de multa en favor de la otra la suma de Veinte mil pesos moneda nacional. Para todo lo demás no previsto en este contrato se tendrán en cuenta las disposiciones de la ley de la materia. Bajo las Cláusulas que antece-

den y obligándose a su fiel cumplimiento, así la otorgan y firman en el lugar y fecha indicados en el comienzo. — J. Vengerow. — José Perelman. — Máximo Bleier. — M. Vengerow. Certifico que las firmas que anteceden y dicen J. Vengerow; José Perelman; Máximo Bleier y M. Vengerow, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores don Jacobo Vengerow; don José Perelman, don Máximo Bleier y don Moisés Vengerow, personas de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados expido esta certificación para ser presentada ante el Registro Público de Comercio, en mi carácter de Escribano titular del Registro Nacional de Contratos número trescientos cincuenta y seis, en Buenos Aires a reinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. Hay un sello. — V. Caravelli. Honorarios $ 80. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.820. — e.9|9-Nº 4 950-v.15|9|54

FARMACIA DEL PARQUE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, el infrascripto Escribano autorizante, y en presencia de los testigos que al final menciono y firman, comparecen: Doña Aurora Andersen de Sastre, de estado viuda, domiciliada en el Departamento "A" del segundo piso de la finca señalada con el número mil novecientos sesenta y siete de la calle Obligado, de esta Ciudad, de profesión Farmacéutica, y don Ramón Fernández, de estado casado en primeras nupcias con doña Teresa Montserrat Ramona Texidó, domiciliado en la finca señalada con el número cuatro mil seis de la calle Nogoyá, también de esta Ciudad. Ambos comparecientes, —que son argentinos, mayores de edad, hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento personal, doy fe—, me exponen: Que han resuelto formalizar entre sí, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que someten a las siguientes estipulaciones: Primera: Queda formalizada entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada destinada a girar en esta plaza bajo la denominación "FARMACIA "DEL PARQUE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad, —cuyos efectos legales se retrotraen al día seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres—, se pacta por el término de Cinco Años, contados desde la fecha, renovable por períodos iguales, por mutuo acuerdo, sin limitación, y se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, —en adelante, la Ley—, las de la legislación sanitaria pertinente y las presentes estipulaciones. — Tercera: El objeto social exclusivo es la explotación y giro comercial de la Farmacia "Del Parque", de acuerdo al régimen legal del Decreto Treinta y Tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete y sus reglamentaciones. — Cuarta: El domicilio social será el lugar donde se halle instalada la Farmacia "Del Parque", actualmente en la calle Nogoyá número cuatro mil dos, de esta Ciudad, sin perjuicio de poder cambiarlo con consentimiento de la autoridad sanitaria. — Quinta: La voluntad social se adoptará por simple mayoría de votos, que represente dos tercios del capital social, y podrá ser asentada, para su comprobación fehaciente, en un libro de "Acuerdos" que se llevará a ese fin. — Sexta: La cesión de la cuota social no podrá operarse sin el previo consentimiento del otro consocio, asentada en el libro de "Acuerdos" y, tratándose de doña Aurora Andersen de Sastre requerirá además la previa aprobación de la autoridad sanitaria, debiéndose mantener en la Dirección técnica de la Farmacia social hasta que sea consentido su reemplazo por otro farmacéutico. — Séptima: El Capital Social es de Doscientos Sesenta y Tres Mil Pesos moneda nacional, representado por el valor de las cosas y bienes que integran como fondo de comercio al nombrado negocio de Farmacia "Del Parque", según Inventario y Balance practicado por los socios al día seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, que agregan a la presente; negocio que pertenece a los otorgantes en la proporción de copropiedad que se establecerá para la suscripción del capital y que incorporan en plena propiedad a la Sociedad que por este acto constituyen. Dicho capital, totalmente integrado del modo expresado, dividido en dos mil seiscientos treinta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, es suscripto en la siguiente proporción: Quinientos veintiséis cuotas o sean Cincuenta y dos mil seiscientos pesos de igual moneda para doña Aurora Andersen de Sastre y dos mil ciento cuatro cuotas o sean Doscientos diez mil cuatrocientos pesos de la expresada moneda para don Ramón Fernández. — Octava: La administración social estará a cargo de ambos socios, indistintamente, en calidad de Gerentes. El mandato para administrar tiene la amplitud de facultades que prescribe el artículo décimo sexto de la Ley, incluyendo el ejercicio de los actos enumerados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ochenta y cuatro del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. — Novena: Los ejercicios económicos sociales se cerrarán al día treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un Balance, de acuerdo a la técnica contable, para determinar el resultado del giro. — La aprobación de los balances requerirá el acuerdo unánime de los socios. En caso de desacuerdo la cuestión se someterá, necesariamente, a juicio arbitral. En ambos supuestos, se dejará la debida constancia en el libro de "Acuerdos". — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del giro anual, según balance, serán distribuídas: a) El cinco por ciento al efecto prescripto por el artículo vigésimo de la Ley; b) Se reservará el porciento que se juzgue necesario para la formación, discrecional, de fondos de reserva; c) El resto de las utilidades, al igual que las pérdidas en su caso, serán atribuídas a los socios en proporción a sus integraciones de capital. — Undécima: Los socios podrán retirar mensualmente, para sus gastos personales, las sumas cuyos montos máximos fijarán al iniciar cada ejercicio anual, sin perjuicio de modificarlos en el transcurso del mismo, de acuerdo a las posibilidades sociales y el resultado del giro, de todo lo cual se dejará constancia en el libro de "Acuerdos". — Décima Segunda: Podrán ser causales de disolución: A) El distracto. — B) La venta del negocio social a terceros. — C) Pérdidas que representen más del treinta por ciento del capital. — D) El fallecimiento o incapacitación sobreviniente a la socia doña Aurora Andersen de Sastre. — En caso de fallecimiento del socio don Ramón Fernández, la Sociedad continuará con su cónyuge. — E) Por cualquiera otra causa legal. — Décima Tercera: Son de aplicación forzosa las prescripciones del artículo cuatrocientos ochenta y ocho del Código de Comercio. — Los arbitradores o árbitros serán nombrados por las partes, a razón de uno por cada una de ellas, más un tercero para el caso de discordia que será nombrado por los árbitros o arbitradores antes de entrar a conocer la cuestión. — El fallo unánime o el laudo del tercero, serán inapelables. — Décima Cuarta: Todas las expresiones de voluntad social, adoptadas en interpretación de este contrato y asentadas en el libro de "Acuerdos", serán para las partes tan obligatorias como el contrato mismo, al cual accederán. — Bajo Los Expresados Conceptos los otorgantes dejan formalizada entre sí la presente sociedad. — Y yo, el autorizante, hago constar: A) Que el nombrado negocio de Farmacia "Del Parque", que los otorgantes incorporan para la formación del capital social, es de la copropiedad de ambos en la proporción precedentemente consignada en este acto, por haberlo adquirido en compraventa de los Farmacéuticos don Juan Constitución Tabera y don Jorge Oscar da Bouza, según escritura número trescientos noventa y ocho, pasada ante mí el día seis de octubre del próximo pasado año, al folio mil ciento veintiséis, protocolo correlativo, de este mismo Registro a mi cargo, en cuyo otorgamiento los compradores manifestaron expresamente que la adquisición la realizaban con el objeto de constituir entre ellos, la presente Sociedad. — B) Que el presente otorgamiento ha sido previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, según resolución recaída en el Expediente número Sesenta y cinco mil treinta|cincuenta y tres, formado al efecto ante dicha Secretaría de Estado. — Previa Lectura que yo, el autorizante, les doy de la presente, la ratifican, firmándola en prueba de conformidad, por ante mí, junto con los testigos del acto que lo son don Alfredo Martínez y don Carlos Leoncio Vega, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento personal doy fe. — Aurora Andersen de Sastre. — Ramón Fernández. — C. L. Vega. — Alfredo Martínez. — Está mi sello. — Ante mí: H. C. Merlini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos treinta y cuatro del Registro número doscientos treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido el presente testimonio, extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: dos millones quinientos noventa y seis mil ochocientos noventa y cuatro; dos millones quinientos noventa y seis mil ochocientos noventa y cinco; y el presente dos millones quinientos noventa y nueve mil ciento setenta y nueve, todos de la Serie M., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Está mi sello). — H. C. Merlini.

Buenos Aires, agosto 25 de 1954. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 1.400.— e.9|9-Nº 4.972-v.15|9|54

INDUSTRIAS RANQUEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Sres. Pedro Carlos Riu, Concepción Bauso de Riu, Norberto Aquilino Riu y Carmen Gallici de Riu, argentinos, casados, mayores y hábiles, domiciliados en esta ciudad, en la calle 24 de Noviembre 120, los dos primeros y en Obligado 4301, los dos últimos, Convienen: Primero: Transformar la sociedad de hecho denominada "Industrias Plásticas Proteos" (Pedro Carlos Riu y Norberto Aquilino Riu), existente entre los otorgantes en una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por este contrato y las disposiciones de la Ley 11.645. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización de artículos de caucho, materiales plásticos y metalúrgicos sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros renglones. — Aparte de los actos de comercio necesarios para la debida explotación de las actividades mencionadas, podrá actuar a nombre propio y|o de terceros en operaciones de adquirir, arrendar, hipotecar, enajenar, prendar y|o cualquier otra forma disponer y gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones, tomar comisiones y representaciones, tomar participaciones en otras sociedades formadas o a formarse, solicitar créditos y contraer obligaciones, sea con particulares o con bancos e instituciones oficiales, mixtas y|o privadas, creadas o a crearse, en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; contratar con los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, sea directamente o por medio de licitaciones; emitir certificados de depósito, warrants y demás que fueran necesarios y en fin realizar todas las operaciones vinculadas directa e indirectamente con los objetivos sociales que se enumeran, sin carácter limitativo. — Tercero: La sociedad girará bajo el rubro "INDUSTRIAS RANQUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital en la calle 24 de Noviembre Nº 120 o en donde en adelante se fije, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones, depósitos, fábricas y establecimientos de cualquier índole que podrá establecer en otros lugares, dentro y fuera del territorio de la República Argentina. — Cuarto: Este contrato estará en vigor por el término de diez años, a partir del veinte de julio del año en curso.

— Transcurridos los primeros dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando aviso por medio auténtico, por lo menos con tres meses de anticipación. — Al vencimiento del plazo de aviso se efectuará un balance general y la parte que por capital y ganancias correspondieren al socio saliente, se le abonarán en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y sucesivas, con un interés del siete por ciento anual, a cuyo efecto se otorgarán pagarés, el primero de los cuales vencerá a los treinta días de la fecha del balance. — Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de Cuarenta Mil Pesos m|n., dividido en cuatrocientas cuotas de Cien Pesos m|n., cada una. — Se halla totalmente invertido e integrado en máquinas, herramientas, muebles, mercaderías, créditos y dinero en efectivo, según balance e inventario de la sociedad de hecho que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato. — Ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: Pedro Carlos Riu, ciento sesenta cuotas; Concepción Bauso de Riu, cuarenta cuotas; Norberto Aquilino Riu, ciento sesenta cuotas; y Carmen Gallici de Riu, cuarenta cuotas. — Sexto: Los cuatro socios actuarán como gerentes de la sociedad con todas las facultades necesarias, conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 11.645. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Pedro Carlos Riu quien tendrá la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso exclusivo de la firma, representará a la sociedad en caso de juicio como actora o demandada y ante terceros de cualquier clase que fueren, inclusive ante los poderes públicos de cualquier fuero o jurisdicción y oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, pudiendo delegar atribuciones en mandatarios, especialmente designados, otorgando los poderes necesarios o revocándolos. — Los otros socios sólo firmarán en forma conjunta dos cualquiera de ellos. Las firmas en todos los casos estarán precedidas con la leyenda: "Industrias Ranquel, S. R. L.". — Séptimo: Los socios se obligan a no formar parte de otras sociedades o empresas con actividades iguales a la sociedad, y a dedicar personalmente su capacidad y conocimiento al mayor progreso de la misma, dividiéndose entre ellos las tareas específicas. — Los socios Sras. Concepción Bauso de Riu y Carmen Gallici de Riu, quedan dispensadas de las obligaciones de trabajo personal. — Los socios podrán efectuar retiros mensuales que serán debitados en sus cuentas particulares respectivas con cargo a las posibles utilidades. — El monto de dichos retiros serán fijados en acuerdo de socios. — Octavo: La firma social en ningún caso podrá ser empleada en negociaciones gratuitas o ajenas al rubro social o en fianzas ni garantías para terceros. En caso de violación de este artículo no obligará en manera alguna a la sociedad, siendo personalmente responsable el socio que la realizare. — Noveno: Los ejercicios sociales terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose un inventario y balance general sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se verifiquen en otras épocas del año. — Los balances serán considerados en reunión de socios requeriéndose para su aprobación la mayoría de cuotas del capital social a razón de un voto por cuota. — Décimo: Los socios se reunirán cuando sea necesario y cuando lo dispongan socios que representen el cincuenta por ciento de las cuotas del capital social. La convocatoria se efectuará con anticipación no menor de cinco días y las resoluciones se tomarán por decisión de la mayoría representada por cuotas de capital social a razón de un voto por cuota. Los acuerdos y resoluciones se harán constar en el Libro de Actas. — Undécimo: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada ejercicio, luego de efectuar las amortizaciones y quitas que se estimen conveniente se destinará el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al treinta por ciento del capital social. Se harán además las reservas necesarias para constituir un fondo especial para satisfacer gastos eventuales por despidos, indemnizaciones, gratificaciones y habilitaciones y|o otras obligaciones legales vigentes o a dictarse en el futuro. El remanente de las utilidades se adjudicará entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. Si al final del ejercicio o en cualquier momento se estableciera una pérdida del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Duodécimo: Los socios podrán ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros de conformidad con el art. 12 de la ley 11.645, pero, previamente deberán ofrecer en igualdad de condiciones sus cuotas a los socios restantes, quienes dispondrán de un plazo de sesenta días corridos para manifestar su aceptación, en cuyo caso se las adjudicarán en proporción a las que personalmente tuvieren y el importe que resulte será abonado el cincuenta por ciento dentro de los sesenta días corridos desde la aceptación de la oferta y el saldo en doce cuotas mensuales, iguales, devengando los saldos un interés del tipo establecido por el Banco de la Nación Argentina. — Décimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará su giro normal y seguirá operando sobre las mismas bases establecidas en este contrato con los derecho-habientes del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación, pero no podrá ocupar el cargo de gerente sin la conformidad unánime de los demás socios. Si los sucesores no quisieran permanecer en la misma, se determinará el capital y utilidades de acuerdo a un balance general y el importe que correspondiere se pagará en las condiciones del Art. Cuarto de este contrato. Los socios restantes se distribuirán el capital del socio premuerto o incapacitado en proporción a sus capitales y el pago se efectuará en iguales condiciones. — Décimocuarto: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada por los socios o por quien o quienes ellos designaren. Ningún socio podrá reclamar el uso de llave y marcas. — Décimo Quinto: Toda cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse a liquidarse será resuelta por amigables componedores designados por cada parte en litigio y un tercero de común acuerdo para el caso de discordia. Si este acuerdo no fuera posible, la designación será hecha por los amigables componedores nombrados y en último caso por el Juez Nacional de Comercio que corresponda. La resolución que dicte será inapelable. Hecho en un sólo ejemplar a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.560.— e.9|9-Nº 4.963 - v.15|9|54

ARLANG
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 643. Primer Testimonio. Escritura número ciento noventa y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Pablo Archanco, español, de sesenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Aracelia Arvizu, domiciliado en la calle Güemes número cuatro mil ochocientos noventa y ocho, primer piso, Departamento "A"; don Salvador Lang, argentino, de treinta y seis años de edad, soltero, hijo de don Luis Lang y de doña Cecilia Schuric, con domicilio en la calle Viamonte número mil ochocientos setenta y seis, segundo piso, Departamento "B"; y don Alejandro Lang, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Farola Roskin, domiciliado en la localidad de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, calle Coronel Seguí número mil quinientos cuarenta y cinco, de tránsito en esta ciudad; los dos comparecientes nombrados en primer término, son vecinos de esta ciudad; todos personas de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que bajo el sistema que legisla la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, formalizan por este acto el presente contrato con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída la Sociedad Comercial Industrial "ARLANG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, la fabricación y comercialización de tapas para botellas y otros envases del tipo denominado "corona" y|o similares; y además: a) Comerciales por adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, materiales y mercaderías en general. b) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios de cualquier naturaleza, realizados o a realizarse y compra-venta y transacciones sobre títulos, acciones u otros valores. c) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y extranjeros. d) Todos los demás actos que haciendo al comercio en general, tengan atingencia con las operaciones propuestas; trabajos u operaciones anexos a esos objetos o con vinculación directa o indirecta con los mismos, como ser: adquirir, enajenar o gravar bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias, que sean de utilidad y convenientes para esos fines. Podrá además negociar dichos artículos por cuenta propia o ajena, adquiriéndolos o recibiéndolos en consignación o depósito. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde la fecha de esta escritura. — Cuarta: El domicilio legal y social se fija en la ciudad de Buenos Aires, calle Güemes número cuatro mil ochocientos noventa y ocho, primer piso, Departamento "A", pudiendo ser cambiado, instalar fábricas, sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de setecientos setenta mil peso. moneda nacional de curso legal, representado por mil quinientas cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, atribuídas a los socios en la siguiente forma: a don Pablo Archanco, setecientas setenta cuotas, o sean trescientos ochenta y cinco mil pesos; a don Salvador Lang, trescientas ochenta y cinco cuotas, o sean ciento noventa y dos mil quinientos pesos; y a don Alejandro Lang, trescientas ochenta y cinco cuotas, o sean ciento noventa y dos mil quinientos pesos moneda nacional, de dicha suma se integra en este acto, la cantidad de seiscientos veintinueve mil doscientos ochenta pesos en maquinarias, accesorios, herramientas, materias primas, muebles, útiles y demás de acuerdo a inventarios y avalúos que suscriptos por las partes, agrego a esta escritura y forma parte integrante de la misma. El saldo de ciento cuarenta mil setecientos veinte pesos, será integrado en dinero efectivo tan pronto como efectuadas las publicaciones de ley, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio por el señor Juez actuante, en las siguientes proporciones: por el señor Archanco, setenta y cinco mil pesos; y treinta y dos mil ochocientos sesenta pesos cada uno de los señore Lang. — Sexta: La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo de

los tres socios que por este acto se designan gerentes; en todos los casos deberá actuar siempre el socio-gerente, señor Pablo Archanco con uno cualesquiera de los otros socios. Emplearán su firma personal a continuación de la fórmula "Arlang". Sociedad de Responsabilidad Limitada, exclusivamente para operaciones de la sociedad, y en ningún caso para fianzas o garantías a terceros; comprendido el mandato para administrar además de los negocios y actividades que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial civil, agraria, hipotecas o cualquier otro derecho, pactando en cada caso, precio, forma de pago, plazo y demás condiciones, tomar y dar posesión; b) tomar y dar en locación muebles inmuebles, maquinarias o instalaciones; c) tomar dinero en préstamo con garantías reales o sin ellas, con el interés, plazo, forma de pago y demás condiciones que se convenga; d) contratar y operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares, o con sociedades, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas, constituir depósitos de dinero o valores; extraer fondos depositados mediante cheques, giros o cualquier procedimiento de aplicación en el comercio bancario; emitir, firmar, aceptar, descontar, endosar y renovar letras, pagarés, vales y otros papeles de comercio; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; otorgar y firmar las garantías que les fueran requeridas, hacer novaciones y renovaciones de obligaciones, e) celebrar contratos de fletamento, transportes o acarreos, de locación de servicios y de obra, de seguros, consignaciones y de mandatos; expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte; f) adquirir, registrar y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, modelos y dibujos industriales, tomar y conceder exclusividades; g) presentarse a licitaciones nacionales, provinciales o municipales o no presentarse; h) otorgar vales, fianzas y cauciones administrativas o judiciales exclusivamente en los casos en que lo requieran los negocios de la sociedad; i) hacer denuncias criminales y asumir el carácter de parte querellante, cuando la sociedad fuese víctima de delito; j) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, ante los Tribunales de la Nación, de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar y contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones, transigir; k) financiar negocios que tengan relación con los objetos sociales; l) ceder y transferir por documento público o privado a instituciones bancarias, oficiales, privadas o mixtas, empresas o particulares, los derechos y acciones que emerjan a favor de la sociedad, de las provisiones hechas en vías de ejecución o a efectuarse o negocios realizados contra el Gobierno de la Nación, de las Provincias, de los Territorios Nacionales, Municipales, empresas o particulares, a cuyo efecto podrá transferir o ceder en la forma indicada, el derecho de cobro de certificados, cuentas, títulos, bonos, cantidades en efectivo y cualquier otro documento habilitante o a su favor y en contra de las entidades mencionadas, pudiendo también en caso necesario ceder y transferir las acciones judiciales u otras que fueren menester para la obtención de los cobros indicados; m) transferir a terceros, en cualquier momento, los contratos de obras que hubiera obtenido, sea en licitación o sin ella y podrá igualmente celebrar contratos para la ejecución o prosecución por la Sociedad, de obras ya iniciadas o a iniciarse por terceros, ya sea que éstos la hayan obtenido en licitación o sin ellas; n) conferir poderes generales, especiales y revocarlos. En caso de impedimento o ausencia justificada de uno cualesquiera de los socios, podrá hacerse reemplazar para todos los efectos de esta cláusula, por otro socio o por persona ajena a la Sociedad, confiriendo a tal efecto, poder por plazo determinado, con la conformidad de los otros miembros; de esta resolución se dejará constancia en el Libro de Actas. — Séptima: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrar en cualquier momento, de lo tratado en cada oportunidad, se dejará constancia en un Libro de Actas que se llevará a efecto. Las citaciones se harán personalmente o por telegramas colacionados dirigidos a los domicilios particulares de cada socio con ocho días de anticipación al de la reunión, señalando la hora y lugar de la misma. Los socios podrán hacerse presentar por poder o carta poder. — Octava. Cualquiera de los socios podrá hacer a la Sociedad anticipos en cuenta corriente; las condiciones de reintegro, plazos e intereses serán fijados por todos los otros socios. — Novena: Al día treinta de Junio de cada año, fecha en que terminará el ejercicio social, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de simple comprobación que se podrán realizar en cualquier momento. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, otro cinco por ciento para destinarlo al pago de cargas de diversas índole que tengan relación con leyes de distinto carácter de acuerdo a lo que resuelvan los socios; el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales. — Undécima: Las cuotas sociales podrán ser enajenadas o cedidas a terceros extraños a la Sociedad con el consentimiento de todos los otros socios; podrán ser cedidas libremente entre los socios. En caso de producirse la cesión de alguna cuota a extraños, los demás socios gozan de un derecho de preferencia en igualdad de precio; deberán hacer uso de este derecho dentro de los ocho días de notificada la decisión de transferir. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con el socio o socios sobrevivientes o capaces y los herederos o representantes legales del socio o socios fallecidos o incapacitados si optaren por continuar en la Sociedad, quienes deberán unificar su personería. En caso de que resuelvan transferir sus cuotas, darán preferencia a los socios sobrevivientes o capaces, siendo de aplicación lo dispuesto en la última parte del artículo anterior. — Décima Tercera: Toda duda, desinteligencia o divergencia que se produzca sobre la interpretación y|o aplicación del presente, deberá ser sometida y resuelta por un tribunal arbitral compuesto de personas que sean o hayan sido comerciantes. Cada socio designará un árbitro dentro de los ocho días de plantearse la cuestión. La decisión de los árbitros deberá producirse dentro de los diez días de nombrados y adoptarse por unanimidad, si no hubiere tal acuerdo, éstos nombrarán un árbitro tercero y único, quién decidirá la controversia en última instancia, siendo su fallo obligatorio e inapelable por las partes. — Décima Cuarta: Llegado el caso de disolución de la Sociedad, la cual se producirá por causas expresadas en la Ley y por voluntad unánime de los socios, éstos podrán designar a uno o más liquidadores, los que gozarán de todas las facultades que las leyes acuerdan a los mismos y cumplirán su cometido en la forma y modo que determine la Ley. Una vez pagado el pasivo, el remanente será distribuído entre los socios hasta cubrir el importe de sus respectivos capitales. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a los aportes. Bajo las cláusulas que anteceden, dan por finalizado el presente, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. Previa lectura se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, y los testigos don Horacio Enrique Ratti y don Eduardo Antonio Mantovani, vecinos, hábiles a quienes conozco, doy fe. — Pablo Archanco. — S. Lang. — A. Lang. — Tgo.: Horacio E Ratti. — Tgo.: E. A. Mantovani. Hay un sello. — Ante mí: C. A. Terrera. Concuerda: con su escritura matriz, doy fe, que bajo el número expresado queda al folio seiscientos cuarenta y tres, del Registro ciento treinta y cinco a mi cargo. Para la Sociedad "Arlang", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio extendido en cinco sellos de ley de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados: correlativamente del dos millones setecientos veintisiete mil ochocientos noventa y tres: al dos millones setecientos veintisiete mil noventa y seis: y éste, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1954. — E|L. "Agosto" vale. Testado: 'Septiembre", no vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.280. — e.9|9-Nº 4.941-v.15|9|54

UNGARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Agosto de 1954, los señores Miguel Ungar, argentino, comerciante, casado, con domicilio en la calle Corrientes Nº 2495, Doña Rosa Alba Ungar de Nicenboim, argentina, quehaceres del hogar, casada, con domicilio en Carlos Calvo Nº 384 y Alberto Juan Vierci, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Carlos Pellegrini Nº 37, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sometida al régimen establecido por los artículos siguientes: Primero: Se deja constituída entre los suscriptos una Sociedad que se denominará "UNGARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá como asiento principal de sus negocios y domicilio legal en 25 de Mayo 347, Escritorio 300, el que podrá ser modificado y establecer sucursales y|o corresponsalías en el interior y exterior de la República. — Segundo: La Sociedad se constituye por el plazo de cincuenta años a contar del día primero de agosto corriente, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad si preavisa por escrito con una anticipación mínima de seis meses a la fecha de terminación de cada ejercicio comercial. La separación se efectuará con arreglo a lo establecido en el artículo quinto. — Tercero: La Sociedad se dedicará en el país y|o en el extranjero, por cuenta propia, ajena y|o asociada a terceros, a la compraventa de maquinarias, mercaderías, semovientes y otros bienes muebles o inmuebles, de cualquier índole: importación, exportación, comercio e industrialización de mercaderías, maquinarias y|o productos de cualquier índole; consignación, comisiones, mandatos y|o representación de mercaderías, productos y maquinarias en general, ya sea como principal, agente o mandataria; pudiendo al mismo tiempo ejercer cualquier administración de bienes que se le confíen; todo sin perjuicio de emprender cualquier actividad similar que directa o indirectamente se considere conveniente o beneficioso para llevar a cabo el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Cuarto: El Capital se fija en doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una. Será integrado en la forma siguiente: Don Miguel Ungar ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional en ochenta y cuatro cuotas; y, doña Rosa Alba Ungar de Nicenboim y el señor Alberto Juan Vierci ochenta y tres mil pesos moneda nacional, cada uno, dividido en ochenta y tres cuotas también para cada uno. Se ha integrado por los socios en la forma que resulta del balance e inventario general practicados al efecto, cuya copia debidamente firmada por los mismos forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La cesión total o parcial de las cuotas sociales da un derecho de preferencia para su adquisición a los otros socios, proporcional a sus aportes en el Capital. Ese derecho debe ejercitarse dentro de los treinta días de notificados. En los casos de cesión a favor de los socios, el valor de las cuotas a transferirse será el de la proporción que le corresponda en el capital social, reserva legal, reservas libres y utilidades no distribuídas. En ningún supuesto podrá exigirse balances especiales, ni revaluación de activo, ni llave, ni considerarse las amortizaciones practicadas y demás fondos establecidos para previsiones sociales. El importe que resulte será pagado en efectivo en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas, documentadas y sin interés. Si los socios no tienen interés individual o conjunto, parcial o total en dichas cuotas, recién podrán ser enajenadas a terceras personas. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios no se disolverá la Sociedad. Del monto de la cuota parte del socio fallecido o incapacitado determinado mediante balance general a practicarse dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o la incapacidad, podrán hacerse cargo los socios restantes con las preferencias, monto y demás condiciones de pago acordadas en el artículo anterior. A petición de los herederos o representantes legales y siempre que unifiquen la representación, podrán los socios restantes por unanimidad continuar la explotación con los mismos, no pudiendo asumir ese representante el cargo de gerente, salvo que se le discierna por unanimidad. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios. Tendrán el uso de la firma social empleando las suyas personales bajo la denominación societaria en forma conjunta, cualquiera de dos socios indistintamente. A esos efectos quedan facultados para efectuar toda clase de operaciones de compra-venta, permutas, cesión, prendas civiles, comerciales y|o agrarias, hipoteca de bienes inmuebles, títulos, acciones y créditos; realizar toda clase de operaciones financieras, dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros, pudiendo celebrar en general operaciones de crédito real y personal, y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y Central de la República Argentina, y cualquier otra institución nacional o extranjera, oficial o particular; descontar y|o redescontar, girar, librar cheques, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio; dar y exigir garantías personales o reales de cualquier índole; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales; realizar cualquier clase de contratos, así como de locación por más de seis años; constituir o formar parte de otras sociedades, tomando o suscribiendo parte del capital de las mismas; ejercer representaciones y mandatos de particulares o entidades; solicitar concesiones de cualquier índole ante las autoridades nacionales, provinciales o comunales, y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos o judiciales; presentarse ante las autoridades o reparticiones nacionales, provinciales y municipales, inclusive la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión, y de Industria y Comercio, Tribunales nacionales o provinciales en cualquier instancia, fuero o jurisdicción, formulando toda clase de peticiones y aceptaciones de cargo, entablar querellas, formular denuncias, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, apelar, transar y practicar cuantos más actos judiciales y|o extrajudiciales fueren necesarios; conferir poderes generales y|o especiales, inclusive con las facultades conferidas por los arts. 608 del Código de Comercio y las pertinentes del art. 1881 del Código Civil, y revocarlos; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; formular protestos, y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que furen necesarios. Como las facultades que anteceden son meramente enunciativas podrán ejecutar y celebrar todos los actos lícitos permitidos por las leyes. Pero, no podrán comprometer a la Sociedad, en ningún supuesto, como fiadora o garante de obligaciones de terceros. — Octavo: Anualmente, el día treinta y uno de julio al cerrarse el ejercicio comercial, se practicará balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación. Será sometido a los socios dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio y se considerará como aprobado si dentro de los diez subsiguientes no se formulan observaciones por escrito. Las impugnaciones u observaciones se deberán asentar por el socio que las formule en el libro de Acuerdos Sociales. De las utilidades realizadas y líquidas que resulte de los balances anuales se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. El remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. En el supuesto que el balance arroje pérdidas, éstas serán mantenidas en la cuenta de ganancias y pérdidas para ser absorbidas por las futuras utilidades, y en último caso por el capital en proporción a sus aportes. — Noveno: La voluntad de los socios se expresará mediante votaciones que se asentarán en el libro de Acuerdos, computadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 11.645. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos y así se resolverá sobre la aprobación de balances y en cuánto al nombramiento y remoción de los gerentes. — Décimo: Si al finalizar el ejercicio comercial se comprobare que la Sociedad ha perdido el cincuenta por ciento del capital se disolverá y entrará en liquidación, salvo que los socios por unanimidad resolvieran continuar las operaciones sociales reduciendo su capital. En el supuesto de entrar en liquidación por cualquier causa, será practicada por los socios gerentes, señores Miguel Ungar y doña Rosa Alba Ungar de Nicenboim, con las obligaciones que a los liquidadores impone el Código de Comercio. — Undécimo: Para el caso de divergencia o duda por la interpretación o aplicación de este contrato, o de la liquidación o disolución de la Sociedad, se someterán las partes a que por árbitros arbitradores, amigables componedores se diriman sus diferencias, designando uno por cada parte en discordia. Darán sus laudos, dentro del plazo de diez días a contar de la aceptación del cargo. Si no se pusieran de acuerdo nombrarán un tercero para que se pronuncie en forma definitiva, sobre los puntos en que no coincidan; su decisión, que deberá dictarse dentro del mismo plazo, será obligatoria e inapelable para las partes. Si no se ponen de acuerdo sobre el tercer árbitro la designación se someterá al Presidente de la Bolsa de Comercio. — Duodécimo: Para todos los efectos emergentes del contrato, judiciales o extrajudiciales, fijan las partes sus domicilios legales y especiales en los arriba indicados, donde serán válidas las notificaciones que se practiquen aunque no fueren los reales o se encuentren ausentes. Podrá constituirse otro domicilio en esta misma ciudad, mediante notificación a las otras partes por telegrama colacionado. Conformes con las estipulaciones que anteceden, previa lectura las ratifican obligándose a su fiel cumplimiento. Figuran extendidas en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, Serie N., numeración correlativa del ciento diecinueve mil ciento sesenta y tres al presente número ciento diecinueve mil ciento sesenta y seis. Se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la fecha y lugar consignados "ut-supra". — Rosalba N. de Nicenboim. — M. Ungar. — Alberto J. Vierci. — Buenos Aires, setiembre de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.680.— e.9|9-Nº 4.958-v.15|9|54

GO-RIN-GO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor don Carlos Varangot, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato: "Go-Rin-Go", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio: En Buenos Aires, a nueve días de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Jacobo Gorín, argentino, de veintidós años de edad, soltero, domiciliado en calle Rawson ochocientos cuarenta y nueve, y Abraham Gorín, argentino, de veintiséis años de edad, casado, domiciliado en calle Moldes dos mil trescientos cincuenta y cuatro, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las siguientes bases: — Primero: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "GO-RIN-GO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio legal la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en el país y en el exterior. — Segundo: El objeto social será la fabricación de calzado y anexos. — Tercero: El capital social se fija en treinta y seis mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 36.800.—), divididos en trescientos sesenta y ocho cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscribiendo los socios ciento ochenta y cuatro cuotas cada uno, quienes transfieren a la Sociedad el activo físico que les pertenece en común y que se descompone así: a) Maquinarias: pesos 12.000.—; b) Utiles y Herramientas: pesos 700.—; c) Instalaciones: $ 4.500.—; d) Materias Primas: $ 18.070.—; e) Productos Elaborados: $ 1.530.—, y que resulta del inventario, que firmado por los socios, se agrega al presente, debidamente certificado por Contador Público. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de cuatro años a partir de la fecha de este contrato prorrogándose automáticamente por términos iguales, salvo manifestación en contrario hecha por alguno de los socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha de terminación. — Quinto: Se designa gerentes a ambos socios, señores Jacobo Gorín y Abraham Gorín para que actúen en forma conjunta, alternada o indistinta, y con las facultades inherentes al cargo. — Sexto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar entre liquidar la Sociedad o aceptar como socios al o los herederos del occiso, siempre que éstos unifiquen su personería. — Séptimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a personas extrañas a la sociedad bajo ningún concepto. — Octavo: Todas las resoluciones que adopte la Sociedad, incluso las vinculadas a la organización de la administración y fiscalización, bases para la formación de balances, y liquidación y partición, en su caso, se adoptarán por unanimidad. — Noveno: El treinta de enero de cada año se practicará un balance general e inventario y las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción a sus cuotas previa reserva del cinco por ciento (5 %) de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.645. — Décimo: En lo no previsto regirá la Ley 11.645, los Códigos de Comercio y Civil y leyes que rigen la materia. — Firmado: Jacobo Gorín. — Abraham Gorín. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 560.— e.9|9-Nº 4.957-v.15|9|54

EDIFILM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche con fecha 13 de julio de 1954, han sido modificadas las cláusulas segunda, cuarta y sexta del contrato de la sociedad "EDIFILM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Segunda: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente

proporción: "Casa América Sociedad Anónima Comercial" diez mil cuatrocientas cuotas que representan un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, don Ricardo Francisco Repetto cinco mil cien cuotas que representan quinientos diez mil pesos moneda nacional, doña Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto mil quinientas cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos moneda naciona, doña Elena Lightowler Stahlberg de Sala, mil quinientas cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y don Jorge Lightowler Stahlberg mil quinientas cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — De dicho importe los socios han integrado ya en dinero efectivo, en distintos aportes en proporción a las cuotas de participación que cada uno tiene suscriptas un millón quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de acuerdo a las constancias de los libros de contabilidad de la sociedad y se obligan a integrar el saldo de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, también en dinero efectivo a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cincuenta años, a contar del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero por la voluntad, de socios que representan mayoría de capital se podrá resolver en cualquier momento la disolución anticipada de la sociedad y la liquidación se iniciará a los seis meses de tomada dicha decisión. — Sexta: El treinta de Abril de cada año se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, del remanente los socios, por mayoría de capital resolverán qué parte se destinará a gratificaciones extraordinarias a Gerentes y empleados y formación de otros fondos de reserva, castigos o eventualidades y el saldo será distribuído entre los socios a prorrata de sus cuotas de participación. En caso de producirse pérdidas las mismas serán soportadas entre los socios a prorrata de sus cuotas de participación.

Buenos Aires, agosto 26 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 500.— e.9|9-Nº 4.942-v.15|9|54

MUEBLES CAVER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Naum Kuriss, Elías Cansado, domiciliados Corrientes 3455, Mauricio Rubstein, domiciliado Acoyte 491 y Francisco Cortabarría, domiciliado Frías 131, todos argentinos, casados, únicos integrantes de "MUEBLES CAVER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sita en Corrientes 6180, según contrato inscripto el 22/5/1951 bajo el Nº 1.179 al folio 334 del libro 20 de S. R. L., ampliado el 17/6/1952, bajo el Nº 1.214, folio 396 del libro 21, S. R. L., resuelven lo siguiente: Primero: Continuar con retroactividad al 7 de marzo de 1954 por tres años hasta el 7/3/1957. — Segundo: Los Sres. Kuriss y Cansado venden al Sr. Rubstein, sus mil cuotas de cien pesos cada una o sean $ 100.000,— y el Sr Cortabarría, sus quinientas cuotas o sean $ 50.000,— a la señora Sofía Scacovsky de Rubstein, argentina, casada, domiciliada Acoyte 491, habiendo percibido con anterioridad a este acto los valores correspondientes, otorgando en consecuencia carta de pago. — Tercero: Acto seguido, los señores Mauricio Rubstein y Sofía Scacovsky de Rubstein, deciden modificar el contrato en la siguiente forma: La sociedad continuará bajo igual denominación: "Muebles Caver, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede legal en Corrientes 6180 y anexo en Dorrego 787. — Cuarto: Su objeto continuará igual, pudiendo también efectuar operaciones de otra índole de conformidad de ambos socios y las Leyes en vigor. — Quinto: La dirección y uso de la firma social será ejercida indistintamente por ambos socios. — Sexto: Deciden aumentar su capital a $ 400.000,— m/l. (Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Legal), integrados totalmente según balance adjunto. Corresponden 3.000 cuotas de cien pesos cada una al Sr. Rubstein y 1.000 a la Sra. Scacovsky de Rubstein. — Séptimo: El 31 de marzo se efectuará el balance anual y las utilidades o pérdidas, previa deducción del 5 % hasta formar el 10 % del capital como reserva legal, serán repartidas en proporción al capital aportado. — Octavo: Los socios no tendrán remuneración alguna, pudiendo efectuar retiros a cuenta de utilidades y en relación al movimiento. — Noveno: Todas las resoluciones principales serán asentadas en el libro de actas — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus derecho-habientes unificarán la representación para proseguir, pero sin derecho a voto. — Undécimo: Cualquier divergencia no prevista por la Ley 11.645, Código de Comercio o Civil, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados por cada parte, siendo su fallo apelable ante el Juez de Comercio. De conformidad y para su única inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este ejemplar en Buenos Aires, a dieciséis de agosto de 1954. — Fdo.: N. Kuriss. — E. Cansado. — M. Rubstein. — F. Cortabarría. — Sofía S. de Rubstein. — E/l: "bajo el Nº 1.214, folio 396 del libro 21, S. R. L.", vale.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 420.— e.9|9-Nº 4.907-v.15|9 54

PATMARK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan Carlos Etcheverrigaray, con fecha 28 de Junio de 1954, los señores Doña María Cristina Picabea de Garicoche, Don Alfredo Lighthowler Stahlberg, Don Ricardo Mario Berra, Don Domingo Antonio San Juan, Don Jorge Lighthowler Stahlberg, Don Carlos Juan Tichopad y Don Héctor Calafell Iriarte, ceden y transfieren a los señores Don Valentín Alejandro González, Doña Betty Kruk, Doctor Mario Calafell Iriarte y Don José Offenbeck, las dos mil novecientas cincuenta y cinco cuotas de participación de cien pesos moneda nacional, de valor nominal, cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad PATMARK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas cuarta, quinta y octava del contrato social en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de participación de cien pesos moneda nacional, cada una, suscripto por los cuatro socios por partes iguales, en la proporción de mil doscientas cincuenta cuotas de participación, que representan ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional cada uno. De dicho capital se encuentra integrado trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, en proporción a las cuotas de participación suscriptas por cada uno, en dinero efectivo de acuerdo con las constancias de las escrituras citadas y libros de contabilidad de la firma, obligándose los socios a integrar el saldo, también en dinero efectivo a medida de las necesidades sociales. Ninguno de los socios podrá vender, ni ceder sus cuotas de participación a otra persona socio o no, sin el consentimiento expreso de los otros tres, dado por escrito. — Quinto: La sociedad será administrada por los cuatro socios que desempeñarán el cargo de Gerente con la única limitación de que deberán actuar siempre conjuntamente uno de los dos socios señores Doctor Mario Calafell Iriarte o señor José Offenbeck con uno de los dos socios señores Don Valentín Alejandro González o señorita Betty Kruk, en cuya forma podrán realizar todos los actos que constituyen el objeto social o que sean necesarios para la realización de los mismos y el normal desenvolvimiento de los negocios sociales. Cualquiera de los socios Gerentes podrá otorgar poder especial a favor de otra persona, socio o no de la sociedad, bajo su responsabilidad para actuar en su nombre en el desempeño de sus funciones de Gerente firmando los instrumentos que fueren necesarios en la forma establecida en esta cláusula. Los socios no podrán usar la firma social en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. Los socios señores Don Valentín Alejandro González y Don José Offenback, deberán dedicar toda su actividad personal a la atención del taller y negocios sociales, con exclusión de toda otra actividad, sea ésta similar afín o no. Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que de común acuerdo entre ellos se fija para sus gastos particulares, las que les serán debitadas en sus cuentas personales, a compensar con utilidades al fin del ejercicio. Si el monto de estos retiros no fuera cubierto con utilidades, cada uno de los socios deberá reembolsar en esas cuentas, las diferencias faltantes, al cirre de cada ejercicio anual. — Octava: Los saldos activos y pasivos de las cuentas particulares de los socios en la sociedad percibirán o abonarán, cada uno en su caso, un interés del ocho por ciento anual, capitalizado semestralmente. En esta forma dejan modificado parcialmente el contrato que rige dicha sociedad cuyas demás cláusulas quedan subsistentes y en toda su fuerza y vigor. — Raspado — Berra. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 680.— e.9|9-Nº 4.910-v.15|9|54

LONNE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, y Secretaría Nº 2, del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número cuatrocientos cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí: Javier A. D. Rugna, escribano público y testigos que firmarán, comparecen por una parte doña Isolina Domínguez de Lonné, argentina, viuda: doña María Rosa Lonné, argentina, soltera, ambas domiciliadas en la calle Chacabuco número trescientos treinta y siete, departamento F., de San Isidro: y doña Justa Julia Lonné de Sarracino, argentina, casada, domiciliada en la calle Almafuerte número ochocientos ochenta y ocho, de San Isidro, las tres accidentalmente en ésta; y por la otra parte los señores Victoriano Alfredo Ruiz, español, casado, domiciliado en la calle Humberto Primero número trescientos cincuenta y cinco, piso quinto, departamento D.; y don Eugenio de Abajo Palú, español, casado, domiciliado en la calle Santa Fe número ochocientos veinte y dos, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que llevando a efecto lo convenido en el boleto provisorio que tienen suscripto con fecha once del corriente, y en las condiciones y con las garantías que en el mismo se establecen, celebran esta escritura definitiva, en los términos y condiciones que a continuación se estipulan: a) Las tres primeras comparecientes, doña Isolina Domínguez de Lonné, doña María Rosa Lonné y doña Justa Julia Lonné de Sarracino, venden, ceden y transfieren a favor de don Victoriano Alfredo Ruiz y don Eugenio de Abajo Palú, la totalidad del capital, con sus respectivas cuotas, que como únicas componentes, tienen y les corresponden en la sociedad "LONNE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por escritura otorgada en esta ciudad, con fecha tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante el escribano don Jorge H. Guerrico, bajo el número setecientos veinte y cuatro y al folio mil ochocientos treinta y siete del registro ciento ochenta y siete a su cargo, la que fué inscripta con fecha veinte y ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil trescientos ochenta y cinco al folio veinte y cinco del libro veinte y cuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, del Registro Público de Comercio; y tiene domicilio legal y negocio instalado en esta ciudad, calle Sarmiento número quinientos treinta y dos, que se dedica a la confección de ropa para hombre en general. b) La venta, cesión y transferencia comprende todo el activo con inclusión de créditos y cuentas a cobrar, como así el pasivo resultante de constancias expresas en los libros rubricados a la fecha. c) La venta, cesión y transferencia la efectúan las vendedoras en forma conjunta y global, a favor de los adquirentes, quienes podrán establecer por su exclusiva cuenta la proporción que se adjudican, por el precio convenido de ciento sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, que las vendedoras reciben en este acto, en dinero efectivo y a su satisfacción de manos de los compradores señores Ruiz y de Abajo Palú, a quienes por dicha suma les otorgan el más eficaz recibo y carta de pago, distribuyéndose las transmitentes por su exclusiva cuenta dicho importe, en la proporción que les corresponde. d) A mérito de esta venta, cesión y transferencia, las vendedoras doña Isolina Domínguez de Lonné, doña María Rosa Lonné y doña Justa Julia Lonné de Sarracino que eran las únicas socias componentes de la referida sociedad, se desvinculan en este acto en forma total y definitiva de la misma, a la cue dejan de pertenecer, entrando en su reemplazo, en calidad de nuevos y únicos socios componentes los señores don Victoriano Alfredo Ruiz y don Eugenio de Abajo Palú, quienes en este mismo acto entran en posesión de su calidad de tales, y como consecuencia, en posesión del establecimiento comercial de pertenencia de la sociedad, antes indicada, situado como se ha dicho, en la calle Sarmiento número quinientos treinta y dos de esta capital. e) Las vendedoras declaran que han arreglado y liquidado en forma total y completa con los compradores todas las cuentas de la sociedad, e inclusive las relacionadas con los saldos de sus cuentas particulares y de reserva legal, no teniendo nada más que reclamar a la sociedad y|o a los adquirentes, por ningún concepto, a lo cual, por consiguiente renuncian en forma amplia y expresa. — Dejan constancia asimismo las vendedoras que en virtud de esta escritura podrán los adquirentes modificar el contrato en la forma que crean más conveniente a sus intereses; quedando autorizados para seguir usando el mismo nombre que actualmente tiene dicha sociedad. f) Está presente también en este acto don Luis Pablo Luc, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Camarones número cinco mil seiscientos ochenta y tres, de mi conocimiento, doy fe; quien expone: Que a mérito de lo que expresamente tiene convenido con las vendedoras, en este acto renuncia al cargo de gerente general de la sociedad, que desempeñaba, renuncia que le es expresamente aceptada, quedando asimismo totalmente rescindido y sin ningún valor ni efecto el contrato relacionado, a partir desde la fecha, con cesación de los sueldos, habilitaciones y demás derechos que a él corresponden, como así de las obligaciones que el contrato le imponía; todo ello sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad que le pueda corresponder por los actos realizados mientras ejercía la gerencia. g) Las vendedoras declaran que no existe más pasivo ni obligaciones que los que constan expresamente en los libros rubricados de la sociedad, y, por consiguiente, contraen la más amplia responsabilidad con todos sus bienes, a favor de los compradores, por cualquier pasivo u otras obligaciones o consecuencias que pudieran aparecer y que no estén registradas en los libros, ya sea que se trate de actos ejecutados directamente por las mismas, como así por el gerente general renunciante señor Luis Pablo Luc. h) A todos sus efectos; como así para el caso de juicio, las partes y el señor Luc, dejan constituídos sus domicilios en los antes indicados, sometiéndose todos para el caso de juicio a la jurisdicción de la justicia ordinaria competente del fuero comercial de esta ciudad. i) Bajo los conceptos que anteceden, queda realizada esta venta, cesión y transferencia, colocando las vendedoras a los adquirentes señores don Victoriano Alfredo Ruiz y don Eugenio de Abajo Palú, en su propio lugar y grado con absoluta y total subrogación en forma. — Por su parte, estos últimos señores Victoriano Alfredo Ruiz y Eugenio de Abajo Palú, dicen: Que a mérito de la adquisición que en este acto realizan, consideran necesario modificar el contrato social, para adaptarlo a las exigencias que impone el cambio de socios y las nuevas modalidades de la sociedad, lo que llevan a efecto en este acto, conviniendo lo siguiente: Primero: Quedan derogadas y sin ningún valor ni efecto todas las cláusulas del contrato social, en cuanto establezcan derechos, facultades y obligaciones para el gerente general que renunció y para las ex socias que transfirieron totalmente sus derechos de tales. — Segundo: Queda suprimido el cargo de gerente general, y en lo sucesivo la sociedad será representada por ambos socios, que en este acto quedan designados en calidad de gerentes y quienes actuarán indistintamente, con todas las facultades que les confiere la ley y especialmente las que se establecen en la cláusula novena del contrato. — Tercero: El capital de la sociedad que, como establece la cláusula quinta del contrato, lo constituye la suma de ciento sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas veinte y ocho cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, queda adjudicado a los nuevos socios así: Ciento catorce mil pesos moneda nacional, o sean doscientas veinte y ocho cuotas al señor Victoriano Alfredo Ruiz y cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas al señor Eugenio de Abajo Palú, por ser ésta la proporción en que los mismos aportan los fondos para la adquisición. — Cuarto: La aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, de cualquier índole o naturaleza que fueren, se tomarán por mayoría de votos computados por cuotas, de acuerdo con lo que establece el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando derogadas y sin ningún valor ni efecto las cláusulas del contrato que se opongan a la presente. — Quinto: Practicados los balances anuales en la forma que se establece en la cláusula sexta del contrato, de las utilidades líquidas realizadas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance un diez por ciento del capital social, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales; y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Sexto: Quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas en este acto. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman siendo testigos don Ernesto Alberto Gasparini y don José María Justo, vecinos y hábiles, doy fe. — Isolina Domínguez de Lonné. — María Rosa Lonné. — Justa Julia Lonné de Sarracino. — Luis P. Luc. — E. de Abajo Palú. — Victoriano A. Ruiz. — Ernesto A. Gasparini. — José M. Justo. — Hay un sello. — Ante mí: Javier A. D. Rugna. — Concuerda con el original de referencia, que pasó ante mí, al folio setecientos noventa y nueve del registro doscientos ochenta y siete a mi cargo. — Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos, números: dos millones novecientos diez y nueve mil doscientos treinta, al dos millones novecientos diez y nueve mil doscientos treinta y tres que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: esclusiva, calidad, Capital, saldos, a, el, responsabilidad, h, transfirieron, María, Domínguez, vale. — Hay sello. — Javier A. D. Rugna. — Hay un sello. — "Entre líneas: en calidad de. — Sobre raspado: tres, Ciudad, A, declaran, mismo, Luis Pablo, desempeñaba, demás, total, mérito, novena, moneda, interesen, derogadas, Abajo, todo vale.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.780. — e.9|9-Nº 4.898-v.15|9 54

MARAMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis A. Palacio, secretaría del suscripto se hace saber por cinco días, que por acta judicial de fecha 23 de julio de 1954, labrada en autos: "Rabboni, Augusto v/Maraman S. R. L., s/constitución de tribunal arbitral", se ha producido en la sociedad "MARAMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente transferencia de cuotas: el señor Augusto Rabboni, vende, cede y transfiere a favor de los otros socios, señores Angel J. Macchi, Alfredo Marsili, Actos Rabboni, Adelio Massimben y Antonio García Vázquez, las setenta y dos cuotas que tiene y le corresponden en el capital de la mencionada sociedad por el valor total de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.7|9-Nº 4.665-v.13|9|54

AMILCAR FUSONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Pedro Andiro, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por cinco días que, por convenio privado de fecha 14 de agosto de 1954, doña Leonor A. de Fusoni, vende, cede y transfiere a don Manuel María Rufo, las ciento cincuenta cuotas que tenía en la sociedad "AMILCAR FUSONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal total de setenta y cinco mil pesos moneda nacional. Igualmente se hace saber que se modificó el penúltimo apartado de la cláusula cuarta de dicha sociedad que queda redactada así: "Los socios podrán retirar para sus gastos mensuales la cantidad que de común acuerdo establezcan, con cargo a gastos generales".

Buenos Aires, 31 de agosto de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 140.— e.9|9-Nº 4.93[illegible]-v.15|9|54

MIX-O-MATIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Audino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de 1954, entre los señores Héctor Américo Barone, argentino, casado, domiciliado en Hidalgo 375, Capital; Jorge Vicente Barone, argentino, casado, domiciliado en Hidalgo 375, Capital; Mario José Alessandro, argentino, casado, domiciliado en Montes de Oca 1089, Capital y Jorge Ruben Gallardo, argentino, casado, domiciliado en 19 de Noviembre 166, Haedo, todos mayores de edad y hábiles para contratar se ha resuelto la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se ha de regir por las cláusulas que a continuación se enuncian: Primera: Denominación. Domicilio: La sociedad se denominará "MIX-O-MATIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en Cangallo 2370, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior o exterior del país. — Segunda. Plazos: Este contrato tendrá una duración de 5 años, a contar del 4 de noviembre de 1953, fecha a la que se retrotraen sus efectos. — Tercera. Objeto: Constituye el objeto social de modo principal la fabricación y venta de artículos metalúrgicos y eléctricos, pudiendo dedicarse además a cualquier género de actividad industrial o comercial sin limitación alguna. — Siendo la inmediata actividad social la fabricación y venta de un artículo cuya patente de invención y registro de marca pertenece a los señores Héctor Américo Barone y Héctor Américo Barone y Jorge Vicente Barone respectivamente, los mencionados se obligan a permitir por parte de la sociedad el uso y explotación de las referidas en beneficio de los intereses sociales durante la vigencia de este contrato. — Cuarta. Capital Social: Alcanza el capital social a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000.—) dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.—) que han suscripto los socios de la siguiente manera: Héctor Américo Barone, 760 cuotas o sea setecientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 760.000.—); Jorge Vicente Barone 515 cuotas o sea quinientos quince mil pesos moneda nacional (m$n. 515.000.00); Mario José Alessandro, 200 cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—) y Jorge Ruben Gallardo 25 cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—). — El capital ha sido totalmente integrado en la proporción de sus aportes por los socios, en bienes según inventario suscripto por los mismos y certificado por el contador público doctor Carlos María González Fischer. — Quinta. Administración. Gerencia: La administración de la sociedad será ejercida por dos socios gerentes generales, que a efectos de llenar su cometido podrán realizar toda clase de actos, aun aquellos para los que las leyes exigen poder especial con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en asuntos que le sean ajenos. — Los referidos tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. — Se designan gerentes generales por este acto a los señores Héctor Américo Barone y Jorge Vicente Barone. — Los socios Héctor Américo Barone, Jorge Vicente Barone y Mario José Alessandro se comprometen a aportar su labor personal para el mejor logro de los fines sociales. — A efectos de la mejor ejecución del programa social podrán repartirse las tareas que fueran menester como lo dispongan los gerentes generales. — Se reunirán en forma periódica para considerar los asuntos en trámite y de lo que se resuelva dejarán constancia en un libro de actas rubricado. — Las decisiones en todos los casos serán adoptadas por mayoría, teniendo en cuenta que cada cuota representa un voto. — Sexta. Balances. Utilidades: El ejercicio comercial cerrará el 30 de junio de cada año. — Las mercaderías serán contabilizadas por los valores de costo; el activo fijo será amortizado de acuerdo con las tasas admitidas por la Dirección Gral. Impositiva; los deudores incobrables serán pasados a ganancias y pérdidas en aquel ejercicio en que se comprueba la imposibilidad de su cobro. — Las utilidades que los balances arrojaran, luego de separar lo menester para fondo de reserva legal y otros que se dispusiere, se distribuirán entre los socios de la siguiente forma: al señor Héctor Américo Barone el 43 por ciento; al señor Jorge Vicente Barone el 37 por ciento; al señor Mario José Alessandro el 18 por ciento y al señor Jorge Ruben Gallardo el 2 por ciento. — Los quebrantos serán soportados de análoga manera. — Séptima. Renuncia de socios. Transferencia de cuotas: Todo socio podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas mediante consentimiento de la mayoría de los socios, pero a partir de los tres años de la fecha de iniciación de la sociedad. — En caso de renuncia lo que corresponda al renunciante hasta su retiro le será entregado en un plazo máximo de 4 años y mínimo de 6 meses en la forma que se convenga, tomando en cuenta lo estipulado por el último párrafo de la cláusula novena. — Octava. Fallecimiento o incapacidad de socios: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus herederos podrán optar por continuar en la sociedad unificando personería, o retirarse de ella. — En este último supuesto lo que correspondiere al socio fallecido o incapacitado será entregado de la forma que se convenga en un plazo máximo de 3 años y mínimo de 90 días, tomando en cuenta lo estipulado por el último párrafo de la cláusula novena. — Novena. Disolución. Liquidación: A pesar de lo estipulado en la cláusula tercera la sociedad podrá disolverse por anticipado si así lo resolvieran unánimemente los socios. — En tal caso de acuerdo al balance practicado a tal efecto, los socios gerentes actuando de liquidadores, previa cancelación de las deudas sociales distribuirán el remanente entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. — Constando en el inventario inicial los bienes que cada socio aporta en el momento de la disolución sea ésta total o parcial, cada uno de ellos retirará a cuenta de lo que le corresponda, los bienes que hubiere aportado al valor que arrojen los libros en tal ocasión, y tomando en cuenta las amortizaciones pertinentes. — Los socios Héctor Américo Barone y Jorge Vicente Barone retirarán además toda la matricería que se adquiera con posterioridad a la iniciación de las actividades. — Décima. Situaciones no previstas en este contrato: Para todo lo no previsto en este contrato serán de aplicación las disposiciones de la Ley 11.645 de sociedades de responsabilidad limitada, del Código de Comercio y lo que el uso y costumbre determine. — En caso de controversia sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, los diferendos serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores. — En prueba de conformidad firman los otorgantes en el lugar y fecha indicados. — H. A. Barone. — M. J. Alessandro. — J. V. Barone. — J. R. Gallardo. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.120.— e 9|9-Nº 4.975-v.15|9,54

"INDELSO INDUSTRIAL Y COMERCIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 19 de agosto de 1954, han sido cedidas cuotas capital valor nominal pesos 100.— m|n. cada una, correspondientes a la sociedad que gira bajo la razón social de "INDELSO INDUSTRIAL Y COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conjuntamente con todas sus acciones y derechos correspondientes a las mismas en la forma y proporción siguientes: 1º): Don José Solina, vende al señor Francisco Savino, 328 de sus cuotas capital; y, al señor Rafael M. Castillo 332 cuotas capital. — 2º): Don Pedro F. Ghia, vende al señor Domingo A. Accursi, 325 cuotas capital; y al señor Juan Borio, sus 325 cuotas capital restantes. — 3º): El señor Egidio Gerosa, vende al señor Juan Pablo Barberis, 251 de sus cuotas capital; y, al señor Vicente Solina, las 249 cuotas restantes, y por acto privado de fecha 19 de agosto de 1954, don Isidoro Pustilnick, cede, vende y transfiere libre de todo gravamen con efecto al 30 de noviembre de 1953 y con la conformidad de todos los demás socios de la sociedad de referencia, la totalidad de sus 2.130 cuotas capital valor $ 100.— m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la misma, a favor de don Rafael Mariano Castillo, realizándose esta cesión por la suma de $ 158.422.—, y manifestando las partes, que esta transferencia no comprende al importe de la cuenta particular, la que deberá ser atendida por la razón social; y por el mismo acto, los señores Isidoro Pustilnick y Armando Silvio Marini, renuncian a los cargos de gerentes, declarando que, no tienen ninguna reclamación que efectuar contra la sociedad. — Como consecuencia de esta cesión, Rafael Mariano Castillo, Juan Borio, Oscar Manotti Delio Sassano, Francisco Savino, Emilio José Luis Fenner, Juan Pablo Barberis, Jacinto Fenner, Domingo Antonio Accursi, Vicente Solina y Arnaldo Silvio Marini, que por este acto, se transforman en únicos socios de esta firma, ratifican todas las disposiciones de los contratos mencionados, con excepción de las que con su misma numeración se enuncian a continuación. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doce mil quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Por el señor Rafael Mariano Castillo, cuatro mil trescientas doce cuotas, equivalentes a cuatrocientos treintiún mil doscientos pesos m|n. por el señor Juan Borio, mil seiscientas ochenta y cinco cuotas, equivalentes a ciento sesentiocho mil quinientos pesos moneda nacional; por el señor Arnaldo Silvio Marini, mil cuatrocientas cuarenta cuotas, equivalentes a ciento cuarenticuatro mil pesos moneda nacional; por el señor Francisco Savino mil ciento ochenta y ocho cuotas, equivalentes a ciento dieciocho mil ochocientos pesos moneda nacional; por el señor Oscar Menotti, Delio Sassano, ochocientas sesenta cuotas, equivalentes a ochentiséis mil pesos moneda nacional; por el señor Juan Pablo Barberis, setecientas ochentiuna cuotas, equivalentes a setentiocho mil cien pesos moneda nacional; por el señor Domingo Antonio Accursi, setecientas veinticinco cuotas, equivalentes a setentidós mil quinientos pesos moneda nacional; por el señor Emilio José Luis Fenner, seiscientas sesenta cuotas, equivalentes a sesentiséis mil pesos moneda nacional; por el señor Vicente Solina, quinientas cuarentinueve cuotas, equivalentes a cincuenticuatro mil novecientos pesos moneda nacional; y por el señor Jacinto Fenner, trescientas cuotas, equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: Se ratifica, pero el número de gerentes podrá ser de uno a cinco. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 640.— e.7|9-Nº 4.692-v.13|9|54

S C O R I M

Importadora y Exportadora

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, por la Secretaría Nº 3, a cargo del Dr. Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los abajo firmados, por una parte, Carlos Scorza, y por la otra su legítimo hijo Gianfranco Scorza, de diecinueve años de edad, debidamente autorizado por su padre a los fines del art. doce del Código de Comercio, ambos italianos y domiciliados en la calle Libertad mil cincuenta, piso primero, ciudad, en su carácter de únicos componentes de la firma "SCORIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, Capital diez mil pesos", constituída el quince de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro por contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de mayo del corriente año, bajo el número novecientos diez y siete, al folio doscientos noventa y dos del libro veinticinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo modificar el referido contrato aumentando el capital social de diez mil pesos m|nal. a la suma de ochenta mil pesos m|nal. y cuya diferencia de setenta mil pesos m|nal. será cubierta por el socio Carlos Scorza con el aporte de sesenta y tres mil pesos m|nal. en efectivo y por el socio Gianfranco Scorza con el aporte de siete mil pesos, también en efectivo. — En consecuencia dejan sin efecto la actual cláusula segunda del contrato que queda vigente para lo futuro en la siguiente forma: "Segundo: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el socio Carlos Scorza toma ciento cuarenta cuotas, que representan la suma de setenta mil pesos m|nal. y el socio Gianfranco Scorza toma veinte cuotas, que representan la suma de diez mil pesos moneda nacional, todo en dinero efectivo, quedando integrado en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto, debiendo integrar el otro cincuenta por ciento cuando las necesidades de la sociedad lo exijan y de acuerdo con los socios". — Asimismo ambos socios convienen modificar la cláusula quinta del mismo convenio, dejando sin efecto su parte final que quedará vigente como sigue: "Cláusula quinta "in fine": Las utilidades y las pérdidas serán soportadas por ambos socios en forma proporcional al capital aportado, reconociéndose a favor del socio Gianfranco Scorza un porcentaje especial por las actividades personales que realice en la sociedad y cuyo monto se determinará de común acuerdo en cada caso. — De conformidad con todo lo expuesto, ambas partes se ratifican del presente, que firman en el lugar y fecha indicadas "ut supra", en un solo ejemplar en sello de pesos uno con cincuenta, número ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y seis, que será habilitado en sellado de ley e inscripto en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Carlos Scorza. — Gianfranco Scorza".

Buenos Aires, agosto 31 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 520.— e.7|9-Nº 4.736-v.13|9|54

SODIMECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Gustavo A. Francke y Johanna van Cleef de Francke, ésta representada en este acto por su esposo don Carlos Francke quien suscribe este contrato en su nombre y de acuerdo a las facultades emergentes del poder general que otorgara ante el Escribano Napoleón Paz (h.), al folio trescientos treinta y uno de este Registro ciento noventa y también por sí, en mérito que lo que en adelante se expone, todo ello en razón que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645 y concordantes, por un plazo de duración de diez años, a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo prorrogable por otro término igual por voluntad de las partes. — Declárase asimismo que esta sociedad es continuadora de la sociedad colectiva que giraba en esta Capital bajo la razón social "Gustavo A. Franke", con domicilio en la calle San Martín ciento noventa y cinco, primer piso, oficina Nº 106. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social "SODIMECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el domicilio legal se establece en esta Capital Federal, calle San Martín Nº 195, primer piso, oficina 106, pudiendo establecer otras sucursales o agencias dentro del país o fuera de él, y ocupar otros locales o adquirirlos para el desarrollo de sus actividades. — Segundo: El principal objeto de la sociedad es la importación, exportación, compra-venta y comercialización de conductores eléctricos, cobres, metales, accesorios de los mismos y toda otra actividad afín. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de Seiscientos Mil Pesos ($ 600.000 m|n. c|l.) dividido en seis mil (6.000) cuotas de $ 100 m|n. cada una, capital totalmente suscripto e integrado en la misma proporción por cada socio, o sea la suma de trescientos mil pesos (pesos 300.000 m|n.) cada uno, en dinero, créditos, materiales, maquinarias, y otros bienes inmuebles, según el balance practicado al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro e Inventario de la sociedad colectiva "Gustavo A. Franke" formulado por las partes y que se agregan al presente contrato. — Cuarto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente del socio Gustavo A. Franke y del Sr. Carlos Franke, que se designa por este acto gerente; quienes tendrán también el uso de la firma social indistintamente, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Sodimeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La sociedad sólo puede obligarse en operaciones que se relacionen con su objeto, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la misma, ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones, tendrán los socios administradores todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, y aun en aquellos actos para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 9º, 10º, 11º, 12º y 17º, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como querellar criminalmente. — Quinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra y otras formas, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, o gravarlos, dar y tomar préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aun por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar y acusar y provocar querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas fuera menester, dejándose expresa constancia de que estas enumeraciones son simplemente enumerativas y en ningún caso limitativas. — Sexto: La sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con instituciones particulares y oficiales, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operaciones en cuenta corrientes, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptimo: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un Balance e Inventario. — De las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal. — Del saldo de las utilidades líquidas, se distribuirá en proporción a las cuotas de interés que cada socio tenga en la sociedad, de acuerdo con este contrato o por compra efectuada al otro socio. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los dos socios o por el socio Gustavo Franke y por el Gerente don Carlos Franke; quienes los suscribirán en prueba de conformidad, debiendo ser copiado, lo mismo que todas las resoluciones de interés que se adopten, en el respectivo libro copiador. — Octavo: En caso de separación, fallecimiento o incapacidad sobreviniente de la socia Johanna van Cleef de Franke, su cuota pasará a su esposo Carlos Franke o la persona que éste designe. — Asimismo, para el caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del Gerente Sr. Carlos Franke, la socia doña Johanna van Cleef de Franke podrá optar entre continuar con la sociedad o exigir la liquidación de su parte de acuerdo al balance que se practicará al efecto, debiéndose pagar el cincuenta por ciento (50%) del capital y utilidades a los ciento ochenta (180) días de practicado el balance y el otro cincuenta por ciento (50%) a los trescientos sesenta (360) días de la misma fecha. Para el caso de continuar con la sociedad tendrá el derecho a designar un nuevo Gerente en reemplazo del Sr. Carlos Franke. — En el caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del socio don Gustavo A. Franke, su cuota pasará a su esposa doña Margarita Gertrudis Müller de Franke, quien asumirá la representación de otros herederos forzosos en el caso que los hubiere. — Los socios no podrán, en caso de separación por cualquier causa, exigir suma alguna por concepto de llave, pasando este bien social al patrimonio del socio que resuelva continuar con los negocios sociales. — Noveno: Ningún socio ni el Gerente Carlos Franke, podrá mantener saldo deudor con la sociedad, sin la previa conformidad de los socios, la que se requerirá en cada caso que desee realizar una operación de este tipo. — Decimo: Ninguno de los socios ni el Gerente de la sociedad podrá desarrollar directa o indirectamente, actividades similares o realizar personalmente negocios de esta rama. — Para el caso de realizarse cada operación comercial de las prohibiciones enunciadas, se deberá efectuar la liquidación y computar el beneficio obtenido a la sociedad "Sodimeco". — Queda entendido que si el negocio que se realizase sin el consentimiento del otro socio sufriese una pérdida, ella en ningún caso recaerá sobre la sociedad "Sodimeco". — Queda también establecido que los socios no podrán retirar suma alguna por concepto de sueldos. — Undécimo: Si la sociedad perdiese el cincuenta por ciento (50 %) o más del capital aportado, entrará en liquidación, debiéndose terminar estas operaciones dentro del término de un año. — En caso de liquidación social, ésta se efectuará por los socios. — Para efectuar la liquidación, se pagarán primeramente las deudas sociales, luego se distribuirá lo que restare entre los socios, en proporción de las cuotas sociales de que fueren propietarios en ese momento. — Duodécimo: Ninguno de los socios podrá vender su derecho a la cuota de capital, ni caucionarla, ni darla en garantía, ni afectarla en forma alguna sin el consentimiento de los demás socios. — En caso de querer vender su interés en la sociedad deberá dirigirse, por telegrama colacionado, al otro socio, formulándole una propuesta, que deberá mantener durante el término de noventa días. — En caso que el otro socio resolviese no aceptar su propuesta, quedan en libertad de ofrecer su cuota a un extraño, siempre que cuente con la conformidad del otro socio. — Si no hay acuerdo entre los socios, aquel que desee ceder su parte puede pedir intervención judicial, procediendo en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo doce de la Ley 11.645, pero en este último caso, el socio que se oponga a la venta puede pedir la liquidación de la sociedad. — Décimo Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a contar de la fecha, (prorrogables por otros diez años más y así sucesivamente sin solución de continuidad). — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, notificando debidamente a los demás socios, por telegrama locacionado, con doce meses de anticipación. — Al vencer este plazo, entrará en liquidación, que no podrá durar más de otros doce meses. — Décimo Cuarto: Quedan expresamente facultados los doctores Luis María Bullrich y|o Jorge Carlos Mitre para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la Ley Nº 11.645, para que esta

sociedad pueda funcionar como limitada. — En prueba de conformidad firman los socios: doña Johanna van Clef de Franke y don Gustavo A. Franke y el Gerente don Carlos Franke. — Gustavo A. Franke. — Johanna van Cleef de Franke. — Carlos Franke. — E|P. "prorrogables por otros diez años más y así sucesivamente sin solución de continuidad. — No vale. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.
$ 1.700. — e.7|9-Nº 4.680-v.13|9|54

MI ILUSION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que los señores Kocho Premti y Polo Gake Gjini, venden, ceden y transfieren a favor de los señores Juan Bautista Facchinutti y Roberto Marcelo Facchinutti, según documento de fecha 10-5-54, las doscientas cuarenta cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que tienen y les corresponde en la sociedad "MI ILUSION S. R. L."

Buenos Aires, agosto 20 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.
$ 100.— e.7|9-Nº 4.671-v.13|9|54

PARISE HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial, señor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos por una parte los señores Domingo Parise y Vicente Parise, únicos socios componentes de la sociedad colectiva Domingo y Vicente Parise, cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de esta capital, con fecha 20 de diciembre de 1949; bajo el número 488, al folio 538 del Libro 232 de Contratos Públicos, y por otra parte los señores Miguel Parise, domiciliado en la calle Tres de Febrero número 851, San Martín, Antonio Ariza, con domicilio en la calle Santa Rosalía número 140, Sáenz Peña y Manuel Constancio Andrián, domiciliado en esta capital federal, pasaje de la Economía número 6010, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: a) Transformar en una sociedad de responsabilidad limitada la sociedad colectiva mencionada precedentemente; b) aceptar el ingreso en calidad de socios de los señores Miguel Parise, Antonio Ariza y Manuel Constancio Andrián; c) modificar el contrato social que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social PARISE HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto la explotación de la industria del cuero y|o materiales afines, por cuenta propia y|o de terceros y tendrá su domicilio en la capital federal, pasaje de la Economía número 6010, pudiendo cambiar éste a cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El capital social es de cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una; correspondiendo ciento cincuenta cuotas al socio señor Domingo Parise; ciento cincuenta cuotas al socio Vicente Parise; setenta cuotas al socio señor Miguel Parise; veinte cuotas al socio señor Antonio Ariza y veinte cuotas al socio señor Manuel Constancio Andrián. El capital social se halla representado por inmuebles, instalaciones, maquinarias, herramientas, muebles, útiles, rodados y mercaderías. — Tercera: El señor Domingo Parise, en su carácter de socio gerente, tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales y conjunta o separadamente con los socios señores Miguel y Vicente Parise tendrán el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en operaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de su comercio. — Cuarta: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance general por el que se determinarán las pérdidas y|o las ganancias las que serán soportadas y|o distribuídas proporcionalmente al capital de cada socio, respetando la constitución de la reserva legal y la constitución de un fondo de previsión, cuyo importe mínimo será de un veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Quinta: La duración de la sociedad se establece por tiempo indeterminado, quedando retrotraídos los efectos del presente contrato al primer día de enero del corriente año. En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los demás socios en forma fehaciente, con seis meses de anticipación. La sociedad satisfará al socio saliente su haber social, en cuotas semestrales, iguales, sin intereses, dentro del plazo de dos años a partir de la fecha del balance general, especialmente confeccionado al efecto. — Sexta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los demás proseguirán el giro de los negocios, siendo facultativo de ellos aceptar el ingreso a la sociedad de los herederos del socio fallecido, en cuyo caso deberán unificar su personería, o bien proceder de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. — Séptima: Ningún socio podrá transferir todas o parte de sus cuotas de capital sin el consentimiento expreso de los otros socios. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores todos los socios, conjuntamente. — Novena: Las divergencias que pudieran presentarse sobre la interpretación del presente contrato y de lo que no se halla contenido en él, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de entrar a considerar el asunto nombrarán un nuevo árbitro para el caso de discrepancia, cuyo fallo será inapelable. Conformes las partes firman el presente y único ejemplar en el lugar y fecha ya establecidos. — D Parise. — Vicente Parise. — Miguel Parise. — Antonio Ariza. — Manuel C. Andrián. — Buenos Aires. 13 de agosto de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.
$ 720.— e.7|9-Nº 4.712-v.13|9|54

ESTANCIA LA BLANQUEADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Novecientos Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores Juan José Máspero, que firma Juan J. Máspero, viudo de primeras nupcias, Roberto Felipe Vigliano, que acostumbra a usar el sólo nombre de Roberto Vigliano y firma R. Vigliano, casado en primeras nupcias y Román Pedro Mozotegui, que firma R. Pedro Mozotegui, casado en primeras nupcias, los tres argentinos, domiciliados en la Avenida Córdoba número seiscientos setenta y nueve, de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada a fin de continuar los negocios de la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza con la razón social de "Merlo y Compañía" que fué disuelta por escritura otorgada el veintinueve de Abril del año en curso, ante mí al folio mil doscientos treinta y cuatro de este Registro once corriente a mi cargo, de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo los dos primeros comparecientes, cuyo testimonio se encuentra inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y en tal virtud dejan redactada por medio de la presente, las cláusulas y condiciones por las cuales se regirá la nueva sociedad en la forma siguiente: Primero: Queda constituída una sociedad que girará en esta plaza con la denominación de "ESTANCIA LA BLANQUEADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto dedicarse a la explotación agropecuaria en todos sus aspectos y derivados, actividades similares y afines y a todo lo concerniente directa o indirectamente a la cría de ganado, su mejoramiento, reproducción y venta de los mismos y sus productos. Para cumplir esos objetos la sociedad podrá comprar, vender y explotar campos, haciendas y establecimientos agrícola ganaderos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que convenga; dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria o sin ella, constituir hipotecas y aceptar las ya constituídas, a favor del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos, Compañías, sociedades o de particulares; constituir y aceptar prendas; dar y tomar en arrendamiento aún por más de seis años bienes raíces por los precios y demás condiciones que asimismo convenga y con o sin contrato escrito; solicitar descuentos de letras, vales, pagarés y de todo otro documento de crédito en el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires de cualquier otro establecimiento bancario, asociación o compañía establecidos, tanto en esta Capital como en el resto de la República o de particulares, ya sea de documentos con la firma social con o sin su endoso o con la firma o endoso de otras personas, estipulando la tasa de descuento, amortización, interés o garantía real que podrá dar, firmando letras, vales pagarés o documentos, solicitar en dichos establecimientos bancarios créditos en cuenta corriente con o sin garantía real, girando sobre los fondos que le acuerden los cheques, órdenes o giros que sean necesarios; firmar, aceptar o endosar pagarés letras, vales, cheques o cualquiera otro documento de crédito, retirarlos, prorrogarlos, renovarlos o pagarlos a sus respectivos vencimientos; hacer depósitos de dinero a plazo fijo, a la vista, en cuenta corriente o en custodia, tanto en los Bancos mencionados anteriormente como en cualquier otro Establecimiento bancario, asociación o compañía, casa de comercio o en poder de particulares, retirarlos, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes girando cheques, órdenes u otras libranzas contra los fondos que se encuentren depositados o que se depositen en lo sucesivo o en descubierto. Comprar y vender de cualquier forma toda clase de productos y mercaderías; solicitar el registro de marcas de haciendas y señales, su renovación y transferencia; firmar guías de transporte y de campaña, boletos y certificados de cualquier naturaleza y otros documentos o resguardos, contratar seguros y fletes, otorgar las fianzas que las Compañías de Ferrocarriles exijan; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto y dar recibos; otorgar poderes especiales para asuntos administrativos, contencioso administrativos o judiciales, querellar criminalmente y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos o privados que sean necesarios. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad se establece en esta Capital y tendrá su escritorio en la Avenida Córdoba número seiscientos setenta y nueve, quinto piso o donde se traslade en el futuro para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, pudiendo establecer agencias u otros escritorios en cualquier punto del país. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta y tres a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. Cualquiera de los socios, una vez vencido el cuarto ejercicio social podrá solicitar su retiro de la sociedad, previo aviso enviado a los demás socios por telegrama colacionado al domicilio social, con seis meses de anticipación al vencimiento del ejercicio dentro del cual tomó tal resolución. Las cuotas deberán ser ofrecidas a los demás socios quienes las adquirirán proporcionalmente a las que tengan y por el valor que resulte de acuerdo con lo que se establecerá en el artículo noveno. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres gerentes quedando desde ya designados los tres socios. Los Gerentes que actuarán separada e indistintamente, la representarán en todos sus actos y contratos con la firma particular de cualquiera de ellos precedida de la denominación social. No podrán los gerentes afectar o comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto, en fianzas o garantías de terceros. Para la compra o venta de inmuebles y constitución de gravámenes hipotecarios sobre los mismos será necesaria la firma conjunta de los tres gerentes. — Quinto: El capital social consistente en haciendas, instalaciones, créditos, dinero efectivo, útiles y enseres y todo lo que constituye el activo y pasivo de la referida sociedad disuelta de acuerdo con el balance practicado al efecto, asciendo a la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una totalmente suscriptas e integradas, por los socios en la siguiente proporción: ciento treinta y cinco cuotas por el señor Máspero, otras ciento treinta y cinco cuotas por el señor Vigliano y las treinta cuotas restantes por el señor Mozotegui. — Sexto: Al treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales siguiendo las normas legales y de práctica. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dichos balances anuales, una vez hechas las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas y retraído el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: treinta y tres y medio por ciento para el señor Máspero; otro treinta y tres y medio por ciento para el señor Vigliano y el treinta y tres por ciento restante para el señor Mozotegui. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Séptimo: Cualquiera de los socios cuando lo considere necesario podrá exigir la realización de balances parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja. Los balances anuales deberán estar confeccionados y aprobados por los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. Vencido dicho término, si alguno de los socios no hubiera firmado el balance, éste se tendrá por aprobado no pudiendo observarse posteriormente. — Octavo: Se llevará un libro de Actas donde se asentarán las resoluciones que tomen los socios en sus relaciones entre sí. Cada cuota de capital da derecho a un voto. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de todos los socios. Los gerentes señores Máspero, Vigliano y Mozotegui tendrán libertad de acción, para dedicarse a cualquier otra actividad y no percibirán sueldo alguno. La liquidación de la sociedad en su caso será practicada por los tres gerentes, quienes actuarán conjuntamente con las facultades que les acuerda este contrato y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para la remoción del cargo de gerente o para cualquier modificación de este contrato será necesario el voto de la mayoría del capital. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, o sobreviniese su incapacidad, la sociedad no se disolverá. Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, podrán incorporarse a la sociedad unificando la representación, previa conformidad de los socios restantes. Estos últimos podrán optar entre aceptar tal incorporación o adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado por el valor que resulte de acuerdo con el balance que se practicará a la fecha del deceso o incapacidad, en el que el activo se fijará por el valor de plaza a tal fecha. El pago se efectuará veinte por ciento al contado, cuarenta por ciento a los ciento ochenta días y el cuarenta por ciento restante a los trescientos sesenta días, con más el interés al tipo oficial que fije el Banco de la Nación Argentina por adelantos en cuenta corriente. — Décimo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta o dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes deberán expedirse dentro de los treinta días de sometida la cuestión. Si dichos arbitradores no se pusieran de acuerdo, se dará intervención al Presidente de la Sociedad Rural Argentina o entidad similar que la sustituya para que dicte el fallo definitivo que deberá ser acatado y respetado por los interesados no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. En todo lo no previsto, las partes se someten a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que les sean aplicables obligándose en lo demás, al fiel cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos don Enrique Marín y don David Fernández, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. Vigliano. — Juan J. Máspero. — E. Pedro Mozotegui. — Tgo.: Enrique Marín. — Tgo.: David Fernández. — Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille Bille. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio dos mil doscientos sesenta del Registro número once a mi cargo. Para la sociedad "Estancia La Blanqueada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en este sello y los numerados del tres millones cuatrocientos diez mil cuatrocientos cincuenta y tres al tres millones cuatrocientos diez mil cuatrocientos cincuenta y cinco de dos pesos moneda nacional cada uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. — Hay un sello.

Buenos Aires, agosto 26 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.
$ 1.940.— e.7|9-Nº 4.732-v.13|9|54

VICTOR RAUMBERGER COCHERIA ALEMANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, República Argentina, a veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Entre don Víctor Raumberger, casado, argentino naturalizado, y don Carlos Enrique Berro, casado, argentino; ambos con domicilio legal en la casa calle Pueyrredón mil cuatrocientos ochenta y seis; mayores de edad. — Otorgan este contrato para hacer constar expresamente: Primero Que con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación del negocio o servicio de Pompas Fúnebres y anexos, teniendo como domicilio legal la casa calle Pueyrredón número mil cuatrocientos ochenta y seis. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de "VICTOR RAUMBERGER - COCHERIA ALEMANA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El capital social estará constituído por la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—) moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, las que quedan suscriptas en la siguiente forma: El Sr. Víctor Raumberger noventa cuotas y el Sr. Carlos Enrique Berro sesenta cuotas; todo según balance que corre por separado, firmado por Contador Público Nacional, y que se considera formando parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir del primero de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, debiendo finalizar el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, no pudiendo retirarse ninguno de los socios antes del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, en cuyo caso deberá hacerlo con un preaviso de seis meses. — Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los actos, negocios y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir y efectuar pagos; transar y celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester; transar cualquier asunto o cuestión; someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones; ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con cualquier Banco de esta u otra plaza; librar letras de cambio, vales pagarés, y giros, endosarlos, negociarlos, y cobrarlos; abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques: abrir cartas de crédito irrevocables o no, ampliarlas, reducirlas y cancelarlas. Esta enumeración es simplemente enunciativa. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes, quienes tendrán las más amplias facultades para actuar y obrar indistintamente en nombre y representación de la sociedad de acuerdo a lo que dispone el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, ejercitando todos los actos propios de la administración, y tendrán también las facultades que exigen poderes especiales previstas en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y un mil ochocientos ochenta y uno incisos uno a cuatro inclusive y siete al diez y siete inclusive del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad que se constituye. A todos los fines del presente contrato, y a los de la actuación en juicio, podrán representar a la sociedad o actuar por medio de apoderado. En caso de ausencia autorizada, fallecimiento o incapacidad de uno de los gerentes, el otro quedará automáticamente habilitado para actuar por sí solo en todas las actuaciones en que por el presente contrato deben intervenir los gerentes, y hasta tanto se reintegre el otro gerente, o los socios designen el que ha de reemplazarlo en caso de fallecimiento o incapacidad. Los gerentes deberán firmar con su firma personal precedida de la fórmula "Víctor Raumberger - Cochería Alemana, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Queda prohibido a los gerentes usar de la firma social en operaciones ajenas a su giro, ni a título gratuito, ni en prestaciones a los mismos socios, o fianzas a favor de terceros. Los gerentes serán nombrados por mayoría de votos de los socios, computados de acuerdo al capital. Quedan por este acto nombrados los señores Víctor Raumberger y Carlos Enrique Berro. — Séptimo: Anualmente, al último día de febrero de cada año, los gerentes practicarán un balance general del giro social. La distribución de las utilidades que del mismo resultaren, se efectuará sobre la base de utilidades líquidas y realizadas. — Octavo: Si a juicio de la mayoría de los socios, la sociedad requiriera para su giro social una mayor cantidad de dinero que la establecida como capital en la cláusula tercera del presente contrato, podrán proveerlo por el plazo que estimen necesario, percibiendo los mismos un interés del ocho por ciento anual, que será cargado a las ganancias sociales. Si recurrieran al crédito bancario, la sociedad se hará cargo de los gastos e intereses bancarios facturados. En ambos casos se dejará constancia en el libro de actas de la operación concertada. — Noveno: La sociedad quedará disuelta: I) Por vencimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta, si los socios no se ponen de acuerdo para prorrogarla; II) Por decisión de los socios, una vez transcurrido el plazo de un año establecido en el artículo cuarto. — Décimo: En caso de disolución, el o los Gerentes realizarán un balance general, acreditando a cada socio la parte que en los beneficios así determinados le corresponda, y su parte de capital social. — Undécimo: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios capitalistas no ocasionará la liquidación de la Sociedad, la que continuará su giro con los herederos del socio incapaz o fallecido, a cuyo efecto

aquéllos unificarán la representación. — En cualquiera de los supuestos mencionados, el o los Gerentes procederán a la realización de un Balance General del giro social, hasta la fecha del fallecimiento del socio, a fin de determinar lo que correspondiere a éste por utilidades o beneficios, de cuyo resultado se descontarán los retiros mensuales realizados, acreditados en la cuenta particular. — Las cuotas de capital del socio fallecido serán acreditadas a nombre de los herederos. — Duodécimo: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente las del Código de Comercio.— De conformidad de partes, fírmase este contrato, dándose por constituída la sociedad, en el lugar y fecha establecido al comienzo. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.240. — e.7|9-Nº 4.753-v.13|9.54

IVAN & HASLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días de agosto del año un mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Isaac Ivan, domiciliado en la calle Pasteur Nº 235, piso 4º, dep. "B" y Mendel Hasler, domiciliado en la calle Corrientes Nº 1975, piso 1º, dep. 3º, ambos mayores de edad, casados, argentinos naturalizados y los domicilios de esta Capital Federal, actualmente únicos componentes de: "Casa Piantanida, Sucesores Ivan & Hasler, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato original o fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día 20 de Julio de 1949, bajo el número 1.172, del Fº 52, del Lº 17 de Contr. de Soc de Resp. Ltda., posteriormente aumentado su capital social, según inscripción de fecha 2 de Junio de 1952, al número 10.0, Fº 375, Lº 21 y su última reforma consistente en prórroga de su duración y cesión total de cuotas capital de propiedad del Sr. Jaime Grozenski — que se retiró definitivamente de la Sociedad— a favor de los aquí contratantes, que también fué inscripta con fecha 14 de Julio de 1954, al Nº 1.187, Fº 307, Lº 26, deciden modificar y ordenar el articulado que rige esta Sociedad en vigencia, de manera que su redacción total queda concebida en los siguientes términos: Primero: Continúa constituída entre los Srs. Isaac Ivan y Mendel Hasler, cuyos datos personales y domicilios constan en el encabezamiento del presente, la Sociedad, cuya Razón Social será en adelante: "IVAN & HASLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital $ 500.000.—" la que tiene su asiento principal en la calle Tucumán Nº 2077 al 2081, cuya duración se fijó en cinco años a contar desde el día 16 de Mayo de 1954. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la: Importación, Compra, Venta y Colocación en Obras de Vidrios y Cristales, y su capital lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Mon. Nac. de Curso Legal, representadas por quinientas cuotas capital de un mil pesos mon. nac. cada una, perteneciendo doscientas cincuenta cuotas capital a cada uno de los socios las que se hayan totalmente integradas en la Sociedad en giro, en instalaciones, muebles, útiles, automotor, mercaderías créditos a cobrar, etc., etc., todo lo cual se encuentra detallado en el libro inventario respectivo, constando además en balance especial, suscripto de conformidad por los contratantes, quienes estiman de común acuerdo su valor en la suma preindicada, y consideran al mismo parte integrante del presente contrato. — Tercero. La dirección, administración, representación y uso de la firma social, será ejercida por cualquiera de los socios indistintamente, quienes podrán suscribir letras, pagarés, vales, cheques, contratos que generen créditos a favor de la Sociedad, u obligaciones a cargo de la misma, otorgamiento de poderes especiales y o generales y todos cuantos más actos sean necesarios para el desarrollo normal de la actividad comercial a que se dedican. Los socios dedicarán exclusivamente sus actividades, a la (sigue en el sello nacional de pesos 1,50 m|n. Nº 174.585) (viene del sello nacional de $ 1,50 m|n. Nº 174.584) atención del giro social, auxiliados por el personal que los mismos designen a quienes fijarán la remuneración pertinente y podrán remover cuando mediare para ello causa justificada y de común acuerdo El uso de la firma social se hará por cada socio, estampando su firma personal bajo el sello de la Razón Social. Ninguno de los socios podrá utilizar la firma social, en garantía de obligaciones asumidas por terceros, ni en operación alguna, ajena al fin societario. — Cuarto: La Sociedad a fin de cumplir el objeto social podrá: trasladar su sede social en la Capital; establecer agencias y representaciones en el Interior y Exterior de la República; adquirir, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, efectuar y obtener préstamos en dinero con garantía real o personal o sin ellas; y cuantos más actos, ambos socios decidieren de común acuerdo para el mismo fin. Los Bancos con que podrá actuar la Sociedad son: Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y toda otra clase de institución bancaria, pública, privada o mixta, creada o a crearse. — Quinto: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse en cualquier momento que un socio así, lo dispusiere, a fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente el 30 de Abril se practicará un inventario general de las existencias y un balance, y si hubieran utilidades, ellas serán distribuídas en partes iguales para ambos socios; si hubieran pérdidas, serán soportadas en la misma proporción, es decir un cincuenta por ciento, para y por cada uno de los socios. — Sexto: Ningún socio podrá ceder parcial ni totalmente sus cuotas capital, sin el consentimiento del otro. Tampoco podrá retirarse de la Sociedad, antes de cumplido un año del presente. Pasado dicha plazo, para poder hacerlo, tendrá que notificar por telegrama colacionado, al otro socio en su domicilio real, con una anticipación de noventa días, su intención de hacerlo, estando obligado a cumplir todas sus obligaciones hasta la fecha del retiro efectivo de la Sociedad. La decisión será irrevocable para el emitente. En dicha fecha se practicará un inventario y balance, y el saldo neto que resulte por capital, utilidades y reservas a favor del socio que se retire, le será reintegrado en la siguiente forma: un treinta por ciento (30 %) a los treinta días; otro treinta por ciento (30 %) a los noventa días; y el cuarenta por ciento (40 %) restante, a los ciento ochenta días; todos los plazos calculados a partir del balance. Estos pagos se harán en dinero efectivo, ganando los saldos deudores un interés del siete por ciento (7 %) anual. El pago se efectuará sea por reducción de activo, o sea porque el otro socio se haga cargo de las cuotas sociales del socio saliente, ya (sigue en el sello nacional de $ 1.50 m|n., Nº 174586) (viene del sello nacional de $ 1.50 m|n., Nº 174585) sea solo o con otra u otras personas, que solo él estará facultado para elegir. Para este caso planteado, el instrumento en que conste el retiro del socio, su cesión de cuotas y la forma de pago, deberá ser inscripto en legal forma, con condición expresa de prohibición de venta del fondo de comercio o cesión de cuotas capital, sin previa cancelación del saldo deudor. — Séptima: Cualquiera sea la causal que produzca la terminación de este contrato y actividad social, como previa a toda decisión de disolución, se efectuará una reunión social especial, en la que el socio que, en puja privada realizada ante dos amigables componedores (uno por cada socio), ofreciera la mayor suma por el activo y pasivo social, tendrá derecho a adquirir las cuotas sociales del otro que quiera disolver la Sociedad y así poder continuar la explotación del negocio. En ningún caso la oferta podrá ser inferior al capital integrado, con más las reservas y utilidades proporcionales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente judicialmente declarada de cualquiera de los dos socios, los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapaz —unificando representación—, podrán optar, si no convinieran con el otro socio la forma de continuar con la explotación de esta Sociedad, por: a) retirarse de la Sociedad, en tal caso, se procederá como establece la última parte de la cláusula sexta, ampliando los plazos de pagos a seis, doce y dieciocho meses del balance. El saldo que resulte será depositado judicialmente o entregado a la persona judicialmente facultada para percibirlo en la forma y cantidades allí indicadas y b) determinar el mayor valor total de esta Sociedad, en la forma establecida en la cláusula séptima, para adquirir la parte del otro socio o venderle a él la que a ellos corresponda. — Novena: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro del plazo de diez días de promovida la cuestión, facultándose a dichos arbitradores, para nombrar un tercero que pudiera desempatar y cuyo fallo será inapelable. De conformidad con lo precedentemente convenido, a cuyo fiel y legal cumplimiento se obligan, las partes firman el presente, redactado en los sellos nacionales de $ 1.50 cada uno, números 174584, 174585 y el presente 174586, todos serie N. — Isaac Ivan. — M. Hasler. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.420.— e.7|9-Nº 4.705-v 13|9|54

HUEMUL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Guillermo Piñero, Julio Víctor Aquino y Carlos Abel del Villar por una parte y los señores Arturo Mendes Gonçalves y Marcos Italo Fantín por la otra se ha convenido lo siguiente: — Primero: Los señores Piñero, Aquino y del Villar son los titulares de los ciento cincuenta (150) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una que integran el capital social de HUEMUL S. R. L., cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires el día 6 de junio de 1952, bajo el nº 1105 al Folio 381 del libro 21 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Los señores Piñero, Aquino y del Villar venden a los señores Mendes Gonçalves y Fantín la totalidad de las cuotas sociales que a ellos pertenecen por partes iguales, o sea la mitad de las cuotas de cada uno de los vendedores a cada uno de los señores Mendes Gonçalves y Fantín, respectivamente por la cantidad total de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000) que los señores Piñero, Aquino y del Villar han recibido de los compradores en dinero efectivo, antes de ahora y por cuyo importe les otorgan el más bastante recibo y carta de pago. En consecuencia cada uno de los señores Arturo Mendes Gonçalves y Marcos Italo Fantín son propietarios de setenta y cinco (75) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una del capital social de Huemul S. R. L. — Tercero: De común acuerdo los nuevos socios señores Arturo Mendes Gonçalves y Marcos Italo Fantín han resuelto modificar la cláusula 7ª del contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a que se ha hecho referencia la cual quedará redactada en la siguiente forma: — Séptima: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Arturo Mendes Gonçalves y Marcos Italo Fantín quienes representarán a la Sociedad con las más amplias facultades debiendo actuar los dos conjuntamente en todos los actos y contratos relativos a su giro. Quedando expresamente facultados para: a) Adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título que sea bienes muebles; b) Tomar dinero en préstamo con o sin garantía, operar con los Bancos particulares y oficiales, incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino; c) Girar, aceptar, endosar, y protestar papeles de comercio, aceptar, o conceder créditos en cuenta corriente o de gestión y girar en descubierto; d) Tomar o dar bienes en arrendamiento; e) Otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos civiles, comerciales, administrativos o judiciales; f) Para comprar vender o gravar bienes inmuebles, se requiere la firma de todos los socios. Esta enumeración no es taxativa, teniendo los socios administradores las más amplias facultades para contraer obligaciones o ejercer derechos de la Sociedad sin limitación alguna. — Cuarto: Los socios resuelven encomendar al socio señor Marcos Italo Fantín la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta operación de compra-venta de las cuotas sociales y de modificación del contrato social sirviendo la presente de suficiente autorización. Se deja constancia de que el señor Arturo Mendes Gonçalves es argentino naturalizado soltero, y el señor Marcos Italo Fantín es argentino, casado, domiciliados ambos en la calle San Martín 427 de esta Capital. Buenos Aires, veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fdo.: Guillermo Piñero, Julio Víctor Aquino, Carlos Abel del Villar; Arturo Mendes Gonçalves y Marcos Italo Fantín. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen respectivamente a los señores don Guillermo Piñero, Don Julio Víctor Aquino, Don Carlos Abel del Villar, don Arturo Mendes Gonçalves y Don Marcos Italo Fantín, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. Buenos Aires, marzo veintiséis de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Ernesto Olivera.

Buenos Aires, Julio 5 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 680.— e.7|9-Nº 4.702-v.13|9.54

ORBETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número mil. En la ciudad de Buenos Aires, a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores Antonio Roberto Luis Orbeta, que sólo usa el nombre de Roberto Orbeta, viudo, María Rosario Gómez, Miguel Gómez, solteros, Antonio Zacarías Muñiz Barreto y Jaime Llavallol, casados; todos argentinos, domiciliados en la calle Reconquista número ciento sesenta y cinco de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que han determinado constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el articulado siguiente: Primero: Queda constituída una sociedad que girará con la razón social de "ORBETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto dedicarse a la administración y explotación de propiedades urbanas y rurales por cuenta de terceros y a comisiones en general a cuyo efecto, podrá realizar toda clase de operaciones y aceptar mandatos y representaciones. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal y sus escritorios en la calle Reconquista número ciento sesenta y cinco o donde se traslade en el futuro, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: El término de duración de este contrato será de treinta años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad a la finalización de cada ejercicio anual, previo aviso enviado a los otros socios por telegrama colacionado al domicilio social, con ciento ochenta días de anticipación. En tal caso, sus cuotas de capital serán adquiridas por los socios en la proporción que convengan entre ellos, o bien por un tercero, previa conformidad de los demás socios. Dicha transferencia deberá ser, ofrecida por el valor nominal de las cuotas, más la parte proporcional de las reservas y las utilidades que resulten del balance del ejercicio dentro del cual el cedente tomó tal resolución. El pago se realizará al contado inmediato. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes quedando designados los socios señor Antonio Roberto Luis Orbeta y señorita María Rosario Gómez. Dichos gerentes representarán a la sociedad separada e indistintamente en todos sus actos, contratos y operaciones con la firma particular de cualquiera de ellos precedida de la razón social y tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, designarán el personal que podrán destituir, fijarles su remuneración y gratificaciones, podrán solicitar y realizar descuentos de pagarés o de cualquier otro documento de crédito, conferir poderes generales y especiales, sustituir, y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios. El socio señor Miguel Gómez queda desde ya autorizado para endosar cheques o giros para su depósito en las cuentas corrientes en los Bancos con que opera la sociedad, para librar cheques contra esos mismos fondos o los que se depositen en el futuro y para firmar recibos y cualquier otro documento administrativo. La sociedad, por su derecho propio o bien en representación de sus mandantes, podrá presentarse ante el Superior Gobierno de la Nación, Contaduría y Tesorería General de la Nación, Ministerios, Secretarías, Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional Inmobiliaria, Tribunal de Tasaciones, Dirección General de Obras Sanitarias de la Nación, Tribunal de Faltas de la Municipalidad, Policía Federal, Cámara de Alquileres, Ministerio de Trabajo y Previsión y sus distintas delegaciones regionales, Dirección General de Asuntos Gremiales, Comisiones de Conciliación, Cámaras Paritarias, Tribunales Administrativos y del Fuero del Trabajo, Tribunales de la Justicia Ordinaria y de Paz Letrada, Cámaras, Cortes y demás autoridades competentes, Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires y distintas Municipalidades provinciales, entes autónomos y autárquicos y ante las distintas oficinas o dependencias públicas nacionales y provinciales con escritos, escrituras, documentos y otros justificativos, notificarse de las resoluciones que se dicten, pedir reconsideración de ellas y apelar, presentar planos de construcción y de subdivisión, hacer reclamos, abonar multas e impuestos, pedir exoneración de ellas, cobrar y percibir, otorgar recibos, pedir desgloses, inspecciones, concurrir a audiencias, poner y absolver posiciones, elegir domicilios especiales, establecer jurisdicciones, transar, solicitar indemnizaciones, hacer protestos y protestas; pedir encarcelaciones y excarcelaciones, desalojos, plantear la inconstitucionalidad de leyes y decretos y realizar cuantos más actos, trámites y diligencias estimen necesarios. — Quinto: El capital social consistente en dinero efectivo, muebles, instalaciones y demás útiles y enseres asciende a la cantidad de noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por noventa y cinco cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: cincuenta cuotas por el socio don Antonio Roberto Luis Orbeta, treinta cuotas por la señorita María Rosario Gómez, once cuotas por don Miguel Gómez, y dos cuotas cada uno de los señores Antonio Zacarías Muñiz Barreto y Jaime Llavallol. — Sexto: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales de acuerdo con las normas legales y comunes en el comercio y en los cuales podrán hacerse las amortizaciones hasta el máximo permitido por las leyes impositivas. Sin perjuicio de ello, en cualquier momento podrán realizarse balances parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. Los balances anuales deberán estar confeccionados dentro de los treinta días subsiguientes a la finalización del ejercicio y quedarán aprobados de hecho quince días después, si antes no hubieran sido observados — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales, después de hechas las gratificaciones al personal que dispongan los Gerentes y destinado el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el señor Antonio Roberto Luis Orbeta, treinta por ciento para la señorita María Rosario Gómez, veintiocho por ciento para el señor Miguel Gómez y uno por ciento para cada uno de los socios Antonio Zacarías Muniz Barreto y Jaime Llavallol. — Octavo: Los socios señores Antonio Roberto Luis Orbeta, María Rosario Gómez y Miguel Gómez podrán retirar mensualmente de la caja social para sus gastos particulares y con imputación a su respectiva cuenta particular, las siguientes cantidades: el señor Orbeta mil doscientos pesos y la señorita Gómez y don Miguel Gómez mil pesos cada uno de ellos. Los socios María Rosario Gómez y Miguel Gómez deberán dedicar todo su tiempo y contracción a los negocios sociales y los socios Antonio Zacarías Muniz Barreto y Jaime Llavallol no tendrán ingerencia alguna en la sociedad salvo la que les corresponda en cuanto a la fiscalización de los balances anuales. El socios señor Antonio Roberto Luis Orbeta tendrá la más amplia libertad para ausentarse y atender sus asuntos particulares. — Noveno: Para el nombramiento o la remoción de los Gerentes será necesario el voto de la mayoría absoluta del capital. Cualquiera modificación del contrato o cambio de objeto deberá ser decidido por unanimidad. — Décimo: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. En caso de ocurrir el fallecimiento o la interdicción del socio don Antonio Roberto Luis Orbeta su nombre deberá permanecer en la razón social hasta la disolución de la sociedad y los socios señorita María Rosario Gómez y señor Miguel Gómez por sí o por un tercero, tendrán opción de adquirir sus cuotas a sus herederos o representantes por su valor nominal más la parte proporcional de las reservas y utilidades correspondientes de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o interdicción, abonando el importe que resulte a dichos herederos o representantes, en cinco cuotas anuales e iguales, sin interés. Si los fallecidos o incapacitados fueran cualquiera de los socios señorita o señor Gómez, el sobreviviente de ellos o no incapacitado y el socio señor Orbeta también por sí o por un tercero tendrá la misma opción para adquirir sus cuotas en la forma que convengan procediéndose como se ha establecido en el párrafo anterior. Si los fallecidos o incapacitados fueran los socios señores Muniz Barreto o Llavallol, sus herederos o representantes se incorporarán a la sociedad unificando la representación y sin más derecho que el de fiscalización de los balances. — Undécimo: La liquidación de la sociedad, en su caso, será realizada por los Gerentes quienes actuando separada e indistintamente tendrán las más amplias facultades que les acuerda el artículo cuarto de este contrato. — Décimo Segundo: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. Si dichos arbitradores no se pusieran de acuerdo, los mismos nombrarán un tercero, cuyo fallo deberá ser acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. Agregan los contratantes que en todo lo no previsto, se someten a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le sean aplicables, obligándose al fiel cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. Leída que les fué, ratificaron

su contenido y firmaron como acostumban a hacerlo, con los testigos don Mario Pozzo y don Salvador R. Fernández, vecinos y mayores de edad. — R. Orbeta. — María R. Gómez. — Miguel Gómez. — Antonio Muniz Barreto, — Jaime Llavallol. — Tgo.: Mario Pozzo. — Salvador R. Fernández. Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille Bille. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio dos mil cuatrocientos setenta y siete del Registro número once a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en este sello y los numerados del: tres millones doscientos ochenta y seis mil veinte al tres millones doscientos ochenta y seis mil veintidós de dos pesos moneda nacional cada uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. Hay un sello. s/r. Hugo Darío Maciel.

Buenos Aires, agosto 27 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.880.— e.7|9-Nº 4.729 - v.13|9|54

JOSE ANGEL MANUEL CASTRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día diez y seis del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen don José Angel Manuel Castro, argentino casado, con domicilio en la calle Emilio Lamarca dos mil novecientos sesenta y dos, y don Horacio Varela, argentino, soltero, con domicilio en la calle Camarones dos mil novecientos setenta y ocho, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que sujetan a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a las condiciones que se estipulan a continuación. — Primera: La denominación de la Sociedad será "JOSE ANGEL MANUEL CASTRO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Balcarce número trescientos cincuenta y tres, o el que oportunamente se resuelva. — La Sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha retrotraen su iniciación. — Segunda: El objeto social será efectuar despachos de aduana, importaciones y exportaciones, como continuadora de la firma José Angel Manuel Castro, Despachante de Aduana, Registro sesenta y seis, para lo cual se hacen cargo del activo y pasivo de ésta. — El capital social se fija en la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, subscribiendo el señor Castro ciento veinte cuotas o sea doce mil pesos, y el señor Varela treinta cuotas o sea tres mil pesos. — El señor Castro integra en este acto el total de lo suscripto con los bienes que constituyen sus actuales oficinas, y que son los siguientes: Dos máquinas de escribir, una máquina eléctrica de calcular, dos escritorios, seis sillas, un biblioteca y un armario de hierro. — El socio señor Varela da su conformidad en cuanto a que los bienes aportados por el señor Castro cubren las ciento veinte cuotas suscriptas por el mismo e integra en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas, manifestando que el otro cincuenta por ciento lo integrará cuando ambos socios así lo resuelvan. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad será ejercida con carácter de Gerentes por los dos socios, con uso de la firma social, en forma conjunta o individual para todos los actos de la sociedad, pudiendo otorgar poderes generales o especiales de administración, o judiciales y revocarlos, celebrar en general todos los contratos y demás actos que requiera el normal funcionamiento de la Sociedad, efectuar pago, cobrar, percibir, girar, endosar, o aceptar letras de cambio, pagarés, avales, cheques y demás documentos de comercio; solicitar y obtener créditos o descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino u otros Bancos oficiales y|o particulares y efectuar con los mismos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos. — La precedente mención de facultades no es de carácter limitativo, sino que es sólo explicativo. — Ninguno de los socios gerentes podrá afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro del negocio. — Cuarta: El treinta y uno de diciembre de cada año cerrarán el ejercicio económico-financiero de la Sociedad, practicándose en tal oportunidad un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación que se realicen y cuyas fechas podrán ser fijadas de común acuerdo entre los socios. — Quinta: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se determinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance al diez por ciento del capital Sociedad. — El remanente, previa la creación de un fondo de reserva de un diez por ciento de cada ejercicio, destinado para cubrir posibles reparos, cargos, etcétera, que formule la contaduría General de la Nación o cualquier otra repartición nacional será distribuído en la siguiente proporción: ochenta por ciento al señor José Angel Manuel Castro, y veinte por ciento al señor Horacio Varela. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Los socios gerentes se fijan la siguiente asignación mensual, con cargo a gastos generales; el señor Castro, mil quinientos pesos y el señor Varela mil pesos nacionales. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Horacio Varela, la Sociedad quedará disuelta de hecho practicándose a esa fecha la liquidación correspondiente. — En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor José Angel Manuel Castro, sus herederos podrán continuar en la Sociedad, unificando poder. — Bajo Las Cláusulas que anteceden los otorgantes se obligan en forma y con arreglo a derecho al fiel y estricto cumplimiento del presente contrato. — Leída y ratificada firman los comparecientes como acostumbran junto con los testigos del acto, que lo fueron don Alberto Antonio Poch y don Manuel Rodríguez, ambos vecinos, hábiles, doy fe. — J. Castro. — Horacio Varela. — Tgo.: Alberto A. Poch. — Tgo.: M. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos ochenta y cuatro del Registro doscientos veinticuatro, a mi cargo, doy fe. — Para "José Angel Manuel Castro y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio extendido en dos sellos de ley números: tres millones cien mil ochocientos veinticinco y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Mario F. Asconchilo. Hay un sello. F. Galli Villafañe. secretario.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1954. —

$ 920.— e.7|9-Nº 4.700-v.13|9|54

O. E. VITAL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Hugo Darío Maciel, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría del suscripto, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y ocho días de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Oscar Enrique Vital, casado, argentino, domiciliado en la calle Viel 276; Don Adolfo Juan Bautista Vital, casado, brasileño, domiciliado en Bogotá 111: Don José Juan Calcagno, casado, argentino, domiciliado en Rosario 876: Don Felipe Casais, casado, argentino, domiciliado en la calle La Nave 955; Don Otelo Juan Saibene, soltero, argentino, domiciliado en la calle Cangallo 1549 y don Ernesto Navarro, casado, argentino, domiciliado en Av. Francisco Beiró 2467; los cinco primeros en su carácter de únicos componentes de la sociedad "O. E. VITAL Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha 17 de marzo de 1950 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de mayo de 1950, bajo el Nº 720, al Folio 407 del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuyo capital es de $ 300.000,— m/n., dividido en 3.000 cuotas de $ 100 m/n. cada una; y el último a los efectos que más adelante se exponen, y convienen: Primero: El Sr. Oscar Enrique Vital, titular de setecientas cuotas en la referida sociedad, cede y transfiere a don Ernesto Navarro, seiscientas cincuenta cuotas por su valor nominal. — Segundo: El Sr. Adolfo Juan Bautista Vital, titular de quinientas cuotas, las cede y transfiere íntegramente a don Ernesto Navarro por su valor nominal. — Tercero: El Sr. Otelo Juan Saibene, titular de seiscientas cuotas, las cede y transfiere íntegramente al Sr. Ernesto Navarro por su valor nominal. — Cuarto: El Sr. José Juan Calcagno, titular de setecientas cuotas, las cede y transfiere íntegramente al Sr. Ernesto Navarro por su valor nominal. — Quinto: El Sr. Felipe Casais, titular de quinientas cuotas las cede y transfiere íntegramente al Sr. Ernesto Navarro por su valor nominal. — Sexto: El precio de las transferencias de las cuotas sociales precedentemente efectuadas, consiste en un total de Doscientos Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, que los cedentes declaran haber recibido en las proporciones que a cada uno corresponde, por lo que otorgan carta de pago al cesionario Sr. Ernesto Navarro. — Séptimo: El Sr. Oscar Enrique Vital renuncia al cargo de Gerente de la mencionada sociedad, dimisión que le es aceptada por todos los presentes, dejándose expresa constancia de que nada tienen que reclamarle éstos a aquél, ni el Sr. Oscar Enrique Vital a éstos, ni a la sociedad por ningún concepto. Para constancia se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — O. E. Vital. — Adolfo J. B. Vital. — J. J. Calcagno. — F. Casais. — O. Saibene. — Ernesto Navarro. — Tachado: Agosto. No vale. — Entre-líneas: Septiembre. Vale.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1954. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 440.— e.7|9-Nº 4.664-v.13|9|54

ASTECIMAQ

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Sría. Nº 18, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro entre don Ivo Silvestri, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Teodoro García número dos mil cuatrocientos setenta y nueve y don Francisco Alfredo Giacobbe y don Raúl Víctor Lucchini, estos dos últimos en su carácter de socios de Astecimaq, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída en esta Capital con fecha veinticinco de noviembre del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta e inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número ochocientos treinta y dos al folio trescientos veintidós del libro diez y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y cuya ampliación de capital efectuada el día veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, se inscribió en el mencionado Registro con fecha ocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número cuatrocientos cincuenta y cuatro al folio doscientos cinco del libro veinticuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo en otorgar los siguientes actos que se relacionan con la modificación parcial del contrato social constitutivo y que se consignan en las siguientes cláusulas: Primera: Don Francisco Alfredo Giacobbe resuelve apartarse como socio sin que ello importe modificación de la razón social ASTECIMAQ, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. A mérito de ello queda desvinculado de la mencionada Sociedad y declara no tener que reclamar ahora y en lo sucesivo derechos e intereses en concepto alguno por la condición de socio que ha investido. — Segunda: De conformidad al derecho que le acuerda la cláusula Duodécima del contrato mencionado, Don Francisco Alfredo Giacobbe, cede su cuota de capital social, consistente en trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una y sus derechos, acciones y obligaciones de socio a don Ivo Silvestri, quien se recibe de ellas de conformidad, con la debida autorización del socio Raúl Víctor Lucchini, quien con el expresado socio Giacobbe representan en mayoría un setenta y cinco por ciento de capital y declarando don Ivo Silvestri conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad. En prueba de conformidad firman los socios Giacobbe y Lucchini con el señor Ivo Silvestri, resolviendo encomendar al socio gerente don Raúl Víctor Lucchini la realización de los trámites necesarios para la inscripción de esta transferencia de cuota social en el Registro Público de Comercio. — Ivo Silvestri. — Francisco Alfredo Giacobbe. — Raúl Víctor Lucchini.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 460.— e.7|9-Nº 4.711-v.13|9|54

FARMACIA LONDON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 7 de junio de 1954, doña Ana Elena Santacaterina de Daffos, vende, cede y transfiere a favor de don Manuel Carlos Hernández, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay Nº 910, sus 24 cuotas capital valor nominal $ 1.000 m/n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "FARMACIA LONDON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal, colocando el cesionario, en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140. — e.7|9-Nº 4.661-v.13|9|54

OLIMPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 12, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de julio del año 1954, entre los señores Veremundo Calcerrada, cubano, casado, de 67 años de edad, domiciliado Las Heras 4067, Dep. 6 y Doña María Dolores Lamas, española, casada de 64 años de edad con igual domicilio, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: La entidad, que se llamará "OLIMPO S. R. L.", tendrá una duración de diez años con retroactividad al 1º de enero de 1945, su sede será en el domicilio indicado, un capital de diez mil pesos m/n. dividido en cuotas de cien pesos cada una y su fin será la explotación del ramo de remates, comisiones, hipotecas, liquidación de siniestros y toda otra afín con lo enunciado. El capital es de ambos socios por partes iguales. Queda designado gerente el socio Señor Calcerrada, quien para el mejor desempeño de su cargo tendrá todas las facultades legales, tales como las de pagas y percibir, estar en juicio con facultad de transar y reconvenir, representar la entidad ante el Correo y ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal en todo el país. En caso de impedimento del Gerente, el puesto será desempeñado con igual cargo por la socia Señora Lamas con las mismas atribuciones enumeradas. En caso de cualquier divergencia entre los socios convienen ambos en someter el diferendo al Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital comprometiéndose ambos a acatar desde ya la decisión del árbitro. Conformes ambos, suscriben el presente en la fecha y lugar indicados. Sobre raspado "4067 Departamento" vale. — Ell. Secretaría Nº 12, vale. — Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 320. — e.7|9-Nº 4 744-v.13|9 54

FULTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 20 de julio de 1954 firmado por todos los socios, se resolvió modificar la denominación actual de la razón social "Jabones Fulton S. R. Ltda." por la siguiente: "FULTON S. R. LTDA." modificando por lo tanto en esa única forma la cláusula Primera del contrato social constitutivo del 14 de Octubre de 1953. — Buenos Aires, Setiembre 1º de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100. — e.7|9-Nº 4.731-v.13.9|54

HILANDERIA NOBEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Andrés García, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Joaquín V. González 4051; Otto Juan Sobek, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Echeverría 2336, 3º piso, "A", y Francisco Martínez, argentino, casado, domiciliado en Núñez 6235, todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las condiciones que a continuación se estipulan: Primera: Los señores citados que suscriben al pie, constituyen esta sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "HILANDERIA NOBEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal queda fijado en la calle Echeverría 2336, Capital Federal, pudiendo con posterioridad cambiarlo y/o instalar sucursales y fábricas o talleres en el país y en el extranjero. — Segunda: Esta sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones comerciales, industriales e inmobiliarias lícitas, así como negocios de importación e exportación de artículos de todo ramo. — Tercera: La sociedad se declara constituída a partir de la fecha y por el término de cinco años, que podrá renovarse o modificarse si no se expresa lo contrario por cualquiera de los socios, tres meses antes de vencer el primer término. Al terminar la sociedad se liquidará de acuerdo a las prescripciones del Cód. de Comercio y lo establecido en la cláusula undécima del presente contrato. — Cuarta: El capital social es de Seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una que quedan totalmente suscriptas e integradas en este acto, correspondiendo trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos al señor Andrés García; ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos al señor Otto Juan Sobek y ciento cincuenta cuotas, o sean también ciento cincuenta mil pesos al señor Francisco Martínez. Se hace constar que estos aportes se efectúan en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, máquinas y efectos de acuerdo al inventario y avalúo que se firma por separado. — Quinta: Las utilidades netas o pérdidas que produzcan los ejercicios anuales se adjudicarán a los socios, previa deducción del 5 % para Reserva Legal, proporcionalmente a sus cuotas sociales. — Sexta: Los tres socios tienen indistintamente el carácter de gerente y pueden representar válidamente a la sociedad cada uno individualmente. En todos los actos que creen obligaciones sociales, así como para la obtención de créditos o extracción de fondos exis-

tentes en los Bancos deberán firmar dos cualesquiera de los socios, bastando que obren en nombre de la sociedad para obligarla. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar los siguientes actos: comprar, adquirir, vender, transferir y ceder toda clase de artículos y mercaderías: realizar operaciones de prenda de cualquier clase, e hipotecar como deudora y acreedora, comprar y adquirir, vender, transferir y ceder e hipotecar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, realizar contratos de locación, dar o tomar dinero en préstamo, contratar seguros y|o endosar pólizas conferir poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar y remover empleados, fijar sueldos, remuneraciones, habilitaciones, etc. y cuantos más actos sean necesarios a fin de lograr el más fiel cumplimiento del objeto de esta sociedad, siendo la antecedente enumeración de carácter meramente enunciativo y no limitativo. Puede también la sociedad tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial y demás bancos particulares y oficiales nacionales o extranjeros creados o por crearse en el futuro, a cuyo fin bastará con la firma de dos de los socios indistintamente. — Séptima: Los socios se comprometen a no otorgar fianzas personales ni en nombre de la sociedad, siendo nulas con respecto a ésta las que dieren en violación a esta cláusula: y no podrán vender, ceder, transferir o prendar, ya sea a título oneroso o gratuito a terceras personas, las partes que a cada uno corresponda en la sociedad sin consentimiento de los otros socios. — Octava: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general que quedará automáticamente aprobado si no se observa por cualquiera de los socios dentro de los treinta días. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios la sociedad continuará existiendo y será admitido en la misma el representante legal de los herederos o del incapaz si ellos y el socio supérstite así lo desean; debiendo practicarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o sobrevenida la incapacidad un balance, estando obligados los herederos a unificar indispensablemente su personería ante la sociedad para ser admitidos. — Décima: Cuando se proceda a la liquidación de la sociedad, cualquiera sea la causa, las existencias de la misma se adjudicarán en especie o se convertirán en dinero efectivo, en lotes o en block, según convengan los socios y si no hubiere acuerdo se subastarán en remate público. El total existente o producido se adjudicará proporcionalmente entre los socios. — Undécima: Si surgieran diferencias entre los socios que no puedan solucionarse de común acuerdo, se someterán al fallo de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, cuya Jurisdicción desde ya aceptan los contratantes, salvo si mediare acuerdo de partes para designar amigables componedores. — Duodécima: Los socios constituyen domicilios especiales en los indicados anteriormente, donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que se realicen. — Décima Tercera: Todo aquello que no esté previsto en las cláusulas que anteceden, será resuelto de acuerdo al texto y al espíritu de las disposiciones pertinentes del Cód. de Comercio y Ley 11.645. Bajo tales cláusulas, los comparecientes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando los socios en el lugar y fecha señalados ut supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. Entre líneas: "Juan", vale. — Firmado: Andrés García (Andrés García). — Otto Sobek (Otto Juan Sobek). — Martínez (Francisco Martínez). — Buenos Aires, agosto 31 de 1954. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 1.160.— e.7|9-Nº 4.696-v.13|9|54

CEDE, INDUSTRIAS QUIMICAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de lo Comercial, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente contrato de sociedad:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de "Cede - Industrias Químicas", Capital $ 350.000.— m|nacional. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Pablo Heriberto Käufer, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Castelli Nº 424, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Dr. Oscar Cuper, argentino, casado, químico, domiciliado en la calle Las Heras Nº 3858, de la Capital Federal; Dr. José Pereyra Käfer, argentino, casado, médico, domiciliado en la calle Guido Nº 1842, de la Capital Federal; Najman Goutman, argentino, casado, industrial y Oscar Goutman, argentino, soltero, técnico químico, ambos domiciliados en la calle Monteagudo Nº 247, de Ramos Mejía; Dr. Oscar Santiago Grünbaum, italiano, casado, químico, domiciliado en la calle Tronador número 1485, de la Capital Federal y doctor Ferruccio Sabaz, italiano, casado, químico, domiciliado en la calle Independencia Nº 68, de Bernal, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles y sin impedimentos para contratar, de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo a la Ley 11.645 y conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "Cede - Industrias Químicas" y será su principal objeto elaborar carboximetilcelulosa y derivados de la celulosa, utilizando preferentemente materia prima de origen nacional. — También podrá fabricar, importar, exportar y comercializar toda clase de drogas y productos químicos de uso industrial, medicinal y agropecuario, así como también toda clase de maquinarias, aparatos, útiles y herramientas para la industria química. — Segunda: La sociedad tendrá su sede fabril en la calle Oncativo Nº 520, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires y fija su domicilio social en la calle Bacacay Nº 3862, de esta Ciudad, pudiendo trasladarla a cualquier otro punto del país, así como designar representantes e instalar oficinas y sucursales en cualquier lugar del país y del extranjero. — Tercera: La sociedad podrá comprar, vender, adquirir, transferir o negociar por cualquier título toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes; marcas de comercio y de fábrica; patentes de invención y de procedimientos industriales y técnicos; instalar toda clase de plantas industriales y depósitos; formar compañías y sociedades e participar con otras, sean o no de responsabilidad limitada; suscribir toda clase de contratos de arrendamientos, de adquisiciones, de sociedades o negocios; ejercer y adquirir derechos reales; dar y recibir comisiones, cartas de crédito, consignaciones, representaciones, etc.: gestionar, obtener, transferir, permutar, negociar o explotar toda clase de derechos y créditos, realizar toda clase de operaciones comerciales y civiles; registrar marcas y patentes; realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos oficiales y particulares, especialmente con el Banco Central de la República Argentina; Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, etc. — Librar y aceptar cheques, giros, pagarés, letras y otros documentos; negociar toda clase de papeles y valores comerciales; suscribir endosos y hacer otras cesiones: dar, aceptar, percibir y constituir toda clase de depósitos y prendas, hipotecas y avales y otras formas de garantías y, en fin, siendo lo enunciado explicativo y no limitativo, realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el mejor éxito de sus fines. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por cinco años, a contar desde la fecha de la firma del presente, pero si al cierre de cada ejercicio anual no ofreciere interés económico, cualquier socio podrá retirarse haciéndolo saber por telegrama colacionado y, los que quisieren continuar deberán reintegrarle su parte en un plazo de sesenta días. — Se considerará que ha dejado de ofrecer interés económico si, al término establecido, las utilidades no alcanzaren al diez por ciento del capital invertido. — Quinta: El capital social será de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por maquinarias, muebles, útiles, materia prima, instalaciones, etc., según el balance confeccionado en la fecha, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: ciento treinta y dos cuotas por el Sr. Käufer, o sean ciento treinta y dos mil pesos moneda nacional; sesenta y seis cuotas por el Dr. Cuper, o sean sesenta y seis mil pesos moneda nacional; sesenta y seis cuotas por el Dr. Pereyra Käfer, o sean sesenta y seis mil pesos moneda nacional: treinta y tres cuotas por el Sr. N. Goutman, o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional; treinta y tres cuotas por el Sr. Oscar Goutman, o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional; diez cuotas por el Dr. Grünbaum, o sean diez mil pesos moneda nacional y diez cuotas por el Dr. Sabaz, o sean diez mil pesos moneda nacional. — Sexta: Para la administración general de la sociedad se designan gerentes a los señores Pablo Heriberto Käufer y Najman Goutman, quienes tendrán todas las facultades necesarias para representarla y obrar en su nombre, ya sea conjunta, separada o alternativamente. — Podrán otorgar poderes generales y especiales. — Los designados no estarán obligados a desempeñarse con horarios fijos y no tendrán restricciones ni prohibiciones de ninguna naturaleza para cualesquiera empresas o actividades en las que tengan interés, pero no podrán comprometer la firma social en negocios, especulaciones o asuntos extraños al giro social ni en garantías u otras prestaciones en favor de terceros. — Séptima: La dirección técnica de la fábrica estará a cargo en forma efectiva de los doctores Cuper, Grünbaum y Sabaz, quienes harán y dirigirán los trabajos de la misma así como también todos los estudios que se requieran y tendrán como colaborador al señor Oscar Goutman. — Octava: Todos los socios se obligan a cooperar con los gerentes en todas las actividades y diligencias que les requieran para los asuntos o negocios sociales. — La sociedad resolverá sobre la asignación de viáticos, gastos de representación, emolumentos, etc. — Novena: Todas las resoluciones de cualquier naturaleza y para cualesquiera efectos, sin excepción ni exclusión alguna, se resolverán y aprobarán por mayoría de votos y se consignarán en el Libro de Actas. — Los socios podrán hacerse representar por otros socios, mediante autorización simple debidamente firmada. — Cada cuota equivaldrá a un voto. — Décima: Cada fin de año se practicará un balance general que se someterá a la consideración de los socios y no observado dentro de los quince días quedará aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta su integración. — El resto se distribuirá en la siguiente forma y proporción: para el Sr. Käufer el treinta y seis por ciento; para cada uno de los Dres. Cuper y Pereyra Käfer el diez y ocho por ciento; para cada uno de los Sres. N. y O. Goutman el nueve por ciento y para cada uno de los Dres. Grünbaum y Sabaz el cinco por ciento. — En el caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la siguiente forma: el cuarenta por ciento por el Sr. Käufer; el veinte por ciento por cada uno de los Dres. Cuper y Pereyra Käfer y el diez por ciento por cada uno de los Sres. N. y O. Goutman. — Undécima: Si para el incremento de la empresa fuera menester disponer de las utilidades a distribuirse, la sociedad podrá resolver que se destine hasta el ochenta por ciento en forma de aumento de capital o como inversión especial. — Dicha cláusula regirá para los Dres. Grünbaum y Sabaz cuando su parte en los beneficios excediere los diez mil pesos moneda nacional. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por la muerte, incapacitación o renuncia de alguno de los socios. — Si falleciere o renunciare alguno de ellos, se practicará una liquidación que resultará del último balance general e inventario aprobados, acrecida la parte que le correspondiere con el producto del coeficiente de las utilidades del año anterior por el número de meses transcurridos. — La sociedad resolverá si los derecho habientes continuarán asociados o bien por liquidarles el importe correspondiente; pero éstos, siempre deberán unificar la representación. — En el caso de disolución la sociedad será liquidada por los gerentes. — Cubierto el pasivo, se distribuirá proporcionalmente el capital aportado por cada socio y el saldo excedente que hubiere como utilidad. — Décimatercera: Toda cuestión que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y, para el caso de discordia designarán un tercero. — No poniéndose de acuerdo sobre el tercero, éste será designado judicialmente y su resolución se tendrá por firme. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, leídas y ratificadas, queda constituída la sociedad del rubro y en prueba de conformidad, firman todos en el lugar y fecha ut supra. — P. H. Käufer. — N. Goutman. — O. Goutman. — Ferruccio Sabaz. — O. Cuper. — O. S. Grünbaum. — J. Pereyra Käfer. — Primera: La sociedad se denominará "CEDE - INDUSTRIAS QUIMICAS". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y será su principal objeto elaborar carboximetilcelulosa y derivados de la celulosa, utilizando preferentemente materia prima de origen nacional. — También podrá fabricar, importar, exportar y comercializar toda clase de drogas y productos químicos de uso industrial, medicinal y agropecuario, así como también toda clase de maquinarias, aparatos, útiles y herramientas para la industria química. — Séptima: La dirección técnica de la fábrica estará a cargo en forma efectiva de los doctores Grünbaum y Sabaz, quienes harán y dirigirán los trabajos de la misma, como así también todos los estudios que se requieran, conjunta, separada o alternativamente. — P. H. Käufer. — N. Goutman. — O. Goutman. — Ferruccio Sabaz. — O. Cuper. — O. S. Grünbaum. — J. Pereyra Käfer.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.680.— e.7|9-Nº 4.714-v.13|9|54

CERRITO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de agosto de 1954, entre los señores Adolfo Jorge Argerich, argentino, casado, domiciliado en la calle México 1771; Helvecio Rómulo Calcagni, argentino, casado, domiciliado en la calle Medrano 994; Raquel María Benvenuto de Del Villar, argentina, casada, domiciliada en la calle Callao 1121; Norberto Santiago Paoletti, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 5012; Hugo Navarro, español, casado, domiciliado en la calle San Eduardo 520; Ramón Velar, argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista 336; Erasmo Ernesto Foscar Fiorentino, argentino, casado, domiciliado en la calle Cuba 1940; todos domiciliados en la Capital Federal, y personas mayores de edad, y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, a regirse por las siguientes cláusulas, y en lo que no estuviere previsto en ellas, por las pertinentes disposiciones de la ley mercantil. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CERRITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, Avenida Córdoba 1102 esq. Cerrito. — Segunda: El tiempo de duración de la sociedad se fija en cinco años, contados a partir del 2 de agosto del corriente año. — A su vencimiento, podrá prorrogarse por voluntad de los socios según se expresa en la cláusula séptima, por igual período de tiempo, y así sucesivamente. — Tercera: Se fija como objeto de la sociedad, compra-venta de automóviles y vehículos automotores, repuestos y accesorios de los mismos, importaciones, exportaciones, representaciones y financiaciones en general, y ejercer el comercio y la industria sin limitación alguna. — Para ello la sociedad asume amplia capacidad jurídica tocante a la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, para gravarlos, arrendarlos, y|o subarrendarlos, para adquirir y ceder créditos, aceptar y comprar derechos y acciones de otra sociedad o empresa particular que se dedique a la misma clase de explotación o una distinta; abrir sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero; otorgar toda clase de poderes generales y especiales, extendiendo y suscribiendo cuantos instrumentos y escrituras públicas fueren necesarios; actuar ante los poderes públicos, nacional, provinciales y municipales, lo mismo que ante la justicia, sea en el fuero nacional o provinciales; contraer préstamos, aceptar y librar letras y en general actuar ante los bancos Central de la República Argentina, Nación, Provincia de Buenos Aires, Industrial e Hipotecario Nacional, y demás bancos del país y del extranjero, oficiales o particulares, con arreglo a sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos; y por lo demás, todo acto de carácter jurídico, económico y financiero, necesario o conveniente a su eficaz desenvolvimiento a darse por el órgano de la gerencia, pues la enunciación precedente no es limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, y se divide en cuotas de mil pesos cada una, distribuídas entre los socios en iguales proporciones o sea en total cien mil pesos moneda nacional cada uno. — Este capital se integra en la siguiente forma: Los socios señores Helvecio Rómulo Calcagni y Norberto Santiago Paoletti, lo integran en su totalidad y en especie, en muebles y útiles existentes en el local de la calle Córdoba 1102 de esta Capital, según inventario practicado en la fecha por separado, suscripto por todos los socios, y que forma parte integrante de este contrato. — Los restantes socios lo integrarán en efectivo, el 50% en este acto y el 50% restante, dentro de los 90 días de la fecha. — Quinta: La gerencia de la sociedad, será compartida por los señores Erasmo Foscar Fiorentino, Adolfo Jorge Argerich y Jorge Albert, quienes pueden comprometer a la sociedad bajo la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, con arreglo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 11.645, quedándole prohibido, además de lo dispuesto en el artículo 14 de dicha ley, comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. — Los socios conservan el derecho que otorga el art. 284 del Código de Comercio, por sí o por intermedio de terceros autorizados en forma para tales fines. — Sexta: La decisión de los socios respecto a la aprobación de los balances generales, se expresará en asambleas anuales realizadas dentro de los 45 días hábiles siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio económico. — A tal efecto, la gerencia deberá cursar las citaciones adjuntando copia de dichos balances con una anticipación no menor de 8 días hábiles. — Para los actos de disposición, se requerirá la votación favorable de por lo menos las tres cuartas partes del capital. — Séptima: Se consideran expresamente actos de disposición, la prórroga del plazo de duración de la sociedad; fijación de las remuneraciones de los gerentes, socios o no; la compra de inmuebles o semovientes y en general, los planes de inversión a resolverse en cada caso. — Todas las deliberaciones de los socios, en asamblea general, se asentarán en un libro de actas, con arreglo al artículo 19 de la referida ley. — Octava: El ejercicio económico se cerrará el día 31 de julio de cada año. — Novena: Con la conformidad de las tres cuartas partes del capital, podrá ampliarse el mismo hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional, teniendo prioridad los socios para suscribir e integrarlo, en proporción a sus aportes respectivos. — En este caso se deja expresamente establecido, que los socios Helvecio Rómulo Calcagni y Norberto Santiago Paoletti, aun cuando no aumenten su capital inicial ya integrado, tendrán un beneficio no inferior al 25% de las utilidades. — Décima: Las utilidades se distribuirán del modo siguiente: Un 5% para reserva legal y el resto en forma proporcional a las cuotas aportadas. — Las pérdidas se cargarán a la reserva legal y en caso de insuficiencia, de acuerdo al capital aportado por cada socio. — Undécima: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, sus sucesores legales podrán optar por el abandono de la empresa o por el ingreso a la misma unificando su personería. — Duodécima: Las cuotas de capital son cesibles entre los socios, y para los terceros deberá estarse a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 11.645. — Décimatercera: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada miembro en litigio, los que en caso de discordia, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimacuarta: Si por cualquier causa se hace necesario establecer el valor llave del negocio, la estimación será efectuada por el Juez de Comercio en turno. — Bajo las cláusulas que anteceden, se firman siete ejemplares (original y seis copias), de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Adolfo J. Argerich. — Ramón Velar. — Erasmo E. Fiorentino. — Raquel María Benvenuto de Del Villar. — H. Navarro. — H. R. Calcagni. — N. S. Paoletti. — E|líneas: señores, vale. — S|r.: necesarios — iguales — Foscar — amigables, todo vale. — Buenos Aires, agosto 27 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.260.— e.7|9-Nº 4.709-v.13|9|54

O. E. VITAL Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Hugo Darío Maciel, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría del suscripto, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y ocho días de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro se reúnen los señores Ernesto Navarro, argentino, casado, domiciliado en la Av. Francisco Beiró Nº 2467, Oscar Enrique Vital, argentino, casado domiciliado en la calle

Viel 276, únicos titulares de las 3.000 cuotas de $ 100 m|n. cada una que forman el capital social de "O. E. Vital y Cía. S. R. L.", según contrato de cesión de cuotas celebrado en el día de la fecha, y el señor Elidio Alvarez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tres Sargentos 3351, Lanús, Provincia de Buenos Aires, quien concurre a los efectos que más adelante se expresarán. Los dos primeros Sres. Ernesto Navarro y Oscar Enrique Vital convienen en modificar las cláusulas Primera, Cuarta, Quinta; Sexta; Séptima y Décimocuarta del contrato social de "O. E. Vital y Cía. S. R. L." las que quedan redactadas de la siguiente manera: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro "O. E. VITAL Y CIA. S. R. L." con domicilio en esta Capital Federal: actualmente en la calle Rivadavia 1968/70 y en el futuro, el que fije los socios. Cuarta: El capital social esta constituído por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden: al señor Ernesto Navarro, 2.950 cuotas, o sea doscientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional y al señor Oscar Enrique Vital, 50 cuotas, o sea cinco mil pesos moneda nacional. Quinta: El uso de la firma social con todas las facultades que se refiere el art. 16 de la ley 11.645, estará a cargo del señor Elidio Alvarez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tres Sargentos 3351, Lanús, Provincia de Buenos Aires, a quien se designa Gerente General. En tal carácter suscribirá todos los documentos que emita la sociedad, a la que dirigirá y administrará. Sexta: El Gerente General designado tendrá todos los poderes necesarios para la ejecución de los actos y contratos que hagan al objeto de la sociedad, ya sea generales o de los especiales requeridos por el Código Civil, Comercial o leyes especiales, a cuyo efecto podrá a su vez otorgar poderes generales o especiales, comprar, vender, arrendar y gravar con cualquier derecho real los bienes muebles, semovientes o inmuebles de la sociedad; contraer u otorgar todo género de préstamos, con o sin garantía real o personal, con toda clase de personas, sociedades, instituciones o bancos y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central y Banco de Crédito Industrial Argentino. Séptima: Con carácter de Gerente de ventas se designa al señor Oscar Enrique Vital, cuyas fuciones, retribución y plazo de duración de su cometido será fijado en reunión de socios, mediante acta que se suscribirá en el Registro Público de Comercio. Decimocuarta: Previas las amortizaciones sobre activo fijo, reservas para bienes sociales; fondo de reserva legal del 5 % hasta totalizar el 10 % del capital, bonificaciones a empleados y demás bonificaciones que los socios resuelvan, se establecerá la utilidad líquida de cada ejercicio, que se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Para constancia firman todos los presentes, incluso el señor Elidio Alvarez, que acepta el cargo de Gerente General con que se lo designa, en el lugar y fecha precedentemente expresados. Ernesto Navarro. O. E. Vital. E. Alvarez. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1954.— Tachado: Agosto. — No vale. — Entre líneas, Septiembre. Ernesto Lavayen, secretario.

$ 660.— e.7|9-Nº 4.663-v.13|9|54

ISAAC E ISRAEL UTINSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir el contrato "Isaac e Israel Utinsky, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que dice así:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Isaac Utinsky, polaco, casado, mayor de edad, y su hijo don Israel Utinsky, argentino, soltero, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Loyola seiscientos cuarenta y ocho de esta Capital y capaces de contratar, se conviene celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los suscriptos una sociedad que girará bajo la denominación de "ISAAC E ISRAEL UTINSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su primer domicilio en la calle Loyola seiscientos cuarenta y ocho, de esta ciudad, sin perjuicio de ulterior cambio, pudiendo establecer agencias o sucursales donde lo estimen conveniente los socios. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, renovable automáticamente por otro período igual a su vencimiento, salvo que cualquiera de los socios no desease continuar en la sociedad, en cuyo caso deberá hacerlo saber al otro por telegrama colacionado antes de los noventa días de la fecha de vencimiento. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller de confecciones de ropas para hombres y señoras, ya sea confeccionando telas propias o recibidas de terceros para su confección, pudiendo realizar toda clase de negocios afines necesarios para el desenvolvimiento de las actividades sociales que los socios estimen convenientes. — Podrá asimismo adquirir mercadería ya confeccionada para revenderla en el mismo estado o mediante alguna modificación. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas de la siguiente manera: Isaac Utinsky cincuenta cuotas por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional, e Israel Utinsky cincuenta cuotas por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Todas las cuotas han sido integradas en su totalidad por maquinarias, instalaciones, muebles, y demás efectos por igual valor según surge del balance suscripto por los socios e incorporado a este contrato como parte integrante del mismo. — Quinto: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios, quienes harán uso de la firma social en forma individual, o conjunta con todas las atribuciones y obligaciones que les acuerda la ley 11.645. — Antecederán a su rúbrica el sello "Isaac e Israel Utinsky, S. R. L." — Podrán hacer uso de la firma social en todos los negocios, asuntos y operaciones de la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías de terceros, ni como avalistas ni en aquellas operaciones o actos que no sean estrictamente del giro social. — Los socios gerentes gozarán de todas las facultades necesarias para que en nombre de la sociedad, puedan abrir cuentas y operar en los bancos nacionales, provinciales, mixtos, extranjeros y privados, depositando valores y fondos y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos. — Podrán también emitir, avalar, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma de las mismas instituciones bancarias o de particulares. — Igualmente tendrán facultad para entablar acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales o municipales de cualquier jurisdicción dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sean, ya fueren por las vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes especiales o generales que se requieran oportunamente, tanto para actos administrativos como para asuntos judiciales. — Podrán igualmente por la sociedad, adquirir, vender o gravar en cualquiera de las formas admitidas por las leyes o recibir de sus deudores, en pago o en garantía, toda clase de bienes muebles, inmuebles, acciones y derechos; aceptar o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones u otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados, recibos y cartas de pago, cancelaciones y demás que sean necesarios y dar y tomar posesión de ellos. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas, teniendos los socios gerentes las más amplias facultades para la gestión y desenvolvimiento de los negocios sociales. Sexto: Sin perjuicio de que se puedan realizar balances en cualquier época, el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general a los fines de conocer el estado y la marcha de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidas las amortizaciones o depreciaciones sobre los muebles, útiles, maquinarias, instalaciones y rodados que acepta la Dirección General Impositiva se destinará el cinco por ciento para la reserva legal que dispone la ley y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales — En igual forma serán soportadas las pérdidas. — Séptimo: Los socios quedan expresamente facultados para ejercer libremente cualquier otra clase de negocios o actividad, inclusive los que constituyen el objeto de la sociedad. — Octavo: Los socios se asignan un retiro mensual de quinientos pesos moneda nacional cada uno en concepto de sueldo con cargo a gastos generales. — Noveno: Las resoluciones que se tomen sobre asuntos de importancia para la sociedad, serán asentadas en el libro de "Acuerdos Sociales" que al efecto se llevará. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus sucesores, si optan por no continuar la sociedad, o el socio supersistente, podrán pedir la disolución de la sociedad. — En este caso, el socio supersistente será el liquidador y podrá optar entre la liquidación o la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapacitado al valor que se determine de común acuerdo con los deudos. — Undécimo: Ninguno de los socios podrá vender, transferir o ceder sus cuotas sociales sin previo consentimiento dado por escrito por el otro socio. — Duodécimo: En todo lo que no está previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto por la ley 11.645 y, subsidiariamente, las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil. — Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre el socio sobreviviente y los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, ya sea durante la vigencia de la sociedad, como durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — El nombramiento de los árbitros, deberá ser hecho por las partes dentro de los diez días de suscitada la cuestión y el fallo de los mismos como el del tercero, deberá ser pronunciado dentro de los treinta días de la fecha de aceptación del nombramiento. — Los socios renuncian a toda vía judicial para dirimir todas las cuestiones que se susciten entre ellos. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1954. — E|l.: "Secretaría del suscripto", vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.400.— e.7|9-Nº 4.662-v.13|9|54

MARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 4, doctor Carlos A. Es[illegible]ro, Secretaría Nº 10, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Señores Simón Kleiman, Jacobo Kleiman y Marcos Schpak, todos ellos en su carácter de únicos socios de la sociedad "MARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha 5 de Julio de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1.936, al folio 91 del Libro 19 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por instrumentos privados del 21 de Febrero de 1951 y 24 de Marzo de 1951, inscriptos en el mismo Registro, respectivamente, bajo el número 1517, al folio 386 del Libro 20 y Nº 1516, al Folio 386 del Libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el Señor Jaime Cleinman, argentino naturalizado, casado, mayor de edad y hábil, domiciliado en la calle V. Virasoro 1076, se conviene en modificar el contrato social mencionado "ut supra" de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones siguientes: Primera: Por este acto y con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, el Señor Jaime Cleinman ingresa como socio a la mencionada sociedad, en las condiciones estatuídas en el contrato social respecto a los demás socios y con los derechos y limitaciones previstas en aquél y en la presente reforma. — Segunda: Amplíase el término de duración de la sociedad que será hasta el 31 de Diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro. — Tercera: El capital social de ciento veinte mil pesos moneda legal, se eleva a la cantidad de Seiscientos Mil Pesos Moneda Legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda legal cada una, suscriptas e integradas en la proporción y naturaleza de aportes siguientes: a) Jaime Cleinman totalmente ciento noventa cuotas o sea ciento noventa mil pesos moneda legal, cuyo importe integra mediante la capitalización del crédito que por igual cantidad posee a la fecha contra la sociedad; Simón Kleiman, totalmente, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda legal, de cuyo importe se encuentra ya integrada la cantidad de cincuenta y cinco mil pesos moneda legal con el aporte originario de este socio y los ciento cuarenta y cinco mil pesos restantes los integra mediante la capitalización del crédito que por igual importe posee a la fecha contra la sociedad: c) Jacobo Kleiman, totalmente, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda legal, de cuyo importe se encuentra ya integrada la cantidad de cincuenta y cinco mil pesos moneda legal con el aporte originario de este socio y los ciento cuarenta y cinco mil pesos restantes los integra mediante la capitalización del crédito que por igual importe posee a la fecha contra la sociedad; y d) Marcos Schpák, totalmente diez cuotas o sea diez mil pesos moneda legal cuyo importe se encuentra integrado con el aporte originario de este socio. — Cuarta: Se modifica la cláusula sexta del contrato social, en la siguiente forma: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los socios Jaime Cleinman, Simón Kleiman y Jacobo Kleiman, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias, y pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Quinta: Se modifica la cláusula décima del contrato social, en la siguiente forma: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: Jaime Cleinman, el veintiocho y cuatro décimos por ciento; Simón Kleiman, el treinta y tres y tres décimos por ciento; Jacobo Kleiman, el treinta y tres y tres décimos por ciento; y Marcos Schpak, el cinco por ciento. — Sexta: En caso de retiro de cualquier socio, con anterioridad al vencimiento del contrato, su haber será determinado de acuerdo a los valores contables, y sin computarse llave o revaluación de ninguna naturaleza. — Séptima: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato social y sus modificaciones, reformadas por este acto, que explícita o implícitamente se opongan a lo dispuesto en la presente modificación serán de ningún valor ni efecto; pero conservarán todo su vigor aquellas cláusulas y disposiciones que no se hayan suprimido expresa o tácitamente, o a las cuales no se haya hecho especial referencia. — Conforme las partes, se ratifican del presente convenio modificatorio que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho y lo suscriben en la fecha y lugar "ut supra" indicados. — Simón Kleiman. — Jacobo Kleiman. — Marcos Schpak. — Jaime Cleinman.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 900.— e.7|9-Nº 4.761-v.13|9|54

DUCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primer Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, secretaría del suscripto, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Alejandro Ramón Peralta y Redento Castro, ambos argentinos, mayores de edad y domiciliados en las calles Terrero mil novecientos veintisiete, y Callao setecientos veinte, respectivamente, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "DUCON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Muñecas mil sesenta y ocho, de esta Capital, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero; y mantendrá su duración por el término de cincuenta años, contados a partir de la fecha. — Segundo: La sociedad se dedicará a la explotación de productos alimenticios y bebidas en general en cualquiera o todas sus etapas de producción, como fabricación y|o comercialización de los mismos, así como también a la importación y exportación de los mismos y sus materias primas.— Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Ciento cincuenta mil pesos, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una. De estas cuotas corresponden ciento cuarenta y nueve de mil pesos cada una, o sea un total de ciento cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional el señor Alejandro Ramón Peralta, y la cuota de mil pesos, o sea un total de mil pesos moneda nacional restante al señor Redento Castro. Todas estas cuotas se encuentran totalmente integradas y compuestas de mercaderías, materias primas, herramientas, máquinas e instalaciones según balances firmado de plena conformidad por los socios. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar conjunta, o separadamente, confiriéndoseles el cargo de socios-gerentes de la sociedad y tendrán en el desempeño de sus funciones las más amplias facultades, no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la actividad societaria ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los socios gerentes podrán comprometer a la sociedad en operaciones de crédito con entidades comerciales o entidades bancarias oficiales o particulares y realizar personalmente o dar poderes generales o especiales para determinados actos jurídicos, inclusive aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poderes especiales y compatibles con la naturaleza y fines de la sociedad. — Quinto: El socio gerente Redento Castro queda autorizado para dedicarse a otras actividades, siempre que no le impidan el ejercicio de la gerencia. — Sexto: Los socios gerentes gozarán de una retribución mensual que establecerá la junta de socios con imputación a gastos generales. — Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de agosto se realizará un inventario y balance general, para cuya aprobación se requerirá la unanimidad de los socios. — Octavo: Las utilidades que arrojaran las operaciones sociales se distribuirán entre los socios en proporción al número de cuotas de capital que cada uno posee, previa deducción de las amortizaciones y reservas necesarias, y del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso de ciento veinte días por telegrama colacionado, y el socio restante podrá optar entre adquirir el importe de las cuotas sociales de acuerdo a su valor según el último balance aprobado y pagarlas en ocho cuotas trimestrales sin interés, o proceder a la liquidación de la sociedad, la que estará a cargo de ambos socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos

del socio premuerto deberán unificar su representación designando un solo titular que los represente. En caso de que los herederos decidieran retirarse de la sociedad deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el punto noveno. — Décimo Primero: Toda cuestión que surgiera sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato se someterá a la decisión de los tribunales ordinarios de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo las cláusulas y condiciones expuestas los contratantes formalizan el presente contrato que se obligan a cumplir de buena fe y de acuerdo a derecho, suscribiendo en prueba de ellos dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. (Firmado): A. R. Peralta. — Redento Castro.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 820.— e.7|9-Nº 4.723-v.13|9|54

FARMACIA LEONARDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 28 de junio de 1954 pasada por ante el escribano don Vicente D. Bruno, por una parte doña Rosa Luis de Leonardi, argentina, de 47 años de edad, viuda de sus primeras nupcias de don Luis Mateo Leonardi, domiciliada en la Avenida San Martín Nº 4761, por sí y por sus hijos menores don Néstor Leonel Leonardi y doña Paulina Clide Leonardi, a mérito de la autorización especial que le fuera conferida en los autos sucesorios de su señor esposo, qué tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital número seis, y por la otra parte don Jorge Lestorte, argentino, casado, de 29 años de edad, farmacéutico, domiciliado en la calle Bolivia Nº 3156, manifiestan: Que de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 4687, y el superior Decreto de la Nación Nº 33.890, Reglamentación Nº 8223, del Ministerio de Salud Pública y sus disposiciones complementarias, doña Rosa Luis de Leonardi por sí y por sus menores hijos Néstor Leonel y Paulina Clide Leonardi, conjuntamente con don Jorge Lestorte, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Denominación. Plazo. Artículo Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al régimen de ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La sociedad se denominará "FARMACIA LEONARDI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá como objeto la explotación de un negocio de farmacia sito en esta Capital Federal, calle Avenida San Martín cuatro mil setecientos sesenta y siete, donde tendrá su sede la sociedad y podrá trasladarse cuando así lo resolvieran los socios — Su duración será por un plazo de veinte años, salvo que alguna de las partes contratantes no lo hiciera saber a la otra, su intención de disolver la sociedad con seis meses de anticipación por telegrama colacionado fecha en la cual recién se podrá considerar desligado de la sociedad. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de farmacia como ya se ha dicho, pudiendo asimismo explotar todos los rubros inherentes al ramo incluso perfumería. — Capital Social. Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cápital de mil pesos moneda nacional cada una, las cuales son aportadas en la siguiente proporción: A doña Rosa Luis de Leonardi le corresponden treinta mil pesos moneda nacional o sean treinta cuotas de capital; al menor Néstor Leonel Leonardi le corresponden quince mil pesos moneda nacional o sean quince cuotas de capital; a la menor Paulina Clida Leonardi le corresponden quince mil pesos moneda nacional o sean quince cuotas de capital y al señor don Jorge Lestorte le corresponden cuarenta mil pesos moneda nacional o sean cuarenta cuotas de capital. — La parte de capital que le corresponde a la señora Rosa Luis de Leonardi y a sus hijos Néstor Leonel y Paulina Clida Leonardi está representada por el valor total del negocio de farmacia que por este acto aportan a la sociedad y que era de exclusiva propiedad del esposo y padre de los mismos respectivamente y que les fuere adjudicado en la sucesión del mismo. — En cuanto al aporte efectuado por el socio Jorge Lestorte lo está en la actualidad representado por: Especialidades farmacéuticas, artículos de perfumería y accesorios, por cuanto su aporte en efectivo fué transformado en dichos elementos dado que la explotación de esta sociedad, se viene haciendo con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, fecha en que las partes retrotraen la validez de este contrato. — Administración. Artículo Cuarto: Queda por este acto designado socio gerente de la sociedad doña Rosa Luis de Leonardi y don Jorge Lestorte, quienes tendrán a su cargo en forma indistinta la administración de la sociedad. — Asimismo estará exclusivo del socio gerente don Jorge Lestorte en su carácter de profesional farmacéutico la dirección técnica del referido establecimiento de farmacia, comprendiendo sus funciones todas las obligaciones emanadas del decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete y su resolución reglamentaria número ocho mil doscientos veintitrés y en especial la establecida en el artículo catorce del mismo, pudiendo conferir poderes únicamente en la persona de otro profesional farmacéutico en caso de impedimento y en un todo de acuerdo con sus demás socios. — Los gerentes en sus funciones administrativas podrán representar a la sociedad en todos los actos civiles, comerciales o administrativos; constituir, aceptar y transferir derechos reales, con particulares o con sociedades o bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución bancaria creada o a crearse. — Asimismo podrán operar y solicitar créditos en cualquiera de los bancos nombrados con facultad para descontar documentos, girar en descubierto y realizar cuantas operaciones bancarias o de crédito fuera menester y para que en general puedan practicar cuantos actos se consideren convenientes para alcanzar los fines de la sociedad. — La cuenta bancaria se abrirá siempre a nombre de la razón social y el retiro de los fondos será con la firma individual de cualquiera de los socios gerentes, pero en todos los casos junto con la firma deberá estamparse el sello social. — Transferencia de cuotas. Artículo Quinto: Salvo expresa conformidad de los socios debidamente asentada en el libro de actas, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. — Esta prohibición es absoluta aceptándose solamente la transferencia de las mismas entre los socios integrantes de la sociedad. — Artículo Sexto: Los ejercicios sociales terminarán el treinta de septiembre de cada año, en cuya fecha se hará un balance general y establecerán la cuenta de ganancias y pérdidas, las utilidades realizadas y líquidas resultantes, deducidas las reservas legales, amortizaciones y previsiones que los socios consideren necesarias, será ditribuída entre los mismos, de acuerdo y en proporción al capital aportado. — Artículo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado, sujetarse al siguiente procedimiento: Si el socio fallecido o incapacitado lo fuera el profesional farmacéutico los herederos o representantes legales, se obligarán a transferir sus cuotas de capital o otro profesional farmacéutico sujeto a la conformidad de los demás integrantes de la sociedad, por el precio que resulte de la operación matemática de dividir el activo neto es decir capital y reservas de la sociedad por el precio total de las cuotas que al mismo le correspondieran y en base al último balance aprobado de la sociedad. — En caso de que el socio fallecido o incapacitado lo fuera alguno de los otros socios la sociedad continuará con los herederos o representantes legales del mismo en cuyo caso éstos deberán unificar su representación. — Arbitraje. Artículo Octavo: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios ya sea en la interpretación de las cláusulas del presente contrato durante la vigencia del mismo o al momento de su disolución o liquidación, se recurrirá a un tribunal arbitral nombrados sus integrantes uno por cada parte divergente, en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercer árbitro arbitrador cuyo fallo será inapelable. — Entre líneas: "Luis", vale. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.200.— e.7|9-Nº 4.660-v.13|9|54

"PROMOVENTAS MAIPU"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio. Secretaría Galli Villafañe, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre Edgar Darío Esteves y Jorge Miguel Juan Beck, se ha convenido lo siguiente: — Primero: Bajo la denominación de "PROMOVENTAS MAIPU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" los firmantes constituyen en la fecha, una Sociedad de ese tipo, la que tendrá por objeto la compra venta de inmuebles: las transacciones y financiaciones sobre cualquier clase de bienes, como también la compra venta de mercaderías generales. — Asimismo podrá realizar toda clase de operaciones comerciales o civiles, de financiación y préstamo, ya sea con referencia a bienes muebles o inmuebles, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer nuevos domicilios, sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Tercero: El plazo de duración se fija en 10 años, a contar desde la fecha, pero cualquiera de los socios podrá exigir su disolución anticipada, en cualquier momento. — Cuarto: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, importará la disolución, ipso facto, de la Sociedad. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional ($ 90.000.— m/n.), dividido en Noventa cuotas de mil pesos m/n. cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente forma: El Sr. Edgar Darío Esteves, sesenta y nueve cuotas por un valor de Sesenta y nueve mil pesos y el Sr. Jorge Miguel Juan Beck, veintiuna cuotas, por un valor de Veintiún mil pesos moneda nacional. — Sexto: La Sociedad será administrada por ambos socios conjuntamente, quienes quedan nombrados en este acto, gerentes de la misma, para lo cual tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, para todas las operaciones sociales, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. b) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. c) Comparecer en juicio, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir tódo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. d) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. e) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. f) Formular protestas y protestos. g) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejercitar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Séptimo. Anualmente antes del día 30 de Junio, se practicará un Inventario y Balance General, con las operaciones efectuadas hasta el 31 de Mayo. — Previa deducción de las sumas destinadas a fondos de reserva prescriptos por la Ley y de las que se resuelva destinar a castigos y reservas, las utilidades y las pérdidas serán distribuídas y soportadas entre los socios, en proporción a su aporte. — Octavo: Vencido el plazo de duración o en caso de disolución anticipada, la liquidación será efectuada por los Gerentes en forma conjunta, con todas las facultades necesarias. — Los gerentes liquidadores, irán realizando los bienes, en la forma y por el precio, plazo y condiciones que juzguen convenientes. — El importe que resulte de la liquidación, corresponderá a los socios o a sus sucesores, en proporción a las cuotas y si la liquidación arrojare pérdidas, ellas también serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Si la liquidación fuera consecuencia del fallecimiento de alguno de los socios, los herederos de éste, designarán un representante único que realizará la liquidación, conjuntamente con el socio restante. — Décimo. Cualquier cuestión entre los socios será dirimida por el Presidente de la Bolsa de Comercio, como arbitrador, amigable componedor, con facultad para delegar tales funciones. — Su fallo será inapelable, renunciando los socios a interponer cualquier recurso, aun el de nulidad, salvo en los casos del Art. 808 del Código de Procedimientos. — Hecho en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha indicada. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 800.— e.7|9-Nº 4.724-v.13|9|54

EDELSZTEIN & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretario autorizante, se hace saber por cinco días que, por documento del 26 de agosto de 1954 don Jaime Lubiniecki, cede, vende y transfiere a don Motel Edelsztein sus ciento cuarenta cuotas de un mil pesos cada una. Don Majer Edelsztein, cede, vende y transfiere a Motel Edelsztein sus cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y don Majer Edelsztein, cede, vende y transfiere sus cincuenta cuotas de un mil pesos cada una a Samuel Edelsztein, que tenían en la sociedad EDELSZTEIN & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en José María Moreno 1763 y que los socios Motel y Samuel Edelsztein actuarán como gerentes de la sociedad y tendrán el uso de la firma social, indistintamente — Buenos Aires, agosto 31 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 160.— e.6|9-Nº 4.631-v.10|9|54

B E L M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que BELMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha prorrogado por cinco años más la vigencia de su Contrato Social, que vence el 23 de abril de 1959, contrato que está inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos treinta y nueve al folio cuatrocientos setenta y seis del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha catorce de junio de mil novecientos cuarenta y nueve; bajo el número un mil cuatrocientos cinco al folio diez del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y bajo el número dos mil quinientos treinta y ocho al folio ochenta y uno del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 200.— e.8|9-Nº 4.778-v.14|9|54

TUSIN DE LA BOCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días de junio de 1954, se reúnen los señores Alfredo Alcides Specos, Mario Onega y Lino Onega, únicos componentes de la razón social "TUSIN DE LA BOCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y por unanimidad resuelven: Primero: Designar por este acto a los señores Emilio Páez y Osvaldo Nazareno Alejandro Bianchi, gerentes de la sociedad, los cuales mediante su firma conjunta la obligarán en todos los actos y disposiciones que expresa la cláusula Novena de nuestro contrato social, sin ninguna restricción al respecto. — Segunda: Proceder inmediatamente a la inscripción de sus designaciones en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad, firman todas las partes en fecha ut - supra. Firmado: Mario Onega, Lino Onega, A. Specos, O. Bianchi, E. Páez. — Mario Lassaga, secretario.

$ 180.— e.8|9-Nº 4.813-v.14|9|54

P R E C I M E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que PRECIMEX S. R. LTDA. ha aceptado el ingreso como socio del señor Nicolás Schein, boliviano, casado, de 56 años, domiciliado en R. Peña 438, quien dice conocer y respetar el contrato de la referida sociedad, a la que aporta un capital de $ 70.000 m|n., correspondiente a 700 cuotas de cien pesos c|una.; aumentándose en consecuencia el capital de $ 210.000 a la suma de $ 280.000 m|n. Resuelven trasladar el domicilio social a la calle R. Peña 438, y el laboratorio principal a H. Yrigoyen 1640, Martínez; se modifica la cláusula quinta otorgando la administración de la sociedad al señor Ricardo Dobrzanski y Bartolomé Stein, con uso de la firma en forma indistinta; y de la undécima se suprime del haber del heredero, la estimación de un valor llave, que se reemplaza por lo siguiente: la valuación del activo fijo, muebles y útiles, mercaderías, etc., se hará según los valores de los libros o al valor del precio de compra o de plaza a la fecha del deceso; el mismo temperamento se adoptará para el caso de retiro de un socio.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 200.— e.8|9-Nº 4.773-v.14|9|54

FARMACIA AHRENS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diez y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, Comparecen: Don Carlos Alberto Ugalde, argentino, mayor de edad, soltero, farmacéutico, domiciliado en la calle Vieytes doscientos cuatro, Primer piso, Departamento cuatro; Doña Servanda Dolores Lasso de Achinelli, española, viuda de sus primeras nupcias de don Pedro Francisco Achinelli, domiciliada en la calle Reconquista cuatrocientos cuarenta y seis; Don Héctor Pedro Achinelli, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Pueyrredón mil ochocientos setenta y nueve, segundo piso, Departamento "B" y don Hugo Pedro Achinelli, argentino, soltero, con el mismo domicilio que el anterior compareciente, todos éstos domicilios ubicados en la Capital de la República, siendo los comparecientes, a mi juicio, hábiles para contratar, mayores de edad, de paso en ésta para este acto y de mi conocimiento, de todo lo que doy fé, y dicen: Que han convenido en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "FARMACIA AHRENS" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Doscientos Quince Mil Pesos Moneda Nacional y tendrá su domicilio y sede social en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Reconquista Cuatrocientos cuarenta y seis y ajustará su funcionamiento, a las disposiciones de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, al Código de Comercio, al decreto Treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete, demás normas de orden sanitario y a las estipulaciones de este contrato. — La sociedad podrá trasladarse a otros sitios de la Capital Federal, pero no establecer sucursales en ningún punto de la República aunque sí podrá establecer agencias de compras en el país y|o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad es continuar la explotación de la farmacia sita en la calle Reconquista Cuatrocientos cuarenta y seis y que fuere de propiedad del extinto y farmacéutico señor Carlos Jorge Erico Ahrens. — En todo lo referente al comercio farmacéutico, incluso la elaboración y|o fraccionamiento de especialidades medicinales y|o artículos de tocador y|o perfumería. — Podrá en consecuencia, comprar y vender todo medicamento o artículo o substancia de cualquier especie que pueden ser expendidos al público en una farmacia, de conformidad a la reglamentación pertinente. — Tercera: Su plazo de duración será de diez años, a contar del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — No obstante, la disolución anticipada de la sociedad, se producirá de pleno derecho si un balance general o especial de comprobación, arrojare pérdidas de más del treinta por ciento del capital social social. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Doscientos Quince Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una y aportado por los socios, en la proporción que más adelante se determina. — Está representado por los bienes muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, certificados de especialidades medicinales, marcas, etcétera, que constituyen el activo de la farmacia Ahrens del que los contratantes se han hecho cargo según documento de transferencia que se ha suscripto por separado. — Quinta: El socio farmacéutico don Carlos Alberto Ugalde, aporta el veinte por ciento del capital social, esto es Cuatrocientos Treinta Cuotas que totalizan Cuarenta y Tres Mil Pesos; la socia doña Servanda Dolores Lasso de Achinelli aporta Ochocientas Diez y Siete cuotas o sea la cantidad de Ochenta y un Mil Setecientos Pesos; el socio Héctor Pedro Achinelli aporta Cuatrocientos Cincuenta y Dos Cuotas o sea Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Pesos y el socio don Hugo Pedro Achinelli, aporta Cuatrocientas Cincuenta y Una Cuotas o sea Cuarenta y Cinco Mil Cien Pesos; con lo que totalizan el aporte. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios Carlos Alberto Ugalde y Servanda Dolores Lasso de Achinelli, que por este acto, quedan investidos del carácter de Gerentes de la Sociedad, aceptando desempeñar las fun-

ciones que se les confieren. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios gerentes, quienes para obligar legalmente a la Sociedad, deberán firmar con su firma habitual, precedida de la denominación social. — En tales condiciones, aquélla podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determinan las leyes, aún en los casos en que tanto el Código Civil como el de Comercio, exijan la otorgación de poderes especiales. — En consecuencia, los gerentes podrán realizar en nombre de la Sociedad, toda clase de operaciones bancarias, en cuentas corrientes, depósitos en plazo, fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con todos los Bancos oficiales, privados o mixtos creados o los que en el futuro se crearen y|o sus sucursales; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio, endosable o al portador; adquirir por cualquier título legal mercaderías, bienes inmuebles, venderlos, fraccionarlos, transferirlos, permutarlos, por los precios, plazos y formas de pago que se determinen, darlos en arrendamiento aún por más de tres años; constituir sobre los bienes derecho real de Hipoteca, ya sea en favor del Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos o de instituciones privadas o particulares; tomar dinero en préstamo, con o sin interés y|o garantía personal; adquirir toda clase de bienes muebles y|o prendarios sin desplazamiento ante instituciones oficiales o particulares; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderado, pudiendo absolver posiciones por la sociedad y efectuar todos los actos y acciones que se hagan necesarios, cobrar, percibir y otorgar cartas de pago; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestas y protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren menester para efectuar los actos enumerados o los que se relacionen con la administración social, siendo la precedente enumeración meramente enunciativa y no limitativa, con la única y expresa prohibición de no comprometer la firma social en negocios particulares o en garantías, fianzas o cualquier otra responsabilidad en favor de terceros. —

Octava: La dirección técnica de la farmacia, corresponderá en forma exclusiva al socio don Carlos Alberto Ugalde, sin perjuicio de solicitar de la autoridad sanitaria, el reconocimiento de otros farmacéuticos, para que éstos actúen como directores técnicos, auxiliares o interinos de conformidad a la reglamentación pertinente. — Los socios no farmacéuticos se obligan a respetar las decisiones del socio Ugalde en lo que atañe exclusivamente al funcionamiento técnico de la farmacia. — Novena: Anualmente el día treinta de junio se practicará balance general, de acuerdo a las normas que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones reglamentarias. Los socios podrán solicitar en el momento que lo estimaren conveniente, la realización de balances parciales o de comprobación. — Décimo: Las ganancias o pérdidas resultantes serán anualmente distribuídas o soportadas en proporción a los aportes de cada socio. Se entenderá que los balances se darán por aprobados, si los socios no lo objetasen dentro de los treinta días de haber sido puestos de manifiesto. — Undécima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de los contratantes, se estará a las siguientes normas: a) Si el fallecido o incapaz fuera el farmacéutico sus herederos sólo tendrán derecho a percibir, lo que al causante le correspondiera de acuerdo a su participación en los negocios sociales, de conformidad con este contrato. b) Si el fallecido o incapaz fuere cualesquiera de los socios no farmacéutico, sus herederos o causa habientes, tendrán derecho, siempre que unifiquen personería, a incorporarse a la sociedad. El representante legal de los mismos, ocupará el mismo lugar, grado y prelación que tenía el fallecido o incapacitado; en ambos casos deberá practicarse un balance a la fecha del deceso o incapacidad, el que deberá quedar practicado y puesto de manifiesto, dentro de los treinta días. Respecto a su aprobación se estará a lo dispuesto en la cláusula Décima. — Duodécima: Para la cesión de las cuotas sociales, se estará a los dispuesto por el artículo doce de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las cuotas del farmacéutico no podrán cederse, sino a otro farmacéutico y condiciones iguales; el socio Ugalde tendrá preferencia para adquirir las cuotas de sus consocios. Se conviene expresamente que si alguno de los socios deseare retirarse con anticipación al vencimiento del plazo determinado en la cláusula tercera, podrá hacerlo siempre que por lo menos haya transcurrido Un año a contar desde la fecha de este contrato, e igualmente que salvo en lo que respecta al farmacéutico. sus cuotas deberán ser cedidas con preferencia, a sus otros consocios. También se estipula que no se tomará en consideración el valor "llave" del negocio, para la cesión de las cuotas entre consocios. Entre socios, las cuotas podrán cederse en cualquier momento. — Décima Tercera: La voluntad de las partes como socios, se expresará en Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y la aprobación de los balances así como cualquiera otra resolución que interese a la Sociedad, se adoptará por mayoría de votos que represente la mayoría del capital, salvo en las que por expresa imposición de la Ley, se requiera mayoría superior o unanimidad. Se computará un voto por cada cuota social, asentándose las resoluciones en el Libro de Actas que debidamente rubricado llevará la Sociedad. — Décima Cuarta: La liquidación y participación de la Sociedad se practicará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Quinta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre las partes con respecto a la interpretación de este contrato durante su vigencia o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio y dentro de los diez días de suscitada la divergencia. Cualquier demora en que se incurriera para la designación del árbitro, dará derecho a la o las otras partes afectadas, a recurrir a los Tribunales para la designación del mismo. Los árbitros antes de entrar a conocer en el litigio, designarán un tercero de común acuerdo, cuyo fallo será irrecurrible, salvo el caso de exigir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de la condena que el mismo imponga. En este caso, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Bajo las cláusulas precedentes, queda formalizada la presente sociedad, que las partes se obligan a cumplir conforme a derecho. disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes de los Códigos de Comercio y Civil. Constituyen domicilios a todos los efectos legales en los suyos reales ya indicados. — Leída y ratificada, firman de conformidad por ante mí y los testigos del acto, Don Héctor Frassón y Don Horacio Camilo Almeida Girado, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número Cuarenta y siete de Cesión de fecha treinta de Julio del corriente año. — Iola L. de Achinelli. — Carlos A. Ugalde. — Héctor P. Achinelli. — Hugo P. Achinelli. — Tgo.: Héctor Frassón. — Tgo.: Horacio Almeida Cirado. — Hay un sello. — Ante mí: Adolfo M. Berraondo. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio Doscientos diez y seis, del Registro Doscientos ochenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente en cinco sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del Un millón setecientos quince mil quinientos cuarenta y tres al presente Un millón setecientos quince mil quinientos cuarenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Bs. Aires Agosto 30 de 1954. — S|r. "Ahrens" vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.440. — e.8|9-Nº 4 885-v.14|9|54

S. E. MULHALL & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Agosto de 1954, reunidos los Señores Samuel Eduardo Mulhall, argentino, casado, domiciliado en la calle Larrea 1500, Clotilde Elena Fernández de Mulhall, argentina, casada, con domicilio en la calle Larrea 1500; Sara Noemí Fernández, argentina, soltera, domiciliada en la calle Pueyrredón 2050, y David Augusto Fernández, argentino, casado, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante 2320, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad de referencia girará bajo el rubro de "S. E. MULHALL & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio en la calle Santa Fe 4196 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en la Capital interior y exterior del país. — Segunda: La duración de este contrato será de veinte años a partir del 1º de Julio de 1954, pero los socios de común acuerdo pueden dar por terminada la Sociedad antes del plazo fijado. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación comercial de películas cinematográficas, su producción distribución, exhibición y comercialización en general en el país y|o en el extranjero, como asimismo su importación, exportación y cualesquier otras operaciones comerciales que se relacionen, con las mismas, sin perjuicio además de cualquier otro negocio u operación comercial que la decisión unánime de todos los socios inserta en el Libro de Actas, considere de beneficio para la Sociedad; también podrá recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones de casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones, comprar y vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, siempre y cuando respondan a necesidades de la Sociedad: celebrar contratos de locación o de servicios por plazo que exceda o no de seis años; dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, particulares, nacionales o extranjeros e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, endosar y avalar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; adquirir y transferir marcas, patentes enseñas comerciales etc., y obtener sus registros, estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes especiales o generales irrevocables. Las facultades que anteceden deben considerarse como meramente enunciativas, pudiendo la Sociedad efectuar y ejecutar sin limitación alguna, todos cuantos actos jurídicos sean necesarios para su desarrollo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 250.000.— (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) dividido en 250 (Doscientas cincuenta) cuotas de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional) cada una, totalmente integrada en muebles, útiles, instalaciones, créditos, etc., según balance que se acompaña y de acuerdo con el siguiente detalle: Samuel Eduardo Mulhall, 75 (Setenta y cinco) cuotas; Clotilde Elena Fernández de Mulhall, 50 (Cincuenta) cuotas; Sara Noemí Fernández, 50 (Cincuenta) cuotas. David Augusto Fernández 75 (Setenta y cinco) cuotas. — Quinta: Quedan designados gerentes los Socios Samuel Eduardo Mulhall y Clotilde Elena Fernández de Mulhall, otorgándoseles para tales efectos las más amplias facultades sin limitación alguna para los fines sociales, pero no podrán usarlas en obligaciones o funciones ajenas a los mismos quedando en consecuencia facultades para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales, conferir poderes generales irrevocables especiales, efectuar y recibir pagos, declarándose que les quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo 1.881 del Código Civil en todos los incisos con excepción del 5º y 6º el cual se da por reproducido, haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que su enumeración es explicativa y no limitativa. Para estos fines tendrán el uso de la firma ya sea comercial o bancaria, en forma separada, alternativa e indistintamente pudiendo ejecutar de este modo todas las operaciones bancarias y comerciales mencionada más arriba, quedan asimismo designados como gerentes técnicos los socios Sara Noemí Fernández y David Augusto Fernández, quedando a su cargo la selección y fiscalización de los espectáculos de varieté, así como también las tareas de confección de programas y publicidad artística de la empresa. — Sexta: El Ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año y el balance respectivo, confeccionado de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor, sólo se reputará aprobado si así lo establecen los socios por mayoría de votos. Los mismos deberán expedirse en el término de 30 días corridos a partir de la fecha en que esté terminado el balance. Las oposiciones al mismo deberán hacerse fundadas y por escrito y la falta de oposición en el término previsto significará la conformidad. Dicho balance será extractado de los libros en que deberán llevarse en un todo de acuerdo con las leyes en vigencia y las prácticas contables generalmente aceptadas. — Séptima: Las utilidades líquidas que resulten de acuerdo con el balance aprobado según la cláusula anterior, una vez deducido el 5 % (cinco por ciento) para la Reserva Legal y teniendo en cuenta las tareas que cada socio desempeñará en provecho de la sociedad, se distribuirán así: Samuel Eduardo Mulhall, 30 % (treinta por ciento); Clotilde Elena Fernández de Mulhall 20 % (Veinte por ciento); Sara Noemí Fernández, 20 % (veinte por ciento) y David Augusto Fernández 30 % (Treinta por ciento). En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Los socios podrán retirar, capitalizar o no las utilidades o una parte de las mismas de acuerdo con lo que se resuelva al tratar el correspondiente balance general — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los herederos dentro de los términos de este contrato, debiendo los mismos unificar su personería en substitución del socio fallecido. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición de la misma será efectuada por sus socios gerentes. — Décima Primera: Toda duda dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la disolución y liquidación será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales nombrarán a su vez a un tercero para los casos de discordia. El fallo será inapelable debiendo darse conforme a las disposiciones del contrato y lo que en él no se establezca de acuerdo con las leyes en vigor. — Décimasegunda: Las partes constituyen sus domicilios especiales para todos los efectos del presente contrato, inclusive notificaciones, intimaciones judiciales y privadas en los domicilios indicados en este contrato o en los que en lo sucesivo constituyeren. Si en razón del presente las partes tuvieren que recurrir a la Justicia, desde ya eligen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal. — Sara Noemí Fernández. — David Augusto Fernández. — Clotilde Elena Fernández de Mulhall. — S. Mulhall. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.260.— e.8|9-Nº 4.910-v.14|9|54

NEXHILO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores: Don Román Besser, alemán, casado, mayor de edad domiciliado en Pico 2038, Piso 2º D, Capital Federal y Don Bernardo Merrin, francés, casado, mayor de edad, domiciliado en Avda. L. M. Campos 1562, Piso 4º, Depto. 15, Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "NEXHILO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en Pico 2038, Piso 2º D, Capital Federal, pudiendo cambiarlo cuando fuere necesario y establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación, ya sea en el interior o exterior de la República. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años a contar del 1º de Agosto de 1954, a cuya fecha retrotraen los efectos legales de este contrato, pudiendo prorrogarse por un nuevo período de diez años. La prórroga se considerará hecha efectiva en forma tácita, si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario, por lo menos seis meses antes de su vencimiento. De común acuerdo entre los socios, podrá ampliarse el término de duración o anticipar la disolución de la sociedad. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la explotación comercial del ramo de fabricación de textiles y en particular de hilo de coser, sin que esta enunciación sea limitada, puesto que la Sociedad podrá también fabricar, vender, comprar, importar, exportar y representar en el ramo de textiles y anexos pudiendo subsidiariamente ampliar sus actividades a cualquier rama de comercio y|o industria, por cuenta propia o de terceros, sin otra limitación que la establecida en el artículo 3º de la ley Nº 11.645. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas por los socios por partes iguales. Los socios integran en este acto el 60 % de sus respectivas suscripciones, o sea Trescientos mil pesos moneda nacional, de los cuales, Doscientos veinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional en efectivo y Setenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional en maquinarias, según inventario que, por separado, firman las partes. El saldo de las suscripciones será integrado con utilidades y|o transferencias de los saldos acreedores que los socios pudieran tener en la sociedad. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar toda clase de operaciones respecto a bienes inmuebles, muebles o semovientes ya sea por cuenta propia o de terceros, adquirir o enajenar toda clase de bienes por cualquier título, dar o tomar bienes en locación por cualquier término, administrar bienes de terceros, conferir y aceptar representaciones y mandatos, constituir o aceptar hipotecas y otros gravámenes con cualquier institución oficial o particular o con particulares y en general ejercer respecto a esos bienes, todos los actos inherentes al dominio. Por resolución tomada por todos los socios, la sociedad podrá asociarse con otras personas o sociedades. — Sexta: Si alguno de los socios quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas, podrá hacerlo por el valor que las mismas tengan al último balance general aprobado, liquidadas las cuentas de reservas legales. La cesión no podrá hacerse a terceros sin el ofrecimiento previo al otro socio formulado por telegrama colacionado, quién tendrá derecho a prioridad para su adquisición, pudiendo efectuar el pago correspondiente en la forma a convenirse oportunamente. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por cualquiera de los dos socios indistintamente con la calidad de gerentes, quienes no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Los gerentes tendrán indistintamente todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad, pudiendo comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales; representar a la sociedad en asuntos judiciales o administrativos; hacer operaciones comerciales o bancarias incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales o agencias y con cualquier otra institución oficial o particular creada o a crearse del país o del extranjero, con sujeción a sus leyes o reglamentos, abriendo cuentas corrientes, solicitando créditos con pagarés o en cuenta corriente, descuentos, préstamos, con o sin garantías reales o prendarias; librar, girar, aceptar, avalar, endosar y negociar cheques, letras, pagarés, órdenes de pago, cartas de crédito, valores y documentos en general: percibir, demandar, transar, hacer quitas o remisión de deudas, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, hacer novaciones, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar y remover empleados, fijar habilitaciones o participaciones en la sociedad, suscribir todos los documentos, constancias, recibos, finiquitos, cancelaciones, escrituras públicas y demás instrumentos que fueran menester, recibir en pago bienes muebles e inmuebles y practicar cuantos más actos fueren necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales. Esta enunciación no es limitativa si no simplemente explicativa y por consiguiente los socios gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Octava: Todas las resoluciones de la sociedad que importen el cambio de objeto social, el aumento de capital, la aprobación de balances, la incorporación de nuevos socios, la remoción y nombramientos de gerentes, como cualquier otra serán asentadas en un libro de Actas. — Novena: Anualmente al 31 de Julio se practicará un balance general e inventario de acuerdo con los usos comerciales y las disposiciones del Código de Comercio y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, una vez deducido el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de Ley así como las amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentos vigentes, o que acordaren los socios serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. El primer ejercicio se cerrará el 31 de Julio de 1955. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará salvo en lo que respecta a funciones directivas - en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación en sus relaciones con la Sociedad. — Undécima: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma, será practicada por los gerentes en funciones, quienes una vez cancelado el pasivo y realizado el activo deberán distribuir el remanente, si lo hubiere proporcionalmente al monto de los capitales que cada socio tenga en la sociedad al tiempo de su liquidación. — Décimasegunda: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitara entre los socios, sus herederos o sus representantes legales por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelto por árbitros, nombrados uno por cada parte: los árbitros antes de reunirse para deliberar deberán nombrar un árbitro único para que a su vez decida con carácter inapelable. Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley núme-

ro 11.645 y las del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que preceden dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada de referencia, a cuyo estricto y fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los 23 días del mes de Agosto de 1954. — Firmado: Román Besser — Bernardo Merrin.

Buenos Aires, Spteiembre 1 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1 380.— e.3|9-Nº 4.787-v.14|9|54

ALBERTO GORINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura pasada ante el Escribano José Clemente Alonso con fecha seis de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, la sociedad "ALBERTO GORINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital un millón doscientos mil pesos moneda nacional", confieren poder general a favor de los señores Américo Daniel Panero y Pedro Jorge Ghirardi. — Buenos Aires, 31 de agosto 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.8|9-Nº 4.830-v.14|9|54

ORGANIZACION BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del infrascripto, hace saber por cinco días la siguiente reforma de "Organización Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada": En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Horacio José Rigobón, Raúl Alberto Rigobón, Félix Orlando Rossi y Félix Orlando Rossi (hijo), socios integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada "ORGANIZACION BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato constitutivo de fecha veinte de julio de mil novecientos cincuenta y tres, fué inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil quinientos cincuenta y nueve, al folio sesenta y siete del libro veinticinco de contratos de responsabilidad limitada, acuerdan las siguientes modificaciones del estatuto social: Primero: Los señores Félix Orlando Rossi y Félix Orlando Rossi (hijo), ceden y transfieren a favor de los señores Horacio José Rigobón y Raúl Alberto Rigobón las cuotas sociales que conforme a las cláusula quinta de dicho contrato integran sus respectivos aportes, retirándose, en consecuencia, de la sociedad que los cedentes forman con los cesionarios. — Segundo: El aporte indicado asciende a la suma de Doce mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, efectuándose la cesión por su valor nominal, cuyo precio es de veinticinco mil pesos moneda nacional en total. — Tercero: Dicho precio es recibido de conformidad por los cedentes, los que confieren por el presente suficiente recibo y carta de pago, subrogando a los cesionarios en igual grado y prelación en todos los derechos y acciones inherentes a la calidad de socios, que implica la cesión que realizan. — Cuarto: Los señores Horacio José Rigobón y Raúl Alberto Rigobón, aceptan la cesión y transferencia a su favor efectuada, así como el retiro de los otros dos socios cedentes, acordando modificar en consecuencia las cláusulas respectivas del contrato social. — Quinto: El capital social constituído por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, queda integrado a razón de cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una por cada socio, los que participarán en las ganancias y en las pérdidas en igualdad de condiciones. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, en carácter de Gerentes, con uso también en forma indistinta de la firma social. Bajo las cláusulas que anteceden así lo convienen, firmando dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicadas. — Félix Orlando Rossi. — Félix Orlando Rossi (h.). — Raúl A. Rigobón. — H. J. Rigobón.

Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 560.— e.8|9-Nº 4.846-v.14|9|54

FRANCISCO STEKAR Y COMPAÑIA

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 148 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Cruz del Eje, Pedanía y Departamento del mismo nombre, de la Provincia de Córdoba, República Argentina, a quince días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribana Pública Nacional, titular del Registro número trescientos ocho y testigos que suscriben, comparecen: los señores don Francisco Stekar, que firma "F. Stekar", italiano, de cuarenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Josefa Karara; don Francisco Stekar (hijo), que firma "F. Stekar (h)" argentino, de veintidós años de edad,, soltero, matrícula individual número cuatro millones cuatrocientos ochenta mil quinientos veintitrés y don Ladislao Oscar Stekar, que firma "Stekar", argentino, de veinte años de edad, soltero, matrícula individual número cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro; siendo el segundo vecino de esta ciudad y los otros dos de la ciudad de Buenos Aires, accidentalmente en esta ciudad, hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento, doy fe. Y el señor Francisco Stekar dice: que autoriza a su hijo legítimo don Ladislao Oscar Stekar, para ejercer libremente el comercio, emancipándolo en consecuencia de la patria potestad a que estaba sometido en virtud de su minoría de edad, manifestando su voluntad de que este acto se anote en el Registro Público de Comercio. Y los señores Francisco Stekar, Francisco Stekar (hijo) y Ladislao Oscar Stekar, dicen: Que han resuelto formalizar una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, la que dejan constituída por este acto bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: La sociedad se denominará "FRANCISCO STEKAR Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" y bajo ese rubro girará, rigiéndose por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas de este contrato. — Segundo: La sociedad que por este acto constituyen los comparecientes tendrán su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, calle Ramón L. Falcón, número seis mil trescientos setenta y uno y su asiento secundario, fábricas y talleres en la ciudad de Cruz del Eje, calle Alsina número cinco, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y nombrar agentes y representantes. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de construcciones en general, proyectos, refecciones, pavimentaciones, obras hidráulicas; sean públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros, o financiando las obras que contraten o todo cuando se relacione con estas actividades, como la compraventa de cualquier clase de bienes muebles o inmuebles e igualmente la explotación del ramo de carpintería mecánica, así como la compra-venta, importación y exportación de artículos comprendidos en esta industria: materiales, maquinarias, útiles, herramientas e implementos de toda clase; y demás operaciones comerciales, industriales y financieras sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social que podrá ser ampliado de común acuerdo entre los socios asciende a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos nacionales, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos nacionales cada una y es aportada en la siguiente forma: trescientas cuarenta y dos cuotas por el señor Francisco Stekar o sea en total trescientos cuarenta y dos mil pesos nacionales; treinta y ocho cuotas por el señor Francisco Stekar (hijo), o sean treinta y ocho mil pesos nacionales; y veinte cuotas por el señor Ladislao Oscar Stekar, o sean veinte mil pesos nacionales. Este capital lo aportan e integran totalmente los socios en la siguiente forma: trescientos cincuenta y seis mil pesos nacionales en maquinarias, vehículos, muebles, útiles, herramientas y materiales de construcción, cuyo detalle de valor, cantidad y especie constan en el inventario y balance que debidamente suscripto de conformidad por los socios y que corre por separado, se agrega a la presente y cuarenta y cuatro mil pesos nacionales en dos inmuebles que al final de la escritura se deslindan; siendo uno de ellos de propiedad del señor Francisco Stekar y el otro del señor Francisco Stekar (hijo), que transfieren a la sociedad; a los que por su ubicación, valor y utilidad que prestan se le asigna de común acuerdo un valor de veintiséis mil pesos nacionales al del primero y diez y ocho mil pesos nacionales al del segundo; formando los cuatrocientos mil pesos nacionales que constituyen el capital social. Cada socio realiza su aporte con la suma equivalente a la adjudicación de su parte en la sociedad. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero de enero del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, aprobando, aceptando y ratificando todos los actos realizados desde entonces. Dicho término se considerará automáticamente prorrogable, sin necesidad de ninguna declaración y así sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestara la voluntad de disolverla, en cuyo caso deberá comunicarlo a los otros socios con noventa días de anticipación a la expiración de cada período y mediante telegrama colacionado. — Sexto: La dirección, representación y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios señores Francisco Stekar y Francisco Stekar (hijo) que en el carácter de Gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social, con la única limitación para el señor Francisco Stekar (Hijo) de que requerirá la firma del señor Francisco Stekar para adquirir y enajenar bienes inmuebles; teniendo este último el uso de la firma social ampliamente y sin limitación alguna. Dichos Gerentes representarán a la sociedad indistintamente en todas las operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras o de cualquier otra naturaleza que interesen a la misma, no pudiendo comprometerla en asuntos particulares, ni en garantías para terceros ni en negocios extraños al interés social, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios ordinarios de la sociedad con todas sus consecuencias, los siguientes: Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; cobrar y percibir créditos activos y cuantos se adeude a la sociedad por cualquier concepto y título; adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación adjudicación división o disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio; con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, forma de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o de la convención; dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles e inmuebles, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas, comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente; hacer remisiones o quitas de deudas; aceptar o dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos de la Nación Argentina, de las Provincias, Hipotecario Nacional y demás Bancos nacionales, provinciales o particulares establecidos o que se establezcan en el futuro en la República, o de sociedades, de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías reales o personales, y sin limitación de tiempo ni de cantidad; depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, realizar toda clase de operaciones con los Bancos y demás instituciones de créditos oficiales o particulares que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dicha instituciones, bolsas o en plaza, o con cualquier persona, compañía, o entidad pública o privada, letras de cambio, giros, cheques, títulos de rentas, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de créditos público o privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuenta corrientes percibir sumas de dinero o valores otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocios, gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, Ministerios, Secretarías, etc., toda clase de asuntos de su competencia; intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las leyes, poderes especiales pudiendo otorgar poderes generales especiales o para pleitos y revocarlos; concurrir a licitaciones públicos o privadas de toda índole que interesen al objeto de la sociedad sean nacionales, provinciales o municipales, en el país y en el extranjero y ofrecer para ello las condiciones que fueran menester; designar los empleados que juzguen conveniente para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones y gratificaciones que resolvieran acordar; solicitar el registro de documentos y de los actos sujetos a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias, formular protestos y protestas, practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar todos los actos que se reputen necesarios y convenientes para cumplir el objeto social, modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos jurídicos o contratos celebrados; otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndose que se confiere a los Gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad, quienes emplearán la razón social seguida de su firma individual respectiva. — Séptimo: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones sociales, no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia de los que forman el objeto social, ni asumir la representación de otras personas o entidades que ejerzan el mismo comercio o industria que la sociedad que por este acto constituyen, sin tener para ello expresá autorización de sus otros socios. — Octavo: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales, debiendo ser aprobado estos balances dentro de los treinta días de la fecha en que se practiquen, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier época a pedido de uno de los socios. — De los balances generales se determinarán las utilidades o pérdidas del ejercicio, previa deducción de las reservas técnicas de amortización y valuación del activo; y de los beneficios líquidos que arrojen los balances se descontará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, descuento éste que cesará una vez que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente del beneficio o de las pérdidas si existiesen será distribuído en la siguiente proporción: El socio señor Francisco Stekar el sesenta por ciento; el socio señor Francisco Stekar (hijo) el veinte por ciento, y el socio señor Ladislao Oscar Stekar el quince por ciento restante. — Noveno: Cada socio recibirá en retribución a sus servicios a la sociedad y en concepto de sueldos las siguientes cantidades: El señor Francisco Stekar dos mil pesos nacionales por mes y los señores Francisco Stekar (hijo) y Ladislao Oscar Stekar mil pesos moneda nacional mensuales; cada uno, sumas que las podrán retirar los socios ya sea mensualmente o dejarlas acumular para retirarlas trimestral, semestral o anualmente. — Estos sueldos se imputarán a gastos generales y no se considerarán un anticipo de beneficios. — Décimo: La sociedad llevará su contabilidad de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio y además un libro de actas rubricado, en el que se dejará constancia de toda manifestación de voluntad que interese individualmente a los socios en sus relaciones con la sociedad, conformidad, disconformidad u observaciones a los balances, resoluciones u acuerdos de cualquier índole que interese a la Administración o giro social o a la liquidación o partición en su caso. — Undécimo: Ninguno de los tres socios podrá ceder a terceros porción alguna de las cuotas que integran el capital social salvo conformidad expresa del señor Francisco Stekar. — Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios. — Duodécimo: Además de los casos de disolución general establecidos en el Código de Comercio y Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad sólo podrá disolverse por quiebra o pérdida consecutiva de tres balances anuales seguidos. — La sociedad no se considerará disuelta por fallecimiento, interdicción, inhabilidad o quiebra de los socios. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará sin variación ni modificación hasta la terminación del ejercicio en vigor, debiendo nombrarse un representante legal en sustitución del socio fallecido. — Dicho representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni industrial, ni tendrá el uso de la firma social; terminado el ejercicio en curso, se establecerá el haber del socio desaparecido, computándose capital y utilidades y la suma que corresponda se abonará o se depositará judicialmente en cuotas y con el interés que se establecerá sobre los saldos impagos. — Décimo Cuarto: Toda cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador formado por tres personas, una por cada parte, los que a su vez designarán un tercero, antes de empezar a deliberar sobre las cuestiones llevadas a su arbitraje; y en casos de divergencia entre los socios Francisco Stekar (hijo) y Ladislao Oscar Stekar será resuelto por el señor Francisco Stekar; siendo su fallo inapelable y obligatorio su cumplimiento. — Los inmuebles que forman parte del capital social y que se transfieren en absoluta propiedad a la misma son los siguientes: Primero: De propiedad del señor Francisco Stekar: Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado en esta ciudad de Cruz del Eje, Pedanía y Departamento del mismo nombre de la Provincia de Córdoba, formado por seis fracciones contiguas que en conjunto miden: cuarenta metros sesenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle General Mitre, con un contrafrente al Este de treinta y tres metros, midiendo en el costado Norte ciento treinta y cinco metros y en el costado Sur ochenta y un metro, desde donde el terreno enangosta hasta dar con el extremo Sur del contrafrente citado, lo que forma una superficie total de cinco mil doscientos setenta y cinco metros con ochenta decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la de Blanca Rivas de González; al Sur, con la de Ramón Ignacio Jaime y Herederos de Ermelinda Armesto de San Millán; al Este con Herederos de Ermelinda Armesto de San Millán; y al Oeste con la calle General Mitre. — Segundo: De propiedad del señor Francisco Stekar (hijo): Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo ubicado en el lugar conocido por "Paso del Gato" y "Batea" de Cruz del Eje, Pedanía y Departamento de igual nombre de esta Provincia y que mide: ciento cincuenta metros de frente sobre el canal en parte, y en parte sobre el camino a Canteras Quilpo Sud y Córdoba, por ciento metros de fondo, lo que forma una superficie total de Quince mil metros cuadrados; y linda: Al Oeste, con el canal y camino mencionado; y al Este, Norte y Sur, con terreno de Carlos Segundo, Juan, Luisa, Mónica y Dominga Tarter. — Le corresponden el primer inmueble descripto al señor Francisco Stekar, siendo de igual estado civil que el actual, por compra al señor Celestino González Santiago, casado en primeras nupcias, en escritura de fecha tres de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, autorizada por el escribano de esta ciudad, don Raúl S. Gordillo, titular del Registro trescientos cincuenta y uno. — El dominio se anotó en el Registro General, Protocolo de Dominio, al número seis mil cuatrocientos veinticuatro, folio siete mil quinientos ochenta y cuatro, tomo veintiuno, año mil novecientos cuarenta y nueve. — El segundo inmueble descripto le hubo al señor Francisco Stekar hijo, por compra al señor Andrés Zetko, casado en primeras nupcias, en escritura de fecha dos de junio del corriente año, autorizada por mí en este Registro a mi cargo; habiéndose anotado el dominio en el Registro General, Protocolo de Dominio, al número diez y nueve

mil novecientos cincuenta y dos, folio veinte y tres mil quinientos sesenta y ocho, tomo noventa y cinco, año mil novecientos cincuenta. — Todo lo cual así consta en los testimonios que en legal forma tengo a la vista para labrar la presente y en los que figura mayor correlación, doy fe. — El certificado número cuarenta y cinco mil veinte y cuatro expedido por el Registro General el siete del corriente mes y año, informa: Que no aparece inhibición ni gravámenes y que los dominios constan. — Y con los certificados expedidos por la Dirección General de Rentas se acredita que las propiedades números trescientos cincuenta mil doscientos veinte y cinco y quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro y avaluadas en las sumas de ocho mil ochocientos setenta, y ocho mil pesos moneda nacional, respectivamente, no adeudan impuestos de contribución territorial ni adicionales por los diez últimos años, justificándose el pago del año en curso con los recibos números quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis y cincuenta mil seiscientos setenta y seis, también respectivamente y otorgados por el Banco de la Provincia de Córdoba, en el presente año. — Tampoco se adeudan impuestos municipales según comprobante que tengo a la vista, doy fe. — En consecuencia los señores Francisco Stekar y Francisco Stekar (hijo), transfieren a la sociedad "Francisco Stekar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial", los inmuebles relacionados y todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre los mismos tenían, obligándose por evicción y saneamiento, conforme a derecho. — Estando los comparecientes conformes con todas las cláusulas precedentes dejan constituída la Sociedad "Francisco Stekar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial", obligándose mutuamente con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y juntamente con los testigos don Noé T. Alfaro y don Norberto Díaz, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — F. Stekar. — F. Stekar h. — Stekar. — Tgo.: Noé T. Alfaro. — Tgo.: Norberto Díaz. — Ante mí: Adela Uráni. — (Hay un estampilla y un sello). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento cuarenta y ocho vuelto de este Registro a mi cargo, doy fe. —

Para la sociedad "Francisco Stekar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial" expido el presente primer testimonio en ocho sellos provinciales de cincuenta centavos cada uno, números 016.801 al 016.808, repuestos con estampillas de igual clase y valor, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: aquí, no vale. — Entre líneas: Oscar, señor, cada uno. — Sobre raspado: treinte, sociedad, en seguida, mi, todo vale.

— Buenos Aires, julio 7 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 3.620.— e.8|9-Nº 4.815-v.14|9|54

TALLERES RU-DI. E. RUIZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.221. — Primer testimonio, escritura número quinientos ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Enrique Ruiz, español, casado, domiciliado en la calle Córdoba número setecientos ochenta y siete; doña Basilisa García y García, soltera, española, que vive en la calle Suipacha número ochocientos setentiuno; doña María Angélica García Barba, argentina, soltera, domiciliada en la de San Juan número setecientos setentiséis; doña Mercedes Angueira Vidal, argentina, soltera, domiciliada en la calle Angel Gallardo ciento noventa y nueve y don Sebastián Pérez Crespo, español, sóltero, domiciliado en la calle Charcas número mil cuarenta y dos, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto dejar constituída entre ellos una sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, qué se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Constitución: Queda constituída con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Enrique Ruiz, doña Basilisa García y García, doña María Angélica García Barba, don Sebastián Pérez Crespo y doña Mercedes Angueira Vidal, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la cual comenzará a funcionar legalmente tan pronto como el presente se halle inscripto en el Registro Público de Comercio. — Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto continuar explotando el negocio de confección y venta de mercadería en los ramos blanco y lencería, denominado "Talleres Ru-di", que ya explotaba como sociedad de hecho los comparecientes, pudiendo ampliarse los negocios a cualquier otro ramo que los socios consideren conveniente explotar. — Tercera: Domicilio: Su domicilio será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Córdoba setecientos ochenta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: Duración: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, no pudiendo disolverse antes de los tres años, contados desde el primero de enero último. — Quinta: Razón Social: Girará bajo el rubro o razón social de "TALLERES RU-DI E. RUIZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". y su firma está a cargo de doña Basilisa García, doña María Angélica García Barba y doña Mercedes Angueira Vidal, indistintamente, quienes la emplearán en todos los negocios de la sociedad sin limitación alguna, pero siéndoles prohibido comprometerla en asuntos ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías de terceros — Sexta: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, qué los socios suscriben en la siguiente forma y proporción: don Enrique Ruiz veinte cuotas o sean veinte mil pesos, doña Basilisa García y García noventa cuoas o sean noventa mil pesos, doña María Angélica García Barba veinte cuotas o sean veinte mil pesos, doña Mercedes Angueira Vidal diez cuotas o sen diez mil pesos y don Sebastián Pérez Crespo diez cuotas o sean diez mil pesos, todos moneda nacional. — El aporte de los socios queda integrado por las instalaciones, mercaderías, enseres, créditos, dinero efectivo y deudas existentes, según inventario y balances practicados por los socios en forma privada y que firmado se agrega a la presente. — Séptima: Dirección y Administración: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de los socios con uso de la firma social y en la forma establecida por la cláusula quinta, los cuales socios quedan designados en este acto gerentes de la sociedad. — Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos computados conforme al artículo diecinueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, asentadas en un libro especial de actas debidamente foliado, que se llevará a ese solo efecto. — Octava: Operaciones: La sociedad tiene amplia y absoluta capacidad para realizar todos los actos de su vida civil y en consecuencia además de los negocios que forman el objeto social podrá comprar y vender por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes y enajenarlos o gravarlos como prenda agraria, hipoteca, locación u otro derecho real, pactando precios, formas de pago y plazos. — Constituír depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales o particulares y extraer total o parcialmente los depósitos existentes a nombre de la sociedad o durante la vigencia del presente librando los cheques que fueren necesarios. — Solicitar créditos en descubierto y tomar dinero prestado al interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y otros con sujeción a sus leyes y reglamentos. — Novena: Actividad de los Socios. — Todos los socios a excepción de don Enrique Ruiz, doña Basilisa García y García y don Sebastián Pérez, quedan obligados a dedicar a la sociedad todo su tiempo, conocimientos y actividades, no pudiendo dedicarse a otros negocios ni formar parte de otras sociedades. — Décima: Balances: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se llevará a cabo cuando dos cualesquiera de los socios lo juzguen conveniente, debiendo practicarse el primero de los generales, el treinta y uno de diciembre del año en curso. — Estos quedarán a consideración de los socios por el término de diez días y sino tuviesen observación se considerarán aprobados, debiendo formularse las observaciones al pie de los mismos. — Undécima: Utilidades: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, que podrá ser disminuído y aun suprimido cuando el mismo alcance un veinte por ciento del capital. — El remanente que resulte se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a don Enrique Ruiz un diez por ciento, a doña Basilisa García y García un veintinueve por ciento, a doña María Angélica García Barba un veintinueve y medio por ciento, a don Sebastián Pérez Crespo un diez por ciento y a doña Mercedes Angueira Vidal un veintiuno y medio por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Duodécima: Capitalización de Ganancias: Con excepción de los dos primeros ningún otro socio podrá retirar más del veinticinco por ciento del saldo líquido acreditado en cuenta particular al final de cada ejercicio. — Dichos saldos serán acumulados hasta un término mínimo de tres años y gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Décima Tercera: Fallecimiento: En el caso de ocurrir durante la vigencia del presente el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará normalmente su giro, sin interrupción alguna a cargo de los sobrevivientes. — Décima Cuarta: Liquidación de Capital y Utilidades a los Fallecidos: El haber del socio fallecido se determinará por medio de un balance especial levantado el día del fallecimiento, o a prorrateo, conforme a las cifras del último balance practicado, a opción de los socios sobrevivientes siempre con la intervención de un representante único de los herederos del fallecido. — El haber resultante por capital y utilidades le será abonado a dichos herederos dentro del término de dos años en cuatro cuotas semestrales del veinticinco por ciento cada una, a contar del día del fallecimiento, con más un interés del seis por ciento anual anticipado y sobre saldos deudores. — Décima Quinta: Disolución Parcial: Todos los socios contraen la obligación para después de transcurrido el tiempo mínimo de vigencia, de avisar a los demás con seis meses de anticipación como mínimo y por medio de telegrama colacionado, su voluntad de retirarse de la sociedad, entendiéndose el silencio como voluntad de continuar asociado. — En caso de retirarse su haber le será abonado en la misma forma prevista para el caso de fallecimiento. — Décima Sexta: Disolución Anticipada: Si la sociedad experimentase pérdidas en cualquier ejercicio se procederá a su liquidación inmediata. — Décima Séptima: Sueldos: Mensualmente y con imputación a la cuenta "Gastos Generales" los socios retirarán las siguientes sumas en concepto de sueldos: Basilisa García y García, María Angélica García Barba y Mercedes Angueira Vidal: un mil pesos cada una y Sebastián Pérez Crespo: ochocientos pesos. — Décima Octava: Queda expresamente establecido que para el caso de venta o transferencia del negocio la suma que se obtenga como llave corresponderá al cincuenta por ciento a la socia doña Basilisa García y García y el cincuenta por ciento restante a los demás socios en proporción a sus respectivos capitales. — Bajo las cláusulas que anteceden dan por otorgado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Ramón Gude y don Bernardo Guterman, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — B. García. — E. Ruiz. — M. A. García. — M. Angueira. — Sebastián Pérez. — Ramón Gude. — B. Guterman. — Hay un sello. Ante mí José Antonio Basso h. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil doscientos veinte y uno del registro número doscientos veinte y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Ru-di E. Ruiz y Compañía, expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números dos millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos treinta y seis al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sobre raspado: E — Dirección — pudiendo — Décimo — proporción — giro — capital — saldo — procederá — importación, vale. Honorarios: Ley 26.655, pesos 1.370 m|n., José Antonio Basso, h. — Hay un sello. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.700.— e.8|9-Nº 4.794-v.14|9|54

ELECTRICOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría González del Solar, hácese saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de agosto de 1954, entre los señores Sabino Tristano argentino, casado: Julio Francisco Araujo, argentino, casado, ambos domiciliados en Homero 147, Capital; Ignacio Idalfo Díaz, argentino, casado, domiciliado en Maza 1544, Capital; Nicolás Antonio Carino, argentino, soltero, domiciliado en Aristóbulo del Valle 1783, Capital y Miguel Angel Rao, italiano, casado, domiciliado en Rivadavia 1070, Caseros Provincia de Buenos Aires, todos los contratantes mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a las disposiciones de la ley 11645 y por las siguientes cláusulas: — 1º) La sociedad girará bajo la denominación de ELECTRICOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Homero 147, Capital Federal, o donde los socios con posterioridad lo designen. — 2º) La sociedad tendrá por objeto la fabricación de artefactos eléctricos en general y accesorios; armado, reparaciones y todo lo relativo al ramo. Podrá, también dedicarse a la compraventa, importación y|o comercialización de artículos del mismo ramo u otros; aceptar consignaciones o percibir comisiones. — 3º) La duración de este contrato se fija en cinco años a partir del 1º de marzo de 1954. — En caso de que cualquiera de los socios deseara no continuar en la sociedad, deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado dirigido a la misma por lo menos cuatro meses antes de tomar su decisión, y no podrá transferir sus cuotas a terceros, sino en las condiciones de la cláusula 11ª — 4º) El capital social se fija en la cantidad de Ciento Veinticinco Mil Pesos m/n. (m$n. 125.000.—), dividido en 125 cuotas de $ 1.000.— c|u., que se hallan aportadas e integradas totalmente según balance que se adjunta y forma parte del presente contrato, como se detalla: Sabino Tristano, Julio F. Araujo, Ignacio I. Díaz, Nicolás A. Carino y Miguel A. Rao, 25 cuotas de $ 1.000 cada una, lo que hacen respectivamente, la cantidad de $ 25.000 cada socio — 5º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Ignacio Díaz y Julio Araujo, quienes a este fin serán socios gerentes, y para obligar a la sociedad podrán firmar conjunta o separadamente. — 6º) Los gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar a nombre de la sociedad, quedándoles expresamente prohibido comprometerla en garantías o fianzas a favor de terceros ni en beneficio particular de ningún socio. A los fines consiguientes podrán: adquirir y vender toda clase de mercaderías y bienes muebles e inmuebles; negociar títulos; constituir gravámenes, prendas e hipotecas: contratar locaciones; celebrar contratos de toda clase que obliguen a la sociedad; realizar operaciones bancarias con y en cualquier banco del país; actuar o conferir poderes especiales o generales para actuar ante los fueros de la Justicia Nacional, Provincial o Del Trabajo; Ministerios y Secretarías del Estado Nacional o Provinciales, Oficinas Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales, pudiendo realizar ante ellas todos los trámites administrativos necesarios para la marcha de los negocios y actos de la sociedad. — 7º) Todos los socios deberán prestar sus servicios a la sociedad con la dedicación y el interés que les compete como dueños, dentro de las horas normales de trabajo. Los gerentes y el director técnico que se designará, percibirán un sueldo mensual que se fijará por acta social. — 8º) Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los 60 días posteriores al cierre de cada ejercicio, a fin de considerar el balance general que deba aprobarse; y reunión extraordinaria, a iniciativa de cualquiera de ellos, con el fin de considerar cualquier otro asunto de interés para la sociedad. En ambos casos las citaciones se harán personalmente o mediante telegrama colacionado, con 10 días de anticipación por lo menos. A estos efectos, los socios podrán hacerse representar por carta poder. Todas las resoluciones, cualquiera sea su naturaleza, inclusive para modificar el acto constitutivo requerirán para ser válidas, mayoría del 75 % de votos presentes y de capital. — 9º) El ejercicio comercial de la sociedad finalizará el 28 de febrero de cada año. Las utilidades realizadas y líquidas, lo mismo que las pérdidas si esto hubiere, se repartirán, previa deducción del 5 % para constituir el fondo de reserva legal conforme al régimen de la ley 11.645, en proporción al capital aportado por cada socio. — 10º) Las utilidades que correspondan a cada socio conforme a la cláusula anterior, podrán ser retiradas totalmente por ellos siempre que las posibilidades financieras de la sociedad lo permitan, circunstancia ésta que en caso de duda se consultará en reunión extraordinaria. — 11º) Si cualquiera de los socios quisiera ceder total o parcialmente, durante la vigencia de este contrato, sus cuotas de capital, deberá previamente ofrecerlas a los demás socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas, ofreciendo mejor oferta, por el valor nominal que resulte del último balance aprobado considerando el capital y reservas existentes y con exclusión de cualquier otro valor como llave, marca, clientela nombre comercial, o cualquier valorización del activo físico o ideal que no estuviera incluído en el balance. Si más de un socio expresaren su deseo de adquirir las cuotas mencionadas, éstas se prorratearán entre los adquirentes en proporción al capital aportado. — 12º) En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos, unificando la personería, podrán optar entre continuar en la sociedad u ofrecer a los demás socios la compra de sus cuotas en la forma y condiciones establecidas en la cláusula anterior. — 13º) En caso de liquidación sobreviniente por cualquier causa, serán liquidadores dos socios elegidos por simple mayoría. — 14º) Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia y|o liquidación de la sociedad, será resuelta por amigables componedores nombrados: uno por cada dos socios o fracción. — Sabino Tristano — Julio Francisco Araujo — Ignacio Idalfo Díaz — Nicolás Antonio Carino — Miguel Angel Rao.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.040.— e.8|9-Nº 4 780-v.14|9|54

MAZZARA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Santiago Mazzara, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Avenida Diecisiete de Octubre número seis mil novecientos cincuenta y cinco y el señor Alfredo Benigno Guerri, que firma A. B. Guerri, argentino, casado, con domicilio en la calle A. M. Cervantes cuatro mil doscientos cuarenta y cinco, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará MAZZARA Y CIA., S. R. L., la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: El asiento principal de la sociedad queda fijado en esta Capital calle Chacabuco número setecientos diez, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, teniendo una duración mínima de dos años a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y|o comercio y|o colocación en obra de mayólicas, mosaicos, azulejos, artefactos sanitarios y artículos afines; materiales para la construcción, artículos para el hogar, maquinarias, pudiendo importar y exportar y a toda actividad comercial y|o industrial. — A tal efecto y sin que la enumeración que sigue sea limitativa sino simplemente enunciativa, la sociedad podrá: a) Representar como agente, mandatario o concesionario, consignatario o comisionista a otras sociedades del país o del extranjero, b) comprar o vender; c) ser propietario de bienes muebles e inmuebles, adquirir o enajenarlos de modo oneroso o gratuito, al contado o a plazos, gravarlos con hipotecas, prendas o cualquier derecho real o personal; constituir obligaciones de intereses, aceptar fianzas, prendas y cauciones reales o personales, tomar o entregar posesión de bienes, tomarlos en arriendo aun por más de seis años, por los plazos y precios que convenga a sus fines, con o sin contrato escrito; d) formar otras sociedades o asociarse a otras existentes; e) concurrir a licitaciones públicas o privadas aceptando o depositando las garantías del caso; f) hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir y dar recibos, ser depositaria, entablar y contestar demandas, absolver posiciones por intermedio de sus representantes o apoderados; g) nombrar toda clase de mandatarios y representantes otorgando los poderes generales o especiales que fueren necesarios, sustituirlos, revocarlos, querellar por sí o por apoderados; h) efectuar todo género de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, etc., con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, inscribirse en el Registro Prendario, otorgar toda clase de escrituras, documentos que sean necesarios, estableciendo las cláusulas, renuncias y requisitos propios del acto que se celebra, pudiendo elevar este contrato a escritura pública si fuere necesario. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Santiago Mazzara, setecientas cincuenta cuotas o sea la suma de setenta y cinco mil pesos m|n. y Alfredo Benigno Güerri, setecientas cincuenta cuotas o sea la suma de setenta y cinco mil pesos m|n. — Quinto: El capital social ha sido aportado totalmente por los socios en muebles,

mercaderías, útiles, máquinas, etc., conforme se detalla en el inventario que firman por separado y forma parte integrante del presente. — El capital social podrá ser aumentado con la conformidad de los socios si las necesidades de la sociedad así lo requieren, en cuyo caso la suscripción se hará con expresa preferencia de los mismos y en proporción a las cuotas que posean. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes tendrán el carácter de gerentes, pudiendo: a) firmar en conjunto a nombre de la sociedad, debajo del sello de la misma con su firma personal, comprometiéndola en todos sus actos, pero les está prohibido usar la firma social en operaciones ajenas a lo que constituye el objeto social y en garantías o fianzas personales o en documentos de favor; b) otorgar las escrituras públicas ó documentos privados que por cualquier causa pacte o tenga interés la sociedad; c) establecer cuentas corrientes, abrir cualquier otra clase de cuentas, hacer depósitos en dinero u otros valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, firmar los correspondientes cheques que se exijan; d) dar o tomar dinero prestado en los establecimientos bancarios, comerciales o particulares con o sin garantías reales o personales, girar en descubierto sobre depósitos anteriores, endosar cheques, giros, etc. para su depósito, realizar operaciones de crédito, firmando o endosando letras, pagarés y toda clase de documentos para operaciones anteriores, avalar o afianzar, dar títulos en caución, depositarlos o retirarlos, retirar los anteriormente depositados, ordenar la compra o venta de los mismos, cobrar y percibir dividendos, aceptar, hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas o esperas, celebrar contrátos de locación aun por más de seis años, renunciar al derecho de apelar, adquirir para la sociedad bienes muebles e inmuebles, venderlos, hipotecarlos, conferir poderes generales o especiales, transigir y efectuar en fin cuantos actos y gestiones y diligencias estimen convenientes para los intereses de la sociedad. — Los socios gerentes podrán usar solamente e indistintamente su firma personal para el cobro de facturas en oficinas públicas, debiendo colocarla siempre debajo del sello de la sociedad para comprometer a la misma. — Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que deberá ser firmado por los socios en prueba de conformidad y el que se considerará aprobado esté o no firmado por los mismos, después de quince días de su presentación y siempre que dentro de dicho plazo ninguno de ellos haya hecho observación al mismo. — Octavo. De las utilidades líquidas resultantes, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y el noventa y cinco por ciento restante, será repartido entre los socios por partes iguales. — Para retirar lo que les corresponda por tal concepto, los socios deberán firmar el balance que lo determine. — Noveno: Las resoluciones se tomarán por unanimidad. — Los gerentes percibirán por su trabajo dentro de la sociedad un sueldo mensual que se estipulará de común acuerdo y el que será cargado a gastos generales. — Décimo: Para el caso de que cualquiera de los socios invirtiera en la sociedad una cuota suplementaria con el objeto de efectuar una operación comercial, adaptado al giro social, o tuviere en su cuenta después del ejercicio aprobado saldos acreedores, percibirá por éstos un interés del ocho por ciento anual hasta tanto no pueda retirarlos, cargando el otro socio con ese importe de interés, en las utilidades que a él le correspondan. — Undécimo: La sociedad se disolverá si al tiempo mínimo de duración se comprueba una pérdida del treinta por ciento del capital o si pasado ese plazo la pérdida fuere del cuarenta por ciento, o por las causas enumeradas en el Código de Comercio. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán continuar con las mismas obligaciones y derechos del mismo, previa aceptación del socio supérstite, y salvo manifestación en contrario, la que deberá ser comunicada a la sociedad dentro de los seis meses de producido el deceso. — Si los herederos son varios, deberán unificar su personería nombrando un representante que actuará en nombre de ellos ya sea para continuar en la sociedad o solicitar la liquidación de la parte que corresponda al socio fallecido. — En este último caso la liquidación se efectuará de acuerdo a los resultados del último balance anual anterior al deceso, más las utilidades que le corresponda a la fecha del fallecimiento. — El importe de dicha liquidación será abonado a los herederos por la sociedad en el plazo de tres años contados desde la fecha que fuera solicitada, en pagarés escalonados y avalados. — El saldo personal acreedor que tuviere el socio fallecido, antes de la fecha de la liquidación precedente, será abonado a los herederos en el plazo de dos meses a contar también desde la fecha del fallecimiento. — Décimotercero: En caso de incapacidad total o permanente de un socio, el capaz tendrá opción para admitir al curador del otro, no como socio, sino como representante legal o separar el capital del capidiminuto y entregarlo al curador en la misma forma y plazos para el caso de fallecimiento. — Décimocuarto: Ninguno de los socios actuales podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sin la anuencia del otro y en el caso de que decidiere hacerlo, tiene preferencia a cualquier extraño el otro socio, aun antes de vencer el término mínimo de duración de la sociedad. — Décimoquinto: Cualquier desinteligencia o duda que se suscitare entre los socios durante la vigencia de éste contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero nombrado por los otros dos, quienes antes de comenzar las deliberaciones formarán un tribunal cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a interponer recurso ante la justicia ordinaria. — Décimosexto: cios durante la vigencia de este contrato o se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha "ut supra". — Buenos Aires, septiembre 1º de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.800.— e.8|9-Nº 4.882-v.14|9|54

MAISON PAUL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura fecha 13 de noviembre de 1953, pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno, habiendo resuelto el socio Mario Pablo Vasta retirarse de la sociedad "Maison Paul". Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede, vende y transfiere la totalidad de sus 200 cuotas capital valor nominal $ 500 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la referida sociedad en la siguiente forma y proporción: a don Roberto Antonio Francisco Vasta: 100 cuotas y a don Raúl Pablo Vasta: 100 cuotas; y por el mismo acto, se resuelve modificar los artículos primero, sexto, octavo, decimoséptimo, y el inciso "d" del artículo décimo del contrato constitutivo de la sociedad, los cuales quedan redactados así: Artículo Primero: Con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, queda constituída entre los señores Roberto Antonio Francisco Vasta y Raúl Pablo Vasta, una sociedad comercial sujeta a las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, representando cada una de ellas un voto y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Roberto Antonio Francisco Vasta doscientas cincuenta cuotas que representan ciento veinticinco mil pesos moneda nacional y don Raúl Pablo Vasta doscientas cincuenta cuotas que representan ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. El aporte de los socios está representado por el balance de la sociedad mercantil "Vasta e Hijos", de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por el presente acto se constituye. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Roberto Antonio Francisco Vasta y Raúl Pablo Vasta, quienes por este acto quedan designados gerentes de la misma, pudiendo en el desempeño de tales funciones, realizar todos los actos pertinentes, en forma individual o conjunta. La denominación "MAISON PAUL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, deberá preceder, en todos los casos, a la firma de los gerentes. — Artículo Décimo:... D) el resto que no podrá ser inferior al cincuenta por ciento, será distribuído entre los socios a razón de cincuenta por ciento para el señor Roberto Antonio Francisco Vasta y cincuenta por ciento para el señor Raúl Pablo Vasta. — Artículo Decimoséptimo: Los socios señores Roberto Antonio Francisco Vasta y Raúl Pablo Vasta, deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo y actividad, estándoles prohibido expresamente tener otros negocios, comercio o sociedades. Declaran finalmente los señores Roberto Antonio Francisco Vasta y Raúl Pablo Vasta, que las demás cláusulas del mencionado contrato social permanecerán inalterables. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 500.— e.8|9-Nº 4.822-v.14|9|54

CABILDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, secretaría Nº 5 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores José Maquieira, José Groba y Adriano Alonso, todos españoles, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas cláusulas se enumeran a continuación y se ajustan a las exigencias de la Ley 11.645. Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CABILDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Cabildo 1300, Capital, sede de las operaciones. — Segunda: El objeto social lo constituye la explotación comercial del negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, pudiendo en cualquier momento variar el rubro de explotación, si las circunstancias así lo aconsejaran, y sin perjuicio de poder dedicarse a otros negocios, similares o no, siempre que exista acuerdo común entre los socios. — Tercera: El término de duración de la presente sociedad se estima en veinte años, que comenzarán a contarse desde el 26 de agosto de 1954, fecha de iniciación de las actividades. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, suscriptas de la siguiente forma: el señor José Maquieira, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda legal, y los señores José Groba y Adriano Alonso, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, respectivamente; dicho capital es resultante del balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad.— Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad podrá estar a cargo de uno o más gerentes, socios o no de la firma, quienes podrán ser reemplazados en sus funciones cuando las circunstancias así lo exijan, con acuerdo general de socios, quienes lo harán constar en el libro de actas rubricado, que la sociedad llevará para resolución de problemas generales. En este acto se designa gerente al señor José Groba, quien percibirá por dichas funciones la suma de pesos un mil moneda nacional, con débito a su cuenta particular. Para obligar a la sociedad será necesaria la firma del gerente, quien suscribirá en todos los casos con su nombre a continuación de la razón social "Cabildo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". a) De esta forma, podrá constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, sus agencias y sucursales, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, tomar dinero a interés de establecimientos bancarios o comerciales y particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, prestar dinero, estableciendo (continúa en el sello fiscal Nº M.144.252 valor $ 0.50) (viene del sello fiscal Nº M.144.250 valor $ 0.50) en uno y otro caso la foma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Representar a la sociedad ante los tribunales de la Capital Federal, en cualquiera de sus fueros, otorgando poderes especiales o generales si fuere necesario, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos referidos o relacionados con la administración en general. b) La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías, ni como avalista en operaciones o actos que fueran ajenos al giro social. c) Se realizará una asamblea como mínimo por año, pudiendo en cualquier momento llamarse a reunión, previa notificación a los socios por telegrama colacionado. — Sexta: Todas las decisiones o resoluciones que se tomasen en las asamblea o cualquier modificación de interés general, deberán ser aprobadas por unanimidad o mayoría de votos, dejándose constancia en el libro de actas mencionado anteriormente. Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — Séptima: El día 25 de agosto de cada año se realizará un balance general y su respectivo cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, donde quedarán establecidas las utilidades o pérdidas que serán repartidas o soportadas entre los socios de acuerdo al capital aportado y suscripto por cada uno de ellos, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, así como también las participaciones a terceros que correspondan. — Octava: Las pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital, comprobadas en cualquiera de los balances que se practiquen, provocará la disolución de la sociedad. — Novena: Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio, suscribiendo los mismos con su firmas, la falta de observaciones al mismo, una vez transcurrido dicho plazo, significará su aprobación.— Décima: La muerte o incapacidad de cualquiera de los socios no provocará disolución de sociedad, los socios restantes admitirán a los herederos del fallecido o incapacitado, si éstos así lo desearen, debiendo unificar personería y representación. En caso que los herederos decidan retirarse de la sociedad deberá practicarse un balance general, y la parte correspondiente al socio saliente, le será abonada en ocho cuotas trimestrales del doce y medio por ciento cada una, las que gozarán del diez por ciento de interés anual a (continúa en el sello nacional Nº M.144.253 valor $ 0.50) (viene del sello nacional Nº M 144.252 valor $ 0.50) contar desde el momento que se paguen. — Undécima: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros sus cuotas de capital, sin la autorización previa y expresa de los socios restantes, y si alguno de ellos manifestara sus deseos de retirarse, antes del vencimiento del presente contrato deberá preavisar con una anticipación de ciento ochenta días al cierre del ejercicio anual y por telegrama colacionado, siéndoles liquidadas sus cuotas de capital más las utilidades resultantes del ejercicio anual y su pago se realizará del mismo modo que lo expresado en la cláusula anterior. — Duodécima: Si por mayoría de votos se resolviera realizar la venta o transferencia del negocio, la participación en el beneficio de la misma será de acuerdo a las cuotas de capital suscriptas por cada uno de los socios. Bajo las doce cláusulas precedentes las partes en un todo de acuerdo y conformidad, suscriben el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto y año de mil novecientos cincuenta y cuatro. Sobre raspado: circunstancias - funciones - nombre - estableciendo - ciudad, valen. — José Maquieria. — José Groba. — Adriano Alonso.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.220.— e.8|9-Nº 4.884-v.14|9|54

DOMUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Constitución de "Domus, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Luisa Gal de Massetani, María Gal de Novas y Manlio Massetani, mayores de edad y hábiles para contratar, todos con domicilio legal en la calle Bahía Blanca 2663, Capital Federal, se ha convenido la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes condiciones y bases: Primero. La sociedad se constituye bajo la razón social "DOMUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendra su asiento en la Capital Federal, domiciliándose actualmente en la calle Arenales 1101 al 1105, esquina Cerrito 1212, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — Segundo: El objeto social lo constituirá la realización por cuenta propia y de terceros de negocios industriales y|o comerciales relativos a la producción, compraventa y explotación en general de los ramos de mobiliarios, decoraciones, objetos y telas, proyecto, dirección y realización de obras decorativas, pudiendo derivar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con los objetos expresados. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de m$n. 100.000.— (Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que se suscriben e integran totalmente en el acto, según Balance practicado al efecto, y cuya copia forma parte integrante del presente contrato debidamente certificado por el Contador Público Nacional, Dr. León Niks. Las cuotas son suscriptas e integradas en la siguiente proporción: 50 (cincuenta) cuotas, o sea la suma de m$n. 50.000.— (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), por parte del señor Manlio Massetani, y 25 (veinte y cinco) cuotas, o sean m$n. 25.000.— (Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), por cada una de las señoras Luisa Gal de Massetani y María Gal de Novas. — Cuarto: A todos los efectos legales se retrotraen los del presente contrato al primero de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Quinto: La sociedad se contrata por el término de veinte años. No obstante, cualquiera de

los socios podrá retirarse de la misma, previo aviso al resto de los socios con ciento veinte días de anticipación, produciéndose el retiro en oportunidad de practicarse el primer Balance General anual posterior al vencimiento de dicho término. En tal caso, los socios que no hubieran expresado su voluntad de retirarse, podrán optar: a) por disolver la sociedad, o b) adquirir las cuotas del socio saliente, abonándole su parte de capital y utilidades de acuerdo al balance, en seis cuotas iguales, la primera de ellas pagadera en oportunidad de concretarse el retiro, y las restantes bimestralmente, con documento y garantía a satisfacción del socio saliente. — Sexto: Administrarán la firma con el cargo de gerentes de la misma cualesquiera de los socios actuales, en forma individual, conjunta o alternativamente. El uso de la firma social quedará a cargo del señor Manlio Massetani, o las socias restantes actuando conjuntamente, con las más amplias facultades de disposición de la misma, y con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, o de favor, ni en negociaciones al giro social, en provecho particular de los socios ni en fianzas para garantizar las obligaciones particulares de los socios o de terceras personas. Los socios firmarán precediendo su firma personal con la denominación de la sociedad. — Séptimo: Anualmente a los treinta días del mes de abril, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances de comprobación que se resolvieran practicar, computándose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas que de común acuerdo se convengan y el fondo de reserva legal. Las utilidades o quebrantos obtenidos serán distribuídos en proporción a los capitales aportados entre los tres socios. — Octavo: Se llevará un libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones sociales que se adopten. — Noveno En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados podrán optar por seguir la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si así lo conviniera con éstos, quienes unificarán su representación, o por tomar a su cargo el activo y pasivo social, adquiriendo la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará con la intervención de los herederos del mismo, un balance general para determinar el haber correspondiente, que será pagado en el tiempo y forma previstos en el artículo quinto del presente contrato. — Décimo: Los socios retirarán mensualmente las sumas que oportunamente fijen las que se imputarán como retiros a cuenta de utilidades. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los firmantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. Bajo las Once Cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la razón social "Domus, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento y firmándolo de conformidad. — (Fdo.): Manlio Massetani. — Luisa Gal de Massetani. — María Gal de Novas.

Buenos Aires, Setiembre 2|1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 920.— e.8|9-Nº 4.849-v.14|9|54

SPOLTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato social: "Spoltex, S. R. L.". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre Natalio Spoliansky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Defensa 1255; y Jacobo Smil Spoliansky, rumano, soltero, domiciliado en Defensa 1255, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 11.645 y en las cláusulas que se indican a continuación: Primera: A contar del 1º de junio de 1954, queda constituída entre ambos una sociedad que girará bajo la razón social "SPOLTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que tendrá por objeto la venta de casimires y forros, al por mayor y menor, sin perjuicio de efectuar más adelante cualquier otro negocio lícito afín, que consideren de utilidad para la sociedad, incluso importación y exportación, fijando su sede legal en esta ciudad calle, Defensa número 1255, el que podrá modificarse cuando así lo requiera el desenvolvimiento social. — Segunda: El capital social es de doscientos mil pesos m|n., dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, o sea 100 cuotas c|u.; de las cuales han aportado 50 o sean $ 50.000.— c|u.; y el remanente lo irán aportando a medida que las necesidades sociales así lo requieran. — Tercera: El tiempo de duración de la sociedad, se fija en diez años, a contar del 1º de junio de 1954, siendo facultativo de cualquiera de los socios retirarse de la sociedad en cualquier momento notificando a su consocio con una antelación no menor de 90 días, procediéndose entonces en la forma que más adelante se expresará. — Cuarta: El uso de la firma social estará a cargo conjunto de ambos socios, en su calidad de gerentes, quienes tendrán las más amplias facultades. — Signarán con su firma personal precedida del sello de la razón social adoptada y podrán ejecutar los siguientes actos, que son meramente enunciativos y no limitativos, a saber: a) Celebrar contratos de arrendamiento como locadora o locataria. b) Efectuar toda clase de operaciones tanto con bancos oficiales o privados, como con particulares, establecidos en esta República o en el extranjero y en especial con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, pudiendo descontar letras y pagarés, vales, cheques y toda clase de papeles de comercio, suscribiendo como girante, aceptante, endosante o avalista; abrir y clausurar cuentas corrientes bancarias, efectuar depósitos de dinero o títulos y demás documentos de crédito; girar cheques contra los fondos o en descubierto. — Quinta: Anualmente se practicará inventario y balance general, el 1º de ellos el día 31 de mayo de 1955 y tanto las utilidades como las pérdidas, serán acreditadas o soportadas en partes iguales por ambos socios. — Todo balance no observado dentro de los 30 días de practicado, se considerará aprobado. — Sexta: Las tareas de los socios se repartirán como sigue: El señor Natalio Spoliansky se ocupará de la administración y el señor Jacobo Smil Spoliansky de las compras y ventas. — El primero podrá dedicarse a otras actividades, no así el último, quien deberá dedicarse exclusivamente a los negocios sociales. — Séptima: Les está prohibido a los socios ceder su cuota social a terceros, sin consentimiento del socio restante. — Octava: La sociedad deberá llevar los libros exigidos por la ley mercantil y además uno de actas. — Novena: La sociedad por el local que arrienda paga al dueño, don Natalio Spoliansky, un alquiler mensual de quinientos pesos. — Décima: En caso de disolución, tendrá opción por el activo y pasivo, el socio que hiciere mejor oferta, debiendo entonces pagar su haber social al socio saliente en 12 pagarés mensuales y consecutivos, con los intereses al tipo bancario. — En todos los casos, el local quedará a beneficio de Natalio Spoliansky. — Décima Primera: Si se produjera el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, deberá levantarse inventario y balance general a la fecha del suceso, en presencia de los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación y quedarán incorporados a la sociedad, asumiendo las mismas obligaciones y teniendo los derechos que le correspondían al socio premuerto o incapacitado. — En caso de no poder sustituirlo, deberán reemplazarlo por persona idónea, siendo por su cuenta la remuneración a abonársele. — Décima Segunda: Si llegaren a suscitarse desavenencias entre los socios, sus herederos o representantes legales, según los casos, sean éstas durante la vigencia de la sociedad, a su disolución o liquidación, serán dirimidas por un tribunal arbitrador, constituído por 3 miembros, designados dentro de los 15 días de producido el conflicto uno por cada parte, quienes nombrarán el tercero para el caso de discordia, debiendo laudar dentro de los 8 días, considerándose su fallo como cosa juzgada e inapelable. — Décima Tercera: Para cualquier acción a que diera lugar el cumplimiento de lo pactado en el presente contrato, las partes constituyen domicilio especial y legal en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones e intimaciones y renuncian expresamente al fuero federal, en caso de corresponderles; sometiéndose exclusivamente a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta capital. — De conformidad con todas las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado el presente contrato social, suscribiendo dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Raspado: iguales — fallo, vale. — N. Spoliansky. — J. S. Spoliansky. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada, vale. — Buenos Aires, agosto 25 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.000 — e.8|9-Nº 4.805-v.14|9|54

EL FENIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercio, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 5, del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Armando Juan Fassi, argentino, soltero, José Mourente Castro, Eulogio Mourente Castro, José Maquieira Castro, Adriano Alonso, españoles, casados, y Ramón Mourente Castro, argentino naturalizado, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas cláusulas se enumeran a continuación y se ajustan a las exigencias de la Ley 11.645. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EL FENIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Montevideo número 1690, Capital Federal, sede de las operaciones. — Segunda: El objeto social lo constituye la explotación comercial del negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, pudiendo hacerlo con cualquier otro negocio, similar o no, siempre que exista común acuerdo de socios. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar desde el 6 de julio de 1954, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos y obligaciones. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda legal ($ 200.000.—), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda legal, cada una, suscriptas en la siguiente proporción: el señor Armando Juan Fassi, sesenta cuotas (60), o sean sesenta mil pesos moneda legal, y los señores José Mourente Castro, Eulogio Mourente Castro, José Maquieira Castro, Adriano Alonso y Ramón Mourente Castro, veintiocho cuotas (28), cada uno, o sean veintiocho mil pesos moneda legal cada uno de ellos respectivamente. — Dicho capital es resultante del balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad, podrá estar a cargo de uno o más gerentes, socios o, no de la firma, designándose en este acto al señor Armando Juan Fassi, quien podrá ser reemplazado en sus funciones, cuando las circunstancias así lo exijan, por mayoría de votos, haciéndolo constar en el libro de actas, rubricado, que la sociedad llevará para resolución de problemas generales. a) Para obligar a la sociedad será necesaria la firma del gerente, quien suscribirá con su nombre a continuación de la razón social "El Fénix, Sociedad de Responsabilidad Limitada". b) De esta forma podrá constituir depósitos de dinero o valores en los bancos oficiales, mixtos o particulares, sus agencias y sucursales y extraer total o parcialmente los fondos o depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, tomar dinero a interés de establecimientos bancarios, o comerciales y particulares, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, prestar dinero, estableciendo en (Continúa en el sello fiscal Nº M. 144.224 $ 0,50) (Viene del sello fiscal Nº 144.225 M., valor $ 0,50) uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público, privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, representar a la sociedad ante los Tribunales de la Capital Federal, en cualquiera de los fueros, otorgando poderes especiales o generales, si fuera necesario, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para efectuar los actos enumerados o relacionados con la administración general. c) La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías, ni como avalista en operaciones o actos que fueran ajenos al giro social. d) Se realizará una asamblea como mínimo por año, pudiendo en cualquier momento llamarse a reunión, si algún socio lo solicitara, previa notificación al resto por telegrama colacionado. e) El socio gerente señor Armando Juan Fassi, retirará mensualmente hasta la suma de pesos un mil moneda legal, con débito a su cuenta particular. — Sexta: Todas las decisiones o resoluciones que se tomasen en las asambleas o cualquier otra modificación de interés general, deberán ser aprobadas por unanimidad o mayoría de votos, dejándose constancia en el libro de actas antes mencionado. — Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — Séptima: El día 10 de marzo de cada año, se realizará un balance general, al que se acompañará el respectivo cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, donde quedarán establecidas las utilidades o pérdidas, que serán repartidas o soportadas entre los socios de acuerdo a la proporción de sus cuotas de capital, una vez deducidos el cinco por ciento (5 o|o), destinado al fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital, así como también las participaciones a terceros que correspondan. — Octava: Las pérdidas del cincuenta por ciento (50 o|o) o más del capital aportado, comprobadas en cualquiera de los balances que se practiquen, provocará la disolución de la sociedad, sin perjuicio de lo enunciado en la cláusula Tercera. — Novena: Los balances generales deberán ser aprobados por los socios dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio, debiendo suscribirlos con sus firmas, la falta de observancia a los mismos, una vez transcurrido dicho plazo, significará su aprobación. — Décima: La muerte o incapacidad de cualquiera de los socios no produce disolución de sociedad, los restantes socios admitirán a los herederos del socio fallecido o incapacitado, si éstos así lo desearen, debiendo estos últimos unificar su (Continúa en el sello fiscal Nº M. 144.223, valor $ 0.50) (Viene del sello fiscal Nº 144.224, valor $ 0.50) representación y personería. — En caso que los herederos decidan retirarse de la sociedad, deberá practicarse un inventario y balance general y la parte correspondiente al socio saliente le será abonada en ocho cuotas trimestrales del doce y medio por ciento cada una, las que gozarán del nueve por ciento (9 o|o) de interés anual, a contar desde el momento que se cobren. — Undécima: Ningún socio podrá ceder a terceros sus cuotas de capital, sin la autorización previa y expresa de los socios restantes, y si alguno de ellos manifestara sus deseos de retirarse antes del vencimiento del presente contrato, deberá preavisar con una antelación de ciento ochenta días al cierre del ejercicio anual, y por telegrama colacionado, siéndole liquidadas sus cuotas de capital más las utilidades resultantes del balance anual y su pago será realizado de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. — Duodécima: Si por mayoría de votos se resolviera realizar la venta o transferencia del negocio, la participación en el beneficio de la misma será de acuerdo y en proporción a las cuotas suscriptas e integradas por cada uno de los socios. — Bajo las doce cláusulas precedentes las partes en un todo de acuerdo y conformidad dejan constituído el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de agosto de 1954. — Sobre raspado: hacerlo — especiales — pérdidas — comprobadas — aprobados — suscribirlos, valen. 6 de julio de 1954, vale también. — Armando Juan Fassi. — José Mourente. — Eulogio Mourente. — Adriano Alonso. — José Maquieira. — Ramón Mourente.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.280.— e.8|9-Nº 4.880-v.14|9|54

JOSE M. FERRERO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores José Mateo Ferrero, italiano, viudo, domiciliado en la calle Bahía Blanca Nº 1956, Adelqui Guido Ferrero, argentino, casado, domiciliado en la calle Bahía Blanca Nº 1953, Claudio Francisco Ferrero, argentino, casado, domiciliado en la calle Bahía Blanca Nº 1950, Odón Luis Ferrero, argentino, casado, domiciliado en la calle Bahía Blanca Nº 1950, y Rómulo Remo Ferrero, argentino, casado, domiciliado en la calle Bahía Blanca Nº 1953, todos mayores de edad y legalmente capaces para contratar, han resuelto prorrogar el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645 y concordantes, por un nuevo plazo de duración de diez años a contar desde el 1º de Agosto de 1953, con las modificaciones que se establecen en los estatutos. — Declárase asimismo que las operaciones sociales realizadas desde esa fecha hasta el presente han sido debidamente contabilizadas y asentadas en los libros sociales y en este acto por unanimidad se resuelve aprobar el Balance practicado el 31 de Diciembre de 1953. — La Sociedad se regirá en lo sucesivo por los siguientes Estatutos: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social: "JOSE M. FERRERO E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Bahía Blanca número mil novecientos cincuenta y cuatro, pudiendo establecer otras sucursales u ocupar otros locales o adquirirlos para el desarrollo de sus actividades. — Segundo: Su principal objeto será la rectificación y ajuste de motores y todo trabajo relacionado con la industria automotor, pudiendo en lo sucesivo dedicarse a la Fabricación, venta, representación, importación, o exportación de artículos relacionados con la citada industria o sus afines. — Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años a partir del 1º de Agosto de 1953, pudiendo ser disuelta antes del plazo, siempre que sea resuelto por la mayoría de los socios que representan las 4|5 partes del capital. — El plazo de diez años establecido podrá ser prorrogado por voluntad de las partes. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 250.000 m|n. c|l.), formado de la siguiente manera: $ 100.000 m|n. que corresponden a la sociedad cuya vigencia se prorroga por este contrato y $ 150.000 m|n. que se toman de las utilidades que arrojó la Sociedad en el ejercicio que se cerró el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y que a los socios de común acuerdo resuelven destinar al presente aumento. — El capital social se divide en dos mil quinientas cuotas de $ 100 m|n. cada una, de las cuales corresponden 500 cuotas por valor de $ 50.000 m|n. a cada uno de los socios. — Todo lo cual resulta de sumar 200 cuotas de $ 100 cada una que representan veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n. c.l.), que originariamente suscriben cada uno de los socios y del aumento de capital que se ha convenido en este acto. — Quinto: La administración y la Gerencia de la Sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente como así también el uso de la firma social. — La Sociedad sólo puede obligarse en operaciones que se relacionen con su objeto, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la misma, ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones, tendrán los socios administradores todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aun aquellos actos para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como querellar criminalmente. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra y otras formas, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar y acusar y provocar querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas fuera menester, dejando expresa constancia de que estas enumeraciones son simplemente enumerativas y en ningún caso limitativas. — Séptimo: La Sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con instituciones particulares y oficiales, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operaciones en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Anualmente, el 31 de Diciembre se practicará un balance e inventario. — De las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal. — Del saldo de las utilidades líquidas corresponderá la quinta parte a cada uno de los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los cinco socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad, debiéndose copiar, lo mismo que todas las resoluciones de interés que se adopten, en el respectivo libro copiador. — Noveno: Todos los socios deberán dedicarse en forma exclusiva con su trabajo personal, conocimientos y diligencia para el mejor desarrollo de los trabajos sociales. — Para el caso que alguno de los socios transgrediaran este artículo podrá por mayoría de votos imponer una multa y en caso de reincidencia proceder a su exclusión también por mayoría de votos, rigiendo para el caso de su capital, utilidades y llave o fondo de comercio, lo dispuesto en la cláusula siguiente. — Décimo: En caso de fallecimiento o declaración de incapacidad de cualquiera de los socios, los demás podrán optar, dentro

de un plazo de sesenta días, debidamente notificados, entre las dos siguientes alternativas: Primero: Proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz. Segundo: Adquirir, a prorrata de sus respectivas cuotas de capital, las que pertenecieran al fallecido o incapaz, abonando, a los herederos o representantes de éste, su parte de capital, utilidades y llave o fondo de comercio, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento del causante o declaración de incapacidad, en el primer supuesto, los socios determinarán la proporción de las utilidades que corresponderá al nuevo socio que ingrese. — En el segundo caso el pago del importe se hará en cuatro cuotas, la primera de las cuales se hará al contado y las restantes en tres anualidades, sin interés, a cuyo efecto se documentará en tres pagarés. — Hasta tanto se resuelva la incorporación del nuevo socio o de la compra de la cuota social del causante o incapaz, el representante de éstos no tendrá intervención alguna en los negocios y sí solamente podrá inspeccionar los libros cada vez que crea conveniente. — Décimo Primero: Es valor entendido que en caso de liquidación, primeramente se pagarán las deudas sociales y luego se reintegrará a los socios el capital aportado por los mismos y el remanente, si lo hubiere se distribuirá de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula octava. — Décimo Segundo: Queda aclarado que el nuevo capital social aumentado, dividido en la forma establecida en el artículo del presente convenio, se adjudica por partes iguales entre cada uno de los socios, Don José Mateo Ferrero, doscientas cuotas aportadas en especie más trescientas cuotas en efectivo del aumento, don Adelqui Guido Ferrero, doscientas cuotas suscriptas en especie más trescientas cuotas en efectivo del aumento, Don Claudio Francisco Ferrero, doscientas cuotas en especie más trescientas cuotas del aumento, Don Odón Luis Ferrero, doscientas cuotas en especie más trescientas cuotas del aumento y Don Rómulo Remo Ferrero, ciento ochenta cuotas aportadas en especie, veinte cuotas en dinero efectivo, más trescientas cuotas igualmente en dinero efectivo, correspondientes al aumento del capital social que se ha tomado como queda dicho, de las utilidades realizadas y líquidas provenientes del ejercicio que durá al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Décimo Tercero: Queda expresamente facultado el Dr. Luis María Bullrich, para llenar las formalidades a que se refiere el art. 5º de la Ley Nº 11.645 a efectos de que la Sociedad pueda funcionar como limitada. — En prueba de conformidad, firman el presente los socios señores, José Mateo Ferrero. — Adelqui G. Ferrero. — C. F. Ferrero. — Odón Luis Ferrero. — Rómulo Remo Ferrero. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1954. — Alejandro Laborde, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 4.681.v.14|9|54

ARPAG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría número 17, del doctor Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Fº 1.691. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Ernesto Teodoro Bunge, casado, argentino, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Virrey Cevallos quinientos noventa y dos, don Rolando Isaac de Hertelendi, casado, argentino, de cincuenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Arenales mil seiscientos cuarenta y siete y don Curt Guillermo Carlos Enrique von Eckartsberg, uruguayo, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Virrey Cevallos quinientos noventa y dos, todos personas hábiles, de este vecindario, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída desde la fecha entre los comparecientes, una sociedad de rseponsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la exportación, importación, compra y venta de maquinarias y repuestos en general. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "ARPAG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su término de duración se fija en nueve años a partir del día de hoy. — Tercera: El domicilio de la Sociedad se fija en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Seis Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios en partes iguales o sean veinte cuotas cada uno. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio von Eckartsberg, a quien por este acto se lo designa Gerente con amplias facultades, pudiendo en tal carácter intervenir en todas las operaciones sociales, bajo su firma individual, precedida de la denominación social con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio ni en prestaciones gratuitas o fianzas a favor de terceros. — Dicho cargo de Gerente podrá ser revocado por mayoría de votos. — Sexta: Anualmente el día treinta de Junio se practicará un Inventario y un balance general, del giro social y las ganancias o pérdidas que el mismo arroje serán distribuídas o soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance este Fondo el diez por ciento del capital. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de sus socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con el consentimiento de los socios, conforme a estos estatutos o a la Ley. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas; nombradas una por cada parte divergente dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados para el caso que no hubiere acuerdo entre ellos, cuyo fallo será inapelable. — Bajo Las Cláusulas que Anteceden, dan por otorgado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican y firman con los testigos del acto don Calixto A. Oyuela y don Eligio Régolo, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — E. T. Bunge. — Rolando Hertelendi. — C. v. Eckartsberg. — Calixto A. Oyuela. — E. Régolo. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso h. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Arpag, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en dos sellos del valor de dos pesos nacionales cada uno números tres millones ciento sesenta y cuatro mil quinientos trece, y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de Julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Testado: "Número 6". No vale. — E|l.: "Dr.". Vale.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 820. — e.8|9-Nº 4.777-v.14|9|54

HERMAN & PILNIK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato de sociedad. Entre los señores Abraham Herman, argentino naturalizado, soltero, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Acoyte 625, 4º "H", de esta Capital, comerciante y el señor José Fernando Pilnik, casado, de 33 años, argentino, domiciliado en la calle Av. Pueyrredón 1783, 4º "A", de esta Capital, comerciante, ambos hábiles para contratar, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "HERMAN & PILNIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1166, de esta Capital, pudiendo tener toda clase de sucursales, agencias y representaciones. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de equipos de oficinas, reparaciones de máquinas para oficina y papelería en general. Podrá dedicarse a la importación y exportación de estos artículos y extender sus actividades a ramos anexos, o todo otro objeto lícito que de común acuerdo resuelvan emprender los socios. — Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de veinticinco años, a contar desde la fecha. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá expresar su voluntad de retirarse antes de eso término, para lo cual deberá manifestarlo con una anticipación de seis meses y notificarlo por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por ambos socios en partes iguales, es decir, al socio Abraham Herman le corresponden ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, y al socio don José Fernando Pilnik le corresponden ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, las que se encuentran integradas de acuerdo al balance suscripto que se acompaña. — Quinto: La sociedad será administrada indistintamente por ambos socios que revistirán el carácter de gerentes, que la obligarán con la firma personal de cualquiera de ellos bajo el sello que llevará la denominación social y tendrán las más amplias facultades que les acuerda la ley de la materia, inclusive la del art. 1881 del Cód. Civ., con las limitaciones impuestas por el carácter comercial de la sociedad, pudiendo operar con todas las entidades bancarias, privadas, mixtas u oficiales, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y todas sus sucursales, a cuyo fin podrán girar, aceptar, endosar y descontar y avalar cheques, letras, vales, pagarés y cualquier otro documento de comercio, los que suscribirán en la forma corriente, pudiendo asimismo constituir prendas agrarias, y aceptar fianzas y garantías de cualquier clase, siempre que no afecten los fines de la firma para especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. Los socios deberán dedicarse con su trabajo personal y conocimientos al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexto: El ejercicio comercial vencerá al día 31 de diciembre de cada año, debiendo realizarse en dichas fechas balances detallados y completos sobre el estado de los negocios sociales. De las ganancias que se obtuvieren se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital, y el saldo se distribuirá por partes iguales, soportándose las pérdidas en la misma forma. — Séptimo: La sociedad podrá admitir nuevos socios, pero para ello se requiere la conformidad de todos los socios, asimismo podrán ceder sus cuotas previa conformidad del otro socio. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se hará la liquidación de cuotas de acuerdo al balance especial que se realice al efecto, dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o la incapacidad, haciéndose cargo de las mismas el socio sobreviviente, quien abonará el haber que resulte más el valor llave, que se asignará en tal oportunidad de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula undécima al socio saliente o a los herederos del fallecido o incapacitado, en la siguiente forma: a los treinta días de la fecha del balance especial realizado al efecto, el diez por ciento del total adeudado y el resto en nueve cuotas iguales pagaderas mensualmente, las que no devengarán ningún interés. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, sea durante la vigencia del mismo, o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, así como para establecer el valor llave será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte. Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión designarán el tercero que ha de resolver en definitiva para el caso de no ponerse de acuerdo. El laudo definitivo será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de ambos socios, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de 1954. Entre líneas: "la". Vale. — Abraham Herman. — José Fernando Pilnik.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 920.— e.8|9-Nº 4.797-v.14|9|54

EMPRESA CINEMATOGRAFICA TORRES CIRERA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Jaime Prats, soltero, de 40 años de edad; Alberto Prats casado, de 38 años de edad, argentino, y don José Torres Cirera, soltero, de 44 años de edad, español, acuerdan celebrar el siguiente contrato: Primero: Que los contratantes tienen constituída una Sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo el rubro "Empresa Cinematográfica Torres Cirera & Cía.", según contrato de constitución celebrado el 14 de julio de 1944 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de octubre de 1944, bajo el número 1243 del Registro de Contratos Públicos y su modificación celebrada con fecha 2 de junio de 1949 e inscripto con fecha 20 de octubre del mismo año, bajo el número 2003, al folio 178 del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que de acuerdo con lo que resulta de los contratos de constitución y modificación mencionados el Señor Jaime Prats ha suscripto e integrado totalmente ochenta y seis cuotas de quinientos pesos moneda nacional nominales cada una, o sea, por un valor total de cuarenta y tres mil quinientos pesos de igual moneda y el Señor José Torres Cirera ha suscripto e integrado totalmente setenta y seis cuotas de quinientos pesos moneda nacional, o sea, la cantidad de treinta y ocho mil pesos de igual moneda. — Tercero: El Señor Jaime Prats cede y transfiere al Señor Alberto Prats la plena propiedad, libre de todo embargo, gravamen o inhibición de ochenta y cinco cuotas que tiene y le corresponde en la referida Razón Social "EMPRESA CINEMATOGRAFICA TORRES CIRERA Y CIA.", SOC. DE RESP. LTDA., cesión que hace por su valor nominal, o sea, por la cantidad de cuarenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional que declara haber recibido de manos del Señor Alberto Prats antes de ahora y por cuya suma da por el presente instrumento suficiente recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: El señor José Torres Cirera cede y transfiere al Señor Alberto Prats, en plena propiedad, libre de todo embargo, gravamen o inhibición, las setenta y seis cuotas que tiene y le corresponden en la referida Razón Social "Empresa Cinematográfica Torres Cirera y Cía.", Soc. de Resp. Ltda., cesión que realiza por su valor nominal, o sea, por la suma de treinta y ocho mil pesos moneda nacional, que el Sr. Torres Cirera declara haber recibido del Señor Alberto Prats antes de ahora y por cuya suma otorga por este instrumento suficiente recibo y carta de pago en forma. — Quinto: Todos los socios dan sus expresas conformidades con las cesiones que se han convenido de acuerdo con lo que dispone el artículo doce de la Ley 11.645. — Sexto. Las cesiones establecidas en las cláusulas tercera y cuarta lo son con efecto retroactivo al día primero del corriente mes y año, declarando las partes que se han liquidado recíprocamente todas las utilidades que a cada uno les correspondía a la citada fecha, razón por la cual se dan carta de pago en forma por este documento. — Séptimo: Quedan modificadas las cláusulas cuarta, quinta, sexta, octava, novena y undécima del contrato de constitución y modificación de la referida sociedad del siguiente modo: cláusula cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, en efectivo, maquinarias muebles, útiles e instalaciones que componen el activo social, dividido en doscientas cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden doscientas cuarenta y ocho cuotas al socio Señor Alberto Prats y dos cuotas al Señor Jaime Prats, las que se encuentran totalmente integradas e invertidas en el activo del negocio. — Cláusula quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del Señor Alberto Prats quien tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribirla con su firma personal a continuación de la fórmula "Empresa Cinematográfica Torres Cirera y Cía.". Soc. de Resp. Ltda. (firma) Gerente". — Podrá efectuar en su calidad de tal cualquier acto de administración y dirección inclusive los determinados en el artículo sexto. — Le queda expresamente prohibido el uso de la firma social para asuntos ajenos a los negocios sociales, así como otorgar fianzas o garantías a terceros. — Cláusula sexta: El Gerente tendrá facultades para realizar los siguientes actos de administración: 1º — Para la contratación, renovación o prórroga de los contratos de locación. — 2º — Para transferir a terceras personas cualquiera contrato de locación de locales para cine o teatros y para vender o ceder las llaves de los mismos, así como sus instalaciones totales. — 3º — Para ampliar los negocios existentes adquiriendo o fundando salas de espectáculos o iniciar cualquier otro negocio afín. — 4º — Para comprar, vender, permutar, adquirir o enajenar por cualquier título bienes muebles, inmuebles y toda clase de derechos reales; constituir gravámenes o servidumbres sobre los mismos y sus liberaciones. — 5º — Para formar sociedades con otras compañías o personas — 6º — Para realizar todos aquellos actos o firmar cuantos documentos o contratos fueren necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de sus funciones, a cuyo efecto se le otorgan las más amplias facultades legales. — Cláusula octava: La sociedad practicará anualmente el balance e inventario general, de preferencia al 31 de Diciembre de cada año. — Este deberá ser aprobado por el voto de la mayoría computados por el número de cuotas sociales. — Cláusula novena: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio, después de hechas las amortizaciones sobre los muebles, útiles y maquinarias, se distribuirá en la siguiente forma: El cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá proporcionalmente entre los socios de acuerdo con las cuotas suscriptas e integradas por cada uno de ellos y en proporción a ellas. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la establecida para las ganancias. — Cláusula undécima: El gerente será también liquidador de la sociedad con iguales facultades y sin remuneración alguna. — Octavo: Queda establecido que en todo lo demás quedan firmes y subsistentes las cláusulas y condiciones que figuran en el contrato constitutivo original y su modificación a cuyo efecto se dan por reproducidas en este instrumento, quedando facultado el Señor Alberto Prats para correr con todos los trámites de la inscripción del presente contrato. — En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, la firman los comparecientes en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmado: Alberto Prats. — Jaime Prats. — José Torres Cirera. — Buenos Aires, Agosto 27 de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.160. — e.8|9-Nº 4.820-v.14|9|54

F O N O L I T A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital, secretaría del Dr. Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días, que por documento del 22 de julio de 1954, el Sr. Julio Israel, cede, vende y transfiere por su valor nominal, al Sr. Carlos Wermer, las tres mil cuotas de un valor nominal de Cien pesos cada una, de que es titular en la sociedad "FONOLITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con la conformidad de sus consocios.

Buenos Aires, agosto 31 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.8|9-Nº 4.772-v.14|9|54